

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO****DECRETO NUMERO (141) DE 26 DE ENERO DE 2005**

“Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

en ejercicio de las facultades constitucionales y en especial de las conferidas por los artículos 224 y 189 numerales 11 y 25 de la Constitución Política y con sujeción a lo previsto en las Leyes 6 de 1971, 45 de 1981 y 7 de 1991, y

**CONSIDERANDO**

Que el Tratado de Montevideo 1980, que instituye la Asociación Latinoamericana de Integración, ALADI, fue aprobado por el Congreso de la República mediante la Ley 45 de 1981;

Que en desarrollo de los mecanismos previstos en el mencionado Tratado y de lo dispuesto en la Resolución N° 2 del Consejo de Ministros de la ALALC, los Gobiernos de las Repúblicas de Colombia, Ecuador y Venezuela – Países Miembros de la Comunidad Andina y Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay - Estados Partes del MERCOSUR han suscrito el pasado 18 de octubre de 2004 el Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica N° 59;

Que el artículo 224 de la Constitución Política de Colombia establece que el Presidente de la República puede dar aplicación provisional a los tratados de naturaleza económica y comercial acordados en el ámbito de organismos internacionales, que así lo dispongan;

Que en el Artículo 46 del citado Acuerdo N° 59 se establece la posibilidad de que las partes lo apliquen de manera provisional, en tanto se cumplan las formalidades necesarias para su incorporación a la legislación interna.

Que es necesario dar aplicación provisional a los compromisos adquiridos en el citado Acuerdo N° 59.

**DECRETA**

**ARTICULO 1.-** Aplicar provisionalmente el Acuerdo de Complementación Económica No. 59 suscrito el 18 de Octubre de 2004, a partir del 1° de febrero de 2005, entre Colombia y los Estados que comuniquen su entrada en vigor hasta esa fecha. Después del 1° de febrero el Acuerdo se aplicará provisionalmente entre Colombia y cada otra Parte Signataria a partir de la fecha en que cada una comunique la entrada en vigor a la Secretaría General de la ALADI.

Dichas comunicaciones deberán constar en la que expida en ese sentido la mencionada Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo.

El texto de dicho Acuerdo es el siguiente:

**ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA SUSCRITO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y LOS GOBIERNOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, PAÍSES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ANDINA**

Los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina serán denominados “Partes Signatarias”. A los efectos del presente Acuerdo, las “Partes Contratantes” son, de una parte el MERCOSUR y de la otra parte los Países Miembros de la Comunidad Andina que suscriben el Acuerdo,

**CONSIDERANDO** Que es necesario fortalecer el proceso de integración de América Latina, a fin de alcanzar los objetivos previstos en el Tratado de Montevideo 1980, mediante la concertación de acuerdos

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

abiertos a la participación de los demás países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) que permitan la conformación de un espacio económico ampliado;

Que es conveniente ofrecer a los agentes económicos reglas claras y previsibles para el desarrollo del comercio y la inversión, para propiciar de esta manera, una participación más activa de los mismos en las relaciones económicas y comerciales entre los Estados Partes del MERCOSUR y los Países Miembros de la Comunidad Andina;

Que el 17 de diciembre de 1996 se suscribió el Acuerdo de Complementación Económica N° 36, mediante el cual se establece una Zona de Libre Comercio entre la República de Bolivia y el MERCOSUR;

Que el 25 de agosto de 2003 se suscribió el Acuerdo de Complementación Económica N° 58, mediante el cual se establece una Zona de Libre Comercio entre la República del Perú y el MERCOSUR;

Que la conformación de áreas de libre comercio en América Latina constituye un medio relevante para aproximar los esquemas de integración existentes;

Que la integración económica regional es uno de los instrumentos esenciales para que los países de América Latina avancen en su desarrollo económico y social, asegurando una mejor calidad de vida para sus pueblos;

Que el 16 de abril de 1998 se suscribió un Acuerdo Marco entre la Comunidad Andina y el MERCOSUR que dispone la negociación de una Zona de Libre Comercio entre las Partes;

Que el 6 de diciembre de 2002 se suscribió el Acuerdo de Complementación Económica N° 56, entre la Comunidad Andina y el MERCOSUR que establece la conformación de un Área de Libre Comercio cuya negociación deberá estar concluida antes del 31 de diciembre de 2003;

Que la vigencia de las instituciones democráticas constituye un elemento esencial para el desarrollo del proceso de integración regional;

Que los Estados Partes del MERCOSUR, a través de la suscripción del Tratado de Asunción de 1991 y los países andinos a través de la suscripción del Acuerdo de Cartagena de 1969, han dado un paso significativo hacia la consecución de los objetivos de integración latinoamericana;

Que el Acuerdo de Marrakech, por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC), constituye el marco de derechos y obligaciones al que se ajustarán las políticas comerciales y los compromisos del presente Acuerdo;

Que las Partes promueven la libre competencia y rechazan el ejercicio de prácticas restrictivas de ella; y

Que el proceso de integración debe abarcar aspectos relativos al desarrollo y a la plena utilización de la infraestructura física,

## CONVIENEN

En celebrar el presente Acuerdo de Complementación Económica, al amparo del Tratado de Montevideo 1980 y de la Resolución 2 del Consejo de Ministros de la ALALC.

## TÍTULO I

### OBJETIVOS Y ALCANCE

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene los siguientes objetivos:

- Establecer el marco jurídico e institucional de cooperación e integración económica y física que contribuya a la creación de un espacio económico ampliado que tienda a facilitar la libre circulación de bienes y servicios y la plena utilización de los factores productivos, en condiciones de competencia entre las Partes Contratantes;
- Formar un área de libre comercio entre las Partes Contratantes mediante la expansión y diversificación del intercambio comercial y la eliminación de las restricciones arancelarias y de las no-arancelarias que afecten al comercio recíproco;

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

- Alcanzar el desarrollo armónico en la región, tomando en consideración las asimetrías derivadas de los diferentes niveles de desarrollo económico de las Partes Signatarias;
- Promover el desarrollo y la utilización de la infraestructura física, con especial énfasis en el establecimiento de corredores de integración que permita la disminución de costos y la generación de ventajas competitivas en el comercio regional recíproco y con terceros países fuera de la región;
- Promover e impulsar las inversiones entre los agentes económicos de las Partes Signatarias;
- Promover la complementación y cooperación económica, energética, científica y tecnológica;
- Promover consultas, cuando corresponda, en las negociaciones comerciales que se efectúen con terceros países y agrupaciones de países extra regionales.

Artículo 2.- Las disposiciones del presente Acuerdo se aplicarán en el territorio de las Partes Signatarias.

## TÍTULO II

### PROGRAMA DE LIBERACIÓN COMERCIAL

Artículo 3.- Las Partes Contratantes conformarán una Zona de Libre Comercio a través de un Programa de Liberación Comercial, que se aplicará a los productos originarios y procedentes de los territorios de las Partes Signatarias. Dicho Programa consistirá en desgravaciones progresivas y automáticas, aplicables sobre los aranceles vigentes para la importación de terceros países en cada Parte Signataria, al momento de la aplicación de las preferencias de conformidad con lo dispuesto en sus legislaciones.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, para los productos incluidos en el Anexo I, la desgravación se aplicará únicamente sobre los aranceles consignados en dicho Anexo.

Para los productos que no figuran en el Anexo I, la preferencia se aplicará sobre el total de los aranceles, incluidos los derechos aduaneros adicionales.

En el comercio de bienes entre las Partes Contratantes, la clasificación de las mercancías se regirá por la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, en su versión regional NALADISA 96 y sus futuras actualizaciones, las que no modificarán el ámbito y las condiciones de acceso negociadas, para lo cual la Comisión Administradora definirá la fecha de puesta en vigencia de dichas actualizaciones.

Con el objeto de imprimir transparencia a la aplicación y alcance de las preferencias, las Partes Signatarias se notificarán obligatoriamente a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, las resoluciones clasificatorias dictadas o emitidas por sus respectivos organismos competentes con base en las notas explicativas del Sistema Armonizado. Ante eventuales divergencias de interpretación, las Partes podrán recurrir a la Organización Mundial de Aduanas (OMA), sin perjuicio de lo señalado en el literal e) del Artículo 41 del presente Acuerdo.

Este Acuerdo incorpora las preferencias arancelarias negociadas con anterioridad entre las Partes Signatarias en los Acuerdos de Alcance Parcial en el marco de la ALADI, en la forma como se refleja en el Programa de Liberación Comercial.

Asimismo, este Acuerdo incorpora las preferencias arancelarias y otras condiciones de acceso negociadas con anterioridad en los Acuerdos de Alcance Regional en el marco de la ALADI, en la forma como se refleja en el Programa de Liberación Comercial. No obstante, serán aplicables las preferencias arancelarias y otras condiciones de acceso que estén siendo aplicadas por las Partes Signatarias en la fecha de suscripción del presente Acuerdo, al amparo de los Acuerdos Regionales Relativo a la Preferencia Arancelaria Regional (PAR) y de Apertura de Mercados en favor de los países de menor desarrollo económico relativo (NAM), en la medida en que dichas preferencias y demás condiciones de acceso sean más favorables que las que se establecen en el presente Acuerdo.

Sin embargo, se mantendrán en vigor las disposiciones de los Acuerdos de Alcance Parcial y de los Acuerdos de Alcance Regional, cuando se refieran a materias no incluidas en el presente Acuerdo.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Artículo 4.- A los efectos de implementar el Programa de Liberación Comercial, las Partes Signatarias acuerdan entre sí, los cronogramas específicos y sus reglas y disciplinas, contenidos en el Anexo II.

Artículo 5.- Las Partes Signatarias no podrán adoptar gravámenes y cargas de efectos equivalentes distintos de los derechos aduaneros que afecten al comercio amparado por el presente Acuerdo. En cuanto a los existentes a la fecha de suscripción del Acuerdo, sólo se podrán mantener los gravámenes y cargas que constan en las Notas Complementarias, los que se podrán modificar pero sin aumentar la incidencia de los mismos. Las mencionadas Notas figuran en el Anexo III.

Se entenderá por "gravámenes" los derechos aduaneros y cualquier otro recargo de efecto equivalente que incidan sobre las importaciones originarias de las Partes Signatarias. No están comprendidos en este concepto las tasas y recargos análogos cuando sean equivalentes al costo de los servicios prestados ni los derechos antidumping o compensatorios.

Artículo 6.- Las Partes Signatarias no mantendrán ni introducirán nuevas restricciones no arancelarias a su comercio recíproco.

Se entenderá por "restricciones" toda medida o mecanismo que impida o dificulte las importaciones o exportaciones de una Parte Signataria, salvo las permitidas por la OMC.

Artículo 7.- Las Partes Contratantes se mantendrán mutuamente informadas, a través de los organismos nacionales competentes, sobre las eventuales modificaciones de los derechos aduaneros y remitirán copia de las mismas a la Secretaría General de la ALADI para su información.

Artículo 8.- En materia de licencias de importación, las Partes Signatarias se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación de la OMC.

Artículo 9.- Las Partes Contratantes, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Acuerdo, intercambiarán listas de medidas que afecten su comercio recíproco, tales como, licencias no automáticas, prohibiciones o limitaciones a la importación y exigencias de registro o similares, con la finalidad exclusiva de transparencia. La inclusión de medidas en dicha lista no prejuzga sobre su validez o pertinencia legal.

Asimismo, las Partes Contratantes se mantendrán mutuamente informadas a través de los organismos nacionales competentes, sobre las eventuales modificaciones de dichas medidas y remitirán copia de las mismas a la Secretaría General de la ALADI para su información.

En el caso de normas, reglamentos técnicos y evaluación de la conformidad y medidas sanitarias y fitosanitarias, se aplican los procedimientos relativos a transparencia previstos en los anexos específicos.

Artículo 10.- Ninguna disposición del presente Acuerdo será interpretada en el sentido de impedir que una Parte Signataria adopte o aplique medidas de conformidad con el Artículo 50 del Tratado de Montevideo 1980 y/o con los Artículos XX y XXI del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) de 1994.

Artículo 11.- Las mercancías usadas, incluso aquellas que estén identificadas como tales en partidas o subpartidas del Sistema Armonizado, no se beneficiarán del Programa de Liberación Comercial.

### TÍTULO III

#### RÉGIMEN DE ORIGEN

Artículo 12.- Las Partes Signatarias aplicarán a las importaciones realizadas al amparo del Programa de Liberación Comercial, el Régimen de Origen contenido en el Anexo IV del presente Acuerdo.

### TÍTULO IV

#### TRATO NACIONAL

Artículo 13.- En materia de trato nacional, las Partes Signatarias se regirán por lo dispuesto en el Artículo III del GATT de 1994 y el Artículo 46 del Tratado de Montevideo 1980.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

## TÍTULO V

### MEDIDAS ANTIDUMPING Y COMPENSATORIAS

Artículo 14.- En la aplicación de medidas antidumping o compensatorias, las Partes Signatarias se regirán por sus respectivas legislaciones, las que deberán ser consistentes con el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC.

Asimismo, las Partes Signatarias, cumplirán con los compromisos asumidos respecto de las subvenciones en el ámbito de la OMC, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 18.

Artículo 15.- En el caso de que una de las Partes Signatarias de una Parte Contratante aplique medidas antidumping o compensatorias sobre las importaciones procedentes de terceros países, dará conocimiento de ellas a la otra Parte Contratante para la evaluación y seguimiento de las importaciones en su mercado de los productos objeto de las medidas, a través de los organismos nacionales competentes.

Artículo 16.- Las Partes Contratantes o Signatarias deberán informar cualquier modificación o derogación de sus leyes, reglamentos o disposiciones en materia de antidumping o de derechos compensatorios, dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación de las respectivas normas en el órgano de difusión oficial. Dicha comunicación se realizará a través del mecanismo previsto en el Título XXIII del Acuerdo.

## TÍTULO VI

### PRÁCTICAS RESTRICTIVAS DE LA LIBRE COMPETENCIA

Artículo 17.- Las Partes Contratantes promoverán las acciones que resulten necesarias para disponer de un marco adecuado para identificar y sancionar eventuales prácticas restrictivas de la libre competencia.

## TÍTULO VII

### APLICACIÓN Y UTILIZACIÓN DE SUBVENCIONES

Artículo 18.- Las Partes Signatarias condenan toda práctica desleal de comercio y se comprometen a eliminar las medidas que puedan causar distorsiones al comercio bilateral, de conformidad con lo dispuesto en la OMC.

En ese sentido, las Partes Signatarias acuerdan no aplicar al comercio recíproco industrial subvenciones que resulten contrarias a lo dispuesto en la OMC.

No obstante, las Partes Signatarias acuerdan no aplicar al comercio recíproco agrícola, toda forma de subvenciones a la exportación.

Cuando una Parte decida apoyar a sus productores agropecuarios, orientará sus políticas de apoyo interno hacia aquellas que:

- a) no tengan efectos de distorsión o los tengan mínimos sobre el comercio o la producción; o
- b) estén exceptuadas de cualquier compromiso de reducción conforme al Artículo 6.2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC y sus modificaciones posteriores.

Los productos que no cumplan con lo dispuesto en este Artículo no se beneficiarán del Programa de Liberación Comercial.

La Parte Signataria que se considere afectada por cualquiera de estas medidas, podrá solicitar a la otra Parte Signataria información detallada sobre la subvención supuestamente aplicada. La Parte Signataria consultada deberá remitir información detallada en un plazo de quince (15) días. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la información, se llevará a cabo una reunión de consulta entre las Partes Signatarias involucradas.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Realizada esta consulta, si de ella se constata la existencia de subvenciones a las exportaciones, la Parte Signataria afectada podrá suspender los beneficios del Programa de Liberación Comercial al producto o productos beneficiados por la medida.

## TÍTULO VIII

### SALVAGUARDIAS

Artículo 19.- Las Partes Contratantes adoptan el Régimen de Salvaguardias contenido en el Anexo V.

## TÍTULO IX

### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 20.- Las controversias que surjan de la interpretación, aplicación o incumplimiento del presente Acuerdo y de los Protocolos e instrumentos complementarios adoptados en el marco del mismo, serán dirimidas de conformidad con el Régimen de Solución de Controversias suscrito mediante un Protocolo Adicional a este Acuerdo, el cual deberá ser incorporado por las Partes Signatarias de conformidad con lo que al efecto disponga su legislación interna.

Dicho Protocolo Adicional entrará en vigor y será plenamente aplicable para todas las Partes Signatarias a partir de la fecha de la última ratificación.

Durante el período que medie entre la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo y la de entrada en vigor del Protocolo Adicional, será de aplicación el mecanismo transitorio que figura como Anexo VI. Las Partes en la controversia, de común acuerdo, podrán aplicar supletoriamente las disposiciones contenidas en el Protocolo Adicional en todo aquello no previsto en el citado Anexo.

Las Partes Signatarias podrán disponer la aplicación provisional del Protocolo en la medida en que sus legislaciones nacionales así lo permitan.

## TÍTULO X

### VALORACIÓN ADUANERA

Artículo 21.- En su comercio recíproco, las Partes Signatarias se regirán por las disposiciones del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y por la Resolución 226 del Comité de Representantes de la ALADI.

## TÍTULO XI

### NORMAS, REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

Artículo 22.- Las Partes Signatarias se regirán por lo establecido en el Régimen de Normas, Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad, contenido en el Anexo VII.

## TÍTULO XII

### MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

Artículo 23.- Las Partes Contratantes se comprometen a evitar que las medidas sanitarias y fitosanitarias se constituyan en obstáculos injustificados al comercio.

Las Partes Signatarias se regirán por lo establecido en el Régimen de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, contenido en el Anexo VIII.

## TÍTULO XIII

### MEDIDAS ESPECIALES

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Artículo 24.- La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República de Colombia, la República del Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela, adoptan para sus respectivos comercios recíprocos, el Régimen de Medidas Especiales contenido en el Anexo IX, para los productos listados en los Apéndices del citado Anexo.

La República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay continuarán evaluando la posible aplicación del Régimen de Medidas Especiales, contenido en el Anexo IX, para el comercio recíproco con la República del Ecuador. Entre tanto, los productos incluidos por la República del Ecuador en sus respectivos Apéndices al Anexo IX, mantendrán sus actuales niveles y condiciones de preferencia y no se beneficiarán de la aplicación de los cronogramas de desgravación establecidos en el Anexo II para el comercio recíproco entre los países mencionados en este párrafo.

#### TÍTULO XIV

##### PROMOCIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN COMERCIAL

Artículo 25.- Las Partes Contratantes se apoyarán en los programas y tareas de difusión y promoción comercial, facilitando la actividad de misiones oficiales y privadas, la organización de ferias y exposiciones, la realización de seminarios informativos, los estudios de mercado y otras acciones tendientes al mejor aprovechamiento del Programa de Liberación Comercial y de las oportunidades que brinden los procedimientos que acuerden en materia comercial.

Artículo 26.- A los efectos previstos en el Artículo anterior, las Partes Contratantes programarán actividades que faciliten la promoción recíproca por parte de las entidades públicas y privadas en ambas Partes Contratantes, para los productos de su interés, comprendidos en el Programa de Liberación Comercial del presente Acuerdo.

Artículo 27.- Las Partes Signatarias intercambiarán información acerca de las ofertas y demandas regionales y mundiales de sus productos de exportación.

#### TÍTULO XV

##### SERVICIOS

Artículo 28.- Las Partes Contratantes promoverán la adopción de medidas tendientes a facilitar la prestación de servicios. Asimismo y en un plazo a ser definido por la Comisión Administradora, las Partes Signatarias establecerán los mecanismos adecuados para la liberalización, expansión y diversificación progresiva del comercio de servicios en sus territorios, de conformidad con los derechos, obligaciones y compromisos derivados de la participación respectiva en el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios de la OMC (GATS), así como en otros foros regionales y hemisféricos.

#### TÍTULO XVI

##### INVERSIONES Y DOBLE TRIBUTACIÓN

Artículo 29.- Las Partes Signatarias procurarán estimular la realización de inversiones recíprocas, con el objetivo de intensificar los flujos bilaterales de comercio y de tecnología, conforme sus respectivas legislaciones nacionales.

Artículo 30.- Las Partes Signatarias examinarán la posibilidad de suscribir nuevos Acuerdos sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones. Los acuerdos bilaterales suscritos entre las Partes Signatarias a la fecha de este Acuerdo, mantendrán su plena vigencia.

Artículo 31.- Las Partes Signatarias examinarán la posibilidad de suscribir nuevos Acuerdos para evitar la doble tributación. Los acuerdos bilaterales suscritos entre las Partes Signatarias a la fecha de este Acuerdo, mantendrán su plena vigencia.

#### TÍTULO XVII

##### PROPIEDAD INTELECTUAL

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Artículo 32.- Las Partes Signatarias se regirán por el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio de la OMC, así como por los derechos y obligaciones que constan en el Convenio sobre la Diversidad Biológica de 1992. Asimismo procurarán desarrollar normas y disciplinas para la protección de los conocimientos tradicionales.

## TÍTULO XVIII

### TRANSPORTE

Artículo 33.- Las Partes Signatarias promoverán la facilitación de los servicios de transporte terrestre, fluvial, lacustre, marítimo y aéreo, a fin de ofrecer las condiciones adecuadas para la mejor circulación de bienes y personas, atendiendo a la mayor demanda que resultará del espacio económico ampliado.

Artículo 34.- La Comisión Administradora identificará aquellos acuerdos celebrados en el marco del MERCOSUR o sus Estados Partes y de la Comunidad Andina o sus Países Miembros cuya aplicación por ambas Partes Contratantes resulte de interés común.

Artículo 35.- Las Partes Contratantes podrán establecer normas y compromisos específicos tendientes a facilitar los servicios de transporte terrestre, fluvial, lacustre, marítimo y aéreo que se encuadren en el marco señalado en las normas de este Título y fijar los plazos para su implementación.

## TÍTULO XIX

### INFRAESTRUCTURA

Artículo 36.- Las Partes Signatarias promoverán iniciativas y mecanismos de cooperación que permitan el desarrollo, la ampliación y modernización de la infraestructura en diversos ámbitos, a los fines de generar ventajas competitivas en el comercio recíproco.

## TÍTULO XX

### COMPLEMENTACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Artículo 37.- Las Partes Contratantes procurarán facilitar y apoyar formas de colaboración e iniciativas conjuntas en materia de ciencia y tecnología, así como proyectos conjuntos de investigación.

Para tales efectos, podrán acordar programas de asistencia técnica recíproca, destinados a elevar los niveles de productividad de los referidos sectores, obtener el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles y estimular el mejoramiento de su capacidad competitiva, tanto en los mercados de la región como internacionales.

La mencionada asistencia técnica se desarrollará entre las instituciones nacionales competentes.

Las Partes Contratantes promoverán el intercambio de tecnología en las áreas agropecuaria, industrial, de normas técnicas y en materia de sanidad animal y vegetal y otras, consideradas de interés mutuo.

Para estos efectos, se tendrán en cuenta los convenios suscritos en materia científica y tecnológica vigentes entre las Partes Signatarias del presente Acuerdo.

## TÍTULO XXI

### COOPERACION

Artículo 38.- Las Partes Signatarias impulsarán conjuntamente iniciativas orientadas a promover la integración productiva, la competitividad de las empresas y su participación en el comercio recíproco, con especial énfasis en las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs).

Las Partes Signatarias procurarán promover mecanismos de cooperación financiera y la búsqueda de mecanismos de financiación dirigidos, entre otros, al desarrollo de proyectos de infraestructura y a la promoción de inversiones recíprocas.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

## TÍTULO XXII

### ZONAS FRANCAS

Artículo 39.- Las Partes Signatarias acuerdan continuar tratando el tema de las zonas francas y áreas aduaneras especiales.

## TÍTULO XXIII

### ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ACUERDO

Artículo 40.- La administración y evaluación del presente Acuerdo estará a cargo de una Comisión Administradora integrada por el Grupo Mercado Común del MERCOSUR, por una Parte Contratante y por los Representantes de los Países Miembros de la Comunidad Andina ante la Comisión, signatarios de este Acuerdo, por la otra Parte Contratante.

La Comisión Administradora se constituirá dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo y en su primera reunión establecerá su reglamento interno.

Las Delegaciones de ambas Partes Contratantes serán presididas por el representante que cada una de ellas designe.

La Comisión Administradora se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez al año, en lugar y fecha que sean determinados de mutuo acuerdo y, en sesiones extraordinarias, cuando las Partes Contratantes, previas consultas, así lo convengan.

La Comisión Administradora adoptará sus decisiones por acuerdo de las Partes Signatarias. A los efectos del presente Artículo, se entenderá que la Comisión Administradora ha adoptado una decisión por consenso sobre un asunto sometido a su consideración, si ninguna de las Partes Signatarias se opone formalmente a la adopción de la decisión, sin perjuicio de lo dispuesto en el Régimen de Solución de Controversias.

Artículo 41.- La Comisión Administradora tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo y sus Protocolos Adicionales y Anexos;
- b) Determinar en cada caso las modalidades y plazos en que se llevarán a cabo las negociaciones destinadas a la realización de los objetivos del presente Acuerdo, pudiendo constituir grupos de trabajo para tal fin;
- c) Evaluar periódicamente los avances del Programa de Liberación Comercial y el funcionamiento general del presente Acuerdo;
- d) Profundizar el Acuerdo, incluso acelerando el Programa de Liberación Comercial, para cualquier producto o grupo de productos que, de común acuerdo, las Partes Signatarias convengan;
- e) Definir la fecha de poner en vigencia las actualizaciones de la NALADISA 96 a que se refiere el cuarto párrafo del Artículo 3 del presente Acuerdo y buscar resolver eventuales divergencias de interpretación en materia de clasificación arancelaria;
- f) Contribuir a la solución de controversias de conformidad con lo previsto en el Anexo VI y en el Protocolo Adicional que aprueba el Régimen de Solución de Controversias;
- g) Realizar el seguimiento de la aplicación de las disciplinas comerciales acordadas entre las Partes Contratantes, tales como régimen de origen, régimen de salvaguardias, medidas antidumping y compensatorias y prácticas restrictivas de la libre competencia;
- h) Modificar las Normas de Origen y establecer o modificar requisitos específicos de origen;

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

- i) Establecer, cuando corresponda, procedimientos para la aplicación de las disciplinas comerciales contempladas en el presente Acuerdo y proponer a las Partes Contratantes eventuales modificaciones a tales disciplinas;
- j) Establecer mecanismos adecuados para efectuar el intercambio de información relativa a la legislación nacional dispuesto en el Artículo 16 del presente Acuerdo;
- k) Convocar a las Partes Signatarias para cumplir con los objetivos y disposiciones establecidos en el Anexo VII del presente Acuerdo, relativo a Normas, Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad y los establecidos en Anexo VIII sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias;
- l) Intercambiar información sobre las negociaciones que las Partes Contratantes o Signatarias realicen con terceros países para formalizar acuerdos no previstos en el Tratado de Montevideo 1980 ;
- m) Cumplir con las demás tareas que se encomiendan a la Comisión Administradora en virtud de las disposiciones del presente Acuerdo, sus Protocolos Adicionales y otros Instrumentos firmados en su ámbito o bien por las Partes Contratantes;
- n) Prever en su reglamento interno, el establecimiento de consultas bilaterales entre las Partes Signatarias sobre las materias contempladas en el presente Acuerdo; y
- o) Determinar los valores de referencia para los honorarios de los árbitros a que se refiere el Régimen de Solución de Controversias.

#### TÍTULO XXIV

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 42.- A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, las Partes Signatarias deciden dejar sin efecto las preferencias arancelarias negociadas y los aspectos normativos vinculados a ellas, que constan en los Acuerdos de Alcance Parcial de Complementación Económica N° 28, 30, 39 y 48, en los Acuerdos de Alcance Parcial de Renegociación N° 18, 21, 23 y 25 y en los Acuerdos Comerciales N° 5 y 13, suscritos en el marco del Tratado de Montevideo 1980. Sin embargo, se mantendrán en vigor las disposiciones de dichos acuerdos que no resulten incompatibles con el presente Acuerdo o cuando se refieran a materias no incluidas en el mismo.

Artículo 43.- La Parte que celebre un acuerdo no previsto en el Tratado de Montevideo 1980, deberá:

- a) Informar a las otras Partes Signatarias, dentro de un plazo de quince (15) días de suscrito el acuerdo, acompañando el texto del mismo y sus instrumentos complementarios; y
- b) Anunciar, en la misma oportunidad, la disposición a negociar, en un plazo de noventa (90) días, concesiones equivalentes a las otorgadas y recibidas de manera global.

#### TÍTULO XXV

##### CONVERGENCIA

Artículo 44.- En ocasión de la Conferencia de Evaluación y Convergencia, a que se refiere el Artículo 33 del Tratado de Montevideo 1980, las Partes Contratantes examinarán la posibilidad de proceder a la convergencia progresiva de los tratamientos previstos en el presente Acuerdo.

#### TÍTULO XXVI

##### ADHESIÓN

Artículo 45.- En cumplimiento de lo establecido en el Tratado de Montevideo 1980, el presente Acuerdo está abierto a la adhesión, mediante negociación previa, de los demás países miembros de la ALADI.

La adhesión será formalizada una vez negociados sus términos entre las Partes Contratantes y el país adherente, mediante la celebración de un Protocolo Adicional al presente Acuerdo que entrará en vigor treinta (30) días después de ser depositado en la Secretaría General de la ALADI.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

## TÍTULO XXVII

### VIGENCIA

Artículo 46.- El presente Acuerdo tendrá duración indefinida y entrará en vigor, bilateralmente entre las Partes Signatarias que hayan comunicado a la Secretaría General de la ALADI que lo incorporaron a su derecho interno, en los términos de sus respectivas legislaciones. La Secretaría General de la ALADI informará a las Partes Signatarias respectivas la fecha de la vigencia bilateral.

Sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 20, las Partes Signatarias podrán aplicar este Acuerdo de manera provisional en tanto se cumplan los trámites necesarios para la incorporación del Acuerdo a su derecho interno. Las Partes Signatarias comunicarán a la Secretaría General de la ALADI la aplicación provisional del Acuerdo, la que a su vez informará a las Partes Signatarias la fecha de aplicación bilateral cuando corresponda.

## TÍTULO XXVIII

### DENUNCIA

Artículo 47.- La Parte Signataria que desee denunciar el presente Acuerdo deberá comunicar su decisión a la Comisión Administradora, con sesenta (60) días de anticipación al depósito del respectivo instrumento de denuncia en la Secretaría General de la ALADI. La denuncia surtirá efecto para las Partes Signatarias, una vez transcurrido un año contado a partir del depósito del instrumento y a partir de ese momento cesarán para la Parte Signataria denunciante los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior y antes de transcurridos los seis (6) meses posteriores a la formalización de la denuncia, las Partes Signatarias podrán acordar los derechos y obligaciones que continuarán en vigor por el plazo que se acuerde.

## TÍTULO XXIX

### ENMIENDAS Y ADICIONES

Artículo 48.- Las enmiendas o adiciones al presente Acuerdo solamente podrán ser efectuadas por consenso de las Partes Signatarias. Ellas serán sometidas a la aprobación por decisión de la Comisión Administradora y formalizadas mediante Protocolo.

## TÍTULO XXX

### DISPOSICIONES FINALES

Artículo 49.- La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Acuerdo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a las Partes Signatarias.

Artículo 50.- La importación por la República Federativa del Brasil de los productos incluidos en el presente Acuerdo no estará sujeta a la aplicación del Adicional al Flete para la Renovación de la Marina Mercante, establecido por Decreto Ley No. 2404 del 23 de diciembre de 1987, conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 97945 del 11 de julio de 1989, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 51.- La importación por la República Argentina no estará sujeta a la aplicación de la Tasa de Estadística reimplantada por el Decreto No. 389 de fecha 23 de marzo de 1995, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 52.- Los plazos a que se hace referencia en este Acuerdo, se entienden expresados en días calendario y se contarán a partir del día siguiente al acto o hecho al que se refiere, sin perjuicio de lo que se disponga en los Anexos correspondientes.

## TÍTULO XXXI

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Con miras a facilitar la plena aplicación del Protocolo adicional a que se refiere el Artículo 20, las Partes Signatarias, dentro de noventa (90) días contados a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, elaborarán su lista de árbitros, la que comunicarán a las demás Partes Signatarias acompañando a la misma el correspondiente curriculum vitae detallado de los designados. La lista estará conformada por diez (10) juristas de reconocida competencia en las materias que puedan ser objeto de controversia, dos (2) de los cuales no serán nacionales de ninguna de las Partes Signatarias.

Las Partes Signatarias, dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación indicada en el párrafo anterior, podrán solicitar mayor información sobre los árbitros designados. La información solicitada deberá ser suministrada a la brevedad posible. La lista de árbitros presentada por una Parte Signataria no podrá ser objetada por las otras Partes Signatarias.

Cumplido el plazo de quince (15) días, la lista será depositada en la Secretaría General de la ALADI.

SEGUNDA.- La Comisión Administradora, en su primera reunión, dispondrá las acciones necesarias para la elaboración de las Reglas de Procedimiento de los Tribunales Arbitrales y del reglamento del Protocolo Adicional de que trata el Artículo 20, a fin de que éstos queden acordados a la fecha de entrada en vigencia de este último.

TERCERA.- El Protocolo Adicional de que trata el Artículo 20 será presentado a ratificación por las Partes Signatarias que así lo requieran antes de ciento ochenta (180) días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

CUARTA.- En lo que se refiere a productos farmacéuticos, cosméticos, alimentos y otros productos de uso humano, las Partes Signatarias se comprometen a asegurar la transparencia de sus disposiciones legales y a garantizar a las demás Partes Signatarias el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en relación con sus legislaciones y procedimientos de evaluación técnica y científica.

La Comisión Administradora en su primera reunión, con la presencia de los representantes técnicos correspondientes, conformará un grupo encargado de realizar consultas y elaborar propuestas específicas en asuntos relativos a los productos mencionados en el párrafo anterior.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil cuatro, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:  
Por el Gobierno de la República de Colombia:  
Por el Gobierno de la República del Ecuador:  
Por el Gobierno de la República del Paraguay:  
Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:  
Por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela:

\*\*\*\*\*

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

**ANEXO I**

**ANEXO AL ARTÍCULO 3º DEL ACUERDO**

Los productos de este anexo están sujetos a un Mecanismo de Estabilización de Precios (MEP) según lo establecido en la legislación andina vigente y sus posteriores modificaciones o sustituciones de conformidad con la política arancelaria andina. El arancel sujeto a desgravación más el MEP no excederá los niveles consolidados de la OMC vigentes a la fecha de su aplicación.

**ANEXO I  
FRANJA DE PRECIOS**

<b>NALADISA 96</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>ARANCEL SUJETO A PROGRAMA DE LIBERACIÓN</b>	<b>COL</b>
02031100	En canales o medias canales	20	
02031200	Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar	20	
02031910	Tocino entreverado	20	
02031990	Las demás	20	
02032100	En canales o medias canales	20	
02032200	Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar	20	
02032910	Tocino entreverado	20	
02032990	Las demás	20	
02071100	Sin trocear, frescos o refrigerados	20	
02071200	Sin trocear, congelados	20	
02071310	Trozos	20	
02071320	Despojos	20	
02071410	Trozos	20	
02071420	Despojos	20	
02072400	Sin trocear, frescos o refrigerados	20	
02072500	Sin trocear, congelados	20	
02072610	Trozos	20	
02072620	Despojos	20	
02072710	Trozos	20	
02072720	Despojos	20	
02073200	Sin trocear, frescos o refrigerados	20	
02073300	Sin trocear, congelados	20	
02073400	Hígados grasos, frescos o refrigerados	20	
02073510	Trozos	20	
02073520	Despojos	20	
02073610	Trozos	20	
02073620	Despojos	20	
02090021 /1	Fresca, refrigerada o congelada	20	1
02090029 /1	Las demás	20	1
02090090 /1	Las demás	20	1
02101200	Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos	20	
02101900	Las demás	20	
04011000	Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso	15	
04012000	Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6% en peso	15	
04013010	Leche	15	
04013020	Nata (crema)	15	
04021000	En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5% en peso	20	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

04022110	Leche	20	
04022120	Nata (crema)	20	
04022910	Leche	20	
04022920	Nata (crema)	20	
04029110	Leche	20	
04029120	Nata (crema)	20	
04029910	Leche	20	
04029920	Nata (crema)	20	
04041010 /1	Sin concentrar, sin adición de azúcar u otro edulcorante	20	1
04041020 /1	Concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante	20	1
04049010	Sin concentrar, sin adición de azúcar u otro edulcorante	20	
04049020	Concentrados o con adición de azúcar u otro edulcorante	20	
04051000	Mantequilla (manteca)	20	
04052000	Pastas lácteas para untar	20	
04059010	Aceite butírico ("butteroil")	20	
04059090	Los demás	20	
04063000	Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	20	
04069000	Los demás quesos	20	
10059020	En grano	15	
10059090	Los demás	15	
10061010	Sin escaldar	15	
10061020	Escaldado (en agua caliente o al vapor)	15	
10062000	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	20	
10063010	Sin pulir ni glasear	20	
10063020	Pulido o glaseado	20	
10064000	Arroz partido	20	
10070000	Sorgo de grano (granífero).	15	
11022000	Harina de maíz	20	
11081200	Almidón de maíz	20	
11081910	Almidones	20	
11081920	Féculas	20	
12010090	Las demás	15	
12021090	Los demás	15	
12022000	Sin cáscara, incluso quebrantados	15	
12050010	Para siembra	15	
12050090	Las demás	15	
12060090	Las demás	15	
12074090	Las demás	15	
12079290	Las demás	15	
12079900	Los demás	15	
12081000	De habas (porotos, frijoles, fréjoles)* de soja (soya)	15	
12089010	De girasol	15	
12089020	De lino (de linaza)	15	
12089090	Las demás	15	
15010011	Manteca	15	
15010019	Las demás	15	
15010020	Grasa de ave, excepto las de huesos o desperdicios	15	
15010090	Las demás	15	
15020010	Sebo bovino	15	

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

15020090	Los demás	15	
15030010	Estearina solar	15	
15030020	Aceite de manteca de cerdo	15	
15030030	Oleoestearina	15	
15030040	Oleomargarina comestible	15	
15030050	Aceite de sebo (oleomargarina no comestible)	15	
15060010	Aceite de pie de buey	15	
15060020	Aceite de yema de huevos	15	
15060090	Los demás	15	
15071000	Aceite en bruto, incluso desgomado	20	
15079000	Los demás	20	
15081000	Aceite en bruto	20	
15089000	Los demás	20	
15111000	Aceite en bruto	20	
15119000	Los demás	20	
15121110	De girasol	20	
15121120	De cártamo	20	
15121910	De girasol	20	
15121920	De cártamo	20	
15122100	Aceite en bruto, incluso sin gosipol	20	
15122900	Los demás	20	
15131100	Aceite en bruto	20	
15131900	Los demás	20	
15132110	De almendra de palma	20	
15132910	De almendra de palma	20	
15141010	De mostaza	20	
15141090	Los demás	20	
15149010	De mostaza	20	
15149090	Los demás	20	
15152100	Aceite en bruto	20	
15152900	Los demás	20	
15153010	Aceite en bruto	20	
15153090	Los demás	20	
15155010	Aceite en bruto	20	
15155090	Los demás	20	
15156000	Aceite de jojoba y sus fracciones	20	
15159011	Aceite en bruto	20	
15159019	Los demás	20	
15159091	En bruto	20	
15159099	Los demás	20	
15162011	De algodón	20	
15162012	De colza	20	
15162013	De maní (cacahuete, cacahuete)	20	
15162014	De maíz	20	
15162019	Los demás	20	
15162090	Los demás	20	
15171000	Margarina, excepto la margarina líquida	20	
15179010	Vegetalina (mantequilla de coco)	20	
15179020	Mezclas o preparaciones del tipo de las utilizadas como preparaciones para desmoldeo	20	
15179090	Las demás	20	

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

15180000	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte ("estandarizados"), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida	20	
16010000	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	20	
16023100	De pavo (gallipavo)	20	
16023200	De gallo o gallina	20	
16023900	Las demás	20	
16024100	Jamones y trozos de jamón	20	
16024200	Paletas y trozos de paleta	20	
16024900 /1	Las demás, incluidas las mezclas	20	1
17011100	De caña	20	
17011200	De remolacha	20	
17019100	Con adición de aromatizante o colorante	20	
17019900	Los demás	20	
17023000	Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, en estado seco, inferior al 20% en peso	20	
17024010	Glucosa	20	
17024020	Jarabe de glucosa	20	
17026010	Fructosas	15	
17026020	Jarabe de fructosa	15	
17029010	Maltosa y jarabe de maltosa	10	
17029020	Los demás azúcares, incluido el azúcar invertido, y jarabes de azúcares	20	
17029040	Azúcar y melazas caramelizados	20	
17031000	Melaza de caña	15	
17039000	Las demás	15	
21039010 /1	Mayonesa	20	1
23012010	De pescado	15	
23021000	De maíz	15	
23023000	De trigo	15	
23024000	De los demás cereales	15	
23040000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets".	15	
23061000	De algodón	15	
23063000	De girasol	15	
23067000	De germen de maíz	15	
23069000	Los demás	15	
23081000	Bellotas y castañas de Indias	15	
23089000	Los demás	15	
23091010	Galletas	20	
23091090	Los demás	20	
23099010	Preparaciones forrajeras con adición de melaza o azúcar	15	
23099091	Galletas para perros u otros animales	15	
23099099	Las demás	15	
34011910 /1	Jabón	20	1
34011990 /1	Los demás	20	1
35051010	Dextrina	20	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

35051091	Almidones y féculas eterificados o esterificados	20	
35051099	Los demás	20	
35052010	A base de almidón o fécula	20	
35052090	Las demás	20	
38231100	Acido esteárico	15	
38231200	Acido oleico	15	
38231900	Los demás	15	
* Los productos de este anexo están sujetos a un Mecanismo de Estabilización de Precios (MEP) según lo establecido en la legislación andina vigente y sus posteriores modificaciones o sustituciones de conformidad con la política arancelaria andina. El arancel sujeto a desgravación más el MEP no excederá los niveles consolidados de la OMC vigentes a la fecha de su aplicación.			
/1 Colombia no aplica MEP a esta subpartida			

\*\*\*\*\*

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

## **ANEXO II**

### **CRONOGRAMAS DE LIBERACIÓN**

#### **Apéndice 1**

**Preferencias otorgadas por Colombia, Ecuador y Venezuela, países miembros de la Comunidad Andina, a los Estados Partes del MERCOSUR**

Preferencias otorgadas por Colombia  
Preferencias otorgadas por Ecuador  
Preferencias otorgadas por Venezuela  
Notas Explicativas

#### **Apéndice 2**

**Preferencias otorgadas por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, a Colombia, Ecuador y Venezuela, países miembros de la Comunidad Andina**

Preferencias otorgadas por Argentina  
Preferencias otorgadas por Brasil  
Preferencias otorgadas por Paraguay  
Preferencias otorgadas por Uruguay  
Notas Explicativas

#### **Apéndice 3**

**Desgravación de Colombia, Ecuador y Venezuela, países miembros de la Comunidad Andina a Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR con dos o más cronogramas aplicables a cada ítem u otras condiciones de negociación**

Apéndice 3.1: Colombia otorga a Argentina  
Apéndice 3.2: Colombia otorga a Brasil  
Apéndice 3.3: Colombia otorga a Paraguay  
Apéndice 3.4: Colombia otorga a Uruguay

Apéndice 3.5: Ecuador otorga a Argentina  
Apéndice 3.6: Ecuador otorga a Brasil  
Apéndice 3.7: Ecuador otorga a Paraguay  
Apéndice 3.8: Ecuador otorga a Uruguay

Apéndice 3.9: Venezuela otorga a Argentina  
Apéndice 3.10: Venezuela otorga a Brasil  
Apéndice 3.11: Venezuela otorga a Paraguay  
Apéndice 3.12: Venezuela otorga a Uruguay

#### **Apéndice 4**

**Desgravación de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, a Colombia, Ecuador y Venezuela, países miembros de la Comunidad Andina con dos o más cronogramas aplicables a cada ítem u otras condiciones de negociación**

Apéndice 4.1: Argentina otorga a Colombia  
Apéndice 4.2: Argentina otorga a Ecuador  
Apéndice 4.3: Argentina otorga a Venezuela

Apéndice 4.4: Brasil otorga a Colombia  
Apéndice 4.5: Brasil otorga a Ecuador  
Apéndice 4.6: Brasil otorga a Venezuela

Apéndice 4.7: Paraguay otorga a Colombia  
Apéndice 4.8: Paraguay otorga a Ecuador  
Apéndice 4.9: Paraguay otorga a Venezuela

Apéndice 4.10: Uruguay otorga a Colombia  
Apéndice 4.11: Uruguay otorga a Ecuador  
Apéndice 4.12: Uruguay otorga a Venezuela

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

**Programa de Liberación Comercial Argentina, Colombia y Venezuela**

**a) Cronograma General**

En los casos identificados en los Apéndices como **A1**, la República **Argentina**, otorgará a la República de **Colombia** y a la República Bolivariana de **Venezuela**, los siguientes márgenes de preferencia:

1	2	3	4	5
Hasta el 31.12.04 %	A partir del 01.01.05 %	A partir del 01.01.06 %	A partir del 01.01.07 %	A partir del 01.01.08 %
35	51	68	84	100

En los casos identificados en los Apéndices como **A2**, la República de **Colombia** y la República Bolivariana de **Venezuela** otorgarán a la República **Argentina**, los siguientes márgenes de preferencia:

1	2	3	4	5	6
Hasta el 31.12.04 %	A partir del 01.01.05 %	A partir del 01.01.06 %	A partir del 01.01.07 %	A partir del 01.01.08 %	A partir del 01.01.09 %
20	36	52	68	84	100

En los casos identificados en los Apéndices como **A3**, la República **Argentina**, otorgará a la República de **Colombia** y a la República Bolivariana de **Venezuela**, los siguientes márgenes de preferencia:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Hasta el 31.12.04 %	A partir del 01.01.05 %	A partir del 01.01.06 %	A partir del 01.01.07 %	A partir del 01.01.08 %	A partir del 01.01.09 %	A partir del 01.01.10 %	A partir del 01.01.11 %	A partir del 01.01.12 %	A partir del 01.01.13 %
30	38	46	53	61	69	77	84	92	100

En los casos identificados en los Apéndices como **A4**, la República de **Colombia** y la República Bolivariana de **Venezuela** otorgarán a la República **Argentina**, los siguientes márgenes de preferencia:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Hasta el 31.12.04 %	A partir del 01.01.05 %	A partir del 01.01.06 %	A partir del 01.01.07 %	A partir del 01.01.08 %	A partir del 01.01.09 %	A partir del 01.01.10 %	A partir del 01.01.11 %	A partir del 01.01.12 %	A partir del 01.01.13 %	A partir del 01.01.14 %	A partir del 01.01.15 %
15	23	30	38	46	54	61	69	77	85	92	100

**b) Cronograma para productos del Patrimonio Histórico**

En los casos identificados en los Apéndices como **B1**, con sus respectivos literales, la República **Argentina** otorgará a la República de **Colombia** y a la República Bolivariana de **Venezuela**, los siguientes márgenes de preferencias a los productos del Patrimonio Histórico negociados en el Acuerdo de Complementación Económica No. 48 y sus Protocolos, a partir de las preferencias y de acuerdo a las observaciones establecidas en el mismo:

Cronograma aplicable	Pref. Del PH	1 Hasta el 31.12.04	2 A partir del 01.01.05	3 A partir del 01.01.06	4 A partir del 01.01.07	5 A partir del 01.01.08	6 A partir del 01.01.09	7 A partir del 01.01.10	8 A partir del 01.01.11
B_a	1 a 10	15	27	39	51	64	76	88	100
B_b	11 a 20	20	31	43	54	66	77	89	100
B_c	21 a 30	30	40	50	60	70	80	90	100
B_d	31 a 40	40	50	60	70	80	90	100	
B_e	41 a 50	50	58	67	75	83	92	100	
B_f	51 a 60	60	68	76	84	92	100		
B_g	61 a 70	70	76	82	88	94	100		
B_h	71 a 80	80	84	88	92	100			
B_i	81 a 90	90	95	100					
B_j	91 a 95	95	100						
B_k	96 a 100	100							

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

En los casos identificados en los Apéndices como **B2**, con sus respectivos literales, la República de **Colombia**, y la República Bolivariana de **Venezuela** otorgarán a la República **Argentina** los siguientes márgenes de preferencias a los productos del Patrimonio Histórico negociados en el Acuerdo de Complementación Económica N° 48 y en sus Protocolos, a partir de las preferencias y de acuerdo a las observaciones establecidas en el mismos:

		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Cronograma aplicable	Pref. Del PH	Hasta el 31.12.04	A partir del 01.01.05	A partir del 01.01.06	A partir del 01.01.07	A partir del 01.01.08	A partir del 01.01.09	A partir del 01.01.10	A partir del 01.01.11	A partir del 01.01.12	A partir del 01.01.13
B_a	De 1 a 10	10	20	30	40	50	60	70	80	90	100
B_b	11-20	20	29	38	47	56	64	73	82	91	100
B_c	21-30	30	38	46	53	61	69	77	84	92	100
B_d	31-40	40	48	55	63	70	78	85	93	100	
B_e	41-50	50	56	63	69	75	81	88	94	100	
B_f	51-60	60	66	71	77	83	89	94	100		
B_g	61-70	70	74	79	83	87	91	96	100		
B_h	71-80	80	83	87	90	93	97	100			
B_i	81-90	90	95	100							
B_j	91-95	95	100								
B_k	96-100	100									

**c) Cronogramas para productos sensibles**

En los casos identificados en los Apéndices como **C1**, la República **Argentina** otorgará a la República de **Colombia** y la República Bolivariana de **Venezuela**, los siguientes márgenes de preferencia:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Hasta el 31.12.04 %	A partir del 01.01.05 %	A partir del 01.01.06 %	A partir del 01.01.07 %	A partir del 01.01.08 %	A partir del 01.01.09 %	A partir del 01.01.10 %	A partir del 01.01.11 %	A partir del 01.01.12 %	A partir del 01.01.13 %	A partir del 01.01.14 %	A partir del 01.01.15 %
15	23	30	38	46	54	61	69	77	85	92	100

Para los productos con Patrimonio Histórico la preferencia actual se mantendrá hasta que le alcance el cronograma de desgravación. Los productos del Patrimonio Histórico con preferencias superiores a 50% se ubican sólo en los cronogramas del grupo B.

En los casos identificados en los Apéndices como **C2**, la República **Argentina** otorgarán a la República de **Colombia** y la República Bolivariana de **Venezuela**, los siguientes márgenes de preferencia:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Hasta el 31.12.04 %	A partir del 01.01.05 %	A partir del 01.01.06 %	A partir del 01.01.07 %	A partir del 01.01.08 %	A partir del 01.01.09 %	A partir del 01.01.10 %	A partir del 01.01.11 %	A partir del 01.01.12 %	A partir del 01.01.13 %	A partir del 01.01.14 %	A partir del 01.01.15 %	A partir del 01.01.16 %	A partir del 01.01.17 %	A partir del 01.01.18 %
10	16	23	29	36	42	49	55	61	68	74	81	87	94	100

Para los productos con Patrimonio Histórico la preferencia actual se mantendrá hasta que le alcance el cronograma de desgravación. Los productos del Patrimonio Histórico con preferencias superiores a 50% se ubican sólo en los cronogramas del grupo B.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

En los casos identificados en los Apéndices como **C3**, la República de **Colombia** y la República Bolivariana de **Venezuela**, otorgarán a la República **Argentina**, los siguientes márgenes de preferencia:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Hasta el 31.12.04 %	A partir del 01.01.05 %	A partir del 01.01.06 %	A partir del 01.01.07 %	A partir del 01.01.08 %	A partir del 01.01.09 %	A partir del 01.01.10 %	A partir del 01.01.11 %	A partir del 01.01.12 %	A partir del 01.01.13 %	A partir del 01.01.14 %	A partir del 01.01.15 %	A partir del 01.01.16 %	A partir del 01.01.17 %	A partir del 01.01.18 %
7	14	20	27	34	40	47	54	60	67	73	80	87	93	100

Para los productos con Patrimonio Histórico la preferencia actual se mantendrá hasta que le alcance el cronograma de desgravación. Los productos del Patrimonio Histórico con preferencias superiores a 50% se ubican sólo en los cronogramas del grupo B.

En los casos identificados en los Apéndices como **C4**, con sus respectivos literales, la República **Argentina**, otorgará a la República de **Colombia** y a la República Bolivariana de **Venezuela**, y **viceversa**, los siguientes márgenes de preferencias a los productos del Patrimonio Histórico negociados en el Acuerdo de Complementación Económica N° 48 y en sus Protocolos, a partir de las preferencias y de acuerdo a las observaciones establecidas en el mismos:

		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Cronograma aplicable	Pref Del PH	Hasta el 31.12.04	A partir del 01.01.05	A partir del 01.01.06	A partir del 01.01.07	A partir del 01.01.08	A partir del 01.01.09	A partir del 01.01.10	A partir del 01.01.11	A partir del 01.01.12	A partir del 01.01.13	A partir del 01.01.14	A partir del 01.01.15	A partir del 01.01.16	A partir del 01.01.17	A partir del 01.01.18
C_a	De 0 a 10	10	16	23	29	36	42	49	55	61	68	74	81	87	94	100
C_b	11-20	20	26	31	37	43	49	54	60	66	71	77	83	89	94	100
C_c	21-30	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
C_d	31-40	40	45	49	54	58	63	68	72	77	82	86	91	95	100	
C_e	41-50	50	54	58	62	65	69	73	77	81	85	88	92	96	100	
C_f	51-60	60	63	67	70	73	77	80	83	87	90	93	97	100		
C_g	61-70	70	73	75	78	80	83	85	88	90	93	95	98	100		
C_h	71-80	80	83	87	90	93	97	100								
C_i	81-90	90	95	100												
C_j	91-95	95	100													
C_k	96-100	100														

**d) Desgravación inmediata**

En los casos identificados en los Apéndices como **D1**, la República **Argentina**, otorgará a la República de **Colombia** y a la República Bolivariana de **Venezuela**, 100% de margen de preferencia, en forma inmediata a la entrada en vigencia del Acuerdo.

En los casos identificados en los Apéndices como **D2**, la República de **Colombia**, otorgará a la República **Argentina**, 100% de margen de preferencia, en forma inmediata a la entrada en vigencia del Acuerdo.

En los casos identificados en los Apéndices como **D3**, la República de Bolivariana de **Venezuela**, otorgará a la República **Argentina**, 100% de margen de preferencia, en forma inmediata a la entrada en vigencia del Acuerdo.

**Programa de Liberación Comercial Brasil, Colombia y Venezuela**

**a) Cronograma General**

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

En los casos identificados en los Apéndices como **A5** la República Federativa del Brasil otorgará a la República de Colombia y a la Republica Bolivariana de Venezuela los siguientes márgenes de preferencia. Los márgenes de preferencia otorgados en el Acuerdo de Complementacion Economica n°. 39 se mantendrán hasta que el cronograma los alcance.

1	2	3	4
Hasta el 31.12.04 %	A partir del 01.01.05 %	A partir del 01.01.06 %	A partir del 01.01.07 %
35	57	78	100

En los casos identificados en los Apéndices como **A6** la República de Colombia y la Republica Bolivariana de Venezuela otorgarán a la República Federativa del Brasil los siguientes márgenes de preferencia. Los márgenes de preferencia otorgados en el Acuerdo de Complementacion Economica n°. 39 se mantendrán hasta que el cronograma los alcance.

1	2	3	4	5	6
Hasta el 31.12.04 %	A partir del 01.01.05 %	A partir del 01.01.06 %	A partir del 01.01.07 %	A partir del 01.01.08 %	A partir del 01.01.09 %
20	36	52	68	84	100

En los casos identificados en los Apéndices como **A7** la República Federativa del Brasil otorgará a la República de Colombia y a la Republica Bolivariana de Venezuela los siguientes márgenes de preferencia:

1	2	3	4	5	6	7	8
Hasta el 31.12.04 %	A partir del 01.01.05 %	A partir del 01.01.06 %	A partir del 01.01.07 %	A partir del 01.01.08 %	A partir del 01.01.09 %	A partir del 01.01.10 %	A partir del 01.01.11 %
30	40	50	60	70	80	90	100

En los casos identificados en los Apéndices como **A8** la República de Colombia y la Republica Bolivariana de Venezuela otorgarán a la República Federativa del Brasil, los siguientes márgenes de preferencia:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Hasta el 31.12.04 %	A partir del 01.01.05 %	A partir del 01.01.06 %	A partir del 01.01.07 %	A partir del 01.01.08 %	A partir del 01.01.09 %	A partir del 01.01.10 %	A partir del 01.01.11 %	A partir del 01.01.12 %	A partir del 01.01.13 %	A partir del 01.01.14 %	A partir del 01.01.15 %
15	23	30	38	46	54	61	69	77	85	92	100

**b) Cronograma para productos del Patrimonio Histórico**

En los casos identificados en los Apéndices como **B3**, con sus respectivos literales, la República Federativa del Brasil otorgará a la República de Colombia y a la Republica Bolivariana de Venezuela los siguientes márgenes de preferencias a los productos del PH negociados en lo Acuerdo de Complementación Económica n°. 39 y sus Protocolos, a partir de las preferencias y de acuerdo a las observaciones establecidas en los mismos:

Cronograma aplicable	Pref. del PH (%)	1 Hasta el 31.12.04 %	2 A partir del 01.01.05 %	3 A partir del 01.01.06 %	4 A partir del 01.01.07 %	5 A partir del 01.01.08 %	6 A partir del 01.01.09 %
B_a	1 a 10	15	32	49	66	83	100
B_b	11 a 20	20	36	52	68	84	100
B_c	21 a 30	30	44	58	72	86	100
B_d	31 a 40	40	55	70	85	100	
B_e	41 a 50	50	63	75	88	100	
B_f	51 a 60	60	73	87	100		
B_g	61 a 70	70	80	90	100		
B_h	71 a 80	80	87	93	100		
B_i	81 a 90	90	95	100			
B_j	91 a 95	95	100				
B_k	96 a 100	100					

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

En los casos identificados en los Apéndices como **B4**, con sus respectivos literales, la República de Colombia y la Republica Bolivariana de Venezuela otorgarán a la República Federativa del Brasil los siguientes márgenes de preferencias a los productos del PH negociados en los Acuerdos de Complementación Económica N° 39 y en sus Protocolos, a partir de las preferencias y de acuerdo a las observaciones establecidas en los mismos:

		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Cronograma aplicable	Pref. del PH (%)	Hasta el 31.12.04 %	A partir del 01.01.05 %	A partir del 01.01.06 %	A partir del 01.01.07 %	A partir del 01.01.08 %	A partir del 01.01.09 %	A partir del 01.01.10 %	A partir del 01.01.11 %	A partir del 01.01.12 %	A partir del 01.01.13 %
B_a	1 a 10	10	20	30	40	50	60	70	80	90	100
B_b	11 a 20	20	29	38	47	56	64	73	82	91	100
B_c	21 a 30	30	38	46	53	61	69	77	84	92	100
B_d	31 a 40	40	48	55	63	70	78	85	93	100	
B_e	41 a 50	50	56	63	69	75	81	88	94	100	
B_f	51 a 60	60	66	71	77	83	89	94	100		
B_g	61 a 70	70	74	79	83	87	91	96	100		
B_h	71 a 80	80	83	87	90	93	97	100			
B_i	81 a 90	90	95	100							
B_j	91 a 95	95	100								
B_k	96 a 100	100									

**c) Cronogramas para productos sensibles con y sin Patrimonio Histórico**

En los casos identificados en los Apéndices como **C5** la República Federativa del Brasil otorgará a la República de Colombia y a la Republica Bolivariana de Venezuela los siguientes márgenes de preferencia:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Hasta el 31.12.04 %	A partir del 01.01.05 %	A partir del 01.01.06 %	A partir del 01.01.07 %	A partir del 01.01.08 %	A partir del 01.01.09 %	A partir del 01.01.10 %	A partir del 01.01.11 %	A partir del 01.01.12 %	A partir del 01.01.13 %	A partir del 01.01.14 %	A partir del 01.01.15 %	A partir del 01.01.16 %	A partir del 01.01.17 %	A partir del 01.01.18 %
10	16	23	29	36	42	49	55	61	68	74	81	87	94	100

En los casos identificados en los Apéndices como **C6** la República de Colombia y la Republica Bolivariana de Venezuela otorgarán a la República Federativa del Brasil los siguientes márgenes de preferencia:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Hasta el 31.12.04 %	A partir del 01.01.05 %	A partir del 01.01.06 %	A partir del 01.01.07 %	A partir del 01.01.08 %	A partir del 01.01.09 %	A partir del 01.01.10 %	A partir del 01.01.11 %	A partir del 01.01.12 %	A partir del 01.01.13 %	A partir del 01.01.14 %	A partir del 01.01.15 %	A partir del 01.01.16 %	A partir del 01.01.17 %	A partir del 01.01.18 %
7	14	20	27	34	40	47	54	60	67	73	80	87	93	100

\*\*\*\*\*

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

En los casos identificados en los Apéndices como **C7** la República Federativa del Brasil otorgará a la República de Colombia y a la Republica Bolivariana de Venezuela, **y viceversa**, los siguientes márgenes de preferencia:

Crono. Aplicable	Pref. del PH (%)	1 Hasta el 31.12.04 %	2 A partir del 01.01.05 %	3 A partir del 01.01.06 %	4 A partir del 01.01.07 %	5 A partir del 01.01.08 %	6 A partir del 01.01.09 %	7 A partir del 01.01.10 %	8 A partir del 01.01.11 %	9 A partir del 01.01.12 %	10 A partir del 01.01.13 %	11 A partir del 01.01.14 %	12 A partir del 01.01.15 %	13 A partir del 01.01.16 %	14 A partir del 01.01.17 %	15 A partir del 01.01.18 %
C_a	1 a 10	10	16	23	29	36	42	49	55	61	68	74	81	87	94	100
C_b	11 a 20	20	26	31	37	43	49	54	60	66	71	77	83	89	94	100
C_c	21 a 30	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
C_d	31 a 40	40	45	49	54	58	63	68	72	77	82	86	91	95	100	
C_e	41 a 50	50	54	58	62	65	69	73	77	81	85	88	92	96	100	
C_f	51 a 60	60	63	67	70	73	77	80	83	87	90	93	97	100		
C_g	61 a 70	70	73	75	78	80	83	85	88	90	93	95	98	100		
C_h	71 a 80	80	83	87	90	93	97	100								
C_i	81 a 90	90	95	100												
C_j	91 a 95	95	100													
C_k	96 a 100	100														

**d) Desgravación inmediata**

En los casos identificados en los Apéndices como **D4**, se desgravarán en forma inmediata a la entrada en vigencia del Acuerdo.

**Programa de Liberación Comercial Colombia, Paraguay y Venezuela**

**a) Cronograma General**

En los casos identificados en los Apéndices como **A9**, la República de **Colombia** y la República Bolivariana de **Venezuela** otorgarán a la República del **Paraguay**, los siguientes márgenes de preferencia:

1	2	3	4	5	6
Hasta el 31.12.04 %	A partir del 01.01.05 %	A partir del 01.01.06 %	A partir del 01.01.07 %	A partir del 01.01.08 %	A partir del 01.01.09 %
35	48	61	74	87	100

En los casos identificados en los Apéndices como **A10** la República del **Paraguay** otorgará a la República de **Colombia** y a la República Bolivariana de **Venezuela**, los siguientes márgenes de preferencia:

1	2	3	4	5	6
Hasta el 31.12.04 %	A partir del 01.01.05 %	A partir del 01.01.06 %	A partir del 01.01.07 %	A partir del 01.01.08 %	A partir del 01.01.09 %
15	32	49	66	83	100

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

En los casos identificados en los Apéndices como **A11**, la República de **Colombia** y la República Bolivariana de **Venezuela**, otorgarán a la República del **Paraguay**, los siguientes márgenes de preferencia:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Hasta el 31.12.04 %	A partir del 01.01.05 %	A partir del 01.01.06 %	A partir del 01.01.07 %	A partir del 01.01.08 %	A partir del 01.01.09 %	A partir del 01.01.10 %	A partir del 01.01.11 %	A partir del 01.01.12 %	A partir del 01.01.13 %
35	42	49	57	64	71	78	86	93	100

En los casos identificados en los Apéndices como **A12**, la República del **Paraguay** otorgará a la República de **Colombia** y a la República Bolivariana de **Venezuela** los siguientes márgenes de preferencia:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Hasta el 31.12.04 %	A partir del 01.01.05 %	A partir del 01.01.06 %	A partir del 01.01.07 %	A partir del 01.01.08 %	A partir del 01.01.09 %	A partir del 01.01.10 %	A partir del 01.01.11 %	A partir del 01.01.12 %	A partir del 01.01.13 %	A partir del 01.01.14 %	A partir del 01.01.15 %
15	23	30	38	46	54	61	69	77	85	92	100

**b) Cronograma para productos del Patrimonio Histórico**

En los casos identificados en los Apéndices como **B5**, con sus respectivos literales, la República de **Colombia**, y la República Bolivariana de **Venezuela** otorgarán a la República del **Paraguay** y **viceversa**, los siguientes márgenes de preferencias a los productos del Patrimonio Histórico negociados en los Acuerdos de Alcance Parcial de Renegociación Nos. 18 y 21 y en sus Protocolos, a partir de las preferencias y de acuerdo a las observaciones establecidas en los mismos:

		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Cronograma aplicable	Prof. Del PH	Hasta el 31.12.04	A partir del 01.01.05	A partir del 01.01.06	A partir del 01.01.07	A partir del 01.01.08	A partir del 01.01.09	A partir del 01.01.10	A partir del 01.01.11	A partir del 01.01.12	A partir del 01.01.13
B_a	De 0 a 10	10	20	30	40	50	60	70	80	90	100
B_b	11-20	20	29	38	47	56	64	73	82	91	100
B_c	21-30	30	38	46	53	61	69	77	84	92	100
B_d	31-40	40	48	55	63	70	78	85	93	100	
B_e	41-50	50	56	63	69	75	81	88	94	100	
B_f	51-60	60	66	71	77	83	89	94	100		
B_g	61-70	70	74	79	83	87	91	96	100		
B_h	71-80	80	83	87	90	93	97	100			
B_i	81-90	90	95	100							
B_j	91-95	95	100								
B_k	96-100	100									

\*\*\*\*\*





Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

**c) Cronogramas para productos sensibles con y sin Patrimonio Histórico, a 15 años de desgravación**

En los casos identificados en los Apéndices como **C11**, la República de **Colombia** y la República Bolivariana de **Venezuela** otorgarán a la República Oriental del **Uruguay y viceversa**, los siguientes márgenes de preferencia:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Hasta el 31.12.04 %	A partir del 01.01.05 %	A partir del 01.01.06 %	A partir del 01.01.07 %	A partir del 01.01.08 %	A partir del 01.01.09 %	A partir del 01.01.10 %	A partir del 01.01.11 %	A partir del 01.01.12 %	A partir del 01.01.13 %	A partir del 01.01.14 %	A partir del 01.01.15 %	A partir del 01.01.16 %	A partir del 01.01.17 %	A partir del 01.01.18 %
7	14	20	27	34	40	47	54	60	67	73	80	87	93	100

En los casos identificados en los Apéndices como **C12**, con sus respectivos literales, la República Oriental del **Uruguay**, otorgará a la República de **Colombia** y a la República Bolivariana de **Venezuela**, y **viceversa**, los siguientes márgenes de preferencias a los productos del Patrimonio Histórico negociados en los Acuerdos de Alcance Parcial de Renegociación Nos. 23 y 25 y en sus Protocolos, a partir de las preferencias y de acuerdo a las observaciones establecidas en los mismos:

		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
<b>Cronograma aplicable</b>	<b>Prof Del PH</b>	Hasta el 31.12.04	A partir del 01.01.05	A partir del 01.01.06	A partir del 01.01.07	A partir del 01.01.08	A partir del 01.01.09	A partir del 01.01.10	A partir del 01.01.11	A partir del 01.01.12	A partir del 01.01.13	A partir del 01.01.14	A partir del 01.01.15	A partir del 01.01.16	A partir del 01.01.17	A partir del 01.01.18
C_a	De 0 a 10	10	16	23	29	36	42	49	55	61	68	74	81	87	94	100
C_b	11-20	20	26	31	37	43	49	54	60	66	71	77	83	89	94	100
C_c	21-30	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
C_d	31-40	40	45	49	54	58	63	68	72	77	82	86	91	95	100	
C_e	41-50	50	54	58	62	65	69	73	77	81	85	88	92	96	100	
C_f	51-60	60	63	67	70	73	77	80	83	87	90	93	97	100		
C_g	61-70	70	73	75	78	80	83	85	88	90	93	95	98	100		
C_h	71-80	80	83	87	90	93	97	100								
C_i	81-90	90	95	100												
C_j	91-95	95	100													
C_k	96-100	100														

**d) Desgravación inmediata**

En los casos identificados en los Apéndices como **D8**, la República de **Colombia**, otorgará a la República Oriental del **Uruguay**, 100% de margen de preferencia, en forma inmediata a la entrada en vigencia del Acuerdo.

En los casos identificados en los Apéndices como **D9**, la República de Bolivariana de **Venezuela**, otorgará a la República Oriental del **Uruguay**, 100% de margen de preferencia, en forma inmediata a la entrada en vigencia del Acuerdo.

En los casos identificados en los Apéndices como **D10**, la República Oriental del **Uruguay**, otorgará a la República de **Colombia** y a la República Bolivariana de **Venezuela**, 100% de margen de preferencia, en forma inmediata a la entrada en vigencia del Acuerdo.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

**ANEXO III  
NOTAS COMPLEMENTARIAS DEL ARTÍCULO 5**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**Notas complementarias del Artículo 5°**

1. Ley 4 – A (Registro Oficial N° 122 segundo suplemento, de febrero 3 de 1997). Los productos gravados a las importaciones, excepto a las de productos que se utilicen en la elaboración de fármacos de consumo humano y vegetal.
2. Regulación N° 115 – 2003 del Directorio del Banco Central del Ecuador (Registro Oficial N° 1140, de junio 30 de 2003). Las importaciones y exportaciones requieren de una contribución que es considerada como cuotas redimibles

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**Notas complementarias del Artículo 5°**

1. Tasa de Servicio de Aduana. Decreto 859 del 14 de junio de 2000. Grava las importaciones.

**REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL**

**Notas complementarias del Artículo 5°**

1. Adicional de Tarifa Aeroportuaria (ATAERO).  
Base Legal: Ley N° 7.920, de 12/12/89; Ley N° 6.009, de 26 de diciembre de 1973; Decreto-Ley N° 1.896, de 17 de diciembre de 1981.
2. Tasa de Utilización del SISCOMEX.  
Base Legal: Ley N° 9.716, de 26/11/1998; Instrucción Normativa SRF N° 206, de 25/09/2002.

**REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**Notas complementarias del Artículo 5°**

1. Tasas consulares: Específicos varios.
2. Servicio de Valoración Aduanera 0,50% sobre el valor en Aduana.

**REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

**Notas complementarias del Artículo 5°**

1. Impuesto Específico Interno (IMESI). Ley 16.697 del 25/4/95, Artículo 3 se faculta al Poder Ejecutivo a establecer pagos a cuenta en la importación.  
El Artículo 2° del Título XI del Texto ordenado de 1991, faculta al Poder Ejecutivo a determinar precios fictos.  
Decreto 96/90 del 21/2/90 y sus modificativos y/o sustitutivos reglamenta – IMESI.
2. Impuesto al Valor Agregado (IVA). Ley 16.697 del 25/4/95, Artículo 16 faculta al Poder Ejecutivo para establecer en ocasión de la importación pagos a cuenta del IVA correspondientes a la circulación interna de bienes y a la prestación de servicios.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

- 3. Tasa Consular: Ley 17.296 del 21/02/2001, Artículo 585, por el cual se reimplanta la tasa consular sobre los bienes importados.
- 4. Tasa de servicio cobrada por el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) a las operaciones de importación. Ley 16.492 del 2 de junio de 1994.

---

\*\*\*\*\*

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

#### **ANEXO IV**

### **RÉGIMEN DE ORIGEN**

El presente régimen establece las normas para la calificación, declaración, certificación, control y verificación del origen de las mercancías aplicables al comercio en el mercado ampliado, así como para la expedición directa, sanciones y responsabilidades.

#### **DEFINICIONES**

##### **Artículo 1.- Definiciones**

Para los efectos de la aplicación e interpretación del presente Régimen, se entenderá por:

**Mercancías originarias:** Toda mercancía que cumpla con los criterios generales o requisitos específicos de origen, según corresponda y/o las demás disposiciones establecidas en la Sección I del presente Régimen.

**Sistema Armonizado:** la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 del Texto General del Acuerdo, que comprenda los capítulos, las partidas, subpartidas y los códigos numéricos correspondientes, las notas de las secciones, de los capítulos y de las subpartidas, así como las Reglas Generales para su interpretación.

**Capítulos, partidas y subpartidas:** los capítulos, las partidas y subpartidas (código de dos, cuatro y seis dígitos respectivamente) utilizados en la nomenclatura que constituye el Sistema Armonizado.

**Clasificación:** la clasificación de una mercancía en un ítem específico de la nomenclatura acordada en el Artículo 3 del Texto General del Acuerdo.

**Materiales:** Materias primas, insumos, productos intermedios, partes y piezas, componentes y subproductos que se incorporen en la obtención de otra mercancía.

**Materiales Fungibles:** materiales que son intercambiables para efectos comerciales y cuyas propiedades son esencialmente idénticas y no es posible diferenciarlos por simple examen visual.

**Mercancías:** materiales o productos comercializables.

**Mercancías idénticas:** las que son iguales en todos los aspectos a la mercancía importada, incluidas sus características físicas, calidad, marca y prestigio comercial. Las pequeñas diferencias de aspecto no impedirán que se consideren como idénticas las mercancías que en todo lo demás se ajusten a la definición. Sólo se consideran mercancías idénticas las producidas en las Partes Signatarias.

**Mercancías similares:** las que, aunque no sean iguales en todo, tienen características y composición que les permiten cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables. Para determinar si las mercancías son similares habrán de considerarse, entre otros factores, su calidad, su prestigio comercial y la existencia de una marca comercial.

**Elaboración:** Operación o proceso mediante el cual se obtiene una mercancía, incluidas las operaciones de montaje o ensamblaje.

**Juego o Surtido:** conjunto de mercancías que se utiliza para un fin determinado, acondicionado para la venta al por menor y que se clasifica de conformidad con la Regla General 1 ó con la Regla General 3 del Sistema Armonizado.

**Valor FOB:** es el valor de la mercancía puesta a bordo del medio de transporte acordado, en el punto de embarque convenido, con todos los gastos, derechos y riesgos a cargo del vendedor.

**Valor CIF:** es el valor de la mercancía puesta en el lugar de desembarque convenido incluyendo el valor del flete y del seguro internacional.

**Sección I: Criterios para la calificación del origen**

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

#### Artículo 2.- Criterios generales

Serán consideradas como mercancías originarias de las Partes Signatarias:

- a) las mercancías enteramente obtenidas, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3 del presente Régimen;
- b) las mercancías elaboradas que incorporen materiales no originarios de las Partes Signatarias, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 4 del presente Régimen;
- c) las mercancías elaboradas exclusivamente a partir de materiales originarios de las Partes Signatarias, de acuerdo con los Artículos 3, 4 ó 5 del presente Régimen.

#### Artículo 3.- Mercancías enteramente obtenidas

Se considerarán como mercancías enteramente obtenidas en el territorio de las Partes Signatarias:

- a) los productos del reino mineral obtenidos del suelo y subsuelo del territorio de las Partes Signatarias, incluidos su mar y demás aguas territoriales, plataforma continental o zona económica exclusiva;
- b) los productos del reino vegetal recolectados o cosechados en el territorio de las Partes Signatarias, incluidos su mar y demás aguas territoriales, plataforma continental o zona económica exclusiva;
- c) los animales vivos nacidos, capturados o criados en el territorio de las Partes Signatarias;
- d) los productos obtenidos de animales vivos, capturados o criados en el territorio de las Partes Signatarias;
- e) los productos obtenidos de la caza, recolección, pesca o acuicultura llevada a cabo en el territorio de las Partes Signatarias, incluidos su mar y demás aguas territoriales, plataforma continental o zona económica exclusiva;
- f) los productos del mar extraídos fuera de su mar y demás aguas territoriales, patrimoniales y zonas económicas exclusivas por barcos propios de empresas establecidas en el territorio de cualquier Parte Signataria, o fletados o arrendados, o afiliados siempre que tales barcos estén registrados y/o matriculados de acuerdo con su legislación interna;
- g) las mercancías elaboradas a bordo de barcos fábrica a partir de los productos identificados en el inciso e), obtenidos por barcos propios de empresas establecidas en el territorio de cualquier Parte Signataria, o fletados, o arrendados, o afiliados siempre que tales barcos estén registrados y/o matriculados de acuerdo con su legislación interna;
- h) los desechos y desperdicios que resulten de la utilización, del consumo, o de los procesos industriales realizados en el territorio de las Partes Signatarias, destinados únicamente a la recuperación de materias primas;
- i) las mercancías elaboradas en el territorio de las Partes Signatarias, a partir exclusivamente de los productos mencionados en los incisos a) a h).

Para el caso de los literales f) y g) la figura de los afiliados tendrá aplicación en la medida en que no afecte compromisos internacionales asumidos por las Partes Signatarias, previos a la firma del presente Acuerdo.

#### Artículo 4.- Mercancías que incorporan materiales no originarios

Serán consideradas originarias:

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

las mercancías que incorporen en su elaboración materiales no originarios, siempre que resulten de un proceso de transformación, distinto al ensamblaje o montaje, realizado en el territorio de cualquiera de las Partes Signatarias, que les confiera una nueva individualidad. Esa nueva individualidad implica que, en el Sistema Armonizado, se clasifiquen en una partida diferente a aquéllas en que se clasifiquen cada uno de los materiales no originarios;

las mercancías que no cumplan con lo establecido en el literal anterior porque el proceso de transformación, distinto al ensamblaje o montaje, realizado en el territorio de cualquiera de las Partes Signatarias no implique un cambio de partida arancelaria, cuando el valor CIF de los materiales no originarios no exceda los porcentajes del valor FOB de exportación de la mercancía que se establecen a continuación:

En el caso de la Argentina y Brasil, el porcentaje será del 40%.

En el caso de Colombia, Venezuela y Uruguay, el porcentaje de partida será del 50%, aplicable hasta el séptimo año, y a partir del octavo año será del 45%. Durante ese período, las Partes Signatarias analizarán la posibilidad de llegar al 40%.

En el caso de Ecuador y Paraguay, el porcentaje de partida será del 60%, el cual pasará al 55% a partir del sexto año y al 50% a partir del décimo año. Las Partes Signatarias analizarán en ese período la posibilidad de que llegue al 40%;

las mercancías que resulten de un proceso de ensamblaje o montaje, realizado en el territorio de cualquiera de las Partes Signatarias, siempre que en su elaboración se utilicen materiales originarios y no originarios y el valor CIF de éstos últimos no exceda los porcentajes del valor FOB de exportación de la mercancía que se establecen a continuación:

En el caso de la Argentina y Brasil, el porcentaje será del 40%.

En el caso de Colombia, Venezuela y Uruguay, el porcentaje de partida será del 50%, aplicable hasta el séptimo año, y a partir del octavo año será del 45%. Durante ese período, las Partes Signatarias analizarán la posibilidad de llegar al 40%.

En el caso de Ecuador y Paraguay, el porcentaje de partida será del 60%, el cual pasará al 55% a partir del sexto año y a 50% a partir del décimo año. Las Partes Signatarias analizarán en ese período la posibilidad de que llegue al 40%.

Para efectos de la determinación del valor CIF en la ponderación de los materiales no originarios para Paraguay, será considerado como puerto de destino, cualquier puerto marítimo o fluvial localizado en el territorio de las Partes Signatarias.

Los términos CIF y FOB a que se refieren los literales b) y c) del presente Artículo, podrán corresponder a su valor equivalente según el medio de transporte utilizado.

#### Artículo 5.- Requisitos Específicos de Origen

Las mercancías que en su elaboración utilicen materiales no originarios, serán consideradas originarias cuando cumplan con los requisitos específicos de origen previstos en los Apéndices 2 y 3 del presente Acuerdo.

Los requisitos específicos de origen prevalecerán sobre los criterios generales, salvo en los casos de mercancías que cumplan con los literales a) y c) del Artículo 2.

La Comisión Administradora del Acuerdo podrá acordar en forma excepcional y justificada el establecimiento de nuevos requisitos específicos de origen. Asimismo, se podrá modificar y eliminar los requisitos específicos de origen cuando existan razones que así lo ameriten.

#### Artículo 6.- Acumulación

Para efectos del cumplimiento de las reglas de origen, los materiales originarios del territorio de cualquiera de las Partes Signatarias, incorporados en una determinada mercancía en el territorio de la Parte Signataria exportadora, serán considerados originarios del territorio de esta última.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Para efectos de la acumulación señalada en el párrafo anterior, también se considerarán originarios de la Parte Signataria exportadora, los materiales originarios de Bolivia y Perú.

#### Artículo 7.- Procesos u operaciones que no confieren origen

Para efectos de la aplicación del Artículo 4, aquellas mercancías que incorporen materiales no originarios en su elaboración, no confieren origen, por sí solos o combinados entre ellos, los procesos u operaciones destinados a:

- i) Preservar las mercancías en buen estado con el propósito de su transporte o almacenamiento;
- ii) Facilitar el embarque o el transporte;
- iii) Embalar o acondicionar las mercancías para su venta o consumo.

Asimismo, los siguientes procesos u operaciones de elaboración, serán considerados insuficientes para conferir el carácter de mercancías originarias:

- a) ventilación, tendido, secado, aireación, refrigeración, congelación, inmersión en agua salada, sulfurosa o en otras soluciones acuosas, adición de sustancias, salazón, separación o extracción de partes deterioradas;
- b) despolvamiento, lavado, zarandeo, pelado, descascamiento, desgrane, maceración, secado, entresacado, clasificación, selección, fraccionamiento, cribado, tamizado, filtrado, pintado, cortado, recortado;
- c) dilución en agua o en otros solventes que no altere las características de la mercancía;
- d) limpieza, inclusive la remoción de óxido, grasa y pintura u otros recubrimientos;
- e) unión, reunión o división de mercancías en bultos;
- f) embalaje, envasado, desenvasado o reenvasado;
- g) colocación de marcas, etiquetas y otros signos distintivos similares en las mercancías o en sus envases;
- h) mezclas de mercancías en tanto que las características de la mercancía obtenida no sean esencialmente diferentes de las características de las mercancías que han sido mezcladas;
- i) sacrificio de animales;
- j) aplicación de aceite y recubrimientos protectores;
- k) desarmado de mercancías en sus partes;
- l) la acumulación de dos o más de estas operaciones.

#### Artículo 8.- Otros criterios

Se aplicarán los siguientes criterios particulares cuando correspondan:

- a) Un juego o surtido de mercancías será originario de las Partes Signatarias, siempre que cada una de las mercancías en él contenida, califique como originaria de acuerdo al presente Régimen. No obstante, el juego o surtido que contenga mercancías no originarias, producidas en una Parte Signataria o importadas de terceros países será considerado originario de las Partes Signatarias siempre que el valor CIF de las mercancías importadas de terceros países o de los materiales no originarios incorporados en las mercancías producidas, no exceda el 6% del valor FOB del juego o surtido;
- b) Los accesorios, las refacciones o repuestos y las herramientas entregados con la mercancía como parte de los accesorios, refacciones o repuestos y herramientas usuales de la mercancía, no se tomarán en cuenta para determinar si todos los materiales no originarios utilizados en la elaboración de la mercancía cumplen con el cambio correspondiente de clasificación arancelaria siempre que:

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

- i) los accesorios, las refacciones o repuestos y las herramientas no sean facturados por separado de la mercancía, independientemente de que se desglosen o detallen por separado en la propia factura; y
- ii) la cantidad y el valor de dichos accesorios, refacciones o repuestos y herramientas sean los habituales para el bien.

Cuando la mercancía esté sujeta a un requisito de valor de contenido regional, el valor de los accesorios, las refacciones o repuestos y herramientas se tomará en cuenta como materiales originarios o no originarios, según sea el caso, para calcular el valor de contenido regional de la mercancía;

- c) Los envases y los materiales de empaque en que una mercancía se presente para la venta al menudeo, cuando estén clasificados con el bien que contengan, no se tomarán en cuenta para decidir si todos los materiales no originarios utilizados en la elaboración de la mercancía cumplen con el cambio correspondiente de clasificación arancelaria.

Cuando la mercancía esté sujeta a un requisito de valor de contenido regional, el valor de los envases y materiales de empaque para la venta al menudeo se considerará como originario o no originario, según sea el caso, para calcular el valor de contenido regional de la mercancía;

- d) Los contenedores y los materiales de embalaje utilizados exclusivamente para el transporte de una mercancía, no se tomarán en cuenta en la determinación del origen de la misma;
- e) Para la determinación del origen de una mercancía, el combustible y energía, las instalaciones y equipos, así como las máquinas, herramientas, moldes y matrices, utilizados para obtener dicha mercancía o los materiales utilizados que no estén incorporados físicamente en la misma se considerarán como originarios sin tomar en cuenta el lugar de su producción;
- f) Para efectos de establecer si una mercancía es originaria, cuando en su producción se utilicen materiales fungibles originarios y no originarios que se encuentren mezclados o combinados físicamente, el origen de dichos materiales deberá determinarse mediante alguno de los métodos de manejo de inventarios establecidos en la legislación nacional vigente de cada Parte Signataria.

## Sección II: Declaración y certificación del origen

### Artículo 9.- Certificación del Origen

El certificado de origen es el documento que certifica que las mercancías cumplen con las disposiciones sobre el origen del presente Régimen. Dicho certificado ampara una sola operación de importación de una o varias mercancías y su versión original debe acompañar al resto de la documentación, en el momento de tramitar el despacho aduanero.

La expedición y control de la emisión de los certificados de origen, estará bajo la responsabilidad de las autoridades competentes en cada Parte Signataria. Los certificados de origen serán expedidos por dichas autoridades en forma directa o por entidades en quienes se haya delegado dicha responsabilidad.

Las Partes Signatarias mantendrán vigentes las actuales reparticiones oficiales y los organismos públicos o privados habilitados para emitir certificados de origen, con el registro y las firmas de los funcionarios acreditados para tal fin, debidamente registrados en la Secretaría General de la ALADI, sin perjuicio de las modificaciones que cada Parte Signataria requiera notificar, de acuerdo a los procedimientos dispuestos por dicha Secretaría General.

El certificado de origen deberá emitirse en el formato que se adjunta como Apéndice 1 al presente Anexo y deberá ser numerado correlativamente. El mismo será expedido con base a una declaración jurada del productor y/o exportador de la mercancía según corresponda y a la respectiva factura comercial de una empresa domiciliada en el país de origen. En el campo relativo a "Observaciones" del certificado de origen, deberá consignarse la fecha de recepción de la declaración jurada a que hace referencia el Artículo 11.

### Artículo 10.- Emisión y validez del Certificado de Origen

El certificado de origen deberá ser emitido a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su solicitud y tendrá una validez de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha de su emisión.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

En caso que la mercancía sea internada, admitida o almacenada temporalmente bajo control aduanero, o cuando las mercancías sean introducidas para almacenamiento en zonas francas, en la medida en que la mercancía salga en el mismo estado y condición en que ingresó a la zona franca, sin alterar la clasificación arancelaria ni su calificación de origen en la Parte Signataria importadora, el plazo de validez del certificado de origen señalado en el párrafo anterior quedará suspendido por el tiempo que la administración aduanera haya autorizado dichas operaciones o regímenes.

El certificado de origen deberá llevar el nombre y la firma autógrafa del funcionario habilitado por las Partes Signatarias para tal efecto, así como el sello de la entidad certificadora.

Los certificados de origen no podrán ser expedidos con antelación a la fecha de la factura comercial sino en la misma fecha o dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes.

La descripción de la mercancía en el certificado de origen deberá concordar con la descripción del ítem arancelario en que se clasifica y con la que figura en la factura comercial.

En todos los casos, debe consignarse el número de la factura comercial en el campo reservado para ello en el certificado de origen.

El certificado de origen deberá tener todos sus campos debidamente llenados.

El certificado de origen no deberá presentar raspaduras, tachaduras o enmiendas.

#### Artículo 11.- Declaración jurada de origen

La declaración jurada deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre, denominación o razón social del productor y/o exportador, según corresponda y de su representante legal;
- b) Domicilio legal o registrado para efectos fiscales, según sea el caso;
- c) Descripción de la mercancía a exportar y su clasificación arancelaria;
- d) Valor FOB de la mercancía a exportar;
- e) Información relativa a la mercancía indicando:
  - i) materiales originarios de la Parte Signataria exportadora;
  - ii) materiales originarios de otras Partes Signatarias, indicando:
    - origen;
    - clasificación arancelaria;
    - valor CIF, en dólares de los Estados Unidos de América;
    - porcentaje que representan en el valor FOB de la mercancía.
  - iii) materiales no originarios de las Partes Signatarias, indicando:
    - origen y procedencia;
    - clasificación arancelaria;
    - valor CIF, en dólares de los Estados Unidos de América;
    - porcentaje que representan en el valor FOB de la mercancía;
- f) Una descripción de todo el proceso productivo.

Dicha declaración jurada deberá ser firmada por el productor cuando este sea el exportador. En caso que el productor no sea el exportador, la declaración jurada deberá ser firmada por ambos.

Sin embargo, cuando se trate de artesanías y de mercancías comprendidas en el Artículo 2, literal a), del presente Régimen, que sean obtenidas en forma artesanal, la declaración jurada podrá ser firmada por el exportador siempre que no sea posible su firma por el productor o su representante legal.

#### Artículo 12.- Validez de la declaración jurada de origen

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

La declaración jurada tendrá una validez de tres (3) años a partir de la fecha de su recepción por las autoridades certificadoras, a menos que antes de dicho plazo se modifique alguno de los siguientes datos:

- a) origen, cantidad, peso, valor y clasificación arancelaria de los materiales utilizados en la elaboración de la mercancía;
- b) proceso de transformación o elaboración empleado;
- c) proporción del valor CIF de los materiales no originarios en relación al valor FOB de la mercancía;
- d) denominación o razón social del productor o exportador, su representante legal o domicilio de la empresa.

La modificación de uno o más de los datos señalados en los literales a) a d) anteriores se deberá notificar a las autoridades competentes o entidades certificadoras según sea el caso, y ameritará la presentación de una nueva declaración jurada en los términos establecidos en el artículo 11.

#### Artículo 13.- Facturación en un país distinto al de origen

Cuando la mercancía originaria sea facturada por un operador de un país distinto al de origen de la mercancía, sea o no Parte Signataria del Acuerdo, en el campo relativo a "Observaciones" del certificado de origen se deberá señalar que la mercancía será facturada por ese operador, indicando el nombre, denominación o razón social y domicilio de quien en definitiva facture la operación a destino así como el número y la fecha de la factura comercial correspondiente.

En la situación a que se refiere el párrafo anterior, y excepcionalmente, si al momento de expedir el certificado de origen no se conociera el número de la factura comercial emitida por el operador de la Parte Signataria o no del Acuerdo, distinta a la de origen, el importador presentará a la administración aduanera correspondiente una declaración jurada que justifique el hecho, en la que deberá indicar el número y fecha de la factura comercial y del certificado de origen que amparan la importación.

#### Sección III: Expedición directa

##### Artículo 14.- Expedición directa

Para que una mercancía originaria se beneficie del tratamiento preferencial, deberá expedirse directamente de la Parte Signataria exportadora a la Parte Signataria importadora. A tal fin, se considera expedición directa:

- a) Las mercancías transportadas únicamente por el territorio de una o más Partes Signatarias del Acuerdo;
- b) Las mercancías en tránsito, a través de uno o más países no signatarios del Acuerdo, con o sin trasbordo o almacenamiento temporal, bajo la vigilancia de la autoridad aduanera del país o los países de tránsito, siempre que:
  - i) El tránsito estuviera justificado por razones geográficas o consideraciones relativas a requerimientos de transporte;
  - ii) No estuvieran destinadas al comercio, uso o empleo en el país de tránsito; y
  - iii) No sufran, durante su transporte o depósito, ninguna operación distinta a la carga, descarga o manipuleo, para mantenerlas en buenas condiciones o asegurar su conservación.

Para los efectos de lo dispuesto en el literal b) precedente, en caso de trasbordo o almacenamiento temporal realizado en un país no signatario del Acuerdo, las autoridades aduaneras podrán exigir adicionalmente un documento de control aduanero de dicho país no signatario, que acredite que la mercancía permaneció bajo supervisión aduanera.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

#### Sección IV: Control y Verificación

##### Artículo 15.- Las autoridades aduaneras

Las autoridades aduaneras de la Parte Signataria importadora no podrán impedir los trámites de importación y el despacho o levante de las mercancías cuando:

- a) El certificado de origen presente errores de forma;
- b) Existan discrepancias en la clasificación arancelaria de las mercancías, señalada en el certificado de origen;
- c) Existan dudas sobre la expedición directa de las mercancías;
- d) Existan dudas sobre la calificación del origen de las mercancías; o
- e) Existan dudas sobre la autenticidad de la certificación.

En tales situaciones, las autoridades aduaneras, previo al despacho o levante de la mercancía, podrán exigir la constitución de una garantía por el valor equivalente de los gravámenes correspondientes, de conformidad con la legislación nacional de la Parte Signataria importadora.

##### Artículo 16.- Rectificación de certificados de origen

En caso de detectarse errores de forma en el certificado de origen, es decir, aquellos que no afectan a la calificación de origen de la mercancía, la autoridad aduanera conservará el original del certificado de origen y notificará al importador indicando los errores que presenta el certificado de origen que lo hacen inaceptable.

El importador deberá presentar la rectificación correspondiente en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. Dicha rectificación debe ser realizada mediante nota, en ejemplar original, que debe contener la enmienda, la fecha y número del certificado de origen, y ser firmada por una persona autorizada para emitir certificados de origen de la entidad certificadora, o cuando corresponda, por un funcionario de la autoridad gubernamental competente. Si el importador no cumpliera con la presentación de la rectificación correspondiente en el plazo estipulado, la autoridad competente de la Parte Signataria importadora podrá desconocer el certificado de origen y se procederá a ejecutar las garantías presentadas o a cobrar el valor de los gravámenes de importación, según sea el caso.

##### Artículo 17.- Discrepancias en la clasificación arancelaria

En caso de discrepancias en la clasificación arancelaria que figura en el certificado de origen, la notificación de la autoridad aduanera señalada en el artículo anterior deberá ir acompañada de un informe técnico o resolución de clasificación arancelaria emitida por dicha autoridad. El importador deberá presentar la rectificación correspondiente en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. Dicha rectificación debe ser realizada mediante nota, en ejemplar original, que debe contener la enmienda, la fecha y número del certificado de origen, y ser firmada por una persona autorizada para emitir certificados de origen de la entidad certificadora o de la autoridad competente de la Parte Signataria exportadora, según sea el caso. Si el importador no cumpliera con la presentación de la rectificación correspondiente en el plazo estipulado, la autoridad competente de la Parte Signataria importadora podrá desconocer el certificado de origen y se procederá a ejecutar las garantías presentadas o a cobrar el valor de los gravámenes de importación, según corresponda.

Cuando la clasificación señalada por el productor o el exportador en el certificado de origen, se haya basado en una Resolución o criterio de clasificación arancelaria emitido por la autoridad competente de la Parte Signataria exportadora, y ésta ratifique o no modifique dicha Resolución o criterio, la Parte Signataria exportadora lo comunicará por escrito, dentro del plazo indicado en el párrafo anterior. En este caso, la autoridad aduanera de la Parte Signataria importadora iniciará el proceso de consulta del presente Régimen.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

#### Artículo 18.- Dudas respecto a la expedición directa

Cuando se trate de dudas sobre el cumplimiento de la expedición directa establecida en el presente Régimen, la autoridad aduanera podrá requerir al importador la documentación relacionada con las disposiciones del artículo 14 que estime pertinente para clarificar esta situación.

La autoridad aduanera del país importador podrá, de acuerdo a su legislación nacional, establecer un plazo para la presentación de dicha documentación y exigir la constitución de una garantía por el valor de los gravámenes correspondientes, de conformidad con la legislación de la Parte Signataria importadora.

En caso que la respuesta al requerimiento resultara insatisfactoria, la autoridad aduanera podrá proceder al cobro de los derechos o ejecutar las garantías según corresponda, de acuerdo a lo establecido en su legislación nacional.

#### Artículo 19.- Proceso de consulta

Cuando se presenten las siguientes situaciones:

- dudas sobre la calificación del origen de las mercancías;
- dudas sobre la autenticidad de la certificación;
- discrepancias en la clasificación arancelaria señalada en el certificado de origen que puedan modificar el trato preferencial;
- cuando ocurra la situación señalada en el último párrafo del Artículo 17.

La autoridad competente de la Parte Signataria importadora, de oficio o a solicitud de sus autoridades aduaneras, podrá requerir a la autoridad competente de la Parte Signataria exportadora, información que le permita clarificar dichas dudas o discrepancias. Tales consultas se realizarán precisando en forma clara y concreta las razones que las sustentan.

La autoridad competente de la Parte Signataria exportadora deberá brindar la información solicitada en un plazo máximo de veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud prorrogables por igual plazo mediante comunicación escrita.

Si la autoridad competente de la Parte Signataria exportadora no diera respuesta a la solicitud de información en el plazo estipulado, la autoridad competente de la Parte Signataria importadora podrá ejecutar las garantías presentadas o cobrar el valor de los gravámenes de importación, según corresponda.

Si como resultado de este proceso, la autoridad competente de la Parte Signataria importadora reconoce el carácter originario de la mercancía, o la autenticidad de la certificación, o se confirma la clasificación arancelaria indicada en el certificado de origen, se procederá a liberar las garantías que se hubieran constituido.

Cuando no se aclare la situación, la autoridad competente de la Parte Signataria importadora podrá iniciar un proceso de investigación dentro de los quince (15) días calendario de recibida la información. De lo contrario se procederá a liberar las garantías presentadas.

Si en respuesta a un proceso de consulta relativo a una discrepancia en la clasificación, la Parte Signataria exportadora reconoce la clasificación sostenida en un informe técnico o resolución de clasificación arancelaria emitida por la autoridad competente de la Parte Signataria importadora, la Parte Signataria exportadora emitirá una nota de rectificación, que debe contener la enmienda, el criterio de origen invocado, la fecha y número del certificado de origen.

Si, en caso contrario, la Parte Signataria exportadora ratifica o confirma una Resolución o criterio de clasificación arancelaria emitida por la autoridad competente de dicha Parte, convalidando así la clasificación del certificado de origen, y ésta no es reconocida por la Parte Signataria importadora, se ejecutarán las garantías presentadas o se cobrarán los gravámenes de importación correspondientes, sin perjuicio de que la Parte Signataria exportadora inicie, si así lo decidiera, los procedimientos previstos en el Anexo sobre el Régimen de Solución de Controversias.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

#### Artículo 20.- Proceso de investigación

El inicio del proceso de investigación será notificado al importador y a la autoridad competente de la Parte Signataria exportadora, requiriéndose a esta última información adicional que le permita aclarar la situación, la que deberá ser entregada en un plazo máximo de veinticinco (25) días calendario contados a partir de la fecha de recepción de dicha notificación. No obstante, durante el proceso de investigación, la autoridad competente de las Partes Signatarias, exportadora o importadora, podrá solicitar o entregar nueva información o documentación que considere de interés para aclarar el caso sujeto a la investigación.

Paralelamente, la autoridad competente de la Parte Signataria importadora podrá solicitar a la autoridad competente de la Parte Signataria exportadora que autorice la realización de visitas a las instalaciones del productor con el objeto de examinar las instalaciones y los procesos de elaboración de la mercancía en cuestión, así como la información y documentación que justifique el carácter originario de la mercancía.

La autoridad competente de la Parte Signataria exportadora remitirá a la autoridad competente de la Parte Signataria importadora, su pronunciamiento sobre la solicitud de autorización de la realización de la visita en un plazo máximo de diez (10) días calendario contados desde la fecha de recepción de la solicitud de la misma. Cuando se autorice la visita, las Partes Signatarias, exportadora e importadora, acordarán que la misma se realice en una fecha dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de recepción de la autorización.

Por causas debidamente justificadas, las Partes Signatarias, exportadora e importadora, de común acuerdo, podrán aplazar la visita autorizada por un plazo no superior a quince (15) días calendario.

Las Partes Signatarias involucradas podrán llevar a cabo otros procedimientos de común acuerdo a fin de resolver el caso específico materia de investigación.

Si la autoridad competente de la Parte Signataria exportadora no diera respuesta a la solicitud de información en el plazo estipulado, la información aportada no correspondiera a lo solicitado, o no se hubiera autorizado la realización de la visita, la autoridad competente de la Parte Signataria importadora dará por concluida la investigación desconociendo el carácter originario de la mercancía y se procederá a ejecutar las garantías presentadas o a cobrar el valor de los gravámenes de importación, según corresponda.

El proceso de investigación, incluyendo la posible realización de visitas, no podrá exceder de noventa (90) días calendario a partir del inicio del mismo. En caso que la autoridad competente de la Parte Signataria importadora no se hubiera pronunciado dentro de este plazo se procederá a reconocer el carácter originario de la mercancía devolviéndose las garantías presentadas o el valor de los gravámenes correspondientes.

Si como resultado de este proceso, la autoridad competente de la Parte Signataria importadora reconoce el carácter originario de la mercancía, o la autenticidad del certificado, dará por concluida la investigación y se procederá a devolver las garantías presentadas.

Si la autoridad competente de la Parte Signataria importadora determina que la mercancía no es originaria, o que la certificación de origen no es auténtica, se procederá a ejecutar las garantías presentadas o a cobrar el valor de los gravámenes de importación según corresponda, y se aplicarán las sanciones a que hubiere lugar de conformidad con el presente Régimen y la legislación nacional de la Parte Signataria exportadora e importadora. En este caso la autoridad competente de la Parte Signataria importadora podrá denegar el tratamiento arancelario preferencial de nuevas importaciones de mercancías idénticas o similares del mismo productor cualquiera que sea el exportador, hasta que se demuestre que las condiciones de producción fueron modificadas de forma tal que se cumpla con lo dispuesto en el presente Régimen.

La conclusión del proceso de investigación será notificada al importador y a la autoridad competente de la Parte Signataria exportadora, así como la medida adoptada en relación al origen de la mercancía, exponiendo los motivos que determinaron tal decisión. Dicha notificación deberá hacerse dentro de un plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de la decisión.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Dentro de los sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de recepción de la notificación prevista en el párrafo anterior, en caso que se considere inadecuada la medida, la Parte Signataria exportadora podrá recurrir al procedimiento de Solución de Controversias previsto en el Acuerdo.

#### Artículo 21.- Realización de visitas

La autoridad competente de la Parte Signataria exportadora acompañará la visita realizada por las autoridades competentes de la Parte Signataria importadora, la cual podrá incluir la participación de especialistas que actuarán en condición de observadores. Los especialistas deberán ser identificados previamente, deberán ser neutrales y no deberán tener intereses en la investigación. La Parte Signataria exportadora podrá negar la participación de tales especialistas cuando los mismos representen intereses de las empresas o entidades involucradas en la investigación.

Concluida la visita los participantes firmarán un Acta en la que se consigne que la misma transcurrió de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Régimen. Deberá constar en el Acta, además, la siguiente información: fecha y lugar de realización de la visita, identificación de los certificados de origen que dieron inicio al proceso de investigación, identificación de la mercancía específicamente cuestionada, identificación de los participantes, con indicación del órgano o entidad que representan y un relato de la visita realizada.

#### Artículo 22.- Procesos de Investigación a nombre de una tercera Parte Signataria

Una Parte Signataria podrá solicitar a otra Parte Signataria el inicio de un proceso de investigación a fin de determinar el origen de mercancías importadas por esta última de otras Partes Signatarias, cuando tenga fundados motivos para sospechar que está sufriendo competencia de productos importados con tratamiento preferencial que no cumplen con el Régimen de Origen de este Acuerdo.

A tales efectos, la autoridad competente de la Parte Signataria que solicita el inicio del proceso de investigación aportará a la autoridad competente de la Parte Signataria importadora, la información y documentación sobre las cuales sustenta sus dudas en un plazo de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de su solicitud. Recibida esta información y documentación, la Parte Signataria importadora podrá accionar los procedimientos previstos en el presente Régimen, informando de tal circunstancia a la Parte Signataria que solicitó el inicio del proceso de investigación.

#### Artículo 23.- Verificación posterior al despacho o levante de las mercancías

Las autoridades aduaneras de la Parte Signataria importadora podrán verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Régimen hasta cinco (5) años después de la emisión del certificado de origen que ampara la importación de una mercancía.

En estos casos se seguirán los procedimientos de control y verificación establecidos en la presente Sección.

#### Sección V: Sanciones

##### Artículo 24.- Al productor o al exportador

La Parte Signataria exportadora como resultado de los procesos de control y verificación establecidos en la Sección IV del presente Régimen aplicará sanciones al productor o al exportador, según corresponda, en los siguientes casos:

cuando haya omitido notificar alteraciones a la declaración jurada de origen conforme a lo señalado en el Artículo 12, o no haya dado respuesta a los requerimientos previstos en el presente Régimen, o lo haya hecho fuera de los plazos establecidos, o no haya brindado la información debida relacionada con el proceso productivo;

cuando de manera injustificada se haya negado a la realización de visitas al lugar de fabricación, o cuando de realizarse la misma haya impedido examinar las instalaciones, procesos, información o documentación relacionada con la elaboración de la mercancía;

cuando hayan certificado el origen con una clasificación arancelaria distinta a la determinada por las autoridades competentes, siempre que tal determinación haya sido de su conocimiento;

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

d) cuando la declaración de origen que haya sustentado la emisión del certificado de origen no sea auténtica, o contuviera información no veraz, o cuando se compruebe la responsabilidad del productor y/o exportador en casos de certificados de origen no auténticos, adulterados o falsificados.

En caso de verificarse las situaciones previstas en los literales anteriores, las autoridades competentes de la Parte Signataria exportadora prohibirán la emisión de nuevos certificados de origen al productor y/o exportador, por un plazo de seis (6) meses hasta veinticuatro (24) meses.

En caso de reincidencia, la prohibición será por el doble del plazo de la primera sanción. La prohibición será definitiva cuando de lugar a una tercera sanción.

Salvo lo previsto en los literales precedentes, las autoridades competentes podrán sancionar cualquier otra violación a lo dispuesto en el presente régimen.

No obstante las sanciones antes mencionadas, las autoridades competentes de la Parte Signataria exportadora podrán aplicar las medidas y sanciones de conformidad con su legislación nacional.

Artículo 25.- A las entidades certificadoras

Como resultado de los procesos de Control y Verificación establecidos en la Sección IV del presente Régimen, la autoridad competente sancionará a las entidades certificadoras en los siguientes casos:

a) cuando no hayan respondido a los requerimientos solicitados por las autoridades competentes dentro de los plazos fijados;

b) cuando hayan certificado el origen con información distinta a la declaración de origen;

c) cuando hayan certificado el origen con una clasificación arancelaria distinta a la determinada por las autoridades competentes, siempre que tal determinación haya sido de su conocimiento;

d) cuando hayan certificado con fecha anterior a la de la factura comercial o a la de la declaración de origen;

e) cuando la firma del funcionario autorizado no se corresponda con la comunicada oficialmente;

f) cuando el sello de la entidad no se corresponda con el comunicado oficialmente;

g) cuando se compruebe la falsedad de los datos consignados en el certificado de origen o en la declaración prevista para su emisión.

La sanción será la suspensión para la emisión de nuevos certificados de origen por un plazo de doce (12) meses. En caso de reincidencia, la suspensión será por el doble del plazo de la primera sanción. La suspensión será definitiva en caso de una tercera sanción.

En el caso de la situación prevista en el literal g) la suspensión será por un plazo de dieciocho (18) meses. En caso de reincidencia la suspensión será definitiva.

Salvo lo previsto en los literales precedentes, las autoridades competentes podrán sancionar cualquier otra violación a lo dispuesto en el presente régimen.

No obstante las sanciones antes mencionadas, las autoridades competentes de las Partes Signatarias podrán aplicar las medidas y sanciones de conformidad con su legislación nacional.

Las entidades certificadoras serán responsables conjuntamente con el productor y/o exportador, en lo que se refiere a la autenticidad de los datos consignados en el certificado de origen y la declaración jurada presentada para su emisión.

Esta responsabilidad no podrá ser imputada cuando se demuestre que la entidad certificadora emitió un certificado de origen sobre la base de información falsa proporcionada por el productor y exportador y ello estuvo fuera de las prácticas de control a su cargo.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Cuando los certificados de origen son expedidos directamente por la autoridad competente de la Parte Signataria exportadora y se verifique cualquiera de los casos señalados en el presente Artículo, dicha Parte adoptará las medidas y sanciones de conformidad con su legislación nacional.

#### Artículo 26.- A los importadores

Cuando se compruebe que el importador es responsable en casos de certificados de origen no auténticos, adulterados o falsificados, o cuando haya hecho uso indebido de los mismos, se le suspenderá por un plazo de un (1) año para acogerse al tratamiento arancelario preferencial previsto en el Acuerdo. En caso de reincidencia la suspensión será definitiva.

Sin perjuicio de las situaciones previstas en el párrafo anterior, las autoridades competentes sancionarán cualquier violación a lo dispuesto en el presente Régimen.

No obstante las sanciones antes mencionadas, las autoridades competentes de la Parte Signataria importadora podrán aplicar las medidas y sanciones de conformidad con su legislación nacional.

#### Sección VI: Funciones y obligaciones

##### Artículo 27.- De las autoridades competentes

Las autoridades competentes de las Partes Signatarias tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

- a) impartir las instrucciones y dictar las disposiciones que sean necesarias para que la certificación del origen de las mercancías se ajuste a lo establecido en el presente Régimen;
- b) supervisar periódicamente a las entidades a las cuales haya autorizado el otorgamiento de certificaciones;
- c) realizar las acciones necesarias para facilitar el desarrollo de los procesos de control y verificación establecidos en la Sección IV del presente Régimen;
- d) aplicar las sanciones establecidas en la Sección V del presente Régimen.

##### Artículo 28.- De las entidades certificadoras

Las entidades certificadoras tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

- a) comprobar la veracidad de las declaraciones juradas de origen que le sean presentadas por el productor y/o exportador;
- b) responder a los requerimientos formulados por su autoridad competente para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Régimen;
- c) numerar correlativamente las declaraciones juradas y los certificados de origen;
- d) mantener en sus archivos por un plazo de (5) cinco años desde la fecha de emisión de los certificados de origen, las copias de las declaraciones juradas y de los certificados de origen, así como de los documentos adicionales que sirvieron de base para su emisión;
- e) mantener un registro permanente de todos los certificados de origen emitidos, el cual deberá contener como mínimo el número del certificado, el nombre del solicitante y la fecha de su emisión.

No obstante lo dispuesto en los literales precedentes, las entidades certificadoras cumplirán las instrucciones y disposiciones emanadas de sus autoridades competentes.

##### Artículo 29.- De los productores y exportadores

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

El exportador o productor que haya diligenciado y firmado un certificado o una declaración jurada de origen y tenga razones para creer que el certificado o declaración jurada de origen presenta errores de forma, notificará a la entidad certificadora o a la autoridad competente de la Parte Signataria exportadora y al importador, sin demora y por escrito, cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del certificado o declaración jurada de origen. En estos casos el exportador o el productor no podrá ser sancionado por haber presentado una certificación o declaración jurada de origen incorrecta, siempre que el caso no se encuentre sujeto a un procedimiento de control y verificación de origen establecido en la Sección IV del presente Régimen o a alguna instancia de revisión o impugnación en territorio de cualquiera de las Partes Signatarias.

La entidad certificadora y el importador notificarán el hecho señalado en el párrafo anterior a las autoridades competentes de las Partes Signatarias en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de notificación por parte del exportador o productor.

El productor y/o exportador, según corresponda, deberán notificar las modificaciones que afecten la validez de la declaración jurada de origen según lo dispone el Artículo 12 del presente Régimen.

Los exportadores y productores mantendrán en sus archivos las copias y los documentos sustentatorios de la información contenida en los certificados de origen expedidos y en las declaraciones juradas, por un plazo de cuatro años contados a partir de la fecha de su emisión, incluyendo los documentos relacionados con:

- i) la compra de la mercancía que se exporta de su territorio;
- ii) la compra de todos los materiales, incluyendo materiales indirectos, utilizados para la producción de la mercancía que se exporta de su territorio;
- iii) el proceso de elaboración de la mercancía en la forma en que se exporta de su territorio;
- iv) otros documentos y registros relativos al origen de la mercancía.

El exportador o productor, que haya diligenciado y firmado una declaración jurada de origen, deberá responder a la solicitud que le formulen sus autoridades competentes de las Partes Signatarias, así como de entregar una copia de la declaración jurada de origen y de los documentos adicionales que la sustenten cuando le sean requeridos por ellas en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados desde la fecha de recepción de la solicitud.

Cuando los registros y documentos no están en poder del exportador o del productor de la mercancía, éste podrá solicitar al productor o proveedor de los materiales los registros y documentos señalados en los literales precedentes para que sean entregados por su conducto o directamente a la autoridad competente de la Parte Signataria exportadora.

El productor deberá dar respuesta a la solicitud de visitas a los lugares de producción de la mercancía, que formule la autoridad competente de la Parte Signataria exportadora en un plazo no mayor a diez (10) días calendario de recibida la solicitud, y brindará las facilidades para que dichas autoridades efectúen su labor de verificación en la fecha acordada de visita.

#### Artículo 30.- De los importadores

El importador que solicite tratamiento arancelario preferencial para una mercancía que cumpla con lo dispuesto en el presente Régimen deberá:

- a) declarar en el documento aduanero de importación previsto en su legislación que la mercancía califica como originaria con base en un certificado de origen debidamente emitido;
- b) proporcionar el original del certificado de origen cuando lo solicite su autoridad aduanera; y
- c) proporcionar la documentación que acredite la expedición directa a que hace referencia el Artículo 14 del presente Régimen, cuando lo solicite su autoridad aduanera.

Una vez aceptado el documento aduanero de importación por parte de las autoridades aduaneras no podrá presentarse posteriormente a este momento el certificado de origen para efectos de solicitar el tratamiento arancelario preferencial, salvo que conforme a la legislación nacional de la Parte Signataria importadora se otorgue un plazo para la presentación del certificado de origen.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

El importador podrá presentar de oficio una corrección al documento de importación y pagar los aranceles aduaneros correspondientes, cuando tenga motivos para creer que el certificado de origen en que se sustenta su declaración de importación contiene información incorrecta, eximiéndose de la aplicación de las sanciones por mala declaración del origen, siempre que la mercancía no se encuentre sujeta a un procedimiento de control y verificación de origen establecido en la Sección IV del presente Régimen o a alguna instancia de revisión o impugnación en territorio de cualquiera de las Partes Signatarias.

Las mercancías nacionalizadas podrán someterse al proceso de control y verificación de la Sección IV del presente Régimen, no eximiendo al importador de las acciones que se adopten como resultado de dicho proceso.

El importador que solicite el tratamiento arancelario preferencial deberá conservar copia del certificado de origen, factura comercial, documento de transporte y de toda documentación adicional que sustente dicha solicitud por el plazo que establezca la legislación aduanera de la Parte Signataria importadora.

**DISPOSICIONES GENERALES**

Disposición Primera.- Las autoridades competentes de las Partes Signatarias mantendrán, de conformidad con lo establecido en su legislación nacional, la confidencialidad de la información que tenga tal carácter obtenida conforme a este Régimen y la protegerá de toda divulgación. Tal información será utilizada exclusivamente por la autoridad competente de la Parte Signataria importadora para aclarar el caso en cuestión.

Disposición Segunda.- Las Partes Signatarias facilitarán la asistencia y cooperación mutua y el intercambio de información, con el fin de agilizar los procedimientos establecidos en el presente Régimen. Asimismo, capacitarán a los distintos agentes que intervienen en el proceso de declaración, certificación, control y verificación de origen con miras a adquirir la destreza técnica y la implementación de tecnologías.

Disposición Tercera.- Las normas de origen se ajustarán a la nomenclatura arancelaria que rija en el Texto General del Acuerdo, conforme a lo establecido en su Artículo 3.

\*\*\*\*\*

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

<b>Nº del Certificado</b>

**APÉNDICE 1 AL ANEXO IV**

**CERTIFICADO DE ORIGEN  
ACUERDO MERCOSUR – COLOMBIA, ECUADOR Y VENEZUELA**

**PAIS EXPORTADOR:** \_\_\_\_\_ **PAIS IMPORTADOR:** \_\_\_\_\_

No. de Orden (1)	NALADISA	DENOMINACION DE LAS MERCANCIAS	Peso o Cantidad	Valor FOB en (U\$S)

**DECLARACION DE ORIGEN**

DECLARAMOS que las mercancías indicadas en el presente formulario, correspondientes a la Factura Comercial No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ cumplen con lo establecido en las normas de origen del presente Acuerdo \_\_\_\_\_ de conformidad con el siguiente desglose.

Nº. de Orden	NORMAS (2)

**EXPORTADOR O PRODUCTOR**

Razón social: .....  
 Dirección: .....  
 Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

Sello y firma del Exportador o Productor

**IMPORTADOR**

Razón social: .....  
 Dirección: .....

Medio de transporte: .....

Puerto o lugar de embarque: .....

**Observaciones:**

.....  
 .....  
 .....

**CERTIFICACIÓN DE ORIGEN**

Certifico la veracidad de la presente declaración, en la ciudad de:  
 .....

A los: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

Nombre de la Entidad Certificadora: .....

Sello y firma de la Entidad Certificadora

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Referencias:

- (1) Esta columna indica el orden en que se individualizan las mercancías comprendidas en el presente certificado. En caso de ser insuficiente, se continuará la individualización de las mercancías en ejemplares suplementarios de este certificado, numerados correlativamente.
- (2) En esta columna se identificará la norma de origen con que cumple cada mercancía individualizada por su número de orden

Notas:

- (a) El formulario no podrá presentar raspaduras, tachaduras o enmiendas.
- (b) El formulario sólo será válido si todos sus campos, excepto el de "Observaciones", estuvieran debidamente llenos.
- (c) Podrá aceptarse la intervención de terceros operadores, siempre que sean atendidas todas las disposiciones previstas en el Art. 13 del Acuerdo. En tales situaciones, las entidades certificantes habilitadas harán constar en el campo "Observaciones" que se trata de una operación por cuenta y orden del operador.

-

\*\*\*\*\*

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

## APENDICE 2 AL ANEXO IV

### REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ORIGEN SECTOR AUTOMOTOR

**Artículo 1.** Los requisitos que se establecen en el presente Anexo se aplicarán a los productos que a continuación se señalan, conforme su clasificación establecida en los Apéndices I, II y III:

1. Vehículos y sus carrocerías, remolques y semirremolques, y tractores agrícolas, cosechadoras, maquinaria agrícola y maquinaria vial autopropulsadas (comprendidos en las posiciones NALADISA, con sus respectivas descripciones, que figuran en el Apéndice I):
  - a) Automóviles y otros vehículos de peso total con carga máxima inferior o igual a 5.000 kg -cinco mil kilogramos- (comerciales livianos, chasis con motor y cabina y carrocerías para esos vehículos, camiones y chasis con motor y cabina de peso total con carga máxima inferior o igual a 5.000 kg -cinco mil kilogramos-) y vehículos para el transporte de hasta 16 personas, incluido el conductor;
  - b) Ómnibus (ómnibus completos para el transporte de más de 16 personas, incluido el conductor y chasis para omnibuses);
  - c) Otros vehículos de peso total con carga máxima superior a 5.000 kg -cinco mil kilogramos- (camiones, tractores de carretera para semirremolques y chasis con motor y cabina de peso total con carga máxima superior a 5.000 kg -cinco mil kilogramos-);
  - d) Carrocerías;
  - e) Remolques y semirremolques; y
  - f) Tractores agrícolas, cosechadoras, maquinaria agrícola y maquinaria vial autopropulsadas.
2. Autopartes (piezas, conjuntos y subconjuntos, con sus respectivas descripciones, que figuran en los Apéndices II y III), tanto las necesarias para la producción de los vehículos listados en los literales a) a f) del numeral 1, como las necesarias para la producción de los bienes indicados en este numeral 2, así como también las destinadas al mercado de reposición.

**Artículo 2.** La determinación del Índice de Contenido Regional (ICR) de un producto automotor contenido en los literales a) al c) del numeral 1 del Artículo 1 y los conjuntos y subconjuntos de autopartes incluidos en el Artículo 1 numeral 2, será de la siguiente forma:

1. Para el caso de los Estados Partes del MERCOSUR:

$$\text{ICR} = \left( 1 - \frac{\text{Valor de los materiales no originarios}}{\text{Precio del Producto "ex - fábrica"}} \right) \times 100$$

Salvo por lo dispuesto en el Artículo 3, un producto automotor contenido en los literales a) al c) del Artículo 1 numeral 1, será considerado como originario si, como resultado de un proceso de producción realizado enteramente en el, o los, territorios de una o más de las Partes Signatarias el Índice de Contenido Regional (ICR) es al menos de 60% para Argentina o Brasil y 50% para Paraguay o Uruguay; y los conjuntos o los subconjuntos conformados por autopartes contenidas en el Artículo 1 numeral 2 cumplirán los mismos Índices de Contenido Regional (ICR), según país.

2. Para los casos de Colombia, de Ecuador y de Venezuela:

Para los productos automotores contenidos en los literales a) al c) del Artículo 1 numeral 1 la determinación del Índice de Contenido Regional (ICR) será:

$$\text{ICR} = \frac{\text{MO}}{\text{MO}} \times 100$$

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

**MO + MNO**

**MO:** Sumatoria del valor de los materiales originarios de las Partes Signatarias, incluyendo CKD compuesto exclusivamente por partes o piezas originarias de las Partes Signatarias.

**MNO:** Sumatoria del valor de los materiales y CKD no originarios de las Partes Contratantes.

Para el cálculo de los Índices de Contenido Regional (ICR) de los productos automotores de los que trata este numeral 2, en cuyo ensamblaje se utilicen conjuntos o subconjuntos producidos en el territorio de una o más de las Partes Signatarias, se procederá así:

- a) Los conjuntos o subconjuntos se desagregarán en las autopartes que los conforman y se determinará el origen de cada una de ellas;
  - b) Las autopartes no originarias se llevarán al factor MNO; al factor MO se llevará una cifra igual al valor del conjunto o subconjunto menos el valor de las autopartes llevadas al factor MNO.
- El Índice de Contenido Regional (ICR), según categoría, es al menos de:

**CATEGORÍA 1**

Año calendario	Colombia y Venezuela	Ecuador
2004	28,8%	20,0%
2005	30,4%	21,4%
2006	31,5%	22,1%
2007	32,6%	22,9%
2008	33,7%	23,6%
2009	34,6%	24,3%
2010	35,8%	25,0%
2011	36,5%	25,5%

Durante el período 2004 – 2011 las Partes Signatarias analizarán el aumento, a partir de 2012, de los ICR para alcanzar el 50% para Colombia y Venezuela y el 37,5 % para Ecuador hasta 2017. Se analizará asimismo la continuación del cronograma de liberación comercial para los años 2011 y siguientes. Hasta que se alcance una solución mutuamente satisfactoria, se mantendrán para el año 2012 y siguientes los valores de ICR y preferencias arancelarias mutuas vigentes en 2011.

**CATEGORÍA 2 a**

Año calendario	Colombia y Venezuela (vehículo)	Colombia y Venezuela (chasis)	Ecuador (vehículo)	Ecuador (chasis)
2004	28,9%	15,5%	20,0%	8,0%
2005	30,1%	16,0%	21,4%	8,5%
2006	31,3%	16,5%	22,1%	9,0%
2007	32,5%	17,0%	22,9%	9,5%
2008	33,7%	17,5%	23,6%	10,0%
2009	34,9%	18,0%	24,3%	10,5%
2010	35,8%	18,5%	25,0%	11,0%
2011	36,8%	19,0%	25,5%	11,5%

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Durante el período 2004 – 2011 las Partes Signatarias analizarán el aumento, a partir de 2012, de los ICR para alcanzar el 50% en los vehículos y 37,5% en sus chasis para Colombia y Venezuela y del 37,5% y 28% respectivamente para Ecuador hasta 2017. Se analizará asimismo la continuación del cronograma de liberación comercial para los años 2012 y siguientes. Hasta que se alcance una solución mutuamente satisfactoria, se mantendrán para el año 2012 y siguientes los valores de ICR y preferencias arancelarias mutuas vigentes en 2011.

**CATEGORÍA 2 b**

Año calendario	Colombia y Venezuela	Ecuador
2004	15,5%	8,0%
2005	16,0%	8,5%
2006	16,5%	9,0%
2007	17,0%	9,5%
2008	17,5%	10,0%
2009	18,0%	10,5%
2010	18,5%	11,0%
2011	19,0%	11,5%

Durante el período 2004 – 2011 las Partes Signatarias analizarán el aumento, a partir de 2012 de los ICR para alcanzar el 37,5% para Colombia y Venezuela y el 28,0% para Ecuador hasta 2017. Se analizará asimismo la continuación del cronograma de liberación comercial a partir de 2011. Hasta que se alcance una solución mutuamente satisfactoria, se mantendrán para el año 2012 y siguientes los valores de ICR y preferencias arancelarias mutuas vigentes en 2011.

3. Para los conjuntos y subconjuntos el ICR se determinará según lo establecido en el numeral 1 precedente cuando corresponda a una exportación del MERCOSUR, y con el cronograma de ICR que corresponda según el vehículo al que pertenezca dicho conjunto o subconjunto, cuando se trate de una exportación de Colombia, Ecuador o Venezuela.

**Artículo 3.** Un producto automotor de nuevo modelo contenido en los literales a) al c) del Artículo 1 numeral 1 y para los conjuntos y subconjuntos de autopartes incluidos en el Artículo 1 numeral 2, será considerado como originario de una Parte Signataria del MERCOSUR si, como resultado de un proceso de producción realizado enteramente en el territorio del MERCOSUR, el Índice de Contenido Regional (ICR) es al menos de:

A partir de su lanzamiento comercial	Argentina o Brasil	Paraguay o Uruguay
Primer año	40%	30%
Segundo año	50%	35%
Tercer año		40%
Cuarto año		45%

Para Brasil y Argentina, en el tercer año posterior al lanzamiento comercial, y para Uruguay en el quinto año posterior al lanzamiento comercial, se deberá cumplir con el Índice de Contenido Regional (ICR) aplicable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.

Para efectos del párrafo anterior se considerará como un producto automotor de nuevo modelo, los vehículos contenidos en los literales a) al c) Artículo 1 numeral 1 que sean producidos a partir de:

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

- (i) una plataforma que el productor de vehículos no haya producido anteriormente en el territorio de la Parte Signataria en donde se encuentre ubicado;
- (ii) una nueva carrocería sobre una plataforma que el productor de vehículos produzca en el territorio de la Parte Signataria en donde se encuentre ubicado, o
- (iii) modificaciones significativas en un mismo nombre de modelo producido por el productor de vehículos en el territorio de la Parte Signataria en donde se encuentre ubicado y que requieran de nuevo herramental.

**Artículo 4.** La determinación del Índice de Contenido Regional (ICR) de un producto automotor contenido en los literales d) a f) del Artículo 1 numeral 1, será de la siguiente forma:

Para el caso de los Estados Partes del MERCOSUR la determinación del Índice de Contenido Regional (ICR) seguirá la regla establecida en el Artículo 2 numeral 1. Para los casos de Colombia, de Ecuador y de Venezuela, aquellos que no estén elaborados en su totalidad con materiales originarios de una o más de las Partes Signatarias, que incorporen materiales no originarios sin que se clasifiquen en una partida diferente de aquellas en las que se clasifiquen cada uno de los materiales no originarios:

- a) Hasta el 31/12 de 2009 el valor CIF de los materiales no originarios no excederá el 50% del valor FOB de exportación del producto para Colombia y Venezuela; para Ecuador este porcentaje no excederá el 55%.
- b) Desde el 1/01 de 2010 hasta el 31/12 de 2017 el porcentaje máximo admisible de materiales no originarios se reducirá anualmente en forma lineal y automática hasta alcanzar el 45% para Colombia y Venezuela y el 50% para Ecuador.
- c) Durante los años 2004 a 2011 las Partes Signatarias analizarán la posibilidad de reducir el porcentaje establecido para 2011 a partir del 2012 y hasta un tope mínimo en 2017 del 40% para Colombia y Venezuela y del 45% para Ecuador. Se analizará asimismo la continuación del cronograma de liberación comercial a partir de 2011. Hasta que se alcance una solución mutuamente satisfactoria, se mantendrán para el año 2012 y siguientes los valores de ICR y las preferencias arancelarias mutuas vigentes en 2011.

**Artículo 5.** Un producto automotor contenido en el Artículo 1 numeral 2 (excepto los conjuntos o los subconjuntos conformados por autopartes contenidas en el Artículo 1 numeral 2), será considerado como originario si es:

- a) Obtenido en su totalidad o producido enteramente en territorio de una o más de las Partes Signatarias; o
- b) Producido enteramente en territorio de una o más de las Partes Signatarias, exclusivamente con materiales que califiquen como originarios de conformidad con el Régimen de Origen de este Acuerdo; o
- c) Elaborado utilizando materiales no originarios siempre que resulte de un proceso de producción realizado enteramente en territorio de una o más de las Partes Signatarias de forma que el bien se clasifique en una partida diferente de las de dichos materiales según la NALADISA; o
- d) Elaborado utilizando materiales no originarios que no cumplan con lo dispuesto en el literal c) precedente, siempre que resulte de un proceso de producción realizado enteramente en territorio de una o más de las Partes Signatarias, y cuando el valor CIF de los materiales importados no supere:
  - i. Para el caso del MERCOSUR 55% del valor FOB de exportación del producto.
  - ii. Para los productos comprendidos en las codificaciones NALADISA que figuran en el apéndice II, según el siguiente cuadro

Año de	Colombia y Venezuela	Ecuador
--------	----------------------	---------

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

aplicación		
2004 a 2011	55,0%	60,0%
2012 en adelante	50,0%	60,0%

iii. Para los productos comprendidos en las codificaciones NALADISA que figuran en el apéndice III, según el siguiente cuadro

Año de aplicación	Colombia y Venezuela	Ecuador
2004 a 2011	50,0%	55,0%
2012 en adelante	45,0%	55,0%

Durante los años 2004 a 2011 las Partes Signatarias analizarán la posibilidad de que Colombia y Venezuela reduzcan a partir del 2012 los porcentajes establecidos en ii. e iii. precedentes hasta 45% y 40%, respectivamente. Se analizará asimismo la continuación del cronograma de liberación comercial a partir de 2011. Hasta que se alcance una solución mutuamente satisfactoria, se mantendrán para el año 2012 y siguientes los valores máximo de contenido importado y las preferencias arancelarias mutuas vigentes en 2011.

**Artículo 6.** En caso de incompatibilidad entre cualquier disposición de este anexo y cualquiera otra de este Acuerdo, las disposiciones de este anexo prevalecerán en la medida de la incompatibilidad.

**Artículo 7.** A los efectos del presente Anexo, se entenderá por:

**autopartes:** piezas, conjuntos y subconjuntos, comprendiendo neumáticos necesarios para la producción de vehículos, así como las destinadas al mercado de reposición, y como también las necesarias para la producción de otras autopartes;

**bastidor:** la placa inferior de un vehículo automotor; o estructura compuesta de elementos longitudinales y transversales que soportan los componentes principales de: **(i)** el tren motriz (motor, transmisión, ejes propulsores, ejes motrices y no motrices del vehículo, brazos de dirección); y **(ii)** la suspensión del vehículo; estructura sobre la cual se monta la carrocería o cabina del automotor y que en la descripción del tipo de vehículo se conoce en inglés como BOF (*body on frame*);

**conjunto:** grupo integrado por partes y piezas que conforman un sistema (suspensión, dirección, frenos, etc.).

**carrocería autoportante:** carrocería automotriz cuyo diseño permite instalar directamente a la cabina todos los componentes del tren motriz, dirección y suspensión del vehículo sin necesidad de contar con un bastidor independiente. Este tipo de vehículo se conoce como monocasco o, en inglés como BIF (*body in frame*).

**nombre de modelo:** la palabra o grupo de palabras, letra o letras, número o números o designación similar asignada a un vehículo automotor por una división de comercialización de un ensamblador de vehículos automotores comprendidos en los literales a) a c) del párrafo 2 para:

a) Diferenciar el vehículo automotor de otros vehículos automotores que usen la misma plataforma; o

b) Asociar al vehículo automotor con otros vehículos automotores que utilicen una plataforma diferente;

**planta:** un edificio o edificios no necesariamente contiguos, maquinarias, aparatos y accesorios que están bajo el control de un productor y se utilizan para la producción de bienes automotores;

**plataforma:** el ensamble primario de un ensamble estructural portador de carga de un vehículo automotor que determina el tamaño básico de ese vehículo y conforma la base estructural que soporta el tren motriz y sirve de unión del vehículo automotor en diversos tipos de bastidores, tales como para montaje de carrocería, bastidor dimensional; o **(i)** bastidor para carrocería no autoportante; o **(ii)** conjunto de piso y

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

elementos estructurales de la carrocería autoportante que determina el ancho del vehículo y la estructura de soporte del tren motriz, dirección y suspensión del vehículo;

**subconjunto:** grupo integrado por partes y piezas que conforman un elemento de un sistema de vehículo.

**vehículos de Categoría 1:** Automóviles y otros vehículos de peso total con carga máxima inferior o igual a 5.000 kg -cinco mil kilogramos- (comerciales livianos, chasis con motor y cabina y carrocerías para esos vehículos, camiones y chasis con motor y cabina de peso total con carga máxima inferior o igual a 5.000 kg -cinco mil kilogramos-) y vehículos para el transporte de hasta 16 personas, incluido el conductor;

**vehículos de Categoría 2 a:** Ómnibus (ómnibus completos para el transporte de más de 16 personas, incluido el conductor);

**vehículos de Categoría 2 b:** Otros vehículos de peso total con carga máxima superior a 5.000 kg -cinco mil kilogramos- (camiones, tractores de carretera para semirremolques y chasis con motor y cabina de peso total con carga máxima superior a 5.000 kg -cinco mil kilogramos-).

\*\*\*\*\*

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

### APÉNDICE I

<b>Naladisa 96</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
84248190	Los demás
84291100	De orugas
84291900	Las demás
84292000	Niveladoras
84293000	Traíllas (scrapers)
84294000	Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)
84295100	Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal
84295200	Máquinas cuya superestructura pueda girar 360
84295900	Las demás
84303100	Autopropulsadas
84304100	Autopropulsadas
84304900	Las demás
84305000	Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados
84335100	Cosechadoras-trilladoras
84335200	Las demás máquinas y aparatos para trillar.
84335300	Máquinas para cosecha de raíces o tubérculos
84335900	Las demás
84791000	Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos
87011000	Motocultores
87012000	Tractores de carretera para semirremolques
87013000	Tractores de oruga
87019000	Los demás
87021000	Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel)
87029000	Los demás
87032100	De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm <sup>3</sup>
87032200	De cilindrada superior a 1.000 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 1.500 cm <sup>3</sup>
87032300	De cilindrada superior a 1.500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 3.000 cm <sup>3</sup>
87032400	De cilindrada superior a 3.000 cm <sup>3</sup>
87033100	De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm <sup>3</sup>
87033200	De cilindrada superior a 1.500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 2.500 cm <sup>3</sup>
87033300	De cilindrada superior a 2.500 cm <sup>3</sup>
87039000	Los demás
87042100	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t
87042200	De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t
87042300	De peso total con carga máxima superior a 20 t
87043100	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t
87043200	De peso total con carga máxima superior a 5 t
87049000	Los demás
87051000	Camiones grúa
87052000	Camiones automóviles para sondeo o perforación
87053000	Camiones de bomberos
87054000	Camiones hormigonera
87059000	Los demás
87060000	Chasis de vehículos automóviles de las partidas Nos. 87.01 a 87.05, equipados con su motor.
87071000	De los vehículos de la partida N. 87.03
87079000	Las demás
87162000	Remolques y semirremolques autocargables y autodescargables para usos agrícolas
87163100	Cisternas
87163900	Los demás
87164000	Los demás remolques y semirremolques

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

**APÉNDICE II**

<b>Naladisa 96</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
83012000	Cerraduras del tipo de las utilizadas en vehículos automóviles
84099100	Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa
84099900	Las demás
84133000	Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión
84148000	Los demás - Solo: Compresores para vehículos automóviles (NANDINA 84148010)
84152000	Del tipo de los utilizados en vehículos automóviles, para sus ocupantes
84212300	Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión
84212900	Los demás - Solo: Los demás aparatos para filtrar o depurar líquidos (NANDINA 84212990)
84213100	Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión
84219900	Las demás
84248990	Los demás
84818090	Los demás - Solo: Válvulas para neumáticos (NANDINA 84818030)
84831000	Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas
84841000	Juntas metaloplásticas
84849000	Los demás
85071000	De plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de explosión
85072000	Los demás acumuladores de plomo
85111000	Bujías de encendido
85113000	Distribuidores, bobinas de encendido
85114000	Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores
85115000	Los demás generadores
85118000	Los demás aparatos y dispositivos
85119000	Partes
85122000	Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual
85123000	Aparatos de señalización acústica
85124000	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho
85129000	Partes
85391000	Faros o unidades selladas
85392900	Los demás
87081000	Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes
87082100	Cinturones de seguridad
87082900	Los demás
87083100	Guarniciones de frenos, montadas
87083900	Los demás
87084000	Cajas de cambio
87085000	Ejes con diferencial, incluso provistos de otros órganos de transmisión
87086000	Ejes portadores y sus partes
87087000	Ruedas, sus partes y accesorios
87088000	Amortiguadores de suspensión
87089100	Radiadores
87089200	Silenciadores y tubos (caños) de escape
87089300	Embragues y sus Partes
87089400	Volantes, columnas y cajas de dirección
87089900	Los demás
90261000	Para medida o control de caudal de nivel de líquidos - Solo: Medidores de carburante para vehículos del Capítulo 87, eléctricos o electrónicos (NANDINA 90261011)
90292000	Velocímetros y tacómetros; estroboscopios - Solo: Manómetros para vehículos del Capítulo 87, eléctricos o electrónicos (cobijados por la NANDINA 90262000)
91040000	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos
94012000	Asientos del tipo de los utilizados en vehículos automóviles
94019090	Las demás

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

### APÉNDICE III

<b>Naladisa 96</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
38151200	Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa
38190000	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni material bituminoso o con un contenido inferior al 70 % en peso de dichos aceites
39263000	Guarniciones para muebles, carrocerías o similares
39269000	Las demás
40091000	Sin reforzar ni combinar de otro modo con otras materias, sin accesorios
40092000	Reforzados o combinados de otro modo solamente con metal, sin accesorios
40093000	Reforzados o combinados de otro modo solamente con materia textil, sin accesorios
40094000	Reforzados o combinados de otro modo con otras materias, sin accesorios
40095000	Con accesorios
40102100	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 180cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal
40102200	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal
40102300	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm, con muescas (sincrónicas)
40102400	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm, con muescas (sincrónicas)
40111000	Del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ["break" o "station wagon"] y los de carreras)
40112000	Del tipo de los utilizados en autobuses y camiones
40119100	Con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares
40119900	Los demás
40129010	Protectores ("Flaps")
40129090	Los demás
40131000	Del tipo de las utilizadas en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar - break o station wagon y los de carrera), en autobuses o camiones
40139000	Las demás
40161000	De caucho celular
40169300	Juntas o empaquetaduras
40169900	Las demás
45049020	Juntas, discos, arandelas, manguitos y demás artículos de estanqueidad
68129000	Las demás
68131000	Guarniciones para frenos
68139010	Guarniciones para embragues
68139090	Las demás
69091990	Los demás
70071110	Curvo
70071190	Los demás
70072110	Curvo
70072190	Los demás
70091000	Espejos retrovisores para vehículos
70140000	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida nº 7015), sin trabajar ópticamente
73110000	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero
73181100	Tirafondos
73181300	Escarpias y armellas, roscadas
73181400	Tornillos taladradores
73181500	Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas
73181600	Tuercas
73181900	Los demás
73182100	Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad
73182200	Las demás Arandelas
73182300	Remaches
73182400	Pasadores, clavijas y chavetas
73182900	Los demás
73201000	Ballestas y sus hojas

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

<b>Naladisa 96</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
73202000	Muelles (resortes) helicoidales
76130000	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio
83021000	Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes)
83023000	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles
84073300	De cilindrada superior a 250cc pero inferior o igual a 1000cc
84073400	De cilindrada superior a 1000 cm3
84082000	Motores del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87
84135000	Las demás bombas volumétricas alternativas
84139100	De bombas
84141000	Bombas de vacío
84143000	Compresores del tipo de los utilizados en equipos frigoríficos
84145900	Los demás
84159000	Partes
84189900	Las demás
84213900	Los demás
84254200	Los demás gatos hidráulicos
84254900	Los demás
84821000	Rodamientos de bolas
84822000	Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos
84823000	Rodamientos de rodillos en forma de tonel
84824000	Rodamientos de agujas
84825000	Rodamientos de rodillos cilíndricos
84828000	Los demás, incluidos los rodamientos combinados
84829100	Bolas, esferas y agujas
84832000	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados
84833000	Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados, cojinetes
84834000	Engranajes y ruedas de fricción, excepto las simples ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión, husillos fileteados de bolas (tornillos de bolas), reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par
84835000	Volantes, poleas, incluidos los motones
84836000	Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación
84839000	Partes
84842000	Juntas mecánicas de estanqueidad
84859000	Las demás
85013100	De potencia inferior o igual a 750 W
85013200	De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 KW
85079000	Partes
85112000	Magnetos, dinamomagnetos, volantes magnéticos
85182900	Los demás
85199300	Los demás tocacasetes
85199900	Los demás
85272100	Combinados con grabador o reproductor de sonido
85272900	Los demás
85291000	Antenas y reflectores de antenas de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización en dichos artículos
85299000	Las demás
85311000	Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares
85318000	Los demás aparatos
85319000	Partes
85332100	De potencia superior a 20 W
85361000	Fusibles y cortacircuitos de fusible - Solo: Fusibles para vehículos del Capítulo 87 (NANDINA 85361010)
85365000	Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores
85392100	Halógenos, de wolframio
85432000	Generadores de señales
85443010	Con piezas de conexión
85443090	Los demás
85471000	Piezas aislantes de cerámica

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

<b>Naladisa 96</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
85472000	Piezas aislantes de plástico
87169000	Partes
90251900	Los demás
90259000	Partes y accesorios
90262000	Para medida o control de presión – Solo: Manómetros para vehículos del Capítulo 87, eléctricos o electrónicos (cobijados por la NANDINA 90262000)
90269000	Partes y accesorios
90291000	Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares
90299000	Partes y accesorios
90318000	Aparatos digitales de uso en vehículos automóviles para medida e indicación de múltiples magnitudes tales como: velocidad media, consumos instantáneo y medio y autonomía (computadores de a bordo)
94018000	Los demás asientos
96138000	Los demás encendedores y mecheros

\*\*\*\*\*

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

**APENDICE 3 AL ANEXO IV**

**REQUISITOS BILATERALES ACORDADOS ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

<b>NALADISA 96</b>	<b>REQUISITO ESPECÍFICO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
0401	Elaborado a partir de la leche producida en las Partes Signatarias	
04021000	Elaborado a partir de la leche producida en las Partes Signatarias	
040221	Elaborado a partir de la leche producida en las Partes Signatarias	
040229	Elaborado a partir de la leche producida en las Partes Signatarias	
15071000	Cambio de capítulo	
15079000	Valor de contenido regional de 50%	
1511	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 12	
15131100	Cambio de capítulo, excepto de los capítulos 08 y 12	
151321	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 12	
151329	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 12	
16010000	Cambio de capítulo y valor de contenido regional (Artículo 4 del Anexo IV)	
16021000	Cambio de capítulo y valor de contenido regional (Artículo 4 del Anexo IV)	
16022000	Cambio de capítulo y valor de contenido regional (Artículo 4 del Anexo IV)	
16025000	Cambio de capítulo y valor de contenido regional (Artículo 4 del Anexo IV)	
17021100	Cambio de Partida, excepto de la partida 1005	
170240	Cambio de Partida, excepto de la partida 1005	
1803 a 1805	Cambio de capítulo	
2002 a 2005	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 07	
2006	Cambio de capítulo, excepto de los capítulos 07 Y 08	
2007, excepto la subpartida 200710	Cambio de capítulo, excepto de los capítulos 07 y 08 o Valor de contenido regional de 50%	
200710	Valor de contenido regional (Artículo 4 del Anexo IV)	
2008	Cambio de capítulo, excepto de los capítulos 07 y 08 o Valor de contenido regional de 50%	
210111	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 09	
21011200	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 09	
2102	Cambio de partida	
2106	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 07	
2207	Cambio de capítulo	
3808	Regla general hasta el 31-12-06	Durante el período comprendido hasta el 31-12-06 la Comisión Administradora definirá el requisito de origen que se aplicará a partir del 1-1-07.
39233000	Regla general hasta el 31-12-05	Durante el período comprendido hasta el 31-12-05 la Comisión Administradora definirá el requisito de origen que se aplicará a partir del 1-1-06.
5001 a 5003	Cambio de capítulo	
5004 a 5006	Hilatura en las Partes Signatarias	
5007	Tejidos a partir de hilados de las Partes Signatarias.	
5101 a 5105	Cambio de capítulo	

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
5106 a 5110	Hilatura en las Partes Signatarias	
5111 a 5113	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países	
5201 a 5203	Cambio de capítulo	
5204 a 5207	Hilatura en las Partes Signatarias	
5208 a 5212	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países	
5301 a 5305	Cambio de capítulo	
5306 a 5308	Hilatura en las Partes Signatarias	
5309 a 5311	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países	
5401 a 5406	Cambio de capítulo	
5407 a 5408	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países	
5501 a 5507	Cambio de capítulo	
5508 a 5511	Hilatura en las Partes Signatarias	
5512 a 5516	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países	
5601	Elaboradas en las Partes Signatarias	
5602 a 5603		La Comisión Administradora definirá el requisito de origen que se aplicará.
560410	Fabricados a partir de cables, filamentos e hilados de las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países	
5605	Fabricados a partir de cables, filamentos e hilados de las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países	
5606		La Comisión Administradora definirá el requisito de origen que se aplicará.
5607	Fabricados a partir de cables, filamentos e hilados de las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países	
5608	Fabricados a partir de cables, filamentos e hilados de las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países	
5609	Fabricados a partir de cables, filamentos e hilados de las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países	

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
Capítulos 57 y 58	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países	
5901	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países	
5902	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países	
5903 a 5911	Tejidos a partir de hilados de las Partes Signatarias.	
Capítulo 60	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Se acepta un "de minimis" de 7% en peso. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las subpartidas 540249 y 540410 pueden venir de terceros países	
Capítulo 61 excepto las posiciones NALADISA 61081100, 61082200, 61083200, 61089200, 61099020, 61101000, 61102000, 61109000, 61113000, 61119010, 61143000, 61151910, 61151990, 61152090, 61159100, 61159200, 61159990, 61169300, 61169900.	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 pueden venir de terceros países. Se acepta un de minimis de 7% en peso para las posiciones NALADISA 61103000, 61151100, 61151200, 61152010, 61159310, 61159390 y 61159910. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos	
61081100, 61082200, 61083200, 61089200, 61099020, 61101000, 61102000, 61109000, 61113000, 61119010, 61143000, 61151910, 61151990, 61152090, 61159100, 61159200, 61159990, 61169300, 61169900.		La Comisión Administradora definirá el requisito de origen que se aplicará.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
Capítulo 62 excepto las posiciones Naladisa 62121000, 62122000, 62131000, 62132000, 62139000, 62141000, 62142000, 62143000, 62144000, 62149000.	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos	
62121000, 62122000, 62131000, 62132000, 62139000, 62141000, 62142000, 62143000, 62144000, 62149000.		La Comisión Administradora definirá el requisito de origen que se aplicará.
Capítulo 63 excepto las posiciones Naladisa 63021000, 63024000, 63031100, 63031200, 63031900, 63041100, 63049300.	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos	
63021000, 63024000, 63031100, 63031200, 63031900, 63041100, 63049300.		La Comisión Administradora definirá el requisito de origen que se aplicará.
Capítulo 64	Cambio de partida, excepto de las subpartidas 6406.10 y 6406.99	
7208 a 7217		La Comisión Administradora definirá el requisito de origen que se aplicará.
7219 a 7223		La Comisión Administradora definirá el requisito de origen que se aplicará.
7225 a 7229		La Comisión Administradora definirá el requisito de origen que se aplicará.
7301 a 7302		La Comisión Administradora definirá el requisito de origen que se aplicará.
7304 a 7306		La Comisión Administradora definirá el requisito de origen que se aplicará.
73081000	Valor de contenido regional de 50%	
73082000	Valor de contenido regional de 50%	
73090000	Valor de contenido regional de 50%	
7310		La Comisión Administradora definirá el requisito de origen que se aplicará.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

<b>NALADISA 96</b>	<b>REQUISITO ESPECÍFICO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
7311		El requisito de origen será definido por la Comisión Administradora. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector.
7312 a 7314		La Comisión Administradora definirá el requisito de origen que se aplicará.
7317		La Comisión Administradora definirá el requisito de origen que se aplicará.
82073000	Valor de contenido regional de 50%	
84011000	Valor de contenido regional de 50%	
84012000	Valor de contenido regional de 50%	
84014000	Valor de contenido regional de 50%	
84021100	Valor de contenido regional de 50%	
84021200	Valor de contenido regional de 50%	
84021900	Valor de contenido regional de 50%	
84022000	Valor de contenido regional de 50%	
84029000	Valor de contenido regional de 50%	
84031000	Valor de contenido regional de 50%	
84039000	Valor de contenido regional de 50%	
84041000	Valor de contenido regional de 50%	
84042000	Valor de contenido regional de 50%	
84049000	Valor de contenido regional de 50%	
84051000	Valor de contenido regional de 50%	
84059000	Valor de contenido regional de 50%	
84061000	Valor de contenido regional de 50%	
84068100	Valor de contenido regional de 50%	
84068200	Valor de contenido regional de 50%	
84069000	Valor de contenido regional de 50%	
84071000	Valor de contenido regional de 50%	
84072100	Valor de contenido regional de 50%	
84072900	Valor de contenido regional de 50%	
84079000	Valor de contenido regional de 50%	
84081000	Valor de contenido regional de 50%	
84089000	Valor de contenido regional de 50%	
84091000	Valor de contenido regional de 50%	
84101100	Valor de contenido regional de 50%	
84101200	Valor de contenido regional de 50%	
84101300	Valor de contenido regional de 50%	
84109000	Valor de contenido regional de 50%	
84111100	Valor de contenido regional de 50%	
84111200	Valor de contenido regional de 50%	
84112100	Valor de contenido regional de 50%	
84112200	Valor de contenido regional de 50%	
84118100	Valor de contenido regional de 50%	
84118200	Valor de contenido regional de 50%	
84119100	Valor de contenido regional de 50%	
84119900	Valor de contenido regional de 50%	
84121000	Valor de contenido regional de 50%	
84122100	Valor de contenido regional de 50%	
84122900	Valor de contenido regional de 50%	
84123100	Valor de contenido regional de 50%	
84123900	Valor de contenido regional de 50%	
84128000	Valor de contenido regional de 50%	
84129000	Valor de contenido regional de 50%	
84131100	Valor de contenido regional de 50%	
84131900	Valor de contenido regional de 50%	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
84134000	Valor de contenido regional de 50%	
84135000	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el requisito de origen de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01-01-06.
84136000	Valor de contenido regional de 50%	
84137000	Valor de contenido regional de 50%	
84138100	Valor de contenido regional de 50%	
84138200	Valor de contenido regional de 50%	
84139100	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el requisito de origen de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01-01-06.
84139200	Valor de contenido regional de 50%	
84141000	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el requisito de origen de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01-01-06.
84143000	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el requisito de origen de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01-01-06.
84144000	Valor de contenido regional de 50%	
84145900	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el requisito de origen de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01-01-06.
84148000	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el requisito de origen de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01-01-06.
84149000	Valor de contenido regional de 50%	
84151000	Valor de contenido regional de 50%	
84152000	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el requisito de origen de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01-01-06.
84158100	Valor de contenido regional de 50%	
84158200	Valor de contenido regional de 50%	
84158300	Valor de contenido regional de 50%	
84159000	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el requisito de origen de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01-01-06.
84161000	Valor de contenido regional de 50%	
84162000	Valor de contenido regional de 50%	
84163000	Valor de contenido regional de 50%	
84169000	Valor de contenido regional de 50%	

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
84171000	Valor de contenido regional de 50%	
84172000	Valor de contenido regional de 50%	
84178000	Valor de contenido regional de 50%	
84179000	Valor de contenido regional de 50%	
84185000	Valor de contenido regional de 50%	
84186100	Valor de contenido regional de 50%	
84186900	Valor de contenido regional de 50%	
84189900	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el requisito de origen de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01-01-06.
84192000	Valor de contenido regional de 50%	
84193100	Valor de contenido regional de 50%	
84193200	Valor de contenido regional de 50%	
84193900	Valor de contenido regional de 50%	
84194000	Valor de contenido regional de 50%	
84195000	Valor de contenido regional de 50%	
84196000	Valor de contenido regional de 50%	
84198100	Valor de contenido regional de 50%	
84198910	Valor de contenido regional de 50%	
84198920	Valor de contenido regional de 50%	
84198930	Valor de contenido regional de 50%	
84198990	Valor de contenido regional de 50%	
84199000	Valor de contenido regional de 50%	
84209100	Valor de contenido regional de 50%	
84209900	Valor de contenido regional de 50%	
84211100	Valor de contenido regional de 50%	
84211200	Valor de contenido regional de 50%	
84211900	Valor de contenido regional de 50%	
84212100	Valor de contenido regional de 50%	
84212200	Valor de contenido regional de 50%	
84212900	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el requisito de origen de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01-01-06.
84213900	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el requisito de origen de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01-01-06.
84219100	Valor de contenido regional de 50%	
84219900	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el requisito de origen de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01-01-06.
84221900	Valor de contenido regional de 50%	
84222000	Valor de contenido regional de 50%	
84223000	Valor de contenido regional de 50%	
84224000	Valor de contenido regional de 50%	
84229000	Valor de contenido regional de 50%	
84232000	Valor de contenido regional de 50%	
84233000	Valor de contenido regional de 50%	
84238100	Valor de contenido regional de 50%	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
84238210	Valor de contenido regional de 50%	
84238290	Valor de contenido regional de 50%	
84238910	Valor de contenido regional de 50%	
84238990	Valor de contenido regional de 50%	
84239000	Valor de contenido regional de 50%	
84242000	Valor de contenido regional de 50%	
84243000	Valor de contenido regional de 50%	
84248110	Valor de contenido regional de 50%	
84248190	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el requisito de origen de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01-01-06.
84248910	Valor de contenido regional de 50%	
84248990	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01-01-06.
84249000	Valor de contenido regional de 50%	
84251100	Valor de contenido regional de 50%	
84251900	Valor de contenido regional de 50%	
84252000	Valor de contenido regional de 50%	
84253100	Valor de contenido regional de 50%	
84253900	Valor de contenido regional de 50%	
84254100	Valor de contenido regional de 50%	
84254900	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01-01-06.
84261100	Valor de contenido regional de 50%	
84261200	Valor de contenido regional de 50%	
84261900	Valor de contenido regional de 50%	
84262000	Valor de contenido regional de 50%	
84263000	Valor de contenido regional de 50%	
84264100	Valor de contenido regional de 50%	
84264900	Valor de contenido regional de 50%	
84269100	Valor de contenido regional de 50%	
84269900	Valor de contenido regional de 50%	
84271000	Valor de contenido regional de 50%	
84272000	Valor de contenido regional de 50%	
84279000	Valor de contenido regional de 50%	
84281000	Valor de contenido regional de 50%	
84282000	Valor de contenido regional de 50%	
84283100	Valor de contenido regional de 50%	
84283200	Valor de contenido regional de 50%	
84283300	Valor de contenido regional de 50%	
84283900	Valor de contenido regional de 50%	
84284000	Valor de contenido regional de 50%	
84285000	Valor de contenido regional de 50%	
84286000	Valor de contenido regional de 50%	
84289000	Valor de contenido regional de 50%	

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
84291100	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01-01-06.
84291900	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01-01-06.
84292000	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01-01-06.
84293000	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01-01-06.
84294000	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01-01-06.
84295100	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01-01-06.
84295200	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01-01-06.
84295900	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01-01-06.
84301000	Valor de contenido regional de 50%	
84302000	Valor de contenido regional de 50%	
84303100	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01-01-06.
84303900	Valor de contenido regional de 50%	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
84304100	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01-01-06.
84304900	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01-01-06.
84305000	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01-01-06.
84306100	Valor de contenido regional de 50%	
84306900	Valor de contenido regional de 50%	
84311000	Valor de contenido regional de 50%	
84312000	Valor de contenido regional de 50%	
84313100	Valor de contenido regional de 50%	
84313900	Valor de contenido regional de 50%	
84314100	Valor de contenido regional de 50%	
84314200	Valor de contenido regional de 50%	
84314300	Valor de contenido regional de 50%	
84321000	Valor de contenido regional de 50%	
84322100	Valor de contenido regional de 50%	
84322900	Valor de contenido regional de 50%	
84323000	Valor de contenido regional de 50%	
84324000	Valor de contenido regional de 50%	
84328000	Valor de contenido regional de 50%	
84329000	Valor de contenido regional de 50%	
84332000	Valor de contenido regional de 50%	
84333000	Valor de contenido regional de 50%	
84334000	Valor de contenido regional de 50%	
84335100	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01-01-06.
84335200	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01-01-06.
84335300	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01-01-06.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
84335900	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y regirá a partir del 01-01-06.
84336010	Valor de contenido regional de 50%	
84336020	Valor de contenido regional de 50%	
84339000	Valor de contenido regional de 50%	
84341000	Valor de contenido regional de 50%	
84342010	Valor de contenido regional de 50%	
84342020	Valor de contenido regional de 50%	
84342090	Valor de contenido regional de 50%	
84349000	Valor de contenido regional de 50%	
84351000	Valor de contenido regional de 50%	
84359000	Valor de contenido regional de 50%	
84361000	Valor de contenido regional de 50%	
84362100	Valor de contenido regional de 50%	
84362900	Valor de contenido regional de 50%	
84368010	Valor de contenido regional de 50%	
84368090	Valor de contenido regional de 50%	
84369100	Valor de contenido regional de 50%	
84369900	Valor de contenido regional de 50%	
84371000	Valor de contenido regional de 50%	
84378000	Valor de contenido regional de 50%	
84379000	Valor de contenido regional de 50%	
84381000	Valor de contenido regional de 50%	
84382000	Valor de contenido regional de 50%	
84383000	Valor de contenido regional de 50%	
84384000	Valor de contenido regional de 50%	
84385000	Valor de contenido regional de 50%	
84386000	Valor de contenido regional de 50%	
84388000	Valor de contenido regional de 50%	
84389000	Valor de contenido regional de 50%	
84391000	Valor de contenido regional de 50%	
84392000	Valor de contenido regional de 50%	
84393000	Valor de contenido regional de 50%	
84399100	Valor de contenido regional de 50%	
84399900	Valor de contenido regional de 50%	
84401000	Valor de contenido regional de 50%	
84409000	Valor de contenido regional de 50%	
84411000	Valor de contenido regional de 50%	
84412000	Valor de contenido regional de 50%	
84413000	Valor de contenido regional de 50%	
84414000	Valor de contenido regional de 50%	
84418000	Valor de contenido regional de 50%	
84419000	Valor de contenido regional de 50%	
84421000	Valor de contenido regional de 50%	
84422000	Valor de contenido regional de 50%	
84423000	Valor de contenido regional de 50%	
84424000	Valor de contenido regional de 50%	
84425000	Valor de contenido regional de 50%	
84431100	Valor de contenido regional de 50%	
84431200	Valor de contenido regional de 50%	
84431900	Valor de contenido regional de 50%	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
84432100	Valor de contenido regional de 50%	
84432900	Valor de contenido regional de 50%	
84433000	Valor de contenido regional de 50%	
84434000	Valor de contenido regional de 50%	
84435100	Valor de contenido regional de 50%	
84435900	Valor de contenido regional de 50%	
84436000	Valor de contenido regional de 50%	
84439000	Valor de contenido regional de 50%	
84440000	Valor de contenido regional de 50%	
84451100	Valor de contenido regional de 50%	
84451200	Valor de contenido regional de 50%	
84451900	Valor de contenido regional de 50%	
84453000	Valor de contenido regional de 50%	
84454000	Valor de contenido regional de 50%	
84459000	Valor de contenido regional de 50%	
84461000	Valor de contenido regional de 50%	
84462100	Valor de contenido regional de 50%	
84462900	Valor de contenido regional de 50%	
84463000	Valor de contenido regional de 50%	
84471100	Valor de contenido regional de 50%	
84471200	Valor de contenido regional de 50%	
84472000	Valor de contenido regional de 50%	
84479000	Valor de contenido regional de 50%	
84481100	Valor de contenido regional de 50%	
84481900	Valor de contenido regional de 50%	
84482000	Valor de contenido regional de 50%	
84483100	Valor de contenido regional de 50%	
84483200	Valor de contenido regional de 50%	
84483300	Valor de contenido regional de 50%	
84483900	Valor de contenido regional de 50%	
84484100	Valor de contenido regional de 50%	
84484200	Valor de contenido regional de 50%	
84484900	Valor de contenido regional de 50%	
84485100	Valor de contenido regional de 50%	
84485900	Valor de contenido regional de 50%	
84490000	Valor de contenido regional de 50%	
84502000	Valor de contenido regional de 50%	
84509000	Valor de contenido regional de 50%	
84511000	Valor de contenido regional de 50%	
84512900	Valor de contenido regional de 50%	
84513000	Valor de contenido regional de 50%	
84514000	Valor de contenido regional de 50%	
84515000	Valor de contenido regional de 50%	
84518000	Valor de contenido regional de 50%	
84519000	Valor de contenido regional de 50%	
84522100	Valor de contenido regional de 50%	
84522900	Valor de contenido regional de 50%	
84523000	Valor de contenido regional de 50%	
84529000	Valor de contenido regional de 50%	
84531000	Valor de contenido regional de 50%	
84532000	Valor de contenido regional de 50%	
84538000	Valor de contenido regional de 50%	
84539000	Valor de contenido regional de 50%	
84541000	Valor de contenido regional de 50%	
84542000	Valor de contenido regional de 50%	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
84543000	Valor de contenido regional de 50%	
84549000	Valor de contenido regional de 50%	
84551000	Valor de contenido regional de 50%	
84552100	Valor de contenido regional de 50%	
84552200	Valor de contenido regional de 50%	
84553000	Valor de contenido regional de 50%	
84559000	Valor de contenido regional de 50%	
84561000	Valor de contenido regional de 50%	
84562000	Valor de contenido regional de 50%	
84563000	Valor de contenido regional de 50%	
84569100	Valor de contenido regional de 50%	
84569900	Valor de contenido regional de 50%	
84571000	Valor de contenido regional de 50%	
84572000	Valor de contenido regional de 50%	
84573000	Valor de contenido regional de 50%	
84581110	Valor de contenido regional de 50%	
84581190	Valor de contenido regional de 50%	
84581910	Valor de contenido regional de 50%	
84581920	Valor de contenido regional de 50%	
84581990	Valor de contenido regional de 50%	
84589100	Valor de contenido regional de 50%	
84589900	Valor de contenido regional de 50%	
84591000	Valor de contenido regional de 50%	
84592100	Valor de contenido regional de 50%	
84592900	Valor de contenido regional de 50%	
84593100	Valor de contenido regional de 50%	
84593900	Valor de contenido regional de 50%	
84594000	Valor de contenido regional de 50%	
84595100	Valor de contenido regional de 50%	
84595900	Valor de contenido regional de 50%	
84596100	Valor de contenido regional de 50%	
84596900	Valor de contenido regional de 50%	
84597000	Valor de contenido regional de 50%	
84601100	Valor de contenido regional de 50%	
84601900	Valor de contenido regional de 50%	
84602100	Valor de contenido regional de 50%	
84602900	Valor de contenido regional de 50%	
84603100	Valor de contenido regional de 50%	
84603900	Valor de contenido regional de 50%	
84604000	Valor de contenido regional de 50%	
84609000	Valor de contenido regional de 50%	
84612000	Valor de contenido regional de 50%	
84613000	Valor de contenido regional de 50%	
84614000	Valor de contenido regional de 50%	
84615010	Valor de contenido regional de 50%	
84615020	Valor de contenido regional de 50%	
84615090	Valor de contenido regional de 50%	
84619000	Valor de contenido regional de 50%	
84621000	Valor de contenido regional de 50%	
84622100	Valor de contenido regional de 50%	
84622900	Valor de contenido regional de 50%	
84623100	Valor de contenido regional de 50%	
84623900	Valor de contenido regional de 50%	
84624100	Valor de contenido regional de 50%	
84624900	Valor de contenido regional de 50%	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
84629100	Valor de contenido regional de 50%	
84629900	Valor de contenido regional de 50%	
84631000	Valor de contenido regional de 50%	
84632000	Valor de contenido regional de 50%	
84633000	Valor de contenido regional de 50%	
84639000	Valor de contenido regional de 50%	
84641000	Valor de contenido regional de 50%	
84642000	Valor de contenido regional de 50%	
84649000	Valor de contenido regional de 50%	
84651000	Valor de contenido regional de 50%	
84659110	Valor de contenido regional de 50%	
84659120	Valor de contenido regional de 50%	
84659190	Valor de contenido regional de 50%	
84659210	Valor de contenido regional de 50%	
84659220	Valor de contenido regional de 50%	
84659300	Valor de contenido regional de 50%	
84659400	Valor de contenido regional de 50%	
84659500	Valor de contenido regional de 50%	
84659600	Valor de contenido regional de 50%	
84659900	Valor de contenido regional de 50%	
84661000	Valor de contenido regional de 50%	
84662000	Valor de contenido regional de 50%	
84663000	Valor de contenido regional de 50%	
84669100	Valor de contenido regional de 50%	
84669200	Valor de contenido regional de 50%	
84669300	Valor de contenido regional de 50%	
84669400	Valor de contenido regional de 50%	
84671100	Valor de contenido regional de 50%	
84671900	Valor de contenido regional de 50%	
84678100	Valor de contenido regional de 50%	
84678910	Valor de contenido regional de 50%	
84678990	Valor de contenido regional de 50%	
84679100	Valor de contenido regional de 50%	
84679200	Valor de contenido regional de 50%	
84679910	Valor de contenido regional de 50%	
84679990	Valor de contenido regional de 50%	
84682000	Valor de contenido regional de 50%	
84688000	Valor de contenido regional de 50%	
84689000	Valor de contenido regional de 50%	
84691100	Valor de contenido regional de 50%	
84705000	Valor de contenido regional de 50%	
84709000	Valor de contenido regional de 50%	
84721000	Valor de contenido regional de 50%	
84722000	Valor de contenido regional de 50%	
84723000	Valor de contenido regional de 50%	
84729000	Valor de contenido regional de 50%	
84731000	Valor de contenido regional de 50%	
84741000	Valor de contenido regional de 50%	
84742000	Valor de contenido regional de 50%	
84743100	Valor de contenido regional de 50%	
84743200	Valor de contenido regional de 50%	
84743900	Valor de contenido regional de 50%	
84748000	Valor de contenido regional de 50%	
84749000	Valor de contenido regional de 50%	
84751000	Valor de contenido regional de 50%	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
84752100	Valor de contenido regional de 50%	
84752900	Valor de contenido regional de 50%	
84759000	Valor de contenido regional de 50%	
84762100	Valor de contenido regional de 50%	
84762900	Valor de contenido regional de 50%	
84768100	Valor de contenido regional de 50%	
84768900	Valor de contenido regional de 50%	
84769000	Valor de contenido regional de 50%	
84771000	Valor de contenido regional de 50%	
84772000	Valor de contenido regional de 50%	
84773000	Valor de contenido regional de 50%	
84774000	Valor de contenido regional de 50%	
84775100	Valor de contenido regional de 50%	
84775900	Valor de contenido regional de 50%	
84778000	Valor de contenido regional de 50%	
84779000	Valor de contenido regional de 50%	
84781000	Valor de contenido regional de 50%	
84789000	Valor de contenido regional de 50%	
84791000	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01-01-06.
84792000	Valor de contenido regional de 50%	
84793000	Valor de contenido regional de 50%	
84794000	Valor de contenido regional de 50%	
84795000	Valor de contenido regional de 50%	
84796000	Valor de contenido regional de 50%	
84798100	Valor de contenido regional de 50%	
84798200	Valor de contenido regional de 50%	
84798900	Valor de contenido regional de 50%	
84799000	Valor de contenido regional de 50%	
84801000	Valor de contenido regional de 50%	
84802000	Valor de contenido regional de 50%	
84803000	Valor de contenido regional de 50%	
84804100	Valor de contenido regional de 50%	
84804900	Valor de contenido regional de 50%	
84805000	Valor de contenido regional de 50%	
84806000	Valor de contenido regional de 50%	
84807100	Valor de contenido regional de 50%	
84807900	Valor de contenido regional de 50%	
84811000	Valor de contenido regional de 50%	
84812000	Valor de contenido regional de 50%	
84813000	Valor de contenido regional de 50%	
84814000	Valor de contenido regional de 50%	
84818090	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01-01-06.
84819000	Valor de contenido regional de 50%	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
84831000	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01-01-06.
84834000	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01-01-06.
84836000	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01-01-06.
84839000	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01-01-06.
84842000	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01-01-06.
84851000	Valor de contenido regional de 50%	
84859000	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01-01-06.
85013300	Valor de contenido regional de 50%	
85013400	Valor de contenido regional de 50%	
85014000	Valor de contenido regional de 50%	
85015100	Valor de contenido regional de 50%	
85015200	Valor de contenido regional de 50%	
85015300	Valor de contenido regional de 50%	
85016100	Valor de contenido regional de 50%	
85016200	Valor de contenido regional de 50%	
85016300	Valor de contenido regional de 50%	
85016400	Valor de contenido regional de 50%	
85021100	Valor de contenido regional de 50%	
85021200	Valor de contenido regional de 50%	
85021300	Valor de contenido regional de 50%	
85022000	Valor de contenido regional de 50%	
85023100	Valor de contenido regional de 50%	
85023900	Valor de contenido regional de 50%	
85024000	Valor de contenido regional de 50%	
85030000	Valor de contenido regional de 50%	
85042100	Valor de contenido regional de 50%	
85042200	Valor de contenido regional de 50%	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
85042300	Valor de contenido regional de 50%	
85043300	Valor de contenido regional de 50%	
85043400	Valor de contenido regional de 50%	
85044000	Valor de contenido regional de 50%	
85049000	Valor de contenido regional de 50%	
85052000	Valor de contenido regional de 50%	
85053000	Valor de contenido regional de 50%	
85059000	Valor de contenido regional de 50%	
85102000	Valor de contenido regional de 50%	
85109000	Valor de contenido regional de 50%	
85141000	Valor de contenido regional de 50%	
85142000	Valor de contenido regional de 50%	
85143000	Valor de contenido regional de 50%	
85144000	Valor de contenido regional de 50%	
85149000	Valor de contenido regional de 50%	
85151100	Valor de contenido regional de 50%	
85151900	Valor de contenido regional de 50%	
85152100	Valor de contenido regional de 50%	
85152900	Valor de contenido regional de 50%	
85153100	Valor de contenido regional de 50%	
85153900	Valor de contenido regional de 50%	
85158000	Valor de contenido regional de 50%	
85159000	Valor de contenido regional de 50%	
85209000	Valor de contenido regional de 50%	
85211000	Valor de contenido regional de 50%	
85219000	Valor de contenido regional de 50%	
85253000	Valor de contenido regional de 50%	
85254000	Valor de contenido regional de 50%	
85261000	Valor de contenido regional de 50%	
85269100	Valor de contenido regional de 50%	
85299000	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01-01-06.
85301000	Valor de contenido regional de 50%	
85308000	Valor de contenido regional de 50%	
85309000	Valor de contenido regional de 50%	
85402000	Valor de contenido regional de 50%	
85431100	Valor de contenido regional de 50%	
85431900	Valor de contenido regional de 50%	
85432000	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01-01-06.
85433000	Valor de contenido regional de 50%	
85439000	Valor de contenido regional de 50%	
86011000	Valor de contenido regional de 50%	
86012000	Valor de contenido regional de 50%	
86021000	Valor de contenido regional de 50%	
86029000	Valor de contenido regional de 50%	
86031000	Valor de contenido regional de 50%	
86039000	Valor de contenido regional de 50%	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
86040000	Valor de contenido regional de 50%	
86050010	Valor de contenido regional de 50%	
86050090	Valor de contenido regional de 50%	
86061000	Valor de contenido regional de 50%	
86062000	Valor de contenido regional de 50%	
86063000	Valor de contenido regional de 50%	
86069100	Valor de contenido regional de 50%	
86069200	Valor de contenido regional de 50%	
86069900	Valor de contenido regional de 50%	
86071100	Valor de contenido regional de 50%	
86071200	Valor de contenido regional de 50%	
86071900	Valor de contenido regional de 50%	
86072100	Valor de contenido regional de 50%	
86072900	Valor de contenido regional de 50%	
86073000	Valor de contenido regional de 50%	
86079100	Valor de contenido regional de 50%	
86079900	Valor de contenido regional de 50%	
86080000	Valor de contenido regional de 50%	
86090000	Valor de contenido regional de 50%	
87011000	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01-01-06.
87013000	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01-01-06.
87019000	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01-01-06.
87041000	Valor de contenido regional de 50%	
87060000	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01-01-06.
87079000	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01-01-06.
87082900	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01-01-06.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
87083100	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01-01-06.
87084000	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01-01-06.
87086000	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01-01-06.
87087000	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01-01-06.
87089400	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01-01-06.
87091100	Valor de contenido regional de 50%	
87091900	Valor de contenido regional de 50%	
87099000	Valor de contenido regional de 50%	
8711	Valor de contenido regional de 55% Para un cupo anual de 2000 unidades entre 50 cc y 125 cc valor de contenido regional de 40%, otorgado por Argentina.	
8712	Valor de contenido regional de 55%	
87162000	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01-01-06.
88021100	Valor de contenido regional de 50%	
88021200	Valor de contenido regional de 50%	
88022000	Valor de contenido regional de 50%	
88023000	Valor de contenido regional de 50%	
88024000	Valor de contenido regional de 50%	
88026000	Valor de contenido regional de 50%	
88031000	Valor de contenido regional de 50%	
88032000	Valor de contenido regional de 50%	
88033000	Valor de contenido regional de 50%	
88039000	Valor de contenido regional de 50%	
88051000	Valor de contenido regional de 50%	
89011000	Valor de contenido regional de 50%	
89012000	Valor de contenido regional de 50%	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
89013000	Valor de contenido regional de 50%	
89019000	Valor de contenido regional de 50%	
89020000	Valor de contenido regional de 50%	
89040000	Valor de contenido regional de 50%	
89051000	Valor de contenido regional de 50%	
89052000	Valor de contenido regional de 50%	
89059000	Valor de contenido regional de 50%	
89071000	Valor de contenido regional de 50%	
89079000	Valor de contenido regional de 50%	
90021100	Valor de contenido regional de 50%	
90058000	Valor de contenido regional de 50%	
90059000	Valor de contenido regional de 50%	
90061000	Valor de contenido regional de 50%	
90063000	Valor de contenido regional de 50%	
90071900	Valor de contenido regional de 50%	
90072000	Valor de contenido regional de 50%	
90079100	Valor de contenido regional de 50%	
90079200	Valor de contenido regional de 50%	
90082000	Valor de contenido regional de 50%	
90091100	Valor de contenido regional de 50%	
90091200	Valor de contenido regional de 50%	
90092100	Valor de contenido regional de 50%	
90092200	Valor de contenido regional de 50%	
90093000	Valor de contenido regional de 50%	
90101000	Valor de contenido regional de 50%	
90105000	Valor de contenido regional de 50%	
90109000	Valor de contenido regional de 50%	
90111000	Valor de contenido regional de 50%	
90112000	Valor de contenido regional de 50%	
90118000	Valor de contenido regional de 50%	
90119000	Valor de contenido regional de 50%	
90121000	Valor de contenido regional de 50%	
90129000	Valor de contenido regional de 50%	
90131000	Valor de contenido regional de 50%	
90132000	Valor de contenido regional de 50%	
90139000	Valor de contenido regional de 50%	
90141000	Valor de contenido regional de 50%	
90142000	Valor de contenido regional de 50%	
90148000	Valor de contenido regional de 50%	
90149000	Valor de contenido regional de 50%	
90151000	Valor de contenido regional de 50%	
90152000	Valor de contenido regional de 50%	
90153000	Valor de contenido regional de 50%	
90154000	Valor de contenido regional de 50%	
90158000	Valor de contenido regional de 50%	
90159000	Valor de contenido regional de 50%	
90160000	Valor de contenido regional de 50%	
90171000	Valor de contenido regional de 50%	
90179000	Valor de contenido regional de 50%	
90181100	Valor de contenido regional de 50%	
90181200	Valor de contenido regional de 50%	
90181300	Valor de contenido regional de 50%	
90181400	Valor de contenido regional de 50%	
90181900	Valor de contenido regional de 50%	
90182000	Valor de contenido regional de 50%	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
90184100	Valor de contenido regional de 50%	
90184900	Valor de contenido regional de 50%	
90185000	Valor de contenido regional de 50%	
90189000	Valor de contenido regional de 50%	
90191000	Valor de contenido regional de 50%	
90192000	Valor de contenido regional de 50%	
90221200	Valor de contenido regional de 50%	
90221300	Valor de contenido regional de 50%	
90221400	Valor de contenido regional de 50%	
90221900	Valor de contenido regional de 50%	
90222100	Valor de contenido regional de 50%	
90222900	Valor de contenido regional de 50%	
90223000	Valor de contenido regional de 50%	
90229000	Valor de contenido regional de 50%	
90241000	Valor de contenido regional de 50%	
90248000	Valor de contenido regional de 50%	
90249000	Valor de contenido regional de 50%	
90271000	Valor de contenido regional de 50%	
90272000	Valor de contenido regional de 50%	
90273000	Valor de contenido regional de 50%	
90274000	Valor de contenido regional de 50%	
90275000	Valor de contenido regional de 50%	
90278000	Valor de contenido regional de 50%	
90279000	Valor de contenido regional de 50%	
90281000	Valor de contenido regional de 50%	
90291000	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01-01-06.
90301000	Valor de contenido regional de 50%	
90302000	Valor de contenido regional de 50%	
90303100	Valor de contenido regional de 50%	
90303900	Valor de contenido regional de 50%	
90308300	Valor de contenido regional de 50%	
90309000	Valor de contenido regional de 50%	
90311000	Valor de contenido regional de 50%	
90312000	Valor de contenido regional de 50%	
90313000	Valor de contenido regional de 50%	
90314100	Valor de contenido regional de 50%	
90314900	Valor de contenido regional de 50%	
90318000	Valor de contenido regional de 50% hasta el 31-12-2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01-01-06.
90319000	Valor de contenido regional de 50%	
90328900	Valor de contenido regional de 50%	
94029000	Valor de contenido regional de 50%	
94060010	Valor de contenido regional de 50%	
94060090	Valor de contenido regional de 50%	

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

**REQUISITOS BILATERALES ACORDADOS ENTRE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

<b>NALADISA 96</b>	<b>REQUISITO ESPECÍFICO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
0401	Elaborados a partir de la leche producida por las Partes Signatarias	
040210	Elaborados a partir de la leche producida por las Partes Signatarias	
040221	Elaborados a partir de la leche producida por las Partes Signatarias	
040229	Elaborados a partir de la leche producida por las Partes Signatarias	
15071000	Cambio de capítulo	
15079000	Valor de contenido regional de 50%	
1511	Cambio de capítulo excepto del capítulo 12	
151311	Cambio de capítulo excepto de los capítulos 08 y 12	
151321	Cambio de capítulo excepto del capítulo 12	
151329	Cambio de capítulo excepto del capítulo 12	
160100	Cambio de capítulo y valor de contenido regional	El valor de contenido regional se refiere a lo dispuesto en el artículo 4 del Anexo IV del Regimen de Origen.
160210	Cambio de capítulo y valor de contenido regional	El valor de contenido regional se refiere a lo dispuesto en el artículo 4 del Anexo IV del Regimen de Origen.
160220	Cambio de capítulo y valor de contenido regional	El valor de contenido regional se refiere a lo dispuesto en el artículo 4 del Anexo IV del Regimen de Origen.
160250	Cambio de capítulo y valor de contenido regional	El valor de contenido regional se refiere a lo dispuesto en el artículo 4 del Anexo IV del Regimen de Origen.
170211	Cambio de partida excepto de la partida 1005	
170240	Cambio de partida excepto de la partida 1005	
1803 a 1805	Cambio de capítulo	
2002	Cambio de capítulo excepto del capítulo 07	
2004	Cambio de capítulo excepto del capítulo 07	
2005	Cambio de capítulo excepto del capítulo 07	
2006	Cambio de capítulo excepto de los capítulos 07 y 08	
2007, excepto la subpartida 200710	Cambio de capítulo excepto de los capítulos 07 y 08; o valor de contenido regional de 50%	
200710	Valor de contenido regional	El valor de contenido regional se refiere a lo dispuesto en el artículo 4 del Anexo IV del Regimen de Origen.
2008	Cambio de capítulo excepto de los capítulos 07 y 08; o valor de contenido regional de 50%	
210111	Cambio de capítulo excepto del capítulo 09	
210112	Cambio de capítulo excepto del capítulo 09	
2102	Cambio de partida	
2106	Cambio de capítulo excepto del capítulo 07	
2207	Cambio de capítulo	
Capítulos 28 y 29	Regla general hasta 31/12/2006. A partir del 01/01/2007 se aplicará la regla general o la transformación molecular	Antes del 01/01/2007 la Comisión Administradora definirá el concepto de transformación molecular.
39233000	Regla general hasta 31 /12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha .
5001 - 5003	Cambio de capítulo	
5004 - 5006	Hilatura en las Partes Signatarias	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
5007	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias	
5101 - 5105	Cambio de capítulo	
5106 - 5110	Hilatura en las Partes Signatarias	
5111 - 5113	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países o se acepta un de minimis de 7% en peso hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha
5201 - 5203	Cambio de capítulo	
5204 - 5207	Hilatura en las Partes Signatarias	
5208 - 5212	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 54.02.10; 54.02.31; 54.02.32; 54.02.41; 54.02.51; 54.02.61 pueden venir de terceros países o se acepta un de minimis de 7% en peso. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
5301 - 5305	Cambio de capítulo	
5306 - 5308	Hilatura en las Partes Signatarias	
5309 - 5311	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países o se acepta un de minimis de 7% en peso hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha
5401 - 5406	Cambio de capítulo	
5407 - 5408	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países o se acepta un de minimis de 7% en peso hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha
5501 - 5507	Cambio de capítulo	
5508 - 5511	Hilatura en las Partes Signatarias	
5512 -5516	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países o se acepta un de minimis de 7% en peso hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha
5601	Elaboradas en las Partes Signatarias	
5602 - 5606	Regla general	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
5607 - 5609	Cambio de partida y valor de contenido regional o regla general	El valor de contenido regional se refiere a lo dispuesto en el artículo 4 del Anexo IV del Regimen de Origen. Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
Capítulo 57 y 58	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países o se acepta un de minimis de 7% en peso hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
5901- 5902	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países o se acepta un de minimis de 7% en peso hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
5903 - 5911	Regla general hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
Capítulo 60	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países o se acepta un de minimis de 7% en peso hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
6101 - 6107	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
6108 excepto las posiciones 61081100, 61082200, 61083200 y 61089200	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
61081100	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. o se acepta un de minimis de 10% en peso. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
61082200	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210; 540231; 540232; 540241; 540251; 540261 pueden venir de terceros países o se acepta un de minimis de 10% en peso. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
61083200	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. o se acepta un de minimis de 10% en peso. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
61089200	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. o se acepta un de minimis de 10% en peso. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
6109 excepto de la partida 61099020	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
61099020	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210; 540231; 540232; 540241; 540251; 540261 pueden venir de terceros países o se acepta un de minimis de 10% en peso. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
6110 excepto la partida 61103000	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
61103000	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. o se acepta un de minimis de 10% en peso. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
6111 excepto las partidas 61113000 y 61119010	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
61113000	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. o se acepta un de minimis de 10% en peso. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
61119010	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. o se acepta un de minimis de 10% en peso. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
6112 - 6113	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
6114 excepto la subpartida 61143000	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
61143000	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países o se acepta un de minimis de 10% en peso. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
61151100	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países o se acepta un de minimis de 10% en peso. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
61151200	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países o se acepta un de minimis de 10% en peso. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
61151910	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
61151990	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50% (ACE 39). Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha
61152010	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países o se acepta un de minimis de 10% en peso. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50% (ACE 39). Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha
61152090	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50% (ACE 39). Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha
61159100	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50% (ACE 39). Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha
61159200	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50% (ACE 39). Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
61159310	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países o se acepta un de minimis de 10% en peso. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
61159390	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países o se acepta un de minimis de 10% en peso. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50% (ACE 39). Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha
61159910	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países o se acepta un de minimis de 10% en peso. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2007 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
61159990	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50% (ACE 39). Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha
6116 excepto la subpartida 61169300	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
61169300	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países o se acepta un de minimis de 10% en peso. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
6117	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
6201	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62021100	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50% (ACE 39). Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha
62021200	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50% (ACE 39). Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha
62021300	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62021900	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62029100	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62029200	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50% (ACE 39). Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
62029300	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62029900	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62031100	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62031200	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62031910	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62031920	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62031990	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
62032100	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62032200	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50% (ACE 39). Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha
62032300	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62032910	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62032990	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62033100	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62033200	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50% (ACE 39). Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
62033300	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62033910	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62033990	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62034100	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62034200	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50% (ACE 39). Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha
62034300	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62034910	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
62034990	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62041100	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62041200	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62041300	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62041910	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62041990	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62042100	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50% (ACE 39). Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
62042200	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50% (ACE 39). Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62042300	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62042910	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62042990	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62043100	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50% (ACE 39). Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62043200	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50% (ACE 39). Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62043300	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50% (ACE 39). Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
62043910	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50% (ACE 39). Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62043990	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50% (ACE 39). Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62044100	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62044200	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50% (ACE 39). Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62044300	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62044400	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62044900	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
62045100	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50% (ACE 39). Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62045200	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50% (ACE 39). Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62045300	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50% (ACE 39). Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62045910	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62045990	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62046100	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50% (ACE 39). Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62046200	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50% (ACE 39). Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
62046300	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62046910	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62046990	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50% (ACE 39). Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62051000	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62052000	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50% (ACE 39). Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62053000	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50% (ACE 39). Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62059000	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
62061000	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62062000	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62063000	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50% (ACE 39). Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62064000	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50% (ACE 39). Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62069000	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62071100	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50% (ACE 39). Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62071910	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
62071990	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62072100	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62072200	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62072900	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62079100	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50% (ACE 39). Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62079200	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62079900	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
6208	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62091000	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62092000	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50% (ACE 39). Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62093000	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50% (ACE 39). Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62099010	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62099090	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
6210	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
62111110	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62111120	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62111190	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62111210	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62111220	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62111290	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50% (ACE 39). Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62112000	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
62113100	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62113200	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50% (ACE 39). Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62113300	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62113900	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62114100	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62114200	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50% (ACE 39). Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62114300	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
62114900	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
6212, excepto las posiciones 62121000 y 62122000	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62121000	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países o se acepta un de minimis de 10% en peso. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62122000	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países o se acepta un de minimis de 10% en peso. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
6213	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62141000	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62142000	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
62143000	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62144000	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
62149000	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Los cupos indicados en el programa de liberación deberán cumplir con el requisito de origen de salto de partida o valor de contenido de 50% (ACE 39). Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
6215	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
6216	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
6217	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
Capítulo 63 excepto la partida 63049300	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
63049300	Tejidos a partir de hilados elaborados en las Partes Signatarias. Los filamentos y monofilamentos de poliuretano de las posiciones arancelarias 540249 y 540410 y el nylon de las posiciones arancelarias 540210, 540231, 540232, 540241, 540251 y 540261 pueden venir de terceros países o se acepta un de minimis de 10% en peso. Nota: El requisito se aplica para los tejidos internos y externos. Hasta 31/12/2005	Antes del 01/01/2006 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que regirá a partir de esta fecha.
Capítulo 64	Cambio de partida excepto de las partidas 640610 y 640699	
7208 à 7212, excepto 7210.12, 7210.50, 7212.10 y 7212.50	<p>Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 o 7207, fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31/12/2007.</p> <p>Para Colombia (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 350.000 toneladas (conjunto para las partidas 7208, 7209, 7210, 7211, 7212, 7219, 7220, 7225, 7226 y 7310, excepto para las subpartidas 7210.12, 7210.50, 7212.10 y 7212.50). Hasta 31/12/2007.</p> <p>Para Colombia (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 o 7207, fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31/12/2007.</p>	Antes de 01/01/2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha.
7210.12, 7210.50, 7212.10 y 7212.50	<p>Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 o 7207, fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31/12/2007.</p> <p>Para Colombia (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 40.000 toneladas (conjunto, para las subpartidas 7210.12, 7210.50, 7212.10 y 7212.50). Hasta 31/12/2007.</p> <p>Para Colombia (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 o 7207, fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31/12/2007.</p>	Antes de 01/01/2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha.
7213 a 7215	<p>Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 o 7207, fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31/12/2007.</p> <p>Para Colombia (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 35.000 toneladas [conjunto, para las partidas 7213, 7214, 7215, 7221, 7227, 7222 (excepto 7222.40), 7228 (excepto 7228.70), 7301.10 y 7302]. Hasta 31/12/2007.</p> <p>Para Colombia (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 o 7207, fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31/12/2007.</p>	Antes de 01/01/2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
7216	<p>Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 o 7207, fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31/12/2007. Para Colombia (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 25.000 toneladas (conjunto, para la partida 7216 y subpartidas 7222.40, 7228.70, 7301.20). Hasta 31/12/2007. Para Colombia (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 o 7207, fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31/12/2007.</p>	<p>Antes de 01/01/2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha.</p>
7217	<p>Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 o 7207, fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31/12/2007.</p> <p>Para Colombia (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 20.000 toneladas (conjunto, para las partidas 7217, 7223, 7229, 7312, 7313, 7314, y 7317). Hasta 31/12/2007.</p> <p>Para Colombia (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 o 7207, fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31/12/2007.</p>	<p>Antes de 01/01/2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha.</p>
7219 y 7220	<p>Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7218 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31/12/2007.</p> <p>Para Colombia (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 350.000 toneladas (conjunto para las partidas 7208, 7209, 7210, 7211, 7212, 7219, 7220, 7225, 7226 y 7310, excepto para las subpartidas 7210.12, 7210.50, 7212.10 y 7212.50). Hasta 31/12/2007.</p> <p>Para Colombia (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7218 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31/12/2007.</p>	<p>Antes de 01/01/2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha.</p>
7221 y 7222 excepto 7222.40	<p>Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7218 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31/12/2007.</p> <p>Para Colombia(dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 35.000 toneladas [conjunto, para las partidas 7213, 7214, 7215, 7221, 7227, 7222 (excepto 7222.40), 7228 (excepto 7228.70), 7301.10 y 7302]. Hasta 31/12/2007.</p> <p>Para Colombia(fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7218 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31/12/2007.</p>	<p>Antes de 01/01/2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha.</p>

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
7222.40	<p>Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7218 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31/12/2007.</p> <p>Para Colombia (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 25.000 toneladas (conjunto, para la partida 7216 y subpartidas 7222.40, 7228.70, 7301.20). Hasta 31/12/2007.</p> <p>Para Colombia (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7218 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31/12/2007.</p>	<p>Antes de 01/01/2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha.</p>
7223	<p>Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7218 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31/12/2007.</p> <p>Para Colombia (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 20.000 toneladas (conjunto, para las partidas 7217, 7223, 7229, 7312, 7313, 7314, y 7317). Hasta 31/12/2007.</p> <p>Para Colombia (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7218 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31/12/2007.</p>	<p>Antes de 01/01/2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha.</p>
7225 y 7226	<p>Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31/12/2007.</p> <p>Para Colombia (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 350.000 toneladas (conjunto para las partidas 7208, 7209, 7210, 7211, 7212, 7219, 7220, 7225, 7226 y 7310, excepto para las subpartidas 7210.12, 7210.50, 7212.10 y 7212.50). Hasta 31/12/2007.</p> <p>Para Colombia (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31/12/2007.</p>	<p>Antes de 01/01/2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha.</p>
7227	<p>Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 y/o 7207 o 7218 o 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31/12/2007.</p> <p>Para Colombia (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 35.000 toneladas [conjunto, para las partidas 7213, 7214, 7215, 7221, 7227, 7222 (excepto 7222.40), 7228 (excepto 7228.70), 7301.10 y 7302]. Hasta 31/12/2007.</p> <p>Para Colombia (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 y/o 7207 o 7218 o 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31/12/2007.</p>	<p>Antes de 01/01/2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha.</p>

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
7228 excepto 7228.70	<p>Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31/12/2007.</p> <p>Para Colombia (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 35.000 toneladas [conjunto, para las partidas 7213, 7214, 7215, 7221, 7227, 7222 (excepto 7222.40), 7228 (excepto 7228.70), 7301.10 y 7302] Hasta 31/12/2007.</p> <p>Para Colombia (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31/12/2007.</p>	<p>Antes de 01/01/2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha.</p>
7228.70	<p>Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31/12/2007.</p> <p>Para Colombia (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 25.000 toneladas (conjunto, para la partida 7216 y subpartidas 7222.40, 7228.70, 7301.20). Hasta 31/12/2007.</p> <p>Para Colombia (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31/12/2007.</p>	<p>Antes de 01/01/2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha.</p>
7229	<p>Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 y/o 7207 o 7218 o 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31/12/2007.</p> <p>Para Colombia (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 20.000 toneladas (conjunto, para las partidas 7217, 7223, 7229, 7312, 7313, 7314, y 7317). Hasta 31/12/2007.</p> <p>Para Colombia (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 y/o 7207 o 7218 o 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31/12/2007.</p>	<p>Antes de 01/01/2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha.</p>
7301.10	<p>Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 y/o 7207 o 7218 o 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31/12/2007.</p> <p>Para Colombia (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 35.000 toneladas [conjunto, para las partidas 7213, 7214, 7215, 7221, 7227, 7222 (excepto 7222.40), 7228 (excepto 7228.70), 7301.10 y 7302]. Hasta 31/12/2007.</p> <p>Para Colombia (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 y/o 7207 o 7218 o 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31/12/2007.</p>	<p>Antes de 01/01/2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha.</p>

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
7301.20	<p>Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 y/o 7207 o 7218 o 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31/12/2007. Para Colombia (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 25.000 toneladas (conjunto, para la partida 7216 y subpartidas 7222.40, 7228.70, 7301.20). Hasta 31/12/2007. Para Colombia (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 y/o 7207 o 7218 o 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31/12/2007.</p>	<p>Antes de 01/01/2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha.</p>
7302	<p>Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 y/o 7207 o 7218 o 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31/12/2007.</p> <p>Para Colombia (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 35.000 toneladas [conjunto, para las partidas 7213, 7214, 7215, 7221, 7227, 7222 (excepto 7222.40), 7228 (excepto 7228.70), 7301.10 y 7302]. Hasta 31/12/2007.</p> <p>Para Colombia (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206 y/o 7207 o 7218 o 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31/12/2007.</p>	<p>Antes de 01/01/2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha.</p>
7304 a 7306	<p>Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206, 7207, 7218 o 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31/12/2007.</p> <p>Para Colombia (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 21.000 toneladas, para las partidas 7304, 7305 y 7306. Hasta 31/12/2007.</p> <p>Para Colombia (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la partida 7206, 7207, 7218 o 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31/12/2007.</p>	<p>Antes de 01/01/2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha.</p>
73081000	Valor de contenido regional de 50%	
73082000	Valor de contenido regional de 50%	
73090000	Valor de contenido regional de 50%	
7310	<p>Para Brasil: Cambio de capítulo excepto del capítulo 72 o valor de contenido regional de 50%. Hasta 31/12/2007.</p> <p>Para Colombia (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 350.000 toneladas (conjunto para las partidas 7208, 7209, 7210, 7211, 7212, 7219, 7220, 7225, 7226 y 7310, excepto para las subpartidas 7210.12, 7210.50, 7212.10 y 7212.50). Hasta 31/12/2007.</p> <p>Para Colombia (fuera del cupo): Cambio de capítulo excepto del capítulo 72 o valor de contenido regional de 50%. Hasta 31/12/2007.</p>	<p>Antes de 01/01/2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha.</p>

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
7312, 7313,7314 y 7317	<p>Para Brasil: Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en las partidas 7206 y/o 7207o 7218 o 7224, fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31/12/2007.</p> <p>Para Colombia (dentro del cupo): Regla General para un cupo anual, no acumulativo, de 20.000 toneladas (conjunto, para las partidas 7217, 7223, 7229, 7312, 7313, 7314, y 7317). Hasta 31/12/2007.</p> <p>Para Colombia (fuera del cupo): Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en las partidas 7206 y/o 7207o 7218 o 7224, fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias. Hasta 31/12/2007.</p>	<p>Antes de 01/01/2008 la Comisión Administradora definirá la regla de origen que se aplicará a partir de esta fecha.</p>
82073000	Valor de contenido regional de 50%	
84011000	Valor de contenido regional de 50%	
84012000	Valor de contenido regional de 50%	
84014000	Valor de contenido regional de 50%	
84021100	Valor de contenido regional de 50%	
84021200	Valor de contenido regional de 50%	
84021900	Valor de contenido regional de 50%	
84022000	Valor de contenido regional de 50%	
84029000	Valor de contenido regional de 50%	
84031000	Valor de contenido regional de 50%	
84039000	Valor de contenido regional de 50%	
84041000	Valor de contenido regional de 50%	
84042000	Valor de contenido regional de 50%	
84049000	Valor de contenido regional de 50%	
84051000	Valor de contenido regional de 50%	
84059000	Valor de contenido regional de 50%	
84061000	Valor de contenido regional de 50%	
84068100	Valor de contenido regional de 50%	
84068200	Valor de contenido regional de 50%	
84069000	Valor de contenido regional de 50%	
84071000	Valor de contenido regional de 50%	
84072100	Valor de contenido regional de 50%	
84072900	Valor de contenido regional de 50%	
84079000	Valor de contenido regional de 50%	
84081000	Valor de contenido regional de 50%	
84089000	Valor de contenido regional de 50%	
84091000	Valor de contenido regional de 50%	
84101100	Valor de contenido regional de 50%	
84101200	Valor de contenido regional de 50%	
84101300	Valor de contenido regional de 50%	
84109000	Valor de contenido regional de 50%	
84111100	Valor de contenido regional de 50%	
84111200	Valor de contenido regional de 50%	
84112100	Valor de contenido regional de 50%	
84112200	Valor de contenido regional de 50%	
84118100	Valor de contenido regional de 50%	
84118200	Valor de contenido regional de 50%	
84119100	Valor de contenido regional de 50%	
84119900	Valor de contenido regional de 50%	

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

<b>NALADISA 96</b>	<b>REQUISITO ESPECÍFICO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
84121000	Valor de contenido regional de 50%	
84122100	Valor de contenido regional de 50%	
84122900	Valor de contenido regional de 50%	
84123100	Valor de contenido regional de 50%	
84123900	Valor de contenido regional de 50%	
84128000	Valor de contenido regional de 50%	
84129000	Valor de contenido regional de 50%	
84131100	Valor de contenido regional de 50%	
84131900	Valor de contenido regional de 50%	
84134000	Valor de contenido regional de 50%	
84135000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84136000	Valor de contenido regional de 50%	
84137000	Valor de contenido regional de 50%	
84138100	Valor de contenido regional de 50%	
84138200	Valor de contenido regional de 50%	
84139100	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84139200	Valor de contenido regional de 50%	
84141000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84143000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84144000	Valor de contenido regional de 50%	
84145900	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84148000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84149000	Valor de contenido regional de 50%	
84151000	Valor de contenido regional de 50%	
84152000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84158100	Valor de contenido regional de 50%	
84158200	Valor de contenido regional de 50%	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
84158300	Valor de contenido regional de 50%	
84159000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84161000	Valor de contenido regional de 50%	
84162000	Valor de contenido regional de 50%	
84163000	Valor de contenido regional de 50%	
84169000	Valor de contenido regional de 50%	
84171000	Valor de contenido regional de 50%	
84172000	Valor de contenido regional de 50%	
84178000	Valor de contenido regional de 50%	
84179000	Valor de contenido regional de 50%	
84185000	Valor de contenido regional de 50%	
84186100	Valor de contenido regional de 50%	
84186900	Valor de contenido regional de 50%	
84189900	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84192000	Valor de contenido regional de 50%	
84193100	Valor de contenido regional de 50%	
84193200	Valor de contenido regional de 50%	
84193900	Valor de contenido regional de 50%	
84194000	Valor de contenido regional de 50%	
84195000	Valor de contenido regional de 50%	
84196000	Valor de contenido regional de 50%	
84198100	Valor de contenido regional de 50%	
84198910	Valor de contenido regional de 50%	
84198920	Valor de contenido regional de 50%	
84198930	Valor de contenido regional de 50%	
84198990	Valor de contenido regional de 50%	
84199000	Valor de contenido regional de 50%	
84209100	Valor de contenido regional de 50%	
84209900	Valor de contenido regional de 50%	
84211100	Valor de contenido regional de 50%	
84211200	Valor de contenido regional de 50%	
84211900	Valor de contenido regional de 50%	
84212100	Valor de contenido regional de 50%	
84212200	Valor de contenido regional de 50%	
84212900	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84213900	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84219100	Valor de contenido regional de 50%	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
84219900	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84221900	Valor de contenido regional de 50%	
84222000	Valor de contenido regional de 50%	
84223000	Valor de contenido regional de 50%	
84224000	Valor de contenido regional de 50%	
84229000	Valor de contenido regional de 50%	
84232000	Valor de contenido regional de 50%	
84233000	Valor de contenido regional de 50%	
84238100	Valor de contenido regional de 50%	
84238210	Valor de contenido regional de 50%	
84238290	Valor de contenido regional de 50%	
84238910	Valor de contenido regional de 50%	
84238990	Valor de contenido regional de 50%	
84239000	Valor de contenido regional de 50%	
84242000	Valor de contenido regional de 50%	
84243000	Valor de contenido regional de 50%	
84248110	Valor de contenido regional de 50%	
84248190	Valor de contenido regional de 50%	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84248910	Valor de contenido regional de 50%	
84248990	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84249000	Valor de contenido regional de 50%	
84251100	Valor de contenido regional de 50%	
84251900	Valor de contenido regional de 50%	
84252000	Valor de contenido regional de 50%	
84253100	Valor de contenido regional de 50%	
84253900	Valor de contenido regional de 50%	
84254100	Valor de contenido regional de 50%	
84254900	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84261100	Valor de contenido regional de 50%	
84261200	Valor de contenido regional de 50%	
84261900	Valor de contenido regional de 50%	
84262000	Valor de contenido regional de 50%	
84263000	Valor de contenido regional de 50%	
84264100	Valor de contenido regional de 50%	
84264900	Valor de contenido regional de 50%	
84269100	Valor de contenido regional de 50%	
84269900	Valor de contenido regional de 50%	

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

<b>NALADISA 96</b>	<b>REQUISITO ESPECÍFICO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
84271000	Valor de contenido regional de 50%	
84272000	Valor de contenido regional de 50%	
84279000	Valor de contenido regional de 50%	
84281000	Valor de contenido regional de 50%	
84282000	Valor de contenido regional de 50%	
84283100	Valor de contenido regional de 50%	
84283200	Valor de contenido regional de 50%	
84283300	Valor de contenido regional de 50%	
84283900	Valor de contenido regional de 50%	
84284000	Valor de contenido regional de 50%	
84285000	Valor de contenido regional de 50%	
84286000	Valor de contenido regional de 50%	
84289000	Valor de contenido regional de 50%	
84291100	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84291900	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84292000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84293000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84294000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84295100	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84295200	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84295900	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84301000	Valor de contenido regional de 50%	
84302000	Valor de contenido regional de 50%	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
84303100	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84303900	Valor de contenido regional de 50%	
84304100	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84304900	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84305000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84306100	Valor de contenido regional de 50%	
84306900	Valor de contenido regional de 50%	
84311000	Valor de contenido regional de 50%	
84312000	Valor de contenido regional de 50%	
84313100	Valor de contenido regional de 50%	
84313900	Valor de contenido regional de 50%	
84314100	Valor de contenido regional de 50%	
84314200	Valor de contenido regional de 50%	
84314300	Valor de contenido regional de 50%	
84321000	Valor de contenido regional de 50%	
84322100	Valor de contenido regional de 50%	
84322900	Valor de contenido regional de 50%	
84323000	Valor de contenido regional de 50%	
84324000	Valor de contenido regional de 50%	
84328000	Valor de contenido regional de 50%	
84329000	Valor de contenido regional de 50%	
84332000	Valor de contenido regional de 50%	
84333000	Valor de contenido regional de 50%	
84334000	Valor de contenido regional de 50%	
84335100	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84335200	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
84335300	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84335900	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84336010	Valor de contenido regional de 50%	
84336020	Valor de contenido regional de 50%	
84339000	Valor de contenido regional de 50%	
84341000	Valor de contenido regional de 50%	
84342010	Valor de contenido regional de 50%	
84342020	Valor de contenido regional de 50%	
84342090	Valor de contenido regional de 50%	
84349000	Valor de contenido regional de 50%	
84351000	Valor de contenido regional de 50%	
84359000	Valor de contenido regional de 50%	
84361000	Valor de contenido regional de 50%	
84362100	Valor de contenido regional de 50%	
84362900	Valor de contenido regional de 50%	
84368010	Valor de contenido regional de 50%	
84368090	Valor de contenido regional de 50%	
84369100	Valor de contenido regional de 50%	
84369900	Valor de contenido regional de 50%	
84371000	Valor de contenido regional de 50%	
84378000	Valor de contenido regional de 50%	
84379000	Valor de contenido regional de 50%	
84381000	Valor de contenido regional de 50%	
84382000	Valor de contenido regional de 50%	
84383000	Valor de contenido regional de 50%	
84384000	Valor de contenido regional de 50%	
84385000	Valor de contenido regional de 50%	
84386000	Valor de contenido regional de 50%	
84388000	Valor de contenido regional de 50%	
84389000	Valor de contenido regional de 50%	
84391000	Valor de contenido regional de 50%	
84392000	Valor de contenido regional de 50%	
84393000	Valor de contenido regional de 50%	
84399100	Valor de contenido regional de 50%	
84399900	Valor de contenido regional de 50%	
84401000	Valor de contenido regional de 50%	
84409000	Valor de contenido regional de 50%	
84411000	Valor de contenido regional de 50%	
84412000	Valor de contenido regional de 50%	
84413000	Valor de contenido regional de 50%	
84414000	Valor de contenido regional de 50%	
84418000	Valor de contenido regional de 50%	
84419000	Valor de contenido regional de 50%	
84421000	Valor de contenido regional de 50%	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
84422000	Valor de contenido regional de 50%	
84423000	Valor de contenido regional de 50%	
84424000	Valor de contenido regional de 50%	
84425000	Valor de contenido regional de 50%	
84431100	Valor de contenido regional de 50%	
84431200	Valor de contenido regional de 50%	
84431900	Valor de contenido regional de 50%	
84432100	Valor de contenido regional de 50%	
84432900	Valor de contenido regional de 50%	
84433000	Valor de contenido regional de 50%	
84434000	Valor de contenido regional de 50%	
84435100	Valor de contenido regional de 50%	
84435900	Valor de contenido regional de 50%	
84436000	Valor de contenido regional de 50%	
84439000	Valor de contenido regional de 50%	
84440000	Valor de contenido regional de 50%	
84451100	Valor de contenido regional de 50%	
84451200	Valor de contenido regional de 50%	
84451900	Valor de contenido regional de 50%	
84453000	Valor de contenido regional de 50%	
84454000	Valor de contenido regional de 50%	
84459000	Valor de contenido regional de 50%	
84461000	Valor de contenido regional de 50%	
84462100	Valor de contenido regional de 50%	
84462900	Valor de contenido regional de 50%	
84463000	Valor de contenido regional de 50%	
84471100	Valor de contenido regional de 50%	
84471200	Valor de contenido regional de 50%	
84472000	Valor de contenido regional de 50%	
84479000	Valor de contenido regional de 50%	
84481100	Valor de contenido regional de 50%	
84481900	Valor de contenido regional de 50%	
84482000	Valor de contenido regional de 50%	
84483100	Valor de contenido regional de 50%	
84483200	Valor de contenido regional de 50%	
84483300	Valor de contenido regional de 50%	
84483900	Valor de contenido regional de 50%	
84484100	Valor de contenido regional de 50%	
84484200	Valor de contenido regional de 50%	
84484900	Valor de contenido regional de 50%	
84485100	Valor de contenido regional de 50%	
84485900	Valor de contenido regional de 50%	
84490000	Valor de contenido regional de 50%	
84502000	Valor de contenido regional de 50%	
84509000	Valor de contenido regional de 50%	
84511000	Valor de contenido regional de 50%	
84512900	Valor de contenido regional de 50%	
84513000	Valor de contenido regional de 50%	
84514000	Valor de contenido regional de 50%	
84515000	Valor de contenido regional de 50%	
84518000	Valor de contenido regional de 50%	
84519000	Valor de contenido regional de 50%	
84522100	Valor de contenido regional de 50%	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
84522900	Valor de contenido regional de 50%	
84523000	Valor de contenido regional de 50%	
84529000	Valor de contenido regional de 50%	
84531000	Valor de contenido regional de 50%	
84532000	Valor de contenido regional de 50%	
84538000	Valor de contenido regional de 50%	
84539000	Valor de contenido regional de 50%	
84541000	Valor de contenido regional de 50%	
84542000	Valor de contenido regional de 50%	
84543000	Valor de contenido regional de 50%	
84549000	Valor de contenido regional de 50%	
84551000	Valor de contenido regional de 50%	
84552100	Valor de contenido regional de 50%	
84552200	Valor de contenido regional de 50%	
84553000	Valor de contenido regional de 50%	
84559000	Valor de contenido regional de 50%	
84561000	Valor de contenido regional de 50%	
84562000	Valor de contenido regional de 50%	
84563000	Valor de contenido regional de 50%	
84569100	Valor de contenido regional de 50%	
84569900	Valor de contenido regional de 50%	
84571000	Valor de contenido regional de 50%	
84572000	Valor de contenido regional de 50%	
84573000	Valor de contenido regional de 50%	
84581110	Valor de contenido regional de 50%	
84581190	Valor de contenido regional de 50%	
84581910	Valor de contenido regional de 50%	
84581920	Valor de contenido regional de 50%	
84581990	Valor de contenido regional de 50%	
84589100	Valor de contenido regional de 50%	
84589900	Valor de contenido regional de 50%	
84591000	Valor de contenido regional de 50%	
84592100	Valor de contenido regional de 50%	
84592900	Valor de contenido regional de 50%	
84593100	Valor de contenido regional de 50%	
84593900	Valor de contenido regional de 50%	
84594000	Valor de contenido regional de 50%	
84595100	Valor de contenido regional de 50%	
84595900	Valor de contenido regional de 50%	
84596100	Valor de contenido regional de 50%	
84596900	Valor de contenido regional de 50%	
84597000	Valor de contenido regional de 50%	
84601100	Valor de contenido regional de 50%	
84601900	Valor de contenido regional de 50%	
84602100	Valor de contenido regional de 50%	
84602900	Valor de contenido regional de 50%	
84603100	Valor de contenido regional de 50%	
84603900	Valor de contenido regional de 50%	
84604000	Valor de contenido regional de 50%	
84609000	Valor de contenido regional de 50%	
84612000	Valor de contenido regional de 50%	
84613000	Valor de contenido regional de 50%	
84614000	Valor de contenido regional de 50%	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
84615010	Valor de contenido regional de 50%	
84615020	Valor de contenido regional de 50%	
84615090	Valor de contenido regional de 50%	
84619000	Valor de contenido regional de 50%	
84621000	Valor de contenido regional de 50%	
84622100	Valor de contenido regional de 50%	
84622900	Valor de contenido regional de 50%	
84623100	Valor de contenido regional de 50%	
84623900	Valor de contenido regional de 50%	
84624100	Valor de contenido regional de 50%	
84624900	Valor de contenido regional de 50%	
84629100	Valor de contenido regional de 50%	
84629900	Valor de contenido regional de 50%	
84631000	Valor de contenido regional de 50%	
84632000	Valor de contenido regional de 50%	
84633000	Valor de contenido regional de 50%	
84639000	Valor de contenido regional de 50%	
84641000	Valor de contenido regional de 50%	
84642000	Valor de contenido regional de 50%	
84649000	Valor de contenido regional de 50%	
84651000	Valor de contenido regional de 50%	
84659110	Valor de contenido regional de 50%	
84659120	Valor de contenido regional de 50%	
84659190	Valor de contenido regional de 50%	
84659210	Valor de contenido regional de 50%	
84659220	Valor de contenido regional de 50%	
84659300	Valor de contenido regional de 50%	
84659400	Valor de contenido regional de 50%	
84659500	Valor de contenido regional de 50%	
84659600	Valor de contenido regional de 50%	
84659900	Valor de contenido regional de 50%	
84661000	Valor de contenido regional de 50%	
84662000	Valor de contenido regional de 50%	
84663000	Valor de contenido regional de 50%	
84669100	Valor de contenido regional de 50%	
84669200	Valor de contenido regional de 50%	
84669300	Valor de contenido regional de 50%	
84669400	Valor de contenido regional de 50%	
84671100	Valor de contenido regional de 50%	
84671900	Valor de contenido regional de 50%	
84678100	Valor de contenido regional de 50%	
84678910	Valor de contenido regional de 50%	
84678990	Valor de contenido regional de 50%	
84679100	Valor de contenido regional de 50%	
84679200	Valor de contenido regional de 50%	
84679910	Valor de contenido regional de 50%	
84679990	Valor de contenido regional de 50%	
84682000	Valor de contenido regional de 50%	
84688000	Valor de contenido regional de 50%	
84689000	Valor de contenido regional de 50%	
84691100	Valor de contenido regional de 50%	
84705000	Valor de contenido regional de 50%	
84709000	Valor de contenido regional de 50%	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
84711000	Valor de contenido regional de 55%	
84713000	Valor de contenido regional de 55%	
84714100	Valor de contenido regional de 55%	
84714900	Valor de contenido regional de 55%	
84715000	Valor de contenido regional de 55%	
84716000	Valor de contenido regional de 55%	
84717000	Valor de contenido regional de 55%	
84718000	Valor de contenido regional de 55%	
84719000	Valor de contenido regional de 55%	
84721000	Valor de contenido regional de 50%	
84722000	Valor de contenido regional de 50%	
84723000	Valor de contenido regional de 50%	
84729000	Valor de contenido regional de 50%	
84731000	Valor de contenido regional de 50%	
84741000	Valor de contenido regional de 50%	
84742000	Valor de contenido regional de 50%	
84743100	Valor de contenido regional de 50%	
84743200	Valor de contenido regional de 50%	
84743900	Valor de contenido regional de 50%	
84748000	Valor de contenido regional de 50%	
84749000	Valor de contenido regional de 50%	
84751000	Valor de contenido regional de 50%	
84752100	Valor de contenido regional de 50%	
84752900	Valor de contenido regional de 50%	
84759000	Valor de contenido regional de 50%	
84762100	Valor de contenido regional de 50%	
84762900	Valor de contenido regional de 50%	
84768100	Valor de contenido regional de 50%	
84768900	Valor de contenido regional de 50%	
84769000	Valor de contenido regional de 50%	
84771000	Valor de contenido regional de 50%	
84772000	Valor de contenido regional de 50%	
84773000	Valor de contenido regional de 50%	
84774000	Valor de contenido regional de 50%	
84775100	Valor de contenido regional de 50%	
84775900	Valor de contenido regional de 50%	
84778000	Valor de contenido regional de 50%	
84779000	Valor de contenido regional de 50%	
84781000	Valor de contenido regional de 50%	
84789000	Valor de contenido regional de 50%	
84791000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrá a partir del 01/01/06.
84792000	Valor de contenido regional de 50%	
84793000	Valor de contenido regional de 50%	
84794000	Valor de contenido regional de 50%	
84795000	Valor de contenido regional de 50%	
84796000	Valor de contenido regional de 50%	
84798100	Valor de contenido regional de 50%	
84798200	Valor de contenido regional de 50%	
84798900	Valor de contenido regional de 50%	

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

<b>NALADISA 96</b>	<b>REQUISITO ESPECÍFICO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
84799000	Valor de contenido regional de 50%	
84801000	Valor de contenido regional de 50%	
84802000	Valor de contenido regional de 50%	
84803000	Valor de contenido regional de 50%	
84804100	Valor de contenido regional de 50%	
84804900	Valor de contenido regional de 50%	
84805000	Valor de contenido regional de 50%	
84806000	Valor de contenido regional de 50%	
84807100	Valor de contenido regional de 50%	
84807900	Valor de contenido regional de 50%	
84811000	Valor de contenido regional de 50%	
84812000	Valor de contenido regional de 50%	
84813000	Valor de contenido regional de 50%	
84814000	Valor de contenido regional de 50%	
84818090	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84819000	Valor de contenido regional de 50%	
84831000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84834000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84836000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84839000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84842000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
84851000	Valor de contenido regional de 50%	
84859000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
85013300	Valor de contenido regional de 50%	
85013400	Valor de contenido regional de 50%	
85014000	Valor de contenido regional de 50%	
85015100	Valor de contenido regional de 50%	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
85015200	Valor de contenido regional de 50%	
85015300	Valor de contenido regional de 50%	
85016100	Valor de contenido regional de 50%	
85016200	Valor de contenido regional de 50%	
85016300	Valor de contenido regional de 50%	
85016400	Valor de contenido regional de 50%	
85021100	Valor de contenido regional de 50%	
85021200	Valor de contenido regional de 50%	
85021300	Valor de contenido regional de 50%	
85022000	Valor de contenido regional de 50%	
85023100	Valor de contenido regional de 50%	
85023900	Valor de contenido regional de 50%	
85024000	Valor de contenido regional de 50%	
85030000	Valor de contenido regional de 50%	
85042100	Valor de contenido regional de 50%	
85042200	Valor de contenido regional de 50%	
85042300	Valor de contenido regional de 50%	
85043300	Valor de contenido regional de 50%	
85043400	Valor de contenido regional de 50%	
85044000	Valor de contenido regional de 50%	
85049000	Valor de contenido regional de 50%	
85052000	Valor de contenido regional de 50%	
85053000	Valor de contenido regional de 50%	
85059000	Valor de contenido regional de 50%	
85102000	Valor de contenido regional de 50%	
85109000	Valor de contenido regional de 50%	
85141000	Valor de contenido regional de 50%	
85142000	Valor de contenido regional de 50%	
85143000	Valor de contenido regional de 50%	
85144000	Valor de contenido regional de 50%	
85149000	Valor de contenido regional de 50%	
85151100	Valor de contenido regional de 50%	
85151900	Valor de contenido regional de 50%	
85152100	Valor de contenido regional de 50%	
85152900	Valor de contenido regional de 50%	
85153100	Valor de contenido regional de 50%	
85153900	Valor de contenido regional de 50%	
85158000	Valor de contenido regional de 50%	
85159000	Valor de contenido regional de 50%	
85171100	Valor de contenido regional de 55%	
85171910	Valor de contenido regional de 55%	
85171990	Valor de contenido regional de 55%	
85172100	Valor de contenido regional de 55%	
85172200	Valor de contenido regional de 55%	
85173010	Valor de contenido regional de 55%	
85173020	Valor de contenido regional de 55%	
85175000	Valor de contenido regional de 55%	
85178000	Valor de contenido regional de 55%	
85179000	Valor de contenido regional de 55%	
85209000	Valor de contenido regional de 50%	
85211000	Valor de contenido regional de 50%	
85219000	Valor de contenido regional de 50%	
85251010	Valor de contenido regional de 55%	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
85251020	Valor de contenido regional de 55%	
85251090	Valor de contenido regional de 55%	
85252000	Valor de contenido regional de 55%	
85253000	Valor de contenido regional de 50%	
85254000	Valor de contenido regional de 50%	
85261000	Valor de contenido regional de 50%	
85269100	Valor de contenido regional de 50%	
85299000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06. I requisito de origen de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
85301000	Valor de contenido regional de 50%	
85308000	Valor de contenido regional de 50%	
85309000	Valor de contenido regional de 50%	
85312000	Valor de contenido regional de 55%	
85321000	Valor de contenido regional de 55%	
85322100	Valor de contenido regional de 55%	
85322200	Valor de contenido regional de 55%	
85322300	Valor de contenido regional de 55%	
85322400	Valor de contenido regional de 55%	
85322500	Valor de contenido regional de 55%	
85322900	Valor de contenido regional de 55%	
85323000	Valor de contenido regional de 55%	
85329000	Valor de contenido regional de 55%	
85402000	Valor de contenido regional de 50%	
85431100	Valor de contenido regional de 50%	
85431900	Valor de contenido regional de 50%	
85432000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
85433000	Valor de contenido regional de 50%	
85434000	Valor de contenido regional de 55%	
85438100	Valor de contenido regional de 55%	
85438900	Valor de contenido regional de 55%	
85439000	Valor de contenido regional de 50%	
85441100	Valor de contenido regional de 55%	
85441900	Valor de contenido regional de 55%	
85442000	Valor de contenido regional de 55%	
85444100	Valor de contenido regional de 55%	
85444900	Valor de contenido regional de 55%	
85445100	Valor de contenido regional de 55%	
85445910	Valor de contenido regional de 55%	
85445990	Valor de contenido regional de 55%	
85446010	Valor de contenido regional de 55%	
85446090	Valor de contenido regional de 55%	
85447000	Valor de contenido regional de 55%	
86011000	Valor de contenido regional de 50%	
86012000	Valor de contenido regional de 50%	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
86021000	Valor de contenido regional de 50%	
86029000	Valor de contenido regional de 50%	
86031000	Valor de contenido regional de 50%	
86039000	Valor de contenido regional de 50%	
86040000	Valor de contenido regional de 50%	
86050010	Valor de contenido regional de 50%	
86050090	Valor de contenido regional de 50%	
86061000	Valor de contenido regional de 50%	
86062000	Valor de contenido regional de 50%	
86063000	Valor de contenido regional de 50%	
86069100	Valor de contenido regional de 50%	
86069200	Valor de contenido regional de 50%	
86069900	Valor de contenido regional de 50%	
86071100	Valor de contenido regional de 50%	
86071200	Valor de contenido regional de 50%	
86071900	Valor de contenido regional de 50%	
86072100	Valor de contenido regional de 50%	
86072900	Valor de contenido regional de 50%	
86073000	Valor de contenido regional de 50%	
86079100	Valor de contenido regional de 50%	
86079900	Valor de contenido regional de 50%	
86080000	Valor de contenido regional de 50%	
86090000	Valor de contenido regional de 50%	
87011000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
87013000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
87019000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
87041000	Valor de contenido regional de 50%	
87060000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
87079000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
87082900	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
87083100	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
87084000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
87086000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
87087000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
87089400	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
87091100	Valor de contenido regional de 50%	
87091900	Valor de contenido regional de 50%	
87099000	Valor de contenido regional de 50%	
8711	<p>Para Colombia (dentro del cupo): Motocicletas de cilindraje superior o igual a 50 cc y menor o igual a 125 cc - 40% de valor de contenido regional.</p> <p>Para Colombia (fuera del cupo): Motocicletas de cilindraje superior o igual a 50 cc y menor o igual a 125 cc - 50% de valor de contenido regional hasta 31 diciembre de 2010.</p> <p>A partir de 01/01/2011- 55% de valor de contenido regional. Durante ese periodo las Partes Signatarias analizarán la posibilidad de que llegue al 60%.</p> <p>Para Brasil: Motocicletas de cilindraje superior o igual a 50 cc y menor o igual a 125 cc - 50% de valor de contenido regional hasta 31/12/2010.</p> <p>A partir de 01/01/2011- 55% de valor de contenido regional. Durante ese periodo las Partes Signatarias analizarán la posibilidad de que llegue al 60%.</p> <p>Para Brasil y Colombia: Motocicletas de más de 125 cc- 50% de valor de contenido regional hasta 31/12/2010.</p> <p>A partir de 01/01/ 2011- 55% de valor de contenido regional. Durante ese periodo las Partes Signatarias analizarán la posibilidad de que llegue al 60%</p>	Brasil otorgará un cupo anual de 7500 motocicletas de cilindraje superior o igual a 50cc y menor o igual a 125cc.
8712	Valor de contenido regional de 55%	
87162000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
88021100	Valor de contenido regional de 50%	
88021200	Valor de contenido regional de 50%	
88022000	Valor de contenido regional de 50%	
88023000	Valor de contenido regional de 50%	
88024000	Valor de contenido regional de 50%	
88026000	Valor de contenido regional de 50%	
88031000	Valor de contenido regional de 50%	
88032000	Valor de contenido regional de 50%	
88033000	Valor de contenido regional de 50%	
88039000	Valor de contenido regional de 50%	
88051000	Valor de contenido regional de 50%	
89011000	Valor de contenido regional de 50%	
89012000	Valor de contenido regional de 50%	
89013000	Valor de contenido regional de 50%	
89019000	Valor de contenido regional de 50%	
89020000	Valor de contenido regional de 50%	
89040000	Valor de contenido regional de 50%	
89051000	Valor de contenido regional de 50%	
89052000	Valor de contenido regional de 50%	
89059000	Valor de contenido regional de 50%	
89071000	Valor de contenido regional de 50%	
89079000	Valor de contenido regional de 50%	
90021100	Valor de contenido regional de 50%	
90058000	Valor de contenido regional de 50%	
90059000	Valor de contenido regional de 50%	
90061000	Valor de contenido regional de 50%	
90063000	Valor de contenido regional de 50%	
90071900	Valor de contenido regional de 50%	
90072000	Valor de contenido regional de 50%	
90079100	Valor de contenido regional de 50%	
90079200	Valor de contenido regional de 50%	
90082000	Valor de contenido regional de 50%	
90091100	Valor de contenido regional de 50%	
90091200	Valor de contenido regional de 50%	
90092100	Valor de contenido regional de 50%	
90092200	Valor de contenido regional de 50%	
90093000	Valor de contenido regional de 50%	
90101000	Valor de contenido regional de 50%	
90105000	Valor de contenido regional de 50%	
90109000	Valor de contenido regional de 50%	
90111000	Valor de contenido regional de 50%	
90112000	Valor de contenido regional de 50%	
90118000	Valor de contenido regional de 50%	
90119000	Valor de contenido regional de 50%	
90121000	Valor de contenido regional de 50%	
90129000	Valor de contenido regional de 50%	
90131000	Valor de contenido regional de 50%	
90132000	Valor de contenido regional de 50%	
90139000	Valor de contenido regional de 50%	
90141000	Valor de contenido regional de 50%	
90142000	Valor de contenido regional de 50%	
90148000	Valor de contenido regional de 50%	
90149000	Valor de contenido regional de 50%	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
90151000	Valor de contenido regional de 50%	
90152000	Valor de contenido regional de 50%	
90153000	Valor de contenido regional de 50%	
90154000	Valor de contenido regional de 50%	
90158000	Valor de contenido regional de 50%	
90159000	Valor de contenido regional de 50%	
90160000	Valor de contenido regional de 50%	
90171000	Valor de contenido regional de 50%	
90179000	Valor de contenido regional de 50%	
90181100	Valor de contenido regional de 50%	
90181200	Valor de contenido regional de 50%	
90181300	Valor de contenido regional de 50%	
90181400	Valor de contenido regional de 50%	
90181900	Valor de contenido regional de 50%	
90182000	Valor de contenido regional de 50%	
90184100	Valor de contenido regional de 50%	
90184900	Valor de contenido regional de 50%	
90185000	Valor de contenido regional de 50%	
90189000	Valor de contenido regional de 50%	
90191000	Valor de contenido regional de 50%	
90192000	Valor de contenido regional de 50%	
90221200	Valor de contenido regional de 50%	
90221300	Valor de contenido regional de 50%	
90221400	Valor de contenido regional de 50%	
90221900	Valor de contenido regional de 50%	
90222100	Valor de contenido regional de 50%	
90222900	Valor de contenido regional de 50%	
90223000	Valor de contenido regional de 50%	
90229000	Valor de contenido regional de 50%	
90241000	Valor de contenido regional de 50%	
90248000	Valor de contenido regional de 50%	
90249000	Valor de contenido regional de 50%	
90271000	Valor de contenido regional de 50%	
90272000	Valor de contenido regional de 50%	
90273000	Valor de contenido regional de 50%	
90274000	Valor de contenido regional de 50%	
90275000	Valor de contenido regional de 50%	
90278000	Valor de contenido regional de 50%	
90279000	Valor de contenido regional de 50%	
90281000	Valor de contenido regional de 50%	
90291000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
90301000	Valor de contenido regional de 50%	
90302000	Valor de contenido regional de 50%	
90303100	Valor de contenido regional de 50%	
90303900	Valor de contenido regional de 50%	
90304000	Valor de contenido regional de 55%	
90308200	Valor de contenido regional de 55%	
90308300	Valor de contenido regional de 50%	
90308900	Valor de contenido regional de 55%	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
90309000	Valor de contenido regional de 50%	
90311000	Valor de contenido regional de 50%	
90312000	Valor de contenido regional de 50%	
90313000	Valor de contenido regional de 50%	
90314100	Valor de contenido regional de 50%	
90314900	Valor de contenido regional de 50%	
90318000	Valor de contenido regional de 50% hasta 31/12/2005	Excepto para uso automotor. Para bienes de uso automotor, ver apéndice de origen del sector. La Comisión Administradora determinará el tratamiento de estos productos cuando su uso no sea automotor y registrará a partir del 01/01/06.
90319000	Valor de contenido regional de 50%	
90321010	Valor de contenido regional de 55%	
90321020	Valor de contenido regional de 55%	
90321030	Valor de contenido regional de 55%	
90321090	Valor de contenido regional de 55%	
90322000	Valor de contenido regional de 55%	
90328100	Valor de contenido regional de 55%	
90328900	Valor de contenido regional de 50%	
90329000	Valor de contenido regional de 55%	
94029000	Valor de contenido regional de 50%	
94060010	Valor de contenido regional de 50%	
94060090	Valor de contenido regional de 50%	

\*\*\*\*\*

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

**REQUISITOS BILATERALES ACORDADOS ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
15071000	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 12	
15079000	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 12	
15081000	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 12	
15089000	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 12	
15121910	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 12	
15121920	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 12	
15122100	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 12	
15122900	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 12	
15132110	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 12	
15132910	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 12	
15152900	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 10	
151530	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 12	
151540	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 12	
151550	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 12	
170211	Cambio de partida excepto de la partida 1005	
170240	Cambio de partida excepto de la partida 1005	
210111	Cambio de capítulo excepto del capítulo 9	
210112	Cambio de capítulo excepto del capítulo 10	
210610	Cambio de capítulo excepto del capítulo 17	
210690	Cambio de capítulo excepto del capítulo 17	

\*\*\*\*\*

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

**REQUISITOS BILATERALES ACORDADOS ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DELURUGUAY Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
Capítulo 04	Cambio de capítulo, excepto de los capítulos 19 y 21	
0709	Cambio de capítulo	
0710	Cambio de capítulo	
0711	Cambio de capítulo	
0811	Cambio de capítulo	
0812	Cambio de capítulo	
1001	Cambio de capítulo	
1101	Cambio de capítulo, excepto de la partida 1001	
110311	Cambio de capítulo, excepto de la partida 1001	
170211	Cambio de partida excepto de la partida 1005	
170240	Cambio de partida excepto de la partida 1005	
1901, 1902, 1904 y 1905	Cambio de capítulo, excepto de las partidas 0401, 0402, 0403, 0404 y 0405	
1903	Cambio de capítulo	
210111	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 9	
210112	Cambio de capítulo, excepto del capítulo 9	
2104	Cambio de capítulo, excepto de las partidas 0401, 0402, 0403, 0404, 0405 y del ítem 19011010	
2105	Cambio de capítulo, excepto de las partidas 0401, 0402, 0403, 0404, 0405 y del ítem 19011010	
2106	Cambio de capítulo, excepto de las partidas 0401, 0402, 0403, 0404, 0405 y del ítem 19011010	
27100011	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias	
27100012	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias	
27100013	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias	
27100014	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias	
27100015	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
27100019	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias	
27100021	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias	
27100022	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias	
27100029	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias	
27100030	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias	
27100040	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias	
27100051	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias	
27100052	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias	
27100059	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
27100060	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias	
27100091	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias	
27100092	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias	
27100099	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias	
27111100	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias	
27111200	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias	
27111300	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias	
27112100	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias	
27112900	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

NALADISA 96	REQUISITO ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
27122010	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias	
27129090	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias	
27132000	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias	
27149000	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias	
28020000	Obtenido a partir de petróleo crudo de las Partes Signatarias, aun cuando el proceso de refinación sea realizado fuera de sus respectivos territorios. En este último caso, la producción del bien debe ser realizada por empresas nacionales o mixtas de las Partes Signatarias	
Capítulo 64	Cambio de partida, excepto de la subposición 640610	

\*\*\*\*\*

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

## ANEXO V

### RÉGIMEN DE SALVAGUARDIAS

#### TÍTULO I

##### Ámbito de aplicación de las medidas

Artículo 1.- Las Partes podrán adoptar y aplicar, con carácter excepcional y en las condiciones establecidas en este Anexo, medidas de salvaguardia a las importaciones de los productos que se beneficien del Programa de Liberación Comercial establecido en el presente Acuerdo.

Cuando las Partes adopten una medida de salvaguardia podrán hacerlo:

a) como Parte Contratante, en cuyo caso, los requisitos para la determinación de la existencia de daño grave o amenaza de daño grave se basarán en las condiciones existentes en todas y cada una de las Partes Signatarias de dicha Parte Contratante;

b) como Parte Signataria, en cuyo caso, los requisitos para la determinación de la existencia de daño grave o amenaza de daño grave se basarán en las condiciones existentes en la Parte Signataria afectada y el alcance de la medida se limitará a la referida Parte Signataria.

En ambos casos la medida se aplicará únicamente sobre las exportaciones de la Parte Signataria o las Partes Signatarias de donde es originario el producto importado que generó la aplicación de la referida medida.

El Régimen de Salvaguardias se aplicará durante el proceso de desgravación arancelaria de todos los productos objeto del Programa de Liberación Comercial y un período adicional de cuatro (4) años después de concluido dicho proceso de desgravación, luego de lo cual se procederá a su evaluación para decidir su continuidad o no.

Si en el proceso de evaluación mencionado en el párrafo anterior se decide la eliminación del Régimen de Salvaguardias, la Comisión Administradora adoptará previo a dicha eliminación los criterios necesarios para la aplicación de mecanismos o medidas que permitan contrarrestar las oscilaciones bruscas en las tasas de cambio de los Partes Signatarios. Dichos mecanismos o medidas no deberán utilizarse como obstáculos indebidos al comercio.

Artículo 2.- Lo dispuesto en el presente Anexo no impedirá a las Partes la adopción y aplicación, cuando correspondiere, de los mecanismos previstos en los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio.

No obstante lo establecido en el párrafo precedente, se aplicará al comercio recíproco las desgravaciones vigentes al amparo del Programa de Liberación Comercial del presente Acuerdo.

#### TÍTULO II

##### CONDICIONES

Artículo 3.- Las Partes podrán adoptar y aplicar medidas de salvaguardia a un producto, previa investigación, si como resultado de circunstancias imprevistas y particularmente por efecto de las concesiones arancelarias acordadas, las importaciones a su territorio de un bien originario de otra Parte han aumentado en términos absolutos o en relación a la producción doméstica, y en condiciones tales que constituyan una causa de daño grave o una amenaza del mismo a una rama de la producción doméstica que produzca un bien similar o directamente competidor.

Artículo 4.- Las Partes adoptarán y aplicarán una medida de salvaguardia sólo en la medida necesaria para prevenir o reparar el daño grave y facilitar el reajuste de la rama de la producción doméstica de la Parte importadora.

Artículo 5.- Antes de la adopción y aplicación de medidas de salvaguardia definitivas, de duración superior a un (1) año incluyendo la medida provisional, la rama de la producción doméstica deberá haber propuesto un plan de ajuste preliminar que haya recibido la aprobación de las autoridades competentes.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

### TÍTULO III

#### PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA INVESTIGACIÓN

Artículo 6.- Una Parte sólo podrá adoptar y aplicar una medida de salvaguardia sobre las importaciones de un determinado producto de la otra Parte después de una investigación realizada por las autoridades competentes conforme al procedimiento establecido en el presente Anexo.

Artículo 7.- Las investigaciones de salvaguardias sólo podrán iniciarse con base en una solicitud de la rama de la producción doméstica de la Parte importadora del producto similar o directamente competidor o excepcionalmente de oficio únicamente en los casos de producción doméstica que suponga la existencia de un número elevado de pequeños productores, si dicha Parte lo estima conveniente. En ambos casos, deberá acreditarse que se representa los intereses de una proporción importante de la producción total del producto de que se trate y disponer de información suficiente sobre las condiciones previstas en el Artículo 3 del presente Anexo.

En los casos que la rama de producción se caracterice por presentar un perfil fuertemente desconcentrado, la autoridad de aplicación podrá contribuir con su apoyo técnico en la elaboración de la solicitud de investigación y en la formulación del plan de ajuste propuesto por la rama tendiente a la superación de las causas que determinaron la necesidad de aplicar medidas.

Artículo 8.- La peticionaria proporcionará en su solicitud la siguiente información, indicando sus fuentes, o, en la medida en que la información no se encuentre disponible, sus mejores estimaciones y las bases que las sustentan:

- a) descripción del producto: el nombre y descripción del bien importado en cuestión, la subpartida arancelaria en la cual se clasifica (NALADISA y Arancel Nacional) y el trato arancelario vigente, así como el nombre y la descripción del bien nacional similar o directamente competidor;
- b) representatividad:
  - i) los nombres y domicilios de las entidades y empresas que presentan la solicitud,
  - ii) el porcentaje en la producción doméstica del bien similar o directamente competidor que representan tales entidades y las razones que las llevan a afirmar que son representativas de la rama de la producción, y
  - iii) los nombres y ubicación de otros establecimientos en que se produzca el bien similar o directamente competidor;
- c) cifras sobre importación: los datos sobre volumen y valor de las importaciones correspondientes a no menos de tres (3) años y no más de los últimos cinco (5) años de los que se disponga de información contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de la investigación;
- d) cifras y datos sobre producción doméstica del bien similar o directamente competidor, correspondientes al período indicado en el punto (c) precedente;
- e) información que demuestre el daño grave o la amenaza de daño grave, incluidos los indicadores cuantitativos y objetivos que denoten la naturaleza y el alcance del daño grave causado a la rama de la producción doméstica en cuestión, tales como cambios en los niveles de ventas, precios, producción, productividad, utilización de la capacidad instalada, participación en el mercado, ganancias y pérdidas y empleo;
- f) causa del daño grave o de la amenaza del daño grave: la enumeración y descripción de las presuntas causas del daño grave o amenaza del mismo, y un resumen del fundamento para alegar que el incremento de las importaciones de ese bien, en términos ya sea absolutos o relativos, en relación con la producción doméstica, y que las condiciones en que se realizan las mismas, son la causa del daño grave o amenaza del mismo, apoyado en información pertinente;
- g) información objetiva que demuestre una relación de causalidad conforme a lo establecido en el artículo 3.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Artículo 9.- Toda información que por su naturaleza sea confidencial o que se facilite con carácter confidencial, previa justificación al respecto, será tratada como tal por las autoridades competentes. Dicha información no se hará pública sin autorización de la Parte interesada que la haya presentado.

Las partes interesadas que proporcionen información confidencial deberán suministrar resúmenes no confidenciales, que permitan una comprensión razonable de la misma o, si señalan que dicha información no puede ser resumida, exponer las razones por las cuales no es posible presentarlos.

Si las autoridades competentes concluyen que una petición de que se considere confidencial una información no está justificada, y si la Parte interesada no quiere hacerla pública ni autorizar su divulgación en términos generales o resumidos, las citadas autoridades podrán no tener en cuenta esa información, a menos que se les demuestre de manera convincente, de fuente apropiada que la información es exacta.

Artículo 10.- Los Gobiernos de las Partes Signatarias y las demás partes interesadas habilitadas podrán acceder, en el curso de la investigación, a la información contenida en el expediente administrativo de la investigación, con excepción de la información confidencial y podrán, en el plazo establecido por la autoridad investigadora, presentar elementos de prueba, exponer sus opiniones y manifestarse sobre lo presentado por otras partes interesadas, por escrito, y solicitar la realización de audiencias, para intercambiar opiniones con otras partes interesadas habilitadas.

Artículo 11.- En la investigación que se lleve a cabo para determinar si el aumento de las importaciones y las condiciones de tales importaciones, bajo aranceles preferenciales establecidos en el presente Acuerdo, han causado o amenazan causar un daño grave a la rama de la producción doméstica, las autoridades competentes de las Partes evaluarán todos los factores pertinentes de carácter objetivo y cuantificable que tengan relación con la situación de esa rama de la producción doméstica, en particular los siguientes:

- a) el ritmo y la cuantía del aumento de las importaciones del producto de que se trate, en términos absolutos y relativos y las condiciones en que se realizan tales importaciones;
- b) la relación entre las importaciones bajo aranceles preferenciales establecidos en el presente Acuerdo y no preferenciales, así como entre sus aumentos;
- c) la parte del mercado doméstico absorbida por las importaciones preferenciales y no preferenciales; y
- d) los cambios en el nivel de ventas, la producción, la productividad, la utilización de la capacidad instalada, ganancias y pérdidas y el empleo.

También deberán ser analizados, entre otros, factores tales como los cambios en los precios y los inventarios.

Artículo 12.- Para determinar la procedencia de las medidas de salvaguardia se deberá probar la existencia de daño grave o de amenaza de daño grave a que se refiere el Artículo 3 del presente Anexo, a través de elementos de prueba objetivos que demuestren la existencia de una relación de causalidad entre el aumento de las importaciones bajo aranceles preferenciales, del producto de que se trate, y las condiciones en las que se realizan las mismas, y el daño grave o la amenaza de daño grave a la rama de la producción doméstica.

Artículo 13.- Cuando haya otros factores, distintos del aumento de las importaciones preferenciales, que al mismo tiempo causen daño a la rama de producción doméstica en cuestión, dicho daño no se atribuirá al aumento de las importaciones preferenciales.

#### TÍTULO IV

#### APLICACIÓN DE MEDIDAS

Artículo 14.- Las medidas de salvaguardia que se apliquen consistirán en:

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

- a) la suspensión del incremento del margen de preferencia establecido en el Acuerdo; o
- b) la disminución parcial o total del margen de preferencia vigente.

Artículo 15.- Al momento de la adopción y aplicación de la medida de salvaguardia, se mantendrá la preferencia vigente en el Programa de Liberación Comercial del Acuerdo para un cupo de importaciones que será el promedio de las importaciones realizadas en los treinta y seis (36) meses inmediatamente anteriores a la fecha en que se determinó la apertura de la investigación, a menos que se dé una justificación clara de la necesidad de fijar un nivel diferente para prevenir o reparar el daño grave.

Artículo 16.- Al finalizar el período de aplicación de la medida de salvaguardia, se aplicará el margen de preferencia establecido para ese momento, en el Programa de Liberación Comercial del Acuerdo para el producto objeto de la misma.

## TÍTULO V

### DURACIÓN DE LAS MEDIDAS

Artículo 17.- Las medidas de salvaguardia tendrán una duración máxima de dos (2) años incluyendo el plazo en que hubieran estado vigentes medidas provisionales.

Artículo 18.- Las medidas de salvaguardia podrán ser prorrogadas por una sola vez, por el plazo máximo de un (1) año cuando la autoridad competente determine, de conformidad a los procedimientos establecidos en el presente Anexo, que siguen siendo necesarias para prevenir o reparar el daño grave y que hay pruebas que la rama de la producción doméstica está en proceso de reajuste. Durante el período de la prórroga, las medidas no serán más restrictivas que las aplicadas originalmente.

Artículo 19.- No se aplicarán medidas de salvaguardia a productos cuyas importaciones bajo aranceles preferenciales fueron objeto de una medida de salvaguardia, a menos que haya transcurrido un período de un (1) año desde la finalización de la medida anterior.

Artículo 20.- Las medidas de salvaguardia que se apliquen de conformidad con el presente Anexo, no afectarán las importaciones que a la fecha de adopción de la medida se encuentren efectivamente embarcadas con destino a la Parte Signataria importadora o se encuentren en zona primaria aduanera, siempre que sean despachadas a consumo en un plazo no mayor a veinte (20) días contados a partir de la adopción de la medida.

## TÍTULO VI

### MEDIDAS DE SALVAGUARDIAS PROVISIONALES

Artículo 21.- En circunstancias críticas, en las que cualquier demora entrañe un perjuicio difícilmente reparable, las Partes podrán adoptar una medida de salvaguardia provisional en virtud de una determinación preliminar, pero objetiva, de la existencia de pruebas claras de que el aumento de las importaciones bajo aranceles preferenciales, y las condiciones en las que se realizan las mismas han causado o amenazan causar un daño grave a la rama de la producción doméstica de la Parte importadora. Inmediatamente después de adoptada la medida de salvaguardia provisional, se procederá a su notificación y consultas de conformidad con lo dispuesto por el Notificaciones y Consultas de este Anexo.

Artículo 22.- La duración de la medida de salvaguardia provisional no excederá de ciento ochenta (180) días y adoptará una de las formas establecidas en el artículo 14 de este Anexo. Si en la investigación se determina que el aumento de las importaciones bajo aranceles preferenciales, y las condiciones en que se realizan las mismas no han causado o amenazan causar daño grave a la rama de la producción doméstica en cuestión, se reembolsará con prontitud lo percibido en concepto de medidas provisionales o se liberarán, si fuera el caso, las garantías afianzadas por dicho concepto.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

## TÍTULO VII

### TRANSPARENCIA

Artículo 23.- La publicación de la apertura de la investigación para la adopción y de la consideración para la prórroga de medidas de salvaguardia contendrá la siguiente información:

- a) el nombre del solicitante;
- b) la indicación del producto importado sujeto a la investigación, su clasificación arancelaria NALADISA y la clasificación arancelaria nacional;
- c) los plazos para solicitar audiencias y el lugar en que, en principio, se realizarán;
- d) la fecha límite para concluir la investigación;
- e) los plazos para la presentación de informes, declaraciones y demás documentos;
- f) el lugar donde la solicitud y demás documentos presentados durante la investigación pueden ser consultados;
- g) el nombre, domicilio y número telefónico de la institución donde se puede obtener mayor información;
- h) un resumen de los hechos en que se basó la apertura de la investigación.

Artículo 24.- La publicación de la decisión de aplicar una medida de salvaguardia provisional contendrá la siguiente información:

- a) la descripción de los productos objeto de la misma, incluyendo su clasificación NALADISA y la clasificación arancelaria nacional;
- b) la indicación de las características principales de los hechos, incluidas las circunstancias críticas que generaron la decisión de aplicar la salvaguardia provisional;
- c) la descripción de la medida adoptada;
- d) la fecha de entrada en vigor y la duración de la medida adoptada.

Artículo 25.- La publicación de la decisión final sobre la aplicación o no de una medida de salvaguardia o su prórroga, contendrá la siguiente información:

- a) descripción del producto objeto de la investigación, su clasificación arancelaria NALADISA y la clasificación arancelaria nacional;
- b) la información y las pruebas que apoyan las conclusiones sobre:
  - i) el aumento de las importaciones bajo aranceles preferenciales;
  - ii) la existencia o amenaza de daño grave a la rama de la producción doméstica si fuera el caso; y
  - iii) la relación causal entre el aumento de las importaciones bajo aranceles preferenciales y la existencia o amenaza de daño grave;
- c) otras constataciones y conclusiones fundamentadas a que se haya llegado sobre todas las cuestiones pertinentes de hecho y de derecho;
- d) la decisión adoptada;
- e) la fecha de su entrada en vigor y su duración, si fuere el caso;
- f) un resumen del plan de reajuste y en caso de prórroga de una medida de salvaguardia, información que demuestre que la rama de producción doméstica está en proceso de reajuste.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Artículo 26.- Las publicaciones referidas en este Anexo se efectuarán en el diario oficial de la Parte importadora, en un plazo no superior a quince (15) días contados desde la fecha del dictado de la correspondiente norma.

Artículo 27.- El plazo entre la fecha de publicación de la apertura de la investigación y la publicación de la decisión final sobre la aplicación o no de una medida de salvaguardia, no excederá un (1) año, salvo casos excepcionales debidamente justificados, en los que la prórroga no excederá de tres (3) meses. Cumplido dicho plazo, y no habiendo sido adoptada la medida definitiva, deberá cerrarse la investigación y derogarse cualquier medida provisional que a esa fecha estuviere vigente.

## TÍTULO VIII

### NOTIFICACIONES Y CONSULTAS

Artículo 28.- La Parte importadora deberá notificar oficialmente y por escrito a las demás Partes Signatarias, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la fecha de publicación del acto correspondiente:

- (a) la apertura del proceso de investigación o la consideración para la adopción de la prórroga establecida en el Artículo 23, según corresponda;
- (b) la adopción de una medida de salvaguardia provisional;
- (c) la adopción o no de una medida de salvaguardia definitiva;
- (d) la prórroga o no de una medida de salvaguardia definitiva.

Artículo 29.- Durante cualquier etapa de los procedimientos previstos en este Anexo la Parte Signataria notificada podrá pedir información adicional que considere necesaria a la Parte que haya iniciado una investigación o que se proponga prorrogar una medida.

Artículo 30.- Una vez realizada alguna de las notificaciones a que se refiere el artículo 28, la Parte notificada podrá solicitar la realización de consultas, las cuales deberán efectuarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de dicha solicitud. Dichas consultas tendrán como objetivo principal el conocimiento de los hechos y el intercambio de opiniones sobre el problema planteado. La información suministrada en las consultas se tomará en cuenta a los efectos de la evaluación de la existencia o no de daño o amenaza de daño.

En cualquier caso, la Parte que se sienta afectada podrá recurrir al Régimen de Solución de Controversias.

## TÍTULO IX

### DEFINICIONES

Artículo 31.- Para los fines del presente Anexo se entenderá por:

- a) "Daño grave": un menoscabo general significativo de las condiciones de una determinada rama de producción doméstica de la Parte importadora.
- b) "Amenaza de daño grave": la clara inminencia de un daño grave. La determinación de la existencia de una amenaza de daño grave se basará en hechos y no simplemente en alegaciones, conjeturas o posibilidades remotas.
- c) "Rama de la Producción doméstica": el conjunto de los productores de los productos similares o directamente competidores que operen dentro del territorio de la Parte Contratante o de una de las Partes Signatarias importadoras o aquellos cuya producción conjunta de productos similares o directamente competidores constituya una proporción importante de la producción doméstica total de esos productos en dicha Parte importadora.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

- d) "Representatividad": por regla general, se considerará que la solicitud ha sido presentada por una proporción importante de la producción total del producto similar o directamente competidor, cuando es apoyada explícitamente y con el suministro de la información necesaria, por aquellos productores cuya producción constituya como Parte Signataria o Parte Contratante una proporción importante de la producción total de la Parte Contratante importadora o la Parte Signataria importadora, según el caso.
- e) "Producto similar": al producto idéntico, es decir, aquel que es igual en todos los aspectos al producto importado, o a otro producto que aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto importado.
- f) "Producto directamente competidor": al producto que teniendo características físicas y composición diferente a las del producto importado, cumple las mismas funciones de éste, satisface las mismas necesidades y es comercialmente sustituible.
- g) "Partes Interesadas": los exportadores, los productores extranjeros o los importadores de un producto objeto de investigación o las asociaciones mercantiles en las que la mayoría de los miembros sean productores, exportadores o importadores de ese producto; los Gobiernos de las Partes Signatarias y los productores de los productos similares o directamente competidores que operen dentro del territorio de la Parte Contratante o de una de las Partes Signatarias importadoras o las asociaciones o agrupaciones de productores o empresarios.
- h) "Autoridad competente": en el caso de Argentina es el Ministerio de Economía y Producción; de Brasil la autoridad de investigación es la Secretaría de Comercio Exterior del Ministerio de Desarrollo, Industria y Comercio Exterior y de aplicación la Cámara de Comercio Exterior (CAMEX); de Paraguay la autoridad de investigación es el Ministerio de Industria y Comercio y de Aplicación el Ministerio de Hacienda; de Uruguay es el Ministerio de Economía y Finanzas; de Colombia es el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; de Ecuador es el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad y de Venezuela es el Ministerio de la Producción y el Comercio y la Comisión Antidumping y sobre Subsidios.
- i) "Plazos": Los plazos a que se hace referencia en este Anexo, se entienden expresados en días calendario y se contarán a partir del día siguiente al acto o hecho al que se refiere.
- j) "Producción doméstica": Producción total de la Parte Contratante o Signataria, según sea el caso.

\*\*\*\*\*

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

## **ANEXO VI**

### **RÉGIMEN TRANSITORIO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

#### **CAPÍTULO I**

##### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 1.- Las controversias que surjan con relación a la interpretación, aplicación o incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y en los instrumentos y Protocolos suscritos o que se suscriban en el marco del mismo, se someterán al procedimiento de solución de controversias establecido en el presente Anexo, el cual forma parte del Acuerdo.

A los efectos del presente Régimen, podrán ser partes en la controversia, en adelante denominadas "partes", por un lado, uno o más Estados Partes del MERCOSUR y, por el otro, uno o más Países Miembros de la CAN que suscriban este Acuerdo.

#### **CAPÍTULO II**

##### **CONSULTAS RECÍPROCAS Y NEGOCIACIONES DIRECTAS**

Artículo 2.- Cuando se suscite una controversia, las partes en la misma, en adelante "las partes", procurarán resolverla mediante consultas recíprocas y negociaciones directas, en un plazo no mayor de treinta (30) días prorrogables por acuerdo de las mismas por un plazo idéntico. La parte que se considere afectada solicitará el inicio de dichas consultas y negociaciones directas a la otra parte y, simultáneamente, informará a la Comisión Administradora del Acuerdo, en adelante "la Comisión".

El plazo a que se refiere el presente Artículo se contará a partir de la fecha en que la Comisión reciba la comunicación a que hace referencia el párrafo anterior.

Para iniciar el procedimiento, cualquiera de las partes solicitará por escrito a la otra parte la realización de negociaciones directas, especificando los motivos de las mismas, las circunstancias de hecho y los fundamentos jurídicos relacionados con la controversia, con copia a las demás Partes Signatarias, a la Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR y a la Presidencia de la Comisión de la Comunidad Andina a través de la Secretaría General de la Comunidad Andina.

La parte que reciba la solicitud de celebración de negociaciones directas deberá responderla dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de su recepción.

Las partes intercambiarán las informaciones necesarias para facilitar las negociaciones directas y darán a esas informaciones tratamiento reservado.

Las consultas recíprocas y negociaciones directas serán conducidas en el caso de MERCOSUR a través de la Presidencia Pro Tempore o por los Coordinadores Nacionales del Grupo Mercado Común, según corresponda y en el caso de la República de Colombia, la República del Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela, por la autoridad que cada uno de los Países Miembros de la Comunidad Andina designen, según corresponda, con el apoyo de la Secretaría General de la Comunidad Andina.

#### **CAPÍTULO III**

##### **INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA**

Artículo 3.- Vencido el plazo indicado en el Artículo 2 sin que las partes llegaren a una solución mutuamente satisfactoria o si la controversia sólo se resolviera parcialmente, cualquiera de ellas podrá solicitar por escrito a la Comisión, a que se reúna para tratar la controversia.

Artículo 4.- La parte que solicita convocar a la Comisión expondrá en su petitorio los fundamentos de hecho y de derecho en que sustente la controversia y las disposiciones del Acuerdo, Protocolos Adicionales e instrumentos suscritos en el marco del mismo que se consideren aplicables.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Artículo 5.- La Comisión deberá reunirse dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de convocatoria a que hace referencia el Artículo anterior.

Artículo 6.- La Comisión evaluará el estado de la controversia, dando oportunidad a las partes para que expongan sus posiciones y requiriendo, si lo considera necesario, informaciones adicionales sobre el caso. En su recomendación, la Comisión tendrá en cuenta las disposiciones legales del presente Acuerdo, los instrumentos y Protocolos Adicionales que considere aplicables y los fundamentos de hecho y de derecho alegados por las partes.

Artículo 7.- Sobre la base de lo señalado en el artículo anterior, la Comisión formulará su recomendación, la que se adoptará por consenso de sus integrantes dentro de los treinta (30) días siguientes a la primera reunión en que trató la controversia, salvo acuerdo distinto entre las partes. La Comisión velará por el cumplimiento de la recomendación emitida.

#### CAPÍTULO IV

##### DEL GRUPO DE EXPERTOS

Artículo 8.- Si la Comisión no formulara su recomendación o si la recomendación no fuera acatada por las partes dentro del plazo fijado para ello, cualquiera de ellas podrá solicitar a la Comisión la conformación de un Grupo de Expertos ad hoc, integrado por tres expertos de las nóminas a que hace referencia el Artículo 10.

Artículo 9.- El Grupo de Expertos será conformado de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Cada una de las partes designará un experto titular y uno suplente de la nómina a que se refiere el Artículo 10, dentro de los diez (10) días siguientes de la comunicación mencionada en el Artículo 8. El tercer experto y su suplente, quienes no podrán ser nacionales de ninguna de las partes, serán designados de común acuerdo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se designó el último de los dos expertos antes mencionados. El tercer experto presidirá el Grupo;
- b) Si alguna de las partes no efectuase esa designación en el plazo de diez (10) días establecidos en el literal a) precedente, la Secretaría General de la ALADI hará las designaciones según el orden establecido en la nómina de expertos elaborada por cada parte;
- c) En el caso de que no haya acuerdo entre las partes para designar al tercer experto y su suplente, la Secretaría General de la ALADI hará esta designación a través de sorteo, sobre la base de la nómina mencionada en el Artículo 10.

Artículo 10.- Para integrar la nómina de expertos, cada Parte Signataria designará ocho (8) expertos en un plazo de tres (3) meses desde la suscripción del Acuerdo. La nómina será integrada por personas de reconocida competencia en cuestiones comerciales y de otra naturaleza que puedan ser objeto de controversia en el ámbito del Acuerdo.

De igual modo, cada Parte Signataria designará hasta dos (2) expertos nacionales de terceros países, a efectos de lo previsto en los literales a) y c) del Artículo 9.

Artículo 11.- Los expertos designados deberán observar la necesaria independencia de los gobiernos de las Partes Signatarias, no deberán tener interés de ningún tipo en la controversia, ni tener impedimento para actuar en ella.

Los expertos deberán actuar con imparcialidad, comprometerse a mantener el carácter confidencial de las informaciones que reciban y no aceptar sugerencias o imposiciones de las partes o de terceros.

Artículo 12.- Las nóminas de expertos designados por las Partes Signatarias serán depositadas en la Secretaría General de la ALADI, la que las mantendrá actualizadas con base en las modificaciones que éstas le notifiquen. No obstante, dichas modificaciones no podrán realizarse una vez iniciada la controversia, salvo que la naturaleza de la misma haga indispensable la designación de un experto especialmente versado en la materia.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Artículo 13.- El Grupo de Expertos considerará la controversia presentada, teniendo en cuenta las disposiciones del presente Acuerdo, los instrumentos y protocolos adicionales que considere aplicables, los fundamentos de hecho y de derecho, las informaciones presentadas por las partes y lo actuado en la Comisión.

Artículo 14.- El Grupo de Expertos adoptará sus propias reglas de procedimiento dentro de los diez (10) días contados desde su constitución, las cuales garantizarán a las partes el derecho a la defensa y la confidencialidad de la información que éstas le suministren.

Artículo 15.- El Grupo de Expertos tendrá un plazo de treinta (30) días contados desde su constitución para emitir su dictamen, el que incluirá conclusiones, recomendaciones y plazo de ejecución, y será comunicado a la Comisión.

Artículo 16.- Salvo consenso en contrario, la Comisión adoptará, total o parcialmente, las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Expertos, las comunicará a las partes dentro de un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la recepción del dictamen de los expertos y velará por su cumplimiento.

Artículo 17.- Si luego de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de las conclusiones y recomendaciones adoptadas por la Comisión, éstas no hubiesen sido cumplidas por la parte respectiva o hubiesen sido cumplidas de manera parcial o incompleta, la parte afectada podrá solicitar a la Comisión que convoque nuevamente al Grupo de Expertos para que proponga el tipo de medidas aplicables.

El Grupo de Expertos se reunirá dentro de los treinta (30) días siguientes a su convocatoria; definirá dichas medidas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su constitución; e informará, simultáneamente y para los fines pertinentes, a las partes y a la Comisión. Las medidas podrán referirse a la suspensión o retiro, total o parcial, de concesiones equivalentes a los perjuicios causados. La parte afectada podrá adoptar tales medidas en cualquier momento, a partir de la fecha en que las mismas le sean comunicadas.

Artículo 18.- Los gastos del Grupo de Expertos comprenden los honorarios de los expertos, así como los gastos de pasajes, costos de traslado, viáticos, cuyos valores de referencia establezca la Comisión, notificaciones y demás erogaciones que demande el procedimiento.

Los gastos del Grupo de Expertos conforme fueran definidos en el primer párrafo de este artículo serán distribuidos en montos iguales entre la parte reclamante y la parte reclamada.

## CAPITULO V

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19.- Las comunicaciones que se realicen entre el MERCOSUR o sus Estados Partes y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela, deberán ser cursadas, en el caso de la República de Colombia, la República del Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela, a la autoridad nacional que cada país miembro designe y a la Secretaría General de la Comunidad Andina y en el caso del MERCOSUR, a la Presidencia Pro Tempore o a los Coordinadores Nacionales del Grupo Mercado Común, según corresponda, con copia a la Secretaría de MERCOSUR.

Las recomendaciones de la Comisión, las conclusiones y recomendaciones de los expertos, sus aclaraciones y los pronunciamientos sobre medidas retaliatorias, serán comunicadas a todas las Partes Signatarias y entidades indicadas en el párrafo anterior en texto completo.

Artículo 20.- Los plazos a que se hace referencia en este Régimen, se entienden expresados en días calendario y se contarán a partir del día siguiente al acto o hecho al que se refiere. Cuando el plazo se inicie o venza en día inhábil comenzará a correr o vencerá el día hábil siguiente.

Artículo 21.- Los integrantes del Grupo de Expertos, al aceptar su designación, asumirán por escrito el compromiso de actuar de conformidad con las disposiciones de este Régimen.

Dicho compromiso escrito se dirigirá al Secretario General de la ALADI y en él se manifestará, mediante declaración jurada, independencia respecto de los intereses objeto de la controversia y obligación de actuar con imparcialidad no aceptando sugerencias ni de las partes ni de terceros.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Artículo 22.- En cualquier etapa del procedimiento, la parte que presentó el reclamo podrá desistir del mismo. Asimismo, las partes podrán llegar a una transacción, dándose por concluida la controversia en ambos casos. Los desistimientos o las transacciones deberán ser comunicados por escrito a la Comisión o al Grupo de Expertos a efectos de que éstos adopten las medidas que correspondan.

Artículo 23.- Para los efectos del cumplimiento del presente Régimen, el intercambio de documentación podrá ser efectuado por los medios más expeditos de envío disponibles, incluyendo el facsímil y el correo electrónico, siempre y cuando se remita la documentación original. Dicha documentación original dará fe de fecha cierta a menos que el Grupo de Expertos o en su caso, las partes, acuerden conferirle tal carácter a la indicada por el medio electrónico o digital utilizado.

Artículo 24.- Las controversias entre los miembros de una Parte Contratante se resolverán conforme a las regulaciones que rijan al interior de dicha Parte Contratante.

Artículo 25.- Ninguna de las actuaciones realizadas ni documentación presentada en el curso de los procedimientos previstos en este Régimen prejuzgará sobre los derechos u obligaciones que las partes tuvieren en el marco de otros acuerdos.

---

\*\*\*\*\*

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

## ANEXO VII

### NORMAS, REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

#### Disposiciones generales

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Anexo tienen por objeto evitar que las normas técnicas, reglamentos técnicos, procedimientos de evaluación de la conformidad y metrología, que las Partes Signatarias adopten y apliquen, se constituyan en obstáculos técnicos innecesarios al comercio recíproco. En este sentido, las Partes Signatarias reafirman sus derechos y obligaciones ante el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial de Comercio (Acuerdo OTC/OMC), el Acuerdo Marco para la Promoción del Comercio Mediante la Superación de Obstáculos Técnicos al Comercio de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), y acuerdan lo establecido en el presente Anexo.

Las disposiciones de este Anexo no se aplican a las medidas sanitarias y fitosanitarias, a la prestación de los servicios y a las compras gubernamentales.

Se aplicarán al presente Anexo las definiciones del Anexo 1 del Acuerdo OTC/OMC, del Vocabulario Internacional de Términos Básicos y Generales de Metrología – VIM, y el Vocabulario de Metrología Legal.

Las Partes Signatarias procurarán avanzar hacia la aplicación plena del Sistema Internacional de Unidades (SI). Para las actividades relativas a Metrología Legal, adoptarán las recomendaciones y documentos de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML).

Las Partes Signatarias se comprometen a no aplicar a los productos originarios de las otras Partes Signatarias procedimientos de evaluación de la conformidad más rigurosos de los que son aplicados a sus productos.

Artículo 2.- Las Partes Signatarias y Contratantes, en los casos que corresponda acuerdan fortalecer sus sistemas de normalización, reglamentación técnica, evaluación de la conformidad y metrología, tomando como base las normas internacionales pertinentes o de inminente formulación. Cuando éstas no existan o no sean un medio apropiado para el logro de los objetivos legítimos perseguidos en los términos previstos en el Acuerdo OTC/OMC, se utilizarán, cuando sea pertinente, las normas regionales de las organizaciones que las Partes Signatarias sean miembros.

Artículo 3.- Las Partes Signatarias, con miras a facilitar el comercio, podrán iniciar negociaciones para la celebración de Acuerdos de Reconocimiento entre los organismos competentes en áreas de metrología, normalización, reglamentación técnica y evaluación de la conformidad, siguiendo los principios del Acuerdo OTC/OMC. Asimismo para facilitar dicho proceso podrán iniciar negociaciones previas para la evaluación de la equivalencia entre sus normas, reglamentos técnicos, procedimientos de evaluación de la conformidad y metrología.

En el marco del proceso para alcanzar los acuerdos de reconocimiento, las Partes Signatarias facilitarán el acceso a sus territorios con fines de demostrar la implementación de su sistema de evaluación de la conformidad y corresponderá a la Parte importadora evaluar si los reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad de la Parte exportadora cumplen los objetivos legítimos de sus propios reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad.

Los términos de los Acuerdos de Reconocimiento que se celebren en materia de reglamentos técnicos, incluyendo sus respectivos procedimientos de la evaluación de la conformidad, deberán ser definidos en cada caso por las autoridades nacionales competentes quienes deberán fijar entre otros, las condiciones y los plazos de cumplimiento.

#### Cooperación técnica

Artículo 4.- Las Partes Signatarias y Contratantes, en los casos que corresponda, convienen en proporcionar cooperación y asistencia técnica entre sí, así como promover su prestación a través de organizaciones internacionales o regionales competentes, a efectos de:

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

- a) Favorecer la aplicación del presente Anexo;
- b) Favorecer la aplicación del Acuerdo OTC/OMC;
- c) Fortalecer sus respectivos organismos de metrología, normalización, reglamentación técnica, evaluación de la conformidad y los sistemas de información y notificación en el ámbito del OTC/OMC;
- d) Fortalecer la confianza técnica entre esos organismos, principalmente con miras al establecimiento de Acuerdos de Reconocimiento mutuo de interés de las Partes;
- e) Incrementar la participación y procurar la coordinación de posiciones comunes en las organizaciones internacionales y regionales con actividades de normalización, evaluación de la conformidad y metrología;
- f) Apoyar el desarrollo y la aplicación de las normas internacionales y regionales;
- g) Incrementar la formación y entrenamiento de los recursos humanos necesarios a los fines de este Anexo;
- h) Incrementar el desarrollo de actividades conjuntas entre los organismos técnicos involucrados en las actividades cubiertas por este Anexo.

#### Transparencia

Artículo 5.- Las Partes Signatarias y Contratantes, en los casos que corresponda, darán consideración favorable a adoptar un mecanismo para identificar y buscar formas concretas de superar obstáculos técnicos innecesarios al comercio que surjan de la aplicación de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad.

Artículo 6.- Las Partes Signatarias y Contratantes, en los casos que corresponda, acuerdan que, si una Parte Signataria encuentra que existen razones para considerar que un reglamento técnico o un procedimiento de evaluación de la conformidad constituye un obstáculo técnico innecesario al comercio, esta Parte solicitará la realización de consultas bilaterales, las mismas que deberán darse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario. De subsistir el problema, éste se solucionará de acuerdo a lo establecido en el mecanismo sobre Solución de Controversias.

Artículo 7.- Las Partes Signatarias se comprometen a notificar los nuevos reglamentos técnicos, procedimientos de evaluación de la conformidad y cualquier otra medida obligatoria que se pretenda adoptar en relación con los mismos, con por lo menos sesenta (60) días calendario antes de su adopción por la Parte Signataria, de conformidad con lo establecido en el ámbito del Acuerdo de OTC/OMC.

En casos de urgencia, las Partes Signatarias, podrán adoptar reglamentos técnicos, procedimientos de evaluación de la conformidad u otras medidas obligatorias que se pretendan adoptar en relación con los mismos, sin atender el plazo a que se refiere el párrafo anterior. En estos casos la Parte Signataria que adopte la medida deberá notificar inmediatamente dicha medida a la otra Parte Signataria.

Los reglamentos técnicos de urgencia no se mantendrán si las circunstancias que dieron lugar a su adopción dejan de existir. En caso de persistir las circunstancias, si se determina que los objetivos legítimos pueden atenderse de una manera menos restrictiva al comercio, dichos reglamentos deberán ser modificados.

En todos los casos, la Parte Signataria que pretenda adoptar o adopte la medida, deberá dar sin discriminación a la otra Parte Signataria, la posibilidad de formular observaciones, celebrar consultas sobre ella, si así se solicita, y tomar en cuenta estas observaciones y el resultado de dichas consultas.

Las Partes Contratantes procurarán definir directrices comunes para la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos.

Artículo 8.- Realizadas las aclaraciones pertinentes por la Parte Signataria y una vez adoptada la medida, si la otra Parte Signataria considera que existen razones para calificar que la medida constituye un obstáculo técnico innecesario al comercio, podrá, contando con los antecedentes y agotadas las coordinaciones entre las autoridades competentes, acudir al mecanismo sobre Solución de Controversias.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Artículo 9.- Las Partes Signatarias acuerdan que el plazo entre la publicación de los reglamentos técnicos, procedimientos de evaluación de la conformidad u otras medidas obligatorias que se pretendan adoptar en relación con los mismos y su vigencia no será inferior a seis meses, salvo en el caso de que sea ineficaz para el logro de los objetivos legítimos perseguidos.

Artículo 10.- Las Partes Signatarias se comprometen a:

a) Adoptar mecanismos de intercambio de información sobre normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad que puedan afectar al comercio recíproco;

Cuando se requiera, la información sobre reglamentos técnicos y/o procedimientos de evaluación de la conformidad del ámbito obligatorio, la misma deberá incluir las autoridades competentes correspondientes;

b) Promover la articulación entre sus puntos focales de información sobre obstáculos técnicos al comercio con miras a atender las necesidades derivadas de la implementación de este Anexo;

c) Fortalecer la transparencia recíproca de sus requisitos para registro de productos farmacéuticos, cosméticos y otros de uso humano publicando los reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad sobre esta materia en websites oficiales gratuitos y de acceso público;

d) En un plazo de treinta (30) días calendario de entrada en vigencia del Acuerdo, las Partes Signatarias acreditarán las autoridades nacionales competentes encargadas de los reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad en materia de productos farmacéuticos, cosméticos y otros productos de uso humano.

#### Disposiciones finales

Artículo 11.- El incumplimiento de las disposiciones de este Anexo, así como de las condiciones o plazos acordados por las Partes en virtud del mismo sin la debida justificación, podrá ser atendido inicialmente por consultas entre las Partes.

Sin perjuicio de ello, la Parte afectada podrá recurrir directamente al mecanismo de Solución de Controversias del presente Acuerdo.

\*\*\*\*\*

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

## ANEXO VIII

### MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

#### Disposiciones generales

Artículo 1.- En la adopción y aplicación de sus medidas sanitarias y fitosanitarias las Partes Signatarias se regirán por lo establecido en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC (MSF/OMC), y por lo establecido en el presente Anexo.

Se aplicarán al presente Anexo las definiciones del Anexo A del Acuerdo MSF/OMC.

Artículo 2.- Las Partes Signatarias se asegurarán de que sus medidas sanitarias y fitosanitarias solo se apliquen en cuanto sean necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales, de que estén basadas en principios científicos y de que no se mantengan sin testimonios científicos suficientes, a reserva de lo dispuesto en el párrafo 7 del Artículo 5 del Acuerdo MSF/OMC.

Artículo 3.- Las medidas sanitarias y fitosanitarias no se aplicarán de manera que constituyan una restricción encubierta al comercio entre las Partes Signatarias.

#### Armonización

Artículo 4.- Para la elaboración, adopción y aplicación de sus medidas sanitarias y fitosanitarias, las Partes Signatarias utilizarán en el mayor grado posible las normas, directrices o recomendaciones internacionales elaboradas por las organizaciones reconocidas en el Acuerdo MSF/OMC. Cuando éstas no existan, las Partes procurarán utilizar como base las normas, directrices y recomendaciones de las organizaciones regionales de las que las Partes Signatarias sean miembros, cuando corresponda.

Artículo 5.- Cuando no exista la normativa de referencia citada en el Artículo 4, o cuando la misma no sea suficiente para alcanzar el nivel adecuado de protección, las Partes podrán adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias que estimen pertinentes, con la debida justificación científica.

Artículo 6.- Las Partes Signatarias se comprometen a coordinar, cuando fuere posible, posiciones en los foros regionales e internacionales en los que se elaboren normas, directrices y recomendaciones en materia sanitaria y fitosanitaria.

#### Equivalencia

Artículo 7.- Las Partes Signatarias procurarán celebrar acuerdos de reconocimiento de equivalencia de sus medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a los productos o grupos de productos de manifiesto interés expresado por alguna de las Partes Signatarias, con el fin de facilitar el comercio de los productos sujetos a medidas sanitarias y fitosanitarias y de promover la confianza mutua entre las respectivas autoridades competentes.

Artículo 8.- Los acuerdos de equivalencia serán establecidos conforme a la normativa aprobada por el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC (Comité MSF/OMC) y a las normas, directrices o recomendaciones aprobadas por las organizaciones internacionales competentes; y cuando éstas no existan, las condiciones podrán ser acordadas entre las Partes.

Artículo 9.- Al celebrar los acuerdos de equivalencia, las Partes Signatarias tendrán en cuenta que:

a) El reconocimiento de equivalencias se entenderá como el proceso por el que el país exportador demuestra con bases científicas o técnicas, que sus medidas sanitarias y fitosanitarias logran el nivel adecuado de protección exigido por el país importador.

b) Las Partes Signatarias podrán aceptar la equivalencia para una medida específica o para medidas relativas a un producto determinado o una categoría determinada de productos, o al nivel de los sistemas de control.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

- c) El proceso de negociación para la evaluación de equivalencia será iniciado por el país exportador con la identificación de las medidas del país importador, cuya equivalencia pretende demostrar, solicitando a éste la justificación de las mismas.
- d) El país exportador enviará la reglamentación correspondiente a sus medidas sanitarias o fitosanitarias al país importador con las informaciones de base científica y de carácter técnico pertinente que sustente el pedido de equivalencia presentado. El país importador deberá notificar el recibo de tales informaciones en un plazo de quince (15) días calendario.
- e) El país importador, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de recibida la solicitud del país exportador, deberá proveer informaciones sobre su nivel adecuado de protección cuando fueren solicitadas por el país exportador, salvo que acuerden un plazo distinto.
- f) Cuando se examine una solicitud de reconocimiento de equivalencia, el país importador deberá analizar la información de base científica y de carácter técnico aportada por el país exportador acerca de sus medidas sanitarias y fitosanitarias, con el objeto de determinar si esas medidas logran el nivel de protección que proporcionan sus propias medidas sanitarias y fitosanitarias correspondientes.
- g) En caso de que la Parte Signataria receptora de la solicitud de equivalencia estime que necesita más información para evaluar la solicitud, deberá fundamentar técnicamente el pedido de información adicional, lo cual no deberá dilatar innecesariamente la evaluación del proceso.
- h) Las Partes Signatarias implementarán procedimientos previamente acordados para facilitar el acceso a sus territorios, con fines de presentar su infraestructura y demostrar sus programas de control, incluyendo inspección, certificación, pruebas y otros recursos pertinentes.
- i) Para evaluar la equivalencia, las Partes Signatarias considerarán, entre otros, los procedimientos de inspección, certificación y las condiciones sanitarias o fitosanitarias en el lugar de origen del producto.
- j) El país importador deberá pronunciarse sobre la aceptación o no del reconocimiento de la equivalencia solicitada por el país exportador dentro de un plazo máximo de seis (6) meses siguientes al recibo de la notificación referida en el literal d). Dicho plazo será prorrogable hasta por seis (6) meses adicionales a petición de cualquiera de las Partes. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, las Partes podrán acordar un plazo distinto con la debida justificación técnica.
- k) Con miras a la simplificación de mecanismos de reconocimiento de equivalencia, las Partes Signatarias deberán tener en consideración la existencia del comercio fluido y regular de los productos objeto de acuerdos de equivalencia, así como la información disponible y los antecedentes sanitarios y fitosanitarios.

Artículo 10.- Cuando se esté negociando un acuerdo de equivalencia y en tanto no se llegue a una aprobación final, las Partes Signatarias no podrán aplicar condiciones más restrictivas que las vigentes en su comercio recíproco, salvo aquellas derivadas de emergencias sanitarias o fitosanitarias.

Artículo 11.- En los casos en que el país importador determine que una medida sanitaria o fitosanitaria del país exportador no alcanza su nivel adecuado de protección, y por lo tanto no la considera equivalente, deberá sustentar su decisión en principios científicos o técnicos.

Evaluación de riesgo y determinación del nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria

Artículo 12.- La adopción y aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias, se basará en una evaluación, adecuada a las circunstancias, de los riesgos existentes para la vida y la salud de las personas y de los animales o para la preservación de los vegetales, teniendo en cuenta las técnicas de evaluación del riesgo elaboradas por las organizaciones internacionales competentes, de forma que las medidas adoptadas alcancen el nivel adecuado de protección.

Artículo 13.- Cuando haya necesidad de realizar una evaluación de riesgo de productos o categorías de productos, el país importador deberá informar sobre la metodología y los procedimientos para la evaluación de riesgo, para lo cual podrá solicitar al país exportador información razonable y necesaria de acuerdo a las condiciones y plazos acordados por las Partes para la evaluación del riesgo.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Artículo 14.- Cuando una Parte Signataria decida realizar una evaluación de riesgo de un producto para el cual existe un comercio fluido y regular, dicha Parte no podrá interrumpir el comercio de los productos afectados salvo en el caso de una situación de emergencia sanitaria o fitosanitaria.

#### Emergencia sanitaria y fitosanitaria

Artículo 15.- En todos los casos de adopción de medidas de emergencia sanitaria o fitosanitaria, corresponderá a la Parte Signataria que adopte la medida notificar en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a la Parte Signataria interesada la medida y su justificación. Las Partes podrán intercambiar comentarios e informaciones acerca de la medida y/o su justificación.

Las medidas de emergencia sanitaria o fitosanitaria no se mantendrán si no persisten las causas que le dieron origen.

Si el país exportador demuestra técnicamente al país importador que adoptó la medida de emergencia, que las causas que le dieron origen se modificaron o no persisten, éste modificará o no mantendrá dichas medidas de emergencia sanitaria o fitosanitaria, siempre que se alcance el nivel adecuado de protección del país importador.

#### Reconocimiento de zonas/áreas libres o de escasa prevalencia

Artículo 16.- Las Partes Signatarias aceptarán automáticamente entre ellas, como zonas/áreas libres o de escasa prevalencia de plagas o enfermedades aquellas reconocidas por las organizaciones internacionales competentes. Cuando dicho reconocimiento no exista las Partes Signatarias podrán reconocerlas en forma regional o bilateral, teniendo como base el artículo 6 del Acuerdo MSF/OMC.

Artículo 17.- Cuando no exista reconocimiento internacional, el país exportador será el responsable de demostrar científicamente al país importador la condición de zona/área libre o de escasa prevalencia de plagas o enfermedades.

Artículo 18.- En el caso que una zona/área sea reconocida libre o de escasa prevalencia de determinada plaga o enfermedad, el país que sea objeto de reconocimiento deberá asegurar que dicha zona/área mantiene su condición y que estará sujeta a medidas eficaces de vigilancia, control o erradicación de la plaga o enfermedad.

Artículo 19.- El país importador se pronunciará sobre la solicitud realizada por el país exportador del reconocimiento de su condición de zona/área libre o de escasa prevalencia de determinada plaga o enfermedad, en un plazo máximo de seis (6) meses siguientes al recibo de la solicitud. Dicho plazo será prorrogable hasta por seis (6) meses adicionales a petición de cualquiera de las Partes. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente las Partes podrán acordar un plazo distinto con la debida justificación técnica.

#### Procedimientos de control, inspección y aprobación

Artículo 20.- La aplicación de procedimientos de control, inspección y aprobación no deberá transformarse en restricciones encubiertas al comercio entre las Partes Signatarias, y se llevará a cabo de acuerdo con el Anexo C del Acuerdo MSF/OMC y se basará en lo posible en las normas, directrices, o recomendaciones internacionales. Cuando éstas no existan, se basarán en el mayor grado posible en las normas, directrices o recomendaciones de las organizaciones regionales de las que Partes Signatarias sean miembros, cuando corresponda; y a falta de éstas, el país importador informará el procedimiento a aplicarse, el que no deberá constituir una barrera injustificada al comercio.

Artículo 21.- Toda restricción al acceso al mercado del país importador derivada de cambios en los procedimientos de control e inspección sin la debida justificación técnica será considerada una restricción encubierta al comercio.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

#### Transparencia

Artículo 22.- Las Partes Signatarias se comprometen a notificar los proyectos de sus medidas sanitarias y fitosanitarias que pretendan adoptar.

En todos los casos, la Parte Signataria que pretenda adoptar o adopte la medida deberá dar, sin discriminación a la otra Parte Signataria, la posibilidad de formular observaciones, celebrar consultas sobre ella si así se solicita, y tomar en cuenta estas observaciones y el resultado de dichas consultas.

Artículo 23.- Las Partes Signatarias se comunicarán oficialmente los plazos o procedimientos establecidos en sus legislaciones, sobre medidas sanitarias y fitosanitarias, dentro de treinta (30) días calendario a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

A pedido de una de las Partes Signatarias, la Parte solicitada tendrá treinta (30) días calendario para aclarar cuales son los plazos o procedimientos aplicables al producto de interés consultado.

Artículo 24.- Las Partes Signatarias fortalecerán la transparencia recíproca de sus medidas sanitarias y fitosanitarias publicando las medidas adoptadas en websites oficiales gratuitos y de acceso público, en la medida que los mismos existan o sean implementados.

Artículo 25.- Las Partes Signatarias se comprometen a intercambiar sus legislaciones sanitarias y fitosanitarias vigentes de carácter general en un plazo de sesenta (60) días calendario a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

En los casos en que se requiera informaciones específicas sobre las legislaciones indicadas, las Partes se comprometen a remitirlas en un plazo de hasta treinta (30) días calendario, el cual podrá extenderse previa justificación de la Parte informante.

#### Contranotificaciones

Artículo 26.- Las Partes Signatarias acuerdan implementar el procedimiento de contra-notificación de medidas sanitarias o fitosanitarias con el objeto de facilitar la solución de problemas relativos a medidas sanitarias o fitosanitarias y evitar que estas medidas se constituyan en obstáculos injustificados al comercio. El mecanismo funcionará de la siguiente forma:

1. El país exportador contranotificará en el formato, dispuesto en el Apéndice 1, una medida sanitaria o fitosanitaria del país importador, la que responderá al país exportador, por escrito, dentro de los próximos noventa (90) días calendario, y dentro de treinta (30) días calendario para productos perecederos. En esta respuesta, el país importador indicará si la medida:

a) está en conformidad con una norma, directriz o recomendación internacional y de ser así, el país importador debería identificarla, o

b) se basa en normas, directrices o recomendaciones internacionales. En este caso, el país importador debería ofrecer la justificación científica y otras informaciones que sustenten los aspectos que difieran de las normas, directrices o recomendaciones internacionales, o

c) trae como resultado un mayor nivel de protección en el país importador de lo que se lograría mediante una directriz, norma o recomendación internacional. En este caso, el país importador debería ofrecer la justificación científica de la medida, incluyendo una descripción de los riesgos que la medida pretende evitar y cuando proceda, la evaluación del riesgo, o

d) en ausencia de una directriz, norma o recomendación internacional, el país importador deberá ofrecer la justificación científica de la medida, incluyendo una descripción de los riesgos que la medida pretende evitar y cuando proceda, la evaluación del riesgo.

2. Con base en el intercambio de información, podría plantearse la necesidad de que se realizaran deliberaciones técnicas bilaterales, destinadas a resolver problemas relativos a la medida en cuestión. Cuando se soliciten esas deliberaciones, ambas Partes las llevarán a cabo lo antes posible, normalmente dentro de un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la solicitud, a menos que los países involucrados hayan acordado de otra manera.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

#### Cooperación técnica

Artículo 27.- Las Partes Signatarias tomando en cuenta sus grados de desarrollo convienen en proporcionar cooperación y asistencia técnica entre sí, así como promover su prestación a través de organizaciones internacionales o regionales competentes, a efectos de fortalecer las actividades orientadas a:

- a) La aplicación del presente Anexo;
- b) La aplicación del Acuerdo MSF/OMC;
- c) La participación más activa en las organizaciones internacionales competentes y sus órganos auxiliares;
- d) El apoyo al desarrollo y aplicación de normas internacionales y regionales, entre otras;
- e) el perfeccionamiento de los sistemas de control sanitario y fitosanitario.

Artículo 28.- Los organismos competentes en materia sanitaria y fitosanitaria de las Partes Signatarias, podrán suscribir convenios de cooperación y de coordinación de actividades.

#### Disposiciones transitorias

Artículo 29.- Las Partes Signatarias acuerdan informar sobre las solicitudes pendientes de autorización, inscripción y registro sanitario y fitosanitario, así como de los análisis de riesgos y solicitudes de requisitos sanitarios y fitosanitarios que se encuentren en proceso de acuerdo a los inventarios técnicos presentados por la Parte Signataria interesada dentro de los treinta (30) días calendario posteriores de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

La Parte Signataria solicitada deberá informar sobre el estado de situación de las solicitudes de autorización, inscripción y registro sanitario y fitosanitario que se encuentren pendientes, así como de los requisitos sanitarios y fitosanitarios dentro de treinta (30) días calendario contados a partir de la recepción de los inventarios.

En lo referente a los análisis de riesgo que se encuentren en proceso, las Partes Signatarias deberán informar a la Parte Signataria interesada sobre su estado de situación dentro de sesenta (60) días calendario contados a partir de la recepción de los inventarios.

#### Disposiciones finales

Artículo 30.- El incumplimiento de las disposiciones de este Anexo, así como de las condiciones o plazos acordados por las Partes en virtud del mismo sin la debida justificación, podrá ser atendido inicialmente por consultas entre las Partes Signatarias involucradas, sin perjuicio de la Parte Signataria afectada en recurrir posteriormente al mecanismo de solución de controversias del presente Acuerdo.

Artículo 31.- En un plazo de treinta (30) días calendario de entrada en vigencia del Acuerdo, las Partes Signatarias acreditarán las autoridades competentes encargadas de la implementación del presente Anexo.

\*\*\*\*\*

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

**APÉNDICE 1**

**FORMATO PARA LA CONTRANOTIFICACIÓN DE MEDIDAS  
SANITARIAS Y FITOSANITARIAS, Artículo 26**

**Medida contranotificada:**

1. País que aplica la medida:
  - Institución responsable de la aplicación de la medida:
2. Número de Notificación en la OMC: (Cuando sea del caso)
3. País que contranotifica:
4. Fecha de la contranotificación :
5. Punto de contacto de la Institución responsable de la contranotificación:
  - Institución responsable de contranotificar:
  - Nombre de la División:
  - Nombre del funcionario responsable:
  - Cargo del funcionario responsable:
  - Teléfono, fax, e-mail y dirección postal:
6. Producto(s) afectado(s) por la medida:
  - Subpartida (s) arancelaria(s):
  - Descripción del producto(s) (especificar):
7. ¿Existe norma internacional? Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_
  - Si existe, listar la norma(s), directriz(ces) o recomendación(es) internacional(es) específica(s):
8. Objetivo o razón de ser de la contranotificación:

---

\*\*\*\*\*

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

## ANEXO IX

### MEDIDAS ESPECIALES

#### Ámbito de Aplicación

Artículo 1.- Las Partes Signatarias podrán aplicar, con carácter excepcional y en las condiciones establecidas en este Anexo, Medidas Especiales a los productos enumerados en los Apéndices 1 y 2, que a la fecha de su aplicación hayan iniciado la desgravación en el marco del Programa de Liberación Comercial del presente Acuerdo.

Las Medidas Especiales podrán aplicarse durante el proceso de desgravación arancelaria de todos los productos objeto del Programa de Liberación Comercial y un periodo adicional de cuatro (4) años después de concluido dicho proceso de desgravación, luego de lo cual se procederá a su evaluación para decidir su continuidad o no.

Artículo 2.- No podrán aplicarse las medidas señaladas en el presente Anexo a un mismo producto, originario de la misma Parte Signataria, simultáneamente con las medidas de salvaguardia a que se refiere el Anexo V sobre Régimen de Salvaguardias.

#### Condiciones

Artículo 3.- Las Medidas Especiales podrán aplicarse en los casos señalados en el Artículo 4, cuando las importaciones de un determinado producto originarias de una Parte Signataria, realizadas en condiciones preferenciales, causen o amenacen causar daño a la producción doméstica de la Parte Signataria importadora, en los términos establecidos en este Anexo.

Artículo 4.- Una Parte Signataria podrá aplicar las Medidas Especiales, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Activación por Volumen: Cuando el volumen total de las importaciones del producto en cuestión, en los últimos doce (12) meses calendario sea igual o superior en 20% al volumen promedio anual de las importaciones de ese producto originario de la Parte Signataria exportadora, registradas en los treinta y seis (36) meses anteriores a los últimos doce (12) meses, en que se activó el indicador y si las importaciones de ese producto originario de la Parte Signataria exportadora superan el 20% del total importado en dicho período. Están comprendidos en este literal los productos de los Apéndices 1 y 2; o

b) Activación por Precio: Cuando el precio promedio de las importaciones del producto originario de la Parte Signataria exportadora en cuestión, durante el último mes de que se disponga de información sea inferior al precio de activación de dicho producto en al menos 15%.

Colombia y Venezuela, incrementarán dicho nivel al 20%, en un período de cinco (5) años, contados a partir de la puesta en vigencia del Acuerdo, de la siguiente manera:

- 16%, en el inicio del segundo año;
- 18%, en el inicio del tercer año;
- 19%, en el inicio del cuarto año; y
- 20%, en el inicio del quinto año.

Están comprendidos en este literal los productos del Apéndice 1. Los productos del Apéndice 2 podrán ser trasladados al Apéndice 1 cuando dejen de ser objeto de mecanismos que contemplen indicadores de precios, lo que se notificará a las Partes Signatarias y a la Comisión Administradora, únicamente a efectos de que esta última formalice la modificación efectuada, lo que no impedirá su vigencia desde la fecha de notificación.

El precio de activación se determinará cada año, sobre la base del promedio de la relación entre el valor total en términos CIF y el volumen de las importaciones que se hayan efectuado dentro de los treinta y seis (36) meses calendario anteriores al año de vigencia del precio de activación. Dichos precios se notificarán entre las Partes Signatarias, en los primeros veinte (20) días del mes de enero y tendrán vigencia por un año.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

El precio promedio será el resultado del cociente entre el valor total CIF y volumen importado registrado por la Parte Signataria importadora.

El valor cobrado a título de Medidas Especiales activadas por precio, deberá ser deducido a los efectos del cálculo de los derechos antidumping o compensatorios que se estuvieren aplicando o fueren aplicables durante la vigencia de la medida.

Artículo 5.- La configuración del daño o amenaza de daño deberá ser determinada por la Parte Signataria importadora con base en el análisis de indicadores tales como: nivel de producción, comercio, participación en el mercado y precios.

El daño o amenaza de daño se presumirá si la importación supera los niveles establecidos en el artículo 4. Dentro de los noventa (90) días de aplicada la medida, la Parte Signataria que la adoptó deberá evaluar si las importaciones objeto de la misma causan o amenazan causar daño a la producción doméstica. En caso de constatarse el daño o amenaza de daño, la Medida Especial podrá continuar aplicándose por el lapso indicado en el artículo 10. Si la Parte Signataria importadora determina que no hay daño o amenaza de daño a la producción doméstica del producto en cuestión, suspenderá la aplicación de la medida y de ser el caso se reembolsará lo percibido o liberará las garantías afianzadas por dicho concepto.

Artículo 6.- No se podrán aplicar las Medidas Especiales bajo la causal del Artículo 4 a) del presente Anexo, en el caso que no se hayan registrado importaciones del producto de que se trate durante ninguno de los veinticuatro (24) meses calendario anteriores a los últimos doce (12) meses.

No se podrán aplicar las Medidas Especiales bajo la causal del Artículo 4 b) del presente Anexo, en el caso que no se hayan registrado importaciones del producto de que se trate en ninguno de los veinticuatro (24) meses calendario anteriores a la fecha de la determinación de los precios de activación anual.

#### Aplicación de medidas especiales

Artículo 7.- Las Medidas Especiales que se apliquen de conformidad con el presente Anexo consistirán en:

- a) la suspensión del incremento del margen de preferencia establecido en el Acuerdo; o,
- b) la disminución o suspensión del margen de preferencia acordado.

Artículo 8.- La aplicación de las Medidas Especiales previstas en el literal a) del artículo 4, estará condicionada al mantenimiento de la preferencia vigente al momento de su adopción para un cupo de importaciones, que será el promedio de las importaciones realizadas en los treinta y seis (36) meses anteriores a los últimos doce (12) meses en que se activó la medida.

Artículo 9.- Al finalizar el período de vigencia de la Medida Especial, se aplicará el margen de preferencia que corresponda a ese momento, en el Programa de Liberación Comercial del Acuerdo para el producto objeto de la misma.

#### Duración de las medidas

Artículo 10.- Las Medidas Especiales tendrán una duración máxima de dos (2) años.

De persistir las condiciones que motivaron la medida adoptada, la Medida Especial será prorrogable por un (1) año adicional. A tal efecto, la Parte Signataria que aplica la medida elaborará un informe sustentado que demuestre que persisten las condiciones que dieron lugar a su aplicación, el cual deberá ser remitido a la Parte Signataria exportadora.

Artículo 11.- No se aplicarán Medidas Especiales a productos cuyas importaciones bajo aranceles preferenciales hayan sido objeto de una Medida Especial, a menos que haya transcurrido un período de un (1) año desde la finalización de la medida anterior.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

#### Notificación y consultas

Artículo 12.- La Parte Signataria importadora deberá notificar a la Parte Signataria exportadora la adopción, aplicación y prórroga de la Medida Especial en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir de la fecha de su aplicación.

Artículo 13.- Cuando se trate de una Medida Especial correspondiente al literal a) del artículo 4, la Parte Signataria importadora que aplique una Medida Especial deberá enviar, a más tardar noventa (90) días después de la fecha en que se efectuó la notificación, un informe con la documentación que justifique la adopción o prórroga de la medida, el cual deberá contener datos relevantes en los términos de este Anexo. Cuando se trate de una Medida Especial correspondiente al literal b) del artículo 4, se informará dentro del mismo plazo, las condiciones que dieron lugar a su aplicación.

Artículo 14.- Conjuntamente con la información de que trata el artículo 12, la Parte Signataria importadora deberá ofrecer la realización de consultas, las cuales deberán efectuarse dentro de los siguientes ochenta (80) días de efectuada la notificación señalada en el citado artículo. Dichas consultas tendrán como objetivo principal el conocimiento de los hechos y el intercambio de opiniones sobre el problema planteado. La información suministrada en las consultas se tomará en cuenta a los efectos de la evaluación de la existencia o no de daño o amenaza de daño.

Cualquiera de las Partes Signatarias involucradas podrá recurrir al mecanismo de Solución de Controversias.

Artículo 15.- Las Medidas Especiales a que se refiere el literal a) del artículo 4, que se adopten de conformidad con el presente Anexo, no afectarán las importaciones que a la fecha de adopción de la medida se encuentren efectivamente embarcadas con destino a la Parte Signataria importadora o se encuentren en zona primaria aduanera, que sean despachadas a consumo en un plazo no mayor a veinte (20) días contados a partir de la adopción de la medida.

#### Anexo IX - Medidas especiales

##### Apéndice 1

##### Colombia

NALADISA 96	DESCRIPCIÓN
08051000	Naranjas
08052010	Mandarinas, excepto las tangerinas y satsumas
08053000	Limonas (Citrus limon, Citrus limonum) y lima agria (Citrus aurantifolia)
08054000	Toronjas o pomelos
09011110	En grano
09011190	Los demás
09011200	Descafeinado
09012100	Sin descafeinar
09012200	Descafeinado
11031300	De maíz
11032940	De maíz
11032990	Los demás
18010010	Crudo
18010020	Tostado
18031000	Sin desgrasar
18032000	Desgrasada total o parcialmente
18040000	Manteca, grasa y aceite de cacao.
18050000	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante
20041000	Papas (patatas)*
20052000	Papas (patatas) *
20055100	Desvainadas
20055900	Los demás
20082090	Los demás
20089900	Los demás
20091100	Congelado
20091900	Los demás
20092000	Jugo de toronja o pomelo
21011110	Café soluble
21011190	Los demás

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Anexo IX - Medidas especiales

Apéndice 2

Colombia

NALADISA 96	DESCRIPCIÓN
02071100	Sin trocear, frescos o refrigerados
02071200	Sin trocear, congelados
02071310	Trozos
02071320	Despojos
02071410	Trozos
02071420	Despojos
02072610	Trozos
02072620	Despojos
02072710	Trozos
02072720	Despojos
04011000	Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso
04012000	Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6% en peso
04013010	Leche
04013020	Nata (crema)
04021000	En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5% en peso
04022110	Leche
04022120	Nata (crema)
04022910	Leche
04022920	Nata (crema)
04029110	Leche
04029120	Nata (crema)
04029910	Leche
04029920	Nata (crema)
10059020	En grano
10059090	Los demás
10061010	Sin escaldar
10061020	Escaldado (en agua caliente o al vapor)
10062000	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)
10063010	Sin pulir ni glasear
10063020	Pulido o glaseado
10070000	Sorgo de grano (granífero).
11022000	Harina de maíz
11081200	Almidón de maíz
12010090	Las demás
12060090	Las demás
12074090	Las demás
12081000	De habas (porotos, frijoles, fréjoles)* de soja (soya)
15071000	Aceite en bruto, incluso desgomado
15079000	Los demás
15111000	Aceite en bruto
15119000	Los demás
15121120	De cártamo

NALADISA 96	DESCRIPCIÓN
15121910	De girasol
15121920	De cártamo
15141090	Los demás
15149090	Los demás
15152100	Aceite en bruto
15152900	Los demás
15155010	Aceite en bruto
15155090	Los demás
15162014	De maíz
15162019	Los demás
15162090	Los demás
15171000	Margarina, excepto la margarina líquida
15179020	Mezclas o preparaciones del tipo de las utilizadas como preparaciones para desmoldeo

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

15179090	Las demás
16023200	De gallo o gallina
16023900	Las demás
23040000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets"
23063000	De girasol

Anexo IX - Medidas especiales

Apéndice 1

Ecuador

NALADISA 96	DESCRIPCIÓN
02011000	En canales o medias canales
02012000	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar
02013000	Deshuesada
02021000	En canales o medias canales
02022000	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar
02023000	Deshuesada
02061000	Despojos de bovinos
02062100	Lenguas
02062200	Hígados
02062910	Colas (rabos)
02062990	Los demás
02102000	Carne de la especie bovina
04062000	Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo
04090000	Miel natural.
07019000	Las demás
07020000	Tomates frescos o refrigerados
07031010	Cebollas
07031020	Chalotes
07032000	Ajos
07082000	Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)* (Vigna spp., Phaseolus spp.)
07101000	Papas (patatas) congeladas*
07102200	Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)* (Vigna spp., Phaseolus spp.)
07129011	Ajos
07133190	Los demás
07133290	Los demás
07133390	Los demás
07133990	Los demás
08051000	Naranjas
08052010	Mandarinas, excepto las tangerinas y satsumas
08053000	Limonas (Citrus limon, Citrus limonum) y lima agria (Citrus aurantifolia)
08054000	Toronjas o pomelos
11031300	De maíz
11032940	De maíz
11032990	Los demás
16021000	Preparaciones homogeneizadas
16025000	De la especie bovina
17041000	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar
17049010	Chocolate blanco
17049020	Bombones, caramelos, confites y pastillas
18062010	Chocolate
18062090	Las demás
18063100	Rellenos
18063210	Chocolate

NALADISA 96	DESCRIPCIÓN
18063290	Los demás
18069010	Chocolate
18069090	Los demás
19019040	Dulce de leche
20041000	Papas (patatas)*
20052000	Papas (patatas) *

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

20091100	Congelado
20091900	Los demás
20092000	Jugo de toronja o pomelo
20093010	De limón
20093090	Los demás
20098010	De frutos
52010000	Algodón sin cardar ni peinar.

Anexo IX - Medidas especiales

Apéndice 2

Ecuador

NALADISA 96 DESCRIPCIÓN

02031100	En canales o medias canales
02031200	Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar
02031910	Tocino entreverado
02031990	Las demás
02032100	En canales o medias canales
02032200	Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar
02032990	Las demás
02071100	Sin trocear, frescos o refrigerados
02071200	Sin trocear, congelados
02071310	Trozos
02071320	Despojos
02071410	Trozos
02071420	Despojos
02072400	Sin trocear, frescos o refrigerados
02072500	Sin trocear, congelados
02072610	Trozos
02072620	Despojos
02072710	Trozos
02072720	Despojos
02090021	Fresca, refrigerada o congelada
02090029	Las demás
02090090	Las demás
02101200	Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos
02101900	Las demás
04011000	Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso
04012000	Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6% en peso
04013010	Leche
04013020	Nata (crema)
04021000	En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5% en peso
04022110	Leche
04022120	Nata (crema)
04022910	Leche
04022920	Nata (crema)
04029110	Leche
04029120	Nata (crema)
04029910	Leche
04029920	Nata (crema)
04041010	Sin concentrar, sin adición de azúcar u otro edulcorante
04041020	Concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante
04049010	Sin concentrar, sin adición de azúcar u otro edulcorante
04049020	Concentrados o con adición de azúcar u otro edulcorante
04051000	Mantequilla (manteca)*

NALADISA 96 DESCRIPCIÓN

04059010	Aceite butírico ("butteroil")
04059090	Los demás
04063000	Queso fundido, excepto el rallado o en polvo
04069000	Los demás quesos

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

10059020	En grano
10059090	Los demás
10061010	Sin escaldar
10061020	Escaldado (en agua caliente o al vapor)
10062000	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)
10063010	Sin pulir ni glasear
10063020	Pulido o glaseado
10064000	Arroz partido
10070000	Sorgo de grano (granífero)
11022000	Harina de maíz
11081200	Almidón de maíz
12010090	Las demás
12060090	Las demás
12081000	De habas (porotos, frijoles, fréjoles)* de soja (soya)
12089010	De girasol
15030010	Estearina solar
15030030	Oleoestearina
15030040	Oleomargarina comestible
15060090	Los demás
15071000	Aceite en bruto, incluso desgomado
15079000	Los demás
15111000	Aceite en bruto
15119000	Los demás
15121110	De girasol
15121120	De cártamo
15121910	De girasol
15121920	De cártamo
15132110	De almendra de palma
15132910	De almendra de palma
15152100	Aceite en bruto
15152900	Los demás
15159011	Aceite en bruto
15159019	Los demás
15159091	En bruto
15159099	Los demás
15162011	De algodón
15162014	De maíz
15162019	Los demás
15162090	Los demás
15171000	Margarina, excepto la margarina líquida
15179010	Vegetalina (mantequilla de coco)
15179020	Mezclas o preparaciones del tipo de las utilizadas como preparaciones para desmoldeo
NALADISA 96	DESCRIPCIÓN
15179090	Las demás
15180000	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte ("estandardizados"), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida n° 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este Capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte
16010000	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos
17023000	Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, en estado seco, inferior al 20% en peso
17024010	Glucosa
17024020	Jarabe de glucosa
17026010	Fructosas
17026020	Jarabe de fructosa
21039010	Mayonesa
23021000	De maíz
23023000	De trigo
23024000	De los demás cereales

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

23040000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets"
23063000	De girasol
23067000	De germen de maíz
23069000	Los demás
23089000	Los demás
23091010	Galletas
23091090	Los demás
23099010	Preparaciones forrajeras con adición de melaza o azúcar
23099091	Galletas para perros u otros animales
23099099	Las demás

Anexo IX - Medidas especiales

Apéndice 1

Venezuela

NALADISA 96 DESCRIPCIÓN

02011000	En canales o medias canales
02012000	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar
02013000	Deshuesada
02021000	En canales o medias canales
02022000	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar
02023000	Deshuesada
02102000	Carne de la especie bovina
04062000	Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo
07019000	Las demás
07020000	Tomates frescos o refrigerados
07031010	Cebollas
07032000	Ajos
07101000	Papas (patatas) congeladas*
07129011	Ajos
07133190	Los demás
07133290	Los demás
07133390	Los demás
07133990	Los demás
08051000	Naranjas
08052010	Mandarinas, excepto las tangerinas y satsumas
08054000	Toronjas o pomelos
09012100	Sin descafeinar
09012200	Descafeinado
11031300	De maíz
11032940	De maíz
16025000	De la especie bovina
18031000	Sin desgrasar
18032000	Desgrasada total o parcialmente
18040000	Manteca, grasa y aceite de cacao
18050000	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante
18061000	Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante
19012000	Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida N. 19.05
19021100	Que contengan huevo
19023000	Las demás pastas alimenticias
19053000	Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres")*
19059010	Pan, galletas de mar y demás productos de panadería, sin adición de azúcar, miel, huevos, materias grasas, queso o frutos
19059091	Productos de panadería, de pastelería o de galletería, incluso con adición de cacao
19059099	Los demás
20021000	Tomates enteros o en trozos
20029000	Los demás

NALADISA 96 DESCRIPCIÓN

20041000	Papas (patatas)*
----------	------------------

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

20052000	Papas (patatas) *
20055100	Desvainadas
20055900	Los demás
20087010	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe
20087090	Los demás
20089900	Los demás
20091100	Congelado
20091900	Los demás
20093010	De limón
20094000	Jugo de piña tropical (ananá)
20098010	De frutos
21032090	Los demás
21039010	Mayonesa
23099020	Premezclas para la elaboración de alimentos compuestos "completos" o de alimentos "complementarios"
52010000	Algodón sin cardar ni peinar

Anexo IX - Medidas especiales

Apéndice 2

Venezuela

NALADISA 96 DESCRIPCIÓN

02031100	En canales o medias canales
02031200	Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar
02031990	Las demás
02032100	En canales o medias canales
02032200	Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar
02032990	Las demás
02071100	Sin trocear, frescos o refrigerados
02071200	Sin trocear, congelados
02071410	Trozos
02072400	Sin trocear, frescos o refrigerados
02072500	Sin trocear, congelados
02072610	Trozos
02072710	Trozos
02090090	Las demás
02101900	Las demás
04011000	Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso
04012000	Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6% en peso
04013010	Leche
04013020	Nata (crema)
04021000	En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5% en peso
04022110	Leche
04022120	Nata (crema)
04022910	Leche
04022920	Nata (crema)
04029110	Leche
04029120	Nata (crema)
04029910	Leche
04029920	Nata (crema)
04041020	Concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante
04049020	Concentrados o con adición de azúcar u otro edulcorante
04051000	Mantequilla (manteca)*
04059010	Aceite butírico ("butteroil")
04063000	Queso fundido, excepto el rallado o en polvo
04069000	Los demás quesos
10059020	En grano
10059090	Los demás
10061010	Sin escaldar
10061020	Escaldado (en agua caliente o al vapor)
10062000	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)
10063010	Sin pulir ni glasear

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

10063020	Pulido o glaseado
10064000	Arroz partido
NALADISA 96	DESCRIPCIÓN
10070000	Sorgo de grano (granífero)
11022000	Harina de maíz
11081200	Almidón de maíz
12010090	Las demás
12021090	Los demás
12022000	Sin cáscara, incluso quebrantados
12060090	Las demás
12081000	De habas (porotos, frijoles, fréjoles)* de soja (soya)
12089010	De girasol
15030010	Estearina solar
15030030	Oleoestearina
15030040	Oleomargarina comestible
15071000	Aceite en bruto, incluso desgomado
15079000	Los demás
15081000	Aceite en bruto
15089000	Los demás
15111000	Aceite en bruto
15119000	Los demás
15121110	De girasol
15121910	De girasol
15152900	Los demás
15162013	De maní (cacahuete, cacahuete)
15162014	De maíz
15162090	Los demás
15171000	Margarina, excepto la margarina líquida
15179090	Las demás
15180000	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, sopladados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte ("estandardizados"), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida n° 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este Capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte
16010000	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos
16023100	De pavo (gallipavo)
16023200	De gallo o gallina
16023900	Las demás
16024100	Jamones y trozos de jamón
16024200	Paletas y trozos de paleta
16024900	Las demás, incluidas las mezclas
19021900	Las demás
23021000	De maíz
23040000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets"
23067000	De germen de maíz
23091090	Los demás
23099010	Preparaciones forrajeras con adición de melaza o azúcar
23099099	Las demás

\*\*\*\*\*

**ARTICULO 2.-** La desgravación para los bienes provenientes y originarios de Brasil, Argentina, Paraguay y Uruguay, se hará conforme al Apéndice General y los Apéndices Argentina (3.1), Brasil (3.2), Paraguay (3.3) y Uruguay (3.4), de la siguiente forma:

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

**Apéndice General**

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
01011100	0101101000	D2		D4		D5		D8	
01011910	0101901100	D2		D4		D5		D8	
01011990	0101901900	D2		D4		D5		D8	
01012000	0101102000	D2		D4		D5		D8	
01012000	0101109000	D2		D4		D5		D8	
01012000	0101909000	D2		D4		D5		D8	
01021000	0102100000	D2		D4		D5		D8	
01029000	0102901000	D2		D4		D5		D8	
01029000	0102909000	D2		D4		D5		D8	
01031000	0103100000	D2		D4		D5		D8	
01039100	0103910000	D2		D4		D5		D8	
01039200	0103920000	D2		D4		D5		D8	
01041010	0104101000	D2		D4		D5		D8	
01041090	0104109000	D2		D4		D5		D8	
01042010	0104201000	D2		D4		D5		D8	
01042090	0104209000	D2		D4		D5		D8	
01051100	0105110000	D2		D4		D5		D8	
01051200	0105120000	D2		D4		D5		D8	
01051910	0105190000	D2		D4		D5		D8	
01051990	0105190000	D2		D4		D5		D8	
01059200	0105920000	D2		D4		D5		D8	
01059300	0105930000	D2		D4		D5		D8	
01059910	0105990000	D2		D4		D5		D8	
01059930	0105990000	D2		D4		D5		D8	
01059990	0105990000	D2		D4		D5		D8	
01060000	0106110000	D2		D4		D5		D8	
01060000	0106120000	D2		D4		D5		D8	
01060000	0106191000	D2		D4		D5		D8	
01060000	0106199000	D2		D4		D5		D8	
01060000	0106200000	D2		D4		D5		D8	
01060000	0106310000	D2		D4		D5		D8	
01060000	0106320000	D2		D4		D5		D8	
01060000	0106390000	D2		D4		D5		D8	
01060000	0106900000	D2		D4		D5		D8	
02011000	0201100000	C3		C7.b		C8		C11	
02012000	0201200000	C4.b		C7.b		C8		C11	
02013000	0201300010	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
02013000	0201300090	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
02021000	0202100000	C3		C6		C8		C11	
02022000	0202200000	C4.b		C7.b		C8		C11	
02023000	0202300000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
02031100	0203110000	C3		C7.a		C8		C11	
02031200	0203120000	C3		C7.a		C8		C11	
02031910	0203190000	C3		C7.a		C8		C11	
02031990	0203190000	C3		C7.a		C8		C11	
02032100	0203210000	C3		C7.a		C8		C11	
02032200	0203220000	C3		C7.a		C8		C11	
02032910	0203290000	C3		C7.a		C8		C11	
02032990	0203290000	C3		C7.a		C8		C11	
02041000	0204100000	A4		A8		A11		A14	
02042100	0204210000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
02042200	0204220000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
02042300	0204230000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
02043000	0204300000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
02044100	0204410000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
02044200	0204420000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
02044300	0204430000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
02045000	0204500000	A4		A8		A11		A14	
02050000	0205000000	A4		A8		A11		A14	
02061000	0206100000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
02062100	0206210000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
02062200	0206220000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
02062910	0206290000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
02062990	0206290000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
02063000	0206300000	A4		A8		A11		A14	
02064100	0206410000	A4		A8		A11		A14	
02064900	0206490000	A4		A8		A11		A14	
02068000	0206800000	A4		A8		A11		A14	
02069000	0206900000	A4		A8		A11		A14	
02071100	0207110000	C3		C6		C8		C11	
02071200	0207120000	C4.a		C7.b		C8		C11	
02071310	0207130000	C3		C6		C8		C11	
02071320	0207130000	C3		C6		C8		C11	
02071410	0207140000	C3		C6		C8		C11	
02071420	0207140000	C3		C6		C8		C11	
02072400	0207240000	C3		C6		C8		C11	
02072500	0207250000	C3		C6		C8		C11	
02072610	0207260000	C3		C6		C8		C11	
02072620	0207260000	C3		C6		C8		C11	
02072710	0207270000	C3		C6		C8		C11	
02072720	0207270000	C3		C6		C8		C11	
02073200	0207320000	A4		A8		A11		A14	
02073300	0207330000	A4		A8		A11		A14	
02073400	0207340000	A4		A8		A11		A14	
02073510	0207350000	C3		C6		C8		C11	
02073520	0207350000	C3		C6		C8		C11	
02073610	0207360000	C3		C6		C8		C11	
02073620	0207360000	C3		C6		C8		C11	
02081000	0208100000	A2		A6		A9		A13	
02082000	0208200000	A2		A6		A9		A13	
02089000	0208300000	A2		A6		A9		A13	
02089000	0208400000	A2		A6		A9		A13	
02089000	0208500000	A2		A6		A9		A13	
02089000	0208900000	A2		A6		A9		A13	
02090011	0209001000	A4		A8		A11		A14	
02090019	0209001000	A4		A8		A11		A14	
02090021	0209009000	A4		A8		A11		A14	
02090029	0209009000	A4		A8		A11		A14	
02090090	0209009000	A4		A8		A11		A14	
02101100	0210110000	A4		B4.a		A11		B6.a	
02101200	0210120000	A4		B4.a		A11		B6.a	
02101900	0210190000	C3		C7.a		C8		C11	
02102000	0210200000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
02109000	0210910000	A2		A6		A9		A13	
02109000	0210920000	A2		A6		A9		A13	
02109000	0210930000	A2		A6		A9		A13	
02109000	0210991000	A2		A6		A9		A13	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
02109000	0210999000	A2		A6		A9		A13	
03011000	0301100000	D2		D4		D5		D8	
03019100	0301910000	D2		D4		D5		D8	
03019200	0301920000	D2		D4		D5		D8	
03019300	0301930000	D2		D4		D5		D8	
03019900	0301991000	D2		D4		D5		D8	
03019900	0301999000	D2		D4		D5		D8	
03021100	0302110000	A4		A8		A11		A14	
03021200	0302120000	A4		A8		A11		A14	
03021900	0302190000	A4		A8		A11		A14	
03022100	0302210000	A4		A8		A11		A14	
03022200	0302220000	A4		A8		A11		A14	
03022300	0302230000	A4		A8		A11		A14	
03022900	0302290000	A4		A8		A11		A14	
03023100	0302310000	A4		A8		A11		A14	
03023200	0302320000	A4		A8		A11		A14	
03023300	0302330000	A4		A8		A11		A14	
03023900	0302340000	A4		A8		A11		A14	
03023900	0302350000	A4		A8		A11		A14	
03023900	0302360000	A4		A8		A11		A14	
03023900	0302390000	A4		A8		A11		A14	
03024000	0302400000	A4		A8		A11		A14	
03025000	0302500000	A4		A8		A11		A14	
03026100	0302610000	A4		A8		A11		A14	
03026200	0302620000	A4		A8		A11		A14	
03026300	0302630000	A4		A8		A11		A14	
03026400	0302640000	A4		A8		A11		A14	
03026500	0302650000	A4		A8		A11		A14	
03026600	0302660000	A4		A8		A11		A14	
03026900	0302690000	A4		A8		A11		A14	
03027000	0302700000	A4		A8		A11		A14	
03031000	0303110000	A4		A8		A11		A14	
03031000	0303190000	A4		A8		A11		A14	
03032100	0303210000	A4		A8		A11		A14	
03032200	0303220000	A4		A8		A11		A14	
03032900	0303290000	A4		A8		A11		A14	
03033100	0303310000	A4		A8		A11		A14	
03033200	0303320000	A4		A8		A11		A14	
03033300	0303330000	A4		A8		A11		A14	
03033900	0303390000	A4		A8		A11		A14	
03034100	0303410000	A4		A8		A11		A14	
03034200	0303420000	A4		A8		A11		A14	
03034300	0303430000	A4		A8		A11		A14	
03034900	0303440000	A4		A8		A11		A14	
03034900	0303450000	A4		A8		A11		A14	
03034900	0303460000	A4		A8		A11		A14	
03034900	0303490000	A4		A8		A11		A14	
03035000	0303500000	A4		A8		A11		A14	
03036000	0303600000	A4		A8		A11		A14	
03037100	0303710000	B2.d		B4.e		A11		B6.e	
03037200	0303720000	A4		A8		A11		A14	
03037300	0303730000	A4		A8		A11		A14	
03037400	0303740000	A4		A8		A11		A14	
03037500	0303750000	A4		A8		A11		A14	
03037600	0303760000	A4		A8		A11		A14	
03037700	0303770000	A4		A8		A11		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
03037800	0303780000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
03037900	0303790000	B2.e		A8		A11		B6.e	
03038000	0303800000	A4		A8		A11		A14	
03041010	0304100000	A4		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
03041090	0304100000	A4		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
03042000	0304201000	B2.c		B4.c		A11		Ver apéndice 3.4	
03042000	0304209000	B2.c		B4.c		A11		Ver apéndice 3.4	
03049000	0304900000	A4		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
03051000	0305100000	A4		A8		A11		A14	
03052000	0305200000	A4		A8		A11		A14	
03053010	0305301000	A4		A8		A11		A14	
03053010	0305309000	A4		A8		A11		A14	
03053020	0305301000	A4		A8		A11		A14	
03053020	0305309000	A4		A8		A11		A14	
03054100	0305410000	A4		A8		A11		A14	
03054200	0305420000	A4		A8		A11		A14	
03054900	0305490000	A4		A8		A11		A14	
03055100	0305510000	A4		A8		A11		A14	
03055900	0305591000	A4		A8		A11		A14	
03055900	0305592000	A4		A8		A11		A14	
03055900	0305599000	A4		A8		A11		A14	
03056100	0305610000	A4		A8		A11		A14	
03056200	0305620000	A4		A8		A11		A14	
03056300	0305630000	A4		A8		A11		A14	
03056900	0305690000	A4		A8		A11		A14	
03061100	0306110000	A4		A8		A11		A14	
03061200	0306120000	A4		A8		A11		A14	
03061300	0306131000	B2.g		B4.d		C8		D8	
03061300	0306139010	B2.g		B4.d		C8		D8	
03061300	0306139020	B2.g		B4.d		C8		D8	
03061300	0306139090	B2.g		B4.d		C8		D8	
03061410	0306140000	A4		A8		A11		A14	
03061490	0306140000	A4		A8		A11		A14	
03061900	0306190000	A4		A8		A11		A14	
03062100	0306210000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
03062200	0306220000	A4		A8		A11		A14	
03062300	0306231100	D2		D4		D5		D8	
03062300	0306231900	A4		A8		A11		A14	
03062300	0306239100	D2		D4		D5		D8	
03062300	0306239900	A4		A8		A11		A14	
03062421	0306240000	A4		A8		A11		A14	
03062429	0306240000	A4		A8		A11		A14	
03062490	0306240000	A4		A8		A11		A14	
03062900	0306291000	A4		A8		A11		A14	
03062900	0306299000	A4		A8		A11		A14	
03071000	0307100000	A4		A8		A11		A14	
03072100	0307210000	A4		A8		A11		A14	
03072900	0307290000	A4		A8		A11		A14	
03073100	0307310000	A4		A8		A11		A14	
03073900	0307390000	A4		A8		A11		A14	
03074100	0307410000	A4		A8		A11		A14	
03074900	0307490000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
03075100	0307510000	A4		A8		A11		A14	
03075900	0307590000	A4		A8		A11		A14	
03076000	0307600000	A4		A8		A11		A14	
03079120	0307911000	A4		A8		A11		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
03079190	0307911000	A4		A8		A11		A14	
03079190	0307919000	A4		A8		A11		A14	
03079910	0307991000	A4		A8		A11		A14	
03079990	0307992000	A4		A8		A11		A14	
03079990	0307999000	A4		A8		A11		A14	
04011000	0401100000	C3		C6		C8		C11	
04012000	0401200000	C3		C6		C8		C11	
04013010	0401300000	C3		C6		C8		C11	
04013020	0401300000	C3		C6		C8		C11	
04021000	0402101000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
04021000	0402109000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
04022110	0402211100	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
04022110	0402211900	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
04022110	0402219100	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
04022110	0402219900	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
04022120	0402211100	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
04022120	0402211900	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
04022120	0402219100	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
04022120	0402219900	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
04022910	0402291100	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
04022910	0402291900	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
04022910	0402299100	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
04022910	0402299900	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
04022920	0402291100	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
04022920	0402291900	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
04022920	0402299100	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
04022920	0402299900	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
04029110	0402911000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
04029110	0402919000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
04029120	0402919000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
04029910	0402991000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
04029910	0402999000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
04029920	0402999000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
04031010	0403100000	A4		A8		A11		A14	
04031090	0403100000	A4		A8		A11		A14	
04039010	0403900000	A4		A8		A11		A14	
04039090	0403900000	A4		A8		A11		A14	
04041010	0404101000	C3		C6		C8		C11	
04041010	0404109000	C3		C6		C8		C11	
04041020	0404101000	C3		C6		C8		C11	
04041020	0404109000	C3		C6		C8		C11	
04049010	0404900000	C3		C6		C8		C11	
04049020	0404900000	C3		C6		C8		C11	
04051000	0405100000	C3		C6		C8		C11	
04052000	0405200000	C3		C6		C8		C11	
04059010	0405902000	C3		C6		C8		C11	
04059090	0405909000	C3		C6		C8		C11	
04061010	0406100000	C3		C6		C8		C11	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
04061090	0406100000	C3		C6		C8		C11	
04062000	0406200000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
04063000	0406300000	C3		C6		C8		C11	
04064000	0406400000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
04069000	0406904000	Ver apéndice 3.1		C6		C8		Ver apéndice 3.4	
04069000	0406909000	Ver apéndice 3.1		C6		C8		Ver apéndice 3.4	
04069000	0406904000	Ver apéndice 3.1		C6		C8		Ver apéndice 3.4	
04069000	0406909000	Ver apéndice 3.1		C6		C8		Ver apéndice 3.4	
04069000	0406904000	Ver apéndice 3.1		C6		C8		Ver apéndice 3.4	
04069000	0406905000	Ver apéndice 3.1		C6		C8		Ver apéndice 3.4	
04069000	0406909000	Ver apéndice 3.1		C6		C8		Ver apéndice 3.4	
04069000	0406909000	Ver apéndice 3.1		C6		C8		Ver apéndice 3.4	
04070010	0407001000	D2		D4		D5		D8	
04070090	0407002000	D2		D4		D5		D8	
04070090	0407009000	A4		A8		A11		A14	
04081100	0408110000	A4		B4.a		A11		B6.a	
04081900	0408190000	A4		B4.a		A11		B6.a	
04089100	0408910000	A4		B4.a		A11		B6.a	
04089900	0408990000	A4		B4.a		A11		B6.a	
04090000	0409000000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
04100000	0410000000	A2		A6		A9		A13	
05010000	0501000000	D2		D4		D5		D8	
05021010	0502100000	D2		D4		D5		D8	
05021020	0502100000	D2		D4		D5		D8	
05029010	0502900000	D2		D4		D5		D8	
05029020	0502900000	D2		D4		D5		D8	
05030000	0503000000	D2		D4		D5		D8	
05040011	0504001000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
05040012	0504002000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
05040019	0504003000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
05040090	0504001000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
05040090	0504002000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
05040090	0504003000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
05051000	0505100000	D2		D4		D5		D8	
05059000	0505900000	D2		D4		D5		D8	
05061000	0506100000	D2		D4		D5		D8	
05069000	0506900000	D2		D4		D5		D8	
05071000	0507100000	D2		D4		D5		D8	
05079000	0507900000	D2		D4		D5		D8	
05080000	0508000000	D2		D4		D5		D8	
05090000	0509000000	D2		D4		D5		D8	
05100045	0510001000	D2		D4		D5		D8	
05100049	0510001000	D2		D4		D5		D8	
05100090	0510009000	D2		D4		D5		D8	
05111000	0511100000	D2		D4		D5		D8	
05119110	0511911000	D2		D4		D5		D8	
05119190	0511912000	A2		A6		A9		A13	
05119190	0511919000	A2		A6		A9		A13	
05119910	0511991000	D2		D4		D5		D8	
05119920	0511999000	D2		D4		D5		D8	
05119940	0511993000	D2		D4		D5		D8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
05119990	0511999000	D2		D4		D5		D8	
06011000	0601100000	D2		D4		D5		D8	
06012000	0601200000	D2		D4		D5		D8	
06021000	0602100000	D2		D4		D5		D8	
06022000	0602200000	D2		D4		D5		D8	
06023000	0602300000	D2		D4		D5		D8	
06024000	0602400000	D2		D4		D5		D8	
06029000	0602900000	D2		D4		D5		D8	
06031000	0603101100	D2		D4		C8		D8	
06031000	0603101900	D2		D4		C8		D8	
06031000	0603102010	D2		D4		C8		D8	
06031000	0603102090	D2		D4		C8		D8	
06031000	0603104000	D2		D4		C8		D8	
06031000	0603105000	D2		D4		C8		D8	
06031000	0603109010	D2		D4		C8		D8	
06031000	0603109020	D2		D4		C8		D8	
06031000	0603109030	D2		D4		C8		D8	
06031000	0603109040	D2		D4		C8		D8	
06031000	0603109090	D2		D4		C8		D8	
06039000	0603900000	D2		D4		C8		D8	
06041010	0604100000	D2		D4		D5		D8	
06041090	0604100000	D2		D4		D5		D8	
06049100	0604910000	D2		D4		D5		D8	
06049900	0604990000	D2		D4		D5		D8	
07011000	0701100000	D2		D4		D5		D8	
07019000	0701900000	B2.c		B4.b		A11		B6.c	
07020000	0702000000	A4		A8		A11		A14	
07031010	0703100000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
07031020	0703100000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
07032000	0703201000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
07032000	0703209000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
07039000	0703900000	A4		A8		A11		A14	
07041000	0704100000	B2.b		A8		A11		B6.b	
07042000	0704200000	A4		A8		A11		A14	
07049000	0704900000	A4		A8		A11		A14	
07051100	0705110000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
07051900	0705190000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
07052100	0705210000	A4		A8		A11		A14	
07052900	0705290000	A4		A8		A11		A14	
07061000	0706100000	A4		A8		A11		A14	
07069000	0706900000	A4		A8		A11		A14	
07070000	0707000000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
07081000	0708100000	A4		A8		A11		A14	
07082000	0708200000	A4		A8		A11		A14	
07089000	0708900000	A4		A8		A11		A14	
07091000	0709100000	A4		A8		A11		A14	
07092000	0709200000	B2.g		B4.d		A11		B6.g	
07093000	0709300000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
07094000	0709400000	A4		A8		A11		A14	
07095100	0709510000	B2.c		B4.e		A11		B6.e	
07095100	0709590000	B2.c		B4.e		A11		B6.e	
07095200	0709520000	A4		A8		A11		A14	
07096000	0709600000	A4		A8		A11		A14	
07097000	0709700000	A4		A8		A11		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
07099010	0709901000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
07099090	0709902000	A4		A8		A11		A14	
07099090	0709909000	A4		A8		A11		A14	
07101000	0710100000	A4		A8		A11		A14	
07102100	0710210000	A4		A8		A11		A14	
07102200	0710220000	A4		B4.b		A11		B6.b	
07102900	0710290000	A4		A8		A11		A14	
07103000	0710300000	A4		A8		A11		A14	
07104000	0710400000	A4		A8		A11		A14	
07108010	0710801000	B2.g		B4.d		A11		B6.g	
07108020	0710809000	A4		A8		A11		A14	
07108030	0710809000	A4		A8		A11		A14	
07108090	0710809000	A4		A8		A11		A14	
07109000	0710900000	A4		B4.b		A11		B6.b	
07111000	0711900000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
07112000	0711200000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
07113000	0711300000	A2		A6		A9		A13	
07114000	0711400000	B2.d		B4.d		A11		B6.d	
07119011	0711900000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
07119012	0711900000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
07119019	0711510000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
07119019	0711590000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
07119019	0711900000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
07119020	0711900000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
07122000	0712200000	A4		B4.b		A11		B6.b	
07123010	0712310000	A4		A8		A11		A14	
07123010	0712320000	A4		A8		A11		A14	
07123010	0712330000	A4		A8		A11		A14	
07123010	0712390000	A4		A8		A11		A14	
07123020	0712390000	A4		A8		A11		A14	
07129011	0712901000	D2		D4		D5		D8	
07129019	0712902000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
07129019	0712909000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
07129020	0712909000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
07131010	0713101000	D2		D4		D5		D8	
07131090	0713109000	B2.b		A8		A11		B6.b	
07132010	0713201000	D2		D4		D5		D8	
07132090	0713209000	A4		A8		A11		A14	
07133110	0713311000	D2		D4		D5		D8	
07133190	0713319000	C3		C7.b		C8		C11	
07133210	0713321000	D2		D4		D5		D8	
07133290	0713329000	C3		C7.b		C8		C11	
07133310	0713331100	D2		D4		D5		D8	
07133310	0713331900	D2		D4		D5		D8	
07133390	0713339100	C3		C7.b		C8		C11	
07133390	0713339200	C3		C7.b		C8		C11	
07133390	0713339900	C3		C7.b		C8		C11	
07133910	0713391000	D2		D4		D5		D8	
07133990	0713399100	C3		C7.b		C8		C11	
07133990	0713399200	C3		C7.b		C8		C11	
07133990	0713399900	C3		C7.b		C8		C11	
07134010	0713401000	D2		D4		D5		D8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
07134090	0713409000	D2		D4		D5		D8	
07135010	0713501000	D2		D4		D5		D8	
07135090	0713509000	D2		D4		D5		D8	
07139010	0713901000	D2		D4		D5		D8	
07139090	0713909000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
07141000	0714100000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
07142000	0714201000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
07142000	0714209000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
07149000	0714901000	D2		D4		D5		D8	
07149000	0714909000	D2		D4		D5		D8	
08011100	0801111000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
08011100	0801119000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
08011900	0801190000	A2		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
08012100	0801210000	D2		D4		D5		D8	
08012200	0801220000	D2		D4		D5		D8	
08013100	0801310000	D2		D4		D5		D8	
08013200	0801320000	D2		D4		D5		D8	
08021100	0802110000	D2		D4		D5		D8	
08021200	0802121000	D2		D4		D5		D8	
08021200	0802129000	D2		D4		D5		D8	
08022100	0802210000	D2		D4		D5		D8	
08022200	0802220000	D2		D4		D5		D8	
08023100	0802310000	D2		D4		D5		D8	
08023200	0802320000	D2		D4		D5		D8	
08024000	0802400000	D2		D4		D5		D8	
08025000	0802500000	D2		D4		D5		D8	
08029000	0802900000	D2		D4		D5		D8	
08030000	0803001100	A2		Ver apéndice 3.2		C8		Ver apéndice 3.4	
08030000	0803001200	A2		Ver apéndice 3.2		C8		Ver apéndice 3.4	
08030000	0803001910	A2		Ver apéndice 3.2		C8		Ver apéndice 3.4	
08030000	0803001990	A2		Ver apéndice 3.2		C8		Ver apéndice 3.4	
08030000	0803002000	A2		Ver apéndice 3.2		C8		Ver apéndice 3.4	
08041000	0804100000	D2		D4		D5		D8	
08042010	0804200000	D2		D4		D5		D8	
08042020	0804200000	D2		D4		D5		D8	
08043000	0804300000	B2.b		B4.c		B5.k		B6.c	
08044000	0804400000	A4		A8		B5.k		A14	
08045010	0804501000	D2		D4		D5		D8	
08045020	0804502000	B2.e		B4.c		A11		B6.e	
08051000	0805100000	A4		C6		C8		C11	
08052010	0805201000	A4		A8		A11		A14	
08052020	0805201000	A4		A8		A11		A14	
08052090	0805209000	A4		A8		A11		A14	
08053000	0805501000	A4		B4.b		A11		B6.b	
08053000	0805502100	A4		B4.b		A11		B6.b	
08054000	0805400000	A4		A8		A11		A14	
08059000	0805502200	A4		A8		A11		A14	
08059000	0805900000	A4		A8		A11		A14	
08061000	0806100000	A4		A8		A11		A14	
08062010	0806200000	D2		D4		D5		D8	
08062090	0806200000	D2		D4		D5		D8	
08071100	0807110000	D2		D4		D5		D8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
08071900	0807190000	D2		D4		D5		D8	
08072000	0807200000	D2		D4		D5		D8	
08081000	0808100000	D2		D4		D5		D8	
08082010	0808201000	D2		B4.c		A11		B6.c	
08082020	0808202000	D2		D4		D5		D8	
08091000	0809100000	D2		D4		D5		D8	
08092010	0809200000	D2		D4		D5		D8	
08092090	0809200000	D2		D4		D5		D8	
08093010	0809300000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
08093020	0809300000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
08094000	0809400000	A4		A8		A11		A14	
08101000	0810100000	D2		D4		D5		D8	
08102000	0810200000	D2		D4		D5		D8	
08103000	0810300000	D2		D4		D5		D8	
08104000	0810400000	D2		D4		D5		D8	
08105000	0810500000	D2		D4		D5		D8	
08109000	0810600000	A4		B4.e		A11		B6.e	
08109000	0810901000	A4		B4.e		A11		B6.e	
08109000	0810902000	A4		B4.e		A11		B6.e	
08109000	0810903000	A4		B4.e		A11		B6.e	
08109000	0810904000	A4		B4.e		A11		B6.e	
08109000	0810905000	A4		B4.e		A11		B6.e	
08109000	0810909000	A4		B4.e		A11		B6.e	
08111000	0811101000	B2.c		Ver apéndice 3.2		A11		B6.c	
08111000	0811109000	B2.c		Ver apéndice 3.2		A11		B6.c	
08112000	0811200000	D2		D4		D5		D8	
08119000	0811901000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
08119000	0811909000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
08121010	0812100000	D2		D4		D5		D8	
08121090	0812100000	D2		D4		D5		D8	
08122000	0812909000	D2		D4		D5		D8	
08129000	0812902000	D2		D4		D5		D8	
08129000	0812909000	D2		D4		D5		D8	
08131010	0813100000	D2		D4		D5		D8	
08131020	0813100000	D2		D4		D5		D8	
08132010	0813200000	D2		D4		D5		D8	
08132020	0813200000	D2		D4		D5		D8	
08133000	0813300000	D2		D4		D5		D8	
08134040	0813400000	D2		D4		D5		D8	
08134050	0813400000	D2		D4		D5		D8	
08134060	0813400000	D2		D4		D5		D8	
08134090	0813400000	D2		D4		D5		D8	
08135000	0813500000	D2		D4		D5		D8	
08140000	0814001000	D2		D4		D5		D8	
08140000	0814009000	D2		D4		D5		D8	
09011110	0901111000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
09011110	0901119000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
09011190	0901119000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
09011200	0901120000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
09012100	0901211000	C3		B4.b		A11		B6.b	
09012100	0901212000	C3		B4.b		A11		B6.b	
09012200	0901220000	C3		A8		A11		A14	
09019000	0901900000	A4		A8		A11		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
09021000	0902100000	D2		D4		D5		D8	
09022000	0902200000	D2		D4		D5		D8	
09023000	0902300000	D2		D4		D5		D8	
09024000	0902400000	D2		D4		D5		D8	
09030010	0903000000	D2		D4		D5		D8	
09030090	0903000000	D2		D4		D5		D8	
09041100	0904110000	D2		D4		D5		D8	
09041200	0904120000	D2		D4		D5		D8	
09042000	0904200000	D2		D4		D5		D8	
09050000	0905000000	D2		D4		D5		D8	
09061000	0906100000	D2		D4		D5		D8	
09062000	0906200000	D2		D4		D5		D8	
09070000	0907000000	D2		D4		D5		D8	
09081000	0908100000	D2		D4		D5		D8	
09082000	0908200000	D2		D4		D5		D8	
09083000	0908300000	D2		D4		D5		D8	
09091010	0909100000	D2		D4		D5		D8	
09091020	0909100000	D2		D4		D5		D8	
09092000	0909201000	D2		D4		D5		D8	
09092000	0909209000	D2		D4		D5		D8	
09093000	0909300000	D2		D4		D5		D8	
09094000	0909400000	D2		D4		D5		D8	
09095000	0909500000	D2		D4		D5		D8	
09101000	0910100000	D2		D4		D5		D8	
09102000	0910200000	D2		D4		D5		D8	
09103000	0910300000	D2		D4		D5		D8	
09104000	0910400000	D2		D4		D5		D8	
09105000	0910500000	D2		D4		D5		D8	
09109100	0910910000	D2		D4		D5		D8	
09109900	0910990000	D2		D4		D5		D8	
10011000	1001101000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
10011000	1001109000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
10019010	1001901000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
10019010	1001902010	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
10019010	1001902090	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
10019020	1001903000	A2		A6		A9		A13	
10020000	1002001000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
10020000	1002009000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
10030000	1003001000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
10030000	1003009000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
10040000	1004001000	D2		D4		D5		D8	
10040000	1004009000	D2		D4		D5		D8	
10051000	1005100000	D2		D4		D5		D8	
10059020	1005901100	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		C8		C11	
10059020	1005901200	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		C8		C11	
10059020	1005902000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		C8		C11	
10059020	1005909010	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		C8		C11	
10059020	1005909090	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		C8		C11	
10059090	1005901100	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		C8		C11	
10059090	1005901200	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		C8		C11	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
10059090	1005902000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		C8		C11	
10059090	1005909010	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		C8		C11	
10059090	1005909090	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		C8		C11	
10061010	1006101000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
10061010	1006109000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
10061020	1006109000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
10062000	1006200000	C3		C6		C8		C11	
10063010	1006300010	C3		C6		C8		C11	
10063010	1006300090	C3		C6		C8		C11	
10063020	1006300010	C3		C6		C8		C11	
10063020	1006300090	C3		C6		C8		C11	
10064000	1006400000	C3		C6		C8		C11	
10070000	1007001000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
10070000	1007009000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
10081000	1008101000	D2		D4		D5		D8	
10081000	1008109000	D2		D4		D5		D8	
10082000	1008201000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
10082000	1008209000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
10083000	1008301000	D2		D4		D5		D8	
10083000	1008309000	D2		D4		D5		D8	
10089000	1008901100	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
10089000	1008901900	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
10089000	1008909100	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
10089000	1008909900	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
11010000	1101000000	A4		A8		A11		A14	
11021000	1102100000	A2		A6		A9		A13	
11022000	1102200000	C3		C6		C8		C11	
11023000	1102300000	A4		A8		A11		A14	
11029010	1102900000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
11029020	1102900000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
11029090	1102900000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
11031100	1103110000	A4		A8		A11		A14	
11031200	1103190000	A4		A8		A11		A14	
11031300	1103130000	C3		C7.b		C8		C11	
11031400	1103190000	A4		A8		A11		A14	
11031910	1103190000	A4		A8		A11		A14	
11031920	1103190000	A4		A8		A11		A14	
11031990	1103190000	A4		A8		A11		A14	
11032100	1103200000	A4		A8		A11		A14	
11032910	1103200000	A4		A8		A11		A14	
11032920	1103200000	A4		A8		A11		A14	
11032930	1103200000	A4		A8		A11		A14	
11032940	1103200000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
11032990	1103200000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
11041100	1104190000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
11041200	1104120000	A4		B4.b		A11		B6.b	
11041910	1104190000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
11041990	1104190000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
11042100	1104291000	A4		A8		A11		A14	
11042200	1104220000	B2.d		B4.d		A11		B6.d	
11042300	1104230000	A4		A8		A11		A14	
11042900	1104299000	A4		A8		A11		A14	
11043000	1104300000	A4		A8		A11		A14	
11051000	1105100000	A4		A8		A11		A14	
11052000	1105200000	A4		A8		A11		A14	
11061010	1106100000	D2		D4		D5		D8	
11061020	1106100000	D2		D4		D5		D8	
11061030	1106100000	D2		D4		D5		D8	
11061040	1106100000	D2		D4		D5		D8	
11061090	1106100000	D2		D4		D5		D8	
11062010	1106209000	A4		A8		A11		A14	
11062020	1106209000	A4		A8		A11		A14	
11062090	1106201000	A4		A8		A11		A14	
11062090	1106209000	A4		A8		A11		A14	
11063000	1106301000	D2		D4		D5		D8	
11063000	1106309000	D2		D4		D5		D8	
11071000	1107100000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A9		Ver apéndice 3.4	
11072000	1107200000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A9		Ver apéndice 3.4	
11081100	1108110000	A2		A6		A9		A13	
11081200	1108120000	C3		C7.a		C8		C11	
11081300	1108130000	A4		A8		A11		A14	
11081400	1108140000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
11081910	1108190000	C3		C6		C8		C11	
11081920	1108190000	C3		C6		C8		C11	
11082000	1108200000	A4		A8		A11		A14	
11090000	1109000000	A4		A8		A11		A14	
12010010	1201001000	D2		D4		D5		D8	
12010090	1201009000	C4.b		C7.b		C8		C11	
12021010	1202101000	D2		D4		D5		D8	
12021090	1202109000	C3		C6		C8		C11	
12022000	1202200000	C4.b		C7.b		C8		C11	
12030000	1203000000	A4		A8		A11		A14	
12040010	1204001000	D2		D4		D5		D8	
12040090	1204009000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
12050010	1205101000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
12050010	1205901000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
12050090	1205109000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
12050090	1205909000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
12060010	1206001000	D2		D4		D5		D8	
12060090	1206009000	C4.b		C6		C8		C11	
12071010	1207101000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
12071010	1207109000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
12071020	1207101000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
12071020	1207109000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
12072010	1207201000	D2		D4		D5		D8	
12072090	1207209000	A4		A8		A11		A14	
12073010	1207301000	D2		D4		D5		D8	
12073090	1207309000	D2		D4		D5		D8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
12074010	1207401000	D2		D4		D5		D8	
12074090	1207409000	C4.d		C7.d		C8		C11	
12075010	1207501000	D2		D4		D5		D8	
12075090	1207509000	D2		D4		D5		D8	
12076010	1207601000	D2		D4		D5		D8	
12076090	1207609000	D2		D4		D5		D8	
12079110	1207910000	D2		D4		D5		D8	
12079190	1207910000	D2		D4		D5		D8	
12079210	1207991000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
12079290	1207999000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
12079900	1207991000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
12079900	1207999000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
12081000	1208100000	C3		C6		C8		C11	
12089010	1208900000	C3		C6		C8		C11	
12089020	1208900000	C3		C6		C8		C11	
12089090	1208900000	C3		C6		C8		C11	
12091100	1209100000	D2		D4		D5		D8	
12091900	1209290000	D2		D4		D5		D8	
12092100	1209210000	D2		D4		D5		D8	
12092200	1209220000	D2		D4		D5		D8	
12092300	1209230000	D2		D4		D5		D8	
12092400	1209240000	D2		D4		D5		D8	
12092500	1209250000	D2		D4		D5		D8	
12092600	1209260000	D2		D4		D5		D8	
12092900	1209290000	D2		D4		D5		D8	
12093000	1209300000	D2		D4		D5		D8	
12099110	1209911000	D2		D4		D5		D8	
12099120	1209914000	D2		D4		D5		D8	
12099130	1209915000	D2		D4		D5		D8	
12099140	1209913000	D2		D4		D5		D8	
12099190	1209911000	D2		D4		D5		D8	
12099190	1209912000	D2		D4		D5		D8	
12099190	1209919000	D2		D4		D5		D8	
12099910	1209991000	D2		D4		D5		D8	
12099920	1209992000	D2		D4		D5		D8	
12099990	1209993000	D2		D4		D5		D8	
12099990	1209999000	D2		D4		D5		D8	
12101000	1210100000	D2		D4		D5		D8	
12102010	1210200000	D2		D4		D5		D8	
12102020	1210200000	D2		D4		D5		D8	
12111000	1211100000	D2		D4		D5		D8	
12112000	1211200000	D2		D4		D5		D8	
12119010	1211909000	D2		D4		D5		D8	
12119020	1211909000	D2		D4		D5		D8	
12119040	1211903000	B2.d		B4.d		A11		B6.d	
12119090	1211300000	D2		D4		D5		D8	
12119090	1211400000	D2		D4		D5		D8	
12119090	1211905000	D2		D4		D5		D8	
12119090	1211909000	D2		D4		D5		D8	
12121000	1212100000	D2		D4		D5		D8	
12122010	1212200000	D2		D4		D5		D8	
12122090	1212200000	D2		D4		D5		D8	
12123000	1212300000	D2		D4		D5		D8	
12129100	1212910000	D2		D4		D5		D8	
12129200	1212991000	D2		D4		D5		D8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
12129910	1212999000	D2		D4		D5		D8	
12129990	1212999000	D2		D4		D5		D8	
12130000	1213000000	D2		D4		D5		D8	
12141000	1214100000	D2		D4		D5		D8	
12149010	1214900000	D2		D4		D5		D8	
12149020	1214900000	D2		D4		D5		D8	
12149030	1214900000	D2		D4		D5		D8	
12149040	1214900000	D2		D4		D5		D8	
12149090	1214900000	D2		D4		D5		D8	
13011000	1301100000	D2		D4		D5		D8	
13012000	1301200000	D2		D4		D5		D8	
13019011	1301904000	D2		D4		D5		D8	
13019019	1301909000	D2		D4		D5		D8	
13019021	1301909000	D2		D4		D5		D8	
13019022	1301909000	D2		D4		D5		D8	
13019023	1301909000	D2		D4		D5		D8	
13019029	1301909000	D2		D4		D5		D8	
13019031	1301909000	D2		D4		D5		D8	
13019032	1301909000	D2		D4		D5		D8	
13019039	1301909000	D2		D4		D5		D8	
13019041	1301909000	D2		D4		D5		D8	
13019049	1301909000	D2		D4		D5		D8	
13021100	1302111000	A2		A6		A9		A13	
13021100	1302119000	A2		A6		A9		A13	
13021200	1302120000	A2		A6		A9		A13	
13021300	1302130000	D2		D4		D5		D8	
13021410	1302140000	D2		D4		D5		D8	
13021490	1302140000	D2		D4		D5		D8	
13021910	1302199000	A2		A6		A9		A13	
13021920	1302199000	A2		A6		A9		A13	
13021990	1302191000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A9		Ver apéndice 3.4	
13022010	1302200000	D2		D4		D5		D8	
13022090	1302200000	D2		D4		D5		D8	
13023100	1302310000	D2		D4		D5		D8	
13023210	1302320000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A9		Ver apéndice 3.4	
13023220	1302320000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A9		Ver apéndice 3.4	
13023900	1302391000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A9		Ver apéndice 3.4	
13023900	1302399000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A9		Ver apéndice 3.4	
14011000	1401100000	A4		A8		A11		A14	
14012000	1401200000	A4		A8		A11		A14	
14019010	1401900000	A4		A8		A11		A14	
14019020	1401900000	A4		A8		A11		A14	
14019030	1401900000	A4		A8		A11		A14	
14019040	1401900000	A4		A8		A11		A14	
14019090	1401900000	A4		A8		A11		A14	
14021000	1402000000	A2		A6		A9		A13	
14029000	1402000000	A2		A6		A9		A13	
14031000	1403000000	A2		A6		A9		A13	
14039010	1403000000	A2		A6		A9		A13	
14039020	1403000000	A2		A6		A9		A13	
14039090	1403000000	A2		A6		A9		A13	
14041010	1404101100	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
14041010	1404101900	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
14041020	1404109000	A2		A6		A9		A13	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
14041090	1404103000	A2		A6		A9		A13	
14041090	1404109000	A2		A6		A9		A13	
14042000	1404200000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A9		Ver apéndice 3.4	
14049030	1404900000	A2		A6		A9		A13	
14049090	1404900000	A2		A6		A9		A13	
15010011	1501001000	C3		C6		C8		C11	
15010019	1501001000	C3		C6		C8		C11	
15010020	1501003000	C3		C6		C8		C11	
15010090	1501003000	C3		C6		C8		C11	
15020010	1502001100	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		C11	
15020010	1502001900	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		C11	
15020010	1502009000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		C11	
15020090	1502001100	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		C11	
15020090	1502001900	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		C11	
15020090	1502009000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		C11	
15030010	1503000000	C3		C6		C8		C11	
15030020	1503000000	C3		C6		C8		C11	
15030030	1503000000	C3		C6		C8		C11	
15030040	1503000000	C3		C6		C8		C11	
15030050	1503000000	C3		C6		C8		C11	
15041011	1504101000	A2		A6		A9		A13	
15041019	1504101000	A2		A6		A9		A13	
15041091	1504102100	A2		A6		A9		A13	
15041099	1504102900	A2		Ver apéndice 3.2		A9		Ver apéndice 3.4	
15042010	1504201000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A9		Ver apéndice 3.4	
15042090	1504209000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A9		Ver apéndice 3.4	
15043011	1504300000	A2		A6		A9		A13	
15043019	1504300000	A2		A6		A9		A13	
15043091	1504300000	A2		A6		A9		A13	
15043099	1504300000	A2		A6		A9		A13	
15051000	1505001000	A4		A8		A11		A14	
15059010	1505009100	A4		A8		A11		A14	
15059090	1505009900	A4		A8		A11		A14	
15060010	1506001000	A4		A8		A11		A14	
15060020	1506009000	A4		A8		A11		A14	
15060090	1506009000	A4		A8		A11		A14	
15071000	1507100000	C4.b		C7.b		C8		C11	
15079000	1507900010	C3		C6		C8		C11	
15079000	1507900090	C3		C6		C8		C11	
15081000	1508100000	C4.b		C7.b		C8		C11	
15089000	1508900000	C3		C6		C8		C11	
15091000	1509100000	B2.e		B4.d		A11		B6.e	
15099000	1509900000	B2.e		A8		A11		B6.e	
15100010	1510000000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
15100090	1510000000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
15111000	1511100000	C4.b		C7.b		C8		C11	
15119000	1511900000	C3		C6		C8		C11	
15121110	1512110000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		C8		C11	
15121120	1512110000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		C8		C11	
15121910	1512190000	C3		C6		C8		C11	
15121920	1512190000	C3		C6		C8		C11	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
15122100	1512210000	C4.b		C7.b		C8		C11	
15122900	1512290000	C3		C6		C8		C11	
15131100	1513110000	C3		C6		C8		C11	
15131900	1513190000	C3		C6		C8		C11	
15132110	1513211000	C4.b		C7.b		C8		C11	
15132120	1513212000	A4		A8		A11		A14	
15132910	1513291000	C3		C6		C8		C11	
15132920	1513292000	A4		A8		A11		A14	
15141010	1514910000	C3		C6		C8		C11	
15141090	1514110000	C3		C6		C8		C11	
15141090	1514910000	C3		C6		C8		C11	
15149010	1514990000	C3		C6		C8		C11	
15149090	1514190000	C3		C6		C8		C11	
15149090	1514990000	C3		C6		C8		C11	
15151100	1515110000	B2.e		B4.e		A11		B6.g	
15151900	1515190000	B2.e		B4.e		A11		Ver apéndice 3.4	
15152100	1515210000	C4.b		C7.b		C8		C11	
15152900	1515290000	C3		C6		C8		C11	
15153010	1515300000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
15153090	1515300000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
15154010	1515400000	B2.e		B4.e		Ver apéndice 3.3		B6.e	
15154090	1515400000	B2.e		B4.e		Ver apéndice 3.3		B6.e	
15155010	1515500000	C3		C6		C8		C11	
15155090	1515500000	C3		C6		C8		C11	
15156000	1515900000	C3		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		C11	
15159011	1515900000	C3		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		C11	
15159019	1515900000	C3		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		C11	
15159091	1515900000	C3		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		C11	
15159099	1515900000	C3		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		C11	
15161010	1516100000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
15161020	1516100000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
15161090	1516100000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
15162011	1516200000	C3		C6		C8		C11	
15162012	1516200000	C3		C6		C8		C11	
15162013	1516200000	C3		C6		C8		C11	
15162014	1516200000	C3		C6		C8		C11	
15162019	1516200000	C3		C6		C8		C11	
15162090	1516200000	C3		C6		C8		C11	
15171000	1517100000	C3		C6		C8		C11	
15179010	1517900000	C3		C6		Ver apéndice 3.3		C11	
15179020	1517900000	C3		C6		Ver apéndice 3.3		C11	
15179090	1517900000	C3		C6		Ver apéndice 3.3		C11	
15180000	1518001000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
15180000	1518009000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
15200010	1520000000	D2		D4		D5		D8	
15200020	1520000000	D2		D4		D5		D8	
15211000	1521101000	D2		D4		D5		D8	
15211000	1521102000	D2		D4		D5		D8	
15211000	1521109000	D2		D4		D5		D8	
15219011	1521901000	A2		A6		A9		A13	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
15219019	1521901000	A2		A6		A9		A13	
15219090	1521901000	A2		A6		A9		A13	
15219090	1521902000	A2		A6		A9		A13	
15220000	1522000000	A2		A6		A9		A13	
16010000	1601000000	C3		C6		C8		C11	
16021000	1602100000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
16022000	1602200000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
16023100	1602311000	C3		C6		C8		C11	
16023100	1602319000	C3		C6		C8		C11	
16023200	1602321000	C3		C6		C8		C11	
16023200	1602329000	C3		C6		C8		C11	
16023900	1602391000	C3		C6		C8		C11	
16023900	1602399000	C3		C6		C8		C11	
16024100	1602410000	C3		C6		C8		C11	
16024200	1602420000	C3		C6		C8		C11	
16024900	1602490000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
16025000	1602500000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
16029010	1602900000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
16029020	1602900000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
16030011	1603000000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
16030012	1603000000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
16030019	1603000000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
16030020	1603000000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
16030030	1603000000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
16030040	1603000000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
16041100	1604110000	A4		A8		A11		A14	
16041200	1604120000	A4		A8		A11		A14	
16041310	1604131000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
16041310	1604132000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
16041310	1604133000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
16041310	1604139000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
16041390	1604131000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
16041390	1604132000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
16041390	1604133000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
16041390	1604139000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
16041410	1604141000	Ver apéndice 3.1		B4.b		C8		D8	
16041420	1604142000	A4		B4.c		C8		D8	
16041430	1604142000	A4		B4.c		C8		D8	
16041500	1604150000	A4		A8		A11		A14	
16041610	1604160000	A4		A8		A11		A14	
16041690	1604160000	A4		A8		A11		A14	
16041900	1604190000	A4		B4.e		A11		Ver apéndice 3.4	
16042010	1604200000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
16042091	1604200000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
16042092	1604200000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
16042093	1604200000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
16042094	1604200000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
16042099	1604200000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
16043000	1604300000	A4		A8		A11		A14	
16051010	1605100000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
16051020	1605100000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
16051090	1605100000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
16052000	1605200000	A4		A8		A11		A14	
16053000	1605300000	A4		A8		A11		A14	
16054010	1605400000	A4		A8		A11		A14	
16054090	1605400000	A4		A8		A11		A14	
16059010	1605909000	A4		A8		A11		A14	
16059020	1605901000	A4		A8		A11		A14	
16059030	1605909000	A4		A8		A11		A14	
16059041	1605909000	A4		A8		A11		A14	
16059049	1605909000	A4		A8		A11		A14	
16059050	1605909000	A4		A8		A11		A14	
16059060	1605909000	A4		A8		A11		A14	
16059072	1605901000	A4		A8		A11		A14	
16059073	1605901000	A4		A8		A11		A14	
16059079	1605909000	A4		A8		A11		A14	
16059091	1605909000	A4		A8		A11		A14	
16059099	1605909000	A4		A8		A11		A14	
17011100	1701111000	C3	(1)	C6	(1)	C8	(1)	C11	(1)
17011100	1701119000	C3	(1)	C6	(1)	C8	(1)	C11	(1)
17011200	1701120000	C3	(1)	C6	(1)	C8	(1)	C11	(1)
17019100	1701910000	C3	(1)	C6	(1)	C8	(1)	C11	(1)
17019900	1701991000	C3	(1)	C6	(1)	C8	(1)	C11	(1)
17019900	1701999000	C3	(1)	C6	(1)	C8	(1)	C11	(1)
17021100	1702110000	A4		B4.b		A11		B6.b	
17021900	1702191000	C3		C7.b		C8		C11	
17021900	1702192000	C3		C7.b		C8		C11	
17022000	1702200000	A4		A8		A11		A14	
17023000	1702301000	C3		C6		C8		C11	
17023000	1702302000	C3		C6		C8		C11	
17023000	1702309000	C3		C6		C8		C11	
17024010	1702401000	C3		C6		C8		C11	
17024020	1702402000	C3		C6		C8		C11	
17025000	1702500000	A4		A8		A11		A14	
17026010	1702600000	C3	(1)	C6	(1)	C8	(1)	C11	(1)
17026020	1702600000	C3	(1)	C6	(1)	C8	(1)	C11	(1)
17029010	1702909000	C3	(1)	C6	(1)	C8	(1)	C11	(1)
17029020	1702903000	C3	(1)	C6	(1)	C8	(1)	C11	(1)
17029020	1702904000	C3	(1)	C6	(1)	C8	(1)	C11	(1)
17029020	1702909000	C3	(1)	C6	(1)	C8	(1)	C11	(1)
17029030	1702901000	A4		A8		A11		A14	
17029040	1702902000	C3	(1)	C6	(1)	C8	(1)	C11	(1)
17031000	1703100000	C3	(1)	C6	(1)	C8	(1)	C11	(1)
17039000	1703900000	C3	(1)	C6	(1)	C8	(1)	C11	(1)
17041000	1704101000	Ver apéndice 3.1		C6	(1)	C8	(1)	C11	(1)
17041000	1704109000	Ver apéndice 3.1		C6	(1)	C8	(1)	C11	(1)
17049010	1704909000	Ver apéndice 3.1		C6	(1)	C8	(1)	C11	(1)
17049020	1704901000	Ver apéndice 3.1		C6	(1)	C8	(1)	C11	(1)
17049030	1704909000	Ver apéndice 3.1		C6	(1)	C8	(1)	C11	(1)
17049090	1704909000	Ver apéndice 3.1		C6	(1)	C8	(1)	C11	(1)

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
18010010	1801001100	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
18010010	1801001900	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
18010020	1801002000	A4		A8		A11		A14	
18020010	1802000000	A4		A8		A11		A14	
18020020	1802000000	A4		A8		A11		A14	
18020090	1802000000	A4		A8		A11		A14	
18031000	1803100000	A4		A8		A11		A14	
18032000	1803200000	A4		A8		A11		A14	
18040000	1804000000	A4		B4.b		A11		B6.b	
18050000	1805000000	C4.d		C7.b		C8		C11	
18061000	1806100000	Ver apéndice 3.1		C6	(1)	C8	(1)	C11	(1)
18062010	1806200010	Ver apéndice 3.1		C6	(1)	C8	(1)	C11	(1)
18062010	1806200090	Ver apéndice 3.1		C6	(1)	C8	(1)	C11	(1)
18062090	1806200010	Ver apéndice 3.1		C6	(1)	C8	(1)	C11	(1)
18062090	1806200090	Ver apéndice 3.1		C6	(1)	C8	(1)	C11	(1)
18063100	1806310010	Ver apéndice 3.1		C6	(1)	C8	(1)	C11	(1)
18063100	1806310090	Ver apéndice 3.1		C6	(1)	C8	(1)	C11	(1)
18063210	1806320010	Ver apéndice 3.1		C6	(1)	C8	(1)	C11	(1)
18063210	1806320090	Ver apéndice 3.1		C6	(1)	C8	(1)	C11	(1)
18063290	1806320010	Ver apéndice 3.1		C6	(1)	C8	(1)	C11	(1)
18063290	1806320090	Ver apéndice 3.1		C6	(1)	C8	(1)	C11	(1)
18069010	1806900010	Ver apéndice 3.1		C6	(1)	C8	(1)	C11	(1)
18069010	1806900090	Ver apéndice 3.1		C6	(1)	C8	(1)	C11	(1)
18069090	1806900010	Ver apéndice 3.1	(1)	C6	(1)	C8	(1)	C11	(1)
18069090	1806900090	Ver apéndice 3.1	(1)	C6	(1)	C8	(1)	C11	(1)
19011010	1901101000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
19011090	1901109000	C3		C6		C8		C11	
19012000	1901200000	A4		A8		A11		A14	
19019010	1901901000	A4		A8		A11		A14	
19019040	1901909000	C3		C6		C8		C11	
19019090	1901909000	C3		C6		C8		C11	
19021100	1902110000	A4		A8		A11		A14	
19021900	1902190000	A4		A8		A11		A14	
19022000	1902200000	A4		A8		A11		A14	
19023000	1902300000	A4		A8		A11		A14	
19024000	1902400000	A4		A8		A11		A14	
19030000	1903000000	A4		A8		A11		A14	
19041000	1904100000	C3		C6		C8		C11	
19042000	1904200000	A4		A8		A11		A14	
19049000	1904300000	A4		A8		A11		A14	
19049000	1904900000	A4		A8		A11		A14	
19051000	1905100000	A4		A8		A11		A14	
19052000	1905200000	A4		A8		A11		A14	
19053000	1905310000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
19053000	1905320000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
19054000	1905400000	A4		A8		A11		A14	
19059010	1905901000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
19059091	1905909000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
19059099	1905909000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
20011000	2001100000	A4		A8		A11		A14	
20012000	2001909000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
20019010	2001901000	D2		D4		D5		D8	
20019020	2001909000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
20019030	2001909000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
20019090	2001909000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
20021000	2002100000	A4		A8		A11		A14	
20029000	2002900000	A4		B4.a		A11		B6.a	
20031000	2003100000	B2.d		B4.c		A11		B6.d	
20031000	2003900000	B2.d		B4.c		A11		B6.d	
20032000	2003200000	A4		A8		A11		A14	
20041000	2004100000	C3		C7.b		C8		C11	
20049010	2004900000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
20049020	2004900000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
20049030	2004900000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
20049040	2004900000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
20049050	2004900000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
20049090	2004900000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
20051000	2005100000	A4		A8		A11		A14	
20052000	2005200000	C3		C6		C8		C11	
20054000	2005400000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
20055100	2005510000	C3		C7.b		C8		C11	
20055900	2005590000	A4		A8		A11		A14	
20056000	2005600000	B2.d		B4.d		A11		B6.d	
20057000	2005700000	B2.f		B4.e		A11		B6.f	
20058000	2005800000	A4		B4.b		A11		B6.b	
20059010	2005901000	A4		A8		A11		A14	
20059020	2005909000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
20059090	2005909000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
20060011	2006000000	A4		A8		A11		A14	
20060019	2006000000	A4		A8		A11		A14	
20060021	2006000000	A4		A8		A11		A14	
20060022	2006000000	A4		A8		A11		A14	
20060029	2006000000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
20060031	2006000000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
20060039	2006000000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
20071000	2007100000	A4		B4.a		A11		B6.a	
20079110	2007911000	A4		B4.a		A11		B6.a	
20079190	2007912000	A4		A8		A11		A14	
20079910	2007991100	A4		B4.b		A11		B6.b	
20079910	2007999100	A4		B4.b		A11		B6.b	
20079921	2007999200	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
20079922	2007999200	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
20079923	2007999200	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
20079924	2007999200	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
20079929	2007991200	Ver apéndice 3.1		B4.b		A11		Ver apéndice 3.4	
20079929	2007999200	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
20081100	2008111000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		C11	
20081100	2008119000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		C11	
20081911	2008191000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
20081919	2008192000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
20081990	2008199000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
20082010	2008201000	A4		B4.b		A11		B6.b	
20082090	2008209000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
20083010	2008300000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
20083090	2008300000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
20084010	2008400000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
20084090	2008400000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
20085010	2008500000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
20085090	2008500000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
20086010	2008601000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
20086090	2008609000	A4		A8		A11		A14	
20087010	2008702000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
20087090	2008709000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
20088010	2008800000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
20088090	2008800000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
20089100	2008910000	B2.e		B4.d		A11		B6.e	
20089210	2008920000	A4		A8		A11		A14	
20089290	2008920000	A4		A8		A11		A14	
20089900	2008992000	A4		A8		A11		A14	
20089900	2008993000	A4		A8		A11		A14	
20089900	2008999000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
20091100	2009110000	C3		C6		C8		C11	
20091900	2009120000	C3		C6		C8		C11	
20091900	2009190000	C3		C6		C8		C11	
20092000	2009210000	C3		C6		C8		C11	
20092000	2009290000	C3		C6		C8		C11	
20093010	2009310000	C3		C6		C8		C11	
20093010	2009390000	C3		C6		C8		C11	
20093090	2009310000	C3		C6		C8		C11	
20093090	2009390000	C3		C6		C8		C11	
20094000	2009410000	B2.c		A8		A11		B6.c	
20094000	2009490000	B2.c		A8		A11		B6.c	
20095000	2009500000	A4		A8		A11		A14	
20096010	2009610000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
20096010	2009690000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
20096020	2009610000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
20096020	2009690000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
20097000	2009710000	B2.d		B4.b		A11		B6.d	
20097000	2009790000	B2.d		B4.b		A11		B6.d	
20098010	2009801100	A4		B4.b		A11		B6.b	
20098010	2009801200	A4		B4.b		A11		B6.b	
20098010	2009801300	A4		B4.b		A11		B6.b	
20098010	2009801400	A4		B4.b		A11		B6.b	
20098010	2009801900	A4		B4.b		A11		B6.b	
20098020	2009802000	A4		A8		A11		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
20099000	2009900000	A4		A8		A11		A14	
21011110	2101110000	Ver apéndice 3.1		A8		Ver apéndice 3.3		B6.e	
21011190	2101110000	Ver apéndice 3.1		A8		Ver apéndice 3.3		B6.e	
21011200	2101120000	B2.e		A8		A11		B6.e	
21012011	2101200000	D2		D4		D5		D8	
21012019	2101200000	D2		D4		D5		D8	
21012021	2101200000	D2		D4		D5		D8	
21012029	2101200000	D2		D4		D5		D8	
21013000	2101300000	D2		D4		D5		D8	
21021010	2102101000	A4		A8		A11		A14	
21021090	2102109000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
21022010	2102200000	A4		A8		A11		A14	
21022090	2102200000	A4		A8		A11		A14	
21023000	2102300000	A4		A8		A11		A14	
21031000	2103100000	A4		B4.b		A11		B6.b	
21032010	2103200000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
21032090	2103200000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
21033010	2103301000	A4		A8		A11		A14	
21033020	2103302000	A4		A8		A11		A14	
21039010	2103901000	A4		A8		A11		A14	
21039090	2103902000	A4		B4.b		A11		B6.b	
21039090	2103909000	A4		B4.b		A11		B6.b	
21041000	2104101000	A4		A8		A11		A14	
21041000	2104102000	A4		A8		A11		A14	
21042000	2104200000	A4		A8		A11		A14	
21050000	2105001000	C3		C6		C8		C11	
21050000	2105009000	C3		C6		C8		C11	
21061000	2106101000	B2.d		B4.d		A11		B6.d	
21061000	2106102000	B2.d		B4.d		A11		B6.d	
21069010	2106903000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
21069030	2106901000	C3		C6		C8		C11	
21069040	2106902100	C3	(1)	Ver apéndice 3.2	(1)	C8	(1)	Ver apéndice 3.4	(1)
21069040	2106902900	C3	(1)	Ver apéndice 3.2	(1)	C8	(1)	Ver apéndice 3.4	(1)
21069090	2106904000	A4		B4.a	(1)	A11	(1)	B6.a	(1)
21069090	2106905000	A4		B4.a	(1)	A11	(1)	B6.a	(1)
21069090	2106906000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2	(1)	Ver apéndice 3.3	(1)	Ver apéndice 3.4	(1)
21069090	2106907100	A4		B4.a	(1)	A11	(1)	B6.a	(1)
21069090	2106907200	A4		B4.a	(1)	A11	(1)	B6.a	(1)
21069090	2106907300	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2	(1)	Ver apéndice 3.3	(1)	Ver apéndice 3.4	(1)
21069090	2106907400	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2	(1)	Ver apéndice 3.3	(1)	Ver apéndice 3.4	(1)
21069090	2106907900	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2	(1)	Ver apéndice 3.3	(1)	Ver apéndice 3.4	(1)
21069090	2106909000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2	(1)	Ver apéndice 3.3	(1)	Ver apéndice 3.4	
22011010	2201100000	A4		B4.c		A11		B6.c	
22011090	2201100000	A4		B4.c		A11		B6.c	
22019010	2201900000	A4		A8		A11		A14	
22019020	2201900000	A4		A8		A11		A14	
22021000	2202100000	A4		B4.b		A11		B6.b	
22029000	2202900000	A4		A8		A11		A14	
22030000	2203000000	A4		B4.a		A11		B6.a	
22041000	2204100000	D2		D4		D5		D8	
22042110	2204210000	D2		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
22042121	2204210000	D2		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
22042129	2204210000	D2		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
22042131	2204210000	D2		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
22042139	2204210000	D2		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
22042140	2204210000	D2		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
22042911	2204299000	D2		D4		D5		D8	
22042919	2204299000	D2		D4		D5		D8	
22042920	2204299000	D2		D4		D5		D8	
22042930	2204291000	D2		D4		D5		D8	
22043000	2204300000	D2		D4		D5		D8	
22051010	2205100000	A4		A8		A11		A14	
22051090	2205100000	A4		A8		A11		A14	
22059010	2205900000	A4		A8		A11		A14	
22059090	2205900000	A4		A8		A11		A14	
22060010	2206000000	A4		A8		A11		A14	
22060090	2206000000	A4		A8		A11		A14	
22071000	2207100000	C3	(1)	C6	(1)	C8	(1)	C11	(1)
22072000	2207200000	C3	(1)	C6	(1)	C8	(1)	C11	(1)
22082010	2208202100	A4		A8		A11		A14	
22082010	2208202200	A4		A8		A11		A14	
22082010	2208202900	A4		A8		A11		A14	
22082020	2208203000	A4		A8		A11		A14	
22083000	2208300000	A4		A8		A11		A14	
22084000	2208400000	A4		A8		Ver apéndice 3.3		A14	
22085010	2208500000	A4		A8		A11		A14	
22085020	2208500000	A4		A8		A11		A14	
22086000	2208600000	A4		A8		A11		A14	
22087010	2208701000	A4		A8		A11		A14	
22087020	2208702000	B2.e		B4.b		Ver apéndice 3.3		B6.e	
22087030	2208709000	A4		A8		A11		A14	
22087090	2208709000	A4		A8		A11		A14	
22089010	2208901000	C3	(1)	C6	(1)	C8	(1)	C11	(1)
22089021	2208902000	A4		A8		A11		A14	
22089029	2208904200	A4		A8		A11		A14	
22089029	2208904900	A4		A8		A11		A14	
22089090	2208909000	A4		A8		A11		A14	
22090010	2209000000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
22090020	2209000000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
22090090	2209000000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
23011010	2301109000	A4		A8		A11		A14	
23011020	2301101000	A4		A8		A11		A14	
23012010	2301201000	A4		A8		A11		A14	
23012090	2301209000	A4		A8		A11		A14	
23021000	2302100000	B2.b		A8		B5.k		B6.b	
23022000	2302200000	A4		A8		A11		A14	
23023000	2302300000	B2.b		A8		A11		B6.b	
23024000	2302400000	A4		A8		A11		A14	
23025000	2302500000	A4		A8		A11		A14	
23031010	2303100000	A4		A8		A11		A14	
23031091	2303100000	A4		A8		A11		A14	
23031099	2303100000	A4		A8		A11		A14	
23032000	2303200000	A4		A8		A11		A14	
23033000	2303300000	A4		A8		A11		A14	
23040000	2304000000	C4.b		C7.b		C8		C11	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
23050000	2305000000	A4		A8		A11		A14	
23061000	2306100000	C4.b		C7.b		C8		C11	
23062000	2306200000	A4		A8		A11		A14	
23063000	2306300000	C4.b		C7.b		Ver apéndice 3.3		C11	
23064000	2306410000	A4		A8		A11		A14	
23064000	2306490000	A4		A8		A11		A14	
23065000	2306500000	A4		A8		A11		A14	
23066000	2306600000	A4		A8		A11		A14	
23067000	2306700000	C4.b		C7.b		C8		C11	
23069000	2306900000	C4.b		C7.b		C8		C11	
23070010	2307000000	A4		A8		A11		A14	
23070020	2307000000	A4		A8		A11		A14	
23081000	2308009000	A4		A8		A11		A14	
23089000	2308001000	A4		A8		A11		A14	
23089000	2308009000	A4		A8		A11		A14	
23091010	2309101000	C3		C6		C8		C11	
23091010	2309109000	C3		C6		C8		C11	
23091090	2309101000	C3		C6		C8		C11	
23091090	2309109000	C3		C6		C8		C11	
23099010	2309901000	C4.b		C7.b		C8		C11	
23099020	2309902000	C3		C7.b		C8		C11	
23099091	2309909000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
23099099	2309903000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
23099099	2309909000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
24011010	2401101000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
24011020	2401102000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
24012010	2401201000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
24012020	2401202000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
24013000	2401300000	A4		B4.b		A11		B6.b	
24021000	2402100000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
24022000	2402201000	B2.b		B4.b		Ver apéndice 3.3		B6.b	
24022000	2402202000	B2.b		B4.b		Ver apéndice 3.3		B6.b	
24029010	2402900000	A4		A8		A11		A14	
24029020	2402900000	A4		A8		A11		A14	
24031000	2403100000	B2.b		B4.b		Ver apéndice 3.3		B6.b	
24039100	2403910000	A4		A8		A11		A14	
24039900	2403990000	A4		A8		A11		A14	
25010010	2501001100	A4		A6		A9		A13	
25010090	2501001200	A4		A6		A9		A13	
25010090	2501001900	A4		A6		A9		A13	
25010090	2501009000	A4		A6		A9		A13	
25020000	2502000000	B2.b		A6		A9		A13	
25030000	2503000000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
25041000	2504100000	A4		A6		A9		A13	
25049000	2504900000	A4		A6		A9		A13	
25051000	2505100000	A4		A6		A9		A13	
25059000	2505900000	A4		A6		A9		A13	
25061000	2506100000	A4		A6		A9		A13	
25062100	2506210000	A4		A6		A9		A13	
25062900	2506290000	A4		A6		A9		A13	
25070000	2507001000	A4		A6		A9		A13	
25070000	2507009000	A4		A6		A9		A13	
25081000	2508100000	B2.h		B4.e		A11		B6.h	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
25082000	2508200000	A4		D4		D5		D8	
25083000	2508300000	A4		A6		A9		A13	
25084000	2508400000	A4		A6		A9		A13	
25085000	2508500000	A4		D4		D5		D8	
25086000	2508600000	A4		B4.k		A11		B6.k	
25087000	2508700000	A4		D4		D5		D8	
25090000	2509000000	A4		A6		A9		A13	
25101010	2510100000	Ver apéndice 3.1		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
25101020	2510100000	A2		A6		A9		A13	
25101030	2510100000	A2		A6		A9		A13	
25102010	2510200000	Ver apéndice 3.1		A6		A9		A13	
25102020	2510200000	A2		A6		A9		A13	
25102030	2510200000	A2		A6		A9		A13	
25111000	2511100000	B2.b		A6		A9		A13	
25112000	2511200000	A4		A6		A9		A13	
25120000	2512000000	A4		A6		A9		A13	
25131100	2513110000	B2.d		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
25131900	2513190000	A4		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
25132000	2513200000	A4		D4		D5		D8	
25140000	2514000000	A4		A6		A9		A13	
25151110	2515110000	A4		A6		A9		A13	
25151120	2515110000	A4		A6		A9		A13	
25151210	2515120000	A4		A6		A9		A13	
25151220	2515120000	A4		A6		A9		A13	
25152010	2515200000	A4		A6		A9		A13	
25152020	2515200000	A4		A6		A9		A13	
25161100	2516110000	A4		A6		A9		A13	
25161200	2516120000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
25162100	2516210000	A4		D4		D5		D8	
25162200	2516220000	A4		D4		D5		D8	
25169010	2516900000	A4		A6		A9		A13	
25169020	2516900000	A4		A6		A9		A13	
25169090	2516900000	A4		A6		A9		A13	
25171000	2517100000	A4		B4.k		A11		B6.k	
25172000	2517200000	A4		A6		A9		A13	
25173000	2517300000	A4		D4		D5		D8	
25174100	2517410000	A4		A6		A9		A13	
25174900	2517490000	A4		A6		A9		A13	
25181000	2518100000	A4		B4.e		A11		B6.e	
25182000	2518200000	A4		B4.e		A11		Ver apéndice 3.4	
25183000	2518300000	A4		B4.e		A11		B6.k	
25191000	2519100000	A4		B4.e		A11		B6.e	
25199010	2519901000	A4		B4.e		A11		B6.e	
25199020	2519903000	B2.f		B4.f		A11		B6.f	
25199030	2519902000	A4		D4		A11		D8	
25199040	2519902000	Ver apéndice 3.1		D4		A11		D8	
25199090	2519902000	A4		D4		A11		D8	
25201000	2520100000	A4		A6		A9		A13	
25202010	2520200000	A4		A6		A9		A13	
25202090	2520200000	A4		A6		A9		A13	
25210000	2521000000	A4		A6		A9		A13	
25221000	2522100000	A4		A6		A9		A13	
25222000	2522200000	B2.b		A6		A9		A13	
25223000	2522300000	A4		A6		A9		A13	
25231000	2523100000	A4		B4.b		A11		B6.b	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
25232100	2523210000	B2.c		B4.e		A11		B6.e	
25232900	2523290000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
25233000	2523300000	A4		D4		D5		D8	
25239000	2523900000	A4		A8		A11		A14	
25240010	2524001000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
25240020	2524009000	A4		A6		A9		A13	
25240090	2524009000	A4		A6		A9		A13	
25251000	2525100000	A4		A6		A9		A13	
25252000	2525200000	A4		A6		A9		A13	
25253000	2525300000	A4		A6		A9		A13	
25261010	2526100000	A4		A6		A9		A13	
25261020	2526100000	A4		A6		A9		A13	
25262010	2526200000	A4		Ver apéndice 3.2		A9		Ver apéndice 3.4	
25262020	2526200000	A4		A6		A9		A13	
25270010	2530900000	A4		A6		A9		A13	
25270020	2530900000	A4		A6		A9		A13	
25281000	2528100000	A4		A6		A9		A13	
25289000	2528900000	A4		A6		A9		A13	
25291000	2529100000	A4		A6		A9		A13	
25292100	2529210000	A4		D4		D5		D8	
25292200	2529220000	A4		A6		A9		A13	
25293000	2529300000	A4		D4		D5		D8	
25301000	2530100000	A4		D4		D5		D8	
25302000	2530200000	A4		D4		D5		D8	
25304000	2530900000	A4		A6		A9		A13	
25309010	2530900000	A4		A6		A9		A13	
25309020	2530900000	A4		A6		A9		A13	
25309090	2530900000	A4		A6		A9		A13	
26011100	2601110000	Ver apéndice 3.1		A6		A9		A13	
26011200	2601120000	Ver apéndice 3.1		A6		A9		A13	
26012000	2601200000	A2		A6		A9		A13	
26020000	2602000000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
26030000	2603000000	Ver apéndice 3.1		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
26040000	2604000000	A2		A6		A9		A13	
26050000	2605000000	A2		A6		A9		A13	
26060010	2606000000	A2		A6		A9		A13	
26060020	2606000000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
26060090	2606000000	A2		A6		A9		A13	
26070000	2607000000	A4		A6		A9		A13	
26080000	2608000000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
26090000	2609000000	A4		A6		A9		A13	
26100010	2610000000	A2		A6		A9		A13	
26100090	2610000000	A2		A6		A9		A13	
26110000	2611000000	A4		A6		A9		A13	
26121010	2612100000	A4		A6		A9		A13	
26121090	2612100000	A4		A6		A9		A13	
26122010	2612200000	A4		A6		A9		A13	
26122090	2612200000	A4		A6		A9		A13	
26131000	2613100000	A4		A6		A9		A13	
26139000	2613900000	A4		A6		A9		A13	
26140000	2614000000	A2		A6		A9		A13	
26151010	2615100000	A2		A6		A9		A13	
26151090	2615100000	A2		A6		A9		A13	
26159010	2615900000	A2		A6		A9		A13	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
26159090	2615900000	A2		A6		A9		A13	
26161000	2616100000	A4		A6		A9		A13	
26169010	2616901000	A4		A6		A9		A13	
26169090	2616901000	A4		A6		A9		A13	
26169090	2616909000	A4		A6		A9		A13	
26171000	2617100000	A4		A6		A9		A13	
26179000	2617900000	A2		A6		A9		A13	
26180000	2618000000	A4		A6		A9		A13	
26190000	2619000000	A4		A6		A9		A13	
26201100	2620110000	A4		A6		A9		A13	
26201900	2620190000	A4		A6		A9		A13	
26202000	2620210000	A4		A6		A9		A13	
26202000	2620290000	A4		A6		A9		A13	
26203000	2620300000	A4		A6		A9		A13	
26204000	2620400000	A4		A6		A9		A13	
26205000	2620990000	A4		A6		A9		A13	
26209010	2620990000	A4		A6		A9		A13	
26209090	2620600000	A4		A6		A9		A13	
26209090	2620910000	A4		A6		A9		A13	
26209090	2620990000	A4		A6		A9		A13	
26210010	2621100000	A4		A6		A9		A13	
26210010	2621900000	A4		A6		A9		A13	
26210020	2621100000	A4		A6		A9		A13	
26210020	2621900000	A4		A6		A9		A13	
26210030	2621100000	A4		A6		A9		A13	
26210030	2621900000	A4		A6		A9		A13	
26210090	2621100000	A4		A6		A9		A13	
26210090	2621900000	A4		A6		A9		A13	
27011100	2701110000	B2.c		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
27011200	2701120010	B2.c		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
27011200	2701120090	B2.c		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
27011900	2701190000	B2.c		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
27012000	2701200000	A4		D4		D5		D8	
27021000	2702100000	A2		A6		A9		A13	
27022000	2702200000	A2		A6		A9		A13	
27030010	2703000000	D2		D4		D5		D8	
27030020	2703000000	D2		D4		D5		D8	
27040010	2704001000	B2.c		A6		A9		B6.c	
27040090	2704002000	Ver apéndice 3.1		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
27040090	2704003000	Ver apéndice 3.1		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
27050010	2705000000	D2		D4		D5		D8	
27050090	2705000000	D2		D4		D5		D8	
27060010	2706000000	A4		A6		A9		A13	
27060090	2706000000	A4		A6		A9		A13	
27071000	2707100000	A2		A6		A9		A13	
27072000	2707200000	D2		D4		D5		D8	
27073000	2707300000	D2		D4		D5		D8	
27074000	2707400000	D2		D4		D5		D8	
27075010	2707501000	A4		A6		A9		A13	
27075090	2707509000	A4		A6		A9		A13	
27076000	2707600000	D2		D4		D5		D8	
27079100	2707910000	A2		A6		A9		A13	
27079900	2707991000	A4		D4		D5		D8	
27079900	2707999000	A4		D4		D5		D8	
27081000	2708100000	A4		A8		A11		A14	
27082000	2708200000	D2		D4		D5		D8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
27090000	2709000000	B2.h		B4.k		A11		B6.k	
27100011	2710119900	B2.c		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
27100012	2710111100	B2.h		B4.h		A11		B6.h	
27100012	2710112000	B2.h		B4.h		A11		B6.h	
27100013	2710119200	B2.h		B4.h		A11		B6.h	
27100014	2710111200	B2.h		B4.h		A11		B6.h	
27100014	2710111900	B2.h		B4.h		A11		B6.h	
27100014	2710112000	B2.h		B4.h		A11		B6.h	
27100015	2710119100	B2.c		B4.h		A11		B6.h	
27100019	2710119300	B2.c		B4.h		A11		B6.h	
27100019	2710119400	B2.c		B4.h		A11		B6.h	
27100019	2710119500	B2.c		B4.h		A11		B6.h	
27100019	2710119900	B2.c		B4.h		A11		B6.h	
27100021	2710191900	B2.c		B4.h		A11		B6.h	
27100022	2710191100	B2.c		B4.h		A11		B6.h	
27100029	2710191200	B2.c		B4.h		A11		B6.h	
27100029	2710191300	B2.c		B4.h		A11		B6.h	
27100029	2710191900	B2.c		B4.h		A11		B6.h	
27100030	2710192100	B2.h		B4.h		A11		B6.h	
27100040	2710192200	B2.h		B4.h		A11		B6.h	
27100051	2710193700	B2.c		B4.e		A11		B6.e	
27100052	2710193800	B2.c		B4.e		A11		B6.e	
27100059	2710193500	B2.c		B4.e		A11		B6.e	
27100059	2710193800	B2.c		B4.e		A11		B6.e	
27100060	2710193400	B2.c		B4.h		A11		B6.h	
27100091	2710193300	B2.c		B4.f		A11		B6.f	
27100092	2710193600	B2.c		B4.f		A11		B6.f	
27100099	2710192900	B2.c		B4.f		A11		B6.f	
27100099	2710193100	B2.c		B4.f		A11		B6.f	
27100099	2710193200	B2.c		B4.f		A11		B6.f	
27100099	2710193900	B2.c		B4.f		A11		B6.f	
27100099	2710910000	B2.c		B4.f		A11		B6.f	
27100099	2710990000	B2.c		B4.f		A11		B6.f	
27111100	2711110000	B2.c		A6		A9		B6.c	
27111200	2711120000	B2.c		A6		A9		B6.c	
27111300	2711130000	B2.c		A6		A9		B6.c	
27111400	2711140000	B2.c		A6		A9		B6.c	
27111910	2711190000	B2.c		A6		A9		B6.c	
27111990	2711190000	B2.c		A6		A9		B6.c	
27112100	2711210000	B2.c		A6		A9		B6.c	
27112900	2711290000	B2.c		A6		A9		B6.c	
27121010	2712101000	A4		A6		A9		A13	
27121020	2712109000	A4		A8		A11		A14	
27121030	2712109000	A4		A8		A11		A14	
27122010	2712200000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
27122020	2712200000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
27129010	2712901000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
27129020	2712902000	A4		D4		D5		D8	
27129090	2712903000	B2.h		B4.f		A11		B6.h	
27129090	2712909000	B2.h		B4.f		A11		B6.h	
27131100	2713110000	A4		A8		A11		A14	
27131200	2713120000	A4		A8		A11		A14	
27132000	2713200000	A4		A8		A11		A14	
27139000	2713900000	A4		A8		A11		A14	
27141000	2714100000	D2		D4		D5		D8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
27149000	2714900000	A4		D4		D5		D8	
27150010	2715001000	A4		D4		D5		D8	
27150020	2715009000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
27150090	2715009000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
27160000	2716000000	D2		D4		D5		D8	
28011000	2801100000	A4		A6		A9		A13	
28012020	2801200000	D2		D4		D5		D8	
28012090	2801200000	D2		D4		D5		D8	
28013000	2801300000	D2		D4		D5		D8	
28020000	2802000000	A4		A6		A9		A13	
28030000	2803000010	A4		B4.b		A11		B6.b	
28030000	2803000090	A4		B4.b		A11		B6.b	
28041000	2804100000	A4		D4		D5		D8	
28042100	2804210000	A4		A6		A9		A13	
28042910	2804290000	A4		A6		A9		A13	
28042990	2804290000	A4		A6		A9		A13	
28043000	2804300000	A4		A6		A9		A13	
28044000	2804400000	A4		A6		A9		A13	
28045000	2804500000	A4		A6		A9		A13	
28046100	2804610000	A4		D4		D5		D8	
28046900	2804690000	B2.e		D4		A11		D8	
28047010	2804709000	D2		D4		D5		D8	
28047020	2804701000	D2		D4		D5		D8	
28047030	2804709000	D2		D4		D5		D8	
28048000	2804800000	D2		D4		D5		D8	
28049000	2804900000	A4		A6		A9		A13	
28051100	2805110000	D2		D4		D5		D8	
28051900	2805190000	D2		D4		D5		D8	
28052100	2805120000	D2		D4		D5		D8	
28052200	2805190000	D2		D4		D5		D8	
28053000	2805300000	D2		D4		D5		D8	
28054000	2805400000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
28061010	2806100000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
28061020	2806100000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		B6.e	
28062000	2806200000	A4		D4		D5		D8	
28070010	2807001000	B2.c		A6		A9		B6.c	
28070020	2807002000	A4		A6		A9		A13	
28080010	2808000000	A4		A8		A11		A14	
28080020	2808000000	A4		A8		A11		A14	
28091000	2809100000	D2		D4		D5		D8	
28092010	2809201010	B2.b		A6		A9		A13	
28092010	2809201090	B2.b		A6		A9		A13	
28092020	2809202000	D2		D4		D5		D8	
28100010	2810009000	A4		D4		D5		D8	
28100021	2810001000	B2.h		A6		A9		B6.h	
28100029	2810009000	A4		D4		D5		D8	
28111100	2811110000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
28111910	2811199000	A4		A6		A9		A13	
28111920	2811199000	A4		A6		A9		A13	
28111931	2811191000	A2		A6		A9		A13	
28111939	2811199000	A4		A6		A9		A13	
28111940	2811199000	A4		A6		A9		A13	
28111950	2811199000	A4		A6		A9		A13	
28111960	2811199000	A4		A6		A9		A13	
28111970	2811199000	A4		A6		A9		A13	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
28111990	2811193000	A4		A6		A9		A13	
28111990	2811194000	A4		A6		A9		A13	
28111990	2811199000	A4		A6		A9		A13	
28112100	2811210000	A4		A6		A9		A13	
28112210	2811221000	B2.d		B4.d		A11		B6.d	
28112290	2811229000	B2.c		B4.d		A11		B6.d	
28112300	2811230000	A4		A6		A9		A13	
28112900	2811292000	A4		A8		A11		A14	
28112900	2811294000	A4		A8		A11		A14	
28112900	2811299000	A4		A8		A11		A14	
28121000	2812101000	A4		A6		A9		A13	
28121000	2812102000	A4		A6		A9		A13	
28121000	2812103100	A4		A6		A9		A13	
28121000	2812103200	A4		A6		A9		A13	
28121000	2812103300	A4		A6		A9		A13	
28121000	2812103900	A4		A6		A9		A13	
28121000	2812104100	A4		A6		A9		A13	
28121000	2812104200	A4		A6		A9		A13	
28121000	2812104900	A4		A6		A9		A13	
28121000	2812105000	A4		A6		A9		A13	
28121000	2812109000	A4		A6		A9		A13	
28129010	2812900000	A2		A6		A9		A13	
28129090	2812900000	A2		A6		A9		A13	
28131000	2813100000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
28139000	2813902000	B2.e		D4		D5		D8	
28139000	2813909000	B2.e		D4		D5		D8	
28141000	2814100000	A4		A6		A9		A13	
28142000	2814200000	A4		A6		A9		A13	
28151100	2815110000	B2.e		D4		A11		D8	
28151200	2815120000	B2.e		D4		A11		D8	
28152000	2815200000	B2.e		D4		A11		D8	
28153000	2815300000	D2		D4		D5		D8	
28161000	2816100000	A4		A8		A11		A14	
28162000	2816400000	D2		D4		D5		D8	
28163010	2816400000	D2		D4		D5		D8	
28163090	2816400000	D2		D4		D5		D8	
28170010	2817001000	B2.c		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
28170020	2817002000	A4		A6		A9		A13	
28181000	2818100000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
28182000	2818200000	B2.e		B4.h		A11		B6.h	
28183000	2818300000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
28191000	2819100000	A4		A6		A9		A13	
28199030	2819901000	A4		B4.h		A11		B6.h	
28199090	2819909000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
28201000	2820100000	A4		D4		D5		D8	
28209000	2820900000	A4		D4		D5		D8	
28211010	2821101000	A4		B4.e		A11		B6.e	
28211020	2821102000	A4		B4.e		A11		B6.e	
28212000	2821200000	A2		A6		A9		A13	
28220011	2822000000	A4		A6		A9		A13	
28220019	2822000000	A4		A6		A9		A13	
28220020	2822000000	A4		A6		A9		A13	
28230000	2823001000	A4		D4		D5		D8	
28230000	2823009000	A4		D4		D5		D8	
28241000	2824100000	A4		A6		A9		A13	
28242000	2824200000	B2.c		A8		A11		B6.c	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
28249000	2824900000	A4		D4		D5		D8	
28251010	2825100000	A4		A8		A11		A14	
28251020	2825100000	A4		A8		A11		A14	
28252000	2825200000	A4		A6		A9		A13	
28253000	2825300000	A2		A6		A9		A13	
28254000	2825400000	A4		A6		A9		A13	
28255000	2825500000	B2.c		B4.d		A11		B6.d	
28256000	2825600000	A2		A6		A9		A13	
28257000	2825700000	A4		A6		A9		A13	
28258000	2825800000	A4		A6		A9		A13	
28259000	2825901000	A4		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
28259000	2825904000	A4		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
28259000	2825909000	A4		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
28261110	2826111000	A4		A6		A9		A13	
28261120	2826112000	A4		A6		A9		A13	
28261200	2826120000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
28261900	2826190000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
28262000	2826200000	A4		A6		A9		A13	
28263000	2826300000	A4		A6		A9		A13	
28269010	2826900000	A4		A6		A9		A13	
28269020	2826900000	A4		A6		A9		A13	
28269090	2826900000	A4		A6		A9		A13	
28271000	2827100000	A4		A6		A9		A13	
28272000	2827200000	A4		A6		A9		A13	
28273100	2827310000	A4		A6		A9		A13	
28273200	2827320000	A4		A6		A9		A13	
28273300	2827330000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
28273400	2827340000	A4		A8		A11		A14	
28273500	2827350000	A4		A6		A9		A13	
28273600	2827360000	B2.c		A6		A9		B6.c	
28273800	2827399000	A4		A6		A9		A13	
28273910	2827391000	A4		D4		D5		D8	
28273920	2827392000	A4		D4		D5		D8	
28273990	2827393000	A4		A6		A9		A13	
28273990	2827399000	A4		A6		A9		A13	
28274100	2827410000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
28274910	2827499000	A4		A8		A11		A14	
28274990	2827491000	A4		A8		A11		A14	
28274990	2827499000	A4		A8		A11		A14	
28275100	2827510000	A2		A6		A9		A13	
28275900	2827590000	A2		A6		A9		A13	
28276010	2827601000	A4		B4.e		A11		B6.e	
28276020	2827601000	A4		B4.e		A11		B6.e	
28276090	2827609000	A2		A6		A9		A13	
28281000	2828100000	A4		A6		A9		A13	
28289011	2828901100	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
28289019	2828901900	A2		A6		A9		A13	
28289021	2828902000	A4		D4		D5		D8	
28289029	2828902000	A4		D4		D5		D8	
28289030	2828903000	D2		D4		D5		D8	
28291100	2829110000	A4		D4		D5		D8	
28291910	2829191000	A4		D4		D5		D8	
28291990	2829199000	D2		D4		D5		D8	
28299011	2829901000	A4		D4		D5		D8	
28299019	2829901000	A4		D4		D5		D8	
28299020	2829909000	A4		D4		D5		D8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
28299031	2829909000	A4		D4		D5		D8	
28299039	2829909000	A4		D4		D5		D8	
28301000	2830101000	A4		A8		A11		A14	
28301000	2830102000	A4		A8		A11		A14	
28302000	2830200000	D2		D4		D5		D8	
28303000	2830300000	D2		D4		D5		D8	
28309011	2830900000	A4		D4		D5		D8	
28309019	2830900000	A4		D4		D5		D8	
28309020	2830900000	A4		D4		D5		D8	
28311010	2831100000	A4		A8		A11		A14	
28311020	2831100000	A4		A8		A11		A14	
28319010	2831900000	A4		D4		D5		D8	
28319020	2831900000	A4		D4		D5		D8	
28321000	2832100000	Ver apéndice 3.1		B4.c		A11		Ver apéndice 3.4	
28322010	2832209000	A2		A6		A9		A13	
28322090	2832201000	A2		A6		A9		A13	
28322090	2832209000	A2		A6		A9		A13	
28323010	2832309000	A4		A6		A9		A13	
28323090	2832301000	A4		A6		A9		A13	
28323090	2832309000	A4		A6		A9		A13	
28331100	2833110000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
28331900	2833190000	A4		D4		D5		D8	
28332100	2833210000	A4		A8		A11		A14	
28332200	2833220000	A4		B4.b		A11		B6.b	
28332300	2833230000	B2.b		B4.c		A11		B6.h	
28332400	2833240000	A4		A6		A9		A13	
28332500	2833250000	B2.d		B4.d		A11		B6.d	
28332600	2833260000	B2.c		B4.b		A11		B6.c	
28332700	2833270000	A4		D4		D5		D8	
28332910	2833291000	A4		A8		A11		A14	
28332990	2833293000	B2.d		B4.e		A11		B6.e	
28332990	2833294000	B2.d		B4.e		A11		B6.e	
28332990	2833299000	B2.d		B4.e		A11		B6.e	
28333010	2833301000	A4		A8		B5.k		A14	
28333020	2833309000	A4		D4		D5		D8	
28333090	2833309000	A4		D4		D5		D8	
28334010	2833409000	A2		A6		A9		A13	
28334020	2833401000	A2		A6		A9		A13	
28334030	2833409000	A2		A6		A9		A13	
28334090	2833409000	A2		A6		A9		A13	
28341010	2834100000	A2		A6		A9		A13	
28341020	2834100000	A2		A6		A9		A13	
28341090	2834100000	A2		A6		A9		A13	
28342110	2834210000	A4		A8		A11		A14	
28342190	2834210000	A4		A8		A11		A14	
28342210	2834299000	A4		A8		A11		A14	
28342220	2834299000	A4		A8		A11		A14	
28342910	2834299000	A4		A6		A9		A13	
28342920	2834299000	A4		A6		A9		A13	
28342990	2834291000	A4		A6		A9		A13	
28342990	2834299000	A4		A6		A9		A13	
28351010	2835100000	A4		A6		A9		A13	
28351020	2835100000	A4		A6		A9		A13	
28352200	2835220000	A4		A6		A9		A13	
28352300	2835230000	A4		A8		A11		A14	
28352400	2835240000	A4		A8		A11		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
28352500	2835250000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
28352600	2835260000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
28352900	2835291000	A4		A6		A9		A13	
28352900	2835292000	A4		A6		A9		A13	
28352900	2835299000	A4		A6		A9		A13	
28353100	2835310000	B2.e		B4.f		A11		B6.f	
28353910	2835399000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A9		Ver apéndice 3.4	
28353990	2835391000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
28353990	2835399000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
28361000	2836100000	A4		A6		A9		A13	
28362000	2836200000	B2.e		D4		A11		D8	
28363000	2836300000	A4		B4.k		A11		B6.k	
28364000	2836400000	A4		A6		A9		A13	
28365000	2836500000	A4		A8		A11		A14	
28366000	2836600000	B2.f		B4.f		A11		B6.f	
28367000	2836700000	A4		A6		A9		A13	
28369100	2836910000	A4		A6		A9		A13	
28369200	2836920000	A2		A6		A9		A13	
28369911	2836991000	A4		A6		A9		A13	
28369919	2836993000	A4		A6		A9		A13	
28369919	2836994000	A4		A6		A9		A13	
28369919	2836999000	A4		A6		A9		A13	
28369920	2836999000	A4		A6		A9		A13	
28371100	2837110000	B2.g		B4.g		A11		B6.g	
28371910	2837190000	A4		D4		D5		D8	
28371920	2837190000	A4		D4		D5		D8	
28371990	2837190000	A4		D4		D5		D8	
28372011	2837200000	D2		D4		D5		D8	
28372019	2837200000	D2		D4		D5		D8	
28372090	2837200000	D2		D4		D5		D8	
28380000	2838000000	D2		D4		D5		D8	
28391100	2839110000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
28391900	2839190000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
28392000	2839200000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
28399010	2839901000	A4		A8		A11		A14	
28399090	2839902000	A4		A8		A11		A14	
28399090	2839903000	A4		A8		A11		A14	
28399090	2839909000	A4		A8		A11		A14	
28401100	2840110000	A4		D4		D5		D8	
28401900	2840190000	A4		D4		D5		D8	
28402010	2840200000	A4		D4		D5		D8	
28402090	2840200000	A4		D4		D5		D8	
28403000	2840300000	D2		D4		D5		D8	
28411010	2841100000	A4		A6		A9		A13	
28411090	2841100000	A4		A6		A9		A13	
28412010	2841200000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
28412020	2841200000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
28413000	2841300000	B2.h		D4		A11		D8	
28414000	2841500000	A4		D4		D5		D8	
28415000	2841500000	A4		D4		D5		D8	
28416100	2841610000	D2		D4		D5		D8	
28416900	2841690000	A2		A6		A9		A13	
28417000	2841700000	A4		A6		A9		A13	
28418000	2841800000	A4		D4		D5		D8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
28419000	2841900000	A4		D4		D5		D8	
28421000	2842100000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
28429011	2842902100	A2		A6		A9		A13	
28429019	2842902900	D2		D4		D5		D8	
28429090	2842901000	D2		D4		D5		D8	
28429090	2842903000	D2		D4		D5		D8	
28429090	2842909000	D2		D4		D5		D8	
28431010	2843100000	A4		D4		D5		D8	
28431020	2843100000	A4		D4		D5		D8	
28431030	2843100000	A4		D4		D5		D8	
28432100	2843210000	A4		A8		A11		A14	
28432900	2843290000	A4		D4		D5		D8	
28433000	2843300000	A4		D4		D5		D8	
28439000	2843900000	A4		A6		A9		A13	
28441010	2844100000	D2		D4		D5		D8	
28441020	2844100000	D2		D4		D5		D8	
28442010	2844200000	D2		D4		D5		D8	
28442020	2844200000	D2		D4		D5		D8	
28442030	2844200000	D2		D4		D5		D8	
28443010	2844300000	D2		D4		D5		D8	
28443020	2844300000	D2		D4		D5		D8	
28443030	2844300000	D2		D4		D5		D8	
28444010	2844400000	A4		D4		D5		D8	
28444020	2844400000	A4		D4		D5		D8	
28444030	2844400000	A4		D4		D5		D8	
28445000	2844500000	D2		D4		D5		D8	
28451000	2845100000	D2		D4		D5		D8	
28459000	2845900000	D2		D4		D5		D8	
28461000	2846100000	D2		D4		D5		D8	
28469000	2846900000	A4		D4		D5		D8	
28470000	2847000000	A4		B4.c		A11		B6.c	
28480000	2848000000	A4		D4		D5		D8	
28491000	2849100000	B2.f		B4.f		A11		B6.f	
28492000	2849200000	B2.f		B4.f		A11		B6.f	
28499010	2849909000	D2		D4		D5		D8	
28499020	2849901000	D2		D4		D5		D8	
28499090	2849909000	D2		D4		D5		D8	
28500010	2850000000	D2		D4		D5		D8	
28500020	2850000000	D2		D4		D5		D8	
28500031	2850000000	D2		D4		D5		D8	
28500039	2850000000	D2		D4		D5		D8	
28500041	2850000000	Ver apéndice 3.1		D4		Ver apéndice 3.3		D8	
28500049	2850000000	D2		D4		D5		D8	
28500050	2850000000	D2		D4		D5		D8	
28510000	2851001000	D2		D4		D5		D8	
28510000	2851003000	D2		D4		D5		D8	
28510000	2851009000	D2		D4		D5		D8	
29011010	2901100000	A2		A6		A9		A13	
29011020	2901100000	A2		A6		A9		A13	
29011090	2901100000	A2		A6		A9		A13	
29012100	2901210000	B2.f		B4.f		A11		B6.f	
29012200	2901220000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
29012300	2901230000	B2.e		D4		D5		D8	
29012410	2901240000	A4		D4		D5		D8	
29012420	2901240000	A4		D4		D5		D8	
29012910	2901290000	D2		D4		D5		D8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
29012920	2901290000	D2		D4		D5		D8	
29012990	2901290000	D2		D4		D5		D8	
29021100	2902110000	A4		A6		A9		A13	
29021910	2902190000	A4		A6		A9		A13	
29021920	2902190000	A4		A6		A9		A13	
29022000	2902200000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
29023000	2902300000	A4		A6		A9		A13	
29024100	2902410000	A4		A6		A9		A13	
29024200	2902420000	D2		D4		D5		D8	
29024300	2902430000	A4		D4		D5		D8	
29024400	2902440000	A4		A6		A9		A13	
29025000	2902500000	A4		D4		D5		D8	
29026000	2902600000	D2		D4		D5		D8	
29027000	2902700000	A4		D4		D5		D8	
29029010	2902909000	D2		D4		D5		D8	
29029020	2902909000	D2		D4		D5		D8	
29029030	2902909000	D2		D4		D5		D8	
29029040	2902901000	D2		D4		D5		D8	
29029050	2902909000	D2		D4		D5		D8	
29029090	2902909000	D2		D4		D5		D8	
29031100	2903111000	A4		D4		D5		D8	
29031100	2903112000	A4		D4		D5		D8	
29031200	2903120000	A2		A6		A9		A13	
29031300	2903130000	A2		A6		A9		A13	
29031400	2903140000	A4		A6		A9		A13	
29031500	2903150000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
29031600	2903199000	D2		D4		D5		D8	
29031910	2903191000	D2		D4		D5		D8	
29031990	2903199000	D2		D4		D5		D8	
29032100	2903210000	A4		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
29032200	2903220000	D2		D4		D5		D8	
29032300	2903230000	A4		D4		D5		D8	
29032910	2903291000	D2		D4		D5		D8	
29032990	2903299000	D2		D4		D5		D8	
29033010	2903301000	D2		D4		D5		D8	
29033020	2903309000	D2		D4		D5		D8	
29033090	2903302010	D2		D4		D5		D8	
29033090	2903302020	D2		D4		D5		D8	
29033090	2903302030	D2		D4		D5		D8	
29033090	2903302040	D2		D4		D5		D8	
29033090	2903302050	D2		D4		D5		D8	
29033090	2903302060	D2		D4		D5		D8	
29033090	2903303000	D2		D4		D5		D8	
29033090	2903309000	D2		D4		D5		D8	
29034100	2903410000	A4		A8		A11		A14	
29034200	2903420000	A4		A8		A11		A14	
29034300	2903430000	D2		D4		D5		D8	
29034400	2903440000	D2		D4		D5		D8	
29034510	2903451000	A4		A6		A9		A13	
29034520	2903452000	D2		D4		D5		D8	
29034530	2903453000	D2		D4		D5		D8	
29034541	2903454100	D2		D4		D5		D8	
29034542	2903454200	D2		D4		D5		D8	
29034543	2903454300	D2		D4		D5		D8	
29034544	2903454400	D2		D4		D5		D8	
29034545	2903454500	D2		D4		D5		D8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
29034546	2903454600	D2		D4		D5		D8	
29034547	2903454700	D2		D4		D5		D8	
29034590	2903459000	A4		A8		A11		A14	
29034600	2903460000	D2		D4		D5		D8	
29034700	2903470000	D2		D4		D5		D8	
29034910	2903491100	A4		A6		A9		A13	
29034910	2903491210	A4		A6		A9		A13	
29034910	2903491220	A4		A6		A9		A13	
29034910	2903491230	A4		A6		A9		A13	
29034910	2903491240	A4		A6		A9		A13	
29034910	2903491300	A4		A6		A9		A13	
29034910	2903491900	A4		A6		A9		A13	
29034920	2903492000	D2		D4		D5		D8	
29034990	2903499000	D2		D4		D5		D8	
29035110	2903511000	D2		D4		D5		D8	
29035190	2903512000	D2		D4		D5		D8	
29035190	2903519000	D2		D4		D5		D8	
29035910	2903599000	D2		D4		D5		D8	
29035930	2903592000	D2		D4		D5		D8	
29035990	2903591000	D2		D4		D5		D8	
29035990	2903599000	D2		D4		D5		D8	
29036100	2903610000	A4		D4		D5		D8	
29036210	2903621000	A4		D4		D5		D8	
29036220	2903622000	D2		D4		D5		D8	
29036900	2903690000	A4		D4		D5		D8	
29041010	2904109000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
29041020	2904109000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
29041090	2904101000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
29041090	2904109000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
29042011	2904204000	A4		B4.k		A11		B6.k	
29042012	2904202000	A4		D4		D5		D8	
29042013	2904209000	A4		D4		D5		D8	
29042014	2904209000	A4		D4		D5		D8	
29042019	2904209000	A4		D4		D5		D8	
29042020	2904201000	A4		D4		D5		D8	
29042020	2904203000	A4		D4		D5		D8	
29042020	2904209000	A4		D4		D5		D8	
29049010	2904909000	A4		D4		D5		D8	
29049090	2904901000	A4		D4		D5		D8	
29049090	2904909000	A4		D4		D5		D8	
29051100	2905110000	A4		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
29051210	2905121000	D2		D4		D5		D8	
29051220	2905122000	A4		D4		D5		D8	
29051300	2905130000	A4		D4		D5		D8	
29051400	2905141000	A4		D4		D5		D8	
29051400	2905149000	A4		D4		D5		D8	
29051500	2905150000	A4		D4		D5		D8	
29051610	2905169000	B2.e		D4		A11		D8	
29051620	2905169000	B2.e		D4		A11		D8	
29051630	2905161000	B2.e		D4		A11		D8	
29051690	2905169000	B2.e		D4		A11		D8	
29051710	2905170000	D2		D4		D5		D8	
29051720	2905170000	D2		D4		D5		D8	
29051730	2905170000	D2		D4		D5		D8	
29051910	2905194000	D2		D4		D5		D8	
29051990	2905191000	B2.e		D4		D5		D8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
29051990	2905192000	B2.e		D4		D5		D8	
29051990	2905193000	B2.e		D4		D5		D8	
29051990	2905195000	B2.e		D4		D5		D8	
29051990	2905199000	B2.e		D4		D5		D8	
29052210	2905220000	A4		D4		D5		D8	
29052220	2905220000	A4		D4		D5		D8	
29052230	2905220000	A4		D4		D5		D8	
29052240	2905220000	A4		D4		D5		D8	
29052250	2905220000	A4		D4		D5		D8	
29052290	2905220000	A4		D4		D5		D8	
29052900	2905290000	D2		D4		D5		D8	
29053100	2905310000	B2.k		D4		A11		B6.k	
29053200	2905320000	B2.d		D4		A11		D8	
29053900	2905391000	A4		D4		D5		D8	
29053900	2905399000	A4		D4		D5		D8	
29054100	2905410000	D2		D4		D5		D8	
29054200	2905420000	D2		D4		D5		D8	
29054300	2905430000	B2.e		D4		D5		D8	
29054400	2905440000	B2.d		B4.b		A11		B6.d	
29054500	2905450000	A4		B4.b		A11		B6.b	
29054900	2905490000	D2		D4		D5		D8	
29055000	2905510000	D2		D4		D5		D8	
29055000	2905590000	D2		D4		D5		D8	
29061100	2906110000	B2.e		B4.h		B5.k		B6.h	
29061200	2906120000	A2		A6		A9		A13	
29061310	2906130000	D2		D4		D5		D8	
29061320	2906130000	D2		D4		D5		D8	
29061400	2906140000	A4		D4		D5		D8	
29061910	2906190000	A4		D4		D5		D8	
29061920	2906190000	A4		D4		D5		D8	
29061930	2906190000	A4		D4		D5		D8	
29061940	2906190000	A4		D4		D5		D8	
29061990	2906190000	A4		D4		D5		D8	
29062100	2906210000	A4		D4		D5		D8	
29062911	2906290000	D2		D4		D5		D8	
29062919	2906290000	D2		D4		D5		D8	
29062920	2906290000	D2		D4		D5		D8	
29071100	2907111000	D2		D4		D5		D8	
29071100	2907112000	D2		D4		D5		D8	
29071200	2907120000	D2		D4		D5		D8	
29071300	2907131000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
29071300	2907139000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
29071400	2907140000	D2		D4		D5		D8	
29071500	2907150000	D2		D4		D5		D8	
29071900	2907190000	B2.g		D4		D5		D8	
29072100	2907210000	D2		D4		D5		D8	
29072200	2907220000	D2		D4		D5		D8	
29072300	2907230000	A4		D4		D5		D8	
29072900	2907299000	D2		D4		D5		D8	
29073000	2907291000	D2		D4		D5		D8	
29081011	2908100000	A4		D4		D5		D8	
29081012	2908100000	A4		D4		D5		D8	
29081019	2908100000	A4		D4		D5		D8	
29081090	2908100000	A4		D4		D5		D8	
29082010	2908200000	A4		A6		A9		A13	
29082020	2908200000	A4		A6		A9		A13	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
29082090	2908200000	A4		A6		A9		A13	
29089010	2908900000	D2		D4		D5		D8	
29089090	2908900000	D2		D4		D5		D8	
29091100	2909110000	A4		D4		D5		D8	
29091910	2909199000	Ver apéndice 3.1		D4		D5		D8	
29091920	2909191000	D2		D4		D5		D8	
29091920	2909199000	D2		D4		D5		D8	
29092000	2909200000	A4		D4		D5		D8	
29093011	2909309000	A4		D4		D5		D8	
29093012	2909301000	B2.e		D4		A11		D8	
29093013	2909309000	A4		D4		D5		D8	
29093019	2909309000	A4		D4		D5		D8	
29093020	2909309000	A4		D4		D5		D8	
29094100	2909410000	B2.g		D4		A11		B6.g	
29094200	2909420000	B2.e		D4		A11		D8	
29094300	2909430000	B2.e		D4		A11		D8	
29094400	2909440000	B2.e		D4		D5		D8	
29094911	2909491000	A4		A6		A9		A13	
29094912	2909492000	A4		A6		A9		A13	
29094919	2909493000	A4		A6		A9		A13	
29094919	2909494000	A4		A6		A9		A13	
29094919	2909495000	A4		A6		A9		A13	
29094919	2909496000	A4		A6		A9		A13	
29094919	2909499000	A4		A6		A9		A13	
29094920	2909499000	A4		A6		A9		A13	
29095011	2909500010	A2		A6		A9		A13	
29095019	2909500010	A2		A6		A9		A13	
29095019	2909500090	A2		A6		A9		A13	
29095020	2909500010	A2		A6		A9		A13	
29095020	2909500090	A2		A6		A9		A13	
29096011	2909609000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
29096012	2909609000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
29096019	2909609000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
29096020	2909601000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
29096020	2909609000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
29101000	2910100000	A4		D4		D5		D8	
29102000	2910200000	B2.e		D4		D5		D8	
29103000	2910300000	D2		D4		D5		D8	
29109010	2910909000	D2		D4		D5		D8	
29109021	2910901000	D2		D4		D5		D8	
29109029	2910902000	D2		D4		D5		D8	
29109029	2910909000	D2		D4		D5		D8	
29110010	2911000000	D2		D4		D5		D8	
29110020	2911000000	D2		D4		D5		D8	
29121100	2912110000	A4		A8		A11		A14	
29121200	2912120000	A4		D4		D5		D8	
29121300	2912130000	D2		D4		D5		D8	
29121910	2912199000	A2		A6		A9		A13	
29121920	2912192000	A2		A6		A9		A13	
29121990	2912193000	A2		A6		A9		A13	
29121990	2912199000	A2		A6		A9		A13	
29122100	2912210000	D2		D4		D5		D8	
29122910	2912299000	D2		D4		D5		D8	
29122921	2912291000	D2		D4		D5		D8	
29122929	2912291000	D2		D4		D5		D8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
29122929	2912299000	D2		D4		D5		D8	
29123010	2912300000	A4		D4		D5		D8	
29123090	2912300000	A4		D4		D5		D8	
29124100	2912410000	D2		D4		D5		D8	
29124200	2912420000	D2		D4		D5		D8	
29124900	2912490000	D2		D4		D5		D8	
29125000	2912500000	D2		D4		D5		D8	
29126000	2912600000	A4		D4		D5		D8	
29130010	2913000000	D2		D4		D5		D8	
29130090	2913000000	D2		D4		D5		D8	
29141100	2914110000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
29141200	2914120000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
29141300	2914130000	B2.e		D4		A11		D8	
29141900	2914190000	A4		D4		D5		D8	
29142100	2914210000	D2		D4		D5		D8	
29142200	2914221000	A2		A6		A9		A13	
29142200	2914222000	A2		A6		A9		A13	
29142300	2914230000	D2		D4		D5		D8	
29142900	2914292000	A4		A6		A9		A13	
29142900	2914299000	A4		A6		A9		A13	
29143100	2914310000	D2		D4		D5		D8	
29143900	2914390000	A4		D4		D5		D8	
29144000	2914401000	A4		D4		D5		D8	
29144000	2914409000	A4		D4		D5		D8	
29145000	2914500000	A4		D4		D5		D8	
29146100	2914610000	D2		D4		D5		D8	
29146900	2914690000	D2		D4		D5		D8	
29147010	2914700000	A4		D4		D5		D8	
29147090	2914700000	A4		D4		D5		D8	
29151100	2915110000	D2		D4		D5		D8	
29151210	2915121000	A4		D4		D5		D8	
29151220	2915129000	D2		D4		D5		D8	
29151290	2915129000	D2		D4		D5		D8	
29151300	2915130000	A4		D4		D5		D8	
29152100	2915210000	A4		A8		A11		A14	
29152200	2915220000	A4		A6		A9		A13	
29152300	2915230000	A4		D4		D5		D8	
29152400	2915240000	A4		D4		D5		D8	
29152910	2915291000	A4		A6		A9		A13	
29152990	2915291000	A4		A6		A9		A13	
29152990	2915299000	A4		A6		A9		A13	
29153100	2915310000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
29153200	2915320000	B2.f		B4.f		A11		B6.f	
29153300	2915330000	B2.b		A6		A9		A13	
29153400	2915340000	A4		A6		A9		A13	
29153500	2915350000	B2.e		D4		A11		D8	
29153910	2915399000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
29153920	2915392010	A4		A6		A9		A13	
29153920	2915392020	A4		A6		A9		A13	
29153930	2915393000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
29153940	2915399000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
29153990	2915399000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
29154000	2915401000	A4		D4		D5		D8	
29154000	2915402000	A4		D4		D5		D8	
29155000	2915501000	A4		A8		A11		A14	

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
29155000	2915502100	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
29155000	2915502200	A4		A8		A11		A14	
29156000	2915601100	D2		D4		D5		D8	
29156000	2915601900	D2		D4		D5		D8	
29156000	2915602000	D2		D4		D5		D8	
29157010	2915701000	A4		A6		A9		A13	
29157020	2915702100	A4	(9)	A6		A9		A13	
29157031	2915702200	A4	(9)	A6		A9		A13	
29157032	2915702200	A4	(9)	A6		A9		Ver apéndice 3.4	
29157033	2915702200	A4	(9)	A6		A9		Ver apéndice 3.4	
29157034	2915702200	A4	(9)	A6		A9		A13	
29157039	2915702200	A4	(9)	A6		A9		Ver apéndice 3.4	
29157040	2915702900	A4	(9)	A6		A9		A13	
29159010	2915909000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29159020	2915904000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29159090	2915902000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29159090	2915903000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29159090	2915905000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29159090	2915909000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29161110	2916111000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29161120	2916112000	B2.e	(9)	D4		D5		D8	
29161200	2916121000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29161200	2916129000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29161310	2916130000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29161320	2916130000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29161410	2916141000	B2.e	(9)	D4		A11		D8	
29161490	2916149000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29161500	2916151000	A4	(9)	A6		A9		A13	
29161500	2916152000	A4	(9)	A6		A9		A13	
29161500	2916159000	A4	(9)	A6		A9		A13	
29161900	2916191000	B2.g	(9)	D4		D5		D8	
29161900	2916192000	B2.g	(9)	D4		D5		D8	
29161900	2916199000	B2.g	(9)	D4		D5		D8	
29162010	2916209000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		D5		D8	
29162020	2916201000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29162090	2916202000	B2.c	(9)	D4		D5		D8	
29162090	2916209000	B2.c	(9)	D4		D5		D8	
29163110	2916311000	B2.e	(9)	D4		A11		D8	
29163121	2916313000	B2.e	(9)	D4		A11		D8	
29163122	2916319090	A4	(9)	D4		D5		D8	
29163129	2916319010	A4	(9)	D4		D5		D8	
29163129	2916319090	A4	(9)	D4		D5		D8	
29163210	2916321000	A4	(9)	A8		A11		A14	
29163220	2916322000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29163400	2916340000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29163500	2916350000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29163910	2916390000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29163990	2916390000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29171110	2917111000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29171120	2917112000	A2	(9)	A6		A9		A13	
29171210	2917121000	B2.e	(9)	D4		A11		D8	
29171220	2917122000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29171310	2917131000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29171321	2917132000	A4	(9)	D4		D5		D8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
29171322	2917132000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29171400	2917140000	B2.k	(9)	D4		A11		B6.k	
29171910	2917191000	A4	(9)	A6		A9		A13	
29171910	2917192000	A4	(9)	A6		A9		A13	
29171920	2917199000	A4	(9)	A8		A11		A14	
29171931	2917199000	A4	(9)	A8		A11		A14	
29171932	2917199000	A4	(9)	A8		A11		A14	
29171990	2917193000	A4	(9)	Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
29171990	2917199000	A4	(9)	Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
29172000	2917200000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29173100	2917310000	A4	(9)	A8		A11		A14	
29173200	2917320000	A4	(9)	B4.b		A11		B6.b	
29173300	2917330000	A4	(9)	A8		A11		A14	
29173400	2917341000	A4	(9)	A8		A11		A14	
29173400	2917349000	A4	(9)	A8		A11		A14	
29173500	2917350000	B2.b	(9)	B4.b		A11		B6.b	
29173600	2917361000	D2	(9)	D4		A11		D8	
29173600	2917362000	D2	(9)	D4		A11		D8	
29173700	2917370000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29173910	2917392000	A4	(9)	A6		A9		A13	
29173920	2917393000	A4	(9)	A6		A9		A13	
29173930	2917399000	A4	(9)	A6		A9		A13	
29173940	2917399000	A4	(9)	A6		A9		A13	
29173990	2917392000	A4	(9)	A6		A9		A13	
29173990	2917393000	A4	(9)	A6		A9		A13	
29173990	2917394000	A4	(9)	A6		A9		A13	
29173990	2917399000	A4	(9)	A6		A9		A13	
29181110	2918111000	B2.e	(9)	D4		A11		D8	
29181121	2918112000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29181129	2918119000	B2.e	(9)	B4.e		A11		B6.e	
29181200	2918120000	B2.e	(9)	D4		A11		D8	
29181310	2918130000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		D5		D8	
29181390	2918130000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		D5		D8	
29181400	2918140000	A4	(9)	B4.d		A11		B6.d	
29181510	2918159000	Ver apéndice 3.1	(9)	A6		A9		A13	
29181520	2918159000	Ver apéndice 3.1	(9)	A6		A9		A13	
29181590	2918153000	B2.d	(9)	Ver apéndice 3.2		A9		Ver apéndice 3.4	
29181590	2918159000	B2.d	(9)	Ver apéndice 3.2		A9		Ver apéndice 3.4	
29181610	2918161000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29181620	2918162000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29181630	2918163000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29181690	2918169000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29181700	2918199000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		D5		D8	
29181910	2918199000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		D5		D8	
29181990	2918191000	B2.e	(9)	D4		D5		D8	
29181990	2918192000	B2.e	(9)	D4		D5		D8	
29181990	2918199000	B2.e	(9)	D4		D5		D8	
29182110	2918211000	B2.e	(9)	B4.e		A11		B6.e	
29182120	2918212000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29182130	2918212000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29182190	2918212000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29182210	2918221000	B2.e	(9)	B4.b		A11		B6.e	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
29182220	2918222000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29182310	2918230000	Ver apéndice 3.1	(9)	Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
29182320	2918230000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29182330	2918230000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29182390	2918230000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29182911	2918291900	A4	(9)	D4		D5		D8	
29182912	2918291100	D2	(9)	D4		D5		D8	
29182913	2918291200	D2	(9)	D4		D5		D8	
29182919	2918291900	A4	(9)	D4		D5		D8	
29182990	2918299000	B2.e	(9)	D4		D5		D8	
29183000	2918300000	B2.e	(9)	D4		D5		D8	
29189010	2918901100	B2.e	(9)	D4		A11		D8	
29189090	2918901200	B2.e	(9)	B4.g		A11		B6.g	
29189090	2918903000	B2.e	(9)	B4.g		A11		B6.g	
29189090	2918904000	B2.e	(9)	B4.g		A11		B6.g	
29189090	2918902000	B2.e	(9)	Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
29189090	2918907000	B2.e	(9)	Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
29189090	2918908000	B2.e	(9)	B4.g		A11		B6.g	
29189090	2918905000	B2.e	(9)	B4.g		A11		B6.g	
29189090	2918906000	B2.e	(9)	B4.g		A11		B6.g	
29189090	2924295000	B2.e	(9)	B4.g		A11		B6.g	
29189090	2918909000	B2.e	(9)	B4.g		A11		B6.g	
29190011	2919001100	D2		D4		D5		D8	
29190012	2919001200	D2		D4		D5		D8	
29190019	2919001900	A4		D4		D5		D8	
29190020	2919009000	A4		A6		A9		A13	
29190031	2919009000	A4		A6		A9		A13	
29190039	2919009000	A4		A6		A9		A13	
29190091	2919009000	A4		A6		A9		A13	
29190099	2919002000	A4		A6		A9		A13	
29190099	2919003000	A4		A6		A9		A13	
29190099	2919009000	A4		A6		A9		A13	
29201010	2920102000	D2		D4		D5		D8	
29201020	2920101000	D2		D4		D5		D8	
29201090	2920103000	D2		D4		D5		D8	
29201090	2920109000	D2		D4		D5		D8	
29209011	2920909000	A4		D4		D5		D8	
29209019	2920909000	A4		D4		D5		D8	
29209021	2920901000	A4		D4		D5		D8	
29209029	2920902000	A4		D4		D5		D8	
29209029	2920909000	A4		D4		D5		D8	
29209030	2920909000	Ver apéndice 3.1		D4		D5		D8	
29209090	2920903100	B2.e		D4		D5		D8	
29209090	2920903200	B2.e		D4		D5		D8	
29209090	2920903900	B2.e		D4		D5		D8	
29209090	2920909000	B2.e		D4		D5		D8	
29211100	2921110000	B2.e		D4		D5		D8	
29211200	2921120000	A4		D4		D5		D8	
29211910	2921199000	A4		D4		D5		D8	
29211990	2921191000	A4		D4		D5		D8	
29211990	2921192000	A4		D4		D5		D8	
29211990	2921193000	A4		D4		D5		D8	
29211990	2921194000	A4		D4		D5		D8	
29211990	2921199000	A4		D4		D5		D8	
29212100	2921210000	D2		D4		D5		D8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
29212200	2921220000	D2		D4		D5		D8	
29212900	2921290000	A2		A6		A9		A13	
29213010	2921300000	A4		D4		D5		D8	
29213090	2921300000	A4		D4		D5		D8	
29214100	2921410000	A4		D4		D5		D8	
29214210	2921421000	D2		D4		D5		D8	
29214210	2921429000	D2		D4		D5		D8	
29214220	2921429000	D2		D4		D5		D8	
29214230	2921429000	D2		D4		D5		D8	
29214290	2921429000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29214290	2921422000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29214310	2921430000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29214390	2921430000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29214410	2921440000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29214490	2921440000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29214510	2921450000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		D5		D8	
29214590	2921450000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		D5		D8	
29214910	2921491000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29214910	2921499000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29214990	2921461000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29214990	2921462000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29214990	2921463000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29214990	2921469000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29215110	2921510000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		D5		D8	
29215120	2921510000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		D5		D8	
29215190	2921510000	B2.e	(9)	D4		D5		D8	
29215910	2921590000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		D5		D8	
29215920	2921590000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		D5		D8	
29215990	2921590000	B2.e	(9)	D4		D5		D8	
29221100	2922111000	B2.e	(9)	D4		A11		D8	
29221100	2922112000	B2.e	(9)	D4		A11		D8	
29221210	2922121000	B2.e		D4		A11		D8	
29221290	2922122000	B2.e		D4		A11		D8	
29221300	2922131000	B2.e		D4		A11		D8	
29221300	2922132000	B2.e		D4		A11		D8	
29221900	2922141000	B2.e	(9)	D4		D5		D8	
29221900	2922142000	B2.e	(9)	D4		D5		D8	
29221900	2922192100	B2.e	(9)	D4		D5		D8	
29221900	2922192200	B2.e	(9)	D4		D5		D8	
29221900	2922192900	B2.e	(9)	D4		D5		D8	
29221900	2922193000	B2.e	(9)	D4		D5		D8	
29221900	2922194000	B2.e	(9)	D4		D5		D8	
29221900	2922199000	B2.e	(9)	D4		D5		D8	
29222100	2922210000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29222210	2922220000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29222220	2922220000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29222230	2922220000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29222290	2922220000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29222910	2922290000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29222920	2922290000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29222930	2922290000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29222990	2922290000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29223010	2922390000	D2	(9)	D4		Ver apéndice 3.3		D8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
29223020	2922390000	D2	(9)	D4		Ver apéndice 3.3		D8	
29223030	2922390000	D2	(9)	D4		Ver apéndice 3.3		D8	
29223090	2922311000	D2	(9)	D4		A11		D8	
29223090	2922312000	D2	(9)	D4		A11		D8	
29223090	2922313000	D2	(9)	D4		A11		D8	
29223090	2922319000	D2	(9)	D4		A11		D8	
29223090	2922390000	D2	(9)	D4		A11		D8	
29224100	2922410000	B2.d	(9)	D4		A11		D8	
29224210	2922429000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		D5		D8	
29224220	2922421000	B2.d	(9)	D4		A11		D8	
29224290	2922429000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29224300	2922430000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29224910	2922491000	Ver apéndice 3.1		D4		D5		D8	
29224920	2922493000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		D5		D8	
29224930	2922493000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		D5		D8	
29224990	2922441000	B2.e	(9)	D4		D5		D8	
29224990	2922449000	B2.e	(9)	D4		D5		D8	
29224990	2922491000	B2.e	(9)	D4		D5		D8	
29224990	2922493000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		D5		D8	
29224990	2922494100	B2.e	(9)	D4		D5		D8	
29224990	2922494200	B2.e	(9)	D4		D5		D8	
29224990	2922499000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		D5		D8	
29225010	2922501000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29225090	2922502000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29225090	2922503000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29225090	2922509020	A4	(9)	D4		D5		D8	
29225090	2922509090	A4	(9)	D4		D5		D8	
29231000	2923100000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29232000	2923200000	A4	(9)	D4		A11		D8	
29239000	2923901000	A4	(9)	Ver apéndice 3.2		A9		Ver apéndice 3.4	
29239000	2923909000	A4	(9)	Ver apéndice 3.2		A9		Ver apéndice 3.4	
29241000	2924110000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		A11		D8	
29241000	2924190000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		A11		D8	
29242130	2924211000	A4		A8		A11		A14	
29242190	2924219000	D2		D4		D5		D8	
29242200	2924230000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
29242920	2924299000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29242930	2924299000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29242940	2924291000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29242990	2924230000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		D5		D8	
29242990	2924240000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		D5		D8	
29242990	2924292000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		D5		D8	
29242990	2924293000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		D5		D8	
29242990	2924294000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		D5		D8	
29242990	2924296000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		D5		D8	
29242990	2924297000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		D5		D8	
29242990	2924298000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		D5		D8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
29242990	2924299000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		D5		D8	
29251100	2925110000	A4	(9)	D4		A11		D8	
29251900	2925120000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29251900	2925190000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29252010	2925201000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29252020	2925202000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29252020	2925209000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29252090	2925201000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29252090	2925202000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29252090	2925209000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29261000	2926100000	D2		D4		D5		D8	
29262000	2926200000	D2		D4		D5		D8	
29269000	2926301000	A4		D4		D5		D8	
29269000	2926302000	A4		D4		D5		D8	
29269000	2926902000	A4		D4		D5		D8	
29269000	2926903000	A4		D4		D5		D8	
29269000	2926904000	A4		D4		D5		D8	
29269000	2926905000	A4		D4		D5		D8	
29269000	2926909000	A4		D4		D5		D8	
29270010	2927000000	D2		D4		D5		D8	
29270020	2927000000	D2		D4		D5		D8	
29270030	2927000000	D2		D4		D5		D8	
29280000	2928001000	A4		B4.h		A11		B6.h	
29280000	2928009000	A4		B4.h		A11		B6.h	
29291000	2929101000	B2.g		D4		D5		D8	
29291000	2929109000	B2.g		D4		D5		D8	
29299000	2929901000	A4		D4		D5		D8	
29299000	2929902000	A4		D4		D5		D8	
29299000	2929903000	A4		D4		D5		D8	
29299000	2929909000	A4		D4		D5		D8	
29301000	2930106000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29301000	2930109000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29302010	2930200000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29302090	2930200000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29303010	2930301000	A4	(9)	D4		A11		D8	
29303020	2930309000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29303090	2930309000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29304000	2930400000	B2.d	(9)	D4		D5		D8	
29309010	2930909200	A4	(9)	D4		D5		D8	
29309021	2930901100	A4	(9)	D4		D5		D8	
29309021	2930901900	A4	(9)	D4		D5		D8	
29309029	2930901100	A4	(9)	D4		D5		D8	
29309029	2930901900	A4	(9)	D4		D5		D8	
29309031	2930902900	A4	(9)	D4		D5		D8	
29309039	2930902100	A4	(9)	D4		D5		D8	
29309039	2930902900	A4	(9)	D4		D5		D8	
29309091	2930903000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29309099	2930904000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29309099	2930905000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29309099	2930906000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29309099	2930907000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29309099	2930908000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29309099	2930909100	A4	(9)	D4		D5		D8	
29309099	2930909200	A4	(9)	D4		D5		D8	
29309099	2930909900	A4	(9)	D4		D5		D8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
29310010	2931002000	A4		D4		D5		D8	
29310020	2931001000	A4		D4		D5		D8	
29310030	2931009900	Ver apéndice 3.1		D4		D5		D8	
29310040	2931009900	Ver apéndice 3.1		D4		D5		D8	
29310090	2931003100	B2.e		D4		D5		D8	
29310090	2931003200	B2.e		D4		D5		D8	
29310090	2931004000	B2.e		D4		D5		D8	
29310090	2931009100	B2.e		D4		D5		D8	
29310090	2931009900	B2.e		D4		D5		D8	
29321100	2932110000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29321200	2932120000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29321300	2932131000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29321300	2932132000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29321900	2932190000	B2.d	(9)	D4		A11		D8	
29322100	2932210000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29322910	2932291000	D2		D4		D5		D8	
29322910	2932299200	D2		D4		D5		D8	
29322920	2932299000	D2		D4		D5		D8	
29322990	2932291000	D2		D4		D5		D8	
29322990	2932292000	D2		D4		D5		D8	
29322990	2932299000	D2		D4		D5		D8	
29329100	2932910000	B2.f	(9)	D4		D5		D8	
29329200	2932920000	B2.f	(9)	D4		D5		D8	
29329300	2932930000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29329400	2932940000	B2.f	(9)	D4		D5		D8	
29329911	2932991000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29329919	2932999000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		D5		D8	
29329991	2932993000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29329999	2932950000	B2.f	(9)	D4		D5		D8	
29329999	2932992000	B2.f	(9)	D4		D5		D8	
29329999	2932999000	B2.f	(9)	D4		D5		D8	
29331100	2933111000	B2.e	(9)	D4		D5		D8	
29331100	2933113000	B2.e	(9)	D4		D5		D8	
29331100	2933119000	B2.e	(9)	D4		D5		D8	
29331900	2933191000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29331900	2933199000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29332110	2933210000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29332190	2933210000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29332900	2933290000	B2.e	(9)	D4		D5		D8	
29333100	2933310000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29333200	2933320000	B2.d	(9)	D4		D5		D8	
29333900	2933331000	B2.d	(9)	D4		A11		D8	
29333900	2933332000	B2.d	(9)	D4		A11		D8	
29333900	2933333000	B2.d	(9)	D4		A11		D8	
29333900	2933334000	B2.d	(9)	D4		A11		D8	
29333900	2933335000	B2.d	(9)	D4		A11		D8	
29333900	2933339000	B2.d	(9)	D4		A11		D8	
29333900	2933396000	B2.d	(9)	D4		A11		D8	
29333900	2933397000	B2.d	(9)	D4		A11		D8	
29333900	2933399000	B2.d	(9)	D4		A11		D8	
29333900	2933391100	B2.d	(9)	D4		A11		D8	
29333900	2933391200	B2.d	(9)	D4		A11		D8	
29334010	2933490000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29334090	2933410000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29334090	2933490000	A4	(9)	D4		D5		D8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
29335100	2933520000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29335100	2933531000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29335100	2933532000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29335100	2933533000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29335100	2933534000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29335100	2933539000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29335100	2933540000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29335900	2933551000	Ver apéndice 3.1	(9)	B4.d		A11		Ver apéndice 3.4	
29335900	2933552000	Ver apéndice 3.1	(9)	B4.d		A11		Ver apéndice 3.4	
29335900	2933553000	Ver apéndice 3.1	(9)	B4.d		A11		Ver apéndice 3.4	
29335900	2933554000	Ver apéndice 3.1	(9)	B4.d		A11		Ver apéndice 3.4	
29335900	2933559000	Ver apéndice 3.1	(9)	B4.d		A11		Ver apéndice 3.4	
29335900	2933591000	Ver apéndice 3.1	(9)	B4.d		A11		Ver apéndice 3.4	
29335900	2933592000	Ver apéndice 3.1	(9)	B4.d		A11		Ver apéndice 3.4	
29335900	2933593000	Ver apéndice 3.1	(9)	B4.d		A11		Ver apéndice 3.4	
29335900	2933599000	Ver apéndice 3.1	(9)	Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
29336100	2933610000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29336900	2933690000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29337100	2933710000	A4	(9)	B4.b		A11		B6.b	
29337900	2933720000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29337900	2933790000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29339040	2933999000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		Ver apéndice 3.3		D8	
29339090	2933911000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		A11		D8	
29339090	2933912000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		A11		D8	
29339090	2933913000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		A11		D8	
29339090	2933914000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		A11		D8	
29339090	2933915000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		A11		D8	
29339090	2933916000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		A11		D8	
29339090	2933917000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		A11		D8	
29339090	2933919000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		A11		D8	
29339090	2933991000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		A11		D8	
29339090	2933992000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		A11		D8	
29339090	2933999000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		A11		D8	
29339090	2937110000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		A11		D8	
29339090	2937199000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		A11		D8	
29339090	2937909000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		A11		D8	
29341000	2934101000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29341000	2934109000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29342010	2934200000	Ver apéndice 3.1	(9)	Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
29342020	2934200000	A4	(9)	D4		Ver apéndice 3.3		D8	
29342090	2934200000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29343010	2934300000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29343090	2934300000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29349000	2934911000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		A11		D8	
29349000	2934912000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		A11		D8	
29349000	2934913000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		A11		D8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
29349000	2934919000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		A11		D8	
29349000	2934991000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		A11		D8	
29349000	2934992000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		A11		D8	
29349000	2934993000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		A11		D8	
29349000	2934999000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		A11		D8	
29349000	2934994000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		A11		D8	
29349000	2934999000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		A11		D8	
29349000	2937110000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		A11		D8	
29349000	2937191000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		A11		D8	
29349000	2937199000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		A11		D8	
29349000	2937500000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		A11		D8	
29349000	2937909000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		A11		D8	
29350010	2935009000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29350040	2935009000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29350060	2935009000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29350090	2935001000	Ver apéndice 3.1	(9)	Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
29350090	2935009000	Ver apéndice 3.1	(9)	Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
29361000	2936100000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29362110	2936210000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29362120	2936210000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29362130	2936210000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29362210	2936220000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29362220	2936220000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29362310	2936230000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29362320	2936230000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29362410	2936240000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29362420	2936240000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29362510	2936250000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29362520	2936250000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29362610	2936260000	B2.e	(9)	D4		Ver apéndice 3.3		D8	
29362620	2936260000	B2.e	(9)	D4		Ver apéndice 3.3		D8	
29362710	2936270000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29362720	2936270000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29362810	2936280000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29362820	2936280000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29362911	2936291000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29362912	2936291000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29362920	2936299000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29362930	2936299000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29362940	2936292000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29362950	2936293000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29362990	2936299000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29369010	2936900000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29369090	2936900000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29371011	2937199000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29371012	2937199000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29371019	2937199000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29371090	2937110000	Ver apéndice 3.1	(9)	Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		D8	
29371090	2937190000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29372110	2937219000	D2	(9)	D4		D5		D8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
29372120	2937211000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29372130	2937219000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29372140	2937212000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29372140	2937219000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29372210	2937229000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29372290	2937221000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29372290	2937222000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29372290	2937223000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29372290	2937224000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29372290	2937229000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29372910	2937299000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29372920	2937299000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29372990	2937299000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29372990	2937299000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29372990	2937299000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29379110	2937120000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29379120	2937120000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29379210	2937239000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		Ver apéndice 3.3		D8	
29379220	2937239000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		Ver apéndice 3.3		D8	
29379230	2937239000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		Ver apéndice 3.3		D8	
29379240	2937231000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29379250	2937239000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		Ver apéndice 3.3		D8	
29379260	2937239000	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		Ver apéndice 3.3		D8	
29379290	2937239000	B2.e	(9)	D4		A11		D8	
29379911	2937900000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29379919	2937900000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29379991	2937900000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29379992	2937900000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29379993	2937900000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29379994	2937310000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29379999	2937199000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29379999	2937299000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29379999	2937390000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29379999	2937400000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29379999	2937500000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29379999	2937191000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29379999	2937900000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29379999	2937199000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29379999	2937292000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29379999	2937299000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29379999	2937299000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29381000	2938100000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29389010	2938909000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29389020	2938909000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29389030	2938909000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29389040	2938902000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29389050	2938909000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29389060	2938909000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29389090	2938909000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29391011	2939115000	D2	(9)	D4		A11		D8	
29391012	2939112000	B2.e	(9)	D4		A11		D8	
29391019	2939190000	D2	(9)	D4		A11		D8	
29391090	2939111000	D2	(9)	D4		A11		D8	
29391090	2939113000	D2	(9)	D4		A11		D8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
29391090	2939114000	D2	(9)	D4		A11		D8	
29391090	2939116000	D2	(9)	D4		A11		D8	
29391090	2939117000	D2	(9)	D4		A11		D8	
29391090	2939190000	D2	(9)	D4		A11		D8	
29392100	2939210000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29392900	2939290000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29393000	2939300000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29394100	2939410000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29394200	2939420000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29394900	2939430000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29394900	2939492000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29394900	2939499000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29395000	2939510000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29395000	2939590000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29396100	2939610000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29396200	2939620000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29396300	2939630000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29396900	2939690000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29397000	2939999000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29399050	2939991000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29399060	2939999000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29399070	2939999000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29399091	2939911000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29399091	2939911000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29399099	2939912000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29399099	2939914000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29399099	2939915000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29399099	2939912000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29399099	2939914000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29399099	2939915000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29399099	2939919000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29399099	2939999000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29400010	2940000000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29400090	2940000000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29411000	2941101000	B2.e	(9)	D4		D5		D8	
29411000	2941102000	B2.e	(9)	D4		D5		D8	
29411000	2941103000	B2.e	(9)	D4		D5		D8	
29411000	2941104000	B2.e	(9)	D4		D5		D8	
29411000	2941109000	B2.e	(9)	D4		D5		D8	
29412010	2941200000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29412020	2941200000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29412090	2941200000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29413010	2941302000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29413020	2941301000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29413090	2941301000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29413090	2941302000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29413090	2941309000	D2	(9)	D4		D5		D8	
29414010	2941400000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29414090	2941400000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29415000	2941500000	A4	(9)	D4		D5		D8	
29419010	2941909010	A4	(9)	D4		D5		D8	
29419020	2941909090	Ver apéndice 3.1	(9)	D4		D5		D8	
29419090	2941901000	B2.d	(9)	D4		D5		D8	
29419090	2941902000	B2.d	(9)	D4		D5		D8	
29419090	2941903000	B2.d	(9)	D4		D5		D8	
29419090	2941904000	B2.d	(9)	D4		D5		D8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
29419090	2941906000	B2.d	(9)	D4		D5		D8	
29419090	2941909090	B2.d	(9)	D4		D5		D8	
29420000	2942000000	A4	(9)	D4		D5		D8	
30011010	3001100000	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30011010	3006800000	Ver Nota Explicativa	(7) (9)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)
30011090	3001100000	A4	(7) (9)	D4	(7)	Ver apéndice 3.3	(7)	D8	(7)
30011090	3006800000	Ver Nota Explicativa	(7) (9)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)
30012010	3001201000	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30012010	3006800000	Ver Nota Explicativa	(7) (9)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)
30012020	3001209010	B2.b	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30012020	3006800000	Ver Nota Explicativa	(7) (9)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)
30012090	3001209090	D2	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30012090	3006800000	Ver Nota Explicativa	(7) (9)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)
30019010	3001901000	B2.e	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30019010	3006800000	Ver Nota Explicativa	(7) (9)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)
30019090	3001909000	D2	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30019090	3006800000	Ver Nota Explicativa	(7) (9)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)
30021011	3002101100	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30021011	3006800000	Ver Nota Explicativa	(7) (9)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)
30021012	3002101300	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30021012	3006800000	Ver Nota Explicativa	(7) (9)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)
30021019	3002101200	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30021019	3002101900	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30021019	3006800000	Ver Nota Explicativa	(7) (9)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)
30021090	3002103100	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30021090	3002103200	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30021090	3002103300	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30021090	3002103900	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30021090	3006800000	Ver Nota Explicativa	(7) (9)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)
30022000	3002200000	A4	(7) (9)	D4	(7)	Ver apéndice 3.3	(7)	D8	(7)
30022000	3006800000	Ver Nota Explicativa	(7) (9)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)
30023010	3002301000	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30023010	3006800000	Ver Nota Explicativa	(7) (9)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)
30023090	3002309000	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30023090	3006800000	Ver Nota Explicativa	(7) (9)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)
30029050	3002901000	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30029050	3006800000	Ver Nota Explicativa	(7) (9)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)
30029060	3002902000	B2.e	(7) (9)	B4.e	(7)	A11	(7)	B6.e	(7)
30029060	3006800000	Ver Nota Explicativa	(7) (9)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)
30029090	3002903000	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30029090	3002904000	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30029090	3002905000	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30029090	3002909000	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30029090	3006800000	Ver Nota Explicativa	(7) (9)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)
30031020	3003100000	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30031020	3006800000	Ver Nota Explicativa	(7) (9)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)
30031090	3003100000	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30031090	3006800000	Ver Nota Explicativa	(7) (9)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)
30032000	3003200000	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
30032000	3006800000	Ver Nota Explicativa	(7) (9)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)
30033100	3003310000	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30033100	3006800000	Ver Nota Explicativa	(7) (9)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)
30033900	3003390000	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30033900	3006800000	Ver Nota Explicativa	(7) (9)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)
30034000	3003400000	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30034000	3006800000	Ver Nota Explicativa	(7) (9)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)
30039020	3003900000	A4	(7) (9)	D4	(7)	Ver apéndice 3.3	(7)	D8	(7)
30039020	3006800000	Ver Nota Explicativa	(7) (9)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)
30039090	3003900000	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30039090	3006800000	Ver Nota Explicativa	(7) (9)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)
30041020	3004101000	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30041020	3004102000	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30041020	3006800000	Ver Nota Explicativa	(7) (9)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)
30041090	3004101000	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30041090	3004102000	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30041090	3006800000	Ver Nota Explicativa	(7) (9)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)
30042000	3004201100	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30042000	3004201900	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30042000	3004202000	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30042000	3006800000	Ver Nota Explicativa	(7) (9)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)
30043100	3004310000	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30043100	3006800000	Ver Nota Explicativa	(7) (9)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)
30043200	3004321100	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30043200	3004321900	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30043200	3004322000	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30043200	3006800000	Ver Nota Explicativa	(7) (9)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)
30043900	3004391100	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30043900	3004391900	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30043900	3004392000	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30043900	3006800000	Ver Nota Explicativa	(7) (9)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)
30044000	3004401100	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30044000	3004401200	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30044000	3004401900	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30044000	3004402000	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30044000	3006800000	Ver Nota Explicativa	(7) (9)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)
30045000	3004501000	A4	(7) (9)	D4	(7)	Ver apéndice 3.3	(7)	D8	(7)
30045000	3004502000	A4	(7) (9)	D4	(7)	Ver apéndice 3.3	(7)	D8	(7)
30045000	3006800000	Ver Nota Explicativa	(7) (9)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)
30049000	3004901000	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30049000	3004902100	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30049000	3004902200	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30049000	3004902400	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30049000	3004902300	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30049000	3004902900	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30049000	3004903000	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30049000	3006800000	Ver Nota Explicativa	(7) (9)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)
30051000	3005101000	B2.b	(7) (9)	B4.k	(7)	A11	(7)	B6.k	(7)
30051000	3005109000	B2.b	(7) (9)	B4.k	(7)	A11	(7)	B6.k	(7)

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
30051000	3006800000	Ver Nota Explicativa	(7) (9)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)
30059010	3005901000	A4	(7) (9)	A8	(7)	A11	(7)	A14	(7)
30059010	3006800000	Ver Nota Explicativa	(7) (9)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)
30059090	3005902000	B2.b	(7) (9)	B4.c	(7)	A11	(7)	B6.c	(7)
30059090	3005903100	B2.b	(7) (9)	B4.c	(7)	A11	(7)	B6.c	(7)
30059090	3005903900	B2.b	(7) (9)	B4.c	(7)	A11	(7)	B6.c	(7)
30059090	3005909000	B2.b	(7) (9)	B4.c	(7)	A11	(7)	B6.c	(7)
30059090	3006800000	Ver Nota Explicativa	(7) (9)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)
30061011	3006101000	B2.c	(7) (9)	B4.c	(7)	A11	(7)	B6.c	(7)
30061011	3006800000	Ver Nota Explicativa	(7) (9)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)
30061019	3006101000	Ver apéndice 3.1	(7) (9)	Ver apéndice 3.2	(7)	A11		Ver apéndice 3.4	(7)
30061019	3006800000	Ver Nota Explicativa	(7) (9)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa		Ver Nota Explicativa	(7)
30061030	3006102000	Ver apéndice 3.1	(7) (9)	Ver apéndice 3.2	(7)	Ver apéndice 3.3	(7)	Ver apéndice 3.4	(7)
30061030	3006109000	Ver apéndice 3.1	(7) (9)	Ver apéndice 3.2	(7)	Ver apéndice 3.3	(7)	Ver apéndice 3.4	(7)
30061030	3006800000	Ver Nota Explicativa	(7) (9)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)
30061090	3006109000	A4	(7) (9)	A6	(7)	A9	(7)	A13	(7)
30061090	3006800000	Ver Nota Explicativa	(7) (9)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)
30062000	3006200000	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30062000	3006800000	Ver Nota Explicativa	(7) (9)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)
30063010	3006301000	A4	(7) (9)	A8	(7)	A11	(7)	A14	(7)
30063010	3006800000	Ver Nota Explicativa	(7) (9)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)
30063090	3006302000	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30063090	3006303000	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30063090	3006800000	Ver Nota Explicativa	(7) (9)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)
30064010	3006401010	B2.e	(7) (9)	B4.e	(7)	A11	(7)	B6.e	(7)
30064010	3006401020	B2.e	(7) (9)	B4.e	(7)	A11	(7)	B6.e	(7)
30064010	3006401090	B2.e	(7) (9)	B4.e	(7)	A11	(7)	B6.e	(7)
30064010	3006800000	Ver Nota Explicativa	(7) (9)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)
30064020	3006402000	D2	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30064020	3006800000	Ver Nota Explicativa	(7) (9)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)
30065000	3006500000	A4	(7) (9)	A8	(7)	A11	(7)	A14	(7)
30065000	3006800000	Ver Nota Explicativa	(7) (9)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)
30066000	3006600000	A4	(7) (9)	D4	(7)	D5	(7)	D8	(7)
30066000	3006800000	Ver Nota Explicativa	(7) (9)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)	Ver Nota Explicativa	(7)
31010011	3101000000	A4		A6		A9		A13	
31010019	3101000000	A4		A6		A9		A13	
31010090	3101000000	A4		A6		A9		A13	
31021000	3102100000	A4		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
31022100	3102210000	A4		A6		A9		A13	
31022900	3102290000	A2		A6		A9		A13	
31023000	3102300000	A4		A6		A9		A13	
31024000	3102400000	A2		A6		A9		A13	
31025000	3102500000	A2		A6		A9		A13	
31026000	3102600000	A2		A6		A9		A13	
31027000	3102700000	A2		A6		A9		A13	
31028000	3102800000	A4		A6		A9		A13	
31029010	3102900000	A2		B4.k		A11		B6.k	
31029090	3102900000	A2		B4.k		A11		B6.k	
31031000	3103100000	A4		A6		A9		A13	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
31032000	3103200000	A2		A6		A9		A13	
31039010	3103900000	A2		B4.e		A11		B6.e	
31039020	3103900000	A2		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
31039090	3103900000	A2		B4.e		A11		B6.e	
31041000	3104100000	A2		A6		A9		A13	
31042000	3104200000	A2		A6		A9		A13	
31043000	3104300000	A2		A6		A9		A13	
31049010	3104901000	A4		B4.e		A11		B6.e	
31049090	3104909000	A2		B4.e		A11		B6.e	
31051010	3105100000	A4		A6		A9		A13	
31051090	3105100000	A4		A6		A9		A13	
31052000	3105200000	B2.b		B4.e		A11		B6.e	
31053000	3105300000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
31054000	3105400000	A4		A6		A9		A13	
31055100	3105510000	A4		B4.e		A11		B6.e	
31055900	3105590000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
31056000	3105600000	A4		A6		A9		A13	
31059011	3105901000	A4		A6		A9		A13	
31059019	3105902000	A4		B4.e		A11		B6.e	
31059090	3105909000	A4		A6		A9		A13	
32011000	3201100000	B2.k		B4.h		B5.k		B6.k	
32012000	3201200000	B2.h		B4.k		A11		B6.k	
32019010	3201903000	A4		A6		A9		A13	
32019010	3201909000	A4		A6		A9		A13	
32019020	3201902000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
32019020	3201909000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
32019030	3201909000	A4		A6		A9		A13	
32021000	3202100000	B2.d		B4.d		A11		B6.d	
32029010	3202909000	Ver apéndice 3.1		A6		A9		A13	
32029020	3202909000	Ver apéndice 3.1		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
32029030	3202901000	B2.d		B4.d		A11		B6.d	
32030011	3203001400	A4		A6		A9		A13	
32030019	3203001900	A4		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
32030019	3203001100	A4		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
32030019	3203001200	A4		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
32030019	3203001300	A4		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
32030019	3203001500	A4		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
32030019	3203001600	A4		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
32030021	3203002100	B2.d		B4.d		A11		B6.d	
32030029	3203002900	A4		D4		D5		D8	
32041100	3204110000	B2.d		B4.d		A11		B6.d	
32041210	3204120000	B2.d		B4.d		A11		B6.d	
32041220	3204120000	B2.d		B4.d		A11		B6.d	
32041300	3204130000	B2.d		D4		A11		D8	
32041400	3204140000	A4		D4		D5		D8	
32041500	3204159000	B2.d		D4		D5		D8	
32041500	3204151000	B2.d		D4		D5		D8	
32041600	3204160000	B2.d		D4		A11		D8	
32041710	3204170000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
32041790	3204170000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
32041910	3204191000	Ver apéndice 3.1		A6		A9		Ver apéndice 3.4	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
32041910	3204199000	Ver apéndice 3.1		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
32041990	3204191000	B2.d		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
32041990	3204199000	B2.d		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
32042000	3204200000	B2.e		D4		A11		D8	
32049000	3204900000	A4		D4		D5		D8	
32050010	3205000000	A4		A8		A11		A14	
32050020	3205000000	A4		A8		A11		A14	
32050090	3205000000	A4		A8		A11		A14	
32061100	3206110000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
32061900	3206190000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
32062010	3206200000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
32062020	3206200000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
32063010	3206300000	Ver apéndice 3.1		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
32063020	3206300000	Ver apéndice 3.1		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
32064110	3206410000	B2.e		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
32064120	3206410000	B2.e		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
32064210	3206420000	B2.c		B4.f		A11		B6.f	
32064220	3206420000	B2.c		B4.f		A11		B6.f	
32064310	3206430000	Ver apéndice 3.1		A6		A9		A13	
32064320	3206430000	Ver apéndice 3.1		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
32064910	3206499100	A4		A6		A9		A13	
32064920	3206499900	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
32064930	3206499900	B2.c		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
32064940	3206499900	B2.c		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
32064990	3206491000	B2.c		B4.f		A11		B6.f	
32064990	3206499900	B2.c		B4.f		A11		B6.f	
32065000	3206500000	A4		A6		A9		A13	
32071010	3207100000	A4		A6		A9		A13	
32071090	3207100000	A4		A6		A9		A13	
32072010	3207209000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
32072090	3207201000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
32072090	3207209000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
32073010	3207300000	A4		A8		A11		A14	
32073090	3207300000	A4		A8		A11		A14	
32074010	3207401000	A4		A8		A11		A14	
32074090	3207409000	A4		D4		D5		D8	
32081010	3208100000	A4		A8		A11		A14	
32081020	3208100000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
32081030	3208100000	A4		A8		A11		A14	
32082010	3208200000	C3		C7.b		C8		C12.b	
32082020	3208200000	C3		C7.b		C8		C12.b	
32082030	3208200000	C3		Ver apéndice 3.2		C8		Ver apéndice 3.4	
32089010	3208900000	A4		B4.b		A11		B6.b	
32089020	3208900000	A4		B4.b		A11		B6.b	
32089030	3208900000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
32091010	3209100000	A4		B4.b		A11		B6.b	
32091020	3209100000	A4		B4.b		A11		B6.b	
32099010	3209900000	A4		B4.b		A11		B6.b	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
32099020	3209900000	A4		B4.b		A11		B6.b	
32100010	3210009000	A4		A8		A11		A14	
32100010	3210001000	A4		A8		A11		A14	
32100020	3210009000	A4		A8		A11		A14	
32100090	3210002000	A4		A8		A11		A14	
32100090	3210009000	A4		A8		A11		A14	
32110000	3211000000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
32121000	3212100000	A4		A6		A9		A13	
32129010	3212901000	A4		A8		A11		A14	
32129090	3212902000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
32131000	3213101000	A4		B4.b		A11		B6.b	
32131000	3213109000	A4		B4.b		A11		B6.b	
32139000	3213900000	A4		A8		A11		A14	
32141000	3214101000	A4		A8		A11		A14	
32141000	3214102000	A4		A8		A11		A14	
32149000	3214900000	A4		A8		A11		A14	
32151100	3215110000	A4		A8		A11		A14	
32151900	3215190000	A4		A8		A11		A14	
32159000	3215909000	A4		B4.a		A11		B6.a	
32159000	3215901000	A4		B4.a		A11		B6.a	
32159000	3215902000	A4		B4.a		A11		B6.a	
33011100	3301110000	D2		D4		D5		D8	
33011200	3301120000	D2		D4		D5		D8	
33011300	3301130000	D2		D4		D5		D8	
33011400	3301140000	D2		D4		D5		D8	
33011910	3301190000	D2		D4		D5		D8	
33011990	3301190000	D2		D4		D5		D8	
33012100	3301210000	D2		D4		D5		D8	
33012200	3301220000	D2		D4		D5		D8	
33012300	3301230000	D2		D4		D5		D8	
33012400	3301240000	D2		D4		D5		D8	
33012500	3301250000	D2		D4		D5		D8	
33012600	3301260000	D2		D4		D5		D8	
33012910	3301299000	D2		D4		D5		D8	
33012920	3301299000	D2		D4		D5		D8	
33012930	3301292000	D2		D4		D5		D8	
33012940	3301299000	D2		D4		D5		D8	
33012950	3301299000	D2		D4		D5		D8	
33012960	3301299000	D2		D4		D5		D8	
33012970	3301299000	D2		D4		D5		D8	
33012980	3301299000	D2		D4		D5		D8	
33012990	3301291000	D2		D4		D5		D8	
33012990	3301299000	D2		D4		D5		D8	
33013000	3301300000	D2		D4		D5		D8	
33019010	3301909000	D2		D4		D5		D8	
33019020	3301909000	D2		D4		D5		D8	
33019030	3301901000	D2		D4		D5		D8	
33019040	3301902000	D2		D4		D5		D8	
33021010	3302109000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
33021010	3302101000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
33021090	3302101000	Ver apéndice 3.1		B4.c		A11		B6.c	
33021090	3302109000	Ver apéndice 3.1		B4.c		A11		B6.c	
33029010	3302900000	Ver apéndice 3.1		A6		A9		A13	
33029090	3302900000	Ver apéndice 3.1		A6		A9		Ver apéndice 3.4	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
33030010	3303000000	A4		B4.h		A11		B6.h	
33030020	3303000000	A4		B4.h		A11		B6.h	
33041000	3304100000	A4		B4.h		A11		B6.h	
33042000	3304200000	A4		B4.h		A11		B6.h	
33043000	3304300000	A4		B4.h		A11		B6.h	
33049100	3304910000	A4		B4.h		A11		B6.h	
33049900	3304990000	B2.c		B4.h		A11		B6.h	
33051000	3305100000	B2.c		B4.h		A11		B6.h	
33052000	3305200000	A4		B4.h		A11		B6.h	
33053000	3305300000	A4		B4.h		A11		B6.h	
33059000	3305900000	B2.c		B4.h		A11		B6.h	
33061000	3306100000	B2.c		B4.h		A11		B6.h	
33062000	3306200000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
33069000	3306900000	A4		B4.h		A11		B6.h	
33071010	3307100000	Ver apéndice 3.1		B4.h		A11		B6.h	
33071090	3307100000	Ver apéndice 3.1		B4.h		A11		B6.h	
33072000	3307200000	B2.f		B4.h		A11		B6.h	
33073000	3307300000	A4		B4.h		A11		B6.h	
33074100	3307410000	A4		A6		A9		A13	
33074910	3307490000	A4		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
33074990	3307490000	A4		A6		A9		A13	
33079010	3307901000	A4		A8		A11		A14	
33079020	3307909000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		A14	
33079090	3307909000	B2.e		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
34011110	3401110000	C3		C6		C8		C11	
34011120	3401110000	C3		C6		C8		C11	
34011130	3401110000	C3		C6		C8		C11	
34011910	3401191000	C3		C6		Ver apéndice 3.3		C11	
34011910	3401199000	C3		C6		Ver apéndice 3.3		C11	
34011990	3401191000	C3		C6		C8		C11	
34011990	3401199000	C3		C6		C8		C11	
34012000	3401200000	C3		C6		Ver apéndice 3.3		C11	
34012000	3401300000	C3		C6		Ver apéndice 3.3		C11	
34021100	3402119000	A4		B4.e		A11		B6.e	
34021100	3402111000	A4		B4.e		A11		B6.e	
34021200	3402129000	C3		B4.e		A11		B6.e	
34021200	3402121000	C3		B4.e		A11		B6.e	
34021300	3402139000	Ver apéndice 3.1		B4.e		A11		B6.e	
34021300	3402131000	Ver apéndice 3.1		B4.e		A11		B6.e	
34021900	3402199000	A4		B4.f		A11		B6.f	
34021900	3402191000	A4		B4.f		A11		B6.f	
34022000	3401300000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
34022000	3402200000	B2.b		B4.f		A11		B6.f	
34029000	3402909090	C3		B4.f		A11		B6.f	
34029000	3402901000	C3		B4.f		A11		B6.f	
34029000	3402909010	C3		B4.f		A11		B6.f	
34031110	3403110000	A4		A8		A11		A14	
34031190	3403110000	A4		A8		A11		A14	
34031900	3403190000	A4		A8		A11		A14	
34039110	3403910000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
34039190	3403910000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
34039900	3403990000	B2.c		B4.b		A11		B6.c	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
34041000	3404100000	A4		A6		A9		A13	
34042000	3404200000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
34049010	3404901100	A4		A6		A9		A13	
34049020	3404901900	A4		A8		A11		A14	
34049030	3404901900	A4		A8		A11		A14	
34049091	3404902000	A4		A8		A11		A14	
34049092	3404902000	A4		A8		A11		A14	
34049099	3404902000	A4		A8		A11		A14	
34051000	3405100000	A4		A8		A11		C11	
34052000	3405200000	A4		A8		A11		C11	
34053000	3405300000	A4		A8		A11		C11	
34054000	3405400000	A4		A8		A11		A14	
34059000	3405900000	A4		A8		A11		C11	
34060000	3406000000	A4		A8		A11		A14	
34070010	3407001000	A4		A8		A11		A14	
34070020	3407002000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
34070090	3407009000	A4		A8		A11		A14	
35011000	3501100000	D2		D4		D5		D8	
35019011	3501909000	D2		D4		D5		D8	
35019019	3501909000	D2		D4		D5		D8	
35019020	3501901000	A2		A6		A9		A13	
35021100	3502110000	A2		A6		A9		A13	
35021900	3502190000	A2		A6		A9		A13	
35022000	3502200000	A2		A6		A9		A13	
35029000	3502901000	A2		A6		A9		A13	
35029000	3502909000	A2		A6		A9		A13	
35030010	3503001000	A2		Ver apéndice 3.2		A9		Ver apéndice 3.4	
35030020	3503002000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A9		Ver apéndice 3.4	
35030090	3503002000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A9		Ver apéndice 3.4	
35040011	3504001000	A2		A6		A9		A13	
35040012	3504001000	A2		A6		A9		A13	
35040019	3504001000	A2		A6		A9		A13	
35040020	3504009000	A2		A6		A9		A13	
35040030	3504009000	A2		A6		A9		A13	
35051010	3505100000	C3		C6		C8		C11	
35051091	3505100000	C3		C6		C8		C11	
35051099	3505100000	C3		C6		C8		C11	
35052010	3505200000	C3		Ver apéndice 3.2		C8		C11	
35052090	3505200000	C3		Ver apéndice 3.2		C8		C11	
35061000	3506100000	A4		A8		A11		A14	
35069100	3506910000	A4		A8		A11		A14	
35069900	3506990000	A4		A8		A11		A14	
35071000	3507100000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
35079014	3507901900	Ver apéndice 3.1		D4		A11		D8	
35079015	3507901300	Ver apéndice 3.1		D4		A11		D8	
35079015	3507901900	Ver apéndice 3.1		D4		A11		D8	
35079016	3507903000	B2.e		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
35079016	3507909000	B2.e		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
35079019	3507904000	B2.e		D4		D5		D8	
35079019	3507901300	B2.e		D4		D5		D8	
35079019	3507901900	B2.e		D4		D5		D8	
35079019	3507901900	B2.e		D4		D5		D8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
35079021	3507905000	A4		A8		A11		A14	
35079029	3507906000	B2.d		B4.d		A11		B6.d	
35079029	3507909000	B2.d		B4.d		A11		B6.d	
36010010	3601000000	A4		A8		A11		A14	
36010020	3601000000	A4		A8		A11		A14	
36010090	3601000000	A4		A8		A11		A14	
36020010	3602001100	A4		A8		A11		A14	
36020020	3602002000	A4		A8		A11		A14	
36020090	3602001900	A4		A8		A11		A14	
36020090	3602009000	A4		A8		A11		A14	
36030010	3603001000	B2.d		B4.c		A11		B6.d	
36030020	3603002000	B2.c		B4.b		A11		B6.c	
36030030	3603004000	A4		A8		A11		A14	
36030030	3603003000	A4		A8		A11		A14	
36030040	3603005000	A4		A8		A11		A14	
36030050	3603006000	A4		A8		A11		A14	
36041000	3604100000	A4		A8		A11		A14	
36049000	3604900000	A4		A8		A11		A14	
36050000	3605000000	A4		A8		A11		A14	
36061000	3606100000	A4		A8		A11		A14	
36069000	3606900000	A4		A6		A9		A13	
37011000	3701100000	B2.h		B4.h		A11		B6.h	
37012010	3701200000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
37012090	3701200000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
37013000	3701309000	B2.h		B4.h		A11		B6.h	
37013000	3701301000	B2.h		B4.h		A11		B6.h	
37019100	3701910000	D2		D4		D5		D8	
37019900	3701990000	A4		D4		D5		D8	
37021000	3702100000	B2.h		B4.h		A11		B6.h	
37022000	3702200000	D2		D4		D5		D8	
37023100	3702310000	D2		D4		D5		D8	
37023200	3702320000	D2		D4		D5		D8	
37023900	3702390000	A4		D4		D5		D8	
37024100	3702410000	D2		D4		D5		D8	
37024200	3702420000	B2.h		B4.h		A11		B6.h	
37024300	3702430000	B2.h		B4.h		A11		B6.h	
37024400	3702440000	B2.h		B4.h		A11		B6.h	
37025100	3702510000	D2		D4		D5		D8	
37025200	3702520000	D2		D4		D5		D8	
37025300	3702530000	D2		D4		D5		D8	
37025400	3702540000	B2.h		B4.h		A11		B6.h	
37025500	3702550000	A4		D4		D5		D8	
37025600	3702560000	D2		D4		D5		D8	
37029100	3702910000	D2		D4		D5		D8	
37029200	3702910000	D2		D4		D5		D8	
37029300	3702930000	D2		D4		D5		D8	
37029400	3702940000	B2.h		B4.h		A11		B6.h	
37029500	3702950000	A4		D4		D5		D8	
37031011	3703100000	Ver apéndice 3.1		D4		Ver apéndice 3.3		D8	
37031019	3703100000	Ver apéndice 3.1		D4		Ver apéndice 3.3		D8	
37031021	3703100000	A4		D4		D5		D8	
37031029	3703100000	A4		D4		D5		D8	
37032010	3703200000	Ver apéndice 3.1		D4		Ver apéndice 3.3		D8	
37032020	3703200000	Ver apéndice 3.1		D4		Ver apéndice 3.3		D8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
37039010	3703900000	Ver apéndice 3.1		D4		A11		D8	
37039020	3703900000	Ver apéndice 3.1		D4		A11		D8	
37040010	3704000000	A4		D4		D5		D8	
37040020	3704000000	A4		D4		D5		D8	
37040030	3704000000	A4		D4		D5		D8	
37040040	3704000000	A4		D4		D5		D8	
37051000	3705100000	A4		D4		D5		D8	
37052000	3705200000	D2		D4		D5		D8	
37059000	3705900000	B2.k		B4.g		A11		B6.k	
37061010	3706100000	B2.k		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
37061090	3706100000	B2.k		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
37069010	3706900000	A4		D4		D5		Ver apéndice 3.4	
37069090	3706900000	A4		D4		D5		Ver apéndice 3.4	
37071000	3707100000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
37079010	3707900000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
37079020	3707900000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
37079090	3707900000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
38011000	3801100000	A4		D4		D5		D8	
38012000	3801200000	A4		D4		D5		D8	
38013000	3801300000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
38019010	3801900000	A4		A6		A9		A13	
38019090	3801900000	A4		A6		A9		A13	
38021000	3802100000	A4		A6		A9		A13	
38029010	3802901000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
38029010	3802909000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
38029090	3802902000	A4		A6		A9		A13	
38029090	3802909000	A4		A6		A9		A13	
38030010	3803000000	D2		D4		D5		D8	
38030020	3803000000	D2		D4		D5		D8	
38040010	3804001000	A4		D4		D5		D8	
38040090	3804009000	A4		A6		A9		A13	
38051010	3805100000	A4		D4		D5		D8	
38051090	3805100000	A4		D4		D5		D8	
38052000	3805200000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
38059000	3805900000	A4		D4		D5		D8	
38061010	3806100000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
38061020	3806100000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
38062010	3806200000	A4		A6		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
38062020	3806200000	A4		A6		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
38062091	3806200000	A4		A6		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
38062099	3806200000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
38063000	3806300000	A4		A6		A9		A13	
38069010	3806909000	A4		A6		A9		A13	
38069090	3806904000	A4		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
38069090	3806903000	A4		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
38069090	3806909000	A4		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
38070010	3807000000	A4		D4		D5		D8	
38070020	3807000000	A4		D4		D5		D8	
38070090	3807000000	A4		D4		D5		D8	

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
38081010	3808101900	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
38081010	3808101100	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
38081010	3808101200	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
38081091	3808109100	Ver apéndice 3.1		A8		A11		A14	
38081099	3808109900	Ver apéndice 3.1		B4.c		A11		B6.d	
38081099	3808109200	Ver apéndice 3.1		B4.c		A11		B6.d	
38081099	3808109300	Ver apéndice 3.1		B4.c		A11		B6.d	
38081099	3808109400	Ver apéndice 3.1		B4.c		A11		B6.d	
38081099	3808109910	Ver apéndice 3.1		B4.c		A11		B6.d	
38081099	3808109990	Ver apéndice 3.1		B4.c		A11		B6.d	
38082010	3808201000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
38082091	3808202000	Ver apéndice 3.1		B4.d		A11		B6.c	
38082092	3808209090	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		B6.c	
38082093	3808209020	Ver apéndice 3.1		B4.c		A11		B6.c	
38082099	3808209020	Ver apéndice 3.1		B4.c		A11		B6.c	
38082099	3808209090	Ver apéndice 3.1		B4.c		A11		B6.c	
38083011	3808301000	Ver apéndice 3.1		B4.e		A11		B6.e	
38083019	3808301000	Ver apéndice 3.1		B4.e		A11		B6.e	
38083021	3808309000	Ver apéndice 3.1		B4.e		A11		B6.e	
38083029	3808309000	Ver apéndice 3.1		B4.e		A11		B6.e	
38083090	3808309000	Ver apéndice 3.1		B4.e		A11		B6.e	
38084010	3808401000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
38084020	3808409000	Ver apéndice 3.1		B4.b		A11		B6.c	
38089010	3808901000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		A14	
38089091	3808909000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		A14	
38089099	3808909000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		A14	
38091010	3809100000	A4		A8		A11		A14	
38091090	3809100000	A4		A8		A11		A14	
38099110	3809910000	A4		A8		A11		A14	
38099120	3809910000	A4		A8		A11		A14	
38099190	3809910000	A4		A8		A11		A14	
38099200	3809920000	A4		A8		A11		A14	
38099300	3809930000	A4		A8		A11		A14	
38101010	3810101000	A4		A6		A9		A13	
38101020	3810109000	A4		A6		A9		A13	
38101020	3810102000	A4		A6		A9		A13	
38109010	3810901000	B2.d		B4.d		A11		B6.d	
38109090	3810902000	A4		A6		A9		A13	
38111100	3811110000	A2		A6		A9		A13	
38111900	3811190000	A4		A8		A11		A14	
38112100	3811219000	B2.f		B4.f		A11		B6.f	
38112100	3811211000	B2.f		B4.f		A11		B6.f	
38112100	3811212000	B2.f		B4.f		A11		B6.f	
38112900	3811290000	A4		A8		A11		A14	
38119000	3811900000	A4		A8		A11		A14	
38121000	3812100000	A4		D4		D5		D8	
38122000	3812200000	A4		A8		A11		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
38123011	3812309000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
38123011	3812301000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
38123019	3812301000	A4		A8		A11		A14	
38123019	3812309000	A4		A8		A11		A14	
38123020	3812301000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
38123020	3812309000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
38130010	3813000000	A4		A8		A11		A14	
38130090	3813000000	A4		A8		A11		A14	
38140000	3814000000	A4		A8		A11		A14	
38151100	3815110000	A4		D4		A11		D8	
38151200	3815120000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	D4	(3)	D5	(3)	D8	(3) (6)
38151900	3815199000	A4		B4.c		A11		B6.c	
38151900	3815191000	A4		B4.c		A11		B6.c	
38159000	3815900000	B2.d		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
38160000	3816000000	A4		B4.c		A11		B6.c	
38171010	3817001000	B2.d		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
38171090	3817009000	A4		A8		A11		A14	
38172000	3817002000	A4		D4		D5		D8	
38180000	3818000000	A2		D4		D5		D8	
38190000	3819000000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
38200000	3820000000	A4		A8		A11		A14	
38210000	3821000000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
38220010	3822009000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
38220010	3822009000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
38220021	3822009000	B2.d		B4.d		A11		B6.d	
38220021	3822009000	B2.d		B4.d		A11		B6.d	
38220029	3822003000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
38220029	3822009000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
38220029	3822009000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
38231100	3823110000	C3		C6		C8		C11	
38231200	3823120000	C3		C6		C8		C11	
38231300	3823130000	A2		A6		A9		A13	
38231900	3823190000	A4		A8		A11		A14	
38237010	3823702000	A2		A6		A9		A13	
38237020	3823703000	A2		A6		A9		A13	
38237030	3823701000	A2		A6		A9		A13	
38237040	3823709000	A2		A6		A9		A13	
38237090	3823709000	A2		A6		A9		A13	
38241010	3824100000	A4		D4		D5		D8	
38241090	3824100000	A4		D4		D5		D8	
38242000	3824200000	A4		A8		A11		A14	
38243000	3824300000	A4		D4		D5		D8	
38244010	3824400000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
38244090	3824400000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
38245000	3824500000	A4		A8		A11		A14	
38246000	3824600000	B2.c		B4.b		A11		B6.c	
38247100	3824710000	A4		A8		A11		A14	
38247900	3824790000	A4		A8		A11		A14	
38249010	3824909990	A4		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
38249020	3824902100	A4		A6		A9		A13	
38249030	3824903100	B2.b		B4.b		A11		B6.b	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
38249040	3824903200	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
38249051	3824904000	A4		A6		A9		A13	
38249052	3824904000	A4		A6		A9		A13	
38249053	3824909990	A4		A6		A9		A13	
38249059	3824909990	A4		A6		A9		A13	
38249060	3824909990	A4		A6		A9		A13	
38249091	3824909990	A4		A6		A9		A13	
38249092	3824904000	A4		A6		A9		A13	
38249093	3824907000	A4		D4		D5		D8	
38249099	3824909100	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
38249099	3824906000	A4		A8		A11		A14	
38249099	3824909600	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
38249099	3824909400	A4		A8		A11		A14	
38249099	3824901000	A4		A8		A11		A14	
38249099	3824909200	A4		A8		A11		A14	
38249099	3825690000	A4		A8		A11		A14	
38249099	3825300000	A4		A8		A11		A14	
38249099	3006700000	A4		A8		A11		A14	
38249099	3824902200	A4		A8		A11		A14	
38249099	3824909700	A4		A8		A11		A14	
38249099	3824909300	A4		A8		A11		A14	
38249099	3824909500	A4		A8		A11		A14	
38249099	3825100000	A4		A8		A11		A14	
38249099	3825200000	A4		A8		A11		A14	
38249099	3825410000	A4		A8		A11		A14	
38249099	3825490000	A4		A8		A11		A14	
38249099	3825500000	A4		A8		A11		A14	
38249099	3825610000	A4		A8		A11		A14	
38249099	3825690000	A4		A8		A11		A14	
38249099	3825900000	A4		A8		A11		A14	
38249099	3824904000	A4		A8		A11		A14	
38249099	3824909910	A4		A8		A11		A14	
38249099	3824909990	A4		A8		A11		A14	
39011000	3901100000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
39012000	3901200000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
39013000	3901300000	A4		A6		A9		A13	
39019000	3901901000	C3		A8		A11		A14	
39019000	3901909000	C3		A8		A11		A14	
39021000	3902100000	A4		A8		A11		A14	
39022000	3902200000	A4		A6		A9		A13	
39023000	3902300000	B2.c		B4.b		A11		B6.c	
39029000	3902900000	A4		A8		A11		A14	
39031100	3903110000	A4		A8		A11		A14	
39031910	3903190000	C3		A8		A11		A14	
39031990	3903190000	C3		A8		A11		A14	
39032000	3903200000	A4		D4		D5		D8	
39033000	3903300000	A4		D4		D5		D8	
39039010	3903900000	C3		A8		A11		A14	
39039090	3903900000	C3		A8		A11		A14	
39041010	3904101000	A4		B4.b		A11		B6.b	
39041020	3904102000	A4		B4.b		A11		B6.b	
39041090	3904109000	C3		A8		A11		A14	
39042100	3904210000	A4		A8		A11		A14	
39042200	3904220000	A4		A8		A11		A14	
39043000	3904301000	C3		B4.b		A11		B6.b	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
39043000	3904309000	C3		B4.b		A11		B6.b	
39044000	3904400000	A4		A8		A11		A14	
39045000	3904500000	A2		A6		A9		A13	
39046100	3904610000	A2		A6		A9		A13	
39046900	3904690000	A2		A6		A9		A13	
39049000	3904900000	A2		A6		A9		A13	
39051200	3905120000	C3		A8		A11		A14	
39051900	3905190000	A4		B4.b		A11		B6.b	
39052100	3905210000	A4		A8		A11		A14	
39052900	3905290000	A4		B4.b		A11		B6.b	
39053000	3905300000	A2		A6		A9		A13	
39059100	3905910000	A4		A8		A11		A14	
39059900	3905999000	A4		A8		A11		A14	
39059900	3905991000	A4		A8		A11		A14	
39061000	3906100000	A4		A6		A9		A13	
39069000	3906902000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
39069000	3906909000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
39069000	3906901000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
39071000	3907100000	A4		A6		A9		A13	
39072000	3907203000	C3		A8		A11		A14	
39072000	3907209000	C3		A8		A11		A14	
39072000	3907201000	C3		A8		A11		A14	
39072000	3907202000	C3		A8		A11		A14	
39073000	3907301000	A4		A8		A11		A14	
39073000	3907309000	A4		A8		A11		A14	
39073000	3907309000	A4		A8		A11		A14	
39074000	3907400000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
39075000	3907500000	C3		A8		A11		A14	
39076000	3907601000	A4		B4.b		A11		B6.b	
39076000	3907609000	A4		B4.b		A11		B6.b	
39079100	3907910000	A4		A8		A11		A14	
39079900	3907990000	A4		B4.c		A11		B6.c	
39081000	3908101000	B2.d		B4.b		A11		B6.d	
39081000	3908109000	B2.d		B4.b		A11		B6.d	
39089000	3908900000	B2.b		B4.e		A11		B6.e	
39091000	3909100000	A4		A8		A11		A14	
39092000	3909201090	A4		A8		A11		A14	
39092000	3909209000	A4		A8		A11		A14	
39092000	3909201010	A4		A8		A11		A14	
39093000	3909300000	A4		A8		A11		A14	
39094000	3909400000	A4		A8		A11		A14	
39095000	3909500000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
39100000	3910001000	A4		B4.e		A11		B6.e	
39100000	3910009000	A4		B4.e		A11		B6.e	
39111010	3911101000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
39111090	3911109000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
39119000	3911900000	A4		A8		A11		A14	
39121100	3912110000	A4		A6		A9		A13	
39121200	3912120000	A2		A6		A9		A13	
39122010	3912201000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
39122010	3912209000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
39122020	3912201000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
39122020	3912209000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
39123100	3912310000	B2.c		B4.b		A11		B6.c	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
39123910	3912390000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
39123920	3912390000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
39123990	3912390000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
39129010	3912900000	Ver apéndice 3.1		A6		Ver apéndice 3.3		A13	
39129020	3912900000	Ver apéndice 3.1		A6		Ver apéndice 3.3		A13	
39129090	3912900000	B2.d		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
39131000	3913100000	A4		A6		A9		A13	
39139010	3913901000	A2		A6		A9		A13	
39139020	3913903000	A2		A6		A9		A13	
39139030	3913909000	A4		A8		A11		A14	
39139090	3913904000	A4		A8		A11		A14	
39139090	3913909000	A4		A8		A11		A14	
39140000	3914000000	A2		A6		A9		A13	
39151010	3915100000	A4		A8		A11		A14	
39151090	3915100000	A4		A8		A11		A14	
39152000	3915200000	A4		A8		A11		A14	
39153010	3915300000	A4		A8		A11		A14	
39153020	3915300000	A4		A8		A11		A14	
39153090	3915300000	A4		A8		A11		A14	
39159010	3915900000	A4		A8		A11		A14	
39159020	3915900000	A4		A8		A11		A14	
39159090	3915900000	A4		A8		A11		A14	
39161010	3916100000	A4		A8		A11		A14	
39161090	3916100000	A4		A8		A11		A14	
39162010	3916200000	A4		A8		A11		A14	
39162020	3916200000	A4		A8		A11		A14	
39162090	3916200000	A4		A8		A11		A14	
39169010	3916900000	A4		A8		A11		A14	
39169020	3916900000	A4		A8		A11		A14	
39169090	3916900000	A4		A8		A11		A14	
39171010	3917100000	A4		A6		A9		A13	
39171020	3917100000	A4		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
39172110	3917210000	C3		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
39172190	3917210000	C3		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
39172210	3917220000	C3		A8		A11		A14	
39172290	3917220000	C3		A8		A11		A14	
39172300	3917230000	A4		A8		A11		A14	
39172900	3917299000	A4		A8		A11		A14	
39172900	3917291000	A4		A8		A11		A14	
39173100	3917310000	C3		A8		A11		A14	
39173200	3917321000	C3		A8		A11		A14	
39173200	3917329000	C3		A8		A11		A14	
39173300	3917330000	C3		A8		A11		A14	
39173900	3917390000	C3		A8		A11		A14	
39174000	3917400000	C3		A8		A11		A14	
39181010	3918101000	A4		B4.b		A11		B6.b	
39181090	3918109000	C3		A8		A11		A14	
39189010	3918901000	C3		A8		A11		A14	
39189090	3918909000	C3		A8		A11		A14	
39191000	3919100000	A4		B4.b		A11		B6.b	
39199000	3919901100	A4		C7.b		C8		C12.b	
39199000	3919901900	A4		C7.b		C8		C12.b	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
39199000	3919909000	A4		C7.b		C8		C12.b	
39201010	3920100000	C3		Ver apéndice 3.2		C8		C12.b	
39201090	3920100000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		C8		C12.b	
39202010	3920200090	A4		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
39202010	3920200010	A4		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
39202090	3920200010	A4		A8		A11		A14	
39202090	3920200090	A4		A8		A11		A14	
39203000	3920301000	C3		A8		A11		A14	
39203000	3920309000	C3		A8		A11		A14	
39204110	3920490000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		C11	
39204110	3920430000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		C11	
39204120	3920430000	C3		A8		A11		C11	
39204120	3920490000	C3		A8		A11		C11	
39204190	3920430000	C3		A8		A11		C11	
39204190	3920490000	C3		A8		A11		C11	
39204210	3920430000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
39204210	3920490000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
39204220	3920430000	C3		A8		A11		C11	
39204220	3920490000	C3		A8		A11		C11	
39204290	3920430000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
39204290	3920490000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
39205100	3920510000	C3		A8		A11		A14	
39205900	3920590000	C3		A8		A11		A14	
39206100	3920610000	A4		A8		A11		A14	
39206200	3920620000	B2.c		A8		A11		B6.c	
39206300	3920630000	A4		A8		A11		A14	
39206910	3920690000	C3		A8		A11		A14	
39206990	3920690000	C3		A8		A11		A14	
39207100	3920710000	A4		A8		A11		A14	
39207200	3920720000	A4		A8		A11		A14	
39207300	3920730000	A4		A8		A11		A14	
39207910	3920790000	A4		A8		A11		A14	
39207990	3920790000	A4		A8		A11		A14	
39209100	3920911000	B2.d		B4.d		A11		B6.d	
39209100	3920919000	B2.d		B4.d		A11		B6.d	
39209200	3920920000	A4		A8		A11		A14	
39209300	3920930000	A4		A8		A11		A14	
39209400	3920940000	A4		A8		A11		A14	
39209900	3920990000	A4		A8		A11		A14	
39211100	3921110000	A4		A8		A11		A14	
39211210	3921120000	A4		A8		A11		C11	
39211220	3921120000	A4		A8		A11		C11	
39211290	3921120000	A4		A8		A11		C11	
39211300	3921130000	A4		A8		A11		A14	
39211400	3921140000	A4		A8		A11		A14	
39211900	3921190000	A4		A8		A11		C11	
39219000	3921900000	A4		B4.b		A11		B6.b	
39221000	3922101000	A4		A8		A11		A14	
39221000	3922109000	A4		A8		A11		A14	
39222000	3922200000	A4		A8		A11		A14	
39229010	3922900000	A4		A8		A11		A14	
39229090	3922900000	A4		A8		A11		A14	
39231000	3923100000	A4		B4.b		A11		B6.b	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
39232100	3923210000	C3		C6		C8		C11	
39232900	3923290000	B2.b		A8		A11		B6.b	
39233000	3923309000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		B6.b	
39233000	3923302000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		B6.b	
39233000	3923301000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		B6.b	
39233000	3923302000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		B6.b	
39234000	3923400000	A4		B4.b		A11		B6.b	
39235000	3923509000	B2.b		A8		A11		B6.b	
39235000	3923501000	B2.b		A8		A11		B6.b	
39239000	3923900000	B2.b		A8		A11		B6.b	
39241000	3924109000	B2.b		B4.b		A11		C12.b	
39241000	3924101000	B2.b		B4.b		A11		C12.b	
39249010	3924900000	C3		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
39249090	3924900000	C3		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
39251000	3925100000	A4		A8		A11		A14	
39252000	3925200000	A4		A8		A11		A14	
39253000	3925300000	A4		A8		A11		A14	
39259000	3925900000	A4		A8		A11		A14	
39261000	3926100000	Ver apéndice 3.1		B4.b		A11		B6.b	
39262000	3926200000	A4		A8		A11		A14	
39263000	3926300000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
39264000	3926400000	A4		A8		A11		A14	
39269000	3926909090	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
39269000	3926904000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
39269000	3926903000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
39269000	3926906000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
39269000	3926907000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
39269000	3926902000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
39269000	3926905000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
39269000	3926909010	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
39269000	3926909020	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
39269000	3926901000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
40011010	4001100000	A4		A6		A9		A13	
40011020	4001100000	A4		A6		A9		A13	
40011090	4001100000	A4		A6		A9		A13	
40012100	4001210000	A4		A6		A9		A13	
40012200	4001220000	A4		A6		A9		A13	
40012910	4001291000	A4		A6		A9		A13	
40012920	4001292000	A4		A6		A9		A13	
40012930	4001299000	A4		A6		A9		A13	
40012990	4001299000	A4		A6		A9		A13	
40013010	4001300000	A4		A6		A9		A13	
40013020	4001300000	A4		A6		A9		A13	
40013030	4001300000	A4		A6		A9		A13	
40013040	4001300000	A4		A6		A9		A13	
40013090	4001300000	A4		A6		A9		A13	
40021110	4002111000	A4		D4		D5		D8	
40021120	4002112000	B2.e		B4.c		A11		B6.e	
40021911	4002191200	B2.d		D4		A11		D8	
40021919	4002191100	B2.h		D4		D5		D8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
40021921	4002192200	A4		D4		D5		D8	
40021929	4002192100	A4		D4		D5		D8	
40022010	4002201000	A4		D4		D5		D8	
40022091	4002209200	B2.d		D4		A11		D8	
40022099	4002209100	B2.d		D4		D5		D8	
40023110	4002311000	D2		D4		D5		D8	
40023191	4002319200	D2		D4		D5		D8	
40023199	4002319100	D2		D4		D5		D8	
40023910	4002391000	D2		D4		D5		D8	
40023991	4002399200	D2		D4		D5		D8	
40023999	4002399100	D2		D4		D5		D8	
40024100	4002410000	D2		D4		D5		D8	
40024910	4002492000	D2		D4		D5		D8	
40024990	4002491000	D2		D4		D5		D8	
40025100	4002510000	A4		A6		A9		A13	
40025910	4002592000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
40025990	4002591000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
40026010	4002601000	A2		A6		A9		A13	
40026091	4002609200	A2		A6		A9		A13	
40026099	4002609100	A2		A6		A9		A13	
40027010	4002701000	A4		A6		A9		A13	
40027091	4002709200	A4		D4		D5		D8	
40027099	4002709100	A4		D4		D5		D8	
40028010	4002800000	A4		A6		A9		A13	
40028090	4002800000	A4		A6		A9		A13	
40029110	4002910000	A4		A6		A9		A13	
40029120	4002910000	A4		A6		A9		A13	
40029190	4002910000	A4		A6		A9		A13	
40029911	4002992000	A4		D4		D5		D8	
40029919	4002991000	A4		D4		D5		D8	
40029921	4002992000	A4		D4		D5		D8	
40029929	4002991000	A4		D4		D5		D8	
40029930	4002991000	A4		D4		D5		D8	
40029930	4002992000	A4		D4		D5		D8	
40029991	4002992000	A4		D4		D5		D8	
40029999	4002991000	Ver apéndice 3.1		D4		A11		Ver apéndice 3.4	
40030000	4003000000	A4		A8		A11		A14	
40040000	4004000000	A4		A8		A11		A14	
40051010	4005100000	A4		A8		A11		A14	
40051020	4005100000	A4		A8		A11		A14	
40051090	4005100000	A4		A8		A11		A14	
40052000	4005200000	A4		B4.d		A11		B6.d	
40059110	4005911000	B2.c		B4.e		A11		B6.e	
40059190	4005919000	A4		A8		A11		A14	
40059910	4005991000	B2.c		B4.e		A11		B6.e	
40059990	4005999000	A4		A8		A11		A14	
40061000	4006100000	A4		D4		A11		D8	
40069010	4006900000	A4		A6		A9		A13	
40069020	4006900000	A4		A6		A9		A13	
40069090	4006900000	A4		A6		A9		A13	
40070000	4007000000	A4		A8		A11		A14	
40081100	4008112000	A4		A8		A11		A14	
40081100	4008111000	A4		A8		A11		A14	
40081900	4008190000	A4		A8		A11		A14	
40082100	4008212900	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
40082100	4008211000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
40082100	4008212100	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
40082900	4008290000	A4		A8		A11		A14	
40091000	4009110000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
40092000	4009210000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
40093000	4009310000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
40094000	4009410000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
40095000	4009420000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
40095000	4009320000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
40095000	4009120000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
40095000	4009220000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
40101100	4010110000	B2.c		B4.f		A11		B6.f	
40101200	4010120000	B2.c		B4.f		A11		B6.f	
40101300	4010130000	B2.c		B4.f		A11		B6.f	
40101900	4010190000	B2.c		B4.f		A11		B6.f	
40102100	4010310000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
40102100	4010320000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
40102200	4010340000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
40102200	4010330000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
40102300	4010350000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	B4.f	(3)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	B6.f	(3) (6)
40102400	4010360000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	B4.f	(3)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	B6.f	(3) (6)
40102900	4010390000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
40111000	4011101000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	D4	(3)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Nota Explicativa	(8)
40111000	4011109000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	D4	(3)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Nota Explicativa	(8)
40112000	4011201000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	D4	(3)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Nota Explicativa	(8)
40112000	4011209000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	D4	(3)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Nota Explicativa	(8)
40113000	4011300000	D2		D4		A11		Ver Nota Explicativa	(8)
40114000	4011400000	B2.d	(5)	D4	(5)	C8	(5)	Ver Nota Explicativa	(8)
40115000	4011500000	A4		D4		C8		Ver Nota Explicativa	(8)
40119100	4011610000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	D4	(3)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Nota Explicativa	(8)
40119100	4011630000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	D4	(3)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Nota Explicativa	(8)
40119100	4011620000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	D4	(3)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Nota Explicativa	(8)
40119100	4011690000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	D4	(3)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Nota Explicativa	(8)
40119900	4011990000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	D4	(3)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Nota Explicativa	(8)
40119900	4011930000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	D4	(3)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Nota Explicativa	(8)
40119900	4011920000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	D4	(3)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Nota Explicativa	(8)
40119900	4011940000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	D4	(3)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Nota Explicativa	(8)
40121000	4012130000	Bienes Usados. Ver Artículo 11 del Acuerdo		Bienes Usados. Ver Artículo 11 del Acuerdo		Ver Nota Explicativa	(8)	Ver Nota Explicativa	(8)
40121000	4012190000	Bienes Usados. Ver Artículo 11 del Acuerdo		Bienes Usados. Ver Artículo 11 del Acuerdo		Ver Nota Explicativa	(8)	Ver Nota Explicativa	(8)
40121000	4012110000	Bienes Usados. Ver Artículo 11 del Acuerdo		Bienes Usados. Ver Artículo 11 del Acuerdo		Ver Nota Explicativa	(8)	Ver Nota Explicativa	(8)
40121000	4012120000	Bienes Usados. Ver Artículo 11 del Acuerdo		Bienes Usados. Ver Artículo 11 del Acuerdo		Ver Nota Explicativa	(8)	Ver Nota Explicativa	(8)
40122000	4012200000	Bienes Usados. Ver Artículo 11 del Acuerdo		Bienes Usados. Ver Artículo 11 del Acuerdo		Bienes Usados. Ver Artículo 11 del Acuerdo		Bienes Usados. Ver Artículo 11 del Acuerdo	
40129010	4012901000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	D4	(3)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Nota Explicativa	(8)
40129090	4012904900	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	D4	(3)	D5	(3)	Ver Nota Explicativa	(8)

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
40129090	4012902000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	D4	(3)	D5	(3)	Ver Nota Explicativa	(8)
40129090	4012903000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	D4	(3)	D5	(3)	Ver Nota Explicativa	(8)
40131000	4013100000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	D4	(3)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Nota Explicativa	(8)
40132000	4013200000	B2.e		D4		A11		Ver Nota Explicativa	(8)
40139000	4013900000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	D4	(3)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver Nota Explicativa	(8)
40141000	4014100000	B2.d		D4		A11		D8	
40149010	4014900000	A4		A8		A11		A14	
40149090	4014900000	A4		A8		A11		A14	
40151100	4015110000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
40151900	4015199000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
40151900	4015191000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
40159000	4015909000	A4		A8		A11		A14	
40159000	4015901000	A4		A8		A11		A14	
40159000	4015902000	A4		A8		A11		A14	
40161000	4016100000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
40169100	4016910000	A4		A8		A11		A14	
40169200	4016920000	A4		A8		A11		A14	
40169300	4016930000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
40169400	4016940000	A4		A8		A11		A14	
40169500	4016952000	A4		A6		A9		A13	
40169500	4016959000	A4		A6		A9		A13	
40169500	4016951000	A4		A6		A9		A13	
40169900	4016992100	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
40169900	4016992900	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
40169900	4012904100	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
40169900	4016999000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
40169900	4016999000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
40169900	4016993000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
40169900	4016991000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
40169900	4016996000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
40169900	4016994000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
40170000	4017000000	A4		A8		A11		A14	
41011000	4101200000	A2		A6		A9		A13	
41012110	4101200000	A2		A6		A9		A13	
41012110	4101500000	A2		A6		A9		A13	
41012190	4101200000	A2		A6		A9		A13	
41012190	4101500000	A2		A6		A9		A13	
41012210	4101900000	A2		A6		A9		A13	
41012290	4101900000	A2		A6		A9		A13	
41012910	4101900000	A2		A6		A9		A13	
41012990	4101900000	A2		A6		A9		A13	
41013010	4101200000	A2		A6		A9		A13	
41013010	4101500000	A2		A6		A9		A13	
41013010	4101900000	A2		A6		A9		A13	
41013091	4101200000	A2		A6		A9		A13	
41013091	4101500000	A2		A6		A9		A13	
41013091	4101900000	A2		A6		A9		A13	
41013099	4101200000	A2		A6		A9		A13	
41013099	4101500000	A2		A6		A9		A13	
41013099	4101900000	A2		A6		A9		A13	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
41014010	4101200000	A2		A6		A9		A13	
41014010	4101500000	A2		A6		A9		A13	
41014010	4101900000	A2		A6		A9		A13	
41014091	4101200000	A2		A6		A9		A13	
41014091	4101500000	A2		A6		A9		A13	
41014091	4101900000	A2		A6		A9		A13	
41014099	4101200000	A2		A6		A9		A13	
41014099	4101500000	A2		A6		A9		A13	
41014099	4101900000	A2		A6		A9		A13	
41021010	4102100000	A2		A6		A9		A13	
41021090	4102100000	A2		A6		A9		A13	
41022100	4102210000	A2		A6		A9		A13	
41022910	4102290000	A2		A6		A9		A13	
41022990	4102290000	A2		A6		A9		A13	
41031010	4103100000	A2		A6		A9		A13	
41031091	4103100000	A2		A6		A9		A13	
41031099	4103100000	A2		A6		A9		A13	
41032000	4103200000	A2		A6		A9		A13	
41039010	4103900000	A2		A6		A9		A13	
41039020	4103900000	A2		A6		A9		A13	
41039030	4103900000	A2		A6		A9		A13	
41039090	4103900000	A2		A6		A9		A13	
41039090	4103300000	A2		A6		A9		A13	
41041011	4104110000	A4		A8		A11		A14	
41041011	4104190000	A4		A8		A11		A14	
41041011	4104490000	A4		A8		A11		A14	
41041011	4107120000	A4		A8		A11		A14	
41041011	4107190000	A4		A8		A11		A14	
41041011	4104410000	A4		A8		A11		A14	
41041011	4107110000	A4		A8		A11		A14	
41041011	4101200000	A4		A8		A11		A14	
41041019	4101200000	A4		A8		A11		A14	
41041019	4104110000	A4		A8		A11		A14	
41041019	4104190000	A4		A8		A11		A14	
41041019	4104410000	A4		A8		A11		A14	
41041019	4104490000	A4		A8		A11		A14	
41041019	4107110000	A4		A8		A11		A14	
41041019	4107120000	A4		A8		A11		A14	
41041019	4107190000	A4		A8		A11		A14	
41041090	4101200000	A4		A8		A11		A14	
41041090	4104110000	A4		A8		A11		A14	
41041090	4104190000	A4		A8		A11		A14	
41041090	4104410000	A4		A8		A11		A14	
41041090	4104490000	A4		A8		A11		A14	
41041090	4107110000	A4		A8		A11		A14	
41041090	4107120000	A4		A8		A11		A14	
41041090	4107190000	A4		A8		A11		A14	
41042100	4101200000	A4		A8		Ver apéndice 3.3		A14	
41042100	4101500000	A4		A8		Ver apéndice 3.3		A14	
41042100	4101900000	A4		A8		Ver apéndice 3.3		A14	
41042100	4104110000	A4		A8		Ver apéndice 3.3		A14	
41042100	4104190000	A4		A8		Ver apéndice 3.3		A14	
41042200	4101200000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
41042200	4101500000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
41042200	4101900000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
41042200	4104110000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
41042200	4104190000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
41042910	4101200000	A4		A8		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
41042910	4101500000	A4		A8		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
41042910	4101900000	A4		A8		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
41042910	4104110000	A4		A8		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
41042910	4104190000	A4		A8		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
41042920	4101200000	A4		A8		A11		A14	
41042920	4101500000	A4		A8		A11		A14	
41042920	4101900000	A4		A8		A11		A14	
41042920	4104110000	A4		A8		A11		A14	
41042920	4104190000	A4		A8		A11		A14	
41043111	4107920000	A4		A8		Ver apéndice 3.3		A14	
41043111	4107910000	A4		A8		Ver apéndice 3.3		A14	
41043111	4104410000	A4		A8		Ver apéndice 3.3		A14	
41043111	4107110000	A4		A8		Ver apéndice 3.3		A14	
41043111	4107120000	A4		A8		Ver apéndice 3.3		A14	
41043119	4104410000	A4		A8		A11		A14	
41043119	4107110000	A4		A8		A11		A14	
41043119	4107120000	A4		A8		A11		A14	
41043119	4107910000	A4		A8		A11		A14	
41043119	4107920000	A4		A8		A11		A14	
41043121	4104410000	A4		A8		A11		A14	
41043121	4107110000	A4		A8		A11		A14	
41043121	4107120000	A4		A8		A11		A14	
41043121	4107910000	A4		A8		A11		A14	
41043121	4107920000	A4		A8		A11		A14	
41043129	4104410000	A4		A8		A11		A14	
41043129	4107110000	A4		A8		A11		A14	
41043129	4107120000	A4		A8		A11		A14	
41043129	4107910000	A4		A8		A11		A14	
41043129	4107920000	A4		A8		A11		A14	
41043911	4107990000	A4		A8		Ver apéndice 3.3		A14	
41043911	4104490000	A4		A8		Ver apéndice 3.3		A14	
41043911	4107190000	A4		A8		Ver apéndice 3.3		A14	
41043919	4104490000	A4		A8		A11		A14	
41043919	4107190000	A4		A8		A11		A14	
41043919	4107990000	A4		A8		A11		A14	
41043921	4104490000	A4		A8		A11		A14	
41043921	4107190000	A4		A8		A11		A14	
41043921	4107990000	A4		A8		A11		A14	
41043929	4104490000	A4		A8		A11		A14	
41043929	4107190000	A4		A8		A11		A14	
41043929	4107990000	A4		A8		A11		A14	
41051100	4105100000	A4		A8		A11		A14	
41051100	4102210000	A4		A8		A11		A14	
41051100	4102290000	A4		A8		A11		A14	
41051200	4102210000	A4		A8		A11		A14	
41051200	4102290000	A4		A8		A11		A14	
41051200	4105100000	A4		A8		A11		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
41051900	4105100000	A4		A8		A11		A14	
41052010	4112000000	A4		A8		A11		A14	
41052010	4105300000	A4		A8		A11		A14	
41052090	4105300000	A4		A8		A11		A14	
41052090	4112000000	A4		A8		A11		A14	
41061100	4106210000	A4		A8		A11		A14	
41061100	4103100000	A4		A8		A11		A14	
41061200	4103100000	A4		A8		A11		A14	
41061200	4106210000	A4		A8		A11		A14	
41061900	4106210000	A4		A8		A11		A14	
41062010	4106220000	A4		A8		A11		A14	
41062010	4113100000	A4		A8		A11		A14	
41062090	4106220000	A4		A8		A11		A14	
41062090	4113100000	A4		A8		A11		A14	
41071000	4106310000	A4		A8		A11		A14	
41071000	4106320000	A4		A8		A11		A14	
41071000	4113200000	A4		A8		A11		A14	
41071000	4103300000	A4		A8		A11		A14	
41072100	4106400000	A4		A8		A11		A14	
41072100	4103200000	A4		A8		A11		A14	
41072900	4113300000	A4		A8		A11		A14	
41072900	4103200000	A4		A8		A11		A14	
41072900	4106400000	A4		A8		A11		A14	
41079000	4106920000	A4		A8		A11		A14	
41079000	4106910000	A4		A8		A11		A14	
41079000	4113900000	A4		A8		A11		A14	
41079000	4103900000	A4		A8		A11		A14	
41080000	4114100000	A4		A8		A11		A14	
41090010	4114200000	A4		A8		A11		A14	
41090020	4114200000	A4		A8		A11		A14	
41100010	4115200000	A4		A8		A11		A14	
41100020	4115200000	A4		A8		A11		A14	
41110000	4115100000	A4		A8		A11		A14	
42010010	4201000000	A4		A8		A11		A14	
42010090	4201000000	A4		A8		A11		A14	
42021100	4202119000	B2.b		A8		A11		B6.b	
42021100	4202111000	B2.b		A8		A11		B6.b	
42021200	4202129000	A4		A8		A11		A14	
42021200	4202121000	A4		A8		A11		A14	
42021900	4202190000	A4		A8		A11		A14	
42022100	4202210000	B2.c		A8		A11		B6.c	
42022200	4202220000	A4		A8		A11		A14	
42022900	4202290000	A4		A8		A11		A14	
42023100	4202310000	B2.c		B4.d		A11		B6.d	
42023200	4202320000	A4		A8		A11		A14	
42023900	4202390000	A4		A8		A11		A14	
42029100	4202911000	A4		A8		A11		A14	
42029100	4202919000	A4		A8		A11		A14	
42029200	4202920000	A4		A8		A11		A14	
42029900	4202991000	A4		B4.d		A11		B6.d	
42029900	4202999000	A4		B4.d		A11		B6.d	
42031010	4203100000	B2.b		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
42031090	4203100000	B2.b		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
42032100	4203210000	B2.b		A8		A11		B6.b	
42032910	4203290000	A4		A8		A11		A14	
42032990	4203290000	A4		A8		A11		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
42033010	4203300000	A4		A8		A11		A14	
42033090	4203300000	A4		A8		A11		A14	
42034000	4203400000	A4		A8		A11		A14	
42040010	4204001000	A4		A6		A9		A13	
42040020	4204009000	A4		A8		A11		A14	
42040030	4204009000	A4		A8		A11		A14	
42040040	4204009000	A4		A8		A11		A14	
42040090	4204009000	A4		A8		A11		A14	
42050000	4205000000	A4		A8		A11		A14	
42061000	4206100000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
42069000	4206901000	A4		A8		A11		A14	
42069000	4206909000	A4		A8		A11		A14	
43011000	4301100000	A2		A6		A9		D8	
43012000	4301800000	A2		A6		A9		D8	
43013000	4301300000	A2		A6		A9		D8	
43014000	4301800000	A2		A6		A9		D8	
43015000	4301800000	Ver apéndice 3.1		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
43016000	4301600000	A2		A6		A9		D8	
43017000	4301700000	A2		A6		A9		D8	
43018010	4301800000	A2		A6		A9		D8	
43018020	4301800000	Ver apéndice 3.1		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
43018090	4301800000	Ver apéndice 3.1		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
43019010	4301900000	A2		A6		A9		D8	
43019020	4301900000	A4		A6		A9		A13	
43019030	4301900000	A4		A6		A9		A13	
43019090	4301900000	A4		A6		A9		A13	
43021100	4302110000	A4		A8		A11		A14	
43021200	4302190000	A4		A8		A11		A14	
43021300	4302130000	A4		A8		A11		A14	
43021910	4302190000	A4		A8		A11		A14	
43021920	4302190000	A4		A8		A11		A14	
43021990	4302190000	A4		A8		A11		A14	
43022000	4302200000	A4		A8		A11		A14	
43023011	4302300000	A4		A8		A11		A14	
43023012	4302300000	A4		A8		A11		A14	
43023013	4302300000	A4		A8		A11		A14	
43023014	4302300000	A4		A8		A11		A14	
43023019	4302300000	A4		A8		A11		A14	
43023090	4302300000	A4		A8		A11		A14	
43031000	4303100000	A4		A8		A11		A14	
43039000	4303900000	A4		A8		A11		A14	
43040000	4304000000	A4		A8		A11		A14	
44011000	4401100000	A2		A6		A9		A13	
44012100	4401210000	A2		A6		A9		A13	
44012200	4401220000	A2		A6		A9		A13	
44013000	4401300000	A2		A6		A9		A13	
44020000	4402000000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
44031010	4403100000	B2.b		A6		A9		A13	
44031020	4403100000	B2.b		A6		A9		A13	
44032010	4403200000	A2		A6		A9		A13	
44032090	4403200000	A2		A6		A9		A13	
44034100	4403410000	A2		A6		A9		A13	
44034900	4403490000	Ver apéndice 3.1		B4.b		A11		Ver apéndice 3.4	
44039100	4403910000	A2		A6		A9		A13	
44039200	4403920000	A2		A6		A9		A13	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
44039900	4403990000	B2.b		A6		A9		A13	
44039900	4403490000	B2.b		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
44041000	4404100000	B2.b		A8		A11		B6.b	
44042000	4404200000	A4		A8		A11		A14	
44050000	4405000000	A4		A8		A11		A14	
44061000	4406100000	A4		A8		A11		A14	
44069000	4406900000	A4		A8		A11		A14	
44071010	4407109000	A4		A8		A11		A14	
44071010	4407101000	A4		A8		A11		A14	
44071020	4407101000	A4		A8		A11		A14	
44071020	4407109000	A4		A8		A11		A14	
44071030	4407101000	A4		A8		A11		A14	
44071030	4407109000	A4		A8		A11		A14	
44071090	4407101000	A4		A8		A11		A14	
44071090	4407109000	A4		A8		A11		A14	
44072400	4407240000	B2.d		B4.d		A11		B6.d	
44072500	4407250000	A4		A8		A11		A14	
44072600	4407260000	A4		A8		A11		A14	
44072910	4407290000	A4		A8		Ver apéndice 3.3		A14	
44072920	4407290000	A4		A8		A11		A14	
44072990	4407290000	A4		A8		A11		A14	
44079100	4407910000	A4		A8		A11		A14	
44079200	4407920000	A4		A8		A11		A14	
44079930	4407990000	A4		A8		A11		A14	
44079940	4407990000	A4		A8		A11		A14	
44079950	4407990000	A4		A8		A11		A14	
44079960	4407990000	A4		A8		A11		A14	
44079990	4407990000	A4		A8		Ver apéndice 3.3		A14	
44081011	4408109000	A4		A8		A11		A14	
44081019	4408109000	A4		A8		A11		A14	
44081021	4408101000	A4		A8		A11		A14	
44081021	4408109000	A4		A8		A11		A14	
44081029	4408101000	A4		A8		A11		A14	
44081029	4408109000	A4		A8		A11		A14	
44083110	4408310000	A4		A8		A11		A14	
44083120	4408310000	A4		A8		A11		A14	
44083910	4408390000	A4		A8		A11		A14	
44083920	4408390000	A4		A8		A11		A14	
44089010	4408900000	A4		A8		A11		A14	
44089020	4408900000	A4		A8		A11		A14	
44091010	4409101000	A4		A8		A11		A14	
44091090	4409102000	A4		A8		A11		A14	
44091090	4409109000	A4		A8		A11		A14	
44092010	4409201000	A4		A8		A11		A14	
44092090	4409202000	A4		A8		A11		A14	
44092090	4409209000	A4		A8		A11		A14	
44101100	4410290000	A4		A8		A11		A14	
44101100	4410210000	A4		A8		A11		A14	
44101900	4410320000	A4		A8		A11		A14	
44101900	4410310000	A4		A8		A11		A14	
44101900	4410330000	A4		A8		A11		A14	
44101900	4410390000	A4		A8		A11		A14	
44101900	4410290000	A4		A8		A11		A14	
44109000	4410900000	A4		A8		A11		A14	
44111100	4411110000	A4		A8		A11		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
44111900	4411190000	A4		A8		A11		A14	
44112100	4411210000	A4		A8		A11		A14	
44112900	4411290000	A4		A8		A11		A14	
44113100	4411310000	A4		A8		A11		A14	
44113900	4411390000	A4		A8		A11		A14	
44119100	4411910000	A4		A8		A11		A14	
44119900	4411990000	A4		A8		A11		A14	
44121300	4412130000	A4		A8		A11		A14	
44121300	4408109000	A4		A8		A11		A14	
44121300	4408310000	A4		A8		A11		A14	
44121300	4408390000	A4		A8		A11		A14	
44121300	4408900000	A4		A8		A11		A14	
44121400	4412140000	A4		A8		A11		A14	
44121400	4408109000	A4		A8		A11		A14	
44121400	4408900000	A4		A8		A11		A14	
44121400	4412130000	A4		A8		A11		A14	
44121910	4408109000	A4		A8		A11		A14	
44121990	4412190000	A4		A8		A11		A14	
44121990	4408109000	A4		A8		A11		A14	
44121990	4408900000	A4		A8		A11		A14	
44121990	4412130000	A4		A8		A11		A14	
44122211	4408109000	A4		A8		A11		A14	
44122211	4412220000	A4		A8		A11		A14	
44122219	4412220000	A4		A8		A11		A14	
44122219	4408109000	A4		A8		A11		A14	
44122219	4408310000	A4		A8		A11		A14	
44122219	4408390000	A4		A8		A11		A14	
44122219	4408900000	A4		A8		A11		A14	
44122220	4408109000	A4		A8		A11		A14	
44122220	4408310000	A4		A8		A11		A14	
44122220	4408390000	A4		A8		A11		A14	
44122220	4408900000	A4		A8		A11		A14	
44122220	4412220000	A4		A8		A11		A14	
44122291	4408109000	A4		A8		A11		A14	
44122291	4412220000	A4		A8		A11		A14	
44122299	4408109000	A4		A8		A11		A14	
44122299	4408310000	A4		A8		A11		A14	
44122299	4408390000	A4		A8		A11		A14	
44122299	4408900000	A4		A8		A11		A14	
44122299	4412220000	A4		A8		A11		A14	
44122310	4408109000	A4		A8		A11		A14	
44122390	4412230000	A4		A8		A11		A14	
44122390	4408900000	A4		A8		A11		A14	
44122390	4412220000	A4		A8		A11		A14	
44122920	4412290000	A4		A8		A11		A14	
44122920	4408109000	A4		A8		A11		A14	
44122920	4408900000	A4		A8		A11		A14	
44122920	4412220000	A4		A8		A11		A14	
44122992	4408109000	A4		A8		A11		A14	
44122992	4412220000	A4		A8		A11		A14	
44122999	4408109000	A4		A8		A11		A14	
44122999	4408900000	A4		A8		A11		A14	
44122999	4412220000	A4		A8		A11		A14	
44122999	4412290000	A4		A8		A11		A14	
44129211	4408109000	A4		A8		A11		A14	
44129219	4412920000	A4		A8		A11		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
44129219	4408109000	A4		A8		A11		A14	
44129219	4408310000	A4		A8		A11		A14	
44129219	4408390000	A4		A8		A11		A14	
44129219	4408900000	A4		A8		A11		A14	
44129220	4408109000	A4		A8		A11		A14	
44129220	4408310000	A4		A8		A11		A14	
44129220	4408390000	A4		A8		A11		A14	
44129220	4408900000	A4		A8		A11		A14	
44129220	4412920000	A4		A8		A11		A14	
44129291	4408109000	A4		A8		A11		A14	
44129299	4408109000	A4		A8		A11		A14	
44129299	4408310000	A4		A8		A11		A14	
44129299	4408390000	A4		A8		A11		A14	
44129299	4408900000	A4		A8		A11		A14	
44129299	4412920000	A4		A8		A11		A14	
44129310	4408109000	A4		A8		A11		A14	
44129390	4412930000	A4		A8		A11		A14	
44129390	4408900000	A4		A8		A11		A14	
44129390	4412920000	A4		A8		A11		A14	
44129900	4412990000	A4		A8		A11		A14	
44129900	4408109000	A4		A8		A11		A14	
44129900	4408900000	A4		A8		A11		A14	
44129900	4412920000	A4		A8		A11		A14	
44130000	4413000000	A4		A8		A11		A14	
44140000	4414000000	A4		A8		A11		A14	
44151000	4415100000	A4		A8		A11		A14	
44152000	4415200000	A4		A8		A11		A14	
44160000	4416000000	A4		A8		A11		A14	
44170010	4417009000	A4		A8		A11		A14	
44170010	4417001000	A4		A8		A11		A14	
44170020	4417009000	A4		A8		A11		A14	
44170030	4417009000	A4		A8		A11		A14	
44181000	4418100000	A4		A8		A11		A14	
44182000	4418200000	A4		A8		A11		A14	
44183000	4418300000	A4		A8		A11		A14	
44184000	4418400000	A4		A8		A11		A14	
44185000	4418500000	A4		A8		A11		A14	
44189010	4418901000	A4		A8		A11		A14	
44189090	4418909000	A4		A8		A11		A14	
44190000	4419000000	B2.d		B4.d		A11		B6.d	
44201000	4420100000	A4		A8		A11		A14	
44209000	4420900000	B2.c		A8		A11		B6.c	
44211000	4421100000	A4		A8		A11		A14	
44219011	4421901000	A4		A8		A11		A14	
44219019	4421901000	A4		A8		A11		A14	
44219020	4421905000	A4		A8		A11		A14	
44219090	4421909000	A4		A8		A11		A14	
44219090	4421902000	A4		A8		A11		A14	
44219090	4421903000	A4		A8		A11		A14	
44219090	4504909000	A4		A8		A11		A14	
45011000	4501100000	A2		A6		A9		A13	
45019000	4501900000	A2		A6		A9		A13	
45020010	4502000000	A4		A6		A9		A13	
45020020	4502000000	A4		A6		A9		A13	
45020090	4502000000	A4		A6		A9		A13	
45031000	4503100000	A4		A8		A11		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
45039010	4503900000	A4		A8		A11		A14	
45039090	4503900000	A4		A8		A11		A14	
45041010	4504100000	A4		A8		A11		A14	
45041090	4504100000	A4		A8		A11		A14	
45049010	4504901000	A4		A8		A11		A14	
45049020	4504902000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
45049090	4504909000	A4		A8		A11		A14	
46011010	4601990000	A4		A8		A11		A14	
46011090	4601910000	A4		A8		A11		A14	
46011090	4601990000	A4		A8		A11		A14	
46012010	4601200000	A4		A8		A11		A14	
46012090	4601200000	A4		A8		A11		A14	
46019100	4601910000	A4		A8		A11		A14	
46019900	4601990000	A4		A8		A11		A14	
46021000	4602100000	A4		A8		A11		A14	
46029000	4602900000	A4		A8		A11		A14	
47010010	4701000000	A4		D4		D5		D8	
47010090	4701000000	A4		D4		D5		D8	
47020000	4702000000	A4		D4		D5		D8	
47031100	4703110000	A4		D4		D5		D8	
47031900	4703190000	A4		D4		D5		D8	
47032100	4703210000	B2.k		B4.k		A11		B6.k	
47032900	4703290000	B2.h		B4.k		A11		B6.k	
47041100	4704110000	A4		D4		D5		D8	
47041900	4704190000	A4		D4		D5		D8	
47042100	4704210000	B2.e		D4		A11		D8	
47042900	4704290000	A4		D4		A11		D8	
47050000	4705000000	A4		D4		D5		D8	
47061000	4706100000	B2.e		D4		A11		D8	
47062000	4706200000	A4		D4		D5		D8	
47069100	4706910000	A4		D4		D5		D8	
47069200	4706920000	A4		D4		D5		D8	
47069300	4706930000	A4		D4		D5		D8	
47071000	4707100000	D2		D4		D5		D8	
47072000	4707200000	D2		D4		D5		D8	
47073000	4707300000	D2		D4		D5		D8	
47079000	4707900000	D2		D4		D5		D8	
48010000	4801000000	A4		A8		A11		A14	
48010000	4802619000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48010000	4802620000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48010000	4802699000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48021000	4802100000	A4		A8		A11		A14	
48022000	4802200000	Ver apéndice 3.1		B4.e		A11		B6.e	
48023000	4802300000	C3		A8		A11		A14	
48024000	4802400000	C3		A8		A11		A14	
48025100	4802540000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48025100	4802611000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48025100	4802619000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48025100	4802620000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48025100	4802690000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48025200	4802561000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48025200	4802562000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
48025200	4802569000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48025200	4802611000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48025200	4802619000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48025200	4802620000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48025200	4802691000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48025200	4802699000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48025200	4802551000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48025200	4802552000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48025200	4802559000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48025200	4802571000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48025200	4802572000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48025200	4802579000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48025300	4802581000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48025300	4802589000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48025300	4802619000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48025300	4802611000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48025300	4802620000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48025300	4802691000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48025300	4802699000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48026000	4802611000	A4		A8		A11		C11	
48026000	4802619000	A4		A8		A11		C11	
48026000	4802620000	A4		A8		A11		C11	
48026000	4802691000	A4		A8		A11		C11	
48026000	4802699000	A4		A8		A11		C11	
48030010	4803001000	A4		A6		Ver apéndice 3.3		A13	
48030020	4803009000	A4		A8		Ver apéndice 3.3		C11	
48030090	4803009000	A4		A8		A11		C11	
48041100	4823909000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48041100	4804110000	A4		A8		A11		A14	
48041900	4804190000	A4		A8		A11		A14	
48041900	4823909000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48042100	4804210000	A4		A8		A11		A14	
48042100	4823909000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48042900	4804290000	A4		A8		A11		A14	
48042900	4823909000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48043100	4804310000	A4		A8		A11		A14	
48043100	4823909000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48043900	4804390000	A4		A8		A11		A14	
48043900	4823909000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48044100	4804411000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48044100	4804419000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48044100	4823909000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48044200	4804420000	A4		A8		A11		A14	
48044200	4823909000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48044900	4804490000	A4		A8		A11		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
48044900	4823909000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48045100	4804510000	A4		A8		A11		A14	
48045100	4823909000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48045200	4804520000	A4		A8		A11		A14	
48045200	4823909000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48045900	4804590000	A4		A8		A11		A14	
48045900	4823909000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48051000	4805110000	A4		A8		A11		A14	
48051000	4823909000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052100	4805250000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052100	4805240000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052100	4805922000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052100	4805929000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052100	4805913000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052100	4805919000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052100	4805932000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052100	4805939000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052100	4802540000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052100	4802551000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052100	4802552000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052100	4802559000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052100	4802561000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052100	4802562000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052100	4802569000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052100	4802571000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052100	4802572000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052100	4802579000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052100	4802581000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052100	4802589000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052100	4802611000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052100	4802619000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052100	4802620000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052100	4802691000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052100	4802699000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052100	4823909000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052200	4802540000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052200	4802571000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052200	4802572000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052200	4802579000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052200	4802561000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052200	4802562000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052200	4802569000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
48052200	4802581000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052200	4802589000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052200	4802611000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052200	4802619000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052200	4802620000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052200	4802691000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052200	4802699000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052200	4805240000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052200	4805250000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052200	4805913000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052200	4805919000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052200	4805922000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052200	4805929000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052200	4805932000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052200	4805939000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052200	4823909000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052300	4802540000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052300	4802551000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052300	4802552000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052300	4802559000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052300	4802561000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052300	4802562000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052300	4802569000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052300	4802571000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052300	4802572000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052300	4802579000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052300	4802581000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052300	4802589000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052300	4802611000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052300	4802619000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052300	4802620000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052300	4802691000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052300	4802699000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052300	4805240000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052300	4805250000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052300	4805913000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052300	4805919000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052300	4805922000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052300	4805929000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052300	4805932000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052300	4805939000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
48052300	4823909000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052900	4805190000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052900	4805911000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052900	4805933000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052900	4805931000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052900	4805120000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052900	4805912000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052900	4805921000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052900	4802540000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052900	4802551000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052900	4802552000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052900	4802559000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052900	4802561000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052900	4802562000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052900	4802569000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052900	4802571000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052900	4802572000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052900	4802579000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052900	4802581000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052900	4802589000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052900	4802611000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052900	4802619000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052900	4802620000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052900	4802691000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052900	4802699000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052900	4805240000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052900	4805250000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052900	4805913000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052900	4805919000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052900	4805922000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052900	4805929000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052900	4805932000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052900	4805939000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48052900	4823909000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48053000	4805300000	C3		A8		A11		A14	
48053000	4823909000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48054000	4805409000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
48054000	4823200000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48054000	4805401000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
48054000	4805402000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
48055000	4805500000	A4		A8		A11		A14	
48055000	4823909000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48056000	4802200000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
48056000	4802300000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48056000	4802400000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48056000	4802540000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48056000	4802551000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48056000	4802552000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48056000	4802559000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48056000	4802561000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48056000	4802562000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48056000	4802569000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48056000	4802571000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48056000	4802572000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48056000	4802579000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48056000	4802611000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48056000	4802619000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48056000	4802620000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48056000	4802691000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48056000	4802699000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48056000	4805120000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48056000	4805190000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48056000	4805240000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48056000	4805911000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48056000	4805912000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48056000	4805913000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48056000	4805919000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48056000	4823909000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48057000	4802200000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48057000	4802300000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48057000	4802581000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48057000	4802589000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48057000	4802611000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48057000	4802619000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48057000	4802620000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48057000	4802691000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48057000	4802699000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48057000	4805120000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48057000	4805190000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48057000	4805250000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48057000	4805921000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48057000	4805922000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48057000	4805929000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48057000	4823909000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
48058000	4802200000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48058000	4802581000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48058000	4802589000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48058000	4802611000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48058000	4802619000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48058000	4802620000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48058000	4802691000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48058000	4802699000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48058000	4805120000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48058000	4805190000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48058000	4805250000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48058000	4805931000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48058000	4805933000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48058000	4805932000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48058000	4805939000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48058000	4823909000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48061000	4806100000	A4		A8		A11		A14	
48061000	4823909000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48062000	4806200000	A4		B4.c		A11		B6.c	
48062000	4823909000	Ver apéndice 3.1		B4.c		A11		Ver apéndice 3.4	
48063000	4806300000	A4		A8		A11		A14	
48063000	4823909000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48064000	4806400000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		B6.e	
48064000	4823909000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
48071000	4807000000	A4		A8		A11		A14	
48071000	4823909000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48079000	4807000000	A4		A8		A11		A14	
48079000	4823909000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48081000	4808100000	A4		A8		A11		A14	
48081000	4823909000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48082000	4808200000	A4		A8		A11		A14	
48082000	4823909000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48083000	4808300000	C3		A8		A11		A14	
48083000	4823909000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48089000	4808900000	A4		A8		Ver apéndice 3.3		A14	
48089000	4823909000	Ver apéndice 3.1		A8		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
48091000	4809100000	C3		D4		D5		D8	
48092000	4809200000	C3		B4.c		A11		B6.c	
48099000	4809900000	A4		A8		A11		A14	
48101100	4810190000	C3		A8		A11		C11	
48101100	4810131900	C3		A8		A11		C11	
48101100	4810131100	C3		A8		A11		C11	
48101100	4810141000	C3		A8		A11		C11	
48101100	4810149000	C3		A8		A11		C11	
48101200	4810132000	C3		A8		A11		C11	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
48101200	4810141000	C3		A8		A11		C11	
48101100	4810149000	C3		A8		A11		C11	
48101200	4810190000	C3		A8		A11		C11	
48102100	4810220000	Ver apéndice 3.1		B4.c		A11		B6.d	
48102900	4810290000	A4		A8		A11		A14	
48103100	4810310000	A4		A8		A11		A14	
48103200	4810320000	A4		A8		A11		A14	
48103900	4810390000	A4		A8		A11		A14	
48109100	4810920000	C3		A8		A11		A14	
48109900	4810990000	A4		A8		A11		A14	
48111000	4811109000	A4		A8		A11		A14	
48111000	4811101000	A4		A8		A11		A14	
48112100	4811411000	A4		A8		A11		A14	
48112100	4811419000	A4		A8		A11		A14	
48112900	4811491000	C3		A8		A11		A14	
48112900	4811499000	C3		A8		A11		A14	
48113100	4811512000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
48113100	4811511000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
48113100	4811512000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
48113100	4811519000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
48113900	4811592000	C3		A8		A11		A14	
48113900	4811599000	C3		A8		A11		A14	
48113900	4811595000	C3		A8		A11		A14	
48113900	4811593000	C3		A8		A11		A14	
48113900	4811591000	C3		A8		A11		A14	
48113900	4811594000	C3		A8		A11		A14	
48113900	4811596000	C3		A8		A11		A14	
48113900	4811595000	C3		A8		A11		A14	
48114000	4811609000	Ver apéndice 3.1		B4.b		A11		B6.b	
48114000	4811601000	Ver apéndice 3.1		B4.b		A11		B6.b	
48119000	4811909000	C3		A8		A11		C11	
48119000	4811908000	C3		A8		A11		C11	
48119000	4811901000	C3		A8		A11		C11	
48119000	4811902000	C3		A8		A11		C11	
48119000	4811905000	C3		A8		A11		C11	
48120000	4812000000	A4		A6		A9		A13	
48131000	4813100000	D2		D4		D5		D8	
48132000	4813200000	D2		D4		D5		D8	
48139000	4813900000	D2		D4		D5		D8	
48141000	4814100000	A4		A8		A11		A14	
48142000	4814200000	A4		B4.b		A11		B6.b	
48143000	4814300000	A4		A8		A11		A14	
48149011	4814900000	A4		A8		A11		A14	
48149019	4814900000	A4		A8		Ver apéndice 3.3		A14	
48149020	4814900000	A4		A8		A11		A14	
48150000	4815000000	A4		A8		A11		A14	
48161010	4816100000	C3		A6		A9		A13	
48161020	4816100000	C3		A6		A9		A13	
48161090	4816100000	C3		A6		A9		A13	
48162000	4816200000	Ver apéndice 3.1		B4.c		A11		B6.c	
48163000	4816300000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
48169000	4816900000	A4		A8		A11		A14	
48171000	4817100000	A4		A8		A11		C11	
48172000	4817200000	A4		A8		A11		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
48173000	4817300000	A4		A8		A11		A14	
48181000	4818100000	C3		A8		Ver apéndice 3.3		C11	
48182000	4818200000	A4		A8		A11		A14	
48183000	4818300000	A4		A8		A11		C11	
48184000	4818400000	D2		B4.g		A11		C12.g	
48185000	4818500000	A4		A8		A11		A14	
48189000	4818900000	A4		A8		Ver apéndice 3.3		C11	
48191000	4819100000	C3		A8		A11		C11	
48192000	4819200000	C3		A8		A11		A14	
48193000	4819301000	C3		A8		A11		C11	
48193000	4819309000	C3		A8		A11		C11	
48194000	4819400000	A4		A8		A11		A14	
48195000	4819500000	C3		A8		A11		A14	
48196000	4819600000	C3		A8		A11		A14	
48201010	4820100000	C3		A8		A11		A14	
48201090	4820100000	C3		A8		A11		A14	
48202000	4820200000	C3		C6		C8		C11	
48203000	4820300000	C3		A8		A11		A14	
48204000	4820401000	A4		A8		A11		A14	
48204000	4820409000	A4		A8		A11		A14	
48205000	4820500000	C3		B4.c		A11		B6.c	
48209000	4820909000	C3		A8		A11		A14	
48209000	4820901000	C3		A8		A11		A14	
48211000	4821100000	A4		A8		A11		A14	
48219000	4821900000	A4		A8		A11		A14	
48221000	4822100000	A4		A8		A11		A14	
48229000	4822900000	A4		A8		A11		A14	
48231100	4823120000	C3		A8		A11		A14	
48231100	4811410000	C3		A8		A11		A14	
48231900	4823190000	A4		A8		A11		A14	
48231900	4811491000	A4		A8		A11		A14	
48231900	4811499000	A4		A8		A11		A14	
48232000	4823200000	C3		A8		A11		A14	
48234000	4823400000	A4		A8		A11		A14	
48234000	4810131100	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48234000	4810131900	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48234000	4810132000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48234000	4810141000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48234000	4810149000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48234000	4810190000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48234000	4810220000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48234000	4810290000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48234000	4810310000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48234000	4810320000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48234000	4810390000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48234000	4810920000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48234000	4810990000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48235100	4810131100	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48235100	4810131900	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48235100	4810132000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
48235100	4810141000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48235100	4810149000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48235100	4810190000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48235100	4810220000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48235100	4810290000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48235100	4823909000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48235900	4802200000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48235900	4802300000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48235900	4802400000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48235900	4802540000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48235900	4802551000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48235900	4802552000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48235900	4802559000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48235900	4802561000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48235900	4802562000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48235900	4802569000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48235900	4802571000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48235900	4802572000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48235900	4802579000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48235900	4802581000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48235900	4802589000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48235900	4802611000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48235900	4802619000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48235900	4802620000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48235900	4802691000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48235900	4802699000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48235900	4810131100	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48235900	4810131900	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48235900	4810132000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48235900	4810141000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48235900	4810149000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48235900	4810190000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48235900	4810220000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48235900	4810290000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48235900	4823909000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
48236000	4823600000	A4		A8		A11		A14	
48237010	4823700000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		A14	
48237090	4823700000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		A14	
48239010	4823904000	A4		A6		A9		A13	
48239020	4823905000	A4		A6		A9		A13	
48239030	4823906000	A4		A6		A9		A13	
48239090	4823909000	C3		A8		A11		C11	
48239090	4823902000	C3		A8		A11		C11	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
48239090	4823909000	C3		A8		A11		C11	
49011000	4901109000	B2.k		B4.k		A11		Ver apéndice 3.4	
49011000	4901101000	B2.k		B4.k		A11		Ver apéndice 3.4	
49011000	4901109000	B2.k		B4.k		A11		Ver apéndice 3.4	
49019100	4901910000	B2.k		B4.k		A11		Ver apéndice 3.4	
49019900	4901999000	B2.k		B4.k		A11		Ver apéndice 3.4	
49019900	4901991000	B2.k		B4.k		A11		Ver apéndice 3.4	
49021000	4902100000	B2.k		B4.k		A11		Ver apéndice 3.4	
49029000	4902909000	B2.k		B4.k		A11		Ver apéndice 3.4	
49029000	4902901000	B2.k		B4.k		A11		Ver apéndice 3.4	
49030000	4903000000	B2.c		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
49040000	4904000000	D2		D4		D5		Ver apéndice 3.4	
49051000	4905100000	D2		D4		D5		D8	
49059100	4905910000	D2		D4		D5		D8	
49059900	4905990000	D2		D4		D5		D8	
49060000	4906000000	D2		D4		D5		D8	
49070000	4907001000	A4		A8		A11		A14	
49070000	4907009000	A4		A8		A11		A14	
49070000	4907002000	A4		A8		A11		A14	
49070000	4907003000	A4		A8		A11		A14	
49081000	4908100000	A4		A8		A11		A14	
49089000	4908901000	A4		A8		A11		A14	
49089000	4908909000	A4		A8		A11		A14	
49090010	4909000000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
49090090	4909000000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
49100000	4910000000	A4		A8		A11		A14	
49111010	4911100000	B2.e		Ver apéndice 3.2		A11		B6.e	
49111090	4911100000	B2.e		Ver apéndice 3.2		A11		B6.e	
49119100	4911910000	B2.e		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
49119900	4911990000	B2.b		A8		A11		C12.b	
50010000	5001000000	A2		A6		A9		A13	
50020000	5002000000	A2		A6		A9		A13	
50031000	5003100000	A2		A6		A9		A13	
50039000	5003900000	D2		D4		D5		D8	
50040000	5004000000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A9		Ver apéndice 3.4	
50050000	5005000000	A4		A8		A11		A14	
50060000	5006000000	A4		A8		A11		A14	
50071000	5007100000	A4		A8		A11		A14	
50072000	5007200000	A4		A8		A11		A14	
50079000	5007900000	A4		A8		A11		A14	
51011100	5101110000	D2		D4		D5		D8	
51011900	5101190000	D2		D4		D5		D8	
51012100	5101210000	D2		D4		D5		D8	
51012900	5101290000	D2		D4		D5		D8	
51013000	5101300000	D2		D4		D5		D8	
51021010	5102199000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
51021020	5102191000	A2		A6		A9		A13	
51021030	5102191000	A2		A6		A9		A13	
51021040	5102192000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A9		Ver apéndice 3.4	
51021090	5102110000	A2		A6		A9		A13	
51021090	5102199000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
51022010	5102200000	A2		A6		A9		A13	
51022090	5102200000	A2		A6		A9		A13	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
51031000	5103100000	A2		A6		A9		A13	
51032000	5103200000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A9		Ver apéndice 3.4	
51033000	5103300000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A9		Ver apéndice 3.4	
51040000	5104000000	A4		A8		A11		A14	
51051000	5105100000	A4		A8		A11		A14	
51052100	5105210000	A4		A6		A9		A13	
51052910	5105291000	B2.h		D4		A11		B6.k	
51052990	5105299000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
51053010	5105310000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
51053010	5105391000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
51053010	5105392000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
51053010	5105399000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
51053090	5105310000	A4		A8		A11		A14	
51053090	5105391000	A4		A8		A11		A14	
51053090	5105392000	A4		A8		A11		A14	
51053090	5105399000	A4		A8		A11		A14	
51054000	5105400000	A4		A8		A11		A14	
51061000	5106100000	A4		A8		A11		A14	
51062000	5106200000	A4		A8		A11		A14	
51071000	5107100000	A4		A8		A11		D8	
51072000	5107200000	A4		A8		A11		A14	
51081000	5108100000	A4		A8		A11		A14	
51082000	5108200000	A4		A8		A11		A14	
51091000	5109100000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
51099000	5109900000	A4		A8		A11		A14	
51100000	5110000000	A4		A8		A11		A14	
51111100	5111119000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		D8	
51111100	5111111000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		D8	
51111100	5111112000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		D8	
51111100	5111114000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		D8	
51111900	5111191000	B2.b		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		D8	
51111900	5111192000	B2.b		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		D8	
51111900	5111194000	B2.b		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		D8	
51111900	5111199000	B2.b		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		D8	
51112000	5111201000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
51112000	5111202000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
51112000	5111204000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
51112000	5111209000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
51113000	5111301000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
51113000	5111302000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
51113000	5111304000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
51113000	5111309000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
51119000	5111901000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
51119000	5111902000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
51119000	5111904000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
51119000	5111909000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
51121100	5112111000	B2.b		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		Ver apéndice 3.4	
51121100	5112119000	B2.b		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		Ver apéndice 3.4	
51121100	5112112000	B2.b		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		Ver apéndice 3.4	
51121100	5112114000	B2.b		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		Ver apéndice 3.4	
51121900	5112191000	B2.b		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		Ver apéndice 3.4	
51121900	5112199000	B2.b		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		Ver apéndice 3.4	
51121900	5112192000	B2.b		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		Ver apéndice 3.4	
51121900	5112194000	B2.b		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		Ver apéndice 3.4	
51122000	5112201000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
51122000	5112202000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
51122000	5112204000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
51122000	5112209000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
51123000	5112301000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
51123000	5112302000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
51123000	5112304000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
51123000	5112309000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
51129000	5112901000	B2.b		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.e	
51129000	5112902000	B2.b		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.e	
51129000	5112904000	B2.b		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.e	
51129000	5112909000	B2.b		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.e	
51130000	5113000000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52010000	5201000010	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
52010000	5201000021	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
52010000	5201000029	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
52010000	5201000090	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
52021000	5202100000	A4		A8		A11		A14	
52029100	5202910000	A4		A8		A11		A14	
52029900	5202990000	A4		A8		A11		A14	
52030000	5203000000	A4		A8		A11		A14	
52041100	5204110000	C3		A8		A11		A14	
52041900	5204190000	C3		A8		A11		A14	
52042000	5204200000	C3		A8		A11		A14	
52051100	5205110000	A4		A8		A11		A14	
52051200	5205120000	A4		A8		A11		A14	
52051310	5205130000	A4		A8		A11		A14	
52051390	5205130000	A4		A8		A11		A14	
52051400	5205140000	A4		A8		A11		A14	
52051500	5205150000	A4		A8		A11		A14	
52052100	5205210000	A4		A8		A11		A14	
52052200	5205220000	A4		A8		A11		A14	
52052310	5205230000	A4		A8		A11		A14	
52052390	5205230000	A4		A8		A11		A14	
52052400	5205240000	A4		A8		A11		A14	
52052600	5205260000	A4		A8		A11		A14	
52052700	5205270000	A4		A8		A11		A14	
52052800	5205280000	A4		A8		A11		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
52053100	5205310000	A4		A8		A11		A14	
52053200	5205320000	A4		A8		A11		A14	
52053300	5205330000	A4		A8		A11		A14	
52053400	5205340000	A4		A8		A11		A14	
52053500	5205350000	A4		A8		A11		A14	
52054100	5205410000	A4		A8		A11		A14	
52054200	5205420000	A4		A8		A11		A14	
52054300	5205430000	A4		A8		A11		A14	
52054400	5205440000	A4		A8		A11		A14	
52054600	5205460000	A4		A8		A11		A14	
52054700	5205470000	A4		A8		A11		A14	
52054800	5205480000	A4		A8		A11		A14	
52061100	5206110000	A4		A8		A11		A14	
52061200	5206120000	A4		A8		A11		A14	
52061300	5206130000	A4		A8		A11		A14	
52061400	5206140000	A4		A8		A11		A14	
52061500	5206150000	A4		A8		A11		A14	
52062100	5206210000	A4		A8		A11		A14	
52062200	5206220000	A4		A8		A11		A14	
52062300	5206230000	A4		A8		A11		A14	
52062400	5206240000	A4		A8		A11		A14	
52062500	5206250000	A4		A8		A11		A14	
52063100	5206310000	A4		A8		A11		A14	
52063200	5206320000	A4		A8		A11		A14	
52063300	5206330000	A4		A8		A11		A14	
52063400	5206340000	A4		A8		A11		A14	
52063500	5206350000	A4		A8		A11		A14	
52064100	5206410000	A4		A8		A11		A14	
52064200	5206420000	A4		A8		A11		A14	
52064300	5206430000	A4		A8		A11		A14	
52064400	5206440000	A4		A8		A11		A14	
52064500	5206450000	A4		A8		A11		A14	
52071000	5207100000	A4		A8		A11		A14	
52079000	5207900000	A4		A8		A11		A14	
52081100	5208110000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52081200	5208120000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52081300	5208130000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52081900	5208190000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52082100	5208210000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52082200	5208220000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52082300	5208230000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52082900	5208290000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52083100	5208310000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52083200	5208320000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52083300	5208330000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52083900	5208390000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52084100	5208410000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52084200	5208420000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52084300	5208430000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52084900	5208490000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
52085100	5208510000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52085200	5208520000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52085300	5208530000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52085900	5208590000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52091100	5209110000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52091200	5209120000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52091900	5209190000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52092100	5209210000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52092200	5209220000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52092900	5209290000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52093100	5209310000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52093200	5209320000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52093900	5209390000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52094100	5209410000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52094200	5209420000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52094300	5209430000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52094900	5209490000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52095100	5209510000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52095200	5209520000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52095900	5209590000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52101100	5210110000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52101200	5210120000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52101900	5210190000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52102100	5210210000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52102200	5210220000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52102900	5210290000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52103100	5210310000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52103200	5210320000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52103900	5210390000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52104100	5210410000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52104200	5210420000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52104900	5210490000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52105100	5210510000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52105200	5210520000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52105900	5210590000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52111100	5211110000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52111200	5211120000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52111900	5211190000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52112100	5211210000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52112200	5211220000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52112900	5211290000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
52113100	5211310000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52113200	5211320000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52113900	5211390000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52114100	5211410000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52114200	5211420000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52114300	5211430000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52114900	5211490000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52115100	5211510000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52115200	5211520000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52115900	5211590000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52121100	5212110000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52121200	5212120000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52121300	5212130000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52121400	5212140000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52121500	5212150000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52122100	5212210000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52122200	5212220000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52122300	5212230000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52122400	5212240000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
52122500	5212250000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
53011000	5301100000	A2		A6		A9		A13	
53012100	5301210000	A2		A6		A9		A13	
53012900	5301290000	A2		A6		A9		A13	
53013000	5301300000	A2		A6		A9		A13	
53021000	5302100000	A2		A6		A9		A13	
53029000	5302900000	A2		A6		A9		A13	
53031000	5303100000	A4		A8		A11		A14	
53039000	5303903000	A4		A8		A11		A14	
53039000	5303909000	A4		A8		A11		A14	
53041000	5304100000	A4		A8		A11		A14	
53049000	5304900000	A4		A8		A11		A14	
53051100	5305110000	A4		A8		A11		A14	
53051900	5305190000	A4		A8		A11		A14	
53052100	5305210000	A4		A8		A11		A14	
53052900	5305290000	A4		A8		A11		A14	
53059110	5305900000	A4		A8		A11		A14	
53059190	5305900000	A4		A8		A11		A14	
53059910	5305900000	A4		A8		A11		A14	
53059990	5305900000	A4		A8		A11		A14	
53061000	5306100000	A4		A8		A11		A14	
53062000	5306200000	A4		A8		A11		A14	
53071000	5307100000	A4		A8		A11		A14	
53072000	5307200000	A4		A8		A11		A14	
53081000	5308100000	A4		A8		A11		A14	
53082000	5308200000	A4		A8		A11		A14	
53083000	5308900000	A4		A8		A11		A14	
53089010	5308900000	A4		A8		A11		A14	
53089090	5308900000	A4		A8		A11		A14	
53091100	5309110000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
53091900	5309190000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
53092100	5309210000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
53092900	5309290000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
53101000	5310100000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
53109000	5310900000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
53110011	5311000000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
53110019	5311000000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
53110020	5311000000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
54011011	5401109000	A4		A8		A11		A14	
54011012	5401109000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
54011013	5401109000	A4		A8		A11		A14	
54011019	5401109000	A4		A8		A11		A14	
54011020	5401101000	A4		A8		A11		A14	
54012011	5401209000	A4		A8		A11		A14	
54012012	5401209000	A4		A8		A11		A14	
54012019	5401209000	A4		A8		A11		A14	
54012020	5401201000	A4		A8		A11		A14	
54021000	5402109000	A4		B4.b		A11		B6.b	
54021000	5402101000	A4		B4.b		A11		B6.b	
54022000	5402200000	A4		B4.c		A11		B6.c	
54023100	5402310000	Ver apéndice 3.1		B4.b		A11		B6.c	
54023200	5402320000	A4		B4.b		A11		B6.b	
54023300	5402330000	Ver apéndice 3.1		B4.a		A11		B6.b	
54023900	5402390000	A4		A8		A11		A14	
54024100	5402410000	Ver apéndice 3.1		B4.c		A11		B6.c	
54024200	5402420000	Ver apéndice 3.1		B4.c		A11		B6.c	
54024300	5402430000	Ver apéndice 3.1		B4.c		A11		B6.c	
54024900	5402491000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
54024900	5402499000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
54025100	5402510000	C3		B4.b		A11		B6.b	
54025200	5402520000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		B6.b	
54025900	5402590000	A4		B4.b		A11		B6.b	
54026100	5402610000	C3		A8		A11		A14	
54026200	5402620000	A4		A8		A11		A14	
54026900	5402690000	C3		B4.b		A11		B6.b	
54031000	5403100000	A4		A8		A11		A14	
54032010	5403200000	A4		A8		A11		A14	
54032020	5403200000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
54032090	5403200000	A4		A8		A11		A14	
54033100	5403310000	A4		A8		A11		A14	
54033200	5403320000	A4		A8		A11		A14	
54033300	5403330000	B2.c		B4.b		A11		B6.c	
54033900	5403390000	A4		A8		A11		A14	
54034100	5403410000	A4		A8		A11		A14	
54034200	5403420000	A4		B4.b		A11		B6.b	
54034900	5403490000	A4		A8		A11		A14	
54041000	5404101000	Ver apéndice 3.1		B4.c		A11		B6.c	
54041000	5404109000	Ver apéndice 3.1		B4.c		A11		B6.c	
54049000	5404900000	A4		A8		A11		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
54050000	5405000000	A4		A8		A11		A14	
54061000	5406100000	A4		B4.c		A11		B6.c	
54062000	5406200000	A4		A8		A11		A14	
54071000	5407101000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
54071000	5407109000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
54072000	5407200000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
54073000	5407300000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
54074100	5407410000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
54074200	5407420000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
54074300	5407430000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
54074400	5407440000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
54075100	5407510000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
54075200	5407520000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
54075300	5407530000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
54075400	5407540000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
54076100	5407610000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
54076900	5407690000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
54077100	5407719000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
54077100	5407711000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
54077200	5407720000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
54077300	5407730000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
54077400	5407740000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
54078100	5407810000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
54078200	5407820000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
54078300	5407830000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
54078400	5407840000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
54079100	5407910000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
54079200	5407920000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
54079300	5407930000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
54079400	5407940000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
54081000	5408100000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
54082100	5408210000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
54082200	5408220000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
54082300	5408230000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
54082400	5408240000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
54083100	5408310000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
54083200	5408320000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
54083300	5408330000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
54083400	5408340000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55011000	5501100000	A4		A8		A11		A14	
55012000	5501200000	A4		B4.b		A11		B6.b	
55013000	5501300000	A4		B4.c		A11		B6.c	
55013000	5501300000	A4		B4.c		A11		B6.c	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
55019000	5501900010	B2.c		B4.e		A11		B6.e	
55019000	5501900090	B2.c		B4.e		A11		B6.e	
55020010	5502002000	B2.g		B4.g		A11		B6.g	
55020020	5502001000	B2.g		Ver apéndice 3.2		A11		B6.h	
55020020	5502009000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
55020090	5502002000	A4		A8		A11		A14	
55020090	5502009000	A4		A8		A11		A14	
55031000	5503100000	A4		A8		A11		A14	
55032000	5503200000	B2.c		B4.a		A11		B6.c	
55033000	5503300000	A4		B4.e		A11		B6.e	
55033000	5503300000	A4		B4.e		A11		B6.e	
55034000	5503400000	A4		A8		A11		A14	
55039000	5503901000	A4		B4.c		A11		B6.c	
55039000	5503909000	A4		B4.c		A11		B6.c	
55041000	5504100000	B2.e		D4		A11		D8	
55049010	5504900000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
55049090	5504900000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
55051000	5505100000	A4		A8		A11		A14	
55052000	5505200000	A4		A8		A11		A14	
55061000	5506100000	A4		A8		A11		A14	
55062000	5506200000	A4		B4.b		A11		B6.b	
55063000	5506300000	A4		A8		A11		A14	
55069000	5506900000	A4		A8		A11		A14	
55070010	5507000000	A4		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
55070020	5507000000	A4		A6		A9		A13	
55070090	5507000000	A4		A6		A9		A13	
55081000	5508101000	A4		A8		A11		A14	
55081000	5508109000	A4		A8		A11		A14	
55082000	5508201000	A4		A8		A11		A14	
55082000	5508209000	A4		A8		A11		A14	
55091100	5509110000	A4		A8		A11		A14	
55091200	5509120000	A4		A8		A11		A14	
55092100	5509210000	A4		A8		A11		A14	
55092200	5509220000	A4		A8		A11		A14	
55093100	5509310000	A4		A8		A11		A14	
55093200	5509320000	A4		A8		A11		A14	
55094100	5509410000	A4		A8		A11		A14	
55094200	5509420000	A4		A8		A11		A14	
55095100	5509510000	A4		A8		A11		A14	
55095200	5509520000	A4		A8		A11		A14	
55095300	5509530000	A4		A8		A11		A14	
55095900	5509590000	A4		A8		A11		A14	
55096100	5509610000	A4		A8		A11		A14	
55096200	5509620000	A4		A8		A11		A14	
55096900	5509690000	A4		A8		A11		A14	
55099100	5509910000	A4		A8		A11		A14	
55099200	5509920000	A4		A8		A11		A14	
55099900	5509990000	A4		A8		A11		A14	
55101100	5510110000	A4		A8		A11		A14	
55101200	5510120000	A4		A8		A11		A14	
55102000	5510200000	A4		A8		A11		A14	
55103000	5510300000	A4		A8		A11		A14	
55109000	5510900000	A4		A8		A11		A14	
55111000	5511100000	A4		A8		A11		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
55112000	5511200000	A4		A8		A11		A14	
55113000	5511300000	A4		A8		A11		A14	
55121100	5512110000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55121900	5512190000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55122100	5512210000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55122900	5512290000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55129100	5512910000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55129900	5512990000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55131100	5513110000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55131200	5513120000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55131300	5513130000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55131900	5513190000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55132100	5513210000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55132200	5513220000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55132300	5513230000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55132900	5513290000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55133100	5513310000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55133200	5513320000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55133300	5513330000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55133900	5513390000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55134100	5513410000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55134200	5513420000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55134300	5513430000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55134900	5513490000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55141100	5514110000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55141200	5514120000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55141300	5514130000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55141900	5514190000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55142100	5514210000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55142200	5514220000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55142300	5514230000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55142900	5514290000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55143100	5514310000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55143200	5514320000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55143300	5514330000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55143900	5514390000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55144100	5514410000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55144200	5514420000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55144300	5514430000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55144900	5514490000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55151100	5515110000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55151200	5515120000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
55151300	5515130000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55151900	5515190000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55152100	5515210000	B2.b		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
55152200	5515220000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55152900	5515290000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55159100	5515910000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55159200	5515920000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55159900	5515990000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55161100	5516110000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55161200	5516120000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55161300	5516130000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55161400	5516140000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55162100	5516210000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55162200	5516220000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55162300	5516230000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55162400	5516240000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55163100	5516310000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55163200	5516320000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.g	
55163300	5516330000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55163400	5516340000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55164100	5516410000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55164200	5516420000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.e	
55164300	5516430000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55164400	5516440000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55169100	5516910000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55169200	5516920000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55169300	5516930000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
55169400	5516940000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
56011000	5601100000	B2.c		B4.f		A11		B6.f	
56012100	5601210000	B2.b		B4.f		A11		B6.f	
56012210	5601220000	A4		A8		A11		A14	
56012290	5601220000	A4		A8		A11		A14	
56012900	5601290000	B2.b		B4.c		A11		B6.c	
56013010	5601300000	A4		A8		A11		A14	
56013020	5601300000	A4		A8		A11		A14	
56013090	5601300000	A4		A8		A11		A14	
56021000	5602100000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
56022100	5602210000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
56022900	5602290000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
56029000	5602900000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
56031100	5603110000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.g	
56031200	5603121000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.g	
56031200	5603129000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.g	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
56031300	5603130000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.g	
56031400	5603140000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.g	
56039100	5603910000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.g	
56039200	5603920000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.g	
56039300	5603930000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.g	
56039400	5603940000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.g	
56041000	5604100000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.a	
56042010	5604201000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		Ver apéndice 3.4	
56042010	5604209000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		Ver apéndice 3.4	
56042020	5604209000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		Ver apéndice 3.4	
56049010	5604901000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
56049090	5604909000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
56050010	5605000000	D2		D4		D5		D8	
56050020	5605000000	D2		D4		D5		D8	
56060010	5606000000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		Ver apéndice 3.4	
56060020	5606000000	A4	(10)	B4.b	(9)	A11		B6.b	
56060030	5606000000	A4	(10)	B4.b	(9)	A11		B6.b	
56071000	5607100000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
56072100	5607210000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
56072900	5607290000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
56073000	5607900000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
56074100	5607410000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
56074900	5607490000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
56075000	5607500000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
56079000	5607900000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
56081100	5608110000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
56081900	5608190000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
56089000	5608900000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
56090000	5609000000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
57011000	5701100000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
57019000	5701900000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
57021000	5702100000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
57022000	5702200000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
57023100	5702310000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
57023200	5702320000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
57023900	5702390000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
57024100	5702410000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
57024200	5702420000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
57024900	5702490000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
57025100	5702510000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
57025200	5702520000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
57025900	5702590000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
57029100	5702910000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
57029200	5702920000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
57029900	5702990000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
57031000	5703100000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
57032000	5703200000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
57033000	5703300000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
57039000	5703900000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
57041000	5704100000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
57049000	5704900000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		Ver apéndice 3.4	
57050000	5705000000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
58011000	5801100000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
58012100	5801210000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
58012200	5801220000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
58012300	5801230000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
58012400	5801240000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
58012500	5801250000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
58012600	5801260000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
58013100	5801310000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
58013200	5801320000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
58013300	5801330000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
58013400	5801340000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
58013500	5801350000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
58013600	5801360000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
58019000	5801900000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
58021100	5802110000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
58021900	5802190000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
58022000	5802200000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
58023000	5802300000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
58031000	5803100000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
58039010	5803900000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
58039090	5803900000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
58041000	5804100000	B2.b		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
58042110	5804210000	Ver apéndice 3.1		D4		A11		D8	
58042120	5804210000	Ver apéndice 3.1		D4		A11		D8	
58042910	5804290000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.g	
58042990	5804290000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.g	
58043010	5804300000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
58043090	5804300000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
58050010	5805000000	Ver apéndice 3.1		A8	(9)	A11		Ver apéndice 3.4	
58050020	5805000000	A4		A8	(9)	A11		A14	
58050030	5805000000	A4		A8	(9)	A11		A14	
58050090	5805000000	A4		A8	(9)	A11		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
58061000	5806100000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
58062000	5806200000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
58063100	5806310090	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
58063100	5806310010	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
58063200	5806320090	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		Ver apéndice 3.4	
58063200	5806320010	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		Ver apéndice 3.4	
58063930	5806390000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
58063990	5806390000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
58064000	5806400000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
58071000	5807100000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
58079000	5807900000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
58081000	5808100000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
58089000	5808900000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
58090010	5809000000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
58090020	5809000000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
58101000	5810100000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.e	
58109100	5810910000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.e	
58109200	5810920000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.e	
58109900	5810990000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.e	
58110000	5811000000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
59011000	5901100000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
59019000	5901900000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
59021010	5902101000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
59021090	5902109000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
59022010	5902201000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
59022090	5902209000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
59029010	5902900000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
59029090	5902900000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
59031000	5903100000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
59032000	5903200000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
59039000	5903900000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
59041000	5904100000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
59049100	5904900000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
59049200	5904900000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
59050000	5905000000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A9		A13	
59061000	5906100000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
59069100	5906910000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
59069900	5906990000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
59070000	5907000000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
59080000	5908001000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
59080000	5908009000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
59090000	5909000000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
59100000	5910000000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
59111010	5911100000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
59111090	5911100000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
59112000	5911200000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
59113100	5911310000	Ver apéndice 3.1		D4		A11		D8	
59113200	5911320000	Ver apéndice 3.1		D4		A11		D8	
59114000	5911400000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
59119010	5911909000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		Ver apéndice 3.4	
59119090	5911901000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.d	
59119090	5911909000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		Ver apéndice 3.4	
60011020	6001100000	B2.c		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
60011030	6001100000	B2.c		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
60011090	6001100000	B2.c		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
60012100	6001210000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
60012200	6001220000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
60012900	6001290000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
60019100	6001910000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
60019200	6001920000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
60019900	6001990000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
60021020	6002400000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
60021020	6002900000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
60021030	6002400000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		Ver apéndice 3.4	
60021030	6002900000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		Ver apéndice 3.4	
60021090	6002400000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
60021090	6002900000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
60022020	6003200000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
60022030	6003300000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
60022030	6003400000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
60022090	6003900000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
60022090	6003100000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
60023020	6004100000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
60023020	6004900000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
60023030	6004100000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
60023030	6004900000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
60023090	6004100000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
60023090	6004900000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
60024100	6005100000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
60024200	6005240000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
60024200	6005210000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
60024200	6005220000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
60024200	6005230000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
60024300	6005320000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
60024300	6005340000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
60024300	6005310000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
60024300	6005420000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
60024300	6005330000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
60024300	6005410000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
60024300	6005430000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
60024300	6005440000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
60024900	6005900000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
60029100	6006100000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		D8	
60029200	6006220000	B2.b		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
60029200	6006240000	B2.b		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
60029200	6006210000	B2.b		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
60029200	6006230000	B2.b		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
60029300	6006320000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
60029300	6006340000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
60029300	6006330000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
60029300	6006310000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
60029300	6006420000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
60029300	6006440000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
60029300	6006410000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
60029300	6006430000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
60029900	6006900000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61011000	6101100000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61012000	6101200000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61013000	6101300000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61019000	6101900000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61021000	6102100000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61022000	6102200000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61023000	6102300000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
61029000	6102900000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61031100	6103110000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61031200	6103120000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61031910	6103190000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61031920	6103190000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61031990	6103190000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61032100	6103210000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61032200	6103220000	B2.b		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
61032300	6103230000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61032910	6103290000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61032990	6103290000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61033100	6103310000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61033200	6103320000	B2.b		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
61033300	6103330000	B2.c		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
61033910	6103390000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61033990	6103390000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61034100	6103410000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61034200	6103420000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
61034300	6103430000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61034910	6103490000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61034990	6103490000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61041100	6104110000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61041200	6104120000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61041300	6104130000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61041910	6104190000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61041990	6104190000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61042100	6104210000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61042200	6104220000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61042300	6104230000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61042910	6104290000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61042990	6104290000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61043100	6104310000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61043200	6104320000	B2.b		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
61043300	6104330000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61043910	6104390000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		Ver apéndice 3.4	
61043990	6104390000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		Ver apéndice 3.4	
61044100	6104410000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61044200	6104420000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61044300	6104430000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61044400	6104440000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61044900	6104490000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61045100	6104510000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61045200	6104520000	B2.b		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
61045300	6104530000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61045910	6104590000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61045990	6104590000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61046100	6104610000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61046200	6104620000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
61046300	6104630000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
61046910	6104690000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61046990	6104690000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61051000	6105100000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
61052000	6105209000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61052000	6105201000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61059000	6105900000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61061000	6106100000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
61062000	6106200000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61069010	6106900000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61069090	6106900000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61071100	6107110000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
61071200	6107120000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
61071900	6107190000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61072100	6107210000	B2.b		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
61072200	6107220000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61072900	6107290000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61079100	6107910000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61079200	6107920000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61079900	6107990000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61081100	6108110000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61081900	6108190000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61082100	6108210000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
61082200	6108220000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		Ver apéndice 3.4	
61082900	6108290000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61083100	6108310000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
61083200	6108320000	C3	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61083900	6108390000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61089100	6108910000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
61089200	6108920000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61089900	6108990000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61091000	6109100000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
61099010	6109909000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		Ver apéndice 3.4	
61099020	6109901000	C3	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
61099020	6109909000	C3	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
61099090	6109909000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
61101000	6110110000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61101000	6110190000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61101000	6110120000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61102000	6110200000	C3	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
61103000	6110301000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
61103000	6110309000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61109000	6110900000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61111000	6111100000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61112000	6111200000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
61113000	6111300000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61119010	6111900000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61119090	6111900000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61121100	6112110000	B2.b		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
61121200	6112120000	B2.c		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
61121900	6112190000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61122000	6112200000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61123100	6112310000	B2.c		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
61123900	6112390000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61124100	6112410000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
61124900	6112490000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61130000	6113000000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61141000	6114100000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61142000	6114200000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61143000	6114300000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
61149000	6114900000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61151100	6115110000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
61151200	6115120000	B2.c		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
61151910	6115190000	Ver apéndice 3.1	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		Ver apéndice 3.4	
61151990	6115190000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		Ver apéndice 3.4	
61152010	6115202000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
61152010	6115209000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		Ver apéndice 3.4	
61152090	6115209000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61159100	6115910000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61159200	6115920000	C3	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
61159310	6115931000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61159390	6115932000	B2.b		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
61159390	6115939000	B2.b		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
61159910	6115990000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		Ver apéndice 3.4	
61159990	6115990000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		Ver apéndice 3.4	
61161000	6116100000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61169100	6116910000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61169200	6116920000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61169300	6116930000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61169900	6116990000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61171000	6117100000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61172000	6117200000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
61178000	6117809000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61178000	6117801000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61179000	6117909000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
61179000	6117901000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62011100	6201110000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62011200	6201120000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62011300	6201130000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62011900	6201190000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62019100	6201910000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62019200	6201920000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62019300	6201930000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62019900	6201990000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62021100	6202110000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62021200	6202120000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62021300	6202130000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62021900	6202190000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62029100	6202910000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62029200	6202920000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62029300	6202930000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62029900	6202990000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62031100	6203110000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.e	
62031200	6203120000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.e	
62031910	6203190000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		Ver apéndice 3.4	
62031920	6203190000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		Ver apéndice 3.4	
62031990	6203190000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		Ver apéndice 3.4	
62032100	6203210000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62032200	6203220000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62032300	6203230000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62032910	6203290000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62032990	6203290000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62033100	6203310000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.e	
62033200	6203320000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62033300	6203330000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.e	
62033910	6203390000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.e	
62033990	6203390000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.e	
62034100	6203410000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.e	
62034200	6203420000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
62034300	6203430000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
62034910	6203490000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.e	
62034990	6203490000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.e	
62041100	6204110000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
62041200	6204120000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62041300	6204130000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62041910	6204190000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62041990	6204190000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62042100	6204210000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62042200	6204220000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62042300	6204230000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
62042910	6204290000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62042990	6204290000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62043100	6204310000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
62043200	6204320000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62043300	6204330000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62043910	6204390000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62043990	6204390000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62044100	6204410000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62044200	6204420000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
62044300	6204430000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
62044400	6204440000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62044900	6204490000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62045100	6204510000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62045200	6204520000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62045300	6204530000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62045910	6204590000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62045990	6204590000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62046100	6204610000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62046200	6204620000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62046300	6204630000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
62046910	6204690000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62046990	6204690000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62051000	6205100000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62052000	6205200000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62053000	6205300000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62059000	6205900000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62061000	6206100000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62062000	6206200000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62063000	6206300000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62064000	6206400000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62069000	6206900000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62071100	6207110000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62071910	6207190000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62071990	6207190000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
62072100	6207210000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62072200	6207220000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62072900	6207290000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62079100	6207910000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62079200	6207920000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62079900	6207990000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62081100	6208110000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62081910	6208190000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62081990	6208190000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62082100	6208210000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62082200	6208220000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62082900	6208290000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62089100	6208910000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
62089200	6208920000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		Ver apéndice 3.4	
62089900	6208990000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62091000	6209100000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62092000	6209200000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
62093000	6209300000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62099010	6209900000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62099090	6209900000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62101000	6210100000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62102000	6210200000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62103000	6210300000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62104000	6210400000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62105000	6210500000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62111110	6211110000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62111120	6211110000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62111190	6211110000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62111210	6211120000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62111220	6211120000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62111290	6211120000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62112000	6211200000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62113100	6211310000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62113200	6211320000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62113300	6211330000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62113900	6211390000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62114100	6211410000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62114200	6211420000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62114300	6211430000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62114900	6211490000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62121000	6212100000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
62122000	6212200000	C3	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
62123000	6212300000	B2.b		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
62129000	6212900000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.b	
62131000	6213100000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62132000	6213200000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62139000	6213900000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62141000	6214100000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62142000	6214200000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62143000	6214300000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62144000	6214400000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62149000	6214900000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
62151000	6215100000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62152000	6215200000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62159000	6215900000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62160000	6216001000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62160000	6216009000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62171000	6217100000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
62179000	6217900000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
63011000	6301100000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A9		A13	
63012000	6301201000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
63012000	6301202000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
63012000	6301209000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
63013000	6301300000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
63014000	6301400000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
63019000	6301900000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
63021000	6302101000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
63021000	6302109000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
63022100	6302210000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
63022200	6302220000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
63022900	6302290000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
63023100	6302310000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
63023200	6302320000	B2.c		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
63023900	6302390000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
63024000	6302401000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
63024000	6302409000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
63025100	6302510000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
63025200	6302520000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
63025300	6302530000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
63025900	6302590000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
63026000	6302600000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
63029100	6302910000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
63029200	6302920000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
63029300	6302930000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
63029900	6302990000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
63031100	6303110000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
63031200	6303120000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
63031900	6303190000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
63039100	6303910000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
63039200	6303920000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
63039900	6303990000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
63041100	6304110000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
63041900	6304190000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
63049100	6304910000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
63049200	6304920000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
63049300	6304930000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
63049900	6304990000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
63051000	6305101000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	C8		C11	
63051000	6305109000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	C8		C11	
63052000	6305200000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
63053200	6305320000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		Ver apéndice 3.4	
63053300	6305332000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	C8		C11	
63053300	6305331000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	C8		C11	
63053900	6305390000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
63059000	6305901000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	C8		C11	
63059000	6305909000	C3		Ver apéndice 3.2	(9)	C8		C11	
63061100	6306110000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
63061200	6306120000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
63061900	6306190000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
63062100	6306210000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
63062200	6306220000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
63062900	6306290000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
63063100	6306310000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
63063900	6306390000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
63064100	6306410000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
63064900	6306490000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
63069100	6306910000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
63069900	6306990000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
63071000	6307100000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
63072000	6307200000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
63079000	6307909000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
63079000	6307903000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
63079000	6307902000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
63079000	6307901000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		B6.c	
63080000	6308000000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
63090000	6309000000	Bienes Usados. Ver Artículo 11 del Acuerdo		Bienes Usados. Ver Artículo 11 del Acuerdo		Bienes Usados. Ver Artículo 11 del Acuerdo		Bienes Usados. Ver Artículo 11 del Acuerdo	
63101000	6310100000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
63109000	6310900000	A4		Ver apéndice 3.2	(9)	A11		A14	
64011000	6401100000	C3		C6		C8		C11	
64019100	6401910000	C3		C6		C8		C11	
64019200	6401920000	C3		C6		C8		C11	
64019900	6401990000	C3		C6		C8		C11	
64021200	6402120000	A4		A8		A11		A14	
64021900	6402190000	C3		C6		C8		C11	
64022000	6402200000	C3		C6		C8		C11	
64023000	6402300000	C3		C6		C8		C11	
64029100	6402910000	C3		C6		C8		C11	
64029900	6402990000	C3		C6		C8		C11	
64031200	6403120000	A4		A8		A11		A14	
64031910	6403190000	C3		C6		C8		C11	
64031990	6403190000	C3		C6		C8		C11	
64032000	6403200000	C3		C6		C8		C11	
64033000	6403300000	C3		C6		C8		C11	
64034010	6403400000	C3		C6		C8		C11	
64034090	6403400000	C3		C6		C8		C11	
64035100	6403510000	C3		C6		C8		C11	
64035900	6403590000	C3		C6		C8		C11	
64039100	6403910000	C3		C6		C8		C11	
64039900	6403990000	C3		C6		C8		C11	
64041100	6404112000	C3		C6		C8		C11	
64041100	6404111000	C3		C6		C8		C11	
64041900	6404190000	C3		C6		C8		C11	
64042000	6404200000	C3		C6		C8		C11	
64051010	6405100000	C3		C6		C8		C11	
64051020	6405100000	C3		C6		C8		C11	
64051030	6405100000	C3		C6		C8		C11	
64051040	6405100000	C3		C6		C8		C11	
64052010	6405200000	C3		C6		C8		C11	
64052020	6405200000	C3		C6		C8		C11	
64059010	6405900000	C3		C6		C8		C11	
64059020	6405900000	C3		C6		C8		C11	
64059030	6405900000	C3		C6		C8		C11	
64059040	6405900000	C3		C6		C8		C11	
64061000	6406100000	C3		C6		C8		C11	
64062000	6406200000	C3		C6		C8		C11	
64069100	6406910000	C3		C6		C8		C11	
64069910	6406993000	C3		C6		C8		C11	
64069910	6406999000	C3		C6		C8		C11	
64069920	6406999000	C3		C6		C8		C11	
65010010	6501000000	A4		A8		A11		A14	
65010090	6501000000	A4		A8		A11		A14	
65020010	6502001000	A4		A8		A11		A14	
65020090	6502009000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
65030000	6503000000	A4		A8		A11		A14	
65040000	6504000000	B2.b		A8		A11		B6.b	
65051000	6505100000	A4		A8		A11		A14	
65059000	6505900000	A4		A8		A11		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
65061000	6506100000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
65069100	6506910000	A4		B4.e		A11		B6.e	
65069200	6506920000	A4		A8		A11		A14	
65069900	6506990000	A4		A8		A11		A14	
65070000	6507000000	A4		A8		A11		A14	
66011000	6601100000	A4		A8		A11		A14	
66019110	6601910000	A4		A8		A11		A14	
66019190	6601910000	A4		A8		A11		A14	
66019910	6601990000	A4		A8		A11		A14	
66019990	6601990000	A4		A8		A11		A14	
66020000	6602000000	A4		A8		A11		A14	
66031000	6603100000	A4		A8		A11		A14	
66032000	6603200000	A4		A8		A11		A14	
66039000	6603900000	A4		A8		A11		A14	
67010000	6701000000	A4		A8		A11		A14	
67021000	6702100000	A4		A8		A11		A14	
67029000	6702900000	A4		A8		A11		A14	
67030000	6703000000	A4		A8		A11		A14	
67041100	6704110000	A4		A8		A11		A14	
67041900	6704190000	A4		A8		A11		A14	
67042000	6704200000	A4		A8		A11		A14	
67049000	6704900000	A4		A8		A11		A14	
68010000	6801000000	A4		A8		A11		A14	
68021000	6802100000	A4		A8		A11		A14	
68022100	6802210000	A4		A8		A11		A14	
68022200	6802220000	A4		A8		A11		A14	
68022300	6802230000	B2.e		B4.d		A11		B6.e	
68022900	6802290000	A4		A8		A11		A14	
68029100	6802910000	A4		A8		A11		A14	
68029200	6802920000	A4		A8		A11		A14	
68029300	6802930000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
68029900	6802990000	A4		A8		A11		A14	
68030000	6803000000	A4		A8		A11		A14	
68041000	6804100000	A4		A8		A11		A14	
68042100	6804210000	A4		A8		A11		A14	
68042210	6804220000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
68042220	6804220000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
68042300	6804230000	A4		A8		A11		A14	
68043000	6804300000	B2.b		A8		A11		B6.b	
68051000	6805100000	B2.d		A8		A11		B6.d	
68052000	6805200000	B2.b		A8		A11		B6.b	
68053000	6805300000	B2.c		A8		A11		B6.c	
68061000	6806100000	A4		A8		A11		A14	
68062000	6806200000	A4		A8		A11		A14	
68069000	6806900000	A4		A8		A11		A14	
68071000	6807100000	A4		A8		A11		A14	
68079000	6807900000	A4		A8		A11		A14	
68080000	6808000000	A4		A8		A11		A14	
68091100	6809110000	A4		A8		A11		A14	
68091900	6809190000	A4		A8		A11		A14	
68099000	6809900000	A4		A8		A11		A14	
68101100	6810110000	A4		A8		A11		A14	
68101900	6810190000	A4		A8		A11		A14	
68109100	6810910000	A4		A8		A11		A14	
68109900	6810990000	A4		A8		A11		A14	
68111000	6811100000	A4		A8		A11		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
68112000	6811200000	A4		A8		A11		A14	
68113000	6811300000	A4		A8		A11		A14	
68119000	6811900000	A4		A8		A11		A14	
68121010	6812902000	Ver apéndice 3.1		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
68121020	6812902000	Ver apéndice 3.1		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
68122000	6812903000	A4		A8		A11		A14	
68123000	6812904000	A4		A8		A11		A14	
68124000	6812905000	A4		A8		A11		A14	
68125000	6812500000	A4		A8		A11		A14	
68126000	6812600000	A4		A8		A11		A14	
68127000	6812700000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
68129000	6812906000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
68129000	6812909000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
68131000	6813100000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
68139010	6813900000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
68139090	6813900000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
68141000	6814100000	A4		D4		D5		D8	
68149000	6814900000	A4		D4		D5		D8	
68151000	6815100000	A4		A8		A11		A14	
68152000	6815200000	A4		A8		A11		A14	
68159100	6815910000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
68159900	6815990000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
69010000	6901000000	A4		A8		A11		A14	
69021000	6902100000	B2.c		D4		A11		B6.c	
69022000	6902209000	A4		A8		A11		A14	
69022000	6902201000	A4		A8		A11		A14	
69029000	6902900000	A4		A6		A9		A13	
69031010	6903101000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
69031090	6903109000	A4		A8		A11		A14	
69031090	6903101000	A4		A8		A11		A14	
69032010	6903201000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
69032090	6903209000	A4		A8		A11		A14	
69032090	6903201000	A4		A8		A11		A14	
69039010	6903901000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
69039010	6903909000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
69039020	6903901000	Ver apéndice 3.1		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
69039020	6903909000	Ver apéndice 3.1		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
69039091	6903901000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
69039091	6903909000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
69039099	6903901000	B2.d		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
69039099	6903909000	B2.d		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
69041000	6904100000	A4		A8		A11		A14	
69049000	6904900000	A4		A8		A11		A14	
69051000	6905100000	A4		A8		A11		A14	
69059000	6905900000	A4		A8		A11		A14	
69060000	6906000000	A4		A8		A11		A14	
69071000	6907100000	C3		C6		C8		C11	
69079000	6907900000	C3		C6		C8		C11	
69081000	6908100000	C3		C6		C8		C11	
69089000	6908900000	C3		C6		C8		C11	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
69091110	6909110000	A4		A8		A11		A14	
69091190	6909110000	A4		A8		A11		A14	
69091200	6909120000	A4		A8		A11		A14	
69091910	6909190000	A4		A8		A11		A14	
69091990	6909190000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
69099000	6909900000	A4		A8		A11		A14	
69101000	6910100000	C3		C6		C8		C11	
69109000	6910900000	C3		C6		C8		C11	
69111000	6911100000	C3		C6		C8		C11	
69119000	6911900000	A4		A8		A11		C11	
69120000	6912000000	C4.d		C6		C8		C12.d	
69131000	6913100000	A4		A8		A11		C11	
69139000	6913900000	B2.e		A8		A11		C12.e	
69141000	6914100000	A4		A8		A11		C11	
69149000	6914900000	A4		A8		A11		C11	
70010000	7001001000	A2		A6		A9		A13	
70010000	7001003000	A2		A6		A9		A13	
70021000	7002100000	A4		D4		D5		D8	
70022000	7002200000	A4		D4		D5		D8	
70023100	7002310000	B2.d		D4		A11		D8	
70023200	7002320000	A4		D4		D5		D8	
70023900	7002390000	B2.e		D4		A11		D8	
70031211	7003121000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
70031212	7003121000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
70031290	7003122000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
70031911	7003191000	A4		A8		A11		A14	
70031912	7003191000	A4		A8		A11		A14	
70031990	7003192000	A4		B4.k		A11		B6.k	
70032000	7003200000	A4		A8		A11		A14	
70033000	7003300000	A4		A8		A11		A14	
70042010	7004200000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
70042020	7004200000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
70049010	7004900000	A4		B4.k		A11		B6.k	
70049020	7004900000	A4		B4.k		A11		B6.k	
70051010	7005100000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
70051020	7005100000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
70052110	7005211090	A4		B4.d		A11		B6.d	
70052110	7005219000	A4		B4.d		A11		B6.d	
70052110	7005211010	A4		B4.d		A11		B6.d	
70052120	7005219000	A4		B4.d		A11		B6.d	
70052910	7005299000	A4		B4.d		A11		B6.d	
70052910	7005291000	A4		B4.d		A11		B6.d	
70052920	7005299000	A4		B4.d		A11		B6.d	
70053000	7005300000	A4		B4.c		A11		B6.c	
70060000	7006000000	A4		B4.h		A11		B6.h	
70071110	7007110000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
70071190	7007110000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
70071910	7007190000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
70071990	7007190000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
70072110	7007210000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
70072190	7007210000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
70072910	7007290000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
70072990	7007290000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
70080000	7008000000	A4		A8		A11		A14	
70091000	7009100000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
70099100	7009910000	A4		A8		A11		A14	
70099200	7009920000	A4		A8		A11		A14	
70101000	7010100000	A4		A8		A11		A14	
70102000	7010200000	A4		A8		A11		A14	
70109110	7010901000	B2.c		B4.k		A11		B6.k	
70109190	7010901000	B2.c		B4.k		A11		B6.k	
70109210	7010902000	B2.c		B4.k		A11		B6.k	
70109290	7010902000	B2.c		B4.k		A11		B6.k	
70109300	7010903000	B2.c		B4.k		A11		B6.k	
70109400	7010904000	B2.c		B4.k		A11		B6.k	
70111010	7011100000	A4		A6		A9		A13	
70111020	7011100000	A4		A6		A9		A13	
70111090	7011100000	A4		A6		A9		A13	
70112010	7011200000	A4		D4		D5		D8	
70112020	7011200000	A4		D4		D5		D8	
70119000	7011900000	A4		A8		A11		A14	
70120000	7012000000	B2.d		D4		A11		D8	
70131000	7013100000	A4		A8		A11		A14	
70132100	7013210000	A4		A8		A11		A14	
70132900	7013290000	A4		B4.k		A11		B6.k	
70133100	7013310000	A4		A8		A11		A14	
70133200	7013320000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
70133900	7013390000	A4		B4.k		A11		B6.k	
70139100	7013910000	A4		A8		A11		A14	
70139900	7013990000	B2.c		B4.k		A11		B6.k	
70140000	7014000000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
70151000	7015100000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
70159000	7015900000	A4		A6		A9		A13	
70161000	7016100000	A4		A6		A9		A13	
70169000	7016901000	A4		A8		A11		A14	
70169000	7016909000	A4		A8		A11		A14	
70169000	7016902000	A4		A8		A11		A14	
70171000	7017100000	A4		A8		A11		A14	
70172000	7017200000	A4		A8		A11		A14	
70179000	7017900000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
70181000	7018100000	A4		D4		D5		D8	
70182000	7018200000	A4		A8		A11		A14	
70189000	7018900000	A4		A8		A11		A14	
70191100	7019110000	B2.g		B4.k		A11		B6.k	
70191200	7019120000	B2.g		B4.k		A11		B6.k	
70191900	7019190000	B2.g		B4.k		A11		B6.k	
70193100	7019310000	B2.e		B4.k		A11		B6.k	
70193200	7019320000	A4		B4.k		A11		B6.k	
70193900	7019390000	A4		A8		A11		A14	
70194000	7019400000	A4		B4.k		A11		B6.k	
70195100	7019510000	A4		B4.k		A11		B6.k	
70195200	7019520000	A4		B4.k		A11		B6.k	
70195900	7019590090	A4		B4.k		A11		B6.k	
70195900	7019590010	A4		B4.k		A11		B6.k	
70199000	7019909090	A4		B4.k		A11		B6.k	
70199000	7019901000	A4		B4.k		A11		B6.k	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
70199000	7019909010	A4		B4.k		A11		B6.k	
70200000	7020000000	A4		A8		A11		A14	
71011000	7101100000	A4		A8		A11		A14	
71012100	7101210000	A4		A8		A11		A14	
71012200	7101220000	A4		A8		A11		A14	
71021000	7102100000	A4		A8		A11		A14	
71022100	7102210000	D2		D4		D5		D8	
71022900	7102290000	D2		D4		D5		D8	
71023100	7102310000	A4		A8		A11		A14	
71023900	7102390000	A4		A8		A11		A14	
71031010	7103109000	A4		A8		A11		A14	
71031020	7103109000	A4		A8		A11		A14	
71031030	7103109000	A4		A8		A11		A14	
71031040	7103109000	A4		A8		A11		A14	
71031050	7103109000	A4		A8		A11		A14	
71031060	7103109000	A4		A8		A11		A14	
71031070	7103109000	A4		A8		A11		A14	
71031080	7103109000	A4		A8		A11		A14	
71031090	7103101000	A4		A8		A11		A14	
71031090	7103109000	A4		A8		A11		A14	
71039100	7103912000	A4		A8		A11		A14	
71039100	7103911000	A4		A8		A11		A14	
71039910	7103990000	A4		A8		A11		A14	
71039920	7103990000	A4		A8		A11		A14	
71039930	7103990000	A4		A8		A11		A14	
71039940	7103990000	A4		A8		A11		A14	
71039950	7103990000	A4		A8		A11		A14	
71039960	7103990000	A4		A8		A11		A14	
71039970	7103990000	A4		A8		A11		A14	
71039980	7103990000	A4		A8		A11		A14	
71039990	7103990000	A4		A8		A11		A14	
71041000	7104100000	A4		D4		D5		D8	
71042000	7104200000	A4		D4		D5		D8	
71049000	7104900000	A4		A8		A11		A14	
71051000	7105100000	A4		A8		A11		A14	
71059000	7105900000	A4		A8		A11		A14	
71061000	7106100000	A4		A8		A11		A14	
71069100	7106912000	B2.d		B4.c		A11		B6.d	
71069100	7106911000	B2.d		B4.c		A11		B6.d	
71069210	7106920000	A4		A6		A9		A13	
71069220	7106920000	A4		A6		A9		A13	
71069230	7106920000	A4		A6		A9		A13	
71069290	7106920000	A4		A6		A9		A13	
71070010	7107000000	A4		A8		A11		A14	
71070020	7107000000	A4		A8		A11		A14	
71070030	7107000000	A4		A8		A11		A14	
71070090	7107000000	A4		A8		A11		A14	
71081100	7108110000	A4		A8		A11		A14	
71081210	7108120000	A4		A8		A11		A14	
71081290	7108120000	A4		A8		A11		A14	
71081300	7108130000	A4		A8		A11		A14	
71082000	7108200000	A4		A8		A11		A14	
71090000	7109000000	A4		A8		A11		A14	
71101100	7110110000	A2		A6		A9		A13	
71101900	7110190000	A4		D4		D5		D8	
71102100	7110210000	D2		D4		D5		D8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
71102900	7110290000	A4		D4		D5		D8	
71103100	7110310000	D2		D4		D5		D8	
71103900	7110390000	A4		D4		D5		D8	
71104100	7110410000	D2		D4		D5		D8	
71104900	7110490000	A4		D4		D5		D8	
71110000	7111000000	A4		A8		A11		A14	
71121000	7112910000	A4		A8		A11		A14	
71122000	7112920000	A4		A8		A11		A14	
71129010	7112990000	A4		A8		A11		A14	
71129090	7112300000	A4		A8		A11		A14	
71129090	7112990000	A4		A8		A11		A14	
71131100	7113110000	A4		A8		A11		A14	
71131910	7113190000	A4		A8		A11		A14	
71131920	7113190000	A4		A8		A11		A14	
71132000	7113200000	A4		A8		A11		A14	
71141100	7114111000	A4		A8		A11		A14	
71141100	7114119000	A4		A8		A11		A14	
71141900	7114190000	A4		A8		A11		A14	
71142000	7114200000	A4		A8		A11		A14	
71151000	7115100000	A4		D4		D5		D8	
71159000	7115900000	A4		A8		A11		A14	
71161000	7116100000	A4		A8		A11		A14	
71162000	7116200000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
71171100	7117110000	A4		A8		A11		A14	
71171900	7117190000	B2.c		B4.b		A11		B6.c	
71179000	7117900000	A4		A8		A11		A14	
71181010	7118100000	A4		A6		A9		A13	
71181090	7118100000	A4		A6		A9		A13	
71189010	7118900000	A4		A6		A9		A13	
71189090	7118900000	A4		A6		A9		A13	
72011000	7201100000	A4		A6		A9		A13	
72012000	7201200000	A4		A6		A9		A13	
72015000	7201500000	A4		A6		A9		A13	
72021100	7202110000	B2.d		D4		A11		D8	
72021900	7202190000	A4		A6		A9		A13	
72022100	7202210000	B2.d		D4		A11		D8	
72022900	7202290000	A4		A6		A9		A13	
72023000	7202300000	B2.d		B4.e		A11		B6.e	
72024100	7202410000	A4		A6		A9		A13	
72024900	7202490000	A4		A6		A9		A13	
72025000	7202500000	A4		A6		A9		A13	
72026000	7202600000	B2.e		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
72027000	7202700000	A4		A6		A9		A13	
72028000	7202800000	A4		A6		A9		A13	
72029100	7202910000	A4		A6		A9		A13	
72029200	7202920000	A4		A6		A9		A13	
72029300	7202930000	B2.e		D4		A11		D8	
72029900	7202990000	A4		A6		A9		A13	
72031000	7203100000	A4		A6		A9		A13	
72039000	7203900000	B2.c		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
72041000	7204100000	D2		D4		D5		D8	
72042100	7204210000	D2		D4		D5		D8	
72042900	7204290000	D2		D4		D5		D8	
72043000	7204300000	D2		D4		D5		D8	
72044100	7204410000	D2		D4		D5		D8	
72044900	7204490000	D2		D4		D5		D8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
72045000	7204500000	D2		D4		D5		D8	
72051000	7205100000	A4		A6		A9		A13	
72052100	7205210000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
72052900	7205290000	B2.c		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
72061000	7206100000	A4		A6		A9		A13	
72069000	7206900000	B2.c		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
72071100	7207110000	C3		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
72071200	7207120000	C3		B4.e		A11		B6.e	
72071900	7207190000	C3		A6		A9		A13	
72072000	7207200000	C3		A6		A9		A13	
72081000	7208101000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2	(10)	A11		Ver apéndice 3.4	
72081000	7208102000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2	(10)	A11		Ver apéndice 3.4	
72081000	7208103000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2	(10)	A11		Ver apéndice 3.4	
72081000	7208104000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2	(10)	A11		Ver apéndice 3.4	
72082500	7208251000	Ver apéndice 3.1		D4		A11		Ver apéndice 3.4	
72082500	7208252000	Ver apéndice 3.1		D4		A11		Ver apéndice 3.4	
72082600	7208260000	A4	(10)	D4		A11		B6.c	
72082700	7208270000	A4	(10)	D4		A11		Ver apéndice 3.4	
72083600	7208360000	Ver apéndice 3.1		D4		A11		B6.e	
72083700	7208371000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		B6.c	
72083700	7208371000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		B6.c	
72083700	7208379000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		B6.c	
72083800	7208381000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		B6.c	
72083800	7208381000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		B6.c	
72083800	7208389000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		B6.c	
72083900	7208391000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		Ver apéndice 3.4	
72083900	7208391000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		Ver apéndice 3.4	
72083900	7208399100	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		Ver apéndice 3.4	
72083900	7208391000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		Ver apéndice 3.4	
72083900	7208399100	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		Ver apéndice 3.4	
72083900	7208399900	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		Ver apéndice 3.4	
72084000	7208401010	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		B6.c	
72084000	7208401090	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		B6.c	
72084000	7208402000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		B6.c	
72084000	7208403000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		B6.c	
72084000	7208404000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		B6.c	
72085100	7208511000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		B6.c	
72085100	7208512000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		B6.c	
72085200	7208520090	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		B6.c	
72085200	7208520010	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		B6.c	
72085300	7208530000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		B6.c	
72085400	7208540000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		B6.c	
72089000	7208900000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		B6.c	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
72091500	7209150000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		B6.b	
72091600	7209160000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		B6.b	
72091700	7209170000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		B6.b	
72091800	7209181000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		B6.b	
72091800	7209182000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		B6.b	
72092500	7209250000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		B6.b	
72092600	7209260000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		B6.b	
72092700	7209270000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		B6.b	
72092800	7209280000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		B6.b	
72099000	7209900000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72101100	7210110000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72101200	7210120000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72102000	7210200000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72103000	7210300000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72104100	7210410000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72104900	7210490000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72105000	7210500000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72106100	7210610000	A4	(10)	D4		A11		A14	
72106900	7210690000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A9		A13	
72107000	7210701000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72107000	7210709000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72109000	7210900000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72111300	7211130000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72111400	7211140000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72111900	7211199000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72111900	7211191000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72112300	7211230000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72112900	7211290000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72119000	7211900000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72121000	7212100000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72122000	7212200000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72123000	7212300000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72124000	7212400000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72125000	7212500000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72126000	7212600000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72131000	7213100000	C3	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		C11	
72132000	7213200000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		C11	
72139100	7213910010	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		C11	
72139100	7213910090	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		C11	
72139900	7213990090	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		C11	
72139900	7213990010	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		C11	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
72141000	7214100000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72142000	7214200000	C3	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		C11	
72143000	7214309000	C3	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72143000	7214301000	C3	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72149100	7214910090	C3	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		C11	
72149100	7214910010	C3	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		C11	
72149900	7214991000	C3	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		C11	
72149900	7214999000	C3	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		C11	
72151000	7215101000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72151000	7215109000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72155000	7215501000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72155000	7215509000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72159000	7215900090	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72159000	7215900010	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72161000	7216100000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72162100	7216210000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		C11	
72162200	7216220000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		C11	
72163100	7216310000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72163200	7216320000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72163300	7216330000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72164000	7216400000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		C11	
72165000	7216500000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72166100	7216610000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72166900	7216690000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72169100	7216910000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72169900	7216990000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		C11	
72171000	7217100000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		C11	
72172000	7217200000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		C11	
72173000	7217300000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72179000	7217900000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72181000	7218100000	A4		A6		A9		A13	
72189100	7218910000	A4		A6		A9		A13	
72189900	7218990000	A4		A6		A9		A13	
72191100	7219110000	A4	(10)	D4		A11		B6.e	
72191200	7219120000	A4	(10)	D4		A11		B6.e	
72191300	7219130000	A4	(10)	D4		A11		B6.e	
72191400	7219140000	A4	(10)	D4		A11		B6.e	
72192100	7219210000	Ver apéndice 3.1		D4		A11		B6.e	
72192200	7219220000	Ver apéndice 3.1		D4		A11		D8	
72192300	7219230000	Ver apéndice 3.1		D4		A11		D8	
72192400	7219240000	A4	(10)	D4		A11		D8	
72193100	7219310000	A4	(10)	D4		A11		B6.e	
72193200	7219320000	Ver apéndice 3.1		D4		A11		B6.e	
72193300	7219330000	Ver apéndice 3.1		D4		A11		D8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
72193400	7219340000	Ver apéndice 3.1		D4		A11		D8	
72193500	7219350000	Ver apéndice 3.1		D4		D5		D8	
72199000	7219900000	A4	(10)	D4		A11		D8	
72201100	7220110000	A4	(10)	D4		A11		B6.e	
72201200	7220120000	A4	(10)	D4		A11		B6.e	
72202000	7220200000	Ver apéndice 3.1		D4		A11		D8	
72209000	7220900000	A4	(10)	D4		A11		D8	
72210000	7221000000	A4	(10)	D4		A11		B6.e	
72221100	7222119000	Ver apéndice 3.1		D4		A11		Ver apéndice 3.4	
72221100	7222111000	Ver apéndice 3.1		D4		A11		Ver apéndice 3.4	
72221900	7222190010	Ver apéndice 3.1		D4		A11		Ver apéndice 3.4	
72221900	7222190090	Ver apéndice 3.1		D4		A11		Ver apéndice 3.4	
72222000	7222201000	Ver apéndice 3.1		D4		A11		B6.e	
72222000	7222209000	Ver apéndice 3.1		D4		A11		B6.e	
72223000	7222309000	Ver apéndice 3.1		D4		A11		B6.e	
72223000	7222301000	Ver apéndice 3.1		D4		A11		B6.e	
72224000	7222400000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2	(10)	A11		B6.e	
72230000	7223000000	Ver apéndice 3.1		D4		A11		B6.e	
72241000	7224100000	A4		A6		A9		A13	
72249000	7224900000	A4		D4		A9		A13	
72251100	7225110000	Ver apéndice 3.1		D4		A9		Ver apéndice 3.4	
72251900	7225190000	Ver apéndice 3.1		D4		A9		Ver apéndice 3.4	
72252000	7225200000	A2	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A9		A13	
72253000	7225300000	A4	(10)	D4		A9		A13	
72254000	7225400000	A4	(10)	D4		A9		A13	
72255000	7225500000	A4	(10)	D4		A9		A13	
72259100	7225910000	A4	(10)	D4		A9		A13	
72259200	7225920000	A4	(10)	D4		A9		A13	
72259900	7225990000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A9		A13	
72261100	7226110000	A4	(10)	D4		A9		A13	
72261900	7226190000	A4	(10)	D4		A9		A13	
72262000	7226200000	A4	(10)	D4		A9		A13	
72269100	7226910000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A9		A13	
72269200	7226920000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A9		A13	
72269300	7226930000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72269400	7226940000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72269900	7226990000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A9		A13	
72271000	7227100000	A4	(10)	D4		A9		A13	
72272000	7227200000	A4	(10)	D4		A11		Ver apéndice 3.4	
72279000	7227900000	Ver apéndice 3.1		D4		A11		D8	
72281000	7228100000	A4	(10)	D4		A9		A13	
72282000	7228201000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72282000	7228209000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72283000	7228300000	C3	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72284000	7228400010	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72284000	7228400090	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
72285000	7228501000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72285000	7228509000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72286000	7228601000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72286000	7228609000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
72287000	7228700000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A9		A13	
72288000	7228800000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A9		A13	
72291000	7229100000	A4	(10)	D4		A9		A13	
72292000	7229200000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A9		A13	
72299000	7229900000	A4	(10)	D4		A9		A13	
73011000	7301100000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
73012000	7301200000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
73021000	7302100000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A9		A13	
73022000	7302900000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
73023000	7302300000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
73024000	7302400000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
73029000	7302900000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
73030000	7303000000	A4		A8		A11		A14	
73041000	7304100000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2	(10)	A11		Ver apéndice 3.4	
73042100	7304210000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2	(10)	A11		Ver apéndice 3.4	
73042900	7304290000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2	(10)	A11		Ver apéndice 3.4	
73043100	7304310000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2	(10)	A9		Ver apéndice 3.4	
73043900	7304390000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2	(10)	A11		Ver apéndice 3.4	
73044100	7304410000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A9		A13	
73044900	7304490000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A9		A13	
73045100	7304510000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
73045900	7304590000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
73049000	7304900000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2	(10)	A11		Ver apéndice 3.4	
73051100	7305110000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
73051200	7305120000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
73051900	7305190000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
73052000	7305200000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
73053100	7305310000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
73053900	7305390000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
73059000	7305900000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
73061000	7306100000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2	(10)	A11		B6.d	
73062000	7306200000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2	(10)	A11		B6.d	
73063000	7306301000	C3	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
73063000	7306309100	C3	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A9		A14	
73063000	7306309200	C3	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A9		A14	
73063000	7306309900	C3	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
73064000	7306400000	A4	(10)	D4		D5		D8	
73065000	7306500000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A9		A13	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
73066000	7306600000	C3	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
73069000	7306900000	C3	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
73071100	7307110000	A4		A8		A11		A14	
73071900	7307190000	A4		A8		A11		A14	
73072100	7307210000	A4		A8		A11		A14	
73072200	7307220000	A4		A8		A11		A14	
73072300	7307230000	A4		A8		A11		A14	
73072900	7307290000	A4		A8		A11		A14	
73079100	7307910000	A4		B4.b		A11		B6.b	
73079200	7307920000	A4		A8		A11		A14	
73079300	7307930000	A4		A8		A11		A14	
73079900	7307990000	A4		A8		A11		A14	
73081000	7308100000	C3		A8		A11		A14	
73082000	7308200000	C3		A8		A11		A14	
73083000	7308300000	C3		A8		A11		A14	
73084000	7308400000	C3		A8		A11		A14	
73089010	7308901000	C3		A8		A11		A14	
73089090	7308909000	C3		A8		A11		A14	
73090000	7309000000	A4		A8		A11		A14	
73101000	7310100000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
73102100	7310210000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
73102900	7310290090	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
73102900	7310290010	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
73110000	7311009000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
73110000	7311001000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
73121000	7312109000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		Ver apéndice 3.4	
73121000	7312101000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		Ver apéndice 3.4	
73129000	7312900000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
73130010	7313001000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		C11	
73130090	7313009000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		C11	
73141200	7314120000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2	(10)	A11		B6.e	
73141300	7314130000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		B6.e	
73141400	7314140000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2	(10)	A11		B6.e	
73141900	7314190000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		B6.e	
73142000	7314200000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		C11	
73143100	7314310000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		C11	
73143900	7314390000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		C11	
73144100	7314410000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		C11	
73144200	7314420000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		C11	
73144900	7314490000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
73145000	7314500000	A4	(10)	Ver apéndice 3.2	(10)	A11		A14	
73151100	7315110000	A4		A6		A9		A13	
73151210	7315120000	A4		A8		A11		A14	
73151290	7315120000	A4		A8		A11		A14	
73151900	7315190000	A4		A6		A9		A13	
73152000	7315200000	A4		A8		A11		A14	
73158100	7315810000	A4		A8		A11		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
73158200	7315820000	A4		A8		A11		A14	
73158900	7315890000	A4		A8		A11		A14	
73159000	7315900000	A4		A8		A11		A14	
73160000	7316000000	A4		A8		A11		A14	
73170000	7317000000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2	(10)	A11		Ver apéndice 3.4	
73181100	7318110000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
73181200	7318120000	A4		A8		A11		A14	
73181300	7318130000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
73181400	7318140000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
73181500	7318150000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
73181500	7318151000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
73181600	7318160000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
73181900	7318190000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
73182100	7318210000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
73182200	7318220000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
73182300	7318230000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
73182400	7318240000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
73182900	7318290000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
73191000	7319100000	A4		A6		A9		A13	
73192000	7319200000	A4		A8		A11		A14	
73193000	7319300000	A4		A8		A11		A14	
73199000	7319900000	A4		A6		A9		A13	
73201000	7320100000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
73202000	7320201000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
73202000	7320209000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
73209000	7320900000	C3		B4.c		A11		B6.c	
73211100	7321111000	C3		C6		C8		C11	
73211100	7321111000	C3		C6		C8		C11	
73211100	7321111000	C3		C6		C8		C11	
73211100	7321119000	C3		C6		C8		C11	
73211200	7321120000	C3		C6		C8		C11	
73211300	7321130000	A4		A8		A11		A14	
73218100	7321810000	C3		C6		C8		C11	
73218200	7321820000	A4		A8		A11		A14	
73218300	7321830000	A4		A8		A11		A14	
73219000	7321900090	C3		C6		C8		C11	
73219000	7321900010	C3		C6		C8		C11	
73221100	7322110000	A4		A8		A11		A14	
73221900	7322190000	A4		A8		A11		A14	
73229010	7322900000	A4		A8		A11		A14	
73229090	7322900000	A4		A8		A11		A14	
73231000	7323100000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
73239100	7323910000	A4		A8		A11		C11	
73239200	7323920000	A4		A8		A11		C11	
73239310	7323930000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
73239390	7323930000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
73239410	7323940000	A4		A8		A11		C11	
73239490	7323940000	A4		A8		A11		C11	
73239910	7323990000	A4		A8		A11		C11	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
73239990	7323990000	A4		A8		A11		C11	
73241000	7324100000	A4		A8		A11		C11	
73242100	7324210000	A4		A8		A11		C11	
73242900	7324290000	A4		A8		A11		C11	
73249000	7324900000	A4		A8		A11		C11	
73251000	7325100000	A4		A8		A11		A14	
73259100	7325910000	B2.c		B4.b		A11		B6.c	
73259900	7325990000	A4		A8		A11		A14	
73261100	7326110000	B2.c		A8		A11		B6.c	
73261900	7326190000	B2.c		B4.b		A11		B6.c	
73262000	7326200000	B2.c		B4.b		A11		B6.c	
73269000	7326900090	A4		A8		A11		A14	
73269000	7326900010	A4		A8		A11		A14	
74011000	7401100000	A4		A6		A9		A13	
74012000	7401200000	A4		A6		A9		A13	
74020011	7402001000	B2.d		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
74020012	7402002000	A4		A6		A9		A13	
74020020	7402003000	B2.d		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
74031100	7403110000	A4		A6		A9		A13	
74031200	7403120000	A4		A6		A9		A13	
74031300	7403130000	A4		A6		A9		A13	
74031900	7403190000	A4		A6		A9		A13	
74032100	7403210000	B2.c		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
74032200	7403220000	A4		A6		A9		A13	
74032300	7403230000	A4		A6		A9		A13	
74032900	7403290000	B2.c		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
74040000	7404000000	B2.c		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
74050000	7405000000	A4		A6		A9		A13	
74061000	7406100000	A4		A6		A9		A13	
74062000	7406200000	A4		A6		A9		A13	
74071010	7407100000	A4		A8		A11		A14	
74071020	7407100000	A4		A8		A11		A14	
74071030	7407100000	A4		A8		A11		A14	
74072110	7407210000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
74072120	7407210000	A4		A8		A11		A14	
74072130	7407210000	A4		A8		A11		A14	
74072210	7407220000	A4		A8		A11		A14	
74072220	7407220000	A4		A8		A11		A14	
74072230	7407220000	A4		A8		A11		A14	
74072910	7407290000	A4		A8		A11		A14	
74072920	7407290000	A4		A8		A11		A14	
74072930	7407290000	A4		A8		A11		A14	
74081100	7408110000	A4		A6		A9		A13	
74081900	7408190000	A4		A8		A11		A14	
74082100	7408210000	A4		A8		A11		A14	
74082200	7408220000	B2.b		A8		A11		B6.b	
74082900	7408290000	B2.b		A8		A11		B6.b	
74091100	7409110000	A4		A8		A11		A14	
74091900	7409190000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
74092100	7409210000	B2.b		B4.d		A11		B6.d	
74092900	7409290000	A4		A8		A11		A14	
74093100	7409310000	A4		A8		A11		A14	
74093900	7409390000	A4		A8		A11		A14	
74094000	7409400000	A4		A8		A11		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
74099000	7409900000	A4		A6		A9		A13	
74101100	7410110000	A4		A8		A11		A14	
74101200	7410120000	A4		A8		A11		A14	
74102100	7410210000	A4		A6		A9		A13	
74102200	7410220000	A4		A8		A11		A14	
74111000	7411100000	A4		B4.d		A11		B6.d	
74112100	7411210000	A4		A8		A11		A14	
74112200	7411220000	A4		A8		A11		A14	
74112900	7411290000	A4		A8		A11		A14	
74121000	7412100000	A4		A8		A11		A14	
74122000	7412200000	A4		A8		A11		A14	
74130000	7413000000	A4		B4.c		A11		C12.c	
74142000	7414200000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
74149000	7414900000	A4		A8		A11		A14	
74151000	7415100000	A4		A8		A11		A14	
74152100	7415210000	A4		A8		A11		A14	
74152910	7415290000	A4		A8		A11		A14	
74152990	7415290000	A4		A8		A11		A14	
74153100	7415330000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
74153200	7415330000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
74153900	7415390000	A4		A8		A11		A14	
74160000	7416000000	A4		A6		A9		A13	
74170000	7417000000	A4		A8		A11		A14	
74181100	7418110000	A4		A8		A11		A14	
74181910	7418190000	A4		A8		A11		A14	
74181990	7418190000	A4		A8		A11		A14	
74182000	7418200000	B2.e		A8		A11		B6.e	
74191000	7419100000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
74199100	7419910000	B2.c		B4.d		A11		B6.d	
74199900	7419990000	B2.c		B4.d		A11		B6.d	
75011000	7501100000	A4		A6		A9		A13	
75012000	7501200000	A4		A6		A9		A13	
75021000	7502100000	A4		D4		D5		D8	
75022000	7502200000	A4		A6		A9		A13	
75030000	7503000000	A2		A6		A9		A13	
75040000	7504000000	A4		A6		A9		A13	
75051100	7505110000	A4		A6		A9		A13	
75051200	7505120000	A4		A6		A9		A13	
75052100	7505210000	A4		A6		A9		A13	
75052200	7505220000	A4		D4		D5		D8	
75061000	7506100000	A4		A6		A9		A13	
75062000	7506200000	A4		A6		A9		A13	
75071100	7507110000	A4		A6		A9		A13	
75071200	7507120000	A4		A6		A9		A13	
75072000	7507200000	A4		A6		A9		A13	
75081000	7508100000	A4		A6		A9		A13	
75089010	7508901000	A4		A6		A9		A13	
75089090	7508909000	A4		A6		A9		A13	
76011000	7601100000	B2.f		B4.f		A11		A13	
76012000	7601200000	B2.f		B4.e		A11		A13	
76020000	7602000000	B2.e		B4.e		A11		A13	
76031000	7603100000	A4		A6		A9		A13	
76032000	7603200000	A4		A6		A9		A13	
76041010	7604101000	A4		A8		A11		C11	
76041020	7604102000	A4		A8		A11		C11	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
76041030	7604102000	A4		A8		A11		C11	
76042100	7604210000	A4		A8		A11		C11	
76042910	7604291000	A4		A8		A11		C11	
76042920	7604292000	A4		A8		A11		C11	
76051100	7605110000	A4		B4.e		A11		B6.e	
76051900	7605190000	A4		A8		A11		A14	
76052100	7605210000	A4		B4.e		A11		B6.e	
76052900	7605290000	A4		B4.e		A11		B6.e	
76061100	7606110000	A4		A8		A11		A14	
76061210	7606122000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
76061210	7606129000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
76061210	7606129000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
76061290	7606121000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
76061290	7606129000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
76069100	7606910000	A4		A8		A11		A14	
76069210	7606923000	A4		A8		A11		A14	
76069290	7606922000	A4		A8		A11		A14	
76069290	7606929000	A4		A8		A11		A14	
76069290	7606929000	A4		A8		A11		A14	
76071100	7607110000	A4		A8		A11		A14	
76071900	7607190000	A4		A8		A11		A14	
76072000	7607200000	A4		B4.c		A11		C12.c	
76081000	7608100010	A4		A8		A11		C11	
76081000	7608100090	A4		A8		A11		C11	
76082000	7608200000	A4		A8		A11		C11	
76090000	7609000000	A4		A8		A11		C11	
76101000	7610100000	A4		A8		A11		C11	
76109010	7610900000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
76109090	7610900000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
76110000	7611000000	A4		A8		A11		A14	
76121000	7612100000	A4		B4.b		A11		C12.b	
76129000	7612901000	B2.e		B4.b		A11		B6.e	
76129000	7612909000	B2.e		B4.b		A11		B6.e	
76129000	7612903000	B2.e		B4.b		A11		B6.e	
76129000	7612904000	B2.e		B4.b		A11		B6.e	
76130000	7613000000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
76141010	7614100000	C3		B4.b		A11		B6.b	
76141090	7614100000	C3		B4.b		A11		B6.b	
76149010	7614900000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
76149090	7614900000	C3		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
76151100	7615110000	A4		A8		A11		A14	
76151910	7615191900	B2.d		B4.b		A11		B6.d	
76151910	7615191100	B2.d		B4.b		A11		B6.d	
76151990	7615192000	B2.d		B4.b		A11		B6.d	
76152000	7615200000	A4		A8		A11		A14	
76161000	7616100000	A4		A8		A11		A14	
76169100	7616910000	B2.c		A8		A11		B6.c	
76169900	7616999000	B2.c		A8		A11		B6.c	
76169900	7616991000	B2.c		A8		A11		B6.c	
78011010	7801100000	A4		A6		A9		A13	
78011090	7801100000	A4		A6		A9		A13	
78019110	7801910000	Ver apéndice 3.1		A6		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
78019190	7801910000	Ver apéndice 3.1		A6		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
78019900	7801990000	B2.b		A6		A11		B6.b	
78020000	7802000000	A4		A6		A9		A13	
78030010	7803000000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
78030020	7803000000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
78030030	7803000000	A4		B4.b		A11		B6.b	
78041100	7804110000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
78041900	7804190000	B2.c		B4.b		A11		B6.c	
78042000	7804200000	A4		A6		A9		A13	
78050010	7805000000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
78050020	7805000000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
78060000	7806009000	A4		A8		A11		A14	
78060000	7806001000	A4		A8		A11		A14	
79011110	7901110000	Ver apéndice 3.1		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
79011190	7901110000	Ver apéndice 3.1		A6		A9		A13	
79011210	7901120000	Ver apéndice 3.1		A6		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
79011290	7901120000	Ver apéndice 3.1		A6		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
79012010	7901200000	A4		A6		A9		A13	
79012090	7901200000	A4		A6		A9		A13	
79020000	7902000000	A4		A6		A9		A13	
79031000	7903100000	A4		A6		A9		A13	
79039000	7903900000	A4		A6		A9		A13	
79040010	7904000090	Ver apéndice 3.1		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
79040020	7904000090	A4		A6		A9		A13	
79040030	7904000010	A4		A6		A9		A13	
79050000	7905000000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
79060000	7906000000	A4		A6		A9		A13	
79070000	7907009000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
79070000	7907001000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
80011010	8001100000	A4		D4		A9		A13	
80011090	8001100000	A4		D4		A9		A13	
80012010	8001200000	A4		A6		A9		A13	
80012090	8001200000	A4		A6		A9		A13	
80020000	8002000000	A2		A6		A9		A13	
80030010	8003001000	A4		A8		A11		A14	
80030020	8003009000	A4		A8		A11		A14	
80030030	8003001000	A4		A8		A11		A14	
80040000	8004000000	A4		A6		A9		A13	
80050000	8005000000	A4		A6		A9		A13	
80060000	8006000000	A4		A6		A9		A13	
80070000	8007000000	A4		A8		A11		A14	
81011000	8101100000	A2		A6		A9		A13	
81019100	8101940000	A2		A6		A9		A13	
81019100	8101970000	A2		A6		A9		A13	
81019200	8101950000	A2		A6		A9		A13	
81019300	8101960000	A2		A6		A9		A13	
81019900	8101990000	B2.h		B4.h		A11		B6.h	
81021000	8102100000	A2		A6		A9		A13	
81029100	8102940000	A2		A6		A9		A13	
81029100	8102970000	A2		A6		A9		A13	
81029200	8102950000	A2		A6		A9		A13	
81029300	8102960000	A2		A6		A9		A13	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
81029900	8102990000	A2		A6		A9		A13	
81031000	8103200000	A2		A6		A9		A13	
81031000	8103300000	A2		A6		A9		A13	
81039000	8103900000	A2		A6		A9		A13	
81041100	8104110000	A4		A6		A9		A13	
81041900	8104190000	A4		A6		A9		A13	
81042000	8104200000	A2		A6		A9		A13	
81043000	8104300000	A4		A6		A9		A13	
81049000	8104900000	A4		D4		D5		D8	
81051000	8105200000	A4		A6		A9		A13	
81051000	8105300000	A4		A6		A9		A13	
81059000	8105900000	A4		A6		A9		A13	
81060000	8106001100	A4		A6		A9		A13	
81060000	8106001200	A4		A6		A9		A13	
81060000	8106009000	A4		A6		A9		A13	
81071000	8107200000	A4		A6		A9		A13	
81071000	8107300000	A4		A6		A9		A13	
81079000	8107900000	A4		A6		A9		A13	
81081000	8108300000	A2		A6		A9		A13	
81081000	8108200000	A2		A6		A9		A13	
81089000	8108900000	A2		A6		A9		A13	
81091000	8109200000	A2		A6		A9		A13	
81091000	8109300000	A2		A6		A9		A13	
81099000	8109900000	A2		A6		A9		A13	
81100000	8110200000	A4		A6		A9		A13	
81100000	8110100000	A4		A6		A9		A13	
81100000	8110900000	A4		A6		A9		A13	
81110000	8111001100	A4		A6		A9		A13	
81110000	8111001200	A4		A6		A9		A13	
81110000	8111009000	A4		A6		A9		A13	
81121100	8112120000	A4		A6		A9		A13	
81121100	8112130000	A4		A6		A9		A13	
81121900	8112190000	A4		A6		A9		A13	
81122000	8112210000	A2		A6		A9		A13	
81122000	8112220000	A2		A6		A9		A13	
81122000	8112290000	A2		A6		A9		A13	
81123000	8112301000	A2		A6		A9		A13	
81123000	8112302000	A2		A6		A9		A13	
81123000	8112309000	A2		A6		A9		A13	
81124000	8112401000	A2		A6		A9		A13	
81124000	8112402000	A2		A6		A9		A13	
81124000	8112409000	A2		A6		A9		A13	
81129100	8112510000	A4		A6		A9		A13	
81129100	8112520000	A4		A6		A9		A13	
81129100	8112921000	A4		A6		A9		A13	
81129100	8112922000	A4		A6		A9		A13	
81129900	8112590000	A2		A6		A9		A13	
81129900	8112990000	A2		A6		A9		A13	
81130000	8113000000	A4		A6		A9		A13	
82011000	8201100000	A4		A8		A11		A14	
82012000	8201200000	A4		A8		A11		A14	
82013000	8201300000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
82014000	8201401000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
82014000	8201409000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
82015000	8201500000	A4		A8		A11		A14	
82016000	8201601000	A4		A8		A11		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
82016000	8201609000	A4		A8		A11		A14	
82019000	8201909000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
82019000	8201901000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
82021000	8202109000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
82021000	8202101000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
82022000	8202200000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
82023100	8202310000	B2.h		B4.h		A11		B6.h	
82023900	8202390000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
82024000	8202400000	B2.c		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
82029100	8202910000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
82029900	8202990000	A4		A8		A11		A14	
82031000	8203100000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
82032010	8203200000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
82032090	8203200000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
82033000	8203300000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
82034000	8203400000	A4		D4		D5		D8	
82041100	8204110000	B2.f		B4.c		A11		B6.f	
82041200	8204120000	B2.f		B4.b		A11		B6.f	
82042000	8204200000	A4		A8		A11		A14	
82051000	8205100000	B2.d		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
82052000	8205200000	Ver apéndice 3.1		B4.b		A11		Ver apéndice 3.4	
82053000	8205300000	A4		A8		A11		A14	
82054000	8205409000	A4		A8		A11		A14	
82054000	8205401000	A4		A8		A11		A14	
82055100	8205510000	A4		A8		A11		A14	
82055900	8205599200	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
82055900	8205599900	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
82055900	8205592000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
82055900	8205599100	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
82055900	8205596000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
82055900	8205593000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
82055900	8205591000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
82056000	8205601000	A4		A6		A9		A13	
82056000	8205609000	A4		A6		A9		A13	
82057000	8205700000	B2.d		B4.d		A11		B6.d	
82058000	8205800000	A4		A8		A11		A14	
82059000	8205900000	A4		A8		A11		A14	
82060000	8206000000	A4		A8		A11		A14	
82071300	8207139000	B2.f		B4.f		A11		B6.f	
82071300	8207132000	B2.f		B4.f		A11		B6.f	
82071300	8207133000	B2.f		B4.f		A11		B6.f	
82071300	8207131000	B2.f		B4.f		A11		B6.f	
82071900	8207191000	B2.f		B4.f		A11		B6.f	
82071900	8207192100	B2.f		B4.f		A11		B6.f	
82071900	8207192900	B2.f		B4.f		A11		B6.f	
82071900	8207193000	B2.f		B4.f		A11		B6.f	
82071900	8207198000	B2.f		B4.f		A11		B6.f	
82071900	8207192100	B2.f		B4.f		A11		B6.f	
82071900	8207192900	B2.f		B4.f		A11		B6.f	
82071900	8207198000	B2.f		B4.f		A11		B6.f	
82071900	8207193000	B2.f		B4.f		A11		B6.f	
82071900	8207191000	B2.f		B4.f		A11		B6.f	
82072000	8207200000	A4		A6		A9		A13	
82073000	8207300000	B2.c		B4.b		A11		B6.c	
82074010	8207400000	A4		D4		D5		D8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
82074020	8207400000	Ver apéndice 3.1		D4		Ver apéndice 3.3		D8	
82074090	8207400000	A4		D4		D5		D8	
82075000	8207500000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
82076000	8207600000	A4		A6		A9		A13	
82077000	8207700000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
82078000	8207800000	A4		A8		A11		A14	
82079000	8207900000	A4		A8		A11		A14	
82081000	8208100000	A4		A8		A11		A14	
82082000	8208200000	A4		B4.d		A11		B6.d	
82083000	8208300000	A4		A6		A9		A13	
82084000	8208400000	A4		A8		A11		A14	
82089000	8208900000	A4		A6		A9		A13	
82090000	8209001000	A4		A8		A11		A14	
82090000	8209009000	A4		A8		A11		A14	
82100010	8210001000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
82100090	8210009000	A4		A8		A11		A14	
82100090	8210001000	A4		A8		A11		A14	
82111000	8211100000	A4		A8		A11		A14	
82119100	8211910000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
82119200	8211920000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
82119310	8211931000	A4		A6		A9		A13	
82119310	8211939000	A4		A6		A9		A13	
82119320	8211939000	A4		A6		A9		A13	
82119390	8211939000	A4		A6		A9		A13	
82119400	8211941000	A4		A8		A11		A14	
82119400	8211949000	A4		A8		A11		A14	
82119500	8211950000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
82121000	8212102000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
82121000	8212101000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
82122000	8212200000	B2.f		B4.f		A11		B6.f	
82129000	8212900000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
82130010	8213000000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
82130020	8213000000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
82141000	8214100000	A4		A8		A11		A14	
82142000	8214200000	A4		A6		A9		A13	
82149010	8214909000	A4		A8		A11		A14	
82149010	8214901000	A4		A8		A11		A14	
82149090	8214901000	A4		A8		A11		A14	
82149090	8214909000	A4		A8		A11		A14	
82151000	8215100000	A4		A8		A11		A14	
82152000	8215200000	A4		A8		A11		A14	
82159100	8215910000	A4		A8		A11		A14	
82159910	8215990000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
82159990	8215990000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
83011000	8301100000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
83012000	8301200000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
83013000	8301300000	A4		A8		A11		A14	
83014010	8301409000	A4		A8		A11		A14	
83014010	8301401000	A4		A8		A11		A14	
83014020	8301401000	A4		A8		A11		A14	
83014020	8301409000	A4		A8		A11		A14	
83015000	8301500000	A4		A8		A11		A14	
83016000	8301600000	A4		A8		A11		A14	
83017000	8301700000	A4		A8		A11		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
83021000	8302109000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
83021000	8302101000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
83022000	8302200000	A4		A8		A11		A14	
83023000	8302300000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
83024100	8302410000	A4		A8		A11		A14	
83024200	8302420000	A4		A8		A11		A14	
83024900	8302490000	A4		A8		A11		A14	
83025000	8302500000	A4		A8		A11		A14	
83026000	8302600000	A4		A8		A11		A14	
83030000	8303009000	A4		A8		A11		A14	
83030000	8303001000	A4		A8		A11		A14	
83030000	8303002000	A4		A8		A11		A14	
83040000	8304000000	A4		A8		A11		A14	
83051000	8305100000	A4		A8		A11		A14	
83052000	8305200000	A4		A8		A11		A14	
83059000	8305900000	A4		A8		A11		A14	
83061000	8306100000	A4		A8		A11		A14	
83062100	8306210000	A4		A8		A11		A14	
83062900	8306290000	A4		A8		A11		A14	
83063000	8306300000	A4		A8		A11		A14	
83071000	8307100000	A4		A8		A11		A14	
83079000	8307900000	A4		A8		A11		A14	
83081000	8308100000	A4		A8		A11		A14	
83082000	8308200000	A4		A8		A11		A14	
83089000	8308900000	A4		A8		A11		A14	
83091000	8309100000	B2.c		A8		A11		B6.c	
83099000	8309900000	B2.c		B4.b		A11		B6.c	
83100000	8310000000	A4		A8		A11		A14	
83111010	8311100000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
83111090	8311100000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
83112000	8311200000	A4		A8		A11		A14	
83113000	8311300000	A4		A8		A11		A14	
83119000	8311900000	A4		A8		A11		A14	
84011000	8401100000	A2		A6		A9		A13	
84012000	8401200000	A2		A6		A9		A13	
84013000	8401300000	A2		A6		A9		A13	
84014000	8401400000	A2		A6		A9		A13	
84021100	8402110000	A4		A8		A11		A14	
84021200	8402120000	A4		A8		A11		A14	
84021900	8402190000	A4		A8		A11		A14	
84022000	8402200000	A4		A8		A11		A14	
84029000	8402900000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
84031000	8403100000	A4		A8		A11		A14	
84039000	8403900000	A4		A8		A11		A14	
84041000	8404100000	A4		A8		A11		A14	
84042000	8404200000	A4		A8		A11		A14	
84049000	8404900000	A4		A8		A11		A14	
84051000	8405100000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
84059000	8405900000	A4		A8		A11		A14	
84061000	8406100000	A4		D4		D5		D8	
84068100	8406810000	B2.c		D4		A11		D8	
84068200	8406820000	B2.c		D4		A11		D8	
84069000	8406900000	B2.c		A6		A9		B6.c	
84071000	8407100000	A2		A6		A9		A13	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
84072100	8407210000	A4		D4		D5		D8	
84072900	8407290000	A4		A6		A9		A13	
84073100	8407310000	A4		A6		A9		A13	
84073200	8407320000	A4		A6		A9		A13	
84073300	8407330000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	B4.k	(3)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	B6.k	(3) (6)
84073400	8407340000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	B4.k	(3)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	B6.k	(3) (6)
84079000	8407900000	A4		A6		A9		A13	
84081000	8408100000	A4		B4.e		A11		B6.e	
84082000	8408200000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84089000	8408902000	A4		A6		A9		A13	
84089000	8408901000	A4		A6		A9		A13	
84091000	8409100000	A2		A6		A9		A13	
84099100	8409919900	C4.k	(3) (6)	C7.k	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	C12.k	(3) (6)
84099100	8409912000	C4.k	(3) (6)	C7.k	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	C12.k	(3) (6)
84099100	8409911000	C4.k	(3) (6)	C7.k	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	C12.k	(3) (6)
84099100	8409916000	C4.k	(3) (6)	C7.k	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	C12.k	(3) (6)
84099100	8409915000	C4.k	(3) (6)	C7.k	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	C12.k	(3) (6)
84099100	8409917000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84099100	8409914000	C4.k	(3) (6)	C7.k	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	C12.k	(3) (6)
84099100	8409918000	C4.k	(3) (6)	C7.k	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	C12.k	(3) (6)
84099100	8409913000	C4.k	(3) (6)	C7.k	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	C12.k	(3) (6)
84099100	8409919100	C4.k	(3) (6)	C7.k	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	C12.k	(3) (6)
84099900	8409999000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84099900	8409993000	B2.k	(3) (6)	B4.k	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	B6.k	(3) (6)
84099900	8409991000	B2.k	(3) (6)	B4.k	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	B6.k	(3) (6)
84099900	8409992000	B2.k	(3) (6)	B4.k	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	B6.k	(3) (6)
84101100	8410110000	A4		A8		A11		A14	
84101200	8410120000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
84101300	8410130000	A4		D4		D5		D8	
84109000	8410900000	B2.d		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
84111100	8411110000	A2		A6		A9		A13	
84111200	8411120000	A2		A6		A9		A13	
84112100	8411210000	A2		A6		A9		A13	
84112200	8411220000	A2		A6		A9		A13	
84118100	8411810000	A2		A6		A9		A13	
84118200	8411820000	A2		A6		A9		A13	
84119100	8411910000	A2		A6		A9		A13	
84119900	8411990000	A2		A6		A9		A13	
84121000	8412100000	A2		A6		A9		A13	
84122100	8412210000	A4		D4		D5		D8	
84122900	8412290000	A4		D4		D5		D8	
84123100	8412310000	A4		D4		D5		D8	
84123900	8412390000	A4		D4		D5		D8	
84128000	8412801000	B2.c		D4		A11		D8	
84128000	8412809000	B2.c		D4		A11		D8	
84129000	8412909000	B2.c		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
84129000	8412901000	B2.c		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
84131100	8413110000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
84131900	8413190000	Ver apéndice 3.1		B4.e		A11		Ver apéndice 3.4	
84132000	8413200000	A4		A8		A11		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
84133000	8413309200	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	A9	(3)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84133000	8413309900	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	A6	(3) (6)	A9	(3)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84133000	8413301000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	A9	(3)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84133000	8413302000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	A6	(3) (6)	A9	(3)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84133000	8413309100	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	A9	(3)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84134000	8413400000	A4		A6		A9		A13	
84135000	8413500000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84136000	8413601000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
84136000	8413609000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
84137000	8413701100	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
84137000	8413702100	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
84137000	8413701900	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
84137000	8413702900	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
84138100	8413819000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
84138100	8413811000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
84138200	8413820000	Ver apéndice 3.1		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
84139100	8413919000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84139100	8413913000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84139100	8413911000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84139100	8413912000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84139200	8413920000	A4		A6		A9		A13	
84141000	8414100000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84142000	8414200000	A4		A8		A11		A14	
84143000	8414304000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84143000	8414309100	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	B4.k	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	B6.k	(3) (6)
84143000	8414309900	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	B4.k	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	B6.k	(3) (6)
84143000	8414309200	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	B4.k	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	B6.k	(3) (6)
84144000	8414401000	B2.d		B4.d		A11		B6.d	
84144000	8414409000	B2.d		B4.d		A11		B6.d	
84145100	8414510000	C3		C6		C8		C11	
84145900	8414590000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84146000	8414600000	C3		C6		C8		C11	
84148000	8414802200	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84148000	8414802100	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84148000	8414809000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84148000	8414801000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84148000	8414802300	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84149000	8414909000	B2.e		B4.k		A11		B6.k	
84149000	8414901000	B2.e		B4.k		A11		B6.k	
84151000	8415101000	C3		C6		C8		C11	
84151000	8415109000	C3		C6		C8		C11	
84152000	8415200000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84158100	8415811000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
84158100	8415819000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
84158200	8415823000	Ver apéndice 3.1		B4.b		A11		Ver apéndice 3.4	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
84158200	8415822000	Ver apéndice 3.1		B4.b		A11		Ver apéndice 3.4	
84158200	8415824000	Ver apéndice 3.1		B4.b		A11		Ver apéndice 3.4	
84158300	8415830000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
84159000	8415900000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84161000	8416100000	A4		A8		A11		A14	
84162000	8416202000	A4		A8		A11		A14	
84162000	8416203000	A4		A8		A11		A14	
84162000	8416201000	A4		A8		A11		A14	
84163000	8416300000	A4		A8		A11		A14	
84169000	8416900000	A4		A8		A11		A14	
84171000	8417100000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
84172000	8417200000	B2.c		B4.b		A11		B6.c	
84178000	8417809000	A4		A8		A11		A14	
84178000	8417802000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
84179000	8417900000	B2.b		A6		A9		A13	
84181000	8418100010	C3		C6		C8		C11	
84181000	8418100020	C3		C6		C8		C11	
84181000	8418100030	C3		C6		C8		C11	
84181000	8418100090	C3		C6		C8		C11	
84182100	8418210010	C3		C6		C8		C11	
84182100	8418210020	C3		C6		C8		C11	
84182100	8418210030	C3		C6		C8		C11	
84182100	8418210090	C3		C6		C8		C11	
84182200	8418220000	A4		B4.c		A11		B6.c	
84182900	8418290000	A4		B4.c		A11		B6.c	
84183000	8418300000	C3		C6		C8		C11	
84184000	8418400000	C3		C6		C8		C11	
84185000	8418500000	C3		C6		C8		C11	
84186100	8418610000	B2.c		A8		A11		B6.c	
84186900	8418691110	C3		C6		C8		C11	
84186900	8418691190	C3		C6		C8		C11	
84186900	8418699990	C3		C6		C8		C11	
84186900	8418699300	C3		C6		C8		C11	
84186900	8418699100	C3		C6		C8		C11	
84186900	8418699910	C3		C6		C8		C11	
84186900	8418699200	C3		C6		C8		C11	
84186900	8418691200	C3		C6		C8		C11	
84189100	8418910000	C3		C6		C8		C11	
84189900	8418999000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84189900	8418991000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84191100	8419110000	C3		C6		C8		C11	
84191900	8419191000	C3		C6		C8		C11	
84191900	8419199000	C3		C6		C8		C11	
84192000	8419200000	A4		D4		A11		D8	
84193100	8419310000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
84193200	8419320000	A4		D4		D5		D8	
84193900	8419399010	B2.c		A8		A11		B6.c	
84193900	8419399090	B2.c		A8		A11		B6.c	
84193900	8419391000	B2.c		A8		A11		B6.c	
84193900	8419392000	B2.c		A8		A11		B6.c	
84194000	8419400000	A4		A6		A9		A13	
84195000	8419501000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
84195000	8419509000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
84196000	8419600000	A4		A8		A11		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
84198100	8419810000	A4		A8		A11		A14	
84198910	8419891000	A4		A8		A11		A14	
84198910	8419899100	A4		A8		A11		A14	
84198910	8419899910	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
84198910	8419899990	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
84198920	8419899200	A4		A8		A11		A14	
84198930	8419899300	A4		D4		D5		D8	
84198990	8419899910	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
84198990	8419899990	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
84199000	8419909000	A4		A6		A9		A13	
84199000	8419901000	A4		A6		A9		A13	
84201010	8420109000	B2.d		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
84201090	8420101000	B2.d		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
84201090	8420109000	B2.d		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
84209100	8420910000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
84209900	8420990000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
84211100	8421110000	A4		D4		D5		D8	
84211200	8421120000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
84211900	8421191000	A4		A8		A11		A14	
84211900	8421199000	A4		A8		A11		A14	
84211900	8421192000	A4		A8		A11		A14	
84211900	8421193000	A4		A8		A11		A14	
84212100	8421219000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A9		Ver apéndice 3.4	
84212100	8421211000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A9		Ver apéndice 3.4	
84212200	8421220000	A4		A8		A11		A14	
84212300	8421230000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84212900	8421299000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84212900	8421291000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84212900	8421292000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84212900	8421293000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84212900	8421294000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84213100	8421310000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84213900	8421399000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84213900	8421392000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84213900	8421391000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84219100	8421910000	A4		A8		A11		A14	
84219900	8421999000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84219900	8421991000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84221100	8422110000	A4		B4.e		A11		B6.e	
84221900	8422190000	A4		A8		A11		A14	
84222000	8422200000	B2.c		B4.d		A11		B6.d	
84223000	8422309000	B2.c		B4.e		A11		B6.e	
84223000	8422301000	B2.c		B4.e		A11		B6.e	
84224000	8422409010	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
84224000	8422409090	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
84224000	8422402000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
84224000	8422401000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
84229000	8422900000	B2.c		B4.d		A11		B6.d	
84231010	8423100000	B2.c		Ver apéndice 3.2		A11		B6.c	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
84231020	8423100000	B2.c		Ver apéndice 3.2		A11		B6.c	
84232000	8423200000	A4		A6		A9		A13	
84233000	8423309000	A4		A8		A11		A14	
84233000	8423301000	A4		A8		A11		A14	
84238100	8423810000	A4		A8		A11		A14	
84238210	8423829000	A4		A8		A11		A14	
84238290	8423821000	A4		A8		A11		A14	
84238290	8423829000	A4		A8		A11		A14	
84238910	8423899000	A4		A8		A11		A14	
84238990	8423891000	A4		A8		A11		A14	
84238990	8423899000	A4		A8		A11		A14	
84239000	8423900000	A4		A8		A11		A14	
84241000	8424100000	A4		B4.b		A11		B6.b	
84242000	8424200000	A4		A8		A11		A14	
84243000	8424300000	A4		B4.e		A11		B6.e	
84248110	8424812000	A4		B4.c		A11		B6.c	
84248190	8424813000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(2) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
84248190	8424819000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(2) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
84248910	8424899090	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
84248990	8424890000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84248990	8424899010	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84248990	8424899090	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84249000	8424900000	B2.c		B4.e		A11		B6.e	
84251100	8425110000	A4		B4.b		A11		B6.b	
84251900	8425190000	A4		A8		A11		A14	
84252000	8425200000	A4		A8		A11		A14	
84253100	8425310000	A4		A8		A11		A14	
84253900	8425390000	A4		A8		A11		A14	
84254100	8425410000	A4		A8		A11		A14	
84254200	8425429000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84254200	8425422000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84254900	8425499000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84254900	8425491000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84261100	8426110000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
84261200	8426121000	A4		A8		A11		A14	
84261200	8426122000	A4		A8		A11		A14	
84261900	8426190000	A4		A8		A11		A14	
84262000	8426200000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
84263000	8426300000	A4		A8		A11		A14	
84264100	8426411000	A4		A8		A11		A14	
84264100	8426419000	A4		A8		A11		A14	
84264900	8426490000	A4		A8		A11		A14	
84269100	8426910000	A4		A8		A11		A14	
84269900	8426999000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
84269900	8426991000	A4		A8		A11		A14	
84269900	8426992000	A4		A8		A11		A14	
84271000	8427100000	A4		A6		A9		A13	
84272000	8427200000	A4		A6		A9		A13	
84279000	8427900000	A4		A8		A11		A14	
84281000	8428109000	A4		A8		A11		A14	
84281000	8428101000	A4		A8		A11		A14	
84282000	8428200000	A4		A8		A11		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
84283100	8428310000	A4		B4.b		A11		B6.b	
84283200	8428320000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
84283300	8428330000	A4		A8		A11		A14	
84283900	8428390000	A4		A8		A11		A14	
84284000	8428400000	B2.c		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
84285000	8428500000	A4		D4		D5		D8	
84286000	8428600000	A4		D4		D5		D8	
84289000	8428900000	Ver apéndice 3.1		B4.e		A11		Ver apéndice 3.4	
84291100	8429110000	Ver apéndice 3.1	(2) (6) (8)	D4	(2)	D5	(2)	D8	(2) (6)
84291900	8429190000	Ver apéndice 3.1	(2) (6) (8)	D4	(2)	D5	(2)	D8	(2) (6)
84292000	8429200000	Ver apéndice 3.1	(2) (6) (8)	D4	(2)	D5	(2)	D8	(2) (6)
84293000	8429300000	Ver apéndice 3.1	(2) (6) (8)	D4	(2)	D5	(2)	D8	(2) (6)
84294000	8429400000	Ver apéndice 3.1	(2) (6) (8)	D4	(2)	D5	(2)	D8	(2) (6)
84295100	8429510000	Ver apéndice 3.1	(2) (6) (8)	D4	(2)	D5	(2)	D8	(2) (6)
84295200	8429520000	Ver apéndice 3.1	(2) (6) (8)	D4	(2)	D5	(2)	D8	(2) (6)
84295900	8429590000	Ver apéndice 3.1	(2) (6) (8)	D4	(2)	D5	(2)	D8	(2) (6)
84301000	8430100000	A4		D4		D5		D8	
84302000	8430200000	D2		D4		D5		D8	
84303100	8430310000	Ver apéndice 3.1	(2) (6) (8)	D4	(2)	D5	(2)	D8	(2) (6)
84303900	8430390000	A4		D4		D5		D8	
84304100	8430410000	Ver apéndice 3.1	(2) (6) (8)	D4	(2)	D5	(2)	D8	(2) (6)
84304900	8430490000	Ver apéndice 3.1	(2) (6) (8)	D4	(2)	D5	(2)	D8	(2) (6)
84305000	8430500000	Ver apéndice 3.1	(2) (6) (8)	D4	(2)	D5	(2)	D8	(2) (6)
84306100	8430619000	A4		A6		A9		A13	
84306100	8430611000	A4		A6		A9		A13	
84306200	8430691000	A4		D4		D5		D8	
84306900	8430699000	B2.d		D4		A11		D8	
84311000	8431100000	A4		A8		A11		A14	
84312000	8431200000	A4		A6		A9		A13	
84313100	8431310000	A4		B4.c		A11		B6.c	
84313900	8431390000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
84314100	8431410000	A4		A6		A9		A13	
84314200	8431420000	B2.d		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
84314300	8431431000	A4		A8		A11		A14	
84314300	8431439000	A4		A8		A11		A14	
84314900	8431490000	B2.c		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
84321000	8432100000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
84322100	8432210000	A4		A8		A11		A14	
84322900	8432292000	A4		A8		A11		A14	
84322900	8432291000	A4		A8		A11		A14	
84323000	8432300000	A4		A8		A11		A14	
84324000	8432400000	A4		A8		A11		A14	
84328000	8432800000	A4		A8		A11		A14	
84329000	8432901000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
84329000	8432909000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
84331100	8433111000	A4		A8		A11		A14	
84331100	8433119000	A4		A8		A11		A14	
84331900	8433199000	B2.d		B4.d		A11		B6.d	
84331900	8433191000	B2.d		B4.d		A11		B6.d	
84332000	8433200000	A4		A8		A11		A14	
84333000	8433300000	A4		A8		A11		A14	
84334000	8433400000	A4		A8		A11		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
84335100	8433510000	Ver apéndice 3.1	(2) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(2) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
84335200	8433520000	Ver apéndice 3.1	(2) (6) (8)	A6	(2)	A9	(2)	A13	(2) (6)
84335300	8433530000	Ver apéndice 3.1	(2) (6) (8)	D4	(2)	D5	(2)	D8	(2) (6)
84335900	8433592000	Ver apéndice 3.1	(2) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(2) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
84335900	8433591000	Ver apéndice 3.1	(2) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(2) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
84335900	8433599000	Ver apéndice 3.1	(2) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(2) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
84336010	8433601000	B2.e		D4		A11		D8	
84336020	8433609000	A4		A8		A11		A14	
84339000	8433909000	B2.b		A6		A9		A13	
84339000	8433901000	B2.b		A6		A9		A13	
84341000	8434100000	A4		D4		D5		D8	
84342010	8434200000	A4		D4		D5		D8	
84342020	8434200000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
84342090	8434200000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
84349000	8434900010	A4		A8		A11		A14	
84349000	8434900090	A4		A8		A11		A14	
84351000	8435100000	A4		D4		D5		D8	
84359000	8435900000	A4		A6		A9		A13	
84361000	8436100000	A4		A8		A11		A14	
84362100	8436210000	A4		D4		D5		D8	
84362900	8436290010	A4		A8		A11		A14	
84362900	8436290090	A4		A8		A11		A14	
84368010	8436809000	Ver apéndice 3.1		D4		A11		D8	
84368090	8436801000	A4		D4		A11		D8	
84368090	8436809000	A4		D4		A11		D8	
84369100	8436910000	A4		A6		A9		A13	
84369900	8436990000	B2.b		A6		A9		A13	
84371000	8437109000	Ver apéndice 3.1		B4.e		A11		B6.e	
84371000	8437101010	B2.c		B4.e		A11		B6.e	
84371000	8437101090	B2.c		B4.e		A11		B6.e	
84378000	8437809100	Ver apéndice 3.1		B4.c		A11		B6.c	
84378000	8437809900	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
84378000	8437801100	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
84378000	8437801900	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
84379000	8437900000	B2.d		B4.d		A11		B6.d	
84381000	8438101000	A4		B4.b		A11		B6.b	
84381000	8438102000	A4		B4.b		A11		B6.b	
84382000	8438201000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
84382000	8438202000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
84383000	8438300000	B2.d		B4.d		A11		B6.d	
84384000	8438400000	A4		D4		D5		D8	
84385000	8438500010	D2		D4		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
84385000	8438500090	B2.d		B4.d		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
84386000	8438600000	A4		A8		A11		A14	
84388000	8438801000	B2.e		B4.b		A11		B6.e	
84388000	8438809000	Ver apéndice 3.1		B4.b		A11		Ver apéndice 3.4	
84388000	8438802000	B2.e		B4.b		A11		B6.e	
84389000	8438900000	B2.d		B4.d		A11		B6.d	
84391000	8439100000	B2.e		D4		A11		D8	
84392000	8439200000	B2.e		D4		A11		D8	
84393000	8439300000	B2.e		D4		A11		D8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
84399100	8439910000	A4		D4		D5		D8	
84399900	8439990000	B2.e		D4		A11		D8	
84401000	8440100000	A4		D4		A11		D8	
84409000	8440900000	A4		D4		D5		D8	
84411000	8441100000	B2.d		D4		A11		D8	
84412000	8441200000	A4		D4		D5		D8	
84413000	8441300000	A4		D4		D5		D8	
84414000	8441400000	A4		D4		D5		D8	
84418000	8441800000	B2.e		D4		A11		D8	
84419000	8441900000	A4		D4		D5		D8	
84421000	8442100000	A4		D4		D5		D8	
84422000	8442200000	D2		D4		D5		D8	
84423000	8442300000	B2.e		D4		A11		D8	
84424000	8442400000	A4		D4		D5		D8	
84425000	8442509000	B2.d		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
84425000	8442501000	B2.d		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
84431100	8443110000	A4		D4		D5		D8	
84431200	8443120000	A4		D4		D5		D8	
84431900	8443190000	A4		D4		D5		D8	
84432100	8443210000	B2.e		D4		A11		D8	
84432900	8443290000	A4		D4		D5		D8	
84433000	8443300000	A4		D4		D5		D8	
84434000	8443400000	A4		D4		D5		D8	
84435100	8443510000	A4		D4		D5		D8	
84435900	8443599000	B2.h		D4		A11		D8	
84435900	8443591000	B2.h		D4		A11		D8	
84436000	8443600000	B2.d		D4		A11		D8	
84439000	8443900000	Ver apéndice 3.1		D4		A11		D8	
84440000	8444000000	A4		D4		D5		D8	
84451100	8445110000	B2.e		D4		A11		D8	
84451200	8445120000	D2		D4		D5		D8	
84451300	8445130000	D2		D4		D5		D8	
84451900	8445191000	A4		D4		D5		D8	
84451900	8445199000	A4		D4		D5		D8	
84452000	8445200000	A4		D4		D5		D8	
84453000	8445300000	A4		D4		D5		D8	
84454000	8445400000	A4		D4		D5		D8	
84459000	8445900000	A4		D4		D5		D8	
84461000	8446100000	A4		D4		D5		D8	
84462100	8446210000	A4		D4		D5		D8	
84462900	8446290000	A4		D4		D5		D8	
84463000	8446300000	B2.e		D4		A11		D8	
84471100	8447110000	A4		D4		D5		D8	
84471200	8447120000	A4		D4		D5		D8	
84472000	8447202000	A4		D4		D5		D8	
84472000	8447203000	A4		D4		D5		D8	
84472000	8447201000	A4		D4		D5		D8	
84479000	8447900000	A4		A6		A9		A13	
84481100	8448110000	A4		A6		A9		A13	
84481900	8448190000	A4		A6		A9		A13	
84482000	8448200000	A4		A6		A9		A13	
84483100	8448310000	B2.e		D4		A11		D8	
84483200	8448329000	A4		A6		A9		A13	
84483200	8448321000	A4		A6		A9		A13	
84483300	8448330000	A4		A6		A9		A13	
84483900	8448390000	A4		A6		A9		A13	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
84484100	8448410000	A4		A8		A11		A14	
84484200	8448420000	A4		A8		A11		A14	
84484900	8448490000	A4		A8		A11		A14	
84485100	8448510000	A2		A6		A9		A13	
84485900	8448590000	A4		A8		A11		A14	
84490000	8449001000	A4		A6		A9		A13	
84490000	8449009000	A4		A6		A9		A13	
84501100	8450110000	A4		A8		A11		A14	
84501200	8450120000	C3		C6		C8		C11	
84501900	8450190000	C3		C6		C8		C11	
84502000	8450200000	A4		A8		A11		A14	
84509000	8450900000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
84511000	8451100000	A4		A6		A9		A13	
84512100	8451210000	A4		B4.e		A11		B6.e	
84512900	8451290000	B2.c		D4		A11		D8	
84513000	8451300000	B2.c		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
84514000	8451401000	B2.d		D4		A11		D8	
84514000	8451409000	B2.d		D4		A11		D8	
84515000	8451500000	B2.e		D4		A11		D8	
84518000	8451800000	A4		D4		D5		D8	
84519000	8451900000	A4		A6		A9		A13	
84521000	8452101000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
84521000	8452102000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
84522100	8452210000	A4		D4		D5		D8	
84522900	8452290000	B2.e		D4		A11		D8	
84523000	8452300000	B2.e		D4		A11		D8	
84524000	8452400000	A4		A8		A11		A14	
84529000	8452900000	B2.b		D4		A11		B6.b	
84531000	8453100000	A4		D4		D5		D8	
84532000	8453200000	B2.e		D4		A11		D8	
84538000	8453800000	A4		D4		D5		D8	
84539000	8453900000	A4		A6		A9		A13	
84541000	8454100000	A4		A8		A11		A14	
84542000	8454200000	A4		D4		D5		D8	
84543000	8454300000	A4		D4		D5		D8	
84549000	8454900000	A4		A6		A9		A13	
84551000	8455100000	A4		D4		D5		D8	
84552100	8455210000	A4		D4		D5		D8	
84552200	8455220000	A4		D4		D5		D8	
84553000	8455300000	B2.h		D4		A11		D8	
84559000	8455900000	A4		A6		A9		A13	
84561000	8456100000	A4		D4		D5		D8	
84562000	8456200000	D2		D4		D5		D8	
84563000	8456300000	A4		D4		D5		D8	
84569100	8456910000	A4		D4		D5		D8	
84569900	8456990000	A4		D4		D5		D8	
84571000	8457100000	A4		D4		D5		D8	
84572000	8457200000	A4		D4		D5		D8	
84573000	8457300000	A4		D4		D5		D8	
84581110	8458112000	B2.e		D4		A11		D8	
84581190	8458111000	B2.d		D4		A11		D8	
84581190	8458119000	B2.d		D4		A11		D8	
84581910	8458192000	B2.e		D4		A11		D8	
84581920	8458191000	B2.e		D4		A11		D8	
84581990	8458193000	B2.d		D4		A11		D8	
84581990	8458199000	B2.d		D4		A11		D8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
84589100	8458910000	B2.e		D4		A11		D8	
84589900	8458990000	B2.e		D4		A11		D8	
84591000	8459104000	A4		D4		D5		D8	
84591000	8459103000	A4		D4		D5		D8	
84591000	8459101000	A4		D4		D5		D8	
84591000	8459102000	A4		D4		D5		D8	
84592100	8459210000	A4		D4		D5		D8	
84592900	8459290000	A4		D4		D5		D8	
84593100	8459310000	B2.e		D4		A11		D8	
84593900	8459390000	A4		D4		D5		D8	
84594000	8459400000	A4		D4		D5		D8	
84595100	8459510000	A4		D4		D5		D8	
84595900	8459590000	A4		D4		D5		D8	
84596100	8459610000	A4		D4		D5		D8	
84596900	8459690000	B2.e		D4		A11		D8	
84597000	8459700000	A4		D4		D5		D8	
84601100	8460110000	A4		D4		D5		D8	
84601900	8460190000	A4		D4		D5		D8	
84602100	8460210000	A4		D4		D5		D8	
84602900	8460290000	A4		D4		D5		D8	
84603100	8460310000	A4		D4		D5		D8	
84603900	8460390000	A4		D4		A11		D8	
84604000	8460400000	A4		D4		D5		D8	
84609000	8460909000	A4		A8		A11		A14	
84609000	8460901000	A4		A8		A11		A14	
84611000	8461901000	A4		D4		D5		D8	
84612000	8461200000	A4		D4		D5		D8	
84613000	8461300000	A4		D4		D5		D8	
84614000	8461400000	A4		D4		D5		D8	
84615010	8461500000	A4		D4		D5		D8	
84615020	8461500000	A4		D4		D5		D8	
84615090	8461500000	A4		D4		D5		D8	
84619000	8461909000	A4		D4		D5		D8	
84621000	8462101000	A4		D4		D5		D8	
84621000	8462102000	A4		D4		D5		D8	
84622100	8462210000	A4		D4		D5		D8	
84622900	8462290000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
84623100	8462310000	A4		D4		D5		D8	
84623900	8462399000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
84623900	8462391000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
84624100	8462410000	A4		D4		D5		D8	
84624900	8462499000	A4		A6		A9		A13	
84624900	8462491000	A4		A6		A9		A13	
84629100	8462910000	A4		A8		A11		A14	
84629900	8462990000	A4		A8		A11		A14	
84631000	8463101000	A4		D4		D5		D8	
84631000	8463109000	A4		D4		D5		D8	
84632000	8463200000	A4		D4		D5		D8	
84633000	8463300000	B2.e		D4		A11		D8	
84639000	8463901000	B2.d		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
84639000	8463909000	B2.d		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
84641000	8464100000	A4		D4		D5		D8	
84642000	8464200000	A4		D4		D5		D8	
84649000	8464900000	A4		D4		D5		D8	
84651000	8465100010	A4		D4		D5		D8	
84651000	8465100090	A4		D4		D5		D8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
84659110	8465919200	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
84659120	8465919100	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
84659120	8465911010	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
84659120	8465911090	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
84659190	8465911010	A4		B4.b		A11		B6.b	
84659190	8465911090	A4		B4.b		A11		B6.b	
84659190	8465919900	A4		B4.b		A11		B6.b	
84659210	8465929010	A4		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
84659210	8465929090	A4		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
84659210	8465921010	A4		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
84659210	8465921090	A4		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
84659220	8465921010	A4		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
84659220	8465921090	A4		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
84659220	8465929010	A4		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
84659220	8465929090	A4		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
84659300	8465939000	A4		A6		A9		A13	
84659300	8465931000	A4		A6		A9		A13	
84659400	8465941010	A4		A6		A9		A13	
84659400	8465941090	A4		A6		A9		A13	
84659400	8465949010	A4		A6		A9		A13	
84659400	8465949090	A4		A6		A9		A13	
84659500	8465951000	A4		A6		A9		A13	
84659500	8465959010	A4		A6		A9		A13	
84659500	8465959090	A4		A6		A9		A13	
84659600	8465960000	A4		A6		A9		A13	
84659900	8465999010	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
84659900	8465999090	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
84659900	8465991010	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
84659900	8465991020	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
84659900	8465991090	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
84661000	8466100000	A4		A6		A9		A13	
84662000	8466200000	A4		A6		A9		A13	
84663000	8466300000	A4		A6		A9		A13	
84669100	8466910000	A4		A6		A9		A13	
84669200	8466920000	A4		A6		A9		A13	
84669300	8466930000	A4		D4		D5		D8	
84669400	8466940000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
84671100	8467111000	A4		A8		A11		A14	
84671100	8467119000	A4		A8		A11		A14	
84671100	8467112000	A4		A8		A11		A14	
84671900	8467199000	A4		A8		A11		A14	
84671900	8467191000	A4		A8		A11		A14	
84671900	8467192000	A4		A8		A11		A14	
84678100	8467810000	B2.d		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
84678910	8467899000	A4		A6		A9		A13	
84678910	8467891000	A4		A6		A9		A13	
84678990	8467891000	A4		A6		A9		A13	
84678990	8467899000	A4		A6		A9		A13	
84679100	8467910000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
84679200	8467920000	A4		A8		A11		A14	
84679910	8467990000	A4		A6		A9		A13	
84679990	8467990000	A4		A6		A9		A13	
84681000	8468100000	A4		A8		A11		A14	
84682000	8468201000	A4		A6		A9		A13	
84682000	8468209000	A4		A6		A9		A13	
84688000	8468800000	A4		D4		D5		D8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
84689000	8468900000	A4		A8		A11		A14	
84691100	8469110000	D2		D4		D5		D8	
84691200	8469120000	A4		D4		D5		D8	
84692000	8469200000	A4		A6		A9		A13	
84693000	8469300000	A4		A6		A9		A13	
84701000	8470100000	A4		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
84702100	8470210000	A4		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
84702900	8470290000	A4		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
84703000	8470300000	A4		A6		A9		A13	
84704000	8470400000	A4		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
84705000	8470500000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
84709000	8470909000	A4		A6		A9		A13	
84709000	8470901000	A4		A6		A9		A13	
84709000	8470902000	A4		A6		A9		A13	
84711000	8471100000	B2.k		A6		A11		B6.k	
84713000	8471300000	B2.k		B4.k		A11		B6.k	
84714100	8471410000	B2.k		B4.k		A11		B6.k	
84714900	8471490000	Ver apéndice 3.1		B4.k		A11		Ver apéndice 3.4	
84715000	8471500000	B2.k		B4.k		A11		B6.k	
84716000	8471609000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
84716000	8471601010	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
84716000	8471601090	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
84716000	8471602000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
84717000	8471700000	Ver apéndice 3.1		B4.k		A11		Ver apéndice 3.4	
84718000	8471800000	B2.e		B4.k		A11		B6.k	
84719000	8471900000	B2.e		B4.k		A11		B6.k	
84721000	8472100000	A4		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
84722000	8472200000	A2		A6		A9		A13	
84723000	8472300000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
84729000	8472904000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
84729000	8472909000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
84729000	8472901000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
84729000	8472902000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
84729000	8472903000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
84731000	8473100000	A4		A6		A9		A13	
84732100	8473210000	A4		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
84732900	8473290000	A4		Ver apéndice 3.2		A9		Ver apéndice 3.4	
84733000	8473300000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
84734000	8473409000	B2.d		B4.e		A11		B6.e	
84734000	8473401000	B2.d		B4.e		A11		B6.e	
84735000	8473500000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
84741000	8474109010	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
84741000	8474109090	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
84741000	8474101000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
84742000	8474209010	B2.b		B4.c		A11		B6.c	
84742000	8474209020	B2.b		B4.c		A11		B6.c	
84742000	8474209030	B2.b		B4.c		A11		B6.c	
84742000	8474209090	B2.b		B4.c		A11		B6.c	
84742000	8474201000	B2.b		B4.c		A11		B6.c	
84743100	8474319000	A4		A8		A11		A14	
84743100	8474311000	A4		A8		A11		A14	
84743200	8474320000	A4		A8		A11		A14	
84743900	8474399000	A4		A8		A11		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
84743900	8474391000	A4		A8		A11		A14	
84743900	8474392000	A4		A8		A11		A14	
84748000	8474801000	B2.d		B4.d		A11		B6.d	
84748000	8474803000	B2.d		B4.d		A11		B6.d	
84748000	8474809000	B2.d		B4.d		A11		B6.d	
84748000	8474802000	B2.d		B4.d		A11		B6.d	
84749000	8474900000	B2.d		B4.d		A11		B6.d	
84751000	8475100000	D2		D4		D5		D8	
84752100	8475210000	A4		D4		D5		D8	
84752900	8475290000	A4		D4		D5		D8	
84759000	8475900000	A4		D4		D5		D8	
84762100	8476210000	A4		A6		A9		A13	
84762900	8476290000	A4		A6		A9		A13	
84768100	8476810000	A4		A6		A9		A13	
84768900	8476890000	A4		A6		A9		A13	
84769000	8476900000	A4		A6		A9		A13	
84771000	8477100000	B2.e		D4		A11		D8	
84772000	8477200000	B2.d		D4		A11		D8	
84773000	8477300000	B2.e		D4		A11		D8	
84774000	8477400000	A4		D4		D5		D8	
84775100	8477510000	A4		D4		D5		D8	
84775900	8477599000	A4		D4		D5		D8	
84775900	8477591000	A4		D4		D5		D8	
84778000	8477800000	B2.d		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
84779000	8477900000	B2.d		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
84781000	8478109000	A4		D4		D5		D8	
84781000	8478101000	A4		D4		D5		D8	
84789000	8478900000	A4		A6		A9		A13	
84791000	8479100000	Ver apéndice 3.1	(2) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(2) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
84792000	8479200010	A4		A8		A11		A14	
84792000	8479200090	A4		A8		A11		A14	
84793000	8479300000	A4		D4		D5		D8	
84794000	8479400000	B2.c		D4		A11		D8	
84795000	8479500000	Ver apéndice 3.1		D4		A11		Ver apéndice 3.4	
84796000	8479600000	B2.d		B4.d		A11		B6.d	
84798100	8479810000	A4		A6		A9		A13	
84798200	8479820000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
84798900	8479899000	B2.d		B4.d		A11		B6.d	
84798900	8479892000	B2.d		B4.d		A11		B6.d	
84798900	8479894000	Ver apéndice 3.1		B4.d		A11		Ver apéndice 3.4	
84798900	8479893000	B2.d		B4.d		A11		B6.d	
84798900	8479891000	B2.d		B4.d		A11		B6.d	
84798900	8479898000	B2.d		B4.d		A11		B6.d	
84798900	8479895000	B2.d		B4.d		A11		B6.d	
84799000	8479900000	Ver apéndice 3.1		B4.d		A11		Ver apéndice 3.4	
84801000	8480100000	A4		A8		A11		A14	
84802000	8480200000	A4		A8		A11		A14	
84803000	8480300000	A4		A8		A11		A14	
84804100	8480410000	A4		A8		A11		A14	
84804900	8480490000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
84805000	8480500000	B2.b		B4.k		A11		B6.k	
84806000	8480600000	A4		B4.b		A11		B6.b	
84807100	8480711000	B2.k		B4.e		A11		Ver apéndice 3.4	
84807100	8480719000	B2.k		B4.e		A11		Ver apéndice 3.4	
84807900	8480790000	B2.k		B4.d		A11		Ver apéndice 3.4	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
84811000	8481100000	B2.d		B4.c		A11		B6.d	
84812000	8481200000	B2.d		B4.c		A11		B6.d	
84813000	8481300000	B2.d		B4.b		A11		B6.d	
84814000	8481400090	Ver apéndice 3.1		B4.c		A11		Ver apéndice 3.4	
84814000	8481400010	Ver apéndice 3.1		B4.c		A11		Ver apéndice 3.4	
84818010	8481801000	C3		C6		C8		C11	
84818090	8481809010	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84818090	8481809090	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84818090	8481806000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84818090	8481804000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84818090	8481805100	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84818090	8481808000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84818090	8481805900	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84818090	8481803000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84818090	8481807000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84818090	8481802000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84819000	8481909000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
84819000	8481901000	Ver apéndice 3.1		A8		A11		Ver apéndice 3.4	
84821000	8482100000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	D4	(3)	D5	(3)	D8	(3) (6)
84822000	8482200000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	D4	(3)	D5	(3)	D8	(3) (6)
84823000	8482300000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	A9	(3)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84824000	8482400000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	A9	(3)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84825000	8482500000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	A9	(3)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84828000	8482800000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	D4	(3)	D5	(3)	D8	(3) (6)
84829100	8482910000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	D4	(3)	D5	(3)	D8	(3) (6)
84829900	8482990000	A4		D4		D5		D8	
84831000	8483109200	B2.k	(3)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	B6.k	(3) (6)
84831000	8483109100	B2.k	(3)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	B6.k	(3) (6)
84831000	8483109900	B2.k	(3)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	B6.k	(3) (6)
84831000	8483109300	B2.k	(3)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	B6.k	(3) (6)
84831000	8483101000	B2.k	(3)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	B6.k	(3) (6)
84832000	8483200000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84833000	8483309000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84833000	8483301000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84834000	8483403000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84834000	8483409900	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84834000	8483409200	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84834000	8483409100	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84835000	8483500000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	A6	(3)	A9	(3)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84836000	8483609000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84836000	8483601000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84839000	8483909000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	A9	(3)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84839000	8483904000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	A9	(3)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
84841000	8484100000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84842000	8484200000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84849000	8484900000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84851000	8485100000	A4		A6		A9		A13	
84859000	8485902000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84859000	8485901000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
84859000	8485909000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85011000	8501109100	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
85011000	8501102000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
85011000	8501109200	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
85011000	8501101000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
85011000	8501109300	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
85012000	8501201900	A4		A6		A9		A13	
85012000	8501202100	A4		A6		A9		A13	
85012000	8501201100	A4		A6		A9		A13	
85012000	8501202900	A4		A6		A9		A13	
85013100	8501312000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	D4	(3)	D5	(3)	D8	(3) (6)
85013100	8501311000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	D4	(3)	D5	(3)	D8	(3) (6)
85013100	8501313000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	D4	(3)	D5	(3)	D8	(3) (6)
85013200	8501322900	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	D4	(3)	D5	(3)	D8	(3) (6)
85013200	8501322100	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	D4	(3)	D5	(3)	D8	(3) (6)
85013200	8501321000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	D4	(3)	D5	(3)	D8	(3) (6)
85013200	8501324000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	D4	(3)	D5	(3)	D8	(3) (6)
85013300	8501332000	A4		D4		D5		D8	
85013300	8501331000	A4		D4		D5		D8	
85013300	8501333000	A4		D4		D5		D8	
85013400	8501341000	A4		D4		D5		D8	
85013400	8501342000	A4		D4		D5		D8	
85013400	8501343000	A4		D4		D5		D8	
85014000	8501403900	B2.h		A8		A11		B6.h	
85014000	8501402900	B2.h		A8		A11		B6.h	
85014000	8501401900	B2.h		A8		A11		B6.h	
85014000	8501403190	B2.h		A8		A11		B6.h	
85014000	8501401190	B2.h		A8		A11		B6.h	
85014000	8501401110	B2.h		A8		A11		B6.h	
85014000	8501402110	B2.h		A8		A11		B6.h	
85014000	8501402190	B2.h		A8		A11		B6.h	
85014000	8501403110	B2.h		A8		A11		B6.h	
85014000	8501404100	B2.h		A8		A11		B6.h	
85014000	8501404900	B2.h		A8		A11		B6.h	
85015100	8501519000	B2.h		A8		A11		B6.h	
85015100	8501511090	B2.h		A8		A11		B6.h	
85015100	8501511010	B2.h		A8		A11		B6.h	
85015200	8501521090	B2.h		B4.b		A11		B6.h	
85015200	8501524000	B2.h		B4.b		A11		B6.h	
85015200	8501522000	B2.h		B4.b		A11		B6.h	
85015200	8501523000	B2.h		B4.b		A11		B6.h	
85015200	8501521010	B2.h		B4.b		A11		B6.h	
85015300	8501530000	B2.d		B4.b		A11		B6.d	
85016100	8501612000	A4		A6		A9		A13	
85016100	8501611000	A4		A6		A9		A13	
85016100	8501619000	A4		A6		A9		A13	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
85016200	8501620000	A4		A6		A9		A13	
85016300	8501630000	A4		A6		A9		A13	
85016400	8501640000	A4		A8		A11		A14	
85021100	8502111000	B2.e		A8		A11		B6.e	
85021100	8502119000	B2.e		A8		A11		B6.e	
85021200	8502121000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
85021200	8502129000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
85021300	8502131000	Ver apéndice 3.1		B4.d		A11		Ver apéndice 3.4	
85021300	8502139000	Ver apéndice 3.1		B4.d		A11		Ver apéndice 3.4	
85022000	8502201000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
85022000	8502209000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
85023100	8502310000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
85023900	8502391000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
85023900	8502399000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
85024000	8502400000	A4		A8		A11		A14	
85030000	8503000000	B2.e		B4.c		A11		B6.e	
85041000	8504100000	A4		B4.b		A11		B6.b	
85042100	8504219000	A4		A8		A11		A14	
85042100	8504211000	A4		A8		A11		A14	
85042200	8504229000	A4		A8		A11		A14	
85042200	8504221000	A4		A8		A11		A14	
85042300	8504230010	A4		B4.b		A11		B6.b	
85042300	8504230090	A4		B4.b		A11		B6.b	
85043100	8504319000	B2.e		A8		A11		B6.e	
85043100	8504311090	B2.e		A8		A11		B6.e	
85043100	8504311010	B2.e		A8		A11		B6.e	
85043200	8504321000	B2.b		A8		A11		B6.b	
85043200	8504329000	B2.b		A8		A11		B6.b	
85043300	8504330000	B2.b		A8		A11		B6.b	
85043400	8504341000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
85043400	8504342000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
85043400	8504343000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
85044000	8504402000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
85044000	8504409000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
85044000	8504401000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
85045000	8504509000	A4		A8		A11		A14	
85045000	8504501000	A4		A8		A11		A14	
85049000	8504900000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
85051100	8505110000	B2.h		B4.h		A11		B6.h	
85051900	8505199000	A4		A8		A11		A14	
85051900	8505191000	A4		A8		A11		A14	
85052000	8505200000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
85053000	8505300000	A4		A6		A9		A13	
85059000	8505909000	B2.e		B4.e		A11		C12.e	
85059000	8505901000	B2.e		B4.e		A11		C12.e	
85059000	8505902000	B2.e		B4.e		A11		C12.e	
85061000	8506109100	C3		Ver apéndice 3.2		C8		Ver apéndice 3.4	
85061000	8506109900	C3		Ver apéndice 3.2		C8		Ver apéndice 3.4	
85061000	8506101100	C3		Ver apéndice 3.2		C8		Ver apéndice 3.4	
85061000	8506101900	C3		Ver apéndice 3.2		C8		Ver apéndice 3.4	
85061000	8506101200	C3		Ver apéndice 3.2		C8		Ver apéndice 3.4	
85061000	8506109200	C3		Ver apéndice 3.2		C8		Ver apéndice 3.4	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
85063000	8506301000	A4		A6		A9		A13	
85063000	8506302000	A4		A6		A9		A13	
85063000	8506309000	A4		A6		A9		A13	
85064000	8506401000	A4		A6		A9		A13	
85064000	8506402000	A4		A6		A9		A13	
85064000	8506409000	A4		A6		A9		A13	
85065000	8506501000	A4		Ver apéndice 3.2		A9		Ver apéndice 3.4	
85065000	8506509000	A4		Ver apéndice 3.2		A9		Ver apéndice 3.4	
85065000	8506502000	A4		Ver apéndice 3.2		A9		Ver apéndice 3.4	
85066000	8506601000	A4		Ver apéndice 3.2		A9		Ver apéndice 3.4	
85066000	8506602000	A4		Ver apéndice 3.2		A9		Ver apéndice 3.4	
85066000	8506609000	A4		Ver apéndice 3.2		A9		Ver apéndice 3.4	
85068000	8506809000	A4		Ver apéndice 3.2		A9		Ver apéndice 3.4	
85068000	8506801000	A4		Ver apéndice 3.2		A9		Ver apéndice 3.4	
85068000	8506802000	A4		Ver apéndice 3.2		A9		Ver apéndice 3.4	
85069000	8506900000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
85071000	8507100000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85072000	8507200000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85073000	8507300000	A4		A8		A11		A14	
85074000	8507400000	A4		D4		D5		D8	
85078000	8507800000	A4		D4		D5		D8	
85079000	8507901000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	A6	(3)	A9	(3)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85079000	8507902000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	A6	(3)	A9	(3)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85079000	8507903000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	A6	(3)	A9	(3)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85079000	8507909000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	A6	(3)	A9	(3)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85081000	8467210000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
85082000	8467220000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
85088000	8467290000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
85089000	8467910000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
85089000	8467990000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
85091000	8509100000	A4		B4.k		A11		B6.k	
85092000	8509200000	A4		B4.k		A11		B6.k	
85093000	8509300000	A4		A8		A11		A14	
85094000	8509401000	C3		C6		C8		C11	
85094000	8509409000	C3		C6		C8		C11	
85098000	8509800000	A4		A8		A11		A14	
85099000	8509900000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
85101000	8510100000	A4		B4.k		A11		B6.k	
85102000	8510201000	A4		A6		A9		A13	
85102000	8510202000	A4		A6		A9		A13	
85103000	8510300000	A4		A6		A9		A13	
85109000	8510901000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
85109000	8510909000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
85111000	8511109000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85111000	8511101000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85112000	8511209000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85112000	8511201000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85113000	8511309200	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
85113000	8511309100	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85113000	8511301000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85114000	8511409000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85114000	8511401000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85115000	8511509000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85115000	8511501000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85118000	8511809000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85118000	8511801000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85119000	8511902900	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85119000	8511909000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85119000	8511902100	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85119000	8511901000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85119000	8511903000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85121000	8512100000	A4		A6		A9		A13	
85122000	8512209000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	A6	(3)	A9	(3)	A13	(3) (6)
85122000	8512201000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	A6	(3)	A9	(3)	A13	(3) (6)
85123000	8512301000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85123000	8512309000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85124000	8512400000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	A6	(3)	A9	(3)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85129000	8512901000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85129000	8512909000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85131000	8513109000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
85131000	8513101000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
85139000	8513900000	A4		D4		D5		D8	
85141000	8514100000	A4		A8		A11		A14	
85142000	8514200000	A4		A6		A9		A13	
85143000	8514309000	B2.d		B4.d		A11		B6.d	
85143000	8514301000	B2.d		B4.d		A11		B6.d	
85144000	8514400000	A4		D4		A11		D8	
85149000	8514900000	B2.c		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
85151100	8515110000	A4		A8		A11		A14	
85151900	8515190000	A4		A8		A11		A14	
85152100	8515210000	A4		A6		A9		A13	
85152900	8515290000	A4		A8		A11		A14	
85153100	8515310000	A4		A8		A11		A14	
85153900	8515390000	A4		A8		A11		A14	
85158000	8515809000	A4		A8		A11		A14	
85158000	8515801000	A4		A8		A11		A14	
85159000	8515900000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
85161000	8516100000	A4		B4.c		A11		B6.c	
85162100	8516210000	A4		A8		A11		A14	
85162900	8516291000	A4		A8		A11		A14	
85162900	8516299000	A4		A8		A11		A14	
85163100	8516310000	B2.d		B4.d		A11		B6.d	
85163200	8516320000	A4		B4.b		A11		B6.b	
85163300	8516330000	A4		B4.b		A11		B6.b	
85164000	8516400000	C3		C6		C8		C11	
85165000	8516500000	B2.d		D4		A11		D8	
85166000	8516602000	C4.b		C7.b		C8		C12.b	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
85166000	8516601000	C4.b		C7.b		C8		C12.b	
85166000	8516603000	C4.b		C7.b		C8		C12.b	
85167100	8516710000	C3		C6		C8		C11	
85167200	8516720000	A4		B4.c		A11		B6.c	
85167900	8516790000	C3		C6		C8		C11	
85168000	8516800000	B2.c		B4.b		A11		B6.c	
85169000	8516900000	C3		C7.b		C8		C12.b	
85171100	8517110000	A4		A8		A11		A14	
85171910	8517191000	A4		A6		A9		A13	
85171990	8517199000	A4		A8		A11		A14	
85172100	8517210000	B2.d		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
85172200	8517220000	A4		A6		A9		A13	
85173010	8517309000	Ver apéndice 3.1		D4		A11		D8	
85173010	8517302000	Ver apéndice 3.1		D4		A11		D8	
85173020	8517302000	A4		D4		A11		D8	
85173020	8517309000	A4		D4		A11		D8	
85175000	8517500000	B2.d		D4		A11		B6.d	
85178000	8517800000	B2.d		Ver apéndice 3.2		A11		B6.d	
85179000	8517900000	B2.d		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
85181000	8518100000	A4		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
85182100	8518210000	C3		C6		C8		C11	
85182200	8518220000	A4		A8		A11		A14	
85182900	8518290000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85183000	8518300000	A4		A8		A11		A14	
85184000	8518400000	A4		A8		A11		A14	
85185000	8518500000	A4		A8		A11		A14	
85189000	8518901000	A4		A6		A9		A13	
85189000	7318210000	A4		A6		A9		A13	
85189000	8518909000	A4		A6		A9		A13	
85191000	8519100000	A4		A8		A11		A14	
85192100	8519210000	A4		A8		A11		A14	
85192900	8519290000	A4		A8		A11		A14	
85193100	8519310000	A4		A8		A11		A14	
85193900	8519390000	A4		A8		A11		A14	
85194000	8519400000	A4		A8		A11		A14	
85199200	8519920000	A4		A8		A11		A14	
85199300	8519930000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85199900	8519999000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	A6	(3)	A9	(3)	A13	(3) (6)
85199900	8519991000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	A6	(3)	A9	(3)	A13	(3) (6)
85201000	8520100000	A4		A6		A9		A13	
85202000	8520200000	A4		A6		A9		A13	
85203200	8520320000	A4		A8		A11		A14	
85203300	8520330000	A4		A8		A11		A14	
85203900	8520390000	A4		A8		A11		A14	
85209000	8520900000	A4		A8		A11		A14	
85211000	8521100000	A4		A8		A11		A14	
85219000	8521900010	C3		A8		A11		A14	
85219000	8521900090	C3		A8		A11		A14	
85221000	8522100000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
85229000	8522909000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
85229000	8522904000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
85229000	8522905000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
85229000	8522902000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
85229000	8522903000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
85231100	8523110090	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
85231100	8523110010	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
85231200	8523120010	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
85231200	8523120020	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
85231200	8523120090	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
85231300	8523130000	B2.c		D4		A11		D8	
85232000	8523200000	B2.c		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
85233000	8523300000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
85239000	8523901000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
85239000	8523909010	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
85239000	8523909090	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
85241000	8524101000	A4		Ver apéndice 3.2		A9		Ver apéndice 3.4	
85241000	8524109000	A4		Ver apéndice 3.2		A9		Ver apéndice 3.4	
85243100	8524310000	Ver apéndice 3.1		B4.d		A11		Ver apéndice 3.4	
85243200	8524320000	Ver apéndice 3.1		B4.d		A11		Ver apéndice 3.4	
85243900	8524390000	Ver apéndice 3.1		B4.d		A11		Ver apéndice 3.4	
85244000	8524400000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
85245100	8524511000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		A14	
85245100	8524519000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		A14	
85245200	8524529000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
85245200	8524521000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
85245300	8524539000	B2.d		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
85245300	8524531000	B2.d		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
85246000	8524600000	B2.e		B4.d		A11		B6.e	
85249100	8524910000	Ver apéndice 3.1		A6		A11		Ver apéndice 3.4	
85249900	8524999000	Ver apéndice 3.1		B4.d		A11		Ver apéndice 3.4	
85249900	8524991000	Ver apéndice 3.1		B4.d		A11		Ver apéndice 3.4	
85251010	8525102000	B2.d		D4		A11		D8	
85251020	8525103000	B2.c		D4		A11		D8	
85251090	8525101000	A4		D4		A11		D8	
85252000	8525201900	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
85252000	8525201100	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
85252000	8525202000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
85252000	8525203000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
85253000	8525300000	A4		D4		D5		D8	
85254000	8525400000	A4		A6		A9		A13	
85261000	8526100000	A4		A6		A9		A13	
85269100	8526910000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
85269200	8526920000	A4		A6		A9		A13	
85271200	8527120000	A4		A6		A9		A13	
85271300	8527130000	A4		A8		A11		A14	
85271900	8527190000	A4		A8		A11		A14	
85272100	8527210000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85272900	8527290000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85273100	8527310000	C3		C6		C8		C11	
85273200	8527320000	C3		C6		C8		C11	
85273900	8527390000	C3		C6		C8		C11	
85279000	8527900000	B2.c		D4		A11		D8	
85281200	8528121000	C3		Ver apéndice 3.2		C8		C11	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
85281200	8528129000	C3		Ver apéndice 3.2		C8		C11	
85281300	8528130000	A4		A8		A11		A14	
85282100	8528210000	A4		A6		A9		A13	
85282200	8528220000	A4		A8		A11		A14	
85283000	8528300000	A4		A6		A9		A13	
85291000	8529109000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85291000	8529102000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85291000	8529101000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85299000	8529909000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85299000	8529902000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85299000	8529901000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85301000	8530100000	A4		A8		A11		A14	
85308000	8530809000	A4		A8		A11		A14	
85308000	8530801000	A4		A8		A11		A14	
85309000	8530900000	A4		A8		A11		A14	
85311000	8531100000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85312000	8531200000	A4		A8		A11		A14	
85318000	8531800000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85319000	8531900000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85321000	8532100000	A4		A6		A9		A13	
85322100	8532210000	B2.b		D4		A11		D8	
85322200	8532220000	B2.e		D4		A11		D8	
85322300	8532230000	A4		D4		D5		D8	
85322400	8532240000	A4		D4		D5		D8	
85322500	8532250000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
85322900	8532290000	A4		A6		A9		A13	
85323000	8532300000	A4		A6		A9		A13	
85329000	8532900000	B2.e		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
85331000	8533100000	A4		D4		D5		D8	
85332100	8533210000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	D4	(3)	D5	(3)	D8	(3) (6)
85332900	8533290000	A4		D4		D5		D8	
85333100	8533311000	A4		A6		A9		A13	
85333100	8533312000	A4		A6		A9		A13	
85333100	8533319000	A4		A6		A9		A13	
85333900	8533391000	A4		A6		A9		A13	
85333900	8533392000	A4		A6		A9		A13	
85333900	8533393000	A4		A6		A9		A13	
85333900	8533399000	A4		A6		A9		A13	
85334000	8533401000	A4		A6		A9		A13	
85334000	8533404000	A4		A6		A9		A13	
85334000	8533409000	A4		A6		A9		A13	
85334000	8533402000	A4		A6		A9		A13	
85334000	8533403000	A4		A6		A9		A13	
85339000	8533900000	A4		A8		A11		A14	
85340000	8534000000	A4		A8		A11		A14	
85351000	8535100000	B2.c		A8		A11		B6.c	
85352100	8535210000	A4		A8		A11		A14	
85352900	8535290000	A4		A6		A9		A13	
85353000	8535300000	B2.d		A8		A11		B6.d	
85354000	8535401000	A4		B4.b		A11		B6.b	
85354000	8535402000	A4		B4.b		A11		B6.b	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
85359000	8535909000	B2.f		A8		A11		B6.f	
85359000	8535901000	B2.f		A8		A11		B6.f	
85359000	8535909000	B2.f		A8		A11		B6.f	
85361000	8536109000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85361000	8536102000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85361000	8536101000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85362000	8536202000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
85362000	8536202000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
85362000	8536209000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
85363000	8536301900	A4		A6		A9		A13	
85363000	8536301100	A4		A6		A9		A13	
85363000	8536309000	A4		A6		A9		A13	
85364100	8536411000	A4		B4.e		A11		B6.e	
85364100	8536419000	A4		B4.e		A11		B6.e	
85364900	8536491900	A4		A8		A11		A14	
85364900	8536499000	A4		A8		A11		A14	
85364900	8536491100	A4		A8		A11		A14	
85365000	8536501900	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85365000	8536509000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85365000	8536501100	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85366100	8536610000	A4		A8		A11		A14	
85366900	8536690000	A4		A8		A11		A14	
85369000	8536901000	A4		A8		A11		A14	
85369000	8536909000	A4		A8		A11		A14	
85369000	8536902000	A4		A8		A11		A14	
85369000	8536909000	A4		A8		A11		A14	
85369000	8536901000	A4		A8		A11		A14	
85369000	8536902000	A4		A8		A11		A14	
85369000	8536909000	A4		A8		A11		A14	
85371000	8537101000	A4		A8		A11		A14	
85371000	8537109000	A4		A8		A11		A14	
85372000	8537200000	B2.b		A8		A11		B6.b	
85381000	8538100000	A4		A8		A11		A14	
85389000	8538900000	B2.b		A8		A11		B6.b	
85391000	8539100000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	A6	(3)	A9	(3)	A13	(3) (6)
85392100	8539210000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	A6	(3)	A9	(3)	A13	(3) (6)
85392200	8539229000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
85392200	8539221000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
85392900	8539299000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85392900	8539292000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85392900	8539291000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85393100	8539310000	A4		B4.b		A11		B6.b	
85393200	8539320000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
85393910	8539392000	A4		A6		A9		A13	
85393990	8539399000	B2.c		D4		A11		D8	
85394100	8539410000	A4		A6		A9		A13	
85394900	8539490000	A4		A6		A9		A13	
85399000	8539909000	A4		A6		A9		A13	
85399000	8539901000	A4		A6		A9		A13	
85401100	8540110000	A4		D4		A11		D8	
85401200	8540120000	A4		A6		A9		A13	
85402000	8540200000	A4		A6		A9		A13	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
85404000	8540400000	A4		A6		A9		A13	
85405000	8540500000	A4		A6		A9		A13	
85406000	8540600000	A4		A6		A9		A13	
85407100	8540710000	A4		A6		A9		A13	
85407200	8540720000	A4		A6		A9		A13	
85407900	8540790000	A4		A6		A9		A13	
85408100	8540810000	A4		A6		A9		A13	
85408900	8540890000	A4		A6		A9		A13	
85409100	8540910000	A4		B4.e		A11		B6.e	
85409900	8540990000	A4		A6		A9		A13	
85411000	8541100000	Ver apéndice 3.1		D4		A11		D8	
85412100	8541210000	A4		D4		D5		D8	
85412900	8541290000	D2		D4		D5		D8	
85413000	8541300000	A4		D4		D5		D8	
85414000	8541409000	A4		D4		D5		D8	
85414000	8541401000	A4		D4		D5		D8	
85415000	8541500000	A4		A6		A9		A13	
85416000	8541600000	A4		D4		D5		D8	
85419000	8541900000	A2		A6		A9		A13	
85421200	8542100000	A4		A6		A9		A13	
85421300	8542210000	A4		D4		D5		D8	
85421400	8542210000	A4		D4		D5		D8	
85421900	8542210000	A4		D4		D5		D8	
85423000	8542290000	A4		A6		A9		A13	
85424000	8542600000	A4		D4		D5		D8	
85425000	8542700000	A4		D4		D5		D8	
85429000	8542900000	A2		A6		A9		A13	
85431100	8543110000	D2		D4		D5		D8	
85431900	8543190000	D2		D4		D5		D8	
85432000	8543200000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	A6	(3)	A9	(3)	A13	(3) (6)
85433000	8543300000	A4		A8		A11		A14	
85434000	8543400000	A4		A6		A9		A13	
85438100	8543810000	A4		A8		A11		A14	
85438900	8543899000	A4		A6		A9		A13	
85438900	8543891000	A4		A6		A9		A13	
85439000	8543900000	A4		A6		A9		A13	
85441100	8544110000	C3		A8		A11		A14	
85441900	8544190000	C3		A8		A11		A14	
85442000	8544200000	C3		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
85443010	8544300000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85443090	8544300000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
85444100	8544411000	C3		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
85444100	8544412000	C3		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
85444100	8544419000	C3		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
85444900	8544491000	C3		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
85444900	8544499000	C3		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
85445100	8544519000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
85445100	8544511000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
85445910	8544591000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		C8		Ver apéndice 3.4	
85445910	8544599000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		C8		Ver apéndice 3.4	
85445990	8544591000	C3		Ver apéndice 3.2		C8		Ver apéndice 3.4	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
85445990	8544599000	C3		Ver apéndice 3.2		C8		Ver apéndice 3.4	
85446010	8544601000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		C8		Ver apéndice 3.4	
85446010	8544609000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		C8		Ver apéndice 3.4	
85446090	8544601000	C4.c		Ver apéndice 3.2		C8		Ver apéndice 3.4	
85446090	8544609000	C4.c		Ver apéndice 3.2		C8		Ver apéndice 3.4	
85447000	8544700000	A4		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
85451100	8545110000	B2.e		D4		A11		D8	
85451900	8545190000	A4		A6		A9		A13	
85452000	8545200000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
85459000	8545909000	A4		D4		D5		D8	
85459000	8545902000	A4		D4		D5		D8	
85461000	8546100000	B2.e		A6		A9		B6.e	
85462000	8546200000	B2.g		A8		A11		B6.g	
85469000	8546901000	C3		C6		C8		C11	
85469000	8546909000	C3		C6		C8		C11	
85471000	8547109000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	A6	(3)	A9	(3)	A13	(3) (6)
85471000	8547101000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	A6	(3)	A9	(3)	A13	(3) (6)
85472000	8547200000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	A6	(3)	A9	(3)	A13	(3) (6)
85479000	8547909000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
85479000	8547901000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
85481000	8548100000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
85489000	8548900090	A4		D4		D5		D8	
85489000	8548900010	A4		D4		D5		D8	
86011000	8601100000	A4		D4		D5		D8	
86012000	8601200000	A4		D4		D5		D8	
86021000	8602100000	A4		D4		D5		D8	
86029000	8602900000	A4		D4		D5		D8	
86031000	8603100000	A4		D4		D5		D8	
86039000	8603900000	A4		D4		D5		D8	
86040000	8604001000	A4		D4		D5		D8	
86040000	8604009000	A4		D4		D5		D8	
86050010	8605000000	A4		D4		D5		D8	
86050090	8605000000	A4		D4		D5		D8	
86061000	8606100000	A4		A8		A11		A14	
86062000	8606200000	A4		D4		D5		D8	
86063000	8606300000	A4		A8		A11		A14	
86069100	8606910000	A4		B4.b		A11		B6.b	
86069200	8606920000	A4		A8		A11		A14	
86069900	8606990000	A4		A8		A11		A14	
86071100	8607110000	A4		A6		A9		A13	
86071200	8607120000	A4		A6		A9		A13	
86071900	8607190000	A4		A6		A9		A13	
86072100	8607210000	A4		A6		A9		A13	
86072900	8607290000	B2.b		A6		A9		A13	
86073000	8607300000	A4		A6		A9		A13	
86079100	8607910000	A4		A6		A9		A13	
86079900	8607990000	A4		A6		A9		A13	
86080000	8608000000	B2.b		A8		A11		B6.b	
86090000	8609000000	A4		A8		A11		A14	
87011000	8701100000	Ver apéndice 3.1	(2) (6) (8)	D4	(2)	D5	(2)	D8	(2) (6)
87012000	8701200000	Ver apéndice 3.1	(2) (6)	Ver apéndice 3.2	(2) (6)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
87013000	8701300000	Ver apéndice 3.1	(2) (6) (8)	D4	(2)	D5	(2)	D8	(2) (6)

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
87019000	8701900000	Ver apéndice 3.1	(2) (6) (8)	D4	(2)	D5	(2)	D8	(2) (6)
87021000	8702109000	Ver apéndice 3.1	(2) (6)	Ver apéndice 3.2	(2) (6)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
87021000	8702101000	Ver apéndice 3.1	(2) (6)	Ver apéndice 3.2	(2) (6)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
87029000	8702901000	Ver apéndice 3.1	(2) (6)	Ver apéndice 3.2	(2) (6)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
87029000	8702909100	Ver apéndice 3.1	(2) (6)	Ver apéndice 3.2	(2) (6)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
87029000	8702909900	Ver apéndice 3.1	(2) (6)	Ver apéndice 3.2	(2) (6)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
87031000	8703100000	A4		A8		A11		A14	
87032100	8703210000	Ver apéndice 3.1	(2) (6)	Ver apéndice 3.2	(2) (6)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
87032200	8703220090	Ver apéndice 3.1	(2) (6)	Ver apéndice 3.2	(2) (6)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
87032200	8703220010	Ver apéndice 3.1	(2) (6)	Ver apéndice 3.2	(2) (6)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
87032300	8703230090	Ver apéndice 3.1	(2) (6)	Ver apéndice 3.2	(2) (6)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
87032300	8703230010	Ver apéndice 3.1	(2) (6)	Ver apéndice 3.2	(2) (6)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
87032400	8703240010	Ver apéndice 3.1	(2) (6)	Ver apéndice 3.2	(2) (6)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
87032400	8703240090	Ver apéndice 3.1	(2) (6)	Ver apéndice 3.2	(2) (6)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
87033100	8703310010	Ver apéndice 3.1	(2) (6)	Ver apéndice 3.2	(2) (6)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
87033100	8703310090	Ver apéndice 3.1	(2) (6)	Ver apéndice 3.2	(2) (6)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
87033200	8703320090	Ver apéndice 3.1	(2) (6)	Ver apéndice 3.2	(2) (6)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
87033200	8703320010	Ver apéndice 3.1	(2) (6)	Ver apéndice 3.2	(2) (6)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
87033300	8703330090	Ver apéndice 3.1	(2) (6)	Ver apéndice 3.2	(2) (6)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
87033300	8703330010	Ver apéndice 3.1	(2) (6)	Ver apéndice 3.2	(2) (6)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
87039000	8703900000	Ver apéndice 3.1	(2) (6)	Ver apéndice 3.2	(2) (6)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
87041000	8704100000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
87042100	8704210010	Ver apéndice 3.1	(2) (6)	Ver apéndice 3.2	(2) (6)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
87042100	8704210090	Ver apéndice 3.1	(2) (6)	Ver apéndice 3.2	(2) (6)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
87042200	8704220000	Ver apéndice 3.1	(2) (6)	Ver apéndice 3.2	(2) (6)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
87042300	8704230000	Ver apéndice 3.1	(2) (6)	Ver apéndice 3.2	(2) (6)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
87043100	8704310010	Ver apéndice 3.1	(2) (6)	Ver apéndice 3.2	(2) (6)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
87043100	8704310090	Ver apéndice 3.1	(2) (6)	Ver apéndice 3.2	(2) (6)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
87043200	8704320000	Ver apéndice 3.1	(2) (6)	Ver apéndice 3.2	(2) (6)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
87049000	8704900090	Ver apéndice 3.1	(2) (6)	Ver apéndice 3.2	(2) (6)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
87049000	8704900010	Ver apéndice 3.1	(2) (6)	Ver apéndice 3.2	(2) (6)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
87051000	8705100000	Ver apéndice 3.1	(2) (6)	Ver apéndice 3.2	(2) (6)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
87052000	8705200000	Ver apéndice 3.1	(2) (6)	Ver apéndice 3.2	(2) (6)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
87053000	8705300000	Ver apéndice 3.1	(2) (6)	Ver apéndice 3.2	(2) (6)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
87054000	8705400000	Ver apéndice 3.1	(2) (6)	Ver apéndice 3.2	(2) (6)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
87059000	8705909000	Ver apéndice 3.1	(2) (6)	Ver apéndice 3.2	(2) (6)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
87059000	8705901100	Ver apéndice 3.1	(2) (6)	Ver apéndice 3.2	(2) (6)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
87059000	8705901900	Ver apéndice 3.1	(2) (6)	Ver apéndice 3.2	(2) (6)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
87059000	8705902000	Ver apéndice 3.1	(2) (6)	Ver apéndice 3.2	(2) (6)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
87060000	8706002000	Ver apéndice 3.1	(2) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(2) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
87060000	8706009000	Ver apéndice 3.1	(2) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(2) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
87060000	8706001000	Ver apéndice 3.1	(2) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(2) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
87071000	8707100000	Ver apéndice 3.1	(2) (6)	Ver apéndice 3.2	(2) (6)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
87079000	8707909000	Ver apéndice 3.1	(2) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(2) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
87079000	8707901000	Ver apéndice 3.1	(2) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(2) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
87081000	8708100000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
87082100	8708210000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
87082900	8708299000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
87082900	8708292000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
87082900	8708295000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
87082900	8708293000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
87082900	8708294000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
87082900	8708291000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
87083100	8708310000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
87083900	8708391000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
87083900	8708395000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
87083900	8708394000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
87083900	8708393010	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
87083900	8708399000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
87083900	8708393090	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
87083900	8708392090	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
87083900	8708392010	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
87084000	8708401000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
87084000	8708409000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
87085000	8708500000	B2.i	(3)	C7.i	(3)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	C12.i	(3) (6)
87086000	8708601000	B2.i	(3)	C7.i	(3)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	C12.i	(3) (6)
87086000	8708609000	B2.i	(3)	C7.i	(3)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	C12.i	(3) (6)
87087000	8708701000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
87087000	8708702000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
87088000	8708800000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
87089100	8708910000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
87089200	8708920000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
87089300	8708939100	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
87089300	8708939900	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
87089300	8708931000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
87089400	8708940000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
87089900	8708999900	C4.k	(3)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	C12.k	(3) (6)
87089900	8708991900	C4.k	(3)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	C12.k	(3) (6)
87089900	8708999300	C4.k	(3)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	C12.k	(3) (6)
87089900	8708993300	C4.k	(3)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	C12.k	(3) (6)
87089900	8708999100	C4.k	(3)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	C12.k	(3) (6)
87089900	8708992900	C4.k	(3)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	C12.k	(3) (6)
87089900	8708999400	C4.k	(3)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	C12.k	(3) (6)

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
87089900	8708995000	C4.k	(3)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	C12.k	(3) (6)
87089900	8708994000	C4.k	(3)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	C12.k	(3) (6)
87089900	8708991100	C4.k	(3)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	C12.k	(3) (6)
87089900	8708999200	C4.k	(3)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	C12.k	(3) (6)
87089900	8708993900	C4.k	(3)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	C12.k	(3) (6)
87089900	8708993100	C4.k	(3)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	C12.k	(3) (6)
87089900	8708999600	C4.k	(3)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	C12.k	(3) (6)
87089900	8708992100	C4.k	(3)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	C12.k	(3) (6)
87089900	8708999500	C4.k	(3)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	C12.k	(3) (6)
87089900	8708993200	C4.k	(3)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	C12.k	(3) (6)
87091100	8709110000	A4		A8		A11		A14	
87091900	8709190000	A4		A8		A11		A14	
87099000	8709900000	A4		A8		A11		A14	
87100000	8710000000	D2		D4		D5		D8	
87111000	8711100000	C3	(4)	C6	(4)	C8	(4)	C11	(4)
87112000	8711200000	C3	(4)	C6	(4)	C8	(4)	C11	(4)
87113000	8711300000	C3	(4)	C6	(4)	C8	(4)	C11	(4)
87114000	8711400000	C3	(4)	C6	(4)	C8	(4)	C11	(4)
87115000	8711500000	A4	(4)	A8	(4)	A11	(4)	A14	(4)
87119000	8711900000	A4	(4)	A8	(4)	A11	(4)	A14	(4)
87120000	8712000000	B2.b		A8		A11		A13	
87131000	8713100000	A4		A8		A11		A14	
87139000	8713900000	A4		A8		A11		A14	
87141100	8714110000	C3	(5)	C6	(5)	C8	(5)	C11	(5)
87141900	8714190000	C3	(5)	C6	(5)	C8	(5)	C11	(5)
87142000	8714200000	A4		A8		A11		A14	
87149100	8714910000	A4		A8		A11		A14	
87149200	8714920000	A4		A8		A11		A14	
87149300	8714930000	A4		A8		A11		A14	
87149400	8714940000	A4		A8		A11		A14	
87149500	8714950000	A4		A8		A11		A14	
87149600	8714960000	A4		A8		A11		A14	
87149900	8714990000	A4		A8		A11		A14	
87150000	8715001000	A4		A8		A11		A14	
87150000	8715009000	A4		A8		A11		A14	
87161000	8716100000	A4		A8		A11		A14	
87162000	8716200000	Ver apéndice 3.1	(2) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(2) (6) (8)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
87163100	8716310000	Ver apéndice 3.1	(2) (6)	Ver apéndice 3.2	(2) (6)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
87163900	8716390000	Ver apéndice 3.1	(2) (6)	Ver apéndice 3.2	(2) (6)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
87164000	8716400000	Ver apéndice 3.1	(2) (6)	Ver apéndice 3.2	(2) (6)	Ver apéndice 3.3	(2) (6)	Ver apéndice 3.4	(2) (6)
87168000	8716801000	A4		A8		A11		A14	
87168000	8716809000	A4		A8		A11		A14	
87169000	8716900000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
88011000	8801100000	A4		A8		A11		A14	
88019000	8801900000	A4		A8		A11		A14	
88021100	8802110000	D2		D4		D5		D8	
88021200	8802120000	D2		D4		D5		D8	
88022000	8802201000	A4		A8		A11		A14	
88022000	8802209000	A4		A8		A11		A14	
88023000	8802309000	D2		D4		D5		D8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
88023000	8802301000	D2		D4		D5		D8	
88024000	8802400000	D2		D4		D5		D8	
88026000	8802600000	D2		D4		D5		D8	
88031000	8803100000	D2		D4		D5		D8	
88032000	8803200000	D2		D4		D5		D8	
88033000	8803300000	B2.e		D4		A11		D8	
88039000	8803900000	D2		D4		D5		D8	
88040000	8804000000	D2		D4		D5		D8	
88051000	8805100000	D2		D4		D5		D8	
88052000	8805210000	D2		D4		D5		D8	
88052000	8805290000	D2		D4		D5		D8	
89011000	8901102000	D2		D4		D5		D8	
89011000	8901101000	D2		D4		D5		D8	
89012000	8901201000	D2		D4		D5		D8	
89012000	8901202000	D2		D4		D5		D8	
89013000	8901301000	D2		D4		D5		D8	
89013000	8901302000	D2		D4		D5		D8	
89019000	8901901000	A4		A8		A11		A14	
89019000	8901902000	A4		A8		A11		A14	
89020000	8902001000	A4		A8		A11		A14	
89020000	8902002000	A4		A8		A11		A14	
89031000	8903100000	A4		A8		A11		A14	
89039100	8903910000	A4		A8		A11		A14	
89039200	8903920000	A4		A8		A11		A14	
89039900	8903990000	A4		A8		A11		A14	
89040000	8904000000	A4		A8		A11		A14	
89051000	8905100000	D2		D4		D5		D8	
89052000	8905200000	D2		D4		D5		D8	
89059000	8905900000	D2		D4		D5		D8	
89060000	8906100000	D2		A6		A9		A13	
89060000	8906901000	D2		A6		A9		A13	
89060000	8906909000	D2		A6		A9		A13	
89071000	8907100000	A4		A8		A11		A14	
89079000	8907909000	A4		A8		A11		A14	
89079000	8907901000	A4		A8		A11		A14	
89080000	8908000000	D2		D4		D5		D8	
90011000	9001100000	A4		D4		D5		D8	
90012000	9001200000	A4		D4		D5		D8	
90013000	9001300000	B2.b		B4.f		A11		B6.f	
90014000	9001400000	A4		A8		A11		A14	
90015000	9001500010	B2.c		B4.e		A11		B6.e	
90015000	9001500090	B2.c		B4.e		A11		B6.e	
90019000	9001900000	D2		D4		D5		D8	
90021100	9002110000	A2		A6		A9		A13	
90021900	9002190000	D2		D4		D5		D8	
90022000	9002200000	D2		D4		D5		D8	
90029000	9002900000	D2		D4		D5		D8	
90031100	9003110000	A4		A8		A11		A14	
90031900	9003191000	A4		A8		A11		A14	
90031900	9003199000	A4		A8		A11		A14	
90039000	9003900000	D2		D4		D5		D8	
90041000	9004100000	A4		A8		A11		A14	
90049010	9004909000	A4		A8		A11		A14	
90049090	9004901000	A4		A8		A11		A14	
90049090	9004909000	A4		A8		A11		A14	
90051000	9005100000	A4		D4		D5		D8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
90058000	9005800000	A4		D4		D5		D8	
90059000	9005900000	A4		D4		D5		D8	
90061000	9006100000	B2.c		D4		A11		D8	
90062000	9006200000	A4		D4		D5		D8	
90063000	9006300000	A4		D4		D5		D8	
90064000	9006400000	D2		D4		D5		D8	
90065100	9006510000	A4		D4		D5		D8	
90065200	9006521000	A4		D4		D5		D8	
90065200	9006529000	A4		D4		D5		D8	
90065300	9006539000	B2.c		D4		A11		B6.c	
90065300	9006531000	B2.c		D4		A11		B6.c	
90065900	9006599000	B2.c		D4		A11		D8	
90065900	9006591000	B2.c		D4		A11		D8	
90066100	9006610000	A4		D4		D5		D8	
90066200	9006620000	A4		D4		D5		D8	
90066900	9006690000	A4		D4		D5		D8	
90069100	9006910000	A4		D4		D5		D8	
90069900	9006990000	D2		D4		D5		D8	
90071100	9007110000	A4		D4		D5		D8	
90071900	9007190000	A4		D4		D5		D8	
90072000	9007201000	A4		D4		D5		D8	
90072000	9007209000	A4		D4		D5		D8	
90079100	9007910000	A4		D4		D5		D8	
90079200	9007920000	A4		D4		D5		D8	
90081000	9008100000	A4		D4		D5		D8	
90082000	9008200000	A4		D4		D5		D8	
90083000	9008300000	A4		D4		D5		D8	
90084000	9008400000	A4		D4		D5		D8	
90089000	9008900000	A4		D4		D5		D8	
90091100	9009110000	B2.d		B4.k		A11		B6.k	
90091200	9009120000	B2.k		B4.k		A11		B6.k	
90092100	9009210000	B2.c		B4.k		A11		B6.k	
90092200	9009220000	A4		D4		D5		D8	
90093000	9009300000	A4		B4.k		A11		B6.k	
90099000	9009990000	B2.k		B4.k		A11		B6.k	
90099000	9009910000	B2.k		B4.k		A11		B6.k	
90099000	9009920000	B2.k		B4.k		A11		B6.k	
90099000	9009930000	B2.k		B4.k		A11		B6.k	
90101000	9010100000	A4		D4		D5		D8	
90104100	9010410000	B2.k		D4		A11		B6.k	
90104200	9010420000	B2.k		D4		A11		B6.k	
90104900	9010490000	B2.k		D4		A11		B6.k	
90105000	9010500000	B2.k		D4		A11		B6.k	
90106000	9010600000	A4		D4		D5		D8	
90109000	9010900000	A4		D4		D5		D8	
90111000	9011100000	A4		A6		A9		A13	
90112000	9011200000	D2		D4		D5		D8	
90118000	9011800000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
90119000	9011900000	A4		D4		D5		D8	
90121000	9012100000	A4		D4		D5		D8	
90129000	9012900000	A4		D4		D5		D8	
90131000	9013100000	A4		D4		D5		D8	
90132000	9013200000	A4		D4		D5		D8	
90138000	9013809000	A4		A6		A9		A13	
90138000	9013801000	A4		A6		A9		A13	
90139000	9013900000	A4		D4		D5		D8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
90141000	9014100000	A4		D4		D5		D8	
90142000	9014200000	D2		D4		D5		D8	
90148000	9014800000	A4		D4		D5		D8	
90149000	9014900000	A4		D4		D5		D8	
90151000	9015100000	A4		D4		D5		D8	
90152000	9015201000	A4		A6		A9		A13	
90152000	9015202000	A4		A6		A9		A13	
90153000	9015300000	A4		D4		D5		D8	
90154000	9015409000	A2		A6		A9		A13	
90154000	9015401000	A2		A6		A9		A13	
90158000	9015801000	A4		A6		A9		A13	
90158000	9015809000	A4		A6		A9		A13	
90159000	9015900000	A4		D4		D5		D8	
90160000	9016001200	A4		A6		A9		A13	
90160000	9016001900	A4		A6		A9		A13	
90160000	9016009000	A4		A6		A9		A13	
90160000	9016001100	A4		A6		A9		A13	
90171000	9017100000	A4		A8		A11		A14	
90172000	9017203000	A4		A8		A11		A14	
90172000	9017209000	A4		A8		A11		A14	
90172000	9017201000	A4		A8		A11		A14	
90172000	9017202000	A4		A8		A11		A14	
90173000	9017300000	A4		D4		D5		D8	
90178000	9017801000	A4		A8		A11		A14	
90178000	9017809000	A4		A8		A11		A14	
90179000	9017900000	A4		D4		D5		D8	
90181100	9018110000	A4		D4		D5		D8	
90181200	9018120000	B2.h		D4		A11		D8	
90181300	9018130000	B2.h		D4		A11		D8	
90181400	9018140000	B2.h		D4		A11		D8	
90181900	9018190000	B2.h		D4		A11		D8	
90182000	9018200000	A4		D4		D5		D8	
90183100	9018312000	B2.e		B4.d		A11		Ver apéndice 3.4	
90183100	9018319000	B2.e		B4.d		A11		Ver apéndice 3.4	
90183200	9018320000	B2.e		B4.e		A11		Ver apéndice 3.4	
90183900	9018390000	B2.h		B4.h		A11		Ver apéndice 3.4	
90184100	9018410000	A4		A8		A11		A14	
90184900	9018499000	B2.d		B4.d		A11		B6.d	
90184900	9018491000	B2.d		B4.d		A11		B6.d	
90185000	9018500000	B2.h		D4		A11		D8	
90189000	9018909000	B2.h		B4.h		A11		Ver apéndice 3.4	
90189000	9018901000	B2.h		B4.h		A11		Ver apéndice 3.4	
90191000	9019100000	A4		B4.e		A11		B6.e	
90192000	9019200000	A4		A6		A9		A13	
90200000	9020000000	A4		A8		A11		A14	
90211100	9021310000	A4		B4.e		A11		B6.e	
90211910	9021101000	A4		B4.e		A11		B6.e	
90211920	9021102000	A4		B4.e		A11		B6.e	
90212110	9021210000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
90212190	9021210000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
90212900	9021290000	A4		A6		A9		A13	
90213000	9021399000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
90213000	9021391000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
90214000	9021400000	D2		D4		D5		D8	
90215000	9021500000	A4		D4		D5		D8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
90219000	9021900000	B2.d		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
90221200	9022120000	B2.h		D4		A11		D8	
90221300	9022130000	B2.h		D4		A11		D8	
90221400	9022140000	B2.h		D4		A11		D8	
90221900	9022190000	A4		D4		D5		D8	
90222100	9022210000	B2.e		D4		A11		D8	
90222900	9022290000	A4		D4		D5		D8	
90223000	9022300000	D2		D4		D5		D8	
90229000	9022900000	A4		D4		D5		D8	
90230000	9023009000	A4		A8		A11		A14	
90230000	9023001000	A4		A8		A11		A14	
90230000	9023002000	A4		A8		A11		A14	
90241000	9024100000	A4		D4		D5		D8	
90248000	9024800000	A4		A6		A9		A13	
90249000	9024900000	A4		A6		A9		A13	
90251100	9025119090	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
90251100	9025111000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
90251100	9025119010	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
90251900	9025199000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	B4.k	(3)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	B6.k	(3) (6)
90251900	9025191900	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	B4.k	(3)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	B6.k	(3) (6)
90251900	9025191100	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	B4.k	(3)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	B6.k	(3) (6)
90251900	9025191200	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	B4.k	(3)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	B6.k	(3) (6)
90258000	9025809000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A9		Ver apéndice 3.4	
90258000	9025804100	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A9		Ver apéndice 3.4	
90258000	9025803000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A9		Ver apéndice 3.4	
90258000	9025804900	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A9		Ver apéndice 3.4	
90259000	9025900000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
90261000	9026101100	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
90261000	9026109000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
90261000	9026101900	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
90261000	9026101200	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
90262000	9026200000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
90268000	9026809000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
90268000	9026801900	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
90268000	9026801100	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
90269000	9026900000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	A9	(3)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
90271000	9027109000	A4		A6		A9		A13	
90271000	9027101000	A4		A6		A9		A13	
90272000	9027200000	A4		D4		D5		D8	
90273000	9027300000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
90274000	9027400000	D2		D4		D5		D8	
90275000	9027500000	A4		D4		D5		D8	
90278000	9027809000	B2.d		B4.e		A11		B6.e	
90278000	9027802000	B2.d		B4.e		A11		B6.e	
90278000	9027803000	B2.d		B4.e		A11		B6.e	
90279000	9027909000	A4		A6		A9		A13	
90279000	9027901000	A4		A6		A9		A13	
90281000	9028100000	B2.b		B4.g		A11		B6.g	
90282000	9028201000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
90282000	9028209000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
90283000	9028309000	B2.b		A8		A11		B6.b	
90283000	9028301000	B2.b		A8		A11		B6.b	
90289000	9028909000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
90289000	9028901000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
90291000	9029109000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	A6	(3)	A9	(3)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
90291000	9029101000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	A6	(3)	A9	(3)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
90291000	9029102000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	A6	(3)	A9	(3)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
90292000	9029909000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	A6	(3)	A9	(3)	A13	(3) (6)
90292000	9029202000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	A6	(3)	A9	(3)	A13	(3) (6)
90292000	9029201000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	A6	(3)	A9	(3)	A13	(3) (6)
90292000	9029209000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	A6	(3)	A9	(3)	A13	(3) (6)
90299000	9029901000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	D4	(3)	D5	(3)	D8	(3) (6)
90301000	9030100000	A4		D4		D5		D8	
90302000	9030200000	A4		D4		D5		D8	
90303100	9030310000	A4		D4		D5		D8	
90303900	9030390000	A4		D4		D5		D8	
90304000	9030400000	B2.d		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
90308200	9030820000	A4		D4		D5		D8	
90308300	9030830000	A4		D4		D5		D8	
90308900	9030890000	A4		D4		D5		D8	
90309000	9030909000	A4		A6		A9		A13	
90309000	9030901000	A4		A6		A9		A13	
90311000	9031109000	A4		A6		A9		A13	
90311000	9031101000	A4		A6		A9		A13	
90312000	9031200000	A4		A6		A9		A13	
90313000	9031300000	A4		D4		D5		D8	
90314100	9031410000	A4		D4		D5		D8	
90314900	9031499000	A4		D4		D5		D8	
90314900	9031491000	A4		D4		D5		D8	
90318000	9031809000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	A9	(3)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
90318000	9031802000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	A9	(3)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
90318000	9031803000	Ver apéndice 3.1	(3) (6) (8)	Ver apéndice 3.2	(3) (6) (8)	A9	(3)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
90319000	9031900000	A4		D4		D5		D8	
90321010	9032100000	Ver apéndice 3.1		D4		A11		D8	
90321020	9032100000	Ver apéndice 3.1		D4		Ver apéndice 3.3		D8	
90321030	9032100000	Ver apéndice 3.1		D4		A11		D8	
90321090	9032100000	Ver apéndice 3.1		D4		A11		D8	
90322000	9032200000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
90328100	9032810000	A4		A8		A11		A14	
90328900	9032891100	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
90328900	9032891900	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
90328900	9032899000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
90329000	9032909000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
90329000	9032901000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
90329000	9032902000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
90330000	9033000000	B2.e		B4.e		A11		B6.e	
91011100	9101110000	A4		D4		D5		D8	
91011200	9101120000	A4		D4		D5		D8	
91011900	9101190000	A4		D4		D5		D8	
91012100	9101210000	A4		D4		D5		D8	
91012900	9101290000	A4		D4		D5		D8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
91019100	9101910000	A4		D4		D5		D8	
91019900	9101990000	A4		D4		D5		D8	
91021100	9102110000	A4		D4		D5		D8	
91021200	9102120000	A4		D4		D5		D8	
91021900	9102190000	A4		D4		D5		D8	
91022100	9102210000	A4		D4		D5		D8	
91022900	9102290000	A4		D4		D5		D8	
91029100	9102910000	A4		D4		D5		D8	
91029900	9102990000	A4		D4		D5		D8	
91031000	9103100000	A4		A8		A11		A14	
91039000	9103900000	A4		A8		A11		A14	
91040000	9104009000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
91040000	9104001000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
91051100	9105110000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
91051900	9105190000	A4		B4.b		A11		B6.b	
91052100	9105210000	A4		A8		A11		A14	
91052900	9105290000	A4		A8		A11		A14	
91059100	9105919000	A4		A6		A9		A13	
91059100	9105911000	A4		A6		A9		A13	
91059900	9105990000	A4		A8		A11		A14	
91061000	9106100000	A4		A8		A11		A14	
91062000	9106200000	A4		D4		D5		D8	
91069000	9106900000	A4		A8		A11		A14	
91070000	9107000000	B2.d		A6		A9		Ver apéndice 3.4	
91081100	9108110000	A4		D4		D5		D8	
91081200	9108120000	A4		D4		D5		D8	
91081900	9108190000	A4		D4		D5		D8	
91082000	9108200000	A4		A6		A9		A13	
91089100	9108900000	A4		D4		D5		D8	
91089900	9108900000	A4		D4		D5		D8	
91091100	9109110000	A4		D4		D5		D8	
91091900	9109190000	A2		A6		A9		A13	
91099000	9109900000	A4		D4		D5		D8	
91101100	9110110000	A4		D4		D5		D8	
91101200	9110120000	A4		D4		D5		D8	
91101900	9110190000	A4		D4		D5		D8	
91109000	9110900000	A4		D4		D5		D8	
91111000	9111100000	A4		D4		D5		D8	
91112000	9111200000	A4		D4		D5		D8	
91118000	9111800000	A4		D4		D5		D8	
91119000	9111900000	A4		D4		D5		D8	
91121000	9112200000	A4		A6		A9		A13	
91128000	9112200000	A4		A6		A9		A13	
91129000	9112900000	A4		D4		D5		D8	
91131000	9113100000	A4		A8		A11		A14	
91132000	9113200000	A4		A8		A11		A14	
91139000	9113901000	A4		A8		A11		A14	
91139000	9113902000	A4		A8		A11		A14	
91139000	9113909000	A4		A8		A11		A14	
91141000	9114100000	A4		D4		D5		D8	
91142000	9114200000	A4		D4		D5		D8	
91143000	9114300000	A4		D4		D5		D8	
91144000	9114400000	A4		D4		D5		D8	
91149000	9114900000	A4		D4		D5		D8	
92011000	9201100000	A4		D4		D5		D8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
92012000	9201200000	A4		D4		D5		D8	
92019000	9201900000	A4		D4		D5		D8	
92021000	9202100000	A4		D4		D5		D8	
92029000	9202900000	B2.e		B4.d		A11		B6.e	
92030000	9203000000	A4		D4		D5		D8	
92041000	9204100000	A4		D4		D5		D8	
92042000	9204200000	A4		D4		D5		D8	
92051000	9205100000	A4		D4		D5		D8	
92059000	9205900000	A4		A8		A11		A14	
92060000	9206000000	A4		A8		A11		A14	
92071000	9207100000	A4		D4		D5		D8	
92079000	9207900000	A4		D4		D5		D8	
92081000	9208100000	A4		D4		D5		D8	
92089000	9208900000	A4		A8		A11		A14	
92091000	9209100000	A4		D4		D5		D8	
92092000	9209200000	A4		D4		D5		D8	
92093000	9209300000	A4		A6		A9		A13	
92099100	9209910000	A4		D4		D5		D8	
92099200	9209920000	A4		A6		A9		A13	
92099300	9209930000	A4		D4		D5		D8	
92099400	9209940000	A4		D4		D5		D8	
92099900	9209990000	A4		D4		D5		D8	
93010000	9301190000	A4		A8		A11		A14	
93010000	9301110000	A4		A8		A11		A14	
93010000	9301200000	A4		A8		A11		A14	
93010000	9301900000	A4		A8		A11		A14	
93020000	9302000000	A4		A8		A11		A14	
93031000	9303100000	A4		A8		A11		A14	
93032000	9303200000	A4		A8		A11		A14	
93033000	9303300000	A4		A8		A11		A14	
93039000	9303900000	A4		A8		A11		A14	
93040000	9304001000	A4		A8		A11		A14	
93040000	9304009000	A4		A8		A11		A14	
93051000	9305100000	A4		A8		A11		A14	
93052100	9305210000	A4		A8		A11		A14	
93052900	9305290000	A4		A8		A11		A14	
93059000	9305910000	A4		A8		A11		A14	
93059000	9305990000	A4		A8		A11		A14	
93061000	9306101000	A4		A8		A11		A14	
93061000	9306109000	A4		A8		A11		A14	
93062100	9306210000	A4		A8		A11		A14	
93062900	9306291000	A4		A8		A11		A14	
93062900	9306299000	A4		A8		A11		A14	
93063000	9306301000	A4		A8		A11		A14	
93063000	9306309000	A4		A8		A11		A14	
93069000	9306901100	A4		A8		A11		A14	
93069000	9306901200	A4		A8		A11		A14	
93069000	9306901900	A4		A8		A11		A14	
93069000	9306909000	A4		A8		A11		A14	
93070000	9307000000	A4		A8		A11		A14	
94011000	9401100000	A4		D4		D5		D8	
94012000	9401200000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
94013000	9401300000	B2.c		B4.b		A11		B6.c	
94014010	9401400000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
94014090	9401400000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
94015000	9401500000	A4		A8		A11		A14	
94016100	9401610000	B2.c		B4.b		A11		B6.c	
94016900	9401690000	B2.c		B4.b		A11		B6.c	
94017100	9401710000	A4		A8		A11		A14	
94017900	9401790000	A4		A8		A11		A14	
94018000	9401800000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
94019010	9401901000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
94019010	9401909000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		Ver apéndice 3.3		Ver apéndice 3.4	
94019090	9401901000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
94019090	9401909000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
94021000	9402101000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
94021000	9402109000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
94029000	9402909000	A4		A8		A11		A14	
94029000	9402901000	A4		A8		A11		A14	
94031000	9403100000	A4		A8		A11		A14	
94032000	9403200000	A4		A8		A11		A14	
94033000	9403300000	C3		C6		C8		C11	
94034000	9403400000	C3		C6		C8		C11	
94035000	9403500000	C3		C6		C8		C11	
94036000	9403600000	C3		C6		C8		C11	
94037000	9403700000	C3		C6		C8		C11	
94038000	9403800000	A4		A8		A11		A14	
94039010	9403900000	A4		A8		A11		A14	
94039090	9403900000	A4		A8		A11		A14	
94041000	9404100000	A4		A8		A11		A14	
94042100	9404210000	A4		A8		A11		A14	
94042900	9404290000	A4		A8		A11		A14	
94043000	9404300000	A4		A8		A11		A14	
94049000	9404900000	A4		D4		A11		D8	
94051000	9405109000	B2.e		B4.b		A11		B6.e	
94051000	9405101000	B2.e		B4.b		A11		B6.e	
94052000	9405200000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
94053000	9405300000	A4		A8		A11		A14	
94054000	9405401000	B2.b		B4.e		A11		B6.e	
94054000	9405402000	B2.b		B4.e		A11		B6.e	
94054000	9405409000	B2.b		B4.e		A11		B6.e	
94055000	9405509000	B2.c		A8		A11		B6.c	
94055000	9405501000	B2.c		A8		A11		B6.c	
94056000	9405600000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
94059100	9405910000	A4		A8		A11		A14	
94059200	9405920000	A4		A8		A11		A14	
94059900	9405990000	A4		A8		A11		A14	
94060010	9406000000	A4		A8		A11		A14	
94060090	9406000000	A4		A8		A11		A14	
95010000	9501000000	A4		A8		A11		A14	
95021000	9502100000	A4		B4.b		A11		B6.b	
95029100	9502910000	A4		B4.b		A11		B6.b	
95029900	9502990000	A4		B4.b		A11		B6.b	
95031000	9503100000	A4		B4.b		A11		B6.b	
95032000	9503200000	A4		A8		A11		A14	
95033000	9503300000	A4		A8		A11		A14	
95034100	9503410000	A4		D4		D5		D8	
95034900	9503490000	A4		A8		A11		A14	
95035000	9503500000	A4		A8		A11		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa	Cronograma	Nota Explicativa
95036000	9503600000	A4		A8		A11		A14	
95037000	9503700000	A4		A8		A11		A14	
95038000	9503800000	A4		B4.b		A11		B6.b	
95039000	9503900000	A4		B4.b		A11		B6.b	
95041000	9504100000	A4		D4		D5		D8	
95042000	9504200000	A4		A8		A11		A14	
95043000	9504301000	C3		B4.c		A11		B6.c	
95043000	9504309000	C3		B4.c		A11		B6.c	
95044000	9504400000	A4		A8		A11		A14	
95049000	9504909900	C3		B4.b		A11		B6.b	
95049000	9504901000	C3		B4.b		A11		B6.b	
95049000	9504909100	C3		B4.b		A11		B6.b	
95049000	9504902000	C3		B4.b		A11		B6.b	
95051000	9505100000	Ver apéndice 3.1		B4.h		A11		B6.h	
95059000	9505900000	Ver apéndice 3.1		B4.h		A11		B6.h	
95061100	9506110000	A4		A8		A11		A14	
95061200	9506120000	A4		A8		A11		A14	
95061900	9506190000	A4		A8		A11		A14	
95062100	9506210000	A4		A8		A11		A14	
95062900	9506290000	A4		A8		A11		A14	
95063100	9506310000	A4		A8		A11		A14	
95063200	9506320000	A4		A8		A11		A14	
95063900	9506390000	A4		A8		A11		A14	
95064000	9506400000	A4		A8		A11		A14	
95065100	9506510000	B2.c		A8		A11		B6.c	
95065900	9506590000	A4		A8		A11		A14	
95066100	9506610000	B2.c		A8		A11		B6.c	
95066200	9506620000	Ver apéndice 3.1		C7.b		C8		C12.b	
95066900	9506690000	A4		A8		A11		A14	
95067000	9506700000	A4		A8		A11		A14	
95069100	9506910000	A4		A8		A11		A14	
95069900	9506999000	C3		A8		A11		A14	
95069900	9506991000	C3		A8		A11		A14	
95071000	9507100000	A4		D4		D5		D8	
95072000	9507200000	A4		D4		D5		D8	
95073000	9507300000	A4		D4		D5		D8	
95079000	9507901000	A4		A8		A11		A14	
95079000	9507909000	A4		A8		A11		A14	
95080000	9508100000	A4		A8		A11		A14	
95080000	9508900000	A4		A8		A11		A14	
96011000	9601100000	A4		A8		A11		A14	
96019000	9601900000	A4		A8		A11		A14	
96020010	9602001000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
96020090	9602009000	B2.c		B4.c		A11		B6.c	
96031000	9603100000	A4		A8		A11		A14	
96032100	9603210000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
96032900	9603290000	A4		B4.d		A11		B6.d	
96033000	9603309000	A4		A8		A11		A14	
96033000	9603301000	A4		A8		A11		A14	
96034000	9603400000	B2.c		B4.b		A11		B6.c	
96035000	9603500000	A4		A6		A9		A13	
96039000	9603909000	A4		A8		A11		A14	
96039000	9603901000	A4		A8		A11		A14	
96040000	9604000000	A4		A8		A11		A14	
96050000	9605000000	A4		A8		A11		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	ARGENTINA		BRASIL		PARAGUAY		URUGUAY	
		Cronograma	Nota Explicativa						
96061000	9606100000	A4		A8		A11		A14	
96062100	9606210000	A4		B4.k		A11		B6.k	
96062200	9606220000	A4		A8		A11		A14	
96062900	9606299000	A4		B4.k		A11		B6.k	
96062900	9606291000	A4		B4.k		A11		B6.k	
96063000	9606309000	A4		A8		A11		A14	
96063000	9606301000	A4		A8		A11		A14	
96071100	9607110000	A4		A8		A11		A14	
96071900	9607190000	A4		A8		A11		A14	
96072000	9607200000	A4		A8		A11		A14	
96081000	9608101000	B2.c		B4.b		A11		B6.c	
96081000	9608102900	B2.c		B4.b		A11		B6.c	
96081000	9608102100	B2.c		B4.b		A11		B6.c	
96082000	9608200000	A4		A8		A11		A14	
96083100	9608310000	A4		A8		A11		A14	
96083900	9608390000	A4		A8		A11		A14	
96084000	9608400000	A4		A8		A11		A14	
96085000	9608500000	A4		A8		A11		A14	
96086000	9608600000	A4		A8		A11		A14	
96089100	9608910000	A4		D4		D5		D8	
96089900	9608990000	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
96089900	9608102100	Ver apéndice 3.1		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
96091000	9609100000	A4		A8		A11		A14	
96092000	9609200000	B2.c		B4.e		A11		B6.e	
96099000	9609900000	A4		A8		A11		A14	
96100000	9610000000	A4		A8		A11		A14	
96110000	9611000000	A4		A8		A11		A14	
96121000	9612100000	A4		A8		A11		A14	
96122000	9612200000	A4		A8		A11		A14	
96131000	9613100000	B2.c		B4.b		A11		B6.c	
96132000	9613200000	B2.c		B4.b		A11		B6.c	
96133000	9613800000	B2.b		B4.b		A11		B6.b	
96138000	9613800000	Ver apéndice 3.1	(3) (6)	Ver apéndice 3.2	(3) (6)	Ver apéndice 3.3	(3) (6)	Ver apéndice 3.4	(3) (6)
96139000	9613900000	A4		A8		A11		A14	
96142000	9614200000	A4		A8		A11		A14	
96149000	9614900000	A4		A8		A11		A14	
96151100	9615110000	A4		B4.f		A11		B6.f	
96151900	9615190000	A4		B4.f		A11		B6.f	
96159000	9615900000	A4		B4.f		A11		B6.f	
96161000	9616100000	A4		A8		A11		A14	
96162000	9616200000	A4		A8		A11		A14	
96170010	9617000000	C4.b		C7.b		C8		C12.b	
96170090	9617000000	C4.b		C7.b		C8		C12.b	
96180000	9618000000	A4		A8		A11		A14	
97011000	9701100000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
97019000	9701900000	A4		A8		A11		A14	
97020000	9702000000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
97030000	9703000000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
97040000	9704000000	A4		D4		A11		Ver apéndice 3.4	
97050000	9705000000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	
97060000	9706000000	A4		Ver apéndice 3.2		A11		Ver apéndice 3.4	

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

### **Colombia - Argentina Notas Explicativas**

- (1) El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
- (2) El programa de liberación comercial se aplicará a vehículos automotores nuevos que hayan sido fabricados en el año en el cual se realiza la importación o en el año inmediatamente anterior.
- (3) El programa de liberación comercial no se aplicará a autopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales, o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.
- (4) El programa de liberación comercial se aplica a las motocicletas nuevas que hayan sido fabricados en el año en el cual se realiza la importación o en el año inmediatamente anterior.
- (5) El programa de liberación comercial no se aplicará a motopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales, o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.
- (6) El programa de liberación comercial se aplica hasta el 31/12/2011. A partir del 01/01/2012 se aplica la preferencia correspondiente al 31/12/2011.
- (7) El programa de liberación comercial no se aplica a desechos farmacéuticos, tal como los clasifica el Sistema Armonizado 2002 en su versión NALADISA.
- (8) La Nota (6) aplica sólo a los bienes de uso automotor
- (9) Con el objeto de garantizar el real, efectivo y recíproco acceso al mercado, la República Argentina y la República de Colombia realizarán, a través de la autoridad sanitaria competente, una visita de inspección para verificar el cumplimiento de los requisitos de normas de elaboración y control de calidad de productos farmacéuticos dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo, a las empresas farmacéuticas de la República de Colombia o de la República Argentina que manifiesten su interés en exportar antes del 31 de mayo de 2004. La visita de inspección se repetirá por lo menos una vez cada veinticuatro (24) meses, siempre y cuando hayan sido presentadas solicitudes por empresas de Argentina o de Colombia. Una vez presentada la información de una especialidad medicinal o farmacéutica, la autoridad sanitaria competente tendrá un plazo de ciento veinte (120) días corridos para expedir el registro o autorización para la comercialización, contados a partir de la presentación de la
- (10) El programa de liberación comercial no aplica. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan el requisito específico de origen, se iniciará el programa de liberación comercial, se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.

### **Colombia - Brasil Notas Explicativas**

- (1) El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
- (2) El programa de liberación comercial se aplica a vehículos automotores nuevos que hayan sido fabricados en el año en el cual se realiza la importación o en el año inmediatamente anterior.
- (3) El programa de liberación comercial no se aplica a autopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales, o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.
- (4) El programa de liberación comercial se aplica a las motocicletas nuevas que hayan sido fabricados en el año en el cual se realiza la importación o en el año inmediatamente anterior.
- (5) El programa de liberación comercial no se aplica a motopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales, o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.
- (6) El programa de liberación comercial se aplica hasta el 31/12/2011. A partir del 01/01/2012 se aplica la preferencia correspondiente al 31/12/2011.
- (7) El programa de liberación comercial no se aplica a desechos farmacéuticos, tal como los clasifica el Sistema Armonizado 2002 en su versión NALADISA.
- (8) La Nota (6) aplica sólo a los bienes de uso automotor.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

(9) El programa de liberación comercial se aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica la preferencia correspondiente al 31/12/2005. Cuando las partes signatarias acuerden la regla de origen, se reactivara el programa de liberación comercial en el nivel previsto en dicho programa.

(10) El programa de liberación comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica la preferencia correspondiente al 31/12/2007. Cuando las partes signatarias acuerden la regla de origen, se reactivara el programa de liberación comercial en el nivel previsto en dicho programa.

### **Colombia - Paraguay Notas Explicativas**

(1) El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

(2) El programa de liberación comercial se aplicará a vehículos automotores nuevos que hayan sido fabricados en el año en el cual se realiza la importación o en el año inmediatamente anterior.

(3) El programa de liberación comercial no se aplicará a autopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales, o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.

(4) El programa de liberación comercial se aplicará a las motocicletas nuevas que hayan sido fabricados en el año en el cual se realiza la importación o en el año inmediatamente anterior.

(5) El programa de liberación comercial no se aplicará a motopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales, o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.

(6) El programa de liberación comercial se aplica hasta el 31/12/2011. A partir del 01/01/2012 se aplica la preferencia correspondiente al 31/12/2011.

(7) El programa de liberación comercial no se aplica a desechos farmacéuticos, tal como los clasifica el Sistema Armonizado 2002 en su versión NALADISA.

(8) El programa de liberación comercial no aplica. Cuando estén dadas las condiciones y tomen la decisión, Colombia y Paraguay comunicarán su disposición a iniciar negociaciones para definir la fecha de inicio del programa de liberación comercial y demás condiciones de acceso de estos bienes.

### **Colombia - Uruguay Notas Explicativas**

(1) El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

(2) El programa de liberación comercial se aplicará a vehículos automotores nuevos que hayan sido fabricados en el año en el cual se realiza la importación o en el año inmediatamente anterior.

(3) El programa de liberación comercial no se aplicará a autopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales, o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.

(4) El programa de liberación comercial se aplicará a las motocicletas nuevas que hayan sido fabricados en el año en el cual se realiza la importación o en el año inmediatamente anterior.

(5) El programa de liberación comercial no se aplicará a motopartes reconstruidas, refaccionadas, remanufacturadas o cualquier otro apelativo similar que se dé a bienes que después de haber sido usados se han sometido a algún proceso para restituirles sus características o sus especificaciones originales, o para devolverles la funcionalidad que tuvieron cuando nuevos.

(6) El programa de liberación comercial se aplica hasta el 31/12/2011. A partir del 01/01/2012 se aplica la preferencia correspondiente al 31/12/2011.

(7) El programa de liberación comercial no se aplica a desechos farmacéuticos, tal como los clasifica el Sistema Armonizado 2002 en su versión NALADISA.

(8) El programa de liberación comercial no aplica. Cuando estén dadas las condiciones y tomen la decisión, Colombia y Uruguay comunicarán su disposición a iniciar negociaciones para definir la fecha de inicio del programa de liberación comercial y demás condiciones de acceso de estos bienes.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

**Apéndice para Argentina (3.1)**

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 3.500 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300010		C4.b	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2005. Contingente: 3.605 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente 20%. Preferencia arancelaria: 26%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300010		C4.b	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2006. Contingente: 3.713 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 31%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300010		C4.b	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2007. Contingente: 3.825 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 37%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300010		C4.b	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2008. Contingente: 3.939 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 43%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300010		C4.b	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2009. Contingente: 4.057 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 49%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300010		C4.b	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2010. Contingente: 4.179 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300010		C4.b	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2011. Contingente: 4.305 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300010		C4.b	Fuera del contingente

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2012. Contingente: 4.434 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 66%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300010		C4.b	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2013. Contingente: 4.567 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 71%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300010		C4.b	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2014. Contingente: 4.704 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 77%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300010		C4.b	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2015. Contingente: 4.845 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 83%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300010		C4.b	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2016. Contingente: 4.990 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 89%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300010		C4.b	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2017. Contingente: 5.140 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 94%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300010		C4.b	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2018. Contingente: 5.294 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300010		C4.b	Fuera del contingente
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504 , en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 26%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 31%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 37%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 43%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 49%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 66%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 71%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 77%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 83%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 89%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: a partir del 01/01/2016 22% de preferencia
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 94%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: a partir del 01/01/2017 23% de preferencia
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: a partir de 01/01/2018 25% de preferencia fija.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, con un crecimiento anual de 2%. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: a partir de 01/01/2018 25% de preferencia fija.
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 26%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 31%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 37%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 43%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 49%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 66%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 71%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 77%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 83%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 89%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: a partir del 01/01/2016 22% de preferencia
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 94%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: a partir del 01/01/2017 23% de preferencia
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: a partir de 01/01/2018 25% de preferencia fija.
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, con un crecimiento anual de 2%. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: a partir de 01/01/2018 25% de preferencia fija.
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 7%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 2% de preferencia a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 14%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 3% de preferencia a partir del 01/01/2005

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 5% de preferencia a partir del 01/01/2006
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 7% de preferencia a partir del 01/01/2007
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 34%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 8% de preferencia a partir del 01/01/2008
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 40%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 10% de preferencia a partir del 01/01/2009
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 47%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 12% de preferencia a partir del 01/01/2010

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 13% de preferencia a partir del 01/01/2011
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 15% de preferencia a partir del 01/01/2012
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 67%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 17% de preferencia a partir del 01/01/2013
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 73%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 18% de preferencia a partir del 01/01/2014
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 80%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia a partir del 01/01/2015

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 87%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 21% de preferencia a partir del 01/01/2016
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 23% de preferencia a partir del 01/01/2017
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, un crecimiento de 2% anual. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504 , en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 26%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 31%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 37%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 43%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 49%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 66%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 71%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 77%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 83%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 89%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: a partir del 01/01/2016 22% de preferencia
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 94%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: a partir del 01/01/2017 23% de preferencia
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: a partir de 01/01/2018 25% de preferencia fija.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, con un crecimiento anual de 2%. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: a partir de 01/01/2018 25% de preferencia fija.
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 26%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 31%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 37%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 43%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 49%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 66%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 71%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 77%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 83%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 89%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: a partir del 01/01/2016 22% de preferencia
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 94%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: a partir del 01/01/2017 23% de preferencia
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: a partir de 01/01/2018 25% de preferencia fija.
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, con un crecimiento anual de 2%. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: a partir de 01/01/2018 25% de preferencia fija.
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 26%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 31%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 37%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 43%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 49%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 66%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 71%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 77%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 83%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 89%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: a partir del 01/01/2016 22% de preferencia
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 94%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: a partir del 01/01/2017 23% de preferencia
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: a partir de 01/01/2018 25% de preferencia fija.
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, con un crecimiento anual de 2%. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: a partir de 01/01/2018 25% de preferencia fija.
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 26%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 31%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 37%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 43%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 49%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 66%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 71%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 77%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 83%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 89%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: a partir del 01/01/2016 22% de preferencia
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 94%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: a partir del 01/01/2017 23% de preferencia

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504 , en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: a partir de 01/01/2018 25% de preferencia fija.
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, con un crecimiento anual de 2%. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: a partir de 01/01/2018 25% de preferencia fija.
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 7%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 2% de preferencia a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 14%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 3% de preferencia a partir del 01/01/2005
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 5% de preferencia a partir del 01/01/2006

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 7% de preferencia a partir del 01/01/2007
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 34%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 8% de preferencia a partir del 01/01/2008
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 40%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 10% de preferencia a partir del 01/01/2009
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 47%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 12% de preferencia a partir del 01/01/2010
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 13% de preferencia a partir del 01/01/2011

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 15% de preferencia a partir del 01/01/2012
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 67%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 17% de preferencia a partir del 01/01/2013
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 73%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 18% de preferencia a partir del 01/01/2014
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 80%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia a partir del 01/01/2015
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 87%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 21% de preferencia a partir del 01/01/2016

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 23% de preferencia a partir del 01/01/2017
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, un crecimiento de 2% anual. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
03074900	0307490000	Congelados	B2.e	
03074900	0307490000		A4	
04021000	0402101000		Ver nota	Preferencia del 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.500 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402101000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Preferencia de 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.545 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402101000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Preferencia de 20% partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.591 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04021000	0402101000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Preferencia de 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.639 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402101000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Preferencia de 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.688 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402101000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Preferencia de 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.739 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402101000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Preferencia de 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.791 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402101000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Preferencia de 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.845 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402101000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Preferencia de 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.900 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402101000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Preferencia de 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.957 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402101000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04021000	0402101000		Ver nota	Preferencia de 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 2.016 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402101000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Preferencia de 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 2.076 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402101000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Preferencia de 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 2.139 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402101000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.203 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402101000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402101000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Preferencia del 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.500 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402109000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Preferencia de 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.545 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402109000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Preferencia de 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.591 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04021000	0402109000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Preferencia de 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.639 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402109000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Preferencia de 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.688 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402109000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Preferencia de 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.739 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402109000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Preferencia de 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.791 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402109000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Preferencia de 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.845 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402109000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Preferencia de 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.900 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402109000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Preferencia de 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.957 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402109000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04021000	0402109000		Ver nota	Preferencia de 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 2.016 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402109000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Preferencia de 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 2.076 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402109000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Preferencia de 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 2.139 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402109000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.203 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402109000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402109000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Preferencia del 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.500 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Preferencia de 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.545 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Preferencia de 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.591 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04022110	0402211100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Preferencia de 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.639 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Preferencia de 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.688 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Preferencia de 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.739 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Preferencia de 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.791 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Preferencia de 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.845 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Preferencia de 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.900 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Preferencia de 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.957 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04022110	0402211100		Ver nota	Preferencia de 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 2.016 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Preferencia de 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 2.076 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Preferencia de 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 2.139 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.203 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Preferencia del 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.500 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Preferencia de 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.545 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Preferencia de 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.591 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04022110	0402211900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Preferencia de 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.639 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Preferencia de 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.688 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Preferencia de 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.739 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Preferencia de 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.791 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Preferencia de 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.845 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Preferencia de 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.900 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Preferencia de 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.957 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04022110	0402211900		Ver nota	Preferencia de 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 2.016 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Preferencia de 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 2.076 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Preferencia de 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 2.139 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.203 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Preferencia del 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.500 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Preferencia de 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.545 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Preferencia de 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.591 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04022110	0402219100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Preferencia de 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.639 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Preferencia de 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.688 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Preferencia de 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.739 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Preferencia de 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.791 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Preferencia de 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.845 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Preferencia de 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.900 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Preferencia de 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.957 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04022110	0402219100		Ver nota	Preferencia de 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 2.016 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Preferencia de 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 2.076 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Preferencia de 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 2.139 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.203 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Preferencia del 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.500 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Preferencia de 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.545 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Preferencia de 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.591 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04022110	0402219900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Preferencia de 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.639 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Preferencia de 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.688 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Preferencia de 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.739 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Preferencia de 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.791 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Preferencia de 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.845 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Preferencia de 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.900 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Preferencia de 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.957 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04022110	0402219900		Ver nota	Preferencia de 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 2.016 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Preferencia de 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 2.076 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Preferencia de 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 2.139 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.203 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Preferencia del 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.500 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Preferencia de 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.545 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Preferencia de 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.591 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04022120	0402211100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Preferencia de 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.639 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Preferencia de 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.688 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Preferencia de 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.739 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Preferencia de 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.791 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Preferencia de 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.845 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Preferencia de 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.900 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Preferencia de 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.957 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04022120	0402211100		Ver nota	Preferencia de 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 2.016 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Preferencia de 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 2.076 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Preferencia de 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 2.139 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.203 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Preferencia del 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.500 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Preferencia de 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.545 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Preferencia de 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.591 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04022120	0402211900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Preferencia de 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.639 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Preferencia de 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.688 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Preferencia de 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.739 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Preferencia de 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.791 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Preferencia de 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.845 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Preferencia de 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.900 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Preferencia de 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.957 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04022120	0402211900		Ver nota	Preferencia de 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 2.016 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Preferencia de 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 2.076 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Preferencia de 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 2.139 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.203 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Preferencia del 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.500 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Preferencia de 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.545 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Preferencia de 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.591 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04022120	0402219100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Preferencia de 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.639 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Preferencia de 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.688 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Preferencia de 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.739 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Preferencia de 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.791 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Preferencia de 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.845 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Preferencia de 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.900 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Preferencia de 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.957 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04022120	0402219100		Ver nota	Preferencia de 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 2.016 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Preferencia de 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 2.076 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Preferencia de 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 2.139 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.203 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Preferencia del 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.500 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Preferencia de 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.545 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Preferencia de 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.591 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04022120	0402219900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Preferencia de 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.639 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Preferencia de 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.688 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Preferencia de 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.739 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Preferencia de 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.791 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Preferencia de 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.845 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Preferencia de 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.900 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Preferencia de 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.957 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04022120	0402219900		Ver nota	Preferencia de 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 2.016 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Preferencia de 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 2.076 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Preferencia de 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 2.139 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.203 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Preferencia del 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.500 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Preferencia de 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.545 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Preferencia de 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.591 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04022910	0402291100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Preferencia de 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.639 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Preferencia de 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.688 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Preferencia de 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.739 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Preferencia de 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.791 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Preferencia de 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.845 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Preferencia de 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.900 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Preferencia de 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.957 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04022910	0402291100		Ver nota	Preferencia de 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 2.016 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Preferencia de 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 2.076 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Preferencia de 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 2.139 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.203 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Preferencia del 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.500 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Preferencia de 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.545 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Preferencia de 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.591 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04022910	0402291900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Preferencia de 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.639 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Preferencia de 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.688 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Preferencia de 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.739 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Preferencia de 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.791 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Preferencia de 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.845 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Preferencia de 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.900 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Preferencia de 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.957 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04022910	0402291900		Ver nota	Preferencia de 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 2.016 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Preferencia de 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 2.076 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Preferencia de 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 2.139 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.203 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Preferencia del 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.500 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Preferencia de 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.545 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Preferencia de 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.591 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04022910	0402299100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Preferencia de 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.639 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Preferencia de 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.688 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Preferencia de 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.739 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Preferencia de 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.791 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Preferencia de 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.845 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Preferencia de 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.900 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Preferencia de 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.957 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04022910	0402299100		Ver nota	Preferencia de 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 2.016 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Preferencia de 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 2.076 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Preferencia de 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 2.139 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.203 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Preferencia del 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.500 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Preferencia de 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.545 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Preferencia de 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.591 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04022910	0402299900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Preferencia de 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.639 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Preferencia de 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.688 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Preferencia de 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.739 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Preferencia de 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.791 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Preferencia de 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.845 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Preferencia de 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.900 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Preferencia de 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.957 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04022910	0402299900		Ver nota	Preferencia de 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 2.016 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Preferencia de 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 2.076 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Preferencia de 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 2.139 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.203 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Preferencia del 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.500 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Preferencia de 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.545 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Preferencia de 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.591 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04022920	0402291100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Preferencia de 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.639 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Preferencia de 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.688 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Preferencia de 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.739 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Preferencia de 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.791 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Preferencia de 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.845 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Preferencia de 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.900 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Preferencia de 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.957 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04022920	0402291100		Ver nota	Preferencia de 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 2.016 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Preferencia de 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 2.076 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Preferencia de 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 2.139 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.203 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Preferencia del 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.500 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Preferencia de 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.545 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Preferencia de 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.591 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04022920	0402291900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Preferencia de 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.639 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Preferencia de 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.688 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Preferencia de 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.739 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Preferencia de 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.791 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Preferencia de 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.845 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Preferencia de 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.900 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Preferencia de 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.957 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04022920	0402291900		Ver nota	Preferencia de 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 2.016 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Preferencia de 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 2.076 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Preferencia de 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 2.139 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.203 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Preferencia del 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.500 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Preferencia de 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.545 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Preferencia de 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.591 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04022920	0402299100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Preferencia de 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.639 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Preferencia de 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.688 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Preferencia de 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.739 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Preferencia de 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.791 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Preferencia de 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.845 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Preferencia de 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.900 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Preferencia de 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.957 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04022920	0402299100		Ver nota	Preferencia de 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 2.016 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Preferencia de 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 2.076 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Preferencia de 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 2.139 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.203 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299100		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Preferencia del 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.500 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Preferencia de 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.545 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Preferencia de 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.591 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04022920	0402299900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Preferencia de 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.639 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Preferencia de 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.688 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Preferencia de 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.739 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Preferencia de 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.791 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Preferencia de 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.845 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Preferencia de 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.900 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Preferencia de 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.957 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04022920	0402299900		Ver nota	Preferencia de 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 2.016 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Preferencia de 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 2.076 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Preferencia de 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 2.139 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.203 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299900		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Preferencia del 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.500 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402911000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Preferencia de 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.545 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402911000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Preferencia de 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.591 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04029110	0402911000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Preferencia de 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.639 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402911000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Preferencia de 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.688 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402911000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Preferencia de 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.739 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402911000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Preferencia de 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.791 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402911000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Preferencia de 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.845 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402911000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Preferencia de 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.900 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402911000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Preferencia de 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.957 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402911000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04029110	0402911000		Ver nota	Preferencia de 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 2.016 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402911000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Preferencia de 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 2.076 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402911000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Preferencia de 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 2.139 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402911000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.203 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402911000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402911000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Preferencia del 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.500 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402919000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Preferencia de 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.545 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402919000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Preferencia de 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.591 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04029110	0402919000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Preferencia de 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.639 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402919000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Preferencia de 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.688 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402919000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Preferencia de 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.739 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402919000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Preferencia de 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.791 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402919000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Preferencia de 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.845 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402919000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Preferencia de 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.900 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402919000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Preferencia de 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.957 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402919000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04029110	0402919000		Ver nota	Preferencia de 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 2.016 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402919000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Preferencia de 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 2.076 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402919000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Preferencia de 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 2.139 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402919000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.203 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402919000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402919000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Preferencia del 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.500 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029120	0402919000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Preferencia de 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.545 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029120	0402919000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Preferencia de 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.591 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04029120	0402919000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Preferencia de 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.639 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029120	0402919000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Preferencia de 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.688 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029120	0402919000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Preferencia de 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.739 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029120	0402919000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Preferencia de 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.791 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029120	0402919000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Preferencia de 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.845 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029120	0402919000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Preferencia de 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.900 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029120	0402919000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Preferencia de 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.957 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029120	0402919000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04029120	0402919000		Ver nota	Preferencia de 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 2.016 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029120	0402919000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Preferencia de 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 2.076 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029120	0402919000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Preferencia de 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 2.139 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029120	0402919000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.203 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029120	0402919000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029120	0402919000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Preferencia del 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.500 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402991000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Preferencia de 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.545 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402991000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Preferencia de 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.591 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04029910	0402991000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Preferencia de 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.639 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402991000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Preferencia de 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.688 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402991000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Preferencia de 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.739 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402991000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Preferencia de 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.791 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402991000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Preferencia de 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.845 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402991000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Preferencia de 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.900 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402991000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Preferencia de 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.957 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402991000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04029910	0402991000		Ver nota	Preferencia de 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 2.016 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402991000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Preferencia de 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 2.076 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402991000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Preferencia de 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 2.139 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402991000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.203 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402991000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402991000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Preferencia del 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.500 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402999000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Preferencia de 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.545 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402999000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Preferencia de 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.591 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04029910	0402999000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Preferencia de 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.639 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402999000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Preferencia de 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.688 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402999000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Preferencia de 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.739 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402999000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Preferencia de 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.791 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402999000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Preferencia de 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.845 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402999000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Preferencia de 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.900 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402999000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Preferencia de 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.957 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402999000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04029910	0402999000		Ver nota	Preferencia de 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 2.016 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402999000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Preferencia de 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 2.076 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402999000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Preferencia de 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 2.139 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402999000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.203 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402999000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402999000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia del 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.500 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029920	0402999000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia de 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.545 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029920	0402999000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia de 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.591 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04029920	0402999000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia de 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.639 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029920	0402999000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia de 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.688 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029920	0402999000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia de 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.739 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029920	0402999000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia de 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.791 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029920	0402999000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia de 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.845 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029920	0402999000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia de 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.900 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029920	0402999000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia de 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.957 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029920	0402999000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia de 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 2.016 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029920	0402999000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia de 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 2.076 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029920	0402999000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia de 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 2.139 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029920	0402999000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.203 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029920	0402999000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029920	0402999000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04062000	0406200000	De pasta dura, excepto parmesano y romano	B2.h	
04062000	0406200000	Roquefort o azul	B2.e	
04062000	0406200000	Las demas	A4	
04064000	0406400000	Roquefort o azul	B2.e	
04064000	0406400000	Excepto roquefort o azul	A4	
04069000	0406904000	De pasta dura, excepto parmesano y romano	C4.h	
04069000	0406904000		C3	
04069000	0406909000		C3	
04069000	0406909000	De pasta dura, excepto parmesano y romano	C4.h	
04069000	0406904000	De pasta dura, excepto parmesano y romano	C4.h	
04069000	0406904000		C3	
04069000	0406909000		C3	
04069000	0406909000	De pasta dura, excepto parmesano y romano	C4.h	

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
04069000	0406904000	De pasta dura, excepto parmesano y romano	C4.h	
04069000	0406905000	De pasta dura, excepto parmesano y romano	C4.h	
04069000	0406904000		C3	
04069000	0406905000	De pasta dura, excepto parmesano y romano	C4.h	
04069000	0406905000		C3	
04069000	0406909000		C3	
04069000	0406909000		C3	
04069000	0406909000		C3	
04069000	0406906000		C3	
04069000	0406909000		C3	
04069000	0406909000		C3	
04069000	0406909000		C3	
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 7%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 1% de preferencia a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 14%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 2% de preferencia a partir del 01/01/2005
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 3% de preferencia a partir del 01/01/2006
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 4% de preferencia a partir del 01/01/2007
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 34%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 5% de preferencia a partir del 01/01/2008
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 40%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 6% de preferencia a partir del 01/01/2009
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 47%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 6,7% de preferencia a partir del 01/01/2010
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 7,6% de preferencia a partir del 01/01/2011
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 8,6% de preferencia a partir del 01/01/2012

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 67%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 9,5% de preferencia a partir del 01/01/2013
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 73%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 10,5% de preferencia a partir del 01/01/2014
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 80%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 11,4% de preferencia a partir del 01/01/2015
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 87%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 12,4% de preferencia a partir del 01/01/2016.
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 13,3% de preferencia a partir del 01/01/2017

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, un crecimiento de 2% anual. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 7%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 1% de preferencia a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 14%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 2% de preferencia a partir del 01/01/2005
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 3% de preferencia a partir del 01/01/2006

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 4% de preferencia a partir del 01/01/2007
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 34%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 5% de preferencia a partir del 01/01/2008
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 40%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 6% de preferencia a partir del 01/01/2009
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 47%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 6,7% de preferencia a partir del 01/01/2010
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 7,6% de preferencia a partir del 01/01/2011

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 8,6% de preferencia a partir del 01/01/2012
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 67%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 9,5% de preferencia a partir del 01/01/2013
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 73%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 10,5% de preferencia a partir del 01/01/2014
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 80%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 11,4% de preferencia a partir del 01/01/2015
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 87%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 12,4% de preferencia a partir del 01/01/2016.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 13,3% de preferencia a partir del 01/01/2017
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, un crecimiento de 2% anual. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 7%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 1% de preferencia a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 14%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 2% de preferencia a partir del 01/01/2005

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 3% de preferencia a partir del 01/01/2006
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 4% de preferencia a partir del 01/01/2007
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 34%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 5% de preferencia a partir del 01/01/2008
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 40%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 6% de preferencia a partir del 01/01/2009
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 47%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 6,7% de preferencia a partir del 01/01/2010

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 7,6% de preferencia a partir del 01/01/2011
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 8,6% de preferencia a partir del 01/01/2012
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 67%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 9,5% de preferencia a partir del 01/01/2013
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 73%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 10,5% de preferencia a partir del 01/01/2014
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 80%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 11,4% de preferencia a partir del 01/01/2015

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 87%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 12,4% de preferencia a partir del 01/01/2016.
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 13,3% de preferencia a partir del 01/01/2017
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, un crecimiento de 2% anual. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040090	0504001000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 7%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 1% de preferencia a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
05040090	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 14%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 2% de preferencia a partir del 01/01/2005
05040090	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 3% de preferencia a partir del 01/01/2006
05040090	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 4% de preferencia a partir del 01/01/2007
05040090	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 34%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 5% de preferencia a partir del 01/01/2008
05040090	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 40%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 6% de preferencia a partir del 01/01/2009

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
05040090	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 47%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 6,7% de preferencia a partir del 01/01/2010
05040090	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 7,6% de preferencia a partir del 01/01/2011
05040090	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 8,6% de preferencia a partir del 01/01/2012
05040090	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 67%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 9,5% de preferencia a partir del 01/01/2013
05040090	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 73%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 10,5% de preferencia a partir del 01/01/2014

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
05040090	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 80%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 11,4% de preferencia a partir del 01/01/2015
05040090	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 87%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 12,4% de preferencia a partir del 01/01/2016.
05040090	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 13,3% de preferencia a partir del 01/01/2017
05040090	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040090	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, un crecimiento de 2% anual. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 7%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 1% de preferencia a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 14%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 2% de preferencia a partir del 01/01/2005
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 3% de preferencia a partir del 01/01/2006
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 4% de preferencia a partir del 01/01/2007
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 34%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 5% de preferencia a partir del 01/01/2008

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 40%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 6% de preferencia a partir del 01/01/2009
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 47%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 6,7% de preferencia a partir del 01/01/2010
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 7,6% de preferencia a partir del 01/01/2011
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 8,6% de preferencia a partir del 01/01/2012
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 67%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 9,5% de preferencia a partir del 01/01/2013

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 73%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 10,5% de preferencia a partir del 01/01/2014
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 80%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 11,4% de preferencia a partir del 01/01/2015
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 87%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 12,4% de preferencia a partir del 01/01/2016.
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 13,3% de preferencia a partir del 01/01/2017
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, un crecimiento de 2% anual. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040090	0504003000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 7%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 1% de preferencia a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.
05040090	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 14%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 2% de preferencia a partir del 01/01/2005
05040090	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 3% de preferencia a partir del 01/01/2006
05040090	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 4% de preferencia a partir del 01/01/2007

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
05040090	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 34%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 5% de preferencia a partir del 01/01/2008
05040090	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 40%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 6% de preferencia a partir del 01/01/2009
05040090	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 47%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 6,7% de preferencia a partir del 01/01/2010
05040090	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 7,6% de preferencia a partir del 01/01/2011
05040090	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 8,6% de preferencia a partir del 01/01/2012

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
05040090	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 67%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 9,5% de preferencia a partir del 01/01/2013
05040090	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 73%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 10,5% de preferencia a partir del 01/01/2014
05040090	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 80%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 11,4% de preferencia a partir del 01/01/2015
05040090	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 87%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 12,4% de preferencia a partir del 01/01/2016.
05040090	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 13,3% de preferencia a partir del 01/01/2017

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
05040090	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040090	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, un crecimiento de 2% anual. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
07031010	0703100000	Cebollas	B2.c	
07031020	0703100000	Chalotes	A4	
07032000	0703201000		D2	
07032000	0703209000		B2.f	
07099010	0709901000	Para siembra	D2	
07099010	0709901000		A4	
07111000	0711900000	Cebollas	A4	
07119011	0711900000	Tomates	A4	
07119012	0711900000	Zanahorias	B2.c	
07119019	0711900000		B2.b	
07119020	0711900000	Mezclas de hortalizas (incluso silvestres)	A4	
07129019	0712902000	Maíz dulce para siembra	D2	
07129019	0712909000		B2.b	
07129019	0712909000	Papas (patatas).	A4	
07129020	0712909000	Mezclas de hortalizas (incluso silvestres)	A4	
07141000	0714100000	Para siembra	D2	
07141000	0714100000		C3	
07142000	0714201000		D2	
07142000	0714209000		A4	
08011100	0801111000		D2	
08011100	0801119000		A2	
08093010	0809300000	Duraznos (melocotones)	B2.b	
08093020	0809300000	Griñones y nectarinas	A4	
08119000	0811901000		A4	
08119000	0811909000	Melones	B2.c	
09011110	0901111000		D2	
09011110	0901119000		A4	
09011190	0901119000		A4	
09011200	0901120000	En grano	B2.d	
09011200	0901120000		A4	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
10011000	1001101000		D2	
10011000	1001109000		A2	
10019010	1001901000		D2	
10019010	1001902010		A2	
10019010	1001902090		A2	
10020000	1002001000		D2	
10020000	1002009000		A2	
10030000	1003001000		D2	
10030000	1003009000		A2	
10059020	1005901100	En grano	C4.b	
10059020	1005901200	En grano	C4.b	
10059020	1005902000	En grano	C4.b	
10059020	1005909010	En grano	C4.b	
10059020	1005909090	En grano	C4.b	
10059090	1005901200		C3	
10059090	1005901100		C3	
10059090	1005902000		C3	
10059090	1005909010		C3	
10059090	1005909090		C3	
10061010	1006101000		D2	
10061010	1006109000		C3	
10061020	1006109000		C3	
10070000	1007001000		D2	
10070000	1007009000		C4.b	
10082000	1008201000		D2	
10082000	1008209000		A2	
10089000	1008901100		D2	
10089000	1008901900		A2	
10089000	1008909100		D2	
10089000	1008909900		A4	
11029010	1102900000	De avena	A4	
11029020	1102900000		B2.e	
11029090	1102900000		B2.e	
11041100	1104190000	De cebada	B2.b	
11041910	1104190000	De maíz	B2.b	
11041990	1104190000		A4	
11071000	1107100000	De cebada	A2	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
11071000	1107100000		A2	
11072000	1107200000	De cebada	A2	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
11072000	1107200000		A2	
12050010	1205101000	Con certificado del organismo responsable del país exportador.	D2	
12050010	1205901000		D2	
12050090	1205109000		C3	
12050090	1205909000		C3	
12071010	1207101000		D2	
12071010	1207109000		A4	
12071020	1207101000		D2	
12071020	1207109000		A4	
12079210	1207991000	Semillas de karité	D2	
12079290	1207999000		C3	
12079900	1207991000		D2	
12079900	1207999000		C4.b	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
13021990	1302191000		A2	50% hasta 31/12/2006. A partir de 01/01/2007 continua el programa de liberacion comercial.
13023210	1302320000	De la algarroba o de su semilla	A2	50% hasta 31/12/2006. A partir de 01/01/2007 continua el programa de liberacion comercial.
13023220	1302320000	De las semillas de guar	A2	
13023900	1302391000		A2	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
13023900	1302399000		A2	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
14041010	1404101100		D2	
14041010	1404101900		A2	
14042000	1404200000		A2	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
15020010	1502001100	De bovino en bruto (en rama); fundidos, incluidos los primeros jugos	C4.b	
15020010	1502001900	De bovino en bruto (en rama); fundidos, incluidos los primeros jugos	C4.b	
15020010	1502009000		C3	
15020090	1502001100	De ovino y de caprino en bruto (en rama); fundidos, incluidos los primeros jugos	C3	
15020090	1502001900	De ovino y de caprino en bruto (en rama); fundidos, incluidos los primeros jugos	C3	
15020090	1502009000	De ovino y de caprino en bruto (en rama); fundidos, incluidos los primeros jugos	C3	
15042010	1504201000		A2	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
15042090	1504209000		A2	50% hasta 31/12/2006. A partir de 01/01/2007 continua el programa de liberacion comercial.
15100010	1510000000	Aceite en bruto	A4	
15100090	1510000000		B2.e	
15121110	1512110000	De girasol	C4.b	
15121120	1512110000	De cártamo	C3	
15153010	1515300000	Aceite en bruto	B2.d	
15153090	1515300000		A4	
15180000	1518001000	Excepto: Grasas y aceites y sus fracciones cocidos u oxidados, de lino (de linaza) y de oiticica; grasas y aceites y sus fracciones estandarizados, de colza y de lino (de linaza); grasas y aceites y sus fracciones deshidratados o modificados de otra forma, excepto de ricino.	C3	
15180000	1518009000	Grasas y aceites y sus fracciones cocidos u oxidados, excepto de lino (de linaza) y de oiticica; grasas y aceites y sus fracciones estandarizados, excepto de colza y de lino (de linaza); grasas y aceites y sus fracciones deshidratados o modificados de otra forma, de ricino.	C4.d	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
16021000	1602100000		Ver nota	7% de preferencia hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 2.300 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.
16021000	1602100000		Ver nota	14% de preferencia a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 2.369 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.
16021000	1602100000		Ver nota	20% de preferencia a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 2.440 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.
16021000	1602100000		Ver nota	27% de preferencia a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 2.513 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.
16021000	1602100000		Ver nota	34% de preferencia a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 2.589 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.
16021000	1602100000		Ver nota	40% de preferencia a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 2.666 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.
16021000	1602100000		Ver nota	47% de preferencia a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 2.746 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.
16021000	1602100000		Ver nota	54% de preferencia a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 2.829 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.
16021000	1602100000		Ver nota	60% de preferencia a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 2.914 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.
16021000	1602100000		Ver nota	67% de preferencia a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 3.001 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
16021000	1602100000		Ver nota	73% de preferencia a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 3.091 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C3	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16021000	1602100000		Ver nota	80% de preferencia a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 3.184 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C3	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16021000	1602100000		Ver nota	87% de preferencia a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 3.279 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C3	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16021000	1602100000		Ver nota	93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 3.378 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C3	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16021000	1602100000		Ver nota	100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 3.479 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C3	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16024900	1602490000		Ver nota	7% de preferencia hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 2.300 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.
16024900	1602490000		Ver nota	14% de preferencia a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 2.369 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.
16024900	1602490000		Ver nota	20% de preferencia a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 2.440 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.
16024900	1602490000		Ver nota	27% de preferencia a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 2.513 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.
16024900	1602490000		Ver nota	34% de preferencia a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 2.589 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
16024900	1602490000		Ver nota	40% de preferencia a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 2.666 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.
16024900	1602490000		Ver nota	47% de preferencia a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 2.746 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.
16024900	1602490000		Ver nota	54% de preferencia a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 2.829 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.
16024900	1602490000		Ver nota	60% de preferencia a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 2.914 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.
16024900	1602490000		Ver nota	67% de preferencia a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 3.001 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.
16024900	1602490000		Ver nota	73% de preferencia a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 3.091 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000		C3	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16024900	1602490000		Ver nota	80% de preferencia a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 3.184 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000		C3	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16024900	1602490000		Ver nota	87% de preferencia a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 3.279 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000		C3	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16024900	1602490000		Ver nota	93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 3.378 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000		C3	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16024900	1602490000		Ver nota	100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 3.479 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000		C3	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
16025000	1602500000		Ver nota	7% de preferencia hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 2.300 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.
16025000	1602500000		Ver nota	14% de preferencia a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 2.369 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.
16025000	1602500000		Ver nota	20% de preferencia a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 2.440 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.
16025000	1602500000		Ver nota	27% de preferencia a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 2.513 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.
16025000	1602500000		Ver nota	34% de preferencia a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 2.589 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.
16025000	1602500000		Ver nota	40% de preferencia a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 2.666 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.
16025000	1602500000		Ver nota	47% de preferencia a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 2.746 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.
16025000	1602500000		Ver nota	54% de preferencia a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 2.829 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.
16025000	1602500000		Ver nota	60% de preferencia a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 2.914 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.
16025000	1602500000		Ver nota	67% de preferencia a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 3.001 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
16025000	1602500000		Ver nota	73% de preferencia a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 3.091 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C3	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16025000	1602500000		Ver nota	80% de preferencia a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 3.184 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C3	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16025000	1602500000		Ver nota	87% de preferencia a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 3.279 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C3	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16025000	1602500000		Ver nota	93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 3.378 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C3	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16025000	1602500000		Ver nota	100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 3.479 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C3	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16029010	1602900000		Ver nota	7% de preferencia hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 2.300 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.
16029010	1602900000		Ver nota	14% de preferencia a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 2.369 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.
16029010	1602900000		Ver nota	20% de preferencia a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 2.440 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.
16029010	1602900000		Ver nota	27% de preferencia a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 2.513 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.
16029010	1602900000		Ver nota	34% de preferencia a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 2.589 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
16029010	1602900000		Ver nota	40% de preferencia a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 2.666 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.
16029010	1602900000		Ver nota	47% de preferencia a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 2.746 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.
16029010	1602900000		Ver nota	54% de preferencia a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 2.829 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.
16029010	1602900000		Ver nota	60% de preferencia a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 2.914 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.
16029010	1602900000		Ver nota	67% de preferencia a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 3.001 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.
16029010	1602900000		Ver nota	73% de preferencia a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 3.091 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C3	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16029010	1602900000		Ver nota	80% de preferencia a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 3.184 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C3	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16029010	1602900000		Ver nota	87% de preferencia a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 3.279 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C3	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16029010	1602900000		Ver nota	93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 3.378 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C3	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16029010	1602900000		Ver nota	100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 3.479 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C3	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
16029020	1602900000		Ver nota	7% de preferencia hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 2.300 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.
16029020	1602900000		Ver nota	14% de preferencia a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 2.369 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.
16029020	1602900000		Ver nota	20% de preferencia a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 2.440 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.
16029020	1602900000		Ver nota	27% de preferencia a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 2.513 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.
16029020	1602900000		Ver nota	34% de preferencia a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 2.589 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.
16029020	1602900000		Ver nota	40% de preferencia a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 2.666 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.
16029020	1602900000		Ver nota	47% de preferencia a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 2.746 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.
16029020	1602900000		Ver nota	54% de preferencia a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 2.829 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.
16029020	1602900000		Ver nota	60% de preferencia a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 2.914 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.
16029020	1602900000		Ver nota	67% de preferencia a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 3.001 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C3	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
16029020	1602900000		Ver nota	73% de preferencia a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 3.091 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C3	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16029020	1602900000		Ver nota	80% de preferencia a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 3.184 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C3	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16029020	1602900000		Ver nota	87% de preferencia a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 3.279 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C3	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16029020	1602900000		Ver nota	93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 3.378 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C3	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16029020	1602900000		Ver nota	100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 3.479 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C3	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16030011	1603000000	Extracto de carne en pasta	B2.c	
16030012	1603000000	Extracto de carne en polvo	B2.e	
16030019	1603000000	Excepto: extractos de carne en pasta o en polvo (Los demás extract....)	B2.e	
16030020	1603000000	Jugos de carne	B2.e	
16030030	1603000000		A4	
16030040	1603000000		A4	
16041410	1604141000		C3	30% hasta 31/12/2007. A partir de 01/01/2008 continua el programa de liberacion comercial.
16042010	1604200000	Embutidos	A4	
16042091	1604200000	De atún	A4	
16042092	1604200000	De bonito (Sarda spp.)	A4	
16042093	1604200000	De salmón	A4	
16042094	1604200000	De sardinas, de sardinelas o de espadines	A4	
16042099	1604200000		C3	30% hasta 31/12/2007. A partir de 01/01/2008 continua el programa de liberacion comercial.
16051010	1605100000		B2.e	
16051020	1605100000	Centollas	A4	
16051090	1605100000		B2.e	
17041000	1704101000		Ver nota	15% hasta 31/12/2004 para un contingente de 132 toneladas para la partida 1704

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
17041000	1704101000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
17041000	1704101000		Ver nota	32% a partir de 01/01/2005 para un contingente de 135 toneladas para la partida 1704
17041000	1704101000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
17041000	1704101000		Ver nota	49% a partir de 01/01/2006 para un contingente de 137 toneladas para la partida 1704
17041000	1704101000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
17041000	1704101000		Ver nota	66% a partir de 01/01/2007 para un contingente de 140 toneladas para la partida 1704
17041000	1704101000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
17041000	1704101000		Ver nota	83% a partir de 01/01/2008 para un contingente de 143 toneladas para la partida 1704
17041000	1704101000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
17041000	1704101000		Ver nota	100% a partir de 01/01/2009 para un contingente de 146 toneladas para la partida 1704
17041000	1704101000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
17041000	1704109000		Ver nota	15% hasta 31/12/2004 para un contingente de 132 toneladas para la partida 1704
17041000	1704109000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
17041000	1704109000		Ver nota	32% a partir de 01/01/2005 para un contingente de 135 toneladas para la partida 1704
17041000	1704109000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
17041000	1704109000		Ver nota	49% a partir de 01/01/2006 para un contingente de 137 toneladas para la partida 1704
17041000	1704109000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
17041000	1704109000		Ver nota	66% a partir de 01/01/2007 para un contingente de 140 toneladas para la partida 1704
17041000	1704109000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
17041000	1704109000		Ver nota	83% a partir de 01/01/2008 para un contingente de 143 toneladas para la partida 1704
17041000	1704109000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
17041000	1704109000		Ver nota	100% a partir de 01/01/2009 para un contingente de 146 toneladas para la partida 1704
17041000	1704109000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
17049010	1704909000		Ver nota	15% hasta 31/12/2004 para un contingente de 132 toneladas para la partida 1704
17049010	1704909000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
17049010	1704909000		Ver nota	32% a partir de 01/01/05 para un contingente de 135 toneladas para la partida 1704
17049010	1704909000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
17049010	1704909000		Ver nota	49% a partir de 01/01/06 para un contingente de 137 toneladas para la partida 1704
17049010	1704909000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
17049010	1704909000		Ver nota	66% a partir de 01/01/2007 para un contingente de 140 toneladas para la partida 1704
17049010	1704909000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
17049010	1704909000		Ver nota	83% a partir de 01/01/2008 para un contingente de 143 toneladas para la partida 1704
17049010	1704909000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
17049010	1704909000		Ver nota	100% a partir de 01/01/2009 para un contingente de 146 toneladas para la partida 1704
17049010	1704909000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
17049020	1704901000		Ver nota	15% hasta 31/12/2004 para un contingente de 132 toneladas para la partida 1704
17049020	1704901000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
17049020	1704901000		Ver nota	32% a partir de 01/01/05 para un contingente de 135 toneladas para la partida 1704
17049020	1704901000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
17049020	1704901000		Ver nota	49% a partir de 01/01/06 para un contingente de 137 toneladas para la partida 1704
17049020	1704901000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
17049020	1704901000		Ver nota	66% a partir de 01/01/2007 para un contingente de 140 toneladas para la partida 1704
17049020	1704901000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
17049020	1704901000		Ver nota	83% a partir de 01/01/2008 para un contingente de 143 toneladas para la partida 1704
17049020	1704901000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
17049020	1704901000		Ver nota	100% a partir de 01/01/2009 para un contingente de 146 toneladas para la partida 1704
17049020	1704901000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
17049030	1704909000		Ver nota	15% hasta 31/12/2004 para un contingente de 132 toneladas para la partida 1704
17049030	1704909000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
17049030	1704909000		Ver nota	32% a partir de 01/01/05 para un contingente de 135 toneladas para la partida 1704
17049030	1704909000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
17049030	1704909000		Ver nota	49% a partir de 01/01/06 para un contingente de 137 toneladas para la partida 1704
17049030	1704909000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
17049030	1704909000		Ver nota	66% a partir de 01/01/2007 para un contingente de 140 toneladas para la partida 1704
17049030	1704909000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
17049030	1704909000		Ver nota	83% a partir de 01/01/2008 para un contingente de 143 toneladas para la partida 1704
17049030	1704909000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
17049030	1704909000		Ver nota	100% a partir de 01/01/2009 para un contingente de 146 toneladas para la partida 1704
17049030	1704909000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
17049090	1704909000		Ver nota	15% hasta 31/12/2004 para un contingente de 132 toneladas para la partida 1704
17049090	1704909000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
17049090	1704909000		Ver nota	32% a partir de 01/01/05 para un contingente de 135 toneladas para la partida 1704
17049090	1704909000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
17049090	1704909000		Ver nota	49% a partir de 01/01/06 para un contingente de 137 toneladas para la partida 1704
17049090	1704909000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
17049090	1704909000		Ver nota	66% a partir de 01/01/2007 para un contingente de 140 toneladas para la partida 1704
17049090	1704909000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
17049090	1704909000		Ver nota	83% a partir de 01/01/2008 para un contingente de 143 toneladas para la partida 1704
17049090	1704909000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
17049090	1704909000		Ver nota	100% a partir de 01/01/2009 para un contingente de 146 toneladas para la partida 1704
17049090	1704909000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
18010010	1801001100		D2	
18010010	1801001900		A4	
18061000	1806100000		Ver nota	15% hasta 31/12/2004 para un contingente de 232 toneladas para la partida 1806
18061000	1806100000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18061000	1806100000		Ver nota	32% a partir de 01/01/2005 para un contingente de 237 toneladas para la partida 1806
18061000	1806100000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18061000	1806100000		Ver nota	49% a partir de 01/01/2006 para un contingente de 241 toneladas para la partida 1806
18061000	1806100000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18061000	1806100000		Ver nota	66% a partir de 01/01/2007 para un contingente de 246 toneladas para la partida 1806
18061000	1806100000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18061000	1806100000		Ver nota	83% a partir de 01/01/2008 para un contingente de 251 toneladas para la partida 1806
18061000	1806100000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18061000	1806100000		Ver nota	100% a partir de 01/01/2009 para un contingente de 256 toneladas para la partida 1806
18061000	1806100000		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18062010	1806200010		Ver nota	15% hasta 31/12/2004 para un contingente de 232 toneladas para la partida 1806
18062010	1806200010		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18062010	1806200010		Ver nota	32% a partir de 01/01/2005 para un contingente de 237 toneladas para la partida 1806
18062010	1806200010		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18062010	1806200010		Ver nota	49% a partir de 01/01/2006 para un contingente de 241 toneladas para la partida 1806

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
18062010	1806200010		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18062010	1806200010		Ver nota	66% a partir de 01/01/2007 para un contingente de 246 toneladas para la partida 1806
18062010	1806200010		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18062010	1806200010		Ver nota	83% a partir de 01/01/2008 para un contingente de 251 toneladas para la partida 1806
18062010	1806200010		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18062010	1806200010		Ver nota	100% a partir de 01/01/2009 para un contingente de 256 toneladas para la partida 1806
18062010	1806200010		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18062010	1806200090		Ver nota	15% hasta 31/12/2004 para un contingente de 232 toneladas para la partida 1806
18062010	1806200090		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18062010	1806200090		Ver nota	32% a partir de 01/01/2005 para un contingente de 237 toneladas para la partida 1806
18062010	1806200090		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18062010	1806200090		Ver nota	49% a partir de 01/01/2006 para un contingente de 241 toneladas para la partida 1806
18062010	1806200090		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18062010	1806200090		Ver nota	66% a partir de 01/01/2007 para un contingente de 246 toneladas para la partida 1806
18062010	1806200090		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18062010	1806200090		Ver nota	83% a partir de 01/01/2008 para un contingente de 251 toneladas para la partida 1806
18062010	1806200090		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
18062010	1806200090		Ver nota	100% a partir de 01/01/2009 para un contingente de 256 toneladas para la partida 1806
18062010	1806200090		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18062090	1806200010		Ver nota	15% hasta 31/12/2004 para un contingente de 232 toneladas para la partida 1806
18062090	1806200010		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18062090	1806200010		Ver nota	32% a partir de 01/01/2005 para un contingente de 237 toneladas para la partida 1806
18062090	1806200010		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18062090	1806200010		Ver nota	49% a partir de 01/01/2006 para un contingente de 241 toneladas para la partida 1806
18062090	1806200010		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18062090	1806200010		Ver nota	66% a partir de 01/01/2007 para un contingente de 246 toneladas para la partida 1806
18062090	1806200010		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18062090	1806200010		Ver nota	83% a partir de 01/01/2008 para un contingente de 251 toneladas para la partida 1806
18062090	1806200010		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18062090	1806200010		Ver nota	100% a partir de 01/01/2009 para un contingente de 256 toneladas para la partida 1806
18062090	1806200010		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18062090	1806200090		Ver nota	15% hasta 31/12/2004 para un contingente de 232 toneladas para la partida 1806
18062090	1806200090		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18062090	1806200090		Ver nota	32% a partir de 01/01/2005 para un contingente de 237 toneladas para la partida 1806
18062090	1806200090		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
18062090	1806200090		Ver nota	49% a partir de 01/01/2006 para un contingente de 241 toneladas para la partida 1806
18062090	1806200090		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18062090	1806200090		Ver nota	66% a partir de 01/01/2007 para un contingente de 246 toneladas para la partida 1806
18062090	1806200090		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18062090	1806200090		Ver nota	83% a partir de 01/01/2008 para un contingente de 251 toneladas para la partida 1806
18062090	1806200090		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18062090	1806200090		Ver nota	100% a partir de 01/01/2009 para un contingente de 256 toneladas para la partida 1806
18062090	1806200090		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18063100	1806310010		Ver nota	15% hasta 31/12/2004 para un contingente de 232 toneladas para la partida 1806
18063100	1806310010		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18063100	1806310010		Ver nota	32% a partir de 01/01/2005 para un contingente de 237 toneladas para la partida 1806
18063100	1806310010		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18063100	1806310010		Ver nota	49% a partir de 01/01/2006 para un contingente de 241 toneladas para la partida 1806
18063100	1806310010		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18063100	1806310010		Ver nota	66% a partir de 01/01/2007 para un contingente de 246 toneladas para la partida 1806
18063100	1806310010		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18063100	1806310010		Ver nota	83% a partir de 01/01/2008 para un contingente de 251 toneladas para la partida 1806
18063100	1806310010		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
18063100	1806310010		Ver nota	100% a partir de 01/01/2009 para un contingente de 256 toneladas para la partida 1806
18063100	1806310010		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18063100	1806310090		Ver nota	15% hasta 31/12/2004 para un contingente de 232 toneladas para la partida 1806
18063100	1806310090		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18063100	1806310090		Ver nota	32% a partir de 01/01/2005 para un contingente de 237 toneladas para la partida 1806
18063100	1806310090		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18063100	1806310090		Ver nota	49% a partir de 01/01/2006 para un contingente de 241 toneladas para la partida 1806
18063100	1806310090		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18063100	1806310090		Ver nota	66% a partir de 01/01/2007 para un contingente de 246 toneladas para la partida 1806
18063100	1806310090		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18063100	1806310090		Ver nota	83% a partir de 01/01/2008 para un contingente de 251 toneladas para la partida 1806
18063100	1806310090		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18063100	1806310090		Ver nota	100% a partir de 01/01/2009 para un contingente de 256 toneladas para la partida 1806
18063100	1806310090		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18063210	1806320010		Ver nota	15% hasta 31/12/2004 para un contingente de 232 toneladas para la partida 1806
18063210	1806320010		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18063210	1806320010		Ver nota	32% a partir de 01/01/2005 para un contingente de 237 toneladas para la partida 1806
18063210	1806320010		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
18063210	1806320010		Ver nota	49% a partir de 01/01/2006 para un contingente de 241 toneladas para la partida 1806
18063210	1806320010		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18063210	1806320010		Ver nota	66% a partir de 01/01/2007 para un contingente de 246 toneladas para la partida 1806
18063210	1806320010		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18063210	1806320010		Ver nota	83% a partir de 01/01/2008 para un contingente de 251 toneladas para la partida 1806
18063210	1806320010		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18063210	1806320010		Ver nota	100% a partir de 01/01/2009 para un contingente de 256 toneladas para la partida 1806
18063210	1806320010		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18063210	1806320090		Ver nota	15% hasta 31/12/2004 para un contingente de 232 toneladas para la partida 1806
18063210	1806320090		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18063210	1806320090		Ver nota	32% a partir de 01/01/2005 para un contingente de 237 toneladas para la partida 1806
18063210	1806320090		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18063210	1806320090		Ver nota	49% a partir de 01/01/2006 para un contingente de 241 toneladas para la partida 1806
18063210	1806320090		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18063210	1806320090		Ver nota	66% a partir de 01/01/2007 para un contingente de 246 toneladas para la partida 1806
18063210	1806320090		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18063210	1806320090		Ver nota	83% a partir de 01/01/2008 para un contingente de 251 toneladas para la partida 1806
18063210	1806320090		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
18063210	1806320090		Ver nota	100% a partir de 01/01/2009 para un contingente de 256 toneladas para la partida 1806
18063210	1806320090		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18063290	1806320010		Ver nota	15% hasta 31/12/2004 para un contingente de 232 toneladas para la partida 1806
18063290	1806320010		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18063290	1806320010		Ver nota	32% a partir de 01/01/2005 para un contingente de 237 toneladas para la partida 1806
18063290	1806320010		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18063290	1806320010		Ver nota	49% a partir de 01/01/2006 para un contingente de 241 toneladas para la partida 1806
18063290	1806320010		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18063290	1806320010		Ver nota	66% a partir de 01/01/2007 para un contingente de 246 toneladas para la partida 1806
18063290	1806320010		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18063290	1806320010		Ver nota	83% a partir de 01/01/2008 para un contingente de 251 toneladas para la partida 1806
18063290	1806320010		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18063290	1806320010		Ver nota	100% a partir de 01/01/2009 para un contingente de 256 toneladas para la partida 1806
18063290	1806320090		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18063290	1806320090		Ver nota	15% hasta 31/12/2004 para un contingente de 232 toneladas para la partida 1806
18063290	1806320090		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18063290	1806320090		Ver nota	32% a partir de 01/01/2005 para un contingente de 237 toneladas para la partida 1806
18063290	1806320090		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
18063290	1806320090		Ver nota	49% a partir de 01/01/2006 para un contingente de 241 toneladas para la partida 1806
18063290	1806320090		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18063290	1806320090		Ver nota	66% a partir de 01/01/2007 para un contingente de 246 toneladas para la partida 1806
18063290	1806320090		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18063290	1806320090		Ver nota	83% a partir de 01/01/2008 para un contingente de 251 toneladas para la partida 1806
18063290	1806320090		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18063290	1806320090		Ver nota	100% a partir de 01/01/2009 para un contingente de 256 toneladas para la partida 1806
18063290	1806900010		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18069010	1806900010		Ver nota	15% hasta 31/12/2004 para un contingente de 232 toneladas para la partida 1806
18069010	1806900010		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18069010	1806900010		Ver nota	32% a partir de 01/01/2005 para un contingente de 237 toneladas para la partida 1806
18069010	1806900010		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18069010	1806900010		Ver nota	49% a partir de 01/01/2006 para un contingente de 241 toneladas para la partida 1806
18069010	1806900010		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18069010	1806900010		Ver nota	66% a partir de 01/01/2007 para un contingente de 246 toneladas para la partida 1806
18069010	1806900010		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18069010	1806900010		Ver nota	83% a partir de 01/01/2008 para un contingente de 251 toneladas para la partida 1806
18069010	1806900010		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
18069010	1806900010		Ver nota	100% a partir de 01/01/2009 para un contingente de 256 toneladas para la partida 1806
18069010	1806900090		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18069010	1806900090		Ver nota	15% hasta 31/12/2004 para un contingente de 232 toneladas para la partida 1806
18069010	1806900090		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18069010	1806900090		Ver nota	32% a partir de 01/01/2005 para un contingente de 237 toneladas para la partida 1806
18069010	1806900090		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18069010	1806900090		Ver nota	49% a partir de 01/01/2006 para un contingente de 241 toneladas para la partida 1806
18069010	1806900090		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18069010	1806900090		Ver nota	66% a partir de 01/01/2007 para un contingente de 246 toneladas para la partida 1806
18069010	1806900090		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18069010	1806900090		Ver nota	83% a partir de 01/01/2008 para un contingente de 251 toneladas para la partida 1806
18069010	1806900090		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18069010	1806900090		Ver nota	100% a partir de 01/01/2009 para un contingente de 256 toneladas para la partida 1806
18069010	1806900090		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18069090	1806900010		Ver nota	15% hasta 31/12/2004 para un contingente de 232 toneladas para la partida 1806
18069090	1806900010		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18069090	1806900010		Ver nota	32% a partir de 01/01/2005 para un contingente de 237 toneladas para la partida 1806
18069090	1806900010		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
18069090	1806900010		Ver nota	49% a partir de 01/01/2006 para un contingente de 241 toneladas para la partida 1806
18069090	1806900010		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18069090	1806900010		Ver nota	66% a partir de 01/01/2007 para un contingente de 246 toneladas para la partida 1806
18069090	1806900010		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18069090	1806900010		Ver nota	83% a partir de 01/01/2008 para un contingente de 251 toneladas para la partida 1806
18069090	1806900010		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18069090	1806900010		Ver nota	100% a partir de 01/01/2009 para un contingente de 256 toneladas para la partida 1806
18069090	1806900010		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18069090	1806900090		Ver nota	15% hasta 31/12/2004 para un contingente de 232 toneladas para la partida 1806
18069090	1806900090		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18069090	1806900090		Ver nota	32% a partir de 01/01/2005 para un contingente de 237 toneladas para la partida 1806
18069090	1806900090		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18069090	1806900090		Ver nota	49% a partir de 01/01/2006 para un contingente de 241 toneladas para la partida 1806
18069090	1806900090		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18069090	1806900090		Ver nota	66% a partir de 01/01/2007 para un contingente de 246 toneladas para la partida 1806
18069090	1806900090		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
18069090	1806900090		Ver nota	83% a partir de 01/01/2008 para un contingente de 251 toneladas para la partida 1806
18069090	1806900090		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
18069090	1806900090		Ver nota	100% a partir de 01/01/2009 para un contingente de 256 toneladas para la partida 1806
18069090	1806900090		C3	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
19011010	1901101000		D2	Contingente para Mercosur de 300 toneladas de leche maternizada
19011010	1901101000		C3	Fuera del contingente
19053000	1905310000		C3	75% de preferencia fija a partir del 01/01/2015
19053000	1905320000		C3	75% de preferencia fija a partir del 01/01/2015
19059010	1905901000		C3	75% de preferencia fija a partir del 01/01/2015
19059091	1905909000		C3	75% de preferencia fija a partir del 01/01/2015
19059099	1905909000		C3	75% de preferencia fija a partir del 01/01/2015
20012000	2001909000		A4	
20019020	2001909000		A4	
20019030	2001909000	Palmitos	B2.d	
20019090	2001909000		A4	
20049010	2004900000	Arvejas (chícharos, guisantes) (Pisum sativum)	A4	
20049020	2004900000	Espárragos	B2.e	
20049030	2004900000	Espinacas	A4	
20049040	2004900000	Remolachas	A4	
20049050	2004900000	Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	A4	
20049090	2004900000		B2.b	
20079921	2007999200	Concentrado de durazno (melocotón), sin adición de azúcar, en envases de 3 kg o más	B2.e	
20079921	2007999200		A4	
20079922	2007999200		A4	
20079923	2007999200	De membrillo	B2.c	
20079924	2007999200		A4	
20079929	2007991200		A4	
20079929	2007999200	De frutas no tropicales, concentrados, sin adición de azúcar, en envases de 3 kg o más	B2.h	
20081100	2008111000		C4.d	
20081100	2008119000		C3	
20081990	2008199000		B2.d	
20081990	2008199000	Semillas	A4	
20083010	2008300000	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	A4	
20083090	2008300000		B2.b	
20083090	2008300000	Con alcohol	A4	
20084010	2008400000		B2.b	
20084090	2008400000		B2.b	
20084090	2008400000	con alcohol	A4	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
20085010	2008500000	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	B2.b	
20085090	2008500000		A4	
20086010	2008601000		B2.b	
20086010	2008601000	Guindas (cerezas ácidas)	A4	
20087090	2008709000		B2.b	
20087090	2008709000	con alcohol	A4	
20089900	2008999000	Ciruelas y manzanas, en agua con adición de azúcar u otro edulcorante o en jarabe	B2.c	
20089900	2008999000		A4	
20096010	2009610000	Sin concentrar	B2.c	
20096010	2009690000		B2.c	
20096020	2009610000		B2.h	
20096020	2009690000	Concentrado	B2.h	
21011110	2101110000		C3	50% hasta 31/12/2010. A partir de 01/01/2011 continua el programa de liberacion comercial.
21011190	2101110000		C3	50% hasta 31/12/2010. A partir de 01/01/2011 continua el programa de liberacion comercial.
21069090	2106906000		C3 ver nota	El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
21069090	2106907300		C3 ver nota	El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
21069090	2106907400		C3 ver nota	El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
21069090	2106907900		C3 ver nota	El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
21069090	2106909000		C3 ver nota	El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
22090010	2209000000		A4	
22090020	2209000000	De pomelo	B2.c	
22090090	2209000000		A4	
23099091	2309909000	Galletas para perros u otros animales	A4	
23099099	2309909000		B2.b	
24011010	2401101000	En hojas secas o fermentadas, tipo capa .	B2.c	
24011010	2401101000		A4	
24011020	2401102000	En hojas secas o fermentadas, tipo capa .	B2.c	
24011020	2401102000		A4	
25030000	2503000000	En bruto (azufre nativo) y sin refinar	B2.e	
25030000	2503000000		B2.c	

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
25101010	2510100000	FOSFATOS DE CALCIO NATURALES (FOSFATOS TRICALCICOS O FOSFORITAS)	A4	
25102010	2510200000	FOSFATOS DE CALCIO NATURALES (FOSFATOS TRICALCICOS O FOSFORITAS)	B2.b	
25199040	2519902000	Óxido de magnesio puro	B2.e	
26011100	2601110000	Hematites rojas (óxidos de hierro)	B2.b	
26011100	2601110000		A4	
26011200	2601120000	Hematites rojas (óxidos de hierro)	B2.b	
26011200	2601120000		A4	
26020000	2602000000		B2.d	
26020000	2602000000	braunita (esquióxido de manganeso); dialogita o rodocrosita (carbonato de manganeso); hausmanita (óxido salino de manganeso); manganita o acerdesa (sesquióxido de manganeso hidratado); silomelana (bióxido de manganeso hidratado); pirolusita (bióxido de manganeso)	A4	
26030000	2603000000	Tenorita (óxido cúprico), Cuprita (óxido cuproso) y Malaquita (carbonato básico de cobre)	B2.d	
26030000	2603000000		A4	
26060020	2606000000	Bauxita, calcinada	B2.e	
27040090	2704002000		B2.c	
27040090	2704003000		A4	
27122010	2712200000		B2.h	
27122020	2712200000	Parafina sintética	A4	
27150020	2715009000	Betunes fluidificados ("cut-backs")	B2.c	
27150090	2715009000		A4	
28061010	2806100000	En estado gaseoso o licuado	B2.d	
28061020	2806100000		B2.e	
28321000	2832100000	Metabisulfito y sulfito	B2.e	
28321000	2832100000		A4	
28353910	2835399000	Pirofosfato tetrasódico	A4	
28353990	2835391000	pirofosfato de sodio ácido	A4	
28353990	2835399000		B2.e	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
28500041	2850000000	De calcio	B2.e	
29091910	2909199000	Éteres acíclicos	B2.e	
29096011	2909609000	Peróxido de dietilo	A4	
29096012	2909609000	Peróxido de ciclohexanona	A4	
29153910	2915399000	Acetato de metilo	A4	
29153940	2915399000	Acetatos de glicerilo (mono-, di- y triacetina)	B2.d	
29153990	2915399000		B2.e	
29162010	2916209000	Ácido ciclohexanocarboxílico	D2	
29181310	2918130000	Tartrato de calcio	A4	
29181390	2918130000		B2.e	
29181510	2918159000	Citrato de litio	A4	
29181520	2918159000	Citrato de hierro	A4	
29181700	2918199000	Ácido fenilglicólico (ácido mandélico), sus sales y sus ésteres	D2	
29181910	2918199000	Ácido málico, sus sales y sus ésteres	D2	
29182310	2918230000	Salicilato de metilo	B2.c	
29209030	2920909000	Silicato de etilo	A4	
29214510	2921450000	1-Naftilamina (alfa-naftilamina) y 2-naftilamina (beta-naftilamina)	D2	
29214590	2921450000		A4	
29215110	2921510000	o-, m-, y p-Fenilendiamina	A4	
29215120	2921510000	Diaminotoluenos (toluilenodiaminas)	A4	
29215910	2921590000	Bencidina	D2	
29215920	2921590000	Aminodifenilaminas	D2	
29224210	2922429000	Ácido glutámico	B2.e	
29224910	2922491000	Glicina (ácido aminoacético; glicocola) y sus sales	A4	
29224920	2922493000	Alanina (ácido 2-aminopropiónico) y beta-alanina (ácido 3-aminopropiónico), y sus sales	A4	
29224930	2922493000	Fenilalanina y sus sales	A4	
29224990	2922499000		B2.e	
29224990	2922499000	Acido m-aminobenzoico; ácido p-aminobenzoico; sales de estos productos	A4	
29241000	2924110000		B2.e	
29241000	2924190000		B2.e	
29241000	2924190000	ureidos de cadena abierta	A4	
29242200	2924230000	Ácido 2-acetamidobenzoico	B2.e	
29242990	2924230000		A4	
29242990	2924240000		A4	
29242990	2924292000		A4	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
29242990	2924293000		A4	
29242990	2924294000	Propanil	B2.e	
29242990	2924296000		A4	
29242990	2924297000		A4	
29242990	2924298000		A4	
29242990	2924299000		A4	
29310030	2931009900	Compuestos organosilícicos	D2	
29310040	2931009900	Compuestos organoarseniados	D2	
29329919	2932999000	Los demás éteres metilénicos de los o-difenoles y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	A4	
29335900	2933551000		B2.d	
29335900	2933552000		B2.d	
29335900	2933553000		B2.d	
29335900	2933554000		B2.d	
29335900	2933559000		B2.d	
29335900	2933591000		A4	
29335900	2933592000		B2.d	
29335900	2933593000		A4	
29335900	2933599000	6-Aminopurina (adenina; vitamina b4).	B2.f	
29335900	2933599000		A4	
29335900	2933599000		B2.d	
29339040	2933999000	Hexametilenotetramina (metenamina)	A4	
29339090	2933911000		B2.g	
29339090	2933912000		B2.g	
29339090	2933913000		B2.g	
29339090	2933914000		B2.g	
29339090	2933915000		B2.g	
29339090	2933916000		B2.g	
29339090	2933917000		B2.g	
29339090	2933919000		B2.g	
29339090	2933991000		B2.g	
29339090	2933992000		B2.g	
29339090	2933999000		B2.g	
29339090	2933990090	carbazol, acridina y derivados de estos productos	A4	
29339090	2937110000		B2.g	
29339090	2937199000		B2.g	
29339090	2937909000		B2.g	
29342010	2934200000	Mercaptobenzotiazol	B2.g	
29349000	2934911000		B2.h	
29349000	2934912000		B2.h	
29349000	2934913000		B2.h	
29349000	2934919000		B2.h	
29349000	2934991000		B2.h	
29349000	2934992000		B2.h	
29349000	2934993000		A4	
29349000	2934999000		B2.h	
29349000	2934994000		B2.h	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
29349000	2934999000		B2.h	
29349000	2937110000		B2.h	
29349000	2937191000		B2.h	
29349000	2937199000		B2.h	
29349000	2937500000		B2.h	
29349000	2937909000		B2.h	
29350090	2935001000		B2.e	
29350090	2935009000	Sulfatiazol (p-aminobenceno sulfonamidotiazol).	B2.b	
29350090	2935009000	sulfamerazina; succinilsulfatiazol; ftalilsulfacetamida	A4	
29350090	2935009000		B2.e	
29371090	2937110000	Las demás hormonas del lóbulo anterior de la hipófisis y similares, y sus derivados	A4	
29379210	2937239000	Estrona	A4	
29379220	2937239000	Estriol	A4	
29379230	2937239000	Estradiol	A4	
29379250	2937239000	Etisterona (17 alfa-etinilttestosterona)	A4	
29379260	2937239000	Alilestrenol	A4	
29419020	2941909090	Espiramicina (rovamicina)	A4	
30061019	3006101000	Hilo de seda; hilo de lino.	B2.b	
30061019	3006101000		B2.e	
30061030	3006102000		B2.c	
30061030	3006109000		B2.c	
32019020	3201909000	Taninos	B2.e	
32029010	3202909000	Productos curtientes inorgánicos	A4	
32029020	3202909000	Preparaciones curtientes	B2.e	
32041710	3204170000	Carotenoides	B2.e	
32041790	3204170000		B2.c	
32041910	3204191000	Carotenoides	A4	
32041910	3204199000	Carotenoides	A4	
32061100	3206110000	Pigmentos.	B2.c	
32061100	3206110000	Preparaciones.	B2.b	
32061900	3206190000	Pigmentos.	B2.c	
32061900	3206190000	Preparaciones.	B2.b	
32062010	3206200000	Pigmentos	A4	
32062020	3206200000	Preparaciones	B2.b	
32063010	3206300000	Pigmentos	A4	
32063020	3206300000	Preparaciones	B2.d	
32064310	3206430000	Pigmentos	A4	
32064320	3206430000	Preparaciones	B2.c	
32064920	3206499900	Tierras colorantes avivadas	A4	
32072010	3207209000	Engobes	A4	
33021010	3302101000	Preparaciones del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas	A4	

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
33021010	3302109000	Preparaciones del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas	A4	
33021090	3302109000		B2.b	
33029010	3302900000	Del tipo de las utilizadas en perfumería	A4	
33029090	3302900000		B2.d	
33062000	3306200000	De nailon o de otras poliamidas	B2.c	
33062000	3306200000		A4	
33071010	3307100000	Cremas de afeitar	A4	
33071090	3307100000		B2.e	
33079020	3307909000	Guatas, fieltro o telas sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de perfume o de cosméticos	A4	
34021300	3402139000		C3	30% hasta 31/12/2007. A partir de 01/01/2008 continua el programa de liberacion comercial.
34021300	3402131000		C3	30% hasta 31/12/2007. A partir de 01/01/2008 continua el programa de liberacion comercial.
34022000	3401300000		B2.b	
35030020	3503002000	lctiocola	A2	35% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
35030090	3503002000		A2	50% hasta 31/12/2006. A partir de 01/01/2007 continua el programa de liberacion comercial.
35079014	3507901900	Concentrados	B2.e	
35079014	3507901900		A4	
35079015	3507901900	Concentrados	B2.e	
35079015	3507901900		A4	
35079015	3507901300		A4	
37012010	3701200000	En cargadores ("film packs")	B2.e	
37012090	3701200000		B2.d	
37031011	3703100000	Papel o cartón para fotografía en colores (policroma)	B2.h	
37031019	3703100000	Papel o cartón	B2.h	
37032010	3703200000	Papel o cartón	B2.h	
37032020	3703200000	Textiles	A4	
37039010	3703900000	Papel o cartón	B2.h	
37039020	3703900000	Textiles	A4	
37079010	3707900000	Fijadores	B2.h	
37079020	3707900000	Reveladores	B2.h	
38029010	3802901000	Tierras de batán y kieselguhr	A4	
38029010	3802901000		B2.d	
38029010	3802909000		B2.d	
38061010	3806100000	Colofonias	B2.k	
38061020	3806100000	Ácidos resínicos	B2.e	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
38081010	3808101900	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor	B2.e	El programa de liberacion comercial se aplica hasta el 31/12/2006. A partir del 01/01/2007 la continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen, se reactivara el programa de liberacion comercial en el nivel previsto en dicho programa. En caso de no llegar a un acuerdo la preferencia se ubica en el 50%.
38081010	3808101100	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor	B2.e	El programa de liberacion comercial se aplica hasta el 31/12/2006. A partir del 01/01/2007 la continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen, se reactivara el programa de liberacion comercial en el nivel previsto en dicho programa. En caso de no llegar a un acuerdo la preferencia se ubica en el 50%.
38081010	3808101200	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor	B2.e	El programa de liberacion comercial se aplica hasta el 31/12/2006. A partir del 01/01/2007 la continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen, se reactivara el programa de liberacion comercial en el nivel previsto en dicho programa. En caso de no llegar a un acuerdo la preferencia se ubica en el 50%.
38081010	3808101900	Presentados como artículos, excepto a base de piretro	B2.d	El programa de liberacion comercial se aplica hasta el 31/12/2006. A partir del 01/01/2007 la continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen, se reactivara el programa de liberacion comercial en el nivel previsto en dicho programa. En caso de no llegar a un acuerdo la preferencia se ubica en el 40%.
38081010	3808101100	Presentados como artículos, excepto a base de piretro	B2.d	El programa de liberacion comercial se aplica hasta el 31/12/2006. A partir del 01/01/2007 la continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen, se reactivara el programa de liberacion comercial en el nivel previsto en dicho programa. En caso de no llegar a un acuerdo la preferencia se ubica en el 40%.
38081010	3808101200	Presentados como artículos, excepto a base de piretro	B2.d	El programa de liberacion comercial se aplica hasta el 31/12/2006. A partir del 01/01/2007 la continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen, se reactivara el programa de liberacion comercial en el nivel previsto en dicho programa. En caso de no llegar a un acuerdo la preferencia se ubica en el 40%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
38081010	3808101900		A4	El programa de liberacion comercial se aplica hasta el 31/12/2006. A partir del 01/01/2007 la continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la regla de origen. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen, se reactivara el programa de liberacion comercial en el nivel previsto en dicho programa. En caso de no llegar a un acuerdo la preferencia se ubica en el 15%.
38081010	3808101100		A4	El programa de liberacion comercial se aplica hasta el 31/12/2006. A partir del 01/01/2007 la continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la regla de origen. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen, se reactivara el programa de liberacion comercial en el nivel previsto en dicho programa. En caso de no llegar a un acuerdo la preferencia se ubica en el 15%.
38081010	3808101200		A4	El programa de liberacion comercial se aplica hasta el 31/12/2006. A partir del 01/01/2007 la continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la regla de origen. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen, se reactivara el programa de liberacion comercial en el nivel previsto en dicho programa. En caso de no llegar a un acuerdo la preferencia se ubica en el 15%.
38081091	3808109100		A4	El programa de liberacion comercial se aplica hasta el 31/12/2006. A partir del 01/01/2007 la continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la regla de origen. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen, se reactivara el programa de liberacion comercial en el nivel previsto en dicho programa. En caso de no llegar a un acuerdo la preferencia se ubica en el 15%.
38081099	3808109900		B2.d	El programa de liberacion comercial se aplica hasta el 31/12/2006. A partir del 01/01/2007 la continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen, se reactivara el programa de liberacion comercial en el nivel previsto en dicho programa. En caso de no llegar a un acuerdo la preferencia se ubica en el 40%.
38081099	3808109200		B2.d	El programa de liberacion comercial se aplica hasta el 31/12/2006. A partir del 01/01/2007 la continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen, se reactivara el programa de liberacion comercial en el nivel previsto en dicho programa. En caso de no llegar a un acuerdo la preferencia se ubica en el 40%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
38081099	3808109300		B2.d	El programa de liberación comercial se aplica hasta el 31/12/2006. A partir del 01/01/2007 la continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen, se reactivará el programa de liberación comercial en el nivel previsto en dicho programa. En caso de no llegar a un acuerdo la preferencia se ubica en el 40%.
38081099	3808109400		B2.d	El programa de liberación comercial se aplica hasta el 31/12/2006. A partir del 01/01/2007 la continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen, se reactivará el programa de liberación comercial en el nivel previsto en dicho programa. En caso de no llegar a un acuerdo la preferencia se ubica en el 40%.
38081099	3808109910		B2.d	El programa de liberación comercial se aplica hasta el 31/12/2006. A partir del 01/01/2007 la continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen, se reactivará el programa de liberación comercial en el nivel previsto en dicho programa. En caso de no llegar a un acuerdo la preferencia se ubica en el 40%.
38081099	3808109990		B2.d	El programa de liberación comercial se aplica hasta el 31/12/2006. A partir del 01/01/2007 la continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen, se reactivará el programa de liberación comercial en el nivel previsto en dicho programa. En caso de no llegar a un acuerdo la preferencia se ubica en el 40%.
38082010	3808201000	Presentados en forma o en envases para la venta al por menor	B2.c	El programa de liberación comercial se aplica hasta el 31/12/2006. A partir del 01/01/2007 la continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen, se reactivará el programa de liberación comercial en el nivel previsto en dicho programa. En caso de no llegar a un acuerdo la preferencia se ubica en el 30%.
38082010	3808201000	Presentados en forma o en envases para la venta al por menor; a base de compuestos de cobre, presentados como artículos; a base de etilenbisdiocarbamatos, incluso el de cobre, presentados como artículos.	B2.c	El programa de liberación comercial se aplica hasta el 31/12/2006. A partir del 01/01/2007 la continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen, se reactivará el programa de liberación comercial en el nivel previsto en dicho programa. En caso de no llegar a un acuerdo la preferencia se ubica en el 30%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
38082010	3808201000		A4	El programa de liberacion comercial se aplica hasta el 31/12/2006. A partir del 01/01/2007 la continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la regla de origen. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen, se reactivara el programa de liberacion comercial en el nivel previsto en dicho programa. En caso de no llegar a un acuerdo la preferencia se ubica en el 15%.
38082091	3808202000		C3	Preferencia fija del 30% hasta 31/12/2006. A partir del 01/01/2007 la continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen, se reactivara el programa de liberacion comercial en el nivel previsto en dicho programa. En caso de no llegar a un acuerdo la preferencia se ubica en el 7%.
38082092	3808209090	A base de etilenbisditiocarbamatos, incluso el de cobre	B2.c	El programa de liberacion comercial se aplica hasta el 31/12/2006. A partir del 01/01/2007 la continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen, se reactivara el programa de liberacion comercial en el nivel previsto en dicho programa. En caso de no llegar a un acuerdo la preferencia se ubica en el 30%.
38082093	3808209020		A4	El programa de liberacion comercial se aplica hasta el 31/12/2006. A partir del 01/01/2007 la continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la regla de origen. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen, se reactivara el programa de liberacion comercial en el nivel previsto en dicho programa. En caso de no llegar a un acuerdo la preferencia se ubica en el 15%.
38082099	3808209020		A4	El programa de liberacion comercial se aplica hasta el 31/12/2006. A partir del 01/01/2007 la continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la regla de origen. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen, se reactivara el programa de liberacion comercial en el nivel previsto en dicho programa. En caso de no llegar a un acuerdo la preferencia se ubica en el 15%.
38082099	3808209090		A4	El programa de liberacion comercial se aplica hasta el 31/12/2006. A partir del 01/01/2007 la continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la regla de origen. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen, se reactivara el programa de liberacion comercial en el nivel previsto en dicho programa. En caso de no llegar a un acuerdo la preferencia se ubica en el 15%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
38083011	3808301000		A4	El programa de liberación comercial se aplica hasta el 31/12/2006. A partir del 01/01/2007 la continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la regla de origen. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen, se reactivará el programa de liberación comercial en el nivel previsto en dicho programa. En caso de no llegar a un acuerdo la preferencia se ubica en el 15%.
38083019	3808301000		A4	El programa de liberación comercial se aplica hasta el 31/12/2006. A partir del 01/01/2007 la continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la regla de origen. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen, se reactivará el programa de liberación comercial en el nivel previsto en dicho programa. En caso de no llegar a un acuerdo la preferencia se ubica en el 15%.
38083021	3808309000	Herbicidas a base de ésteres y aminas de los ácidos clorofenoxiacéticos	A4	El programa de liberación comercial se aplica hasta el 31/12/2006. A partir del 01/01/2007 la continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la regla de origen. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen, se reactivará el programa de liberación comercial en el nivel previsto en dicho programa. En caso de no llegar a un acuerdo la preferencia se ubica en el 15%.
38083029	3808309000	Los demás herbicidas	B2.d	El programa de liberación comercial se aplica hasta el 31/12/2006. A partir del 01/01/2007 la continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen, se reactivará el programa de liberación comercial en el nivel previsto en dicho programa. En caso de no llegar a un acuerdo la preferencia se ubica en el 40%.
38083090	3808309000		A4	El programa de liberación comercial se aplica hasta el 31/12/2006. A partir del 01/01/2007 la continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la regla de origen. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen, se reactivará el programa de liberación comercial en el nivel previsto en dicho programa. En caso de no llegar a un acuerdo la preferencia se ubica en el 15%.
38084010	3808401000	Presentados como artículos	B2.c	El programa de liberación comercial se aplica hasta el 31/12/2006. A partir del 01/01/2007 la continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen, se reactivará el programa de liberación comercial en el nivel previsto en dicho programa. En caso de no llegar a un acuerdo la preferencia se ubica en el 30%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
38084010	3808401000		A4	El programa de liberación comercial se aplica hasta el 31/12/2006. A partir del 01/01/2007 la continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la regla de origen. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen, se reactivará el programa de liberación comercial en el nivel previsto en dicho programa. En caso de no llegar a un acuerdo la preferencia se ubica en el 15%.
38084020	3808409000		B2.c	El programa de liberación comercial se aplica hasta el 31/12/2006. A partir del 01/01/2007 la continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen, se reactivará el programa de liberación comercial en el nivel previsto en dicho programa. En caso de no llegar a un acuerdo la preferencia se ubica en el 30%.
38089010	3808901000		A4	El programa de liberación comercial se aplica hasta el 31/12/2006. A partir del 01/01/2007 la continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la regla de origen. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen, se reactivará el programa de liberación comercial en el nivel previsto en dicho programa. En caso de no llegar a un acuerdo la preferencia se ubica en el 15%.
38089091	3808909000		C3	Preferencia fija del 30% hasta 31/12/2006. A partir del 01/01/2007 la continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen, se reactivará el programa de liberación comercial en el nivel previsto en dicho programa. En caso de no llegar a un acuerdo la preferencia se ubica en el 7%.
38089099	3808909000		C3	Preferencia fija del 30% hasta 31/12/2006. A partir del 01/01/2007 la continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen, se reactivará el programa de liberación comercial en el nivel previsto en dicho programa. En caso de no llegar a un acuerdo la preferencia se ubica en el 7%.
38151200	3815120000		A4	El programa de liberación comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
38190000	3819000000		A4	El programa de liberación comercial se aplica hasta el 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
38220010	3822009000	Sin soporte	B2.e	
38220010	3822009000	Sin soporte	B2.e	
38244010	3824400000	Preparados antiácidos para cementos	A4	
38244090	3824400000		B2.c	
38249099	3824909600		B2.e	
38249099	3824909100	Mancozeb	B2.e	
39011000	3901100000	De baja densidad lineal	B2.h	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
39011000	3901100000		A4	
39012000	3901200000	De alta densidad	B2.h	
39012000	3901200000		A4	
39122010	3912201000		A4	
39122010	3912209000		A4	
39122020	3912201000	Plastificados	B2.e	
39122020	3912209000	Plastificados	B2.e	
39123910	3912390000	Metilcelulosa	B2.d	
39123920	3912390000	Etilcelulosa	A4	
39129010	3912900000	Acetobutirato de celulosa	A2	
39129020	3912900000	Propionato de celulosa	A2	
39201090	3920100000		C3	20% hasta 31/12/2006. A partir de 01/01/2007 continua el programa de liberacion comercial.
39204110	3920490000	De policloruro de vinilo	A4	
39204110	3920430000	De policloruro de vinilo	A4	
39204210	3920430000		C3	20% hasta 31/12/2006. A partir de 01/01/2007 continua el programa de liberacion comercial.
39204210	3920490000		C3	20% hasta 31/12/2006. A partir de 01/01/2007 continua el programa de liberacion comercial.
39204290	3920430000		C3	20% hasta 31/12/2006. A partir de 01/01/2007 continua el programa de liberacion comercial.
39204290	3920490000		C3	20% hasta 31/12/2006. A partir de 01/01/2007 continua el programa de liberacion comercial.
39233000	3923301000		B2.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 la continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen, se reactivara el programa de liberacion comercial en el nivel previsto en dicho programa. En caso de no llegar a un acuerdo la preferencia se ubica en el 20%.
39233000	3923302000		B2.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 la continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen, se reactivara el programa de liberacion comercial en el nivel previsto en dicho programa. En caso de no llegar a un acuerdo la preferencia se ubica en el 20%.
39233000	3923309000		B2.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 la continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen, se reactivara el programa de liberacion comercial en el nivel previsto en dicho programa. En caso de no llegar a un acuerdo la preferencia se ubica en el 20%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
39233000	3923302000		B2.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 la continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen. Cuando las partes signatarias acuerden el requisito específico de origen, se reactivara el programa de liberacion comercial en el nivel previsto en dicho programa. En caso de no llegar a un acuerdo la preferencia se ubica en el 20%.
39261000	3926100000		C3	20% hasta 31/12/2006. A partir de 01/01/2007 continua el programa de liberacion comercial.
39263000	3926300000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
39269000	3926901000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
39269000	3926902000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
39269000	3926903000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
39269000	3926904000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
39269000	3926905000	Bolsas de colostomia	A2	
39269000	3926906000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
39269000	3926907000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
39269000	3926909010		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
39269000	3926909020		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
39269000	3926909090		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40029999	4002991000		B2.k	
40091000	4009110000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40092000	4009210000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40093000	4009310000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40094000	4009410000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40095000	4009420000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40095000	4009320000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
40095000	4009120000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40095000	4009220000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40102100	4010310000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
40102100	4010320000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
40102200	4010340000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
40102200	4010330000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
40102300	4010350000		B2.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 84%.
40102400	4010360000		B2.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 84%.
40102900	4010390000		B2.c	
40102900	4010390000	De sección trapezoidal	A4	
40111000	4011101000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40111000	4011109000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40112000	4011201000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40112000	4011209000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40119100	4011610000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
40119100	4011630000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
40119100	4011620000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
40119100	4011690000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
40119900	4011990000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
40119900	4011930000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
40119900	4011920000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
40119900	4011940000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
40129010	4012901000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
40129090	4012904900		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
40129090	4012902000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
40129090	4012903000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
40131000	4013100000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
40139000	4013900000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
40151900	4015199000		B2.c	
40151900	4015191000		A4	
40161000	4016100000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
40169300	4016930000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
40169900	4016992100		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
40169900	4012904100		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
40169900	4016999000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
40169900	4016999000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
40169900	4016993000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
40169900	4016991000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
40169900	4016996000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
40169900	4016994000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
41042200	4101200000	Cueros y pieles de bovino, precurtidos de otra forma	B2.c	
41042200	4101500000	Cueros y pieles de bovino, precurtidos de otra forma	B2.c	
41042200	4101900000	Cueros y pieles de bovino, precurtidos de otra forma	B2.c	
41042200	4104110000	Cueros y pieles de bovino, precurtidos de otra forma	B2.c	

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
41042200	4104190000	Cueros y pieles de bovino, precurtidos de otra forma	B2.c	
43015000	4301800000	De rata almizclera, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	A4	
43018020	4301800000	De "ariranha" u onza de agua (Pteronura brasiliensis L.)	A4	
43018090	4301800000	Las demás	A4	
44034900	4403490000	Excepto: WHITE LAUAN, WHITE MERANTI, WHITE SERAYA, YELLOW MERANTI, ALAN, KERUING, RAMIN, KAPUR, TEAK, JONGKONG, MERBAU, JELUTONG, KEMPAS, OKOUME (OKUME), OBEICHE, SAPELLI, SIPO, ACAJAO D'AFRIQUE, MAKORE, IROKO, TIAMA, MANSONIA, LLOMBA, DIBETOU, LIMBA Y AZOBE	B2.b	
44034900	4403490000	Las demas	A4	
45049020	4504902000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
48010000	4802619000	<b>Papel prensa en bobinas (rollos), de anchura inferior o igual a 36 cm</b>	A4	
48010000	4802620000	<b>Papel prensa en bobinas (rollos), de anchura inferior o igual a 36 cm</b>	A4	
48010000	4802699000	<b>Papel prensa en bobinas (rollos), de anchura inferior o igual a 36 cm</b>	A4	
48022000	4802200000		C3	50% hasta 31/12/2010. A partir de 01/01/2011 continua el programa de liberacion comercial.
48025100	4802540000	De gramaje inferior a 40 g/m <sup>2</sup>	A4	
48025100	4802611000	De gramaje inferior a 40 g/m <sup>2</sup>	A4	
48025100	4802620000	De gramaje inferior a 40 g/m <sup>2</sup>	A4	
48025100	4802691000	De gramaje inferior a 40 g/m <sup>2</sup>	A4	
48025200	4802561000	De gramaje superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>	C3	
48025200	4802562000		C3	
48025200	4802569000		C3	

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
48025200	4802619000	De gramaje superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>	C3	
48025200	4802620000	De gramaje superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>	C3	
48025200	4802699000	De gramaje superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>	C3	
48025200	4802551000	De gramaje superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>	C3	
48025200	4802552000	De gramaje superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>	C3	
48025200	4802559000	De gramaje superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>	C3	
48025200	4802571000	De gramaje superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>	C3	
48025200	4802572000	De gramaje superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>	C3	
48025200	4802579000	De gramaje superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>	C3	
48025300	4802581000	De gramaje superior a 150 g/m <sup>2</sup>	C3	
48025300	4802589000	De gramaje superior a 150 g/m <sup>2</sup>	C3	
48025300	4802619000	De gramaje superior a 150 g/m <sup>2</sup>	C3	
48025300	4802620000	De gramaje superior a 150 g/m <sup>2</sup>	C3	
48025300	4802699000	De gramaje superior a 150 g/m <sup>2</sup>	C3	
48041100	4823909000	Papel y cartón para caras (cubiertas) ("kraftliner"), crudos, en bobinas (rollos), de anchura inferior o igual a 36 cm	A4	
48041900	4823909000	Demás papel y cartón para caras (cubiertas) ("kraftliner"), en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	A4	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
48042100	4823909000	Papel kraft para sacos (bolsas), sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	A4	
48042900	4823909000	Demás papeles kraft para sacos (bolsas), sin estucar, ni recubrir, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	A4	
48043100	4823909000	Demás papeles y cartons kraft, de gramaje inferior o igual a 150 g/m2, crudos, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	A4	
48043900	4823909000	Demás papeles y cartons kraft, de gramaje inferior o igual a 150 g/m2, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	A4	
48044100	4804411000		B2.e	
48044100	4804419000		A4	
48044100	4823909000	Los demás papeles y cartones Kraft, en bobinas (rollos), de anchura inferior o igual a 36 cm, de gramaje inferior o igual a 150 g/m2, crudos, absorbentes del tipo de los utilizados para la fabricación de laminados plásticos decorativos	A4	
48044200	4823909000	Demás papeles y cartones kraft, de gramaje superior a 150 g/m2 pero inferior a 225 g/m2, blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del conenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento mecánico, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	A4	
48044900	4823909000	Demás papeles y cartones kraft, de gramaje superior a 150 g/m2 pero inferior a 225 g/m2, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	A4	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
48045100	4823909000	Demás papeles y cartones kraft, de gramaje superior o igual a 225 g/m2, crudos, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	A4	
48045200	4823909000	Demás papeles y cartones kraft, de gramaje superior o igual a 225 g/m2, blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	A4	
48045900	4823909000	Demás papeles y cartones kraft, de gramaje superior o igual a 225 g/m2, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	A4	
48051000	4823909000	Papel y cartón semiquímico para acanalar, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A4	
48052100	4805250000	Con todas las capas blanqueadas	C3	
48052100	4805240000	Con todas las capas blanqueadas	C3	
48052100	4805922000	Con todas las capas blanqueadas	C3	
48052100	4805929000	Con todas las capas blanqueadas	C3	
48052100	4805913000	Con todas las capas blanqueadas	C3	
48052100	4805919000	Con todas las capas blanqueadas	C3	
48052100	4805932000	Con todas las capas blanqueadas	C3	
48052100	4805939000	Con todas las capas blanqueadas	C3	
48052100	4802540000	Con todas las capas blanqueadas	C3	
48052100	4802551000	Con todas las capas blanqueadas	C3	
48052100	4802552000	Con todas las capas blanqueadas	C3	
48052100	4802559000	Con todas las capas blanqueadas	C3	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

<b>Naladisa 96</b>	<b>Nandina 05</b>	<b>Observación</b>	<b>Colombia otorga a Argentina Cronograma</b>	<b>NOTA</b>
48052100	4802561000	Con todas las capas blanqueadas	C3	
48052100	4802562000	Con todas las capas blanqueadas	C3	
48052100	4802569000	Con todas las capas blanqueadas	C3	
48052100	4802571000	Con todas las capas blanqueadas	C3	
48052100	4802572000	Con todas las capas blanqueadas	C3	
48052100	4802579000	Con todas las capas blanqueadas	C3	
48052100	4802581000	Con todas las capas blanqueadas	C3	
48052100	4802589000	Con todas las capas blanqueadas	C3	
48052100	4802611000	Con todas las capas blanqueadas	C3	
48052100	4802619000	Con todas las capas blanqueadas	C3	
48052100	4802620000	Con todas las capas blanqueadas	C3	
48052100	4802691000	Con todas las capas blanqueadas	C3	
48052100	4802699000	Con todas las capas blanqueadas	C3	
48052100	4823909000	Con todas las capas blanqueadas	C3	
48052200	4802540000	Con solo una capa exterior blanqueada	C3	
48052200	4802571000	Con solo una capa exterior blanqueada	C3	
48052200	4802572000	Con solo una capa exterior blanqueada	C3	
48052200	4802579000	Con solo una capa exterior blanqueada	C3	
48052200	4802561000	Con solo una capa exterior blanqueada	C3	
48052200	4802562000	Con solo una capa exterior blanqueada	C3	
48052200	4802569000	Con solo una capa exterior blanqueada	C3	
48052200	4802581000	Con solo una capa exterior blanqueada	C3	
48052200	4802589000	Con solo una capa exterior blanqueada	C3	
48052200	4802611000	Con solo una capa exterior blanqueada	C3	
48052200	4802619000	Con solo una capa exterior blanqueada	C3	
48052200	4802620000	Con solo una capa exterior blanqueada	C3	
48052200	4802691000	Con solo una capa exterior blanqueada	C3	
48052200	4802699000	Con solo una capa exterior blanqueada	C3	
48052200	4805240000	Con solo una capa exterior blanqueada	C3	
48052200	4805250000	Con solo una capa exterior blanqueada	C3	
48052200	4805913000	Con solo una capa exterior blanqueada	C3	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

<b>Naladisa 96</b>	<b>Nandina 05</b>	<b>Observación</b>	<b>Colombia otorga a Argentina Cronograma</b>	<b>NOTA</b>
48052200	4805919000	Con solo una capa exterior blanqueada	C3	
48052200	4805922000	Con solo una capa exterior blanqueada	C3	
48052200	4805929000	Con solo una capa exterior blanqueada	C3	
48052200	4805932000	Con solo una capa exterior blanqueada	C3	
48052200	4805939000	Con solo una capa exterior blanqueada	C3	
48052200	4823909000	Con solo una capa exterior blanqueada	C3	
48052300	4802540000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	C3	
48052300	4802551000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	C3	
48052300	4802552000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	C3	
48052300	4802559000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	C3	
48052300	4802561000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	C3	
48052300	4802562000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	C3	
48052300	4802569000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	C3	
48052300	4802571000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	C3	
48052300	4802572000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	C3	
48052300	4802579000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	C3	
48052300	4802581000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	C3	
48052300	4802589000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	C3	
48052300	4802611000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	C3	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

<b>Naladisa 96</b>	<b>Nandina 05</b>	<b>Observación</b>	<b>Colombia otorga a Argentina Cronograma</b>	<b>NOTA</b>
48052300	4802619000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	C3	
48052300	4802620000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	C3	
48052300	4802691000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	C3	
48052300	4802699000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	C3	
48052300	4805240000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	C3	
48052300	4805250000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	C3	
48052300	4805913000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	C3	
48052300	4805919000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	C3	
48052300	4805922000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	C3	
48052300	4805929000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	C3	
48052300	4805932000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	C3	
48052300	4805939000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	C3	
48052300	4823909000	Papel y cartón multicapas, con tres o más capas blanqueadas solamente las dos exteriores, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	C3	
48052900	4805190000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A4	
48052900	4805911000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A4	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
48052900	4805933000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A4	
48052900	4805931000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A4	
48052900	4805120000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A4	
48052900	4805912000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A4	
48052900	4805921000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A4	
48052900	4802540000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A4	
48052900	4802551000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A4	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
48052900	4802552000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A4	
48052900	4802559000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A4	
48052900	4802560000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A4	
48052900	4802571000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A4	
48052900	4802572000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A4	
48052900	4802579000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A4	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
48052900	4802581000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A4	
48052900	4802589000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A4	
48052900	4802611000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A4	
48052900	4802619000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A4	
48052900	4802620000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A4	
48052900	4802691000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A4	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
48052900	4802699000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A4	
48052900	4805240000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A4	
48052900	4805250000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A4	
48052900	4805913000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A4	
48052900	4805919000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A4	
48052900	4805922000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A4	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
48052900	4805929000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A4	
48052900	4805932000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A4	
48052900	4805939000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A4	
48052900	4823909000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm, o en hojas, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A4	
48053000	4823909000	Papel sulfito para envolver, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	C3	
48054000	4823200000	Papel y cartón filtro, en rollos o bobinas de anchura inferior o igual a 36 cm	B2.c	
48055000	4823909000	Papel y cartón fieltro; papel y cartón lana, bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	A4	
48056000	4802200000		C3	
48056000	4802300000		C3	
48056000	4802400000		C3	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
48056000	4802540000		C3	
48056000	4802551000		C3	
48056000	4802552000		C3	
48056000	4802559000		C3	
48056000	4802561000		C3	
48056000	4802562000		C3	
48056000	4802569000		C3	
48056000	4802571000		C3	
48056000	4802572000		C3	
48056000	4802579000		C3	
48056000	4802611000		C3	
48056000	4802619000		C3	
48056000	4802620000		C3	
48056000	4802691000		C3	
48056000	4802699000		C3	
48056000	4805120000		C3	
48056000	4805190000		C3	
48056000	4805240000		C3	
48056000	4805911000		C3	40% hasta 31/12/2009. A partir de 01/01/2010 continua el programa de liberacion comercial.
48056000	4805912000		C3	
48056000	4805913000		C3	
48056000	4805919000		C3	
48056000	4823909000	Los demás papeles y cartones, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm, sin estucar, ni recubrir, de gramaje inferior o igual a 150 g/m2, absorbentes, del tipo de los utilizados para la fabricación de laminados plásticos decorativos	C3	40% hasta 31/12/2009. A partir de 01/01/2010 continua el programa de liberacion comercial.
48057000	4802200000		C3	
48057000	4802300000		C3	
48057000	4802581000		C3	
48057000	4802589000		C3	
48057000	4802611000		C3	
48057000	4802619000		C3	
48057000	4802620000		C3	
48057000	4802691000		C3	
48057000	4802699000		C3	
48057000	4805120000		C3	
48057000	4805190000		C3	
48057000	4805250000		C3	
48057000	4805921000		C3	50% hasta 31/12/2010. A partir de 01/01/2011 continua el programa de liberacion comercial.
48057000	4805922000	Para empaquetaduras	C3	50% hasta 31/12/2010. A partir de 01/01/2011 continua el programa de liberacion comercial.
48057000	4805929000	Para empaquetaduras	C3	50% hasta 31/12/2010. A partir de 01/01/2011 continua el programa de liberacion comercial.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
48057000	4823909000	Los demás papeles y cartones, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm, sin estucar, ni recubrir, de gramaje superior a 150 g/m2, pero inferior a 225 g/m2, para empaquetaduras y para aislamiento eléctrico	C3	50% hasta 31/12/2010. A partir de 01/01/2011 continua el programa de liberacion comercial.
48058000	4802200000		C3	
48058000	4802581000		C3	
48058000	4802589000		C3	
48058000	4802611000		C3	
48058000	4802619000		C3	
48058000	4802620000		C3	
48058000	4802691000		C3	
48058000	4802699000		C3	
48058000	4805120000		C3	
48058000	4805190000		C3	
48058000	4805250000		C3	
48058000	4805931000		C3	
48058000	4805933000		C3	
48058000	4805932000	Absorbentes, del tipo de los utilizados para juntas y empaquetaduras	C3	50% hasta 31/12/2010. A partir de 01/01/2011 continua el programa de liberacion comercial.
48058000	4805939000	Absorbentes, del tipo de los utilizados para juntas y empaquetaduras	C3	50% hasta 31/12/2010. A partir de 01/01/2011 continua el programa de liberacion comercial.
48058000	4823909000	Los demás papeles y cartones, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm, sin estucar, ni recubrir, de gramaje superior o igual a 225 g/m2, absorbentes, del tipo de los utilizados para aislamiento eléctrico, juntas y empaquetaduras	C3	50% hasta 31/12/2010. A partir de 01/01/2011 continua el programa de liberacion comercial.
48061000	4823909000	Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal), en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	A4	
48061000	4823909000	Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal), en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	A4	
48062000	4823909000	Papel resistente a las grasas ("greaseproof"), en bobinas (rollos), de anchura inferior o igual a 36 cm	A4	

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
48063000	4823909000	Papel vegetal (papel calco), en bobinas (rollos), de anchura inferior o igual a 36 cm	A4	
48064000	4806400000		C3	50% hasta 31/12/2010. A partir de 01/01/2011 continua el programa de liberacion comercial.
48064000	4823909000	Papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	C3	50% hasta 31/12/2010. A partir de 01/01/2011 continua el programa de liberacion comercial.
48071000	4823909000	Papel y cartón unidos con betún, alquitrán o asfalto, en bobinas (rollos), de anchura inferior o igual a 36 cm	A4	
48079000	4823909000	Demás papel y cartón obtenidos por pegado de hojas planas, sin estucar ni recubrir en la superficie y sin impregnar, incluso reforzados interiormente, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	A4	
48081000	4823909000	Papel y cartón corrugados, incluso perforados, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	A4	
48082000	4823909000	Papel Kraft para sacos (bolsas), rizado ("crepé") o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado, en bobinas (rollos) de anchura inferior a 36 cm	A4	
48083000	4823909000	Los demás papeles Kraft, rizados ("crepés") o plisados, incluso gofrados, estampados o perforados, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	C3	
48089000	4823909000	Demás papel y cartón corrugados (incluso revestidos por encolado), rizados, plisados, gofrados, estampados o perforados, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	A4	

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

<b>Naladisa 96</b>	<b>Nandina 05</b>	<b>Observación</b>	<b>Colombia otorga a Argentina Cronograma</b>	<b>NOTA</b>
48102100	4810220000		C3	40% hasta 31/12/2009. A partir de 01/01/2010 continua el programa de liberacion comercial.
48114000	4811609000		C3	20% hasta 31/12/2006. A partir de 01/01/2007 continua el programa de liberacion comercial.
48114000	4811601000		C3	20% hasta 31/12/2006. A partir de 01/01/2007 continua el programa de liberacion comercial.
48162000	4816200000		C3	30% hasta 31/12/2007. A partir de 01/01/2008 continua el programa de liberacion comercial.
48234000	4810131100	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos)	A4	
48234000	4810131900	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos)	A4	
48234000	4810132000	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos)	A4	
48234000	4810141000	Papel diagrama para aparatos registradores, en hojas	A4	
48234000	4810149000	Papel diagrama para aparatos registradores, en hojas	A4	
48234000	4810190000	Papel diagrama para aparatos registradores, en hojas	A4	
48234000	4810220000	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas	A4	
48234000	4810290000	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas	A4	
48234000	4810310000	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas	A4	
48234000	4810320000	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas	A4	
48234000	4810390000	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas	A4	
48234000	4810920000	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas	A4	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
48234000	4810990000	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas	A4	
48235100	4810131100	Impresos, estampados o perforados	C3	
48235100	4810131900	Impresos, estampados o perforados	C3	
48235100	4810132000	Impresos, estampados o perforados	C3	
48235100	4810141000	Impresos, estampados o perforados	C3	
48235100	4810149000	Impresos, estampados o perforados	C3	
48235100	4810190000	Impresos, estampados o perforados	C3	
48235100	4810220000	Impresos, estampados o perforados	C3	
48235100	4810290000	Impresos, estampados o perforados	C3	
48235100	4823909000	Impresos, estampados o perforados, en bobinas rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	C3	
48235900	4802200000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C3	
48235900	4802300000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C3	
48235900	4802400000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C3	
48235900	4802540000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C3	
48235900	4802551000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C3	
48235900	4802552000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C3	
48235900	4802559000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C3	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

<b>Naladisa 96</b>	<b>Nandina 05</b>	<b>Observación</b>	<b>Colombia otorga a Argentina Cronograma</b>	<b>NOTA</b>
48235900	4802561000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C3	
48235900	4802562000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C3	
48235900	4802569000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C3	
48235900	4802571000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C3	
48235900	4802572000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C3	
48235900	4802579000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C3	
48235900	4802581000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C3	
48235900	4802589000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C3	
48235900	4802611000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C3	
48235900	4802619000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C3	
48235900	4802620000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C3	
48235900	4802691000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C3	
48235900	4802699000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C3	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
48235900	4810131100	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C3	
48235900	4810131900	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C3	
48235900	4810132000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C3	
48235900	4810141000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C3	
48235900	4810149000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C3	
48235900	4810190000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C3	
48235900	4810220000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C3	
48235900	4810290000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C3	
48235900	4823909000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	C3	
48237010	4823700000	Juntas	C3	
48237090	4823700000		A4	
49090010	4909000000	Tarjetas postales	A4	
49090090	4909000000		B2.c	
50040000	5004000000		B2.c	
50040000	5004000000	crudos	A4	
51021010	5102199000	De vicuña	D2	
51021040	5102192000		A2	50% hasta 31/12/2006. A partir de 01/01/2007 continua el programa de liberacion comercial.
51021090	5102199000		A2	
51032000	5103200000		A2	50% hasta 31/12/2006. A partir de 01/01/2007 continua el programa de liberacion comercial.
51033000	5103300000		A2	50% hasta 31/12/2006. A partir de 01/01/2007 continua el programa de liberacion comercial.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
51053010	5105310000	Tops	B2.f	
51053010	5105391000	Tops	B2.f	
51053010	5105392000	Tops	B2.f	
51053010	5105399000	Tops	B2.f	
52010000	5201000010		A4	20% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial
52010000	5201000021		A4	20% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial
52010000	5201000029		A4	20% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial
52010000	5201000090		A4	20% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial
54023100	5402310000		C3	30% hasta 31/12/2007. A partir de 01/01/2008 continua el programa de liberacion comercial.
54023300	5402330000		C3	20% hasta 31/12/2006. A partir de 01/01/2007 continua el programa de liberacion comercial.
54024100	5402410000		C3	30% hasta 31/12/2007. A partir de 01/01/2008 continua el programa de liberacion comercial.
54024200	5402420000		C3	30% hasta 31/12/2007. A partir de 01/01/2008 continua el programa de liberacion comercial.
54024300	5402430000		C3	20% hasta 31/12/2006. A partir de 01/01/2007 continua el programa de liberacion comercial.
54024900	5402491000		B2.e	
54024900	5402499000		A4	
54025200	5402520000		C3	20% hasta 31/12/2006. A partir de 01/01/2007 continua el programa de liberacion comercial.
54041000	5404101000		C3	30% hasta 31/12/2007. A partir de 01/01/2008 continua el programa de liberacion comercial.
54041000	5404109000		C3	30% hasta 31/12/2007. A partir de 01/01/2008 continua el programa de liberacion comercial.
55020020	5502009000	De acetato de celulosa	B2.g	
56060010	5606000000	Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas nos 54.04 ó 54.05, entorchadas	B2.f	Preferencia fija del 60%. No aplica el programa de liberacion comercial. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
58042110	5804210000	De fibras sintéticas	B2.b	
58042120	5804210000	De fibras artificiales	A4	
58050010	5805000000	De lana o pelo fino	B2.c	
59113100	5911310000		B2.e	Preferencia fija del 50%. No aplica el programa de liberacion comercial. Cuando de mutuo acuerdo las Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
59113200	5911320000		B2.e	Preferencia fija del 50%. No aplica el programa de liberacion comercial. Cuando de mutuo acuerdo las Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
59119010	5911909000	Para la industria textil	A4	
59119090	5911901000		B2.d	Preferencia fija del 40%. No aplica el programa de liberacion comercial. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
59119090	5911909000		B2.d	Preferencia fija del 40%. No aplica el programa de liberacion comercial. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
61043910	6104390000	De fibras artificiales	A4	
61043990	6104390000		B2.b	
61082200	6108220000	De fibras sintéticas	C3	Preferencia fija del 20%. No aplica el programa de liberacion comercial. Cuando de mutuo acuerdo las Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
61082200	6108220000		C3	No aplica el programa de liberacion comercial. Cuando de mutuo acuerdo las Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
61143000	6114300000		B2.b	Preferencia fija del 20%. No aplica el programa de liberacion comercial. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
61151910	6115190000	De lana o pelo fino	A4	
61151990	6115190000		B2.c	Preferencia fija del 30%. No aplica el programa de liberacion comercial. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
61152010	6115209000	De fibras sintéticas o artificiales	C3	
61159910	6115990000	De fibras artificiales	A4	
61159990	6115990000		B2.b	Preferencia fija del 20%. No aplica el programa de liberación comercial. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
68042210	6804220000	De abrasivos aglomerados	B2.b	
68042220	6804220000	De cerámica	A4	
68121010	6812902000	Amianto en fibras trabajado	B2.c	
68121020	6812902000	Mezclas a base de amianto o a base de amianto y de carbonato de magnesio	A4	
68129000	6812906000		B2.c	El programa de liberación comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 84%.
68129000	6812909000		B2.c	El programa de liberación comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 84%.
68131000	6813100000		C3	El programa de liberación comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
68139010	6813900000		C3	El programa de liberación comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
68139090	6813900000		C3	El programa de liberación comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
69031010	6903101000	Crisoles	B2.e	
69032010	6903201000	Crisoles	B2.e	
69039010	6903901000	De carburo de silicio	B2.e	
69039010	6903909000	De carburo de silicio	B2.e	
69039020	6903901000	De compuestos de circonio	A4	
69039020	6903909000	De compuestos de circonio	A4	
69039091	6903901000	Magnesianos	B2.e	
69039091	6903909000	Magnesianos	B2.e	
69091990	6909190000		A4	El programa de liberación comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
70071110	7007110000		C3	El programa de liberación comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
70071190	7007110000		C3	El programa de liberación comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
70072110	7007210000		C3	El programa de liberación comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
70072190	7007210000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
70091000	7009100000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
70140000	7014000000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
72081000	7208101000		B2.e	Preferencia fija del 50%. No aplica el programa de liberacion comercial. Cuando de mutuo acuerdo las Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
72081000	7208102000		A4	No aplica el programa de liberación comercial. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
72081000	7208103000		A4	No aplica el programa de liberación comercial. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
72081000	7208104000		A4	No aplica el programa de liberación comercial. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
72082500	7208251000	De espesor superior a 10 mm y con un límite de elasticidad superior o igual a 355 Mpa.	B2.e	Preferencia fija del 50%. No aplica el programa de liberacion comercial. Cuando de mutuo acuerdo las Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
72082500	7208252000		A4	No aplica el programa de liberación comercial. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
72083600	7208360000		B2.e	Preferencia fija del 50%. No aplica el programa de liberacion comercial. Cuando de mutuo acuerdo las Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
72192100	7219210000		B2.e	Preferencia fija del 50%. No aplica el programa de liberacion comercial. Cuando de mutuo acuerdo las Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
72192200	7219220000		B2.e	Preferencia fija del 50%. No aplica el programa de liberacion comercial. Cuando de mutuo acuerdo las Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
72192300	7219230000		B2.e	Preferencia fija del 50%. No aplica el programa de liberacion comercial. Cuando de mutuo acuerdo las Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
72193200	7219320000		B2.e	Preferencia fija del 50%. No aplica el programa de liberacion comercial. Cuando de mutuo acuerdo las Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
72193300	7219330000		B2.d	Preferencia fija del 40%. No aplica el programa de liberacion comercial. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
72193400	7219340000		B2.d	Preferencia fija del 40%. No aplica el programa de liberación comercial. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
72193500	7219350000		B2.d	Preferencia fija del 40%. No aplica el programa de liberación comercial. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
72202000	7220200000		B2.d	Preferencia fija del 40%. No aplica el programa de liberación comercial. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
72221100	7222119000		B2.c	Preferencia fija del 30%. No aplica el programa de liberación comercial. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
72221100	7222111000		A4	No aplica el programa de liberación comercial. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
72221900	7222190010		A4	No aplica el programa de liberación comercial. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
72221900	7222190090		B2.c	Preferencia fija del 30%. No aplica el programa de liberación comercial. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
72222000	7222201000		A4	No aplica el programa de liberación comercial. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
72222000	7222209000		B2.c	Preferencia fija del 30%. No aplica el programa de liberación comercial. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
72223000	7222301000		A4	No aplica el programa de liberación comercial. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
72223000	7222309000		B2.c	Preferencia fija del 30%. No aplica el programa de liberación comercial. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
72224000	7222400000		B2.d	Preferencia fija del 40%. No aplica el programa de liberación comercial. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
72230000	7223000000		B2.d	Preferencia fija del 40%. No aplica el programa de liberación comercial. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
72251100	7225110000		B2.d	Preferencia fija del 40%. No aplica el programa de liberación comercial. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
72251900	7225190000		B2.d	Preferencia fija del 40%. No aplica el programa de liberación comercial. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
72279000	7227900000		B2.e	Preferencia fija del 50%. No aplica el programa de liberación comercial. Cuando de mutuo acuerdo las Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
73041000	7304100000	De acero común	B2.e	Preferencia fija del 50%. No aplica el programa de liberación comercial. Cuando de mutuo acuerdo las Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
73041000	7304100000		A4	No aplica el programa de liberación comercial. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
73042100	7304210000	De acero común	B2.e	Preferencia fija del 50%. No aplica el programa de liberación comercial. Cuando de mutuo acuerdo las Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
73042100	7304210000		A4	No aplica el programa de liberación comercial. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
73042900	7304290000	De acero común	B2.e	Preferencia fija del 50%. No aplica el programa de liberación comercial. Cuando de mutuo acuerdo las Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
73042900	7304290000		A4	No aplica el programa de liberación comercial. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
73043100	7304310000	De acero común	B2.e	Preferencia fija del 50%. No aplica el programa de liberación comercial. Cuando de mutuo acuerdo las Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
73043100	7304310000		A4	No aplica el programa de liberación comercial. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
73043900	7304390000	De acero común	B2.e	Preferencia fija del 50%. No aplica el programa de liberación comercial. Cuando de mutuo acuerdo las Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
73043900	7304390000		A4	No aplica el programa de liberación comercial. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
73049000	7304900000	De acero común	B2.e	Preferencia fija del 50%. No aplica el programa de liberación comercial. Cuando de mutuo acuerdo las Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
73049000	7304900000		A4	No aplica el programa de liberación comercial. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
73061000	7306100000		B2.d	Preferencia fija del 40%. No aplica el programa de liberación comercial. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
73062000	7306200000		B2.d	Preferencia fija del 40%. No aplica el programa de liberación comercial. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
73110000	7311001000	Tubos o cilindros sin soldadura, para más de 50 atmósferas, excepto para acetileno, para uso no automotor	B2.e	Preferencia fija del 50%. No aplica el programa de liberación comercial. Cuando de mutuo acuerdo las Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
73110000	7311009000	Las demas, para uso no automotor	A4	No aplica el programa de liberación comercial. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
73110000	7311001000	Tubos o cilindros sin soldadura, para más de 50 atmósferas, excepto para acetileno, para uso automotor	B2.e	El programa de liberación comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
73110000	7311009000	Las demas, para uso automotor	A4	El programa de liberación comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
73141200	7314120000		B2.e	Preferencia fija del 50%. No aplica el programa de liberación comercial. Cuando de mutuo acuerdo las Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
73141400	7314140000		B2.e	Preferencia fija del 50%. No aplica el programa de liberación comercial. Cuando de mutuo acuerdo las Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
73170000	7317000000	Clavos de herrar	B2.h	Preferencia fija del 80%. No aplica el programa de liberación comercial. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
73170000	7317000000		A4	No aplica el programa de liberación comercial. Cuando de mutuo acuerdo la Partes Signatarias definan la norma de origen, se iniciará el programa de liberación comercial y se decidirá su fecha de inicio y las demás condiciones de acceso de estos bienes. Dichos productos serán liberados por los países de acuerdo con los cronogramas previstos para la desgravación arancelaria que constan en este Apéndice.
73181100	7318110000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
73181300	7318130000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
73181400	7318140000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
73181500	7318151000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
73181500	7318159000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
73181600	7318160000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
73181900	7318190000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
73182100	7318210000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
73182200	7318220000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
73182300	7318230000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
73182400	7318240000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
73182900	7318290000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
73201000	7320100000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
73202000	7320201000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
73202000	7320209000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
74072110	7407210000	Barras	B2.b	
74142000	7414200000	Continuas o sin fin para máquinas	B2.e	
74142000	7414200000		A4	
74153100	7415330000	Tornillos para madera	A4	
74153200	7415330000		B2.b	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
76061210	7606122000	Chapas y bandas de aleaciones de aluminio con un contenido de magnesio inferior o igual a 0,7% en peso.	A4	
76061210	7606129000	Chapas y bandas de aleaciones de aluminio con un contenido de magnesio inferior o igual a 0,7% en peso.	A4	
76061210	7606129000		D2	
76061290	7606122000	Chapas y bandas de aleaciones de aluminio con un contenido de magnesio inferior o igual a 0,7% en peso.	A4	
76061290	7606129000		D2	
76130000	7613000000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
76149010	7614900000	Cables	C3	20% hasta 31/12/2006. A partir de 01/01/2007 continua el programa de liberacion comercial.
78019110	7801910000	En lingotes	B2.b	
78019190	7801910000		A4	
78030010	7803000000	Barras	A4	
78030020	7803000000	Perfiles	B2.b	
78050010	7805000000	Tubos	B2.c	
78050020	7805000000	Accesorios de tubería	A4	
79011110	7901110000	En lingotes o panes	B2.c	
79011190	7901110000		A4	
79011210	7901120000	En lingotes o panes	B2.b	
79011290	7901120000		A4	
79040010	7904000090	Barras	B2.c	
79070000	7907001000		A4	
79070000	7907009000		B2.c	
82023900	8202390000	Partes de hojas de sierras circulares (incluidas las fresas sierra) con la parte operante de acero	B2.h	
82023900	8202390000		A4	
82032010	8203200000	Alicates (incluso cortantes)	B2.c	
82032090	8203200000		B2.b	
82052000	8205200000		B2.b	
82052000	8205200000	Martillos para carpintería	A4	
82074020	8207400000	Hileras	B2.e	
82100010	8210001000	Molinillos de café, especias, hortalizas y similares	B2.b	
82119500	8211950000	Para cuchillos de hoja fija	B2.b	
82119500	8211950000		A4	
82159910	8215990000	De acero inoxidable	B2.c	
82159990	8215990000		A4	
83012000	8301200000		B2.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 82%.
83021000	8302109000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
83021000	8302101000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
83023000	8302300000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
84073300	8407330000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
84073400	8407340000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
84082000	8408200000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
84099100	8409917000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84099900	8409999000	válvulas	A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
84099900	8409999000		B2.k	
84131900	8413190000	Bombas dosificadoras a engranajes para soluciones viscosas.	B2.e	
84131900	8413190000		B2.c	
84133000	8413309200		B2.k	
84133000	8413309900		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
84133000	8413301000	Bombas de carburante y de aceite	B2.k	
84133000	8413302000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
84133000	8413309100		B2.k	
84135000	8413500000		A4	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84136000	8413609000	Bombas dosificadoras a engranajes para soluciones viscosas.	B2.e	
84136000	8413601000		B2.c	
84136000	8413609000		B2.c	
84138100	8413819000	bombas utilizadas en las piscinas de la partida 95.06	A4	
84138100	8413819000		B2.b	
84138100	8413811000		B2.b	
84138200	8413820000	Aparatos de bombeo individual para petróleo	B2.e	
84138200	8413820000		A4	
84139100	8413919000		B2.e	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
84139100	8413913000		B2.e	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84139100	8413911000		B2.e	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84139100	8413912000		B2.e	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84139100	8413919000	De bombas utilizadas en las piscinas de la partida 9506	A4	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84141000	8414100000		A4	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84143000	8414304000		B2.e	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84143000	8414309100		A4	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84143000	8414309100	Compresores y motocompresores abiertos para aparatos de aire acondicionado de vehículos	B2.e	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84143000	8414309900		A4	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84143000	8414309900	Compresores y motocompresores abiertos para aparatos de aire acondicionado de vehículos	B2.e	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84143000	8414309200		A4	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84143000	8414309200	Compresores y motocompresores abiertos para aparatos de aire acondicionado de vehículos	B2.e	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
84145900	8414590000		B2.b	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 82%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84148000	8414802200		A4	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84148000	8414802100		A4	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84148000	8414809000		A4	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84148000	8414801000		B2.d	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 93%.
84148000	8414802300		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
84152000	8415200000		A4	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84158200	8415823000		B2.b	
84158200	8415822000		B2.b	
84158200	8415824000		B2.b	
84158200	8415823000	Para los utilizados en vehículos automotores	A4	
84158200	8415822000	Para los utilizados en vehículos automotores	A4	
84158200	8415824000	Para los utilizados en vehículos automotores	A4	
84159000	8415900000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84178000	8417802000		D2	
84189900	8418999000	Para bienes automotores	B2.e	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84189900	8418991000		A4	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84189900	8418999000		A4	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
84189900	8418991000	Para bienes automotores	B2.e	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84198910	8419899910		A4	
84198910	8419899990	Máquinas pasterizadoras para la industria cervecera	B2.k	
84198990	8419899910		A4	
84198990	8419899990	Aparato estufa con balanza para determinar el porcentaje de agua en la celulosa y pasta mecánica	B2.e	
84211200	8421120000	Secadoras centrífugas de uso doméstico	B2.c	
84211200	8421120000		A4	
84212100	8421219000		B2.c	
84212100	8421211000		B2.c	
84212100	8421219000	Para los utilizados en piscinas de la partida 95.06	A4	
84212300	8421230000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84212900	8421299000		C3	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84212900	8421291000		C3	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84212900	8421292000		C3	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84213100	8421310000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84213900	8421399000		C3	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84213900	8421392000		C3	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84213900	8421391000		C3	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
84219900	8421999000		C3	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84219900	8421991000		C3	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84248190	8424813000		B2.c	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 84%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84248190	8424819000		B2.c	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 84%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84248910	8424899090	Manuales o de pedal	B2.c	
84248990	8424891000		A4	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84248990	8424890010		A4	
84248990	8424890090		A4	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84254200	8425429000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
84254200	8425422000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
84254900	8425499000		A4	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84254900	8425491000		A4	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84269900	8426999000	Guinches plumas de 1, 2 y 3 toneladas	B2.e	
84269900	8426999000		A4	
84289000	8428900000	Máquinas paletizadoras o despaletizadoras de cajas	B2.e	
84289000	8428900000		A4	
84291100	8429110000		B2.d	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 93%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
84291900	8429190000		A4	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84292000	8429200000		B2.d	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 93%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84293000	8429300000		A4	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84294000	8429400000		B2.b	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 82%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84295100	8429510000		B2.b	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 82%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84295200	8429520000		B2.c	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 84%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84295900	8429590000		B2.b	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 82%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84303100	8430310000		A4	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84304100	8430410000		A4	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84304900	8430490000		A4	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84305000	8430500000		A4	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84335100	8433510000		A4	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
84335200	8433520000		A4	Para bienes de uso automotor el programa de liberación comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84335300	8433530000		A4	Para bienes de uso automotor el programa de liberación comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84335900	8433592000		B2.e	Para bienes de uso automotor el programa de liberación comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84335900	8433591000		B2.e	Para bienes de uso automotor el programa de liberación comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84335900	8433599000		B2.e	Para bienes de uso automotor el programa de liberación comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84342020	8434200000	Para la industria quesera	A4	
84342090	8434200000		B2.b	
84368010	8436809000	Para la apicultura	B2.b	
84371000	8437109000	maquinaria para beneficiar arroz	A4	
84371000	8437109000		B2.c	
84378000	8437809100	maquinaria para beneficiar arroz	A4	
84388000	8438809000	Equipos para la preparación de bebidas carbonatadas comprendiendo desaereador de agua, dosificador de agua, jarabe, enfriamiento y carbonatación, con rendimiento de hasta 60.000 litros por hora.	B2.k	
84388000	8438809000		B2.e	
84439000	8443900000	De máquinas de imprimir por chorro de tinta	B2.c	
84439000	8443900000		A4	
84659120	8465911010	Circulares	B2.e	
84659120	8465911090	Circulares	B2.e	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
84714900	8471490000	Unidades individuales de procesamiento numéricas (digitales) presentadas con el resto de un sistema, aunque lleven dentro de un mismo gabinete, uno o dos tipos de unidades siguientes: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida; Unidades individuales de entrada o de salida, presentadas con el resto de un sistema, aunque lleven dentro de un mismo gabinete, unidades de memoria; Unidades individuales de entrada o de salida, presentadas con el resto de un sistema, aunque lleven dentro de un mismo gabinete; Unidades individuales de memoria presentadas con el resto de un sistema.	B2.k	
84714900	8471490000		B2.e	
84716000	8471609000	Máquinas y aparatos de oficina del tipo de las utilizadas principalmente, pero no exclusivamente, en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos y que no estén específicamente proyectadas como parte de dicho sistema; Dispositivos accesorios de entrada por coordenadas X, Y.	B2.e	
84716000	8471609000	Los demás excepto: Impresoras de chorro de tinta, máquinas de escribir automáticas y máquinas para procesamiento de texto del tipo de las utilizadas principalmente, pero no exclusivamente, en un sistema automático para el tratamiento o procesamiento de datos y que no estén específicamente proyectadas como parte de dicho sistema; máquinas y aparatos de oficina del tipo de las utilizadas principalmente, pero no exclusivamente, en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos y que no estén específicamente proyectadas como parte de dicho sistema; dispositivos accesorios de entrada por coordenadas x,y	B2.k	
84716000	8471601010	Impresoras de chorro de tinta, máquinas de escribir automáticas y máquinas para procesamiento de texto del tipo de las utilizadas principalmente pero no exclusivamente en un sistema automático para el tratamiento o procesamiento de datos y que no estén específicamente proyectadas como parte de dicho sistema.	A4	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
84716000	8471601090	Impresoras de chorro de tinta, máquinas de escribir automáticas y máquinas para procesamiento de texto del tipo de las utilizadas principalmente pero no exclusivamente en un sistema automático para el tratamiento o procesamiento de datos y que no estén específicamente proyectadas como parte de dicho sistema.	A4	
84716000	8471602000	Máquinas y aparatos de oficina del tipo de las utilizadas principalmente, pero no exclusivamente, en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos y que no estén específicamente proyectadas como parte de dicho sistema; Dispositivos accesorios de entrada por coordenadas X, Y.	B2.e	
84717000	8471700000		B2.k	
84717000	8471700000	Para Unidades de almacenamiento por disco no presentadas en su propia envoltura (Gabinete).	B2.e	
84733000	8473300000		B2.e	
84733000	8473300000	De máquinas y aparatos de oficina del tipo de las utilizadas principalmente, pero no exclusivamente, en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos y que no estén específicamente proyectadas como parte de dicho sistema.	B2.d	
84733000	8473300000		A4	
84735000	8473500000	Para las utilizadas principalmente con maquinas y aparatos de la partida 84.71.	B2.e	
84735000	8473500000	Para utilizadas principalmente con maquinas y aparatos de la partida 84.72 o maquinas y aparatos de oficina del tipo de las utilizadas principalmente pero no exclusivamente en un sistema automatico para tratamiento o procesamiento de datos y que no esten especificamente proyectadas como parte de dicho sistema.	B2.d	
84735000	8473500000		A4	
84791000	8479100000		B2.b	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 82%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84795000	8479500000	Para mezclar, sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	B2.b	
84795000	8479500000		B2.d	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
84795000	8479500000	Para el tratamiento de metales	A4	
84798900	8479894000	Maquinaria para petróleo: equipo de cementación y flotación; equipos separadores, medidores, lavadores, raspadores e inyectores; unidades de bombeo y tuercas de la barra del rifle para perforaciones neumáticas.	B2.k	
84799000	8479900000	Repuestos y accesorios para equipos de perforación de pozos de petróleo	B2.e	
84799000	8479900000		A4	
84814000	8481400090		B2.c	
84814000	8481400010		B2.e	
84818090	8481809010		A4	Para bienes de uso automotor el programa de liberación comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84818090	8481809090		A4	Para bienes de uso automotor el programa de liberación comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84818090	8481806000		A4	Para bienes de uso automotor el programa de liberación comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84818090	8481804000		A4	Para bienes de uso automotor el programa de liberación comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84818090	8481805100		A4	Para bienes de uso automotor el programa de liberación comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84818090	8481808000		A4	Para bienes de uso automotor el programa de liberación comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84818090	8481805900		A4	Para bienes de uso automotor el programa de liberación comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84818090	8481803000		A4	Para bienes de uso automotor el programa de liberación comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
84818090	8481807000		A4	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84818090	8481802000		A4	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84819000	8481909000	Esbozos para válvulas llamadas "árboles de Navidad"	B2.e	
84819000	8481901000		A4	
84821000	8482100000		B2.d	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 93%.
84822000	8482200000		B2.d	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 93%.
84823000	8482300000		B2.d	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 93%.
84824000	8482400000		B2.d	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 93%.
84825000	8482500000		B2.d	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 93%.
84828000	8482800000		B2.d	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 93%.
84829100	8482910000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
84832000	8483200000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
84833000	8483309000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
84833000	8483301000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
84834000	8483403000	husillos fileteados de rodillos	A4	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84834000	8483403000		B2.b	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 82%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84834000	8483409900		B2.b	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 82%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84834000	8483409200		B2.b	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 82%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
84834000	8483409100		B2.b	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 82%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84834000	8483409900	husillos fileteados de rodillos	A4	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84835000	8483500000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
84836000	8483609000		B2.b	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 82%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84836000	8483601000		B2.b	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 82%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84839000	8483909000		B2.c	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 84%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84839000	8483904000		B2.c	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 84%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84841000	8484100000	Juntas de tapa de cilindro. Cupo anual: 9.000 unidades	C4.k	
84841000	8484100000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84842000	8484200000		A4	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84849000	8484900000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84859000	8485902000		A4	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84859000	8485901000		A4	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
84859000	8485909000		A4	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
85013100	8501311000		B2.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
85013100	8501312000		B2.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
85013100	8501313000		B2.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
85013200	8501321000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85013200	8501322100		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85013200	8501322900		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85013200	8501324000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85021300	8502131000		A4	
85021300	8502139000		B2.e	
85044000	8504401000	Unidades de alimentación estabilizada destinada a máquinas de la partida 8471	B2.e	
85044000	8504402000		A4	
85044000	8504409000		A4	
85044000	8504401000		A4	
85049000	8504900000	Para unidades de alimentación estabilizada destinadas a máquinas de la partida 8471	B2.e	
85049000	8504900000		B2.f	
85071000	8507100000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
85072000	8507200000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
85079000	8507901000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85079000	8507902000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85079000	8507903000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85079000	8507909000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85089000	8467910000	Partes de herramientas electromecánicas con motor eléctrico incorporado, de uso manual	B2.c	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
85089000	8467990000	Partes de herramientas electromecánicas con motor eléctrico incorporado, de uso manual	B2.c	
85111000	8511101000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85111000	8511109000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85112000	8511201000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85112000	8511209000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85113000	8511301000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85113000	8511309100		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85113000	8511309200		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85114000	8511401000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85114000	8511409000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85115000	8511501000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85115000	8511509000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85118000	8511801000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85118000	8511809000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85119000	8511901000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
85119000	8511902100		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
85119000	8511902900		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
85119000	8511903000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
85119000	8511909000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
85122000	8512201000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
85122000	8512209000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85123000	8512301000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
85123000	8512309000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
85124000	8512400000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85129000	8512901000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85129000	8512909000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85173010	8517309000	Para telefonía	B2.e	
85173010	8517302000	Para telefonía	B2.e	
85182900	8518290000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85199300	8519930000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85199900	8519991000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
85199900	8519999000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
85243100	8524310000	Discos compactos.	B2.k	
85243100	8524310000		B2.e	
85243200	8524320000	Discos compactos.	B2.k	
85243200	8524320000		B2.e	
85243900	8524390000	Discos compactos.	B2.k	
85243900	8524390000		B2.e	
85244000	8524400000	De anchura superior a 6,5mm	B2.d	
85244000	8524400000		A4	
85249100	8524910000	Discos compactos.	B2.k	
85249100	8524910000		B2.e	
85249900	8524991000	Discos compactos.	C4.k	
85249900	8524999000	Discos compactos.	C4.k	
85249900	8524991000		C3	50% hasta 31/12/2010. A partir de 01/01/2011 continua el programa de liberacion comercial.
85249900	8524999000		C3	50% hasta 31/12/2010. A partir de 01/01/2011 continua el programa de liberacion comercial.
85272100	8527210000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85272900	8527290000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85291000	8529101000		B2.d	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 93%.
85291000	8529102000		B2.d	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 93%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
85291000	8529109000		B2.d	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 93%.
85299000	8529901000		B2.c	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 84%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
85299000	8529902000		B2.c	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 84%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
85299000	8529909000		B2.c	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 84%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
85311000	8531100000		B2.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 84%.
85318000	8531800000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85319000	8531900000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85332100	8533210000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85361000	8536101000		B2.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
85361000	8536102000		B2.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
85361000	8536109000		B2.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
85365000	8536501100		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85365000	8536501900	"Starters" o arrancadores para lámparas fluorescentes	B2.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 84%.
85365000	8536509000	"Starters" o arrancadores para lámparas fluorescentes	B2.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 84%.
85365000	8536501900		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85365000	8536509000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85391000	8539100000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85392100	8539210000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
85392900	8539291000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85392900	8539292000	Lamparas y tubos electricos de incandescencia, tipo miniatura.	D2	
85392900	8539299000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85411000	8541100000		B2.b	
85411000	8541100000	Diodos y células rectificadoras de silicio	A4	
85432000	8543200000		A4	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
85443010	8544300000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
85443090	8544300000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
85445100	8544511000		C3	30% hasta 31/12/2007. A partir de 01/01/2008 continua el programa de liberacion comercial.
85445100	8544519000		C3	30% hasta 31/12/2007. A partir de 01/01/2008 continua el programa de liberacion comercial.
85445910	8544591000		C3	30% hasta 31/12/2007. A partir de 01/01/2008 continua el programa de liberacion comercial.
85445910	8544599000		C3	30% hasta 31/12/2007. A partir de 01/01/2008 continua el programa de liberacion comercial.
85446010	8544601000		C3	30% hasta 31/12/2007. A partir de 01/01/2008 continua el programa de liberacion comercial.
85446010	8544609000		C3	30% hasta 31/12/2007. A partir de 01/01/2008 continua el programa de liberacion comercial.
85471000	8547101000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85471000	8547109000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85472000	8547200000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85481000	8548100000	Desperdicios y desechos de cobre	B2.c	
85481000	8548100000		A4	
87011000	8701100000		B2.e	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
87012000	8701200000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87013000	8701300000		B2.e	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
87019000	8701900000		B2.e	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
87021000	8702101000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87021000	8702109000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87029000	8702901000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87029000	8702909100		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87029000	8702909900		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87032100	8703210000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87032200	8703220010		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87032200	8703220090		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87032300	8703230010		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87032300	8703230090		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87032400	8703240010		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87032400	8703240090		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87033100	8703310010		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87033100	8703310090		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87033200	8703320010		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87033200	8703320090		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87033300	8703330010		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87033300	8703330090		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87039000	8703900000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
87042100	8704210010		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87042100	8704210090		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87042200	8704220000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87042300	8704230000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87043100	8704310010		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87043100	8704310090		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87043200	8704320000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87049000	8704900010		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87049000	8704900090		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87051000	8705100000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87052000	8705200000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87053000	8705300000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87054000	8705400000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87059000	8705901100		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87059000	8705901900		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87059000	8705902000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87059000	8705909000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87060000	8706001000		C3	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua,
87060000	8706002000		C3	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua,

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
87060000	8706009000		C3	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua,
87071000	8707100000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87071000	8707901000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87079000	8707901000		C3	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua,
87079000	8707909000		C3	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua,
87081000	8708100000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
87082100	8708210000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
87082900	8708291000		C3	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua,
87082900	8708292000		C3	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua,
87082900	8708293000		C3	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua,
87082900	8708294000		C3	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua,
87082900	8708295000		C3	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua,
87082900	8708299000		C3	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua,
87083100	8708310000		C3	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua,

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
87083900	8708391000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87083900	8708392010		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87083900	8708392090		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87083900	8708393010		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87083900	8708393090		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87083900	8708394000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87083900	8708395000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87083900	8708399000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87084000	8708401000		A4	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
87084000	8708409000		A4	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
87087000	8708701000		C3	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua,
87087000	8708702000		C3	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua,
87088000	8708800000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87089100	8708910000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
87089200	8708920000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87089300	8708931000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87089300	8708939100		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87089300	8708939900		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
87089400	8708940000		B2.e	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
87162000	8716200000		A4	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
87163100	8716310000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87163900	8716390000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87164000	8716400000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87169000	8716900000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
90251900	9025199000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
90251900	9025191900		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
90251900	9025191100		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
90251900	9025191200		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
90258000	9025809000	Barómetros sin combinar con otros instrumentos	B2.c	
90258000	9025804100		A4	
90258000	9025803000		A4	
90258000	9025804900	Barómetros sin combinar con otros instrumentos	B2.c	
90258000	9025809000		A4	
90258000	9025804900		A4	
90259000	9025900000		B2.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
90261000	9026101100		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
90261000	9026109000	Bienes del ámbito automotor y medidores de caudal eléctricos o electrónicos.	A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
90261000	9026101900	Bienes del ámbito automotor y medidores de caudal eléctricos o electrónicos.	A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
90261000	9026101200		B2.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 84%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
90261000	9026109000		B2.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 84%.
90261000	9026101900		B2.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 84%.
90261000	9026109000	Medidores de caudal	B2.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
90262000	9026200000		B2.e	
90262000	9026200000	bienes del ámbito automotor	A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
90269000	9026900000		B2.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 84%.
90291000	9029109000		A4	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
90291000	9029101000		A4	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
90291000	9029102000		A4	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
90292000	9029909000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
90292000	9029202000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
90292000	9029201000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
90292000	9029209000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
90299000	9029901000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
90318000	9031809000		B2.c	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 84%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
90318000	9031802000		B2.c	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 84%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
90318000	9031803000		B2.c	Para bienes de uso automotor el programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 84%. Para bienes de uso no automotor el programa de liberación comercial continua.
90321010	9032100000	Para cocinas	B2.d	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Argentina Cronograma	NOTA
90321020	9032100000	Para estufas o caloríferos	A4	
90321030	9032100000	Para refrigeradores	B2.d	
90321090	9032100000		B2.e	
91040000	9104009000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
91040000	9104001000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
94012000	9401200000		A4	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
94014010	9401400000	De madera	B2.c	
94014090	9401400000		A4	
94018000	9401800000		C3	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
94019010	9401901000	De madera	A4	
94019010	9401909000	De madera	A4	
94019090	9401909000		B2.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
94019090	9401901000		B2.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
95051000	9505100000		C3	50% hasta 31/12/2010. A partir de 01/01/2011 continua el programa de liberacion comercial.
95059000	9505900000		C3	50% hasta 31/12/2010. A partir de 01/01/2011 continua el programa de liberacion comercial.
95066200	9506620000		C3	20% hasta 31/12/2006. A partir de 01/01/2007 continua el programa de liberacion comercial.
96089900	9608102100		B2.e	
96089900	9608990000		A4	
96138000	9613800000		B2.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 82%.

\*\*\*\*\*

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

**Apéndice para Brasil (3.2)**

<b>Naladisa 96</b>	<b>Nandina 05</b>	<b>Observación</b>	<b>Colombia otorga a Brasil Cronograma</b>	<b>NOTA</b>
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 3.500 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010		C7.b	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2005. Contingente: 3.605 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente 20%. Preferencia arancelaria: 26%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010		C7.b	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2006. Contingente: 3.713 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 31%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010		C7.b	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2007. Contingente: 3.825 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 37%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300010		C7.b	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2008. Contingente: 3.939 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 43%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010		C7.b	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2009. Contingente: 4.057 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 49%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010		C7.b	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2010. Contingente: 4.179 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010		C7.b	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2011. Contingente: 4.305 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010		C7.b	Fuera del contingente

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2012. Contingente: 4.434 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 66%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010		C7.b	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2013. Contingente: 4.567 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 71%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010		C7.b	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2014. Contingente: 4.704 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 77%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010		C7.b	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2015. Contingente: 4.845 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 83%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010		C7.b	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2016. Contingente: 4.990 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 89%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010		C7.b	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2017. Contingente: 5.140 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 94%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010		C7.b	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2018. Contingente: 5.294 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010		C7.b	Fuera del contingente
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 26%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 31%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 37%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 43%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 49%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 66%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 71%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 77%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 83%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 89%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: a partir del 01/01/2016 22% de preferencia
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 94%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: a partir del 01/01/2017 23% de preferencia
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y la partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: a partir de 01/01/2018 25% de preferencia fija.
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y la partida 0504, en conjunto, con un crecimiento anual de 2%. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: a partir de 01/01/2018 25% de preferencia fija.
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 26%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 31%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 37%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 43%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 49%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 66%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 71%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 77%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 83%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 89%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: a partir del 01/01/2016 22% de preferencia
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 94%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: a partir del 01/01/2017 23% de preferencia
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: a partir de 01/01/2018 25% de preferencia fija.
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, con un crecimiento anual de 2%. Arancel para el contingente: 20%. Prerencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: a partir de 01/01/2018 25% de preferencia fija.
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 7%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 2% de preferencia a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 14%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 3% de preferencia a partir del 01/01/2005

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 5% de preferencia a partir del 01/01/2006
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 7% de preferencia a partir del 01/01/2007
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 34%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 8% de preferencia a partir del 01/01/2008
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 40%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 10% de preferencia a partir del 01/01/2009
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 47%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 12% de preferencia a partir del 01/01/2010

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 13% de preferencia a partir del 01/01/2011
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 15% de preferencia a partir del 01/01/2012
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 67%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 17% de preferencia a partir del 01/01/2013
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 73%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 18% de preferencia a partir del 01/01/2014
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 80%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia a partir del 01/01/2015

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 87%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 21% de preferencia a partir del 01/01/2016
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 23% de preferencia a partir del 01/01/2017
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, un crecimiento de 2% anual. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 26%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 31%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 37%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 43%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 49%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 66%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 71%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 77%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 83%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 89%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: a partir del 01/01/2016 22% de preferencia
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 94%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: a partir del 01/01/2017 23% de preferencia
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: a partir de 01/01/2018 25% de preferencia fija.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, con un crecimiento anual de 2%. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: a partir de 01/01/2018 25% de preferencia fija.
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 26%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 31%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 37%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 43%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 49%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 66%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 71%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 77%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 83%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 89%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: a partir del 01/01/2016 22% de preferencia
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 94%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: a partir del 01/01/2017 23% de preferencia
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: a partir de 01/01/2018 25% de preferencia fija.
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, con un crecimiento anual de 2%. Arancel para el contingente: 20%. Prerencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: a partir de 01/01/2018 25% de preferencia fija.
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 26%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 31%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 37%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 43%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 49%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 66%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 71%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 77%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 83%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 89%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: a partir del 01/01/2016 22% de preferencia
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 94%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: a partir del 01/01/2017 23% de preferencia
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: a partir de 01/01/2018 25% de preferencia fija.
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, con un crecimiento anual de 2%. Arancel para el contingente: 20%. Prerencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: a partir de 01/01/2018 25% de preferencia fija.
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 26%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 31%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 37%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 43%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 49%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 66%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 71%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 77%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 83%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo hasta 31/12/2015 preferencia del 20%
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 89%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: a partir del 01/01/2016 22% de preferencia
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 94%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: a partir del 01/01/2017 23% de preferencia
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: a partir de 01/01/2018 25% de preferencia fija.
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, con un crecimiento anual de 2%. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: a partir de 01/01/2018 25% de preferencia fija.
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 7%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 2% de preferencia a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 14%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 3% de preferencia a partir del 01/01/2005
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 5% de preferencia a partir del 01/01/2006
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 7% de preferencia a partir del 01/01/2007
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 34%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 8% de preferencia a partir del 01/01/2008
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 40%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 10% de preferencia a partir del 01/01/2009

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 47%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 12% de preferencia a partir del 01/01/2010
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 13% de preferencia a partir del 01/01/2011
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 15% de preferencia a partir del 01/01/2012
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 67%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 17% de preferencia a partir del 01/01/2013
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 73%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 18% de preferencia a partir del 01/01/2014

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 80%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia a partir del 01/01/2015
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 87%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 21% de preferencia a partir del 01/01/2016
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 23% de preferencia a partir del 01/01/2017
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, un crecimiento de 2% anual. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
03062100	0306210000	vivas	B4.c	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
03062100	0306210000	Excepto: vivas	A8	
03074900	0307490000	congelados	B4.d	
03074900	0307490000	excepto congelados	A8	
04021000	0402101000		Ver nota	Preferencia de 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 300 toneladas para la partida 0402 en conjunto.
04021000	0402101000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Preferencia de 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 309 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402101000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Preferencia de 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 318 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402101000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Preferencia de 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 328 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402101000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Preferencia de 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 338 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402101000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Preferencia de 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 348 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402101000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Preferencia de 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 358 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402101000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Preferencia de 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 369 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
04021000	0402101000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Preferencia de 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 380 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402101000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Preferencia de 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 391 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402101000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Preferencia de 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 403 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402101000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Preferencia de 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 415 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402101000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Preferencia de 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 428 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402101000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 441 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402101000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 454 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402101000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
04021000	0402109000		Ver nota	Preferencia de 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 300 toneladas para la partida 0402 en conjunto.
04021000	0402109000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Preferencia de 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 309 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402109000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Preferencia de 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 318 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402109000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Preferencia de 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 328 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402109000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Preferencia de 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 338 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402109000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Preferencia de 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 348 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402109000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Preferencia de 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 358 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402109000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Preferencia de 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 369 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402109000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
04021000	0402109000		Ver nota	Preferencia de 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 380 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402109000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Preferencia de 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 391 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402109000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Preferencia de 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 403 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402109000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Preferencia de 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 415 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402109000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Preferencia de 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 428 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402109000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 441 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402109000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 454 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402109000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Preferencia de 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 300 toneladas para la partida 0402 en conjunto.
04022110	0402211100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Preferencia de 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 309 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
04022110	0402211100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Preferencia de 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 318 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Preferencia de 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 328 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Preferencia de 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 338 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Preferencia de 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 348 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Preferencia de 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 358 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Preferencia de 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 369 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Preferencia de 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 380 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
04022110	0402211100		Ver nota	Preferencia de 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 391 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Preferencia de 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 403 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Preferencia de 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 415 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Preferencia de 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 428 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 441 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 454 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Preferencia de 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 300 toneladas para la partida 0402 en conjunto.
04022110	0402211900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Preferencia de 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 309 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
04022110	0402211900		Ver nota	Preferencia de 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 318 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Preferencia de 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 328 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Preferencia de 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 338 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Preferencia de 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 348 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Preferencia de 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 358 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Preferencia de 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 369 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Preferencia de 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 380 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Preferencia de 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 391 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
04022110	0402211900		Ver nota	Preferencia de 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 403 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Preferencia de 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 415 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Preferencia de 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 428 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 441 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 454 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Preferencia de 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 300 toneladas para la partida 0402 en conjunto.
04022110	0402219100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Preferencia de 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 309 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Preferencia de 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 318 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
04022110	0402219100		Ver nota	Preferencia de 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 328 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Preferencia de 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 338 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Preferencia de 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 348 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Preferencia de 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 358 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Preferencia de 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 369 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Preferencia de 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 380 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Preferencia de 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 391 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Preferencia de 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 403 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
04022110	0402219100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Preferencia de 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 415 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Preferencia de 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 428 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 441 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 454 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Preferencia de 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 300 toneladas para la partida 0402 en conjunto.
04022110	0402219900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Preferencia de 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 309 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Preferencia de 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 318 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
04022110	0402219900		Ver nota	Preferencia de 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 328 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Preferencia de 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 338 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Preferencia de 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 348 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Preferencia de 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 358 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Preferencia de 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 369 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Preferencia de 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 380 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Preferencia de 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 391 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Preferencia de 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 403 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
04022110	0402219900		Ver nota	Preferencia de 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 415 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Preferencia de 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 428 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 441 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 454 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Preferencia de 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 300 toneladas para la partida 0402 en conjunto.
04022120	0402211100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Preferencia de 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 309 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Preferencia de 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 318 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Preferencia de 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 328 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
04022120	0402211100		Ver nota	Preferencia de 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 338 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Preferencia de 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 348 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Preferencia de 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 358 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Preferencia de 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 369 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Preferencia de 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 380 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Preferencia de 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 391 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Preferencia de 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 403 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Preferencia de 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 415 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
04022120	0402211100		Ver nota	Preferencia de 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 428 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 441 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 454 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Preferencia de 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 300 toneladas para la partida 0402 en conjunto.
04022120	0402211900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Preferencia de 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 309 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Preferencia de 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 318 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Preferencia de 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 328 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Preferencia de 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 338 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
04022120	0402211900		Ver nota	Preferencia de 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 348 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Preferencia de 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 358 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Preferencia de 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 369 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Preferencia de 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 380 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Preferencia de 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 391 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Preferencia de 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 403 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Preferencia de 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 415 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Preferencia de 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 428 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
04022120	0402211900		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 441 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 454 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Preferencia de 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 300 toneladas para la partida 0402 en conjunto.
04022120	0402219100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Preferencia de 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 309 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Preferencia de 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 318 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Preferencia de 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 328 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Preferencia de 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 338 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Preferencia de 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 348 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
04022120	0402219100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Preferencia de 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 358 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Preferencia de 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 369 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Preferencia de 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 380 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Preferencia de 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 391 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Preferencia de 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 403 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Preferencia de 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 415 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Preferencia de 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 428 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 441 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
04022120	0402219100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 454 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Preferencia de 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 300 toneladas para la partida 0402 en conjunto.
04022120	0402219900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Preferencia de 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 309 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Preferencia de 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 318 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Preferencia de 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 328 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Preferencia de 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 338 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Preferencia de 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 348 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
04022120	0402219900		Ver nota	Preferencia de 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 358 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Preferencia de 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 369 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Preferencia de 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 380 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Preferencia de 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 391 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Preferencia de 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 403 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Preferencia de 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 415 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Preferencia de 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 428 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 441 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
04022120	0402219900		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 454 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Preferencia de 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 300 toneladas para la partida 0402 en conjunto.
04022910	0402291100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Preferencia de 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 309 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Preferencia de 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 318 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Preferencia de 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 328 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Preferencia de 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 338 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Preferencia de 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 348 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Preferencia de 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 358 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
04022910	0402291100		Ver nota	Preferencia de 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 369 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Preferencia de 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 380 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Preferencia de 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 391 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Preferencia de 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 403 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Preferencia de 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 415 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Preferencia de 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 428 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 441 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 454 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
04022910	0402291900		Ver nota	Preferencia de 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 300 toneladas para la partida 0402 en conjunto.
04022910	0402291900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Preferencia de 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 309 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Preferencia de 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 318 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Preferencia de 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 328 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Preferencia de 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 338 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Preferencia de 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 348 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Preferencia de 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 358 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Preferencia de 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 369 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
04022910	0402291900		Ver nota	Preferencia de 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 380 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Preferencia de 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 391 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Preferencia de 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 403 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Preferencia de 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 415 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Preferencia de 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 428 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 441 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 454 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Preferencia de 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 300 toneladas para la partida 0402 en conjunto.
04022910	0402299100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
04022910	0402299100		Ver nota	Preferencia de 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 309 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Preferencia de 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 318 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Preferencia de 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 328 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Preferencia de 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 338 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Preferencia de 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 348 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Preferencia de 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 358 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Preferencia de 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 369 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Preferencia de 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 380 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
04022910	0402299100		Ver nota	Preferencia de 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 391 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Preferencia de 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 403 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Preferencia de 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 415 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Preferencia de 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 428 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 441 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 454 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Preferencia de 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 300 toneladas para la partida 0402 en conjunto.
04022910	0402299900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Preferencia de 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 309 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
04022910	0402299900		Ver nota	Preferencia de 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 318 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Preferencia de 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 328 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Preferencia de 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 338 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Preferencia de 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 348 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Preferencia de 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 358 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Preferencia de 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 369 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Preferencia de 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 380 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Preferencia de 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 391 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
04022910	0402299900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Preferencia de 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 403 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Preferencia de 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 415 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Preferencia de 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 428 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 441 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 454 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Preferencia de 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 300 toneladas para la partida 0402 en conjunto.
04022920	0402291100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Preferencia de 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 309 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

<b>Naladisa 96</b>	<b>Nandina 05</b>	<b>Observación</b>	<b>Colombia otorga a Brasil Cronograma</b>	<b>NOTA</b>
04022920	0402291100		Ver nota	Preferencia de 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 318 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Preferencia de 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 328 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Preferencia de 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 338 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Preferencia de 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 348 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Preferencia de 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 358 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Preferencia de 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 369 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Preferencia de 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 380 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Preferencia de 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 391 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
04022920	0402291100		Ver nota	Preferencia de 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 403 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Preferencia de 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 415 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Preferencia de 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 428 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 441 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 454 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Preferencia de 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 300 toneladas para la partida 0402 en conjunto.
04022920	0402291900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Preferencia de 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 309 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Preferencia de 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 318 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
04022920	0402291900		Ver nota	Preferencia de 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 328 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Preferencia de 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 338 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Preferencia de 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 348 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Preferencia de 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 358 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Preferencia de 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 369 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Preferencia de 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 380 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Preferencia de 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 391 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Preferencia de 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 403 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
04022920	0402291900		Ver nota	Preferencia de 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 415 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Preferencia de 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 428 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 441 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 454 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Preferencia de 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 300 toneladas para la partida 0402 en conjunto.
04022920	0402299100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Preferencia de 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 309 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Preferencia de 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 318 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Preferencia de 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 328 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
04022920	0402299100		Ver nota	Preferencia de 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 338 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Preferencia de 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 348 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Preferencia de 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 358 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Preferencia de 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 369 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Preferencia de 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 380 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Preferencia de 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 391 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Preferencia de 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 403 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Preferencia de 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 415 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
04022920	0402299100		Ver nota	Preferencia de 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 428 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 441 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 454 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299100		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Preferencia de 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 300 toneladas para la partida 0402 en conjunto.
04022920	0402299900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Preferencia de 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 309 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Preferencia de 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 318 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Preferencia de 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 328 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Preferencia de 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 338 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

<b>Naladisa 96</b>	<b>Nandina 05</b>	<b>Observación</b>	<b>Colombia otorga a Brasil Cronograma</b>	<b>NOTA</b>
04022920	0402299900		Ver nota	Preferencia de 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 348 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Preferencia de 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 358 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Preferencia de 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 369 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Preferencia de 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 380 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Preferencia de 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 391 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Preferencia de 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 403 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Preferencia de 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 415 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Preferencia de 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 428 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
04022920	0402299900		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 441 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 454 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299900		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Preferencia de 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 300 toneladas para la partida 0402 en conjunto.
04029110	0402911000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Preferencia de 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 309 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402911000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Preferencia de 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 318 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402911000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Preferencia de 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 328 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402911000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Preferencia de 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 338 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402911000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Preferencia de 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 348 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402911000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

<b>Naladisa 96</b>	<b>Nandina 05</b>	<b>Observación</b>	<b>Colombia otorga a Brasil Cronograma</b>	<b>NOTA</b>
04029110	0402911000		Ver nota	Preferencia de 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 358 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402911000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Preferencia de 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 369 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402911000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Preferencia de 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 380 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402911000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Preferencia de 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 391 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402911000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Preferencia de 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 403 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402911000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Preferencia de 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 415 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402911000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Preferencia de 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 428 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402911000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 441 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402911000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
04029110	0402911000		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 454 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402911000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Preferencia de 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 300 toneladas para la partida 0402 en conjunto.
04029110	0402919000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Preferencia de 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 309 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402919000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Preferencia de 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 318 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402919000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Preferencia de 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 328 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402919000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Preferencia de 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 338 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402919000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Preferencia de 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 348 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402919000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Preferencia de 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 358 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402919000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
04029110	0402919000		Ver nota	Preferencia de 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 369 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402919000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Preferencia de 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 380 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402919000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Preferencia de 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 391 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402919000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Preferencia de 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 403 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402919000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Preferencia de 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 415 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402919000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Preferencia de 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 428 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402919000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 441 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402919000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 454 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402919000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
04029120	0402919000		Ver nota	Preferencia de 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 300 toneladas para la partida 0402 en conjunto.
04029120	0402919000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Preferencia de 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 309 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029120	0402919000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Preferencia de 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 318 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029120	0402919000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Preferencia de 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 328 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029120	0402919000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Preferencia de 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 338 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029120	0402919000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Preferencia de 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 348 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029120	0402919000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Preferencia de 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 358 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029120	0402919000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Preferencia de 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 369 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029120	0402919000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
04029120	0402919000		Ver nota	Preferencia de 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 380 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029120	0402919000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Preferencia de 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 391 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029120	0402919000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Preferencia de 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 403 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029120	0402919000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Preferencia de 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 415 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029120	0402919000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Preferencia de 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 428 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029120	0402919000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 441 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029120	0402919000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 454 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029120	0402919000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Preferencia de 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 300 toneladas para la partida 0402 en conjunto.
04029910	0402991000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
04029910	0402991000		Ver nota	Preferencia de 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 309 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402991000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Preferencia de 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 318 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402991000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Preferencia de 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 328 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402991000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Preferencia de 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 338 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402991000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Preferencia de 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 348 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402991000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Preferencia de 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 358 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402991000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Preferencia de 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 369 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402991000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Preferencia de 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 380 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402991000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
04029910	0402991000		Ver nota	Preferencia de 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 391 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402991000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Preferencia de 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 403 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402991000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Preferencia de 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 415 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402991000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Preferencia de 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 428 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402991000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 441 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402991000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 454 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402991000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Preferencia de 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 300 toneladas para la partida 0402 en conjunto.
04029910	0402999000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Preferencia de 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 309 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402999000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
04029910	0402999000		Ver nota	Preferencia de 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 318 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402999000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Preferencia de 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 328 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402999000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Preferencia de 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 338 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402999000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Preferencia de 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 348 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402999000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Preferencia de 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 358 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402999000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Preferencia de 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 369 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402999000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Preferencia de 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 380 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402999000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Preferencia de 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 391 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402999000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
04029910	0402999000		Ver nota	Preferencia de 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 403 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402999000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Preferencia de 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 415 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402999000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Preferencia de 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 428 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402999000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 441 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402999000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 454 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402999000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia de 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 300 toneladas para la partida 0402 en conjunto.
04029920	0402999000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia de 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 309 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029920	0402999000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia de 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 318 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029920	0402999000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia de 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 328 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029920	0402999000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia de 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 338 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029920	0402999000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia de 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 348 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029920	0402999000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia de 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 358 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029920	0402999000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia de 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 369 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029920	0402999000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia de 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 380 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029920	0402999000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia de 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 391 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029920	0402999000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia de 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 403 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029920	0402999000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia de 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 415 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029920	0402999000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia de 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 428 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029920	0402999000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia de 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 441 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029920	0402999000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia de 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 454 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029920	0402999000		C6	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		C7.b	Fuera del contingente
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 26%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia fija a partir del 01/01/2005
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 31%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia fija a partir del 01/01/2005
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 37%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia fija a partir del 01/01/2005
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 43%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia fija a partir del 01/01/2005
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 49%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia fija a partir del 01/01/2005
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia fija a partir del 01/01/2005
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia fija a partir del 01/01/2005

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 66%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia fija a partir del 01/01/2005
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 71%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia fija a partir del 01/01/2005
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 77%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia fija a partir del 01/01/2005
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 83%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia fija a partir del 01/01/2005
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 89%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia fija a partir del 01/01/2005

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 94%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia fija a partir del 01/01/2005
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia fija a partir del 01/01/2005
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, con un crecimiento de 2% anual. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia fija a partir del 01/01/2005
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 7%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 1% de preferencia a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 14%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 2% de preferencia a partir del 01/01/2005

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 3% de preferencia a partir del 01/01/2006
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 4% de preferencia a partir del 01/01/2007
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 34%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 5% de preferencia a partir del 01/01/2008
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 40%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 6% de preferencia a partir del 01/01/2009
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 47%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 6,7% de preferencia a partir del 01/01/2010

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 7,6% de preferencia a partir del 01/01/2011
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 8,6% de preferencia a partir del 01/01/2012
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 67%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 9,5% de preferencia a partir del 01/01/2013
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 73%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 10,5% de preferencia a partir del 01/01/2014
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 80%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 11,4% de preferencia a partir del 01/01/2015

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 87%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 12,4% de preferencia a partir del 01/01/2016
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 13,3% de preferencia a partir del 01/01/2017
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019.Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, un crecimiento de 2% anual. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 7%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 1% de preferencia a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 14%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 2% de preferencia a partir del 01/01/2005
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 3% de preferencia a partir del 01/01/2006
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 4% de preferencia a partir del 01/01/2007
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 34%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 5% de preferencia a partir del 01/01/2008
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 40%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 6% de preferencia a partir del 01/01/2009

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 47%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 6,7% de preferencia a partir del 01/01/2010
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 7,6% de preferencia a partir del 01/01/2011
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 8,6% de preferencia a partir del 01/01/2012
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 67%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 9,5% de preferencia a partir del 01/01/2013
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 73%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 10,5% de preferencia a partir del 01/01/2014

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 80%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 11,4% de preferencia a partir del 01/01/2015
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 87%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 12,4% de preferencia a partir del 01/01/2016
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 13,3% de preferencia a partir del 01/01/2017
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, un crecimiento de 2% anual. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
05040090	0504001000	Excepto:estomágos frescos, refrigerados o congelados	Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 7%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000	Excepto:estomágos frescos, refrigerados o congelados	Ver nota	Fuera del contingente: 1% de preferencia a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.
05040090	0504001000	Excepto:estomágos frescos, refrigerados o congelados	Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 14%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000	Excepto:estomágos frescos, refrigerados o congelados	Ver nota	Fuera del contingente: 2% de preferencia a partir del 01/01/2005
05040090	0504001000	Excepto:estomágos frescos, refrigerados o congelados	Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000	Excepto:estomágos frescos, refrigerados o congelados	Ver nota	Fuera del contingente: 3% de preferencia a partir del 01/01/2006
05040090	0504001000	Excepto:estomágos frescos, refrigerados o congelados	Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000	Excepto:estomágos frescos, refrigerados o congelados	Ver nota	Fuera del contingente: 4% de preferencia a partir del 01/01/2007
05040090	0504001000	Excepto:estomágos frescos, refrigerados o congelados	Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 34%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000	Excepto:estomágos frescos, refrigerados o congelados	Ver nota	Fuera del contingente: 5% de preferencia a partir del 01/01/2008

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
05040090	0504001000	Excepto:estomágos frescos, refrigerados o congelados	Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 40%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000	Excepto:estomágos frescos, refrigerados o congelados	Ver nota	Fuera del contingente: 6% de preferencia a partir del 01/01/2009
05040090	0504001000	Excepto:estomágos frescos, refrigerados o congelados	Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 47%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000	Excepto:estomágos frescos, refrigerados o congelados	Ver nota	Fuera del contingente:6,7% de preferencia a partir del 01/01/2010
05040090	0504001000	Excepto:estomágos frescos, refrigerados o congelados	Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000	Excepto:estomágos frescos, refrigerados o congelados	Ver nota	Fuera del contingente: 7,6% de preferencia a partir del 01/01/2011
05040090	0504001000	Excepto:estomágos frescos, refrigerados o congelados	Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000	Excepto:estomágos frescos, refrigerados o congelados	Ver nota	Fuera del contingente: 8,6% de preferencia a partir del 01/01/2012
05040090	0504001000	Excepto:estomágos frescos, refrigerados o congelados	Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 67%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000	Excepto:estomágos frescos, refrigerados o congelados	Ver nota	Fuera del contingente: 9,5% de preferencia a partir del 01/01/2013

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
05040090	0504001000	Excepto:estomágos frescos, refrigerados o congelados	Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 73%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000	Excepto:estomágos frescos, refrigerados o congelados	Ver nota	Fuera del contingente: 10,5% de preferencia a partir del 01/01/2014
05040090	0504001000	Excepto:estomágos frescos, refrigerados o congelados	Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 80%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000	Excepto:estomágos frescos, refrigerados o congelados	Ver nota	Fuera del contingente: 11,4% de preferencia a partir del 01/01/2015
05040090	0504001000	Excepto:estomágos frescos, refrigerados o congelados	Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 87%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000	Excepto:estomágos frescos, refrigerados o congelados	Ver nota	Fuera del contingente: 12,4% de preferencia a partir del 01/01/2016
05040090	0504001000	Excepto:estomágos frescos, refrigerados o congelados	Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000	Excepto:estomágos frescos, refrigerados o congelados	Ver nota	Fuera del contingente: 13,3% de preferencia a partir del 01/01/2017
05040090	0504001000	Excepto:estomágos frescos, refrigerados o congelados	Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000	Excepto:estomágos frescos, refrigerados o congelados	Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
05040090	0504001000	Excepto:estomágos frescos, refrigerados o congelados	Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, un crecimiento de 2% anual. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000	Excepto:estomágos frescos, refrigerados o congelados	Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 7%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 1% de preferencia a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 14%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 2% de preferencia a partir del 01/01/2005
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 3% de preferencia a partir del 01/01/2006
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 4% de preferencia a partir del 01/01/2007

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 34%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 5% de preferencia a partir del 01/01/2008
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 40%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 6% de preferencia a partir del 01/01/2009
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 47%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 6,7% de preferencia a partir del 01/01/2010
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 7,6% de preferencia a partir del 01/01/2011
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 8,6% de preferencia a partir del 01/01/2012

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 67%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 9,5% de preferencia a partir del 01/01/2013
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 73%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 10,5% de preferencia a partir del 01/01/2014
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 80%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 11,4% de preferencia a partir del 01/01/2015
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 87%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 12,4% de preferencia a partir del 01/01/2016
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 13,3% de preferencia a partir del 01/01/2017

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019.Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, un crecimiento de 2% anual. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040090	0504003000	Excepto: vejigas frescas, refrigeradas o congeladas	Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000	Excepto: vejigas frescas, refrigeradas o congeladas	C7.b	Fuera del contingente
05040090	0504003000	Excepto: vejigas frescas, refrigeradas o congeladas	Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 26%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000	Excepto: vejigas frescas, refrigeradas o congeladas	Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia fija a partir del 01/01/2005
05040090	0504003000	Excepto: vejigas frescas, refrigeradas o congeladas	Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 31%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000	Excepto: vejigas frescas, refrigeradas o congeladas	Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia fija a partir del 01/01/2005

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
05040090	0504003000	Excepto: vejigas frescas, refrigeradas o congeladas	Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 37%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000	Excepto: vejigas frescas, refrigeradas o congeladas	Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia fija a partir del 01/01/2005
05040090	0504003000	Excepto: vejigas frescas, refrigeradas o congeladas	Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 43%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000	Excepto: vejigas frescas, refrigeradas o congeladas	Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia fija a partir del 01/01/2005
05040090	0504003000	Excepto: vejigas frescas, refrigeradas o congeladas	Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 49%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000	Excepto: vejigas frescas, refrigeradas o congeladas	Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia fija a partir del 01/01/2005
05040090	0504003000	Excepto: vejigas frescas, refrigeradas o congeladas	Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000	Excepto: vejigas frescas, refrigeradas o congeladas	Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia fija a partir del 01/01/2005
05040090	0504003000	Excepto: vejigas frescas, refrigeradas o congeladas	Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000	Excepto: vejigas frescas, refrigeradas o congeladas	Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia fija a partir del 01/01/2005

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
05040090	0504003000	Excepto: vejigas frescas, refrigeradas o congeladas	Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 66%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000	Excepto: vejigas frescas, refrigeradas o congeladas	Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia fija a partir del 01/01/2005
05040090	0504003000	Excepto: vejigas frescas, refrigeradas o congeladas	Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 71%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000	Excepto: vejigas frescas, refrigeradas o congeladas	Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia fija a partir del 01/01/2005
05040090	0504003000	Excepto: vejigas frescas, refrigeradas o congeladas	Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 77%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000	Excepto: vejigas frescas, refrigeradas o congeladas	Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia fija a partir del 01/01/2005
05040090	0504003000	Excepto: vejigas frescas, refrigeradas o congeladas	Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 83%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000	Excepto: vejigas frescas, refrigeradas o congeladas	Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia fija a partir del 01/01/2005
05040090	0504003000	Excepto: vejigas frescas, refrigeradas o congeladas	Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 89%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000	Excepto: vejigas frescas, refrigeradas o congeladas	Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia fija a partir del 01/01/2005

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
05040090	0504003000	Excepto: vejigas frescas, refrigeradas o congeladas	Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 94%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000	Excepto: vejigas frescas, refrigeradas o congeladas	Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia fija a partir del 01/01/2005
05040090	0504003000	Excepto: vejigas frescas, refrigeradas o congeladas	Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000	Excepto: vejigas frescas, refrigeradas o congeladas	Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia fija a partir del 01/01/2005
05040090	0504003000	Excepto: vejigas frescas, refrigeradas o congeladas	Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, con un crecimiento de 2% anual. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000	Excepto: vejigas frescas, refrigeradas o congeladas	Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia fija a partir del 01/01/2005
07031010	0703100000	Cebollas	B4.b	
07031020	0703100000	Chalotes	A8	
07032000	0703201000		D4	
07032000	0703209000		B4.b	
07099010	0709901000	Para siembra	D4	
07099010	0709901000	Excepto: para siembra	A8	
07111000	0711900000	Cebollas	A8	
07119011	0711900000	Tomates	A8	
07119012	0711900000	Zanahorias	B4.c	
07119019	0711900000	Excepto: Tomates y cebollas	B4.b	
07119020	0711900000	Mezclas de hortalizas (incluso silvestres)	A8	
07129019	0712902000	Maíz dulce para siembra	D4	
07129019	0712909000	Excepto papas (patatas)	B4.b	
07129019	0712909000	papas (patatas).	A8	
07129020	0712909000	Mezclas de hortalizas (incluso silvestres)	A8	
07141000	0714100000	Para siembra	D4	
07141000	0714100000	Excepto: para siembra	A8	
07142000	0714201000		D4	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
07142000	0714209000		A8	
08011100	0801111000		D4	
08011100	0801119000		A6	
08011900	0801190000	Para siembra	D4	
08011900	0801190000	Excepto: para siembra	A6	
08030000	0803001100		A6	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
08030000	0803001200		A6	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
08030000	0803001910		A6	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
08030000	0803001990		A6	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
08030000	0803002000		A6	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
08111000	0811101000	Sin adición de edulcorantes distintos del azúcar	B4.b	
08111000	0811109000	Excepto: sin adición de edulcorantes distintos del azúcar	A8	
09011110	0901111000		D4	
09011110	0901119000		B4.b	
09011190	0901119000	Excepto: para siembra	A8	
09011200	0901120000	en grano	B4.b	
09011200	0901120000	Excepto: en grano	A8	
10011000	1001101000		D4	
10011000	1001109000		A6	
10019010	1001901000		D4	
10019010	1001902010		A6	
10019010	1001902090		A6	
10020000	1002001000		D4	
10020000	1002009000		A6	
10030000	1003001000		D4	
10030000	1003009000		A6	
10059020	1005901100		C7.b	
10059020	1005901200	En grano	C7.b	
10059020	1005902000	En grano	C7.b	
10059020	1005909010	En grano	C7.b	
10059020	1005909090	En grano	C7.b	
10059090	1005901100		C6	
10059090	1005901200		C6	
10059090	1005902000		C6	
10059090	1005909010		C6	
10059090	1005909090		C6	
10061010	1006101000		D4	
10061010	1006109000		C6	
10061020	1006109000		C6	
10070000	1007001000		D4	
10070000	1007009000		C6	
10082000	1008201000		D4	
10082000	1008209000		A6	
10089000	1008901100		D4	

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
10089000	1008901900		A6	
10089000	1008909100		D4	
10089000	1008909900		A8	
11029010	1102900000	De avena	A8	
11029020	1102900000	Excepto: de avena	B4.e	
11029090	1102900000	Excepto: de avena	B4.e	
11032940	1103200000	De maíz	B4.b	
11032990	1103200000	Excepto: de maíz	A8	
11041100	1104190000	Excepto: de maíz	A8	
11041910	1104190000	De maíz	B4.b	
11041990	1104190000	Excepto: de maíz	A8	
11071000	1107100000	De cebada	D4	
11071000	1107100000	Excepto: de cebada	A6	
11072000	1107200000	De cebada	D4	
11072000	1107200000	Excepto: de cebada	A6	
12050010	1205101000	Con certificado del organismo responsable del país exportador.	D4	
12050010	1205901000		D4	
12050090	1205109000		C6	
12050090	1205909000		C6	
12071010	1207101000		D4	
12071010	1207109000		A8	
12071020	1207101000		D4	
12071020	1207109000		A8	
12079210	1207991000		D4	
12079290	1207999000		C6	
12079900	1207991000		D4	
12079900	1207999000		C6	
13021990	1302191000		A6	50% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
13023210	1302320000	De la algarroba o de su semilla	A6	50% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
13023220	1302320000	De las semillas de guar	A6	
13023900	1302391000		A6	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
13023900	1302399000		A6	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
14041010	1404101100		D4	
14041010	1404101900		A6	
14042000	1404200000		A6	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
15020010	1502001100	De bovino en bruto (en rama); fundidos incluidos los primeros jugos	C7.b	
15020010	1502001900	De bovino en bruto (en rama); fundidos incluidos los primeros jugos	C7.b	
15020010	1502009000		C6	
15020090	1502001100	De ovino y de caprino en bruto (en rama); fundidos, incluidos los primeros jugos	C6	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
15020090	1502001900	De ovino y de caprino en bruto (en rama); fundidos, incluidos los primeros jugos	C6	
15020090	1502009000	De ovino y de caprino en bruto (en rama); fundidos, incluidos los primeros jugos	C6	
15041099	1504102900		A6	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
15042010	1504201000		A6	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
15042090	1504209000		A6	50% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
15121110	1512110000	De girasol	C7.b	
15121120	1512110000	De cártamo	C6	
15153010	1515300000	Aceite en bruto	B4.d	
15153090	1515300000		A8	
15156000	1515900000	Aceite de jojoba y sus fracciones	C7.d	
15159011	1515900000		C6	
15159019	1515900000		C6	
15159091	1515900000		C6	
15159099	1515900000		C6	
15161010	1516100000	De pescado	B4.b	
15161020	1516100000		A8	
15161090	1516100000		A8	
15180000	1518001000	Excepto: grasas y aceites y sus fracciones cocidos u oxidados de lino (de linaza) y de oiticica; grasas y aceites y sus fracciones estandarizados, de colza y de lino (de linaza); grasas y aceites y sus fracciones deshidratados o modificados de otra forma, excepto de ricino.	C6	
15180000	1518009000	Grasas y aceites y sus fracciones, cocidos u oxidados, excepto de lino (de linaza) y de oiticica; grasas y aceites y sus fracciones, estandarizados, excepto de colza y de lino (de linaza); grasas y aceites de ricino y sus fracciones, deshidratados o modificados de otra forma	C7.d	
16021000	1602100000		Ver nota	20% de preferencia hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.000 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C7.b	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2012.
16021000	1602100000		Ver nota	26% de preferencia a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.030 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C7.b	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2012.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
16021000	1602100000		Ver nota	31% de preferencia a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.061 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C7.b	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2012.
16021000	1602100000		Ver nota	37% de preferencia a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.093 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C7.b	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2012.
16021000	1602100000		Ver nota	43% de preferencia a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.126 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C7.b	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2012.
16021000	1602100000		Ver nota	49% de preferencia a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.159 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C7.b	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2012.
16021000	1602100000		Ver nota	54% de preferencia a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.194 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C7.b	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2012.
16021000	1602100000		Ver nota	60% de preferencia a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.230 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C7.b	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2012.
16021000	1602100000		Ver nota	66% de preferencia a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.267 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C7.b	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2012.
16021000	1602100000		Ver nota	71% de preferencia a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.305 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C7.b	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2013 preferencia fija de 70%.
16021000	1602100000		Ver nota	77% de preferencia a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 1.344 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C7.b	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2013 preferencia fija de 70%.
16021000	1602100000		Ver nota	83% de preferencia a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 1.384 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C7.b	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2013 preferencia fija de 70%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
16021000	1602100000		Ver nota	89% de preferencia a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 1.426 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C7.b	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2013 preferencia fija de 70%.
16021000	1602100000		Ver nota	94% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 1.469 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C7.b	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2013 preferencia fija de 70%.
16021000	1602100000		Ver nota	100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 1.513 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C7.b	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2013 preferencia fija de 70%.
16022000	1602200000	De bovinos o de ovinos	B4.b	
16022000	1602200000		B4.a	
16024900	1602490000	Carne curada y cocida ( corned pork )	Ver nota	10% de preferencia hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.000 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000	Carne curada y cocida ( corned pork )	C7.a	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16024900	1602490000	Carne curada y cocida ( corned pork )	Ver nota	16% de preferencia a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.030 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000	Carne curada y cocida ( corned pork )	C7.a	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16024900	1602490000	Carne curada y cocida ( corned pork )	Ver nota	23% de preferencia a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.061 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000	Carne curada y cocida ( corned pork )	C7.a	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16024900	1602490000	Carne curada y cocida ( corned pork )	Ver nota	29% de preferencia a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.093 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000	Carne curada y cocida ( corned pork )	C7.a	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16024900	1602490000	Carne curada y cocida ( corned pork )	Ver nota	36% de preferencia a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.126 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000	Carne curada y cocida ( corned pork )	C7.a	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16024900	1602490000	Carne curada y cocida ( corned pork )	Ver nota	42% de preferencia a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.159 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000	Carne curada y cocida ( corned pork )	C7.a	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16024900	1602490000	Carne curada y cocida ( corned pork )	Ver nota	49% de preferencia a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.194 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000	Carne curada y cocida ( corned pork )	C7.a	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
16024900	1602490000	Carne curada y cocida ( corned pork )	Ver nota	55% de preferencia a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.230 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000	Carne curada y cocida ( corned pork )	C7.a	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16024900	1602490000	Carne curada y cocida ( corned pork )	Ver nota	61% de preferencia a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.267 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000	Carne curada y cocida ( corned pork )	C7.a	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16024900	1602490000	Carne curada y cocida ( corned pork )	Ver nota	68% de preferencia a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.305 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000	Carne curada y cocida ( corned pork )	C7.a	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16024900	1602490000	Carne curada y cocida ( corned pork )	Ver nota	74% de preferencia a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 1.344 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000	Carne curada y cocida ( corned pork )	C7.a	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16024900	1602490000	Carne curada y cocida ( corned pork )	Ver nota	81% de preferencia a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 1.384 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000	Carne curada y cocida ( corned pork )	C7.a	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16024900	1602490000	Carne curada y cocida ( corned pork )	Ver nota	87% de preferencia a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 1.426 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000	Carne curada y cocida ( corned pork )	C7.a	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16024900	1602490000	Carne curada y cocida ( corned pork )	Ver nota	94% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 1.469 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000	Carne curada y cocida ( corned pork )	C7.a	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16024900	1602490000	Carne curada y cocida ( corned pork )	Ver nota	100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 1.513 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000	Carne curada y cocida ( corned pork )	C7.a	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16024900	1602490000	Excepto: carne curada y cocida ( corned pork )	Ver nota	7% de preferencia hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.000 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000	Excepto: carne curada y cocida ( corned pork )	C6	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16024900	1602490000	Excepto: carne curada y cocida ( corned pork )	Ver nota	14% de preferencia a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.030 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000	Excepto: carne curada y cocida ( corned pork )	C6	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
16024900	1602490000	Excepto: carne curada y cocida ( corned pork )	Ver nota	20% de preferencia a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.061 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000	Excepto: carne curada y cocida ( corned pork )	C6	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16024900	1602490000	Excepto: carne curada y cocida ( corned pork )	Ver nota	27% de preferencia a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.093 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000	Excepto: carne curada y cocida ( corned pork )	C6	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16024900	1602490000	Excepto: carne curada y cocida ( corned pork )	Ver nota	34% de preferencia a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.126 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000	Excepto: carne curada y cocida ( corned pork )	C6	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16024900	1602490000	Excepto: carne curada y cocida ( corned pork )	Ver nota	40% de preferencia a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.159 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000	Excepto: carne curada y cocida ( corned pork )	C6	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16024900	1602490000	Excepto: carne curada y cocida ( corned pork )	Ver nota	47% de preferencia a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.194 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000	Excepto: carne curada y cocida ( corned pork )	C6	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16024900	1602490000	Excepto: carne curada y cocida ( corned pork )	Ver nota	54% de preferencia a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.230 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000	Excepto: carne curada y cocida ( corned pork )	C6	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16024900	1602490000	Excepto: carne curada y cocida ( corned pork )	Ver nota	60% de preferencia a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.267 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000	Excepto: carne curada y cocida ( corned pork )	C6	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16024900	1602490000	Excepto: carne curada y cocida ( corned pork )	Ver nota	67% de preferencia a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.305 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000	Excepto: carne curada y cocida ( corned pork )	C6	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16024900	1602490000	Excepto: carne curada y cocida ( corned pork )	Ver nota	73% de preferencia a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 1.344 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000	Excepto: carne curada y cocida ( corned pork )	C6	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16024900	1602490000	Excepto: carne curada y cocida ( corned pork )	Ver nota	80% de preferencia a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 1.384 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000	Excepto: carne curada y cocida ( corned pork )	C6	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
16024900	1602490000	Excepto: carne curada y cocida ( corned pork )	Ver nota	87% de preferencia a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 1.426 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000	Excepto: carne curada y cocida ( corned pork )	C6	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16024900	1602490000	Excepto: carne curada y cocida ( corned pork )	Ver nota	93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 1.469 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000	Excepto: carne curada y cocida ( corned pork )	C6	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16024900	1602490000	Excepto: carne curada y cocida ( corned pork )	Ver nota	100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 1.513 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000	Excepto: carne curada y cocida ( corned pork )	C6	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16025000	1602500000		Ver nota	10% de preferencia hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.000 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C7.a	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16025000	1602500000		Ver nota	16% de preferencia a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.030 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C7.a	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16025000	1602500000		Ver nota	23% de preferencia a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.061 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C7.a	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16025000	1602500000		Ver nota	29% de preferencia a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.093 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C7.a	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16025000	1602500000		Ver nota	36% de preferencia a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.126 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C7.a	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16025000	1602500000		Ver nota	42% de preferencia a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.159 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C7.a	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16025000	1602500000		Ver nota	49% de preferencia a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.194 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C7.a	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
16025000	1602500000		Ver nota	55% de preferencia a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.230 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C7.a	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16025000	1602500000		Ver nota	61% de preferencia a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.267 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C7.a	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16025000	1602500000		Ver nota	68% de preferencia a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.305 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C7.a	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16025000	1602500000		Ver nota	74% de preferencia a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 1.344 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C7.a	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16025000	1602500000		Ver nota	81% de preferencia a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 1.384 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C7.a	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16025000	1602500000		Ver nota	87% de preferencia a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 1.426 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C7.a	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16025000	1602500000		Ver nota	94% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 1.469 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C7.a	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16025000	1602500000		Ver nota	100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 1.513 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C7.a	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16029010	1602900000		Ver nota	7% de preferencia hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.000 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C6	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029010	1602900000		Ver nota	14% de preferencia a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.030 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C6	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
16029010	1602900000		Ver nota	20% de preferencia a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.061 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C6	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029010	1602900000		Ver nota	27% de preferencia a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.093 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C6	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029010	1602900000		Ver nota	34% de preferencia a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.126 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C6	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029010	1602900000		Ver nota	40% de preferencia a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.159 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C6	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029010	1602900000		Ver nota	47% de preferencia a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.194 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C6	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029010	1602900000		Ver nota	54% de preferencia a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.230 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C6	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029010	1602900000		Ver nota	60% de preferencia a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.267 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C6	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029010	1602900000		Ver nota	67% de preferencia a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.305 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C6	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029010	1602900000		Ver nota	73% de preferencia a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 1.344 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C6	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16029010	1602900000		Ver nota	80% de preferencia a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 1.384 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C6	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
16029010	1602900000		Ver nota	87% de preferencia a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 1.426 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C6	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16029010	1602900000		Ver nota	93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 1.469 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C6	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16029010	1602900000		Ver nota	100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 1.513 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C6	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16029020	1602900000		Ver nota	7% de preferencia hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.000 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C6	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029020	1602900000		Ver nota	14% de preferencia a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.030 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C6	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029020	1602900000		Ver nota	20% de preferencia a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.061 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C6	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029020	1602900000		Ver nota	27% de preferencia a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.093 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C6	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029020	1602900000		Ver nota	34% de preferencia a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.126 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C6	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029020	1602900000		Ver nota	40% de preferencia a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.159 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C6	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029020	1602900000		Ver nota	47% de preferencia a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.194 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C6	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
16029020	1602900000		Ver nota	54% de preferencia a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.230 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C6	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029020	1602900000		Ver nota	60% de preferencia a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.267 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C6	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029020	1602900000		Ver nota	67% de preferencia a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.305 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C6	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029020	1602900000		Ver nota	73% de preferencia a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 1.344 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C6	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16029020	1602900000		Ver nota	80% de preferencia a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 1.384 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C6	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16029020	1602900000		Ver nota	87% de preferencia a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 1.426 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C6	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16029020	1602900000		Ver nota	93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 1.469 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C6	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16029020	1602900000		Ver nota	100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 1.513 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C6	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16030011	1603000000	Extracto de carne en pasta	B4.c	
16030012	1603000000	Extracto de carne en polvo	B4.c	
16030019	1603000000	Excepto: extractos de carne en pasta o en polvo	B4.b	
16030020	1603000000	Jugos de carne	B4.c	
16030030	1603000000		A8	
16030040	1603000000		A8	
16041310	1604131000	Sardinas	B4.c	
16041310	1604132000	Sardinas	B4.c	
16041310	1604133000	Sardinas	B4.c	
16041310	1604139000	Sardinas	B4.c	
16041390	1604131000		A8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
16041390	1604132000		A8	
16041390	1604133000		A8	
16041390	1604139000		A8	
16042010	1604200000	Embutidos	A8	
16042091	1604200000	De atún	B4.b	
16042092	1604200000	De bonito (Sarda spp.)	A8	
16042093	1604200000	De salmón	A8	
16042094	1604200000	De sardinas, de sardinelas o de espadines	B4.c	
16042099	1604200000		B4.b	
16051010	1605100000		B4.e	
16051020	1605100000	Centollas	A8	
16051090	1605100000		B4.e	
18010010	1801001100		D4	
18010010	1801001900		A8	
19011010	1901101000		D4	Contingente para Mercosur de 300 toneladas de leche maternizada
19011010	1901101000		C6	Fuera del contingente
19053000	1905310000		C7.c	75% de preferencia fija a partir del 01/01/2013
19053000	1905320000		C6	75% de preferencia fija a partir del 01/01/2015
19059010	1905901000		C6	75% de preferencia fija a partir del 01/01/2015
19059091	1905909000	Galletas y galleticas	C7.c	75% de preferencia fija a partir del 01/01/2013
19059091	1905909000		C6	75% de preferencia fija a partir del 01/01/2015
19059099	1905900000		C6	75% de preferencia fija a partir del 01/01/2015
20012000	2001909000	Cebollas	B4.b	
20019020	2001909000	Maíz dulce	A8	
20019030	2001909000	Palmitos	B4.d	
20019090	2001909000		B4.b	
20049010	2004900000	Arvejas (chícharos, guisantes) (Pisum sativum)	A8	
20049020	2004900000	Espárragos	B4.d	
20049030	2004900000	Espinacas	A8	
20049040	2004900000	Remolachas	A8	
20049050	2004900000	Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	A8	
20049090	2004900000		B4.b	
20059020	2005909000	Pepinos	B4.b	
20059090	2005909000		A8	
20060011	2006000000		A8	
20060019	2006000000		A8	
20060021	2006000000		A8	
20060022	2006000000		A8	
20060029	2006000000		A8	
20060031	2006000000	Jengibre	A8	
20060039	2006000000	Las demás hortalizas (incluso silvestres), confitadas con azúcar (almibaradas, glaseadas o escarchadas), congeladas y Maíz dulce confitado con azúcar (almibarado, glaseado o escarchado), sin congelar	B4.b	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
20060039	2006000000	Arvejas confitadas con azúcar (almibaradas, glaseadas o escarchadas), sin congelar ; Porotos (judías, alubias, frijoles,fréjoles) desvainados, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados), sin congelar; Pepinos confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados), sin congelar	B4.b	
20060039	2006000000	Espárragos confitados con azúcar (almibarados,glaseados o escarchados), sin congelar .	B4.d	
20060039	2006000000	Aceitunas confitadas con azúcar (almibaradas, glaseadas o escarchadas), sin congelar.	B4.e	
20060039	2006000000		A8	
20079921	2007999200		B4.b	
20079922	2007999200	De higo	A8	
20079923	2007999200		B4.b	
20079924	2007999200	De guayaba	A8	
20079929	2007999200		B4.b	
20081100	2008111000		C7.d	
20081100	2008119000		C6	
20081990	2008199000		B4.d	
20081990	2008199000	Los demás, incluidas las semillas	A8	
20082090	2008209000	Excepto con alcohol	B4.b	
20082090	2008209000	con alcohol	A8	
20083010	2008300000	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	A8	
20083090	2008300000		B4.b	
20083090	2008300000	con alcohol	A8	
20084010	2008400000		B4.b	
20084090	2008400000		B4.b	
20084090	2008400000	con alcohol	A8	
20085010	2008500000	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	B4.b	
20085090	2008500000		A8	
20086010	2008601000		B4.b	
20086010	2008601000	Guindas (cerezas ácidas)	A8	
20087090	2008709000		B4.b	
20087090	2008709000	con alcohol	A8	
20088010	2008800000		B4.b	
20088090	2008800000		B4.b	
20088090	2008800000	con alcohol	A8	
20089900	2008999000	Ciruelas y manzanas en agua con adición de azúcar u otro edulcorante o en jarabe	B4.c	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
20089900	2008999000		A8	
20096010	2009610000	Sin concentrar	B4.c	
20096010	2009690000		B4.c	
20096020	2009610000		B4.e	
20096020	2009690000	Concentrado	B4.e	
21032010	2103200000	Ketchup	A8	
21032090	2103200000		B4.b	
21069040	2106902100		C6	El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
21069040	2106902900	Preparaciones compuestas para bebidas en envases con un contenido mayor a 1kg y que contengan menos de 15% de azúcar seco con un grado alcohólico igual o inferior a 0.5% vol.	B4.k	
21069040	2106902900		C6	El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
21069090	2106906000		C7.a	Preferencia fija de 10%. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
21069090	2106907300		C7.a	Preferencia fija de 10%. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes contratantes así lo acuerden.
21069090	2106907400		C7.a	Preferencia fija de 10%. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes contratantes así lo acuerden.
21069090	2106907900		C7.a	Preferencia fija de 10%. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
21069090	2106909000		C7.a	Preferencia fija de 10%. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
22042110	2204210000	Vinos finos de mesa	D4	
22042121	2204210000	Tipo Jerez	A8	
22042129	2204210000		A8	
22042131	2204210000	Vinos que en un recipiente cerrado tengan una sobrepresión, debida al anhídrido carbónico disuelto, igual o superior a 1 bar, pero inferior a 3 bar	A8	
22042139	2204210000		D4	
22042140	2204210000	Mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol	D4	

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
23099091	2309909000	Galletas para perros u otros animales	A8	
23099099	2309909000		B4.b	
24011010	2401101000	En hojas sin secar ni fermentar; en hojas secas o fermentadas tipo capa	B4.b	
24011010	2401101000		A8	
24011020	2401102000	En hojas sin secar ni fermentar; en hojas secas o fermentadas tipo capa	B4.b	
24011020	2401102000		A8	
25030000	2503000000	En bruto (azufre nativo) y sin refinar	B4.e	
25030000	2503000000		A8	
25262010	2526200000		A6	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
26020000	2602000000	Bióxido de manganeso natural.	B4.h	
26020000	2602000000		B4.d	
26020000	2602000000	Braunita (sesquióxido de manganeso); dialogita o rodocrosita (carbonato de manganeso); hausmanita (óxido salino de manganeso); manganita o acerdesa (sesquióxido de manganeso hidratado); silomelana (bióxido de manganeso hidratado); pirolusita (bióxido de manganeso)	A6	
26060020	2606000000	Bauxita, calcinada	B4.e	
26080000	2608000000	Blenda (sulfuro de cinc)	B4.e	
26080000	2608000000		A8	
27100011	2710119900	Éteres de petróleo (nafta solvente, bencina de extracción)	B4.k	
27122010	2712200000		B4.k	
27122020	2712200000	Parafina sintética	A6	
27150020	2715009000	Betunes fluidificados ("cut-backs")	B4.c	
27150090	2715009000		A8	
28061010	2806100000	En estado gaseoso o licuado	A6	
28061020	2806100000		B4.e	
28199090	2819909000	Oxidos de cromo	B4.h	
28199090	2819909000		A8	
28353910	2835399000	Pirofosfato tetrasódico	A6	
28353990	2835391000	Pirofosfato de sodio ácido	A8	
28353990	2835399000		B4.e	
28412010	2841200000	De cinc	B4.k	
28412020	2841200000	De plomo	A8	
29096011	2909609000	Peróxido de dietilo	A8	
29096012	2909609000	Peróxido de ciclohexanona	A8	
29153910	2915399000	Acetato de metilo	A6	
29153940	2915399000	Acetatos de glicerilo (mono-, di- y triacetina)	A6	
29153990	2915399000		B4.e	

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
29155000	2915502100		B4.e	
29171990	2917193000		B4.b	
29171990	2917199000		B4.f	
29181590	2918153000		A6	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
29181590	2918159000		A6	
29182310	2918230000	Salicilato de metilo	B4.c	
29189090	2918902000		A8	
29189090	2918907000		A8	
29239000	2923909000		A6	
29239000	2923909000		A6	
29239000	2923901000	Sal cuaternaria de amonio (QUAB)	D4	
29335900	2933599000	6-Aminopurina (adenina; vitamina b4).	B4.f	
29335900	2933599000		B4.d	
29342010	2934200000	Mercaptobenzotiazol	B4.g	
29350090	2935001000		B4.e	
29350090	2935009000	Sulfatiazol (p-aminobenceno sulfonamidotiazol).	B4.b	
29350090	2935009000		B4.e	
29350090	2935009000	sulfamerazina; succinilsulfatiazol; ftalilsulfacetamida	A8	
29371090	2937110000	Las demás hormonas del lóbulo anterior de la hipófisis y similares, y sus derivados	D4	
30061019	3006101000	Hilo de seda; hilo de lino.	B4.b	
30061019	3006101000		B4.e	
30061030	3006102000		B4.c	
30061030	3006109000		B4.c	
31039020	3103900000	Hidrogenoortofosfato de calcio, con un contenido de flúor, calculado sobre producto anhidro seco, superior o igual al 0,2 %	A6	
32019020	3201909000	Taninos	B4.e	
32041710	3204170000	Carotenoides	B4.e	
32041790	3204170000		B4.c	
32061100	3206110000	Pigmentos.	B4.c	
32061100	3206110000	Preparaciones.	B4.b	
32061900	3206190000	Pigmentos.	B4.c	
32061900	3206190000	Preparaciones.	B4.b	
32062010	3206200000	Pigmentos	B4.k	
32062020	3206200000	Preparaciones	B4.f	
32064110	3206410000	Ultramar	B4.k	
32064120	3206410000	Preparaciones	B4.f	
32064920	3206499900	Tierras colorantes avivadas	A8	
32064930	3206499900	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cobalto	B4.c	
32064940	3206499900	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de plomo	B4.c	

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
32072010	3207209000	Engobes	A8	
32081020	3208100000	Barnices	B4.b	
32082030	3208200000	Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo	C6	
32089030	3208900000	Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo	A8	
33021010	3302109000	Preparaciones compuestas para bebidas en envases con un contenido mayor a 1kg y que contengan menos de 15% de azúcar seco con un grado alcohólico igual o inferior a 0.5% vol.	B4.k	
33021010	3302101000	Los demás excepto preparaciones alcohólicas compuestas a base de sustancias odoríferas	B4.c	
33021010	3302109000	Preparaciones alcohólicas compuestas a base de sustancias odoríferas	A8	
33062000	3306200000	De nailon o de otras poliamidas de alta tenacidad e hilados texturados de título superior a 50 tex por hilo sencillo.	B4.b	
33062000	3306200000	De nailon o de otras poliamidas sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro.	B4.c	
33062000	3306200000		A8	
33074910	3307490000	Desodorantes de locales	B4.h	
33079090	3307200000		B4.h	
33079090	3307909000	Preparación desodorante para limpieza corporal	B4.h	
33079090	3307909000		A8	
34022000	3401300000		B4.f	
34042000	3404200000	Polietilenglicol solido	B4.h	
34042000	3404200000	Excepto: Polietilenglicol solido	A8	
35030010	3503001000		A6	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
35030020	3503002000	lctiocola	A6	35% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
35030090	3503002000		A6	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
35052010	3505200000	A base de almidón o fécula	C7.a	
35052090	3505200000		C6	
35079016	3507903000		B4.e	
35079016	3507909000	Concentrados.	B4.d	
37012010	3701200000	En cargadores ("film packs")	B4.e	
37012090	3701200000		A6	
37061010	3706100000	Educativas y científicas sin contenido publicitario	D4	
37061010	3706100000		B4.e	
37061090	3706100000	Educativas y científicas con impresion de imagenes positivas monocromas sin contenido publicitario	D4	

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
37061090	3706100000		B4.e	
37079010	3707900000	Fijadores	B4.h	
37079020	3707900000	Reveladores	B4.h	
38029010	3802901000		B4.g	
38029010	3802901000	Kieselguhr y tierras de batán	A8	
38029010	3802909000		B4.g	
38061010	3806100000	Colofonias	B4.k	
38061020	3806100000	Ácidos resínicos	B4.e	
38062099	3806200000	Sales de derivados de colofonias o de derivados de ácidos resínicos excepto las sales de aductos de colofonias	B4.d	
38062099	3806200000	Excepto: Sales de derivados de colofonias o de derivados de ácidos resínicos y sales de aductos de colofonias	A8	
38081010	3808101900	Presentados como artículos, excepto a base de piretro	B4.c	
38081010	3808101100	Presentados como artículos, excepto a base de piretro	B4.c	
38081010	3808101200	Presentados como artículos, excepto a base de piretro	B4.c	
38081010	3808101900		A8	
38081010	3808101100		A8	
38081010	3808101200		A8	
38082010	3808201000	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor.	B4.b	
38082010	3808201000	A base de etilenbisditiocarbamatos incluso el de cobre presentados como artículos.	B4.b	
38082010	3808201000	A base de compuestos de cobre presentados como artículos.	B4.d	
38082010	3808201000	Los demás presentados en forma de artículos	B4.c	
38082092	3808209090	A base de etilenbisditiocarbamatos, incluso el de cobre	B4.b	
38084010	3808401000	Presentados como artículos	B4.b	
38084010	3808401000		A8	
38123011	3812309000	para caucho	B4.e	
38123011	3812301000	para caucho	B4.e	
38123020	3812301000	Para plástico	B4.c	
38123020	3812309000	Para plástico	B4.c	
38159000	3815900000	Catalizadores para craqueamiento de petróleo.	B4.f	
38159000	3815900000		B4.d	
38190000	3819000000		A8	El programa de liberación comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
38220010	3822009000	Sin soporte	B4.e	
38220010	3822009000	Sin soporte	B4.e	
38220029	3822009000	De plástico	B4.b	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
38220029	3822009000	De plástico	B4.b	
38220029	3822003000		Ver nota	A los materiales de referencia certificados se les aplica el programa de liberación comercial correspondiente a los productos o bienes no certificados.
38220029	3822009000		A8	
38220029	3822009000		A8	
38244010	3824400000	Preparados antiácidos para cementos	A8	
38244090	3824400000		B4.c	
38249010	3824909990	Policlorodifenilos líquidos	A8	
39122010	3912201000		A6	
39122010	3912209000		A6	
39122020	3912201000	Plastificados	B4.e	
39122020	3912209000	Plastificados	B4.e	
39123910	3912390000	Metilcelulosa	A6	
39123920	3912390000	Etilcelulosa	A6	
39129090	3912900000	Celulosa microcristalina.	B4.k	
39129090	3912900000		B4.d	
39172110	3917210000	De polietileno	A8	
39172190	3917210000		B4.b	
39201010	3920100000	De polietileno	C7.b	
39201090	3920100000		C6	
39233000	3923301000		B4.b	El programa de liberación comercial aplica hasta el 31/12/2004. A partir del 01/01/2005 se otorga una preferencia fija del 20%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen.
39233000	3923302000		B4.b	El programa de liberación comercial aplica hasta el 31/12/2004. A partir del 01/01/2005 se otorga una preferencia fija del 20%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen.
39233000	3923309000		B4.b	El programa de liberación comercial aplica hasta el 31/12/2004. A partir del 01/01/2005 se otorga una preferencia fija del 20%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen.
39233000	3923302000		B4.b	El programa de liberación comercial aplica hasta el 31/12/2004. A partir del 01/01/2005 se otorga una preferencia fija del 20%. La continuidad de la desgravación arancelaria está condicionada a que las partes signatarias acuerden la norma de origen.
39249010	3924900000	Artículos de higiene o tocador	A8	
39249090	3924900000		B4.b	
39263000	3926300000		A8	El programa de liberación comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
39269000	3926901000		C6	El programa de liberación comercial aplica hasta el 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
39269000	3926902000		C6	El programa de liberación comercial aplica hasta el 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
39269000	3926903000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
39269000	3926904000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
39269000	3926905000	Bolsas de colostomia	A6	
39269000	3926906000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
39269000	3926907000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
39269000	3926909010		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
39269000	3926909020		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
39269000	3926909090		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40091000	4009110000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40092000	4009210000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40093000	4009310000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40094000	4009410000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40095000	4009420000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40095000	4009320000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40095000	4009120000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40095000	4009220000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40102100	4010310000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
40102100	4010320000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
40102200	4010340000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
40102200	4010330000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
40102900	4010390000	De sección trapezoidal.	B4.e	
40102900	4010390000		B4.f	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
40161000	4016100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
40169300	4016930000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
40169900	4016992100		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
40169900	4012904100		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
40169900	4016999000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
40169900	4016999000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
40169900	4016993000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
40169900	4016991000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
40169900	4016996000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
40169900	4016994000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
41042200	4101200000	Cueros y pieles de bovino, precurtidos de otra forma	B4.c	
41042200	4101500000	Cueros y pieles de bovino, precurtidos de otra forma	B4.c	
41042200	4101900000	Cueros y pieles de bovino, precurtidos de otra forma	B4.c	
41042200	4104110000	Cueros y pieles de bovino, precurtidos de otra forma	B4.c	
41042200	4104190000	Cueros y pieles de bovino, precurtidos de otra forma	B4.c	
42031010	4203100000	Especiales de protección para cualquier profesión u oficio	A8	
42031010	4203100000	Especiales de protección para cualquier profesión u oficio	A8	
42031090	4203100000	Las demás	B4.d	
42031090	4203100000	Las demás	B4.d	
44039900	4403490000	Las demás, de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	A6	
45049020	4504902000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
48010000	4802619000	Papel prensa en bobinas (rollos), de anchura inferior o igual a 36 cm	A8	
48010000	4802620000	Papel prensa en bobinas (rollos), de anchura inferior o igual a 36 cm	A8	
48010000	4802699000	Papel prensa en bobinas (rollos), de anchura inferior o igual a 36 cm	A8	
48025100	4802540000	De gramaje inferior a 40 g/m <sup>2</sup>	A8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
48025100	4802611000	De gramaje inferior a 40 g/m <sup>2</sup>	A8	
48025100	4802620000	De gramaje inferior a 40 g/m <sup>2</sup>	A8	
48025100	4802691000	De gramaje inferior a 40 g/m <sup>2</sup>	A8	
48025200	4802561000	De gramaje superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>	A8	
48025200	4802562000		A8	
48025200	4802569000		A8	
48025200	4802619000	De gramaje superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>	A8	
48025200	4802620000	De gramaje superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>	A8	
48025200	4802699000	De gramaje superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>	A8	
48025200	4802550010	De gramaje superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>	A8	
48025200	4802550020	De gramaje superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>	A8	
48025200	4802550090	De gramaje superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>	A8	
48025200	4802571000	De gramaje superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>	A8	
48025200	4802572000	De gramaje superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>	A8	
48025200	4802579000	De gramaje superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>	A8	
48025300	4802581000	De gramaje superior a 150 g/m <sup>2</sup>	A8	
48025300	4802589000	De gramaje superior a 150 g/m <sup>2</sup>	A8	
48025300	4802619000	De gramaje superior a 150 g/m <sup>2</sup>	A8	
48025300	4802620000	De gramaje superior a 150 g/m <sup>2</sup>	A8	
48025300	4802699000		A8	
48041100	4823909000	Papel y cartón para caras (cubiertas) ("kraftliner"), crudos, en bobinas (rollos), de anchura inferior o igual a 36 cm	A8	
48041900	4823909000	Demás papel y cartón para caras (cubiertas) ("kraftliner"), en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	A8	
48042100	4823909000	Papel kraft para sacos (bolsas), sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	A8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

<b>Naladisa 96</b>	<b>Nandina 05</b>	<b>Observación</b>	<b>Colombia otorga a Brasil Cronograma</b>	<b>NOTA</b>
48042900	4823909000	Demás papeles kraft para sacos (bolsas), sin estucar, ni recubrir, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	A8	
48043100	4823909000	Demás papeles y cartons kraft, de gramaje inferior o igual a 150 g/m2, crudos, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	A8	
48043900	4823909000	Demás papeles y cartons kraft, de gramaje inferior o igual a 150 g/m2, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	A8	
48044100	4804411000		B4.e	
48044100	4804419000		A8	
48044100	4823909000	Los demás papeles y cartones Kraft, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm, de gramaje inferior o igual a 150 g/m2, crudos, absorbentes del tipo de los utilizados para la fabricación de laminados plásticos decorativos	A8	
48051000	4823909000	Papel semiquímico para acanalar, en rollos (bobinas), de anchura inferior o igual a 36 cm	A8	
48052100	4805250000	Con todas las capas blanqueadas	A8	
48052100	4805240000	Con todas las capas blanqueadas	A8	
48052100	4805922000	Con todas las capas blanqueadas	A8	
48052100	4805929000	Con todas las capas blanqueadas	A8	
48052100	4805913000	Con todas las capas blanqueadas	A8	
48052100	4805919000	Con todas las capas blanqueadas	A8	
48052100	4805932000	Con todas las capas blanqueadas	A8	
48052100	4805939000	Con todas las capas blanqueadas	A8	
48052100	4802540000	Con todas las capas blanqueadas	A8	
48052100	4802551000	Con todas las capas blanqueadas	A8	
48052100	4802552000	Con todas las capas blanqueadas	A8	
48052100	4802559000	Con todas las capas blanqueadas	A8	
48052100	4802561000	Con todas las capas blanqueadas	A8	
48052100	4802562000	Con todas las capas blanqueadas	A8	
48052100	4802569000	Con todas las capas blanqueadas	A8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

<b>Naladisa 96</b>	<b>Nandina 05</b>	<b>Observación</b>	<b>Colombia otorga a Brasil Cronograma</b>	<b>NOTA</b>
48052100	4802571000	Con todas las capas blanqueadas	A8	
48052100	4802572000	Con todas las capas blanqueadas	A8	
48052100	4802579000	Con todas las capas blanqueadas	A8	
48052100	4802581000	Con todas las capas blanqueadas	A8	
48052100	4802589000	Con todas las capas blanqueadas	A8	
48052100	4802611000	Con todas las capas blanqueadas	A8	
48052100	4802619000	Con todas las capas blanqueadas	A8	
48052100	4802620000	Con todas las capas blanqueadas	A8	
48052100	4802691000	Con todas las capas blanqueadas	A8	
48052100	4802699000	Con todas las capas blanqueadas	A8	
48052100	4823909000	Papel y cartón multicapas con todas las capas blanqueadas, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	A8	
48052200	4802540000	Con solo una capa exterior blanqueada	A8	
48052200	4802571000	Con solo una capa exterior blanqueada	A8	
48052200	4802572000	Con solo una capa exterior blanqueada	A8	
48052200	4802579000	Con solo una capa exterior blanqueada	A8	
48052200	4802561000	Con solo una capa exterior blanqueada	A8	
48052200	4802562000	Con solo una capa exterior blanqueada	A8	
48052200	4802569000	Con solo una capa exterior blanqueada	A8	
48052200	4802581000	Con solo una capa exterior blanqueada	A8	
48052200	4802589000	Con solo una capa exterior blanqueada	A8	
48052200	4802611000	Con solo una capa exterior blanqueada	A8	
48052200	4802619000	Con solo una capa exterior blanqueada	A8	
48052200	4802620000	Con solo una capa exterior blanqueada	A8	
48052200	4802691000	Con solo una capa exterior blanqueada	A8	
48052200	4802699000	Con solo una capa exterior blanqueada	A8	
48052200	4805240000	Con solo una capa exterior blanqueada	A8	
48052200	4805250000	Con solo una capa exterior blanqueada	A8	
48052200	4805913000	Con solo una capa exterior blanqueada	A8	
48052200	4805919000	Con solo una capa exterior blanqueada	A8	
48052200	4805922000	Con solo una capa exterior blanqueada	A8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

<b>Naladisa 96</b>	<b>Nandina 05</b>	<b>Observación</b>	<b>Colombia otorga a Brasil Cronograma</b>	<b>NOTA</b>
48052200	4805929000	Con solo una capa exterior blanqueada	A8	
48052200	4805932000	Con solo una capa exterior blanqueada	A8	
48052200	4805939000	Con solo una capa exterior blanqueada	A8	
48052200	4823909000	Papel y cartón multicapas, con solo una capa exterior blanqueada, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	A8	
48052300	4802540000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A8	
48052300	4802551000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A8	
48052300	4802552000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A8	
48052300	4802559000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A8	
48052300	4802561000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A8	
48052300	4802562000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A8	
48052300	4802569000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A8	
48052300	4802571000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A8	
48052300	4802572000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A8	
48052300	4802579000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A8	
48052300	4802581000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A8	
48052300	4802589000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A8	
48052300	4802611000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A8	
48052300	4802619000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A8	
48052300	4802620000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A8	
48052300	4802691000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A8	
48052300	4802699000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
48052300	4805240000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A8	
48052300	4805250000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A8	
48052300	4805913000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A8	
48052300	4805919000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A8	
48052300	4805922000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A8	
48052300	4805929000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A8	
48052300	4805932000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A8	
48052300	4805939000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A8	
48052300	4823909000	Papel y cartón multicapas, con tres o más capas blanqueadas solamente las dos exteriores, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	A8	
48052900	4805190000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A8	
48052900	4805911000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A8	
48052900	4805933000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A8	
48052900	4805931000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

<b>Naladisa 96</b>	<b>Nandina 05</b>	<b>Observación</b>	<b>Colombia otorga a Brasil Cronograma</b>	<b>NOTA</b>
48052900	4805120000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A8	
48052900	4805912000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A8	
48052900	4805921000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A8	
48052900	4802540000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A8	
48052900	4802551000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A8	
48052900	4802552000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A8	
48052900	4802559000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A8	
48052900	4802561000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
48052900	4802562000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A8	
48052900	4802569000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A8	
48052900	4802571000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A8	
48052900	4802572000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A8	
48052900	4802579000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A8	
48052900	4802581000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A8	
48052900	4802589000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A8	
48052900	4802611000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A8	

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

<b>Naladisa 96</b>	<b>Nandina 05</b>	<b>Observación</b>	<b>Colombia otorga a Brasil Cronograma</b>	<b>NOTA</b>
48052900	4802619000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A8	
48052900	4802620000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A8	
48052900	4802691000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A8	
48052900	4802699000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A8	
48052900	4805240000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A8	
48052900	4805250000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A8	
48052900	4805913000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A8	
48052900	4805919000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
48052900	4805922000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A8	
48052900	4805929000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A8	
48052900	4805932000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A8	
48052900	4805939000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A8	
48052900	4823909000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm, o en hojas, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A8	
48053000	4823909000	Papel sulfito para envolver, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	A8	
48054000	4823200000	Papel y cartón filtro, en rollos o bobinas de anchura inferior o igual a 36 cm	B4.c	
48056000	4802200000		A8	
48056000	4802300000		A8	
48056000	4802400000		A8	
48056000	4802540000		A8	
48056000	4802551000		A8	
48056000	4802552000		A8	
48056000	4802559000		A8	
48056000	4802561000		A8	
48056000	4802562000		A8	
48056000	4802569000		A8	
48056000	4802571000		A8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
48056000	4802572000		A8	
48056000	4802579000		A8	
48056000	4802611000		A8	
48056000	4802619000		A8	
48056000	4802620000		A8	
48056000	4802691000		A8	
48056000	4802699000		A8	
48056000	4805120000		A8	
48056000	4805190000		A8	
48056000	4805240000		A8	
48056000	4805911000		B4.d	
48056000	4805912000		A8	
48056000	4805913000		A8	
48056000	4805919000		A8	
48056000	4823909000	Los demás papeles y cartones, de gramaje inferior o igual a 150 g/m2, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm, del tipo de los utilizados para la fabricación de laminados plásticos decorativos	A8	
48057000	4802200000		A8	
48057000	4802300000		A8	
48057000	4802581000		A8	
48057000	4802589000		A8	
48057000	4802611000		A8	
48057000	4802619000		A8	
48057000	4802620000		A8	
48057000	4802691000		A8	
48057000	4802699000		A8	
48057000	4805120000		A8	
48057000	4805190000		A8	
48057000	4805250000		A8	
48057000	4805921000		B4.e	
48057000	4805922000	Para empaquetaduras	B4.e	
48057000	4805929000	Para empaquetaduras	B4.e	
48057000	4823909000	Los demás papeles y cartones, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm., sin estucar, ni recubrir, de gramaje superior a 150 g/m2, pero inferior a 225 g/m2, para empaquetaduras y para aislamiento eléctrico	A8	
48058000	4802200000		A8	
48058000	4802581000		A8	
48058000	4802589000		A8	
48058000	4802611000		A8	
48058000	4802619000		A8	
48058000	4802620000		A8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
48058000	4802691000		A8	
48058000	4802699000		A8	
48058000	4805120000		A8	
48058000	4805190000		A8	
48058000	4805250000		A8	
48058000	4805931000		B4.e	
48058000	4805933000		A8	
48058000	4805932000	Absorbentes del tipo de los utilizados para juntas y empaquetaduras	B4.e	
48058000	4805939000	Absorbentes del tipo de los utilizados para juntas y empaquetaduras	B4.e	
48058000	4823909000	Los demás papeles y cartones, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm., sin estucar, ni recubrir, de gramaje superior o igual a 225 g/m2, para empaquetaduras y para aislamiento eléctrico	A8	
48064000	4806400000		B4.e	
48064000	4823909000	Papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	B4.e	
49030000	4903000000	Con textos de contenido educativo o literario sin mención publicitaria en rustica o encuadernados de otra forma	D4	
49030000	4903000000		B4.c	
49111010	4911100000	Catálogos comerciales y similares	B4.c	
49111090	4911100000		A8	
49119100	4911910000	Que contengan escenas o motivos típicos del país de origen pero sin menciones publicitarias	D4	
49119100	4911910000		B4.c	
50040000	5004000000		A6	Preferencia del 30% hasta 31/12/2004. A partir del 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
50040000	5004000000	Crudos	A6	
51021010	5102199000	De vicuña	D4	
51021040	5102192000		A6	50% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
51021090	5102199000		A6	
51032000	5103200000		A6	50% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
51033000	5103300000		A6	50% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
51053010	5105310000	Tops	B4.e	
51053010	5105391000	Tops	B4.e	
51053010	5105392000	Tops	B4.e	
51053010	5105399000	Tops	B4.e	
51091000	5109100000	De lana	B4.b	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
51091000	5109100000		A8	
51111100	5111111000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 29%.
51111100	5111112000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 29%.
51111100	5111114000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 29%.
51111100	5111119000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 29%.
51111900	5111191000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 29%.
51111900	5111192000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 29%.
51111900	5111194000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 29%.
51111900	5111199000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 29%.
51112000	5111201000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 29%.
51112000	5111202000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 29%.
51112000	5111204000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 29%.
51112000	5111209000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 29%.
51113000	5111301000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 29%.
51113000	5111302000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 29%.
51113000	5111304000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 29%.
51113000	5111309000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 29%.
51119000	5111901000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 29%.
51119000	5111902000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 29%.
51119000	5111904000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 29%.
51119000	5111909000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 29%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
51121100	5112111000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 56%.
51121100	5112112000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 56%.
51121100	5112114000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 56%.
51121100	5112119000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 56%.
51121900	5112191000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 56%.
51121900	5112192000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 56%.
51121900	5112194000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 56%.
51121900	5112199000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 56%.
51122000	5112201000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 29%.
51122000	5112202000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 29%.
51122000	5112204000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 29%.
51122000	5112209000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 29%.
51123000	5112301000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 29%.
51123000	5112302000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 29%.
51123000	5112304000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 29%.
51123000	5112309000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 29%.
51129000	5112901000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 56%.
51129000	5112902000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 56%.
51129000	5112904000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 56%.
51129000	5112909000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 56%.
51130000	5113000000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
52010000	5201000010		A8	20% hasta el 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
52010000	5201000021		A8	20% hasta el 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
52010000	5201000029		A8	20% hasta el 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
52010000	5201000090		A8	20% hasta el 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
52081100	5208110000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52081200	5208120000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52081300	5208130000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52081900	5208190000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52082100	5208210000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52082200	5208220000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52082300	5208230000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52082900	5208290000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52083100	5208310000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52083200	5208320000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52083300	5208330000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52083900	5208390000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52084100	5208410000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52084200	5208420000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52084300	5208430000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52084900	5208490000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52085100	5208510000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52085200	5208520000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
52085300	5208530000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52085900	5208590000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52091100	5209110000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52091200	5209120000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52091900	5209190000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52092100	5209210000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52092200	5209220000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52092900	5209290000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52093100	5209310000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52093200	5209320000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52093900	5209390000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52094100	5209410000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52094200	5209420000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52094300	5209430000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52094900	5209490000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52095100	5209510000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52095200	5209520000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52095900	5209590000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52101100	5210110000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52101200	5210120000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52101900	5210190000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

<b>Naladisa 96</b>	<b>Nandina 05</b>	<b>Observación</b>	<b>Colombia otorga a Brasil Cronograma</b>	<b>NOTA</b>
52102100	5210210000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52102200	5210220000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52102900	5210290000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52103100	5210310000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52103200	5210320000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52103900	5210390000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52104100	5210410000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52104200	5210420000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52104900	5210490000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52105100	5210510000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52105200	5210520000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52105900	5210590000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52111100	5211110000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52111200	5211120000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52111900	5211190000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52112100	5211210000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52112200	5211220000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52112900	5211290000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52113100	5211310000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52113200	5211320000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52113900	5211390000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

<b>Naladisa 96</b>	<b>Nandina 05</b>	<b>Observación</b>	<b>Colombia otorga a Brasil Cronograma</b>	<b>NOTA</b>
52114100	5211410000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52114200	5211420000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52114300	5211430000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52114900	5211490000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52115100	5211510000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52115200	5211520000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52115900	5211590000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52121100	5212110000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52121200	5212120000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52121300	5212130000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52121400	5212140000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52121500	5212150000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52122100	5212210000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52122200	5212220000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52122300	5212230000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52122400	5212240000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
52122500	5212250000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
53091100	5309110000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
53091900	5309190000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
53092100	5309210000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
53092900	5309290000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
53101000	5310100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
53109000	5310900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
53110011	5311000000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
53110019	5311000000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
53110020	5311000000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
54011012	5401109000	De poliésteres	B4.b	
54024900	5402491000		B4.k	
54024900	5402499000		B4.e	
54032020	5403200000	De acetato de celulosa	B4.b	
54071000	5407101000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
54071000	5407109000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
54072000	5407200000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
54073000	5407300000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
54074100	5407410000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
54074200	5407420000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
54074300	5407430000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
54074400	5407440000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
54075100	5407510000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
54075200	5407520000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
54075300	5407530000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
54075400	5407540000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
54076100	5407610000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
54076900	5407690000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
54077100	5407711000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
54077100	5407719000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
54077200	5407720000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
54077300	5407730000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
54077400	5407740000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
54078100	5407810000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
54078200	5407820000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
54078300	5407830000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
54078400	5407840000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
54079100	5407910000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
54079200	5407920000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
54079300	5407930000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
54079400	5407940000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
54081000	5408100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
54082100	5408210000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
54082200	5408220000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
54082300	5408230000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
54082400	5408240000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
54083100	5408310000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
54083200	5408320000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
54083300	5408330000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
54083400	5408340000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55020020	5502001000		B4.h	
55020020	5502009000	De acetato de celulosa	B4.h	
55049010	5504900000	De acetato de celulosa	B4.e	
55049090	5504900000		A8	
55070010	5507000000	De rayón viscosa	B4.e	
55121100	5512110000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55121900	5512190000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55122100	5512210000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55122900	5512290000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55129100	5512910000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55129900	5512990000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55131100	5513110000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55131200	5513120000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55131300	5513130000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55131900	5513190000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55132100	5513210000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55132200	5513220000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55132300	5513230000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55132900	5513290000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55133100	5513310000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55133200	5513320000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55133300	5513330000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55133900	5513390000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
55134100	5513410000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55134200	5513420000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55134300	5513430000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55134900	5513490000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55141100	5514110000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55141200	5514120000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55141300	5514130000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55141900	5514190000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55142100	5514210000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55142200	5514220000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55142300	5514230000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55142900	5514290000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55143100	5514310000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55143200	5514320000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55143300	5514330000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55143900	5514390000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55144100	5514410000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55144200	5514420000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55144300	5514430000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55144900	5514490000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55151100	5515110000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
55151200	5515120000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55151300	5515130000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55151900	5515190000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55152100	5515210000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55152200	5515220000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55152900	5515290000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55159100	5515910000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55159200	5515920000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55159900	5515990000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55161100	5516110000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55161200	5516120000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55161300	5516130000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55161400	5516140000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55162100	5516210000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55162200	5516220000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55162300	5516230000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55162400	5516240000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55163100	5516310000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55163200	5516320000		B4.g	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 74%.
55163300	5516330000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55163400	5516340000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
55164100	5516410000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55164200	5516420000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 56%.
55164300	5516430000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55164400	5516440000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55169100	5516910000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55169200	5516920000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55169300	5516930000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
55169400	5516940000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
56021000	5602100000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 38%.
56022100	5602210000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
56022900	5602290000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
56029000	5602900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
56031100	5603110000		B4.g	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 74%.
56031200	5603121000		B4.g	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 74%.
56031200	5603129000		B4.g	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 74%.
56031300	5603130000		B4.g	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 74%.
56031400	5603140000		B4.g	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 74%.
56039100	5603910000		B4.g	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 74%.
56039200	5603920000		B4.g	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 74%.
56039300	5603930000		B4.g	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 74%.
56039400	5603940000		B4.g	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 74%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
56041000	5604100000		B4.a	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 20%.
56042010	5604201000	Con caucho	B4.a	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 20%.
56042010	5604209000	Con caucho	B4.a	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 20%.
56042020	5604209000	Con plástico	B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 29%.
56049010	5604901000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
56049090	5604909000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
56060010	5606000000	Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas nos 54.04 ó 54.05, entorchadas	B4.g	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 74%.
56071000	5607100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
56072100	5607210000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
56072900	5607290000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
56073000	5607900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
56074100	5607410000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
56074900	5607490000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
56075000	5607500000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
56079000	5607900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
56081100	5608110000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
56081900	5608190000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
56089000	5608900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
56090000	5609000000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
57011000	5701100000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 38%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
57019000	5701900000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 38%.
57021000	5702100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
57022000	5702200000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
57023100	5702310000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
57023200	5702320000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
57023900	5702390000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
57024100	5702410000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
57024200	5702420000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
57024900	5702490000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
57025100	5702510000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
57025200	5702520000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
57025900	5702590000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
57029100	5702910000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
57029200	5702920000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
57029900	5702990000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
57031000	5703100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
57032000	5703200000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 38%.
57033000	5703300000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 38%.
57039000	5703900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
57041000	5704100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
57049000	5704900000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 38%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
57049000	5704900000	de lana	A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
57050000	5705000000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
58011000	5801100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
58012100	5801210000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
58012200	5801220000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
58012300	5801230000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
58012400	5801240000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
58012500	5801250000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
58012600	5801260000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
58013100	5801310000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
58013200	5801320000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
58013300	5801330000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
58013400	5801340000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
58013500	5801350000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
58013600	5801360000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
58019000	5801900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
58021100	5802110000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
58021900	5802190000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
58022000	5802200000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
58023000	5802300000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
58031000	5803100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
58039010	5803900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
58039090	5803900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
58041000	5804100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
58042910	5804290000		B4.g	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 74%.
58042990	5804290000		B4.g	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 74%.
58043010	5804300000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
58043090	5804300000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
58061000	5806100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
58062000	5806200000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
58063100	5806310010		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
58063100	5806310090		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
58063200	5806320010		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
58063200	5806320090		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
58063930	5806390000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
58063990	5806390000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
58064000	5806400000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
58071000	5807100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
58079000	5807900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
58081000	5808100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
58089000	5808900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
58090010	5809000000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
58090020	5809000000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
58101000	5810100000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 56%.
58109100	5810910000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 56%.
58109200	5810920000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 56%.
58109900	5810990000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 56%.
58110000	5811000000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
59011000	5901100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
59019000	5901900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
59021010	5902101000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
59021090	5902109000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
59022010	5902201000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
59022090	5902209000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
59029010	5902900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
59029090	5902900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
59031000	5903100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
59032000	5903200000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
59039000	5903900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
59041000	5904100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
59049100	5904900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
59049200	5904900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
59050000	5905000000		A6	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 36%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
59061000	5906100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
59069100	5906910000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
59069900	5906990000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
59070000	5907000000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
59080000	5908001000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
59080000	5908009000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
59090000	5909000000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
59100000	5910000000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
59111010	5911100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
59111090	5911100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
59112000	5911200000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
59114000	5911400000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
59119010	5911909000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
59119090	5911901000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
59119090	5911909000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
60011020	6001100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
60011030	6001100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
60011090	6001100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
60012100	6001210000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
60012200	6001220000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
60012900	6001290000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
60019100	6001910000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
60019200	6001920000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
60019900	6001990000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
60021020	6002400000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
60021020	6002900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
60021030	6002400000	De fibras sintéticas o artificiales	B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 29%.
60021030	6002900000	De fibras sintéticas o artificiales	B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 29%.
60021090	6002400000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
60021090	6002900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
60022020	6003200000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
60022030	6003300000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
60022030	6003400000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
60022090	6003100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
60022090	6003900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
60023020	6004100000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 29%.
60023020	6004900000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 29%.
60023030	6004100000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 29%.
60023030	6004900000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 29%.
60023090	6004100000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 29%.
60023090	6004900000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 29%.
60024100	6005100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
60024200	6005240000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
60024200	6005210000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
60024200	6005220000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
60024200	6005230000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
60024300	6005320000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
60024300	6005340000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
60024300	6005310000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
60024300	6005420000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
60024300	6005330000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
60024300	6005410000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
60024300	6005430000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
60024300	6005440000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
60024900	6005900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
60029100	6006100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
60029200	6006220000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
60029200	6006240000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
60029200	6006210000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
60029200	6006230000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
60029300	6006320000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
60029300	6006340000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
60029300	6006330000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
60029300	6006310000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
60029300	6006420000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
60029300	6006440000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
60029300	6006410000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
60029300	6006430000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
60029900	6006900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61011000	6101100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61012000	6101200000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61013000	6101300000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61019000	6101900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61021000	6102100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61022000	6102200000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61023000	6102300000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61029000	6102900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61031100	6103110000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61031200	6103120000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61031910	6103190000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61031920	6103190000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61031990	6103190000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61032100	6103210000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61032200	6103220000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

<b>Naladisa 96</b>	<b>Nandina 05</b>	<b>Observación</b>	<b>Colombia otorga a Brasil Cronograma</b>	<b>NOTA</b>
61032300	6103230000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61032910	6103290000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61032990	6103290000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61033100	6103310000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61033200	6103320000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61033300	6103330000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61033910	6103390000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61033990	6103390000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61034100	6103410000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61034200	6103420000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61034300	6103430000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61034910	6103490000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61034990	6103490000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61041100	6104110000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61041200	6104120000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61041300	6104130000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61041910	6104190000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61041990	6104190000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61042100	6104210000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61042200	6104220000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61042300	6104230000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
61042910	6104290000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61042990	6104290000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61043100	6104310000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61043200	6104320000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61043300	6104330000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61043910	6104390000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61043990	6104390000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61044100	6104410000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61044200	6104420000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61044300	6104430000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61044400	6104440000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61044900	6104490000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61045100	6104510000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61045200	6104520000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61045300	6104530000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61045910	6104590000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61045990	6104590000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61046100	6104610000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61046200	6104620000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61046300	6104630000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61046910	6104690000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
61046990	6104690000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61051000	6105100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61052000	6105209000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61052000	6105201000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61059000	6105900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61061000	6106100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61062000	6106200000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61069010	6106900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61069090	6106900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61071100	6107110000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61071200	6107120000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61071900	6107190000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61072100	6107210000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61072200	6107220000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61072900	6107290000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61079100	6107910000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61079200	6107920000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61079900	6107990000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61081100	6108110000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61081900	6108190000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61082100	6108210000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
61082200	6108220000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61082900	6108290000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61083100	6108310000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61083200	6108320000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61083900	6108390000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61089100	6108910000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61089200	6108920000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61089900	6108990000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61091000	6109100000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 38%.
61099010	6109909000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61099020	6109901000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61099020	6109909000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61099090	6109909000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61101000	6110110000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61101000	6110190000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61101000	6110120000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61102000	6110200000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61103000	6110301000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61103000	6110309000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61109000	6110900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61111000	6111100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
61112000	6111200000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61113000	6111300000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61119010	6111900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61119090	6111900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61121100	6112110000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61121200	6112120000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61121900	6112190000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61122000	6112200000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61123100	6112310000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61123900	6112390000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61124100	6112410000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61124900	6112490000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61130000	6113000000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61141000	6114100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61142000	6114200000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61143000	6114300000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61149000	6114900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61151100	6115110000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 29%.
61151200	6115120000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61151910	6115190000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61151990	6115190000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
61152010	6115202000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61152010	6115209000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61152090	6115209000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61159100	6115910000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61159200	6115920000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61159310	6115931000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61159390	6115932000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61159390	6115939000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61159910	6115990000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61159990	6115990000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61161000	6116100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61169100	6116910000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61169200	6116920000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61169300	6116930000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61169900	6116990000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61171000	6117100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61172000	6117200000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61178000	6117809000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61178000	6117801000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61179000	6117909000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
61179000	6117901000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
62011100	6201110000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62011200	6201120000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62011300	6201130000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62011900	6201190000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62019100	6201910000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62019200	6201920000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62019300	6201930000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62019900	6201990000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62021100	6202110000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62021200	6202120000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62021300	6202130000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62021900	6202190000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62029100	6202910000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62029200	6202920000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62029300	6202930000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62029900	6202990000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62031100	6203110000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 56%.
62031200	6203120000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 56%.
62031910	6203190000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 56%.
62031920	6203190000	De fibras artificiales	A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62031990	6203190000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 56%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
62032100	6203210000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62032200	6203220000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62032300	6203230000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62032910	6203290000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62032990	6203290000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62033100	6203310000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 56%.
62033200	6203320000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62033300	6203330000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 56%.
62033910	6203390000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 56%.
62033990	6203390000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 56%.
62034100	6203410000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 56%.
62034200	6203420000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62034300	6203430000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 29%.
62034910	6203490000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 56%.
62034990	6203490000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 56%.
62041100	6204110000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62041200	6204120000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62041300	6204130000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62041910	6204190000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62041990	6204190000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62042100	6204210000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
62042200	6204220000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62042300	6204230000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 29%.
62042910	6204290000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62042990	6204290000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62043100	6204310000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 38%.
62043200	6204320000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62043300	6204330000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62043910	6204390000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62043990	6204390000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62044100	6204410000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62044200	6204420000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 38%.
62044300	6204430000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 29%.
62044400	6204440000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62044900	6204490000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62045100	6204510000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62045200	6204520000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62045300	6204530000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62045910	6204590000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62045990	6204590000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62046100	6204610000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62046200	6204620000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
62046300	6204630000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 29%.
62046910	6204690000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62046990	6204690000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62051000	6205100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62052000	6205200000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62053000	6205300000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62059000	6205900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62061000	6206100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62062000	6206200000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62063000	6206300000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62064000	6206400000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62069000	6206900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62071100	6207110000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62071910	6207190000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62071990	6207190000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62072100	6207210000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62072200	6207220000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62072900	6207290000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62079100	6207910000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62079200	6207920000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62079900	6207990000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
62081100	6208110000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62081910	6208190000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62081990	6208190000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62082100	6208210000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62082200	6208220000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62082900	6208290000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62089100	6208910000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 29%.
62089200	6208920000	De fibras sintéticas	B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 29%.
62089200	6208920000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62089900	6208990000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62091000	6209100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62092000	6209200000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62093000	6209300000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62099010	6209900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62099090	6209900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62101000	6210100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62102000	6210200000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62103000	6210300000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62104000	6210400000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62105000	6210500000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62111110	6211110000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
62111120	6211110000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62111190	6211110000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62111210	6211120000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62111220	6211120000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62111290	6211120000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62112000	6211200000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62113100	6211310000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62113200	6211320000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62113300	6211330000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62113900	6211390000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62114100	6211410000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62114200	6211420000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62114300	6211430000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62114900	6211490000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62121000	6212100000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 38%.
62122000	6212200000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 38%.
62123000	6212300000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62129000	6212900000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 29%.
62131000	6213100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62132000	6213200000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62139000	6213900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
62141000	6214100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62142000	6214200000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62143000	6214300000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62144000	6214400000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62149000	6214900000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 38%.
62151000	6215100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62152000	6215200000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62159000	6215900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62160000	6216001000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62160000	6216009000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62171000	6217100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
62179000	6217900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
63011000	6301100000		A6	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 36%.
63012000	6301201000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
63012000	6301202000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
63012000	6301209000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
63013000	6301300000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 38%.
63014000	6301400000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
63019000	6301900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
63021000	6302101000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
63021000	6302109000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
63022100	6302210000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 38%.
63022200	6302220000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 38%.
63022900	6302290000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 38%.
63023100	6302310000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 38%.
63023200	6302320000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 38%.
63023900	6302390000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 38%.
63024000	6302401000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 38%.
63024000	6302409000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 38%.
63025100	6302510000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 38%.
63025200	6302520000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 38%.
63025300	6302530000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 38%.
63025900	6302590000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 38%.
63026000	6302600000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 38%.
63029100	6302910000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 38%.
63029200	6302920000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
63029300	6302930000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 38%.
63029900	6302990000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
63031100	6303110000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
63031200	6303120000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 38%.
63031900	6303190000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
63039100	6303910000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 38%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
63039200	6303920000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 38%.
63039900	6303990000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 38%.
63041100	6304110000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
63041900	6304190000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 38%.
63049100	6304910000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 38%.
63049200	6304920000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 38%.
63049300	6304930000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 38%.
63049900	6304990000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 38%.
63051000	6305101000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 14%.
63051000	6305109000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 14%.
63052000	6305200000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
63053200	6305320000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 38%.
63053200	6305320000	de tiras o formas similares de polietileno o polipropileno	A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
63053300	6305332000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 14%.
63053300	6305331000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 14%.
63053900	6305390000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 38%.
63059000	6305901000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 14%.
63059000	6305909000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 14%.
63061100	6306110000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
63061200	6306120000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
63061900	6306190000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
63062100	6306210000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
63062200	6306220000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
63062900	6306290000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
63063100	6306310000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
63063900	6306390000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
63064100	6306410000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
63064900	6306490000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
63069100	6306910000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
63069900	6306990000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
63071000	6307100000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 38%.
63072000	6307200000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
63079000	6307909000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 38%.
63079000	6307903000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 38%.
63079000	6307902000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 38%.
63079000	6307901000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 38%.
63080000	6308000000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
63101000	6310100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
63109000	6310900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2005. A partir del 01/01/2006 se aplica una preferencia fija del 23%.
68042210	6804220000	De abrasivos aglomerados	B4.b	
68042220	6804220000	De cerámica	A8	
68129000	6812906000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 82%.
68129000	6812909000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 82%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
68131000	6813100000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
68139010	6813900000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
68139090	6813900000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
69031010	6903101000	Crisoles	B4.e	
69032010	6903201000	Crisoles	B4.e	
69039010	6903901000	De carburo de silicio	B4.e	
69039010	6903909000	De carburo de silicio	B4.e	
69039091	6903901000	Magnesianos	B4.e	
69039091	6903909000	Magnesianos	B4.e	
69091990	6909190000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
70031211	7003121000	Con capa antirreflectante	B4.h	
70031211	7003121000		B4.k	
70031212	7003121000	Con capa antirreflectante	B4.h	
70031212	7003121000		B4.k	
70031290	7003122000	Con capa antirreflectante	B4.h	
70031290	7003122000		B4.k	
70042010	7004200000	Con capa antirreflectante.	B4.h	
70042010	7004200000		B4.k	
70042020	7004200000	Con capa antirreflectante.	B4.h	
70042020	7004200000		B4.k	
70051010	7005100000	Con capa antirreflectante.	B4.h	
70051010	7005100000		B4.d	
70051020	7005100000	Con capa antirreflectante.	B4.h	
70051020	7005100000		B4.d	
70071110	7007110000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
70071190	7007110000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
70071910	7007190000	Curvos	A8	
70071990	7007190000		B4.k	
70072110	7007210000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
70072190	7007210000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
70072910	7007290000	Curvos	A8	
70072990	7007290000		B4.b	
70091000	7009100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
70140000	7014000000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
72081000	7208101000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 53%.
72081000	7208102000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 53%.
72081000	7208103000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 53%.
72081000	7208104000	Decapados o decorados de espesor igual o superior a 1.8 mm e inferior a 3 mm	A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 53%.
72083700	7208371000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 53%.
72083700	7208371000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 53%.
72083700	7208379000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 53%.
72083800	7208381000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 53%.
72083800	7208381000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 53%.
72083800	7208389000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 53%.
72083900	7208391000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 53%.
72083900	7208391000	Productos planos de hierro o acero sin alear, enrollados, laminados en caliente, sin decapar ni decorar, de espesor inferior a 1,8 mm.	D4	
72083900	7208399100	Productos planos de hierro o acero sin alear, enrollados, laminados en caliente, sin decapar ni decorar, de espesor inferior a 1,8 mm.	D4	
72083900	7208391000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 53%.
72083900	7208399100		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 53%.
72083900	7208399900		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 53%.
72084000	7208401010		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 53%.
72084000	7208401090		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 53%.
72084000	7208402000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 53%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
72084000	7208403000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 53%.
72084000	7208404000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 53%.
72085100	7208511000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 53%.
72085100	7208512000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 53%.
72085200	7208520010		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 53%.
72085200	7208520090		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 53%.
72085300	7208530000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 53%.
72085400	7208540000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 53%.
72089000	7208900000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 53%.
72091500	7209150000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 47%.
72091600	7209160000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 47%.
72091700	7209170000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 47%.
72091800	7209181000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 47%.
72091800	7209182000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 47%.
72092500	7209250000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 47%.
72092600	7209260000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 47%.
72092700	7209270000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 47%.
72092800	7209280000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 47%.
72099000	7209900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72101100	7210110000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
72101200	7210120000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72102000	7210200000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72103000	7210300000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72104100	7210410000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72104900	7210490000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72105000	7210500000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72106900	7210690000		A6	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 68%.
72107000	7210701000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72107000	7210709000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72109000	7210900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72111300	7211130000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72111400	7211140000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72111900	7211191000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72111900	7211199000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72112300	7211230000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72112900	7211290000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72119000	7211900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72121000	7212100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72122000	7212200000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72123000	7212300000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72124000	7212400000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
72125000	7212500000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72126000	7212600000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72131000	7213100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72132000	7213200000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72139100	7213910010		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72139100	7213910090		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72139900	7213990010		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72139900	7213990090		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72141000	7214100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72142000	7214200000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72143000	7214301000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72143000	7214309000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72149100	7214910010		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72149100	7214910090		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72149900	7214991000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72149900	7214999000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72151000	7215101000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72151000	7215109000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72155000	7215501000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72155000	7215509000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72159000	7215900010		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
72159000	7215900090		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72161000	7216100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72162100	7216210000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72162200	7216220000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72163100	7216310000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72163200	7216320000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72163300	7216330000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72164000	7216400000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72165000	7216500000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72166100	7216610000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72166900	7216690000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72169100	7216910000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72169900	7216990000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72171000	7217100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72172000	7217200000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72173000	7217300000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72179000	7217900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72224000	7222400000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 69%.
72252000	7225200000		A6	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 68%.
72259900	7225990000		A6	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 68%.
72269100	7226910000		A6	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 68%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
72269200	7226920000		A6	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 68%.
72269300	7226930000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72269400	7226940000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72269900	7226990000		A6	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 68%.
72282000	7228201000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72282000	7228209000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72283000	7228300000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72284000	7228400010		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72284000	7228400090		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72285000	7228501000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72285000	7228509000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72286000	7228601000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72286000	7228609000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
72287000	7228700000		A6	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 68%.
72288000	7228800000		A6	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 68%.
72292000	7229200000		A6	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 68%.
73011000	7301100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
73012000	7301200000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
73021000	7302100000		A6	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 68%.
73022000	7302900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
73023000	7302300000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
73024000	7302400000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
73029000	7302900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
73041000	7304100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
73042100	7304210000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
73042900	7304290000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
73043100	7304310000		A6	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 68%.
73043900	7304390000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
73044100	7304410000		A6	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 68%.
73044900	7304490000		A6	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 68%.
73045100	7304510000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
73045900	7304590000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
73049000	7304900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
73051100	7305110000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
73051200	7305120000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
73051900	7305190000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
73052000	7305200000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
73053100	7305310000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
73053900	7305390000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
73059000	7305900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
73061000	7306100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
73062000	7306200000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
73063000	7306301000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
73063000	7306309100		A6	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 68%.
73063000	7306309200		A6	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 68%.
73063000	7306309900		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
73065000	7306500000		A6	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 68%.
73066000	7306600000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
73069000	7306900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
73101000	7310100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
73102100	7310210000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
73102900	7310290010		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
73102900	7310290090		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
73110000	7311001000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
73110000	7311009000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
73121000	7312101000	Para armadura de neumáticos.	B4.k	
73121000	7312109000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 53%.
73129000	7312900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
73130010	7313001000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
73130090	7313009000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
73141200	7314120000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 69%.
73141300	7314130000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 69%.
73141400	7314140000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 69%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
73141900	7314190000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 69%.
73142000	7314200000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
73143100	7314310000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
73143900	7314390000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
73144100	7314410000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
73144200	7314420000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
73144900	7314490000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
73145000	7314500000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 38%.
73170000	7317000000	Clavos de herrar	B4.d	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 63%.
73170000	7317000000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta el 31/12/2007. A partir del 01/01/2008 se aplica una preferencia fija del 63%.
73181100	7318110000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
73181300	7318130000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
73181400	7318140000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
73181500	7318151000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
73181500	7318159000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
73181600	7318160000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
73181900	7318190000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
73182100	7318210000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
73182200	7318220000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
73182300	7318230000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
73182400	7318240000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
73182900	7318290000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
73201000	7320100000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
73202000	7320201000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
73202000	7320209000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
73231000	7323100000	Lana de hierro	B4.c	
73231000	7323100000		A8	
73239310	7323930000	Artículos de cocina y sus partes	B4.b	
73239390	7323930000		A8	
74142000	7414200000	Continuas o sin fin para máquinas	B4.e	
74142000	7414200000		A8	
74153100	7415330000	Tornillos para madera	A8	
74153200	7415330000		B4.b	
76061210	7606122000	Chapas y bandas de aleaciones de aluminio con un contenido de magnesio inferior o igual a 0,7% en peso.	A8	
76061210	7606129000	Chapas y bandas de aleaciones de aluminio con un contenido de magnesio inferior o igual a 0,7% en peso.	A8	
76061210	7606129000		D4	
76061290	7606122000	Chapas y bandas de aleaciones de aluminio con un contenido de magnesio inferior o igual a 0,7% en peso.	A8	
76061290	7606129000		D4	
76109010	7610900000	Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción	A8	
76109090	7610900000		B4.b	
76130000	7613000000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
76149010	7614900000	Cables	B4.b	
76149090	7614900000		B4.f	
78030010	7803000000	Barras	A8	
78030020	7803000000	Perfiles	B4.b	
78050010	7805000000	Tubos	B4.b	
78050020	7805000000	Accesorios de tubería	A8	
79070000	7907001000		A8	
79070000	7907009000		B4.c	
82023900	8202390000	Partes de hojas de sierras circulares (incluidas las fresas sierra) con la parte operante de acero	B4.h	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
82023900	8202390000		A8	
82032010	8203200000	Alicates (incluso cortantes)	B4.c	
82032090	8203200000		B4.b	
82100010	8210001000	Molinillos de café, especias, hortalizas y similares	B4.b	
82119500	8211950000	De cuchillos de hoja fija	B4.b	
82119500	8211950000		A8	
82159910	8215990000	De acero inoxidable	B4.b	
82159990	8215990000		A8	
83012000	8301200000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 82%.
83021000	8302109000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 82%.
83021000	8302101000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 82%.
83023000	8302300000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
83111010	8311100000	Electrodos de hierro o acero	A8	
83111090	8311100000		B4.b	
84082000	8408200000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
84099100	8409917000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84099900	8409999000	Valvulas de motor	A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
84099900	8409999000		B4.k	
84133000	8413309200		B4.f	
84133000	8413301000	Bombas de carburante y de aceite	B4.f	
84133000	8413309100		B4.f	
84135000	8413500000	Para uso automotor	A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
84135000	8413500000		A8	
84136000	8413601000		B4.c	
84136000	8413609000	bombas utilizadas en las piscinas de la Partida 9506	A8	
84136000	8413609000		B4.c	
84137000	8413701100		B4.c	
84137000	8413702100		B4.c	
84137000	8413701900		B4.c	
84137000	8413702900		B4.c	
84137000	8413701100	bombas utilizadas en las piscinas de la Partida 9506	A8	
84137000	8413702100	bombas utilizadas en las piscinas de la Partida 9506	A8	
84137000	8413701900	bombas utilizadas en las piscinas de la Partida 9506	A8	
84137000	8413702900	bombas utilizadas en las piscinas de la Partida 9506	A8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
84138100	8413819000		B4.b	
84138100	8413811000		B4.b	
84138100	8413819000	Bombas utilizadas en las piscinas de la Partida 9506	A8	
84139100	8413911000		B4.d	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 93%.
84139100	8413911000		B4.d	
84139100	8413912000		B4.d	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 93%.
84139100	8413912000		B4.d	
84139100	8413913000		B4.d	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 93%.
84139100	8413913000		B4.d	
84139100	8413919000		B4.d	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 93%.
84139100	8413919000		B4.d	
84139100	8413919000	Bombas utilizadas en las piscinas de la Partida 9506	A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
84141000	8414100000	Para uso automotor	A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
84141000	8414100000		A8	
84143000	8414801000	Para uso automotor	B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
84145900	8414590000	Para uso automotor	B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 82%.
84145900	8414590000		B4.b	
84148000	8414802200		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 82%.
84148000	8414802100		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 82%.
84148000	8414809000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 82%.
84148000	8414801000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
84148000	8414802300		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 82%.
84152000	8415200000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
84159000	8415900000	Para uso automotor	C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84159000	8415900000		C6	
84178000	8417802000		D4	
84189900	8418999000	Para uso automotor	B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
84189900	8418999000		B4.e	
84189900	8418991000	Para uso automotor	B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
84189900	8418991000		B4.e	
84212100	8421219000		B4.d	
84212100	8421211000		B4.d	
84212100	8421219000	los utilizados en piscinas de la Partida 9506	A8	
84212100	8421211000		A6	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
84212300	8421230000	Para bienes del ambito automotor	C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84212300	8421230000		A8	
84212900	8421299000	Para uso automotor	C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84212900	8421299000		C6	
84212900	8421291000	Para uso automotor	C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84212900	8421291000		C6	
84212900	8421292000	Para uso automotor	C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84212900	8421292000		C6	
84212900	8421293000	Excepto para uso automotor	C6	
84212900	8421294000	Excepto para uso automotor	C6	
84213100	8421310000	Para bienes del ambito automotor	C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84213100	8421310000		A8	
84213900	8421399000	Para uso automotor	C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84213900	8421399000		C6	
84213900	8421392000	Para uso automotor	C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84213900	8421392000		C6	
84213900	8421391000	Para uso automotor	C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84213900	8421391000		C6	
84219900	8421991000	Para bienes del ambito automotor	C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84219900	8421999000		A8	
84231010	8423100000	Para pesar personas, incluidos los pesabebés	B4.c	
84231020	8423100000	Balanzas domésticas	B4.b	
84248190	8424819000	Para uso automotor	B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 84%.
84248190	8424819000		B4.c	
84248190	8424813000		B4.c	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
84248910	8424899090	Manuales o de pedal	B4.c	
84248990	8424891000	Para uso automotor	A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
84248990	8424891000		A8	
84248990	8424890010		A8	
84248990	8424890090	Para uso automotor	A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
84248990	8424899090		A8	
84254200	8425429000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
84254200	8425422000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
84254900	8425499000		A8	
84254900	8425491000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
84254900	8425491000		A8	
84335100	8433510000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
84335900	8433592000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
84335900	8433591000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
84335900	8433599000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
84342020	8434200000	Para la industria quesera	A8	
84342090	8434200000		B4.b	
84659120	8465911010	Circulares	B4.e	
84659120	8465911090	Circulares	B4.e	
84716000	8471609000	Máquinas y aparatos de oficina del tipo de las utilizadas principalmente, pero no exclusivamente, en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos, y que no estén específicamente proyectadas como parte de dicho sistema.	B4.e	
84716000	8471609000	Los demás excepto: impresoras de chorro de tinta; máquinas de escribir automáticas y máquinas para procesamiento de textos del tipo de las utilizadas principalmente, pero no exclusivamente, en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos y que no estén específicamente proyectadas como parte de dicho sistema.	B4.k	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
84732900	8473290000	De máquinas de los ítem 8470.30.00, 8470.40.00, 8470.50.00 u 8470.90.00	A6	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberación comercial.
84732900	8473290000		A6	
84733000	8473300000	Máquinas y aparatos de oficina del tipo de las utilizadas principalmente, pero no exclusivamente, en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos y que no estén específicamente proyectadas como parte de dicho sistema.	B4.e	
84733000	8473300000	Las demás excepto: impresoras de chorro de tinta; máquinas de escribir automáticas y máquinas para procesamiento de textos del tipo de las utilizadas principalmente, pero no exclusivamente, en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos y que no estén específicamente proyectadas como parte de dicho sistema.	B4.k	
84733000	8473300000		A8	
84735000	8473500000	Utilizadas principalmente con calculadoras electrónicas de los ítem 8470.10.00, 8470.21.00 u 8470.29.00.	B4.c	
84735000	8473500000	Utilizadas principalmente con máquinas de los ítem 8470.30.00, 8470.40.00, 8470.50.00 u 8470.90.00.	B4.c	
84735000	8473500000	Utilizadas principalmente con máquinas de la Partida 8471 excepto de impresoras de chorro de tinta, de máquinas de escribir automáticas y máquinas para procesamiento de textos del tipo de las utilizadas principalmente, pero no exclusivamente, en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos y que no estén específicamente proyectadas como parte de dicho sistema.	B4.k	
84735000	8473500000	Utilizadas principalmente con máquinas de la Partida 8472 o con máquinas y aparatos del tipo de las utilizadas principalmente, pero no exclusivamente, en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos y que no estén específicamente proyectadas como parte de dicho sistema.	B4.e	
84735000	8473500000		A8	
84791000	8479100000	Excepto para uso automotor	B4.b	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
84818090	8481809010		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
84818090	8481809090	Válvulas automáticas y sus controles eléctricos empleados exclusivamente para automatizar el funcionamiento de instalaciones máquinas aparatos y artefactos mecánicos.	B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
84818090	8481809090	Purgador termodinámico de flujo distribuido, en acero inoxidable, conexiones roscadas o bridadas, presión máxima de trabajo 600 libras; purgador termodinámico para líneas de vapor, industrial, de presión balanceada, en hierro, acero carbono o acero inoxidable; conexiones roscadas o bridadas, presión máxima de trabajo 440 libras; purgador mecánico de boya para líneas de vapor o aire comprimido, industrial, en semi-acero carbono, conexiones roscadas o bridadas, presión máxima de trabajo 465 libras.	B4.d	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 93%.
84818090	8481809090		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
84818090	8481806000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
84818090	8481804000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
84818090	8481805100		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
84818090	8481805900		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
84818090	8481803000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
84818090	8481807000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
84818090	8481802000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
84823000	8482300000		A6	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
84824000	8482400000		A6	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
84825000	8482500000		A6	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
84831000	8483109200	Para uso automotor	B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
84831000	8483109200		B4.e	
84831000	8483109100	Para uso automotor	B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
84831000	8483109100		B4.e	
84831000	8483109900	Para uso automotor	B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
84831000	8483109900		B4.e	
84831000	8483109300	Para uso automotor	B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
84831000	8483109300		B4.e	
84831000	8483101000	Excepto para uso automotor	B4.e	
84832000	8483200000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
84833000	8483309000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
84833000	8483301000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
84834000	8483403000		A8	
84834000	8483403000		B4.k	
84834000	8483409200		B4.k	
84834000	8483409100		B4.k	
84834000	8483409900	Husillos fileteados de rodillos, para uso automotor	A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
84834000	8483409900		A8	
84834000	8483409900		B4.k	
84836000	8483609000	Para uso automotor	B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 82%.
84836000	8483609000		B4.b	
84836000	8483601000	Para uso automotor	B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 82%.
84836000	8483601000		B4.b	
84839000	8483909000	Para uso automotor	A6	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
84839000	8483909000		A6	
84839000	8483904000	Para uso automotor	A6	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
84839000	8483904000		A6	
84841000	8484100000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84842000	8484200000	Para uso automotor	A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
84842000	8484200000		A8	
84849000	8484900000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
84859000	8485902000	Para uso automotor	A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
84859000	8485902000		A8	
84859000	8485901000	Para uso automotor	A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
84859000	8485901000		A8	
84859000	8485909000	Para uso automotor	A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
84859000	8485909000		A8	
85044000	8504401000	De Unidades individuales ubicadas dentro de su propio gabinete, específicamente proyectadas como parte de un sistema para tratamiento o procesamiento de datos, que pueda conectarse a la unidad central de procesamiento, sea directamente, sea mediante otra u otras unidades	B4.k	
85044000	8504402000		A8	
85044000	8504409000		A8	
85044000	8504401000		A8	
85049000	8504900000	Unidades individuales ubicadas dentro de su propio gabinete, específicamente proyectadas como parte de un sistema para tratamiento o procesamiento de datos, que pueda conectarse a la unidad central de procesamiento, sea directamente, sea mediante otra u otras unidades	B4.k	
85049000	8504900000		B4.d	
85061000	8506101100	De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3	C7.c	
85061000	8506101200	De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3	C7.c	
85061000	8506101900	De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3	C7.c	
85061000	8506109100	De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3	C7.c	
85061000	8506109200	De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3	C7.c	
85061000	8506109900	De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3	C7.c	
85061000	8506101100		C6	
85061000	8506101200		C6	
85061000	8506101900		C6	
85061000	8506109100		C6	
85061000	8506109200		C6	
85061000	8506109900		C6	
85065000	8506501000	De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3	A6	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
85065000	8506502000	De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3	A6	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
85065000	8506509000	De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3	A6	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
85065000	8506501000		A6	
85065000	8506502000		A6	
85065000	8506509000		A6	
85066000	8506601000	De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3	A6	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
85066000	8506602000	De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3	A6	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
85066000	8506609000	De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3	A6	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
85066000	8506601000		A6	
85066000	8506602000		A6	
85066000	8506609000		A6	
85068000	8506801000	De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3	A6	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
85068000	8506802000	De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3	A6	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
85068000	8506809000	De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3	A6	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
85068000	8506801000		A6	
85068000	8506802000		A6	
85068000	8506809000		A6	
85071000	8507100000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
85072000	8507200000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
85089000	8467910000	Partes de herramientas electromecánicas con motor eléctrico incorporado, de uso manual	B4.c	
85089000	8467990000	Partes de herramientas electromecánicas con motor eléctrico incorporado, de uso manual	B4.c	
85109000	8510901000	Partes de aparatos de depilar.	B4.c	
85109000	8510901000		B4.b	
85109000	8510909000		B4.b	
85111000	8511101000		A6	
85111000	8511109000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85112000	8511201000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85112000	8511209000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85113000	8511301000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85113000	8511309100		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
85113000	8511309200		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85114000	8511401000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85114000	8511409000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85115000	8511501000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85115000	8511509000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85118000	8511801000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85118000	8511809000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85119000	8511901000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
85119000	8511902100		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
85119000	8511902900		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
85119000	8511903000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
85119000	8511909000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
85123000	8512301000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
85123000	8512309000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
85129000	8512901000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85129000	8512909000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85178000	8517800000	De telefonía y de telegrafía	B4.d	
85178000	8517800000		A8	
85182900	8518290000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85199300	8519930000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85241000	8524101000	De enseñanza, con musica tipica o clasica del pais de origen	D4	
85241000	8524109000		A6	
85244000	8524400000	Con métodos de enseñanza	B4.d	
85244000	8524400000		A8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
85245100	8524511000	Con metodos de enseñanza, con musica típica o clasica del pais de origen	D4	
85245100	8524511000		A8	
85245100	8524519000		A8	
85245200	8524529000		A8	
85245200	8524521000	Con metodos de enseñanza, con musica típica o clasica del pais de origen	D4	
85245200	8524521000		A8	
85245300	8524539000		B4.d	
85245300	8524531000	Con metodos de enseñanza, con musica típica o clasica del pais de origen; cintas grabadas en el pais de origen con imagenes y sonido (video cassettes); exclusivamente educativas y cientificas sin contenido publicitario	D4	
85245300	8524531000		B4.d	
85272100	8527210000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85272900	8527290000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85281200	8528121000	Con monitor de plasma o LCD (Liquid Cristal Display)	D4	
85281200	8528121000	De tamaño superior a 25 pulgadas	B4.b	
85281200	8528121000		C6	
85281200	8528129000	Con monitor de plasma o LCD (Liquid Cristal Display)	D4	
85281200	8528129000	De tamaño superior a 25 pulgadas	B4.b	
85281200	8528129000		C6	
85291000	8529101000		B4.d	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 93%.
85291000	8529102000		B4.d	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 93%.
85291000	8529109000		B4.d	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 93%.
85299000	8529902000	Para uso automotor	B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 84%.
85299000	8529902000		B4.c	
85299000	8529902000	Para uso automotor	B4.c	
85299000	8529902000		B4.c	
85299000	8529909000	Para uso automotor	B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 84%.
85299000	8529909000		B4.c	
85311000	8531100000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 82%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
85318000	8531800000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85319000	8531900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85361000	8536101000	Fusibles para vehículos del capítulo 87	B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 82%.
85361000	8536102000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85361000	8536109000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85365000	8536501100		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 84%.
85365000	8536501900		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 84%.
85365000	8536509000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 84%.
85392900	8539291000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85392900	8539292000	Lamparas y tubos electricos de incandescencia, tipo miniatura.	D4	
85392900	8539299000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85442000	8544200000	De aluminio	B4.d	
85442000	8544200000		A8	
85443010	8544300000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85443090	8544300000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
85444100	8544411000	De aluminio	B4.d	
85444100	8544412000		A8	
85444100	8544419000	De aluminio	B4.d	
85444100	8544411000		A8	
85444100	8544419000		A8	
85444900	8544491000		A8	
85444900	8544499000	De aluminio	B4.d	
85444900	8544499000		A8	
85445100	8544511000		A8	
85445100	8544519000	De aluminio	B4.d	
85445100	8544519000		A8	
85445910	8544591000		A8	
85445910	8544599000	De aluminio	C7.d	
85445990	8544591000		A8	
85445990	8544599000	De aluminio	C7.d	
85446010	8544601000		A8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
85446010	8544609000	De aluminio	C7.d	
85446010	8544609000		A8	
85446090	8544601000		A8	
85446090	8544609000	De aluminio	C7.d	
85446090	8544609000		A8	
85481000	8548100000	Desperdicios y desechos de hierro o acero excepto de aceros aleados y de hierro o acero estañados	B4.e	
85481000	8548100000	Desperdicios y desechos de cobre.	B4.d	
85481000	8548100000	Desperdicios y desechos de cadmio.	B4.b	
85481000	8548100000	Pilas y baterías de pilas de dióxido de manganeso y volumen exterior inferior o igual a 300 cm3, inservibles	B4.b	
85481000	8548100000	Pilas y baterías de pilas, excepto de dióxido de manganeso, de óxido de mercurio o de óxido de plata, de volumen exterior inferior o igual a 300 cm3, inservibles	B4.c	
85481000	8548100000		A8	
87012000	8701200000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87021000	8702101000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87021000	8702109000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87029000	8702901000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87029000	8702909100		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87029000	8702909900		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87032100	8703210000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87032200	8703220010		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87032200	8703220090		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87032300	8703230010		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87032300	8703230090		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87032400	8703240010		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
87032400	8703240090		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87033100	8703310010		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87033100	8703310090		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87033200	8703320090		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87033200	8703320010		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87033300	8703330010		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87033300	8703330090		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87039000	8703900000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87042100	8704210010		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87042100	8704210090		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87042200	8704220000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87042300	8704230000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87043100	8704310010		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87043100	8704310090		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87043200	8704320000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87049000	8704900010		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87049000	8704900090		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87051000	8705100000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87052000	8705200000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87053000	8705300000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87054000	8705400000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
87059000	8705909000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87059000	8705901100		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87059000	8705901900		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87059000	8705902000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87060000	8706001000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87060000	8706002000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87060000	8706009000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87071000	8707100000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87079000	8707909000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87079000	8707901000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87081000	8708100000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
87082100	8708210000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
87082900	8708291000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87082900	8708291000		C6	
87082900	8708292000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87082900	8708292000		C6	
87082900	8708293000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87082900	8708293000		C6	
87082900	8708294000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87082900	8708294000		C6	
87082900	8708295000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87082900	8708295000		C6	
87082900	8708299000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87082900	8708299000		C6	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
87083100	8708310000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87083100	8708310000		C6	
87083900	8708391000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87083900	8708392010		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87083900	8708392090		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87083900	8708393010		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87083900	8708393090		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87083900	8708394000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87083900	8708395000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87083900	8708399000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87084000	8708401000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
87084000	8708401000		B4.e	
87084000	8708409000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
87084000	8708409000		B4.e	
87087000	8708701000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87087000	8708701000		C6	
87087000	8708702000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87087000	8708702000		C6	
87088000	8708800000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87089100	8708910000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
87089200	8708920000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87089300	8708931000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87089300	8708939100		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87089300	8708939900		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
87089400	8708940000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
87089900	8708999900		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87089900	8708991900		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87089900	8708999300		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87089900	8708993300		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87089900	8708999100		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87089900	8708992900		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87089900	8708999400		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87089900	8708995000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87089900	8708994000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87089900	8708991100		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87089900	8708999200		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87089900	8708993900		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87089900	8708993100		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87089900	8708999600		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87089900	8708992100		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87089900	8708999500		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87089900	8708993200		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87162000	8716200000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
87163100	8716310000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87163900	8716390000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
87164000	8716400000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87169000	8716900000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
90212110	9021210000	De acrílico	B4.c	
90212190	9021210000		A8	
90258000	9025809000	Barómetros sin combinar con otros instrumentos	A6	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
90258000	9025804100		A6	
90258000	9025803000		A6	
90258000	9025804900	Barómetros sin combinar con otros instrumentos	A6	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
90258000	9025804900		A6	
90258000	9025809000		A6	
90259000	9025900000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
90261000	9026101100		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
90261000	9026109000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 84%.
90261000	9026101900		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 84%.
90261000	9026101200		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 84%.
90262000	9026200000		B4.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 84%.
90262000	9026200000	Manómetros para vehículos del Capítulo 87, eléctricos o electrónicos	A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
90269000	9026900000		A6	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
90318000	9031809000	Para uso automotor	A6	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
90318000	9031809000		A6	
90318000	9031802000		A6	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
90318000	9031802000		A6	
90318000	9031803000	Para uso automotor	A6	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
90318000	9031803000		A6	
91040000	9104009000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
91040000	9104001000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
91051100	9105110000		B4.b	
91051100	9105110000	De pila, de acumulador o que funcionen por conexión a la red eléctrica	A8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Brasil Cronograma	NOTA
94012000	9401200000		A8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 69%.
94014010	9401400000	De madera	B4.b	
94014090	9401400000		A8	
94018000	9401800000		C6	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
94019010	9401901000	De madera	A6	
94019010	9401909000	De madera	A6	
94019090	9401909000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
94019090	9401901000		B4.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
96089900	9608102100		B4.e	
96089900	9608990000		A8	
96138000	9613800000		B4.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 82%.
97011000	9701100000	De artistas nacionales vivientes	D4	
97011000	9701100000		A8	
97020000	9702000000	De artistas nacionales vivientes	D4	
97020000	9702000000		A8	
97030000	9703000000	De artistas nacionales vivientes	D4	
97030000	9703000000		A8	
97050000	9705000000		D4	El pais de origen podrá regular sus exportaciones por motivos de defensa o preservación del patrimonio histórico o artístico
97060000	9706000000		D4	El pais de origen podrá regular sus exportaciones por motivos de defensa o preservación del patrimonio histórico o artístico

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

**Apéndice para Paraguay (3.3)**

<b>Naladisa 96</b>	<b>Nandina 05</b>	<b>Observación</b>	<b>Colombia otorga a Paraguay Cronograma</b>	<b>NOTA</b>
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 3.500 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 7%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300010		C8	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2005. Contingente: 3.605 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 14%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010		C8	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2006. Contingente: 3.713 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300010		C8	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2007. Contingente: 3.825 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010		C8	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2008. Contingente: 3.939 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 34%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010		C8	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2009. Contingente: 4.057 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 40%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010		C8	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2010. Contingente: 4.179 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 47%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010		C8	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2011. Contingente: 4.305 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010		C8	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2012. Contingente: 4.434 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010		C8	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2013. Contingente: 4.567 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 67%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
02013000	0201300010		C8	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2014. Contingente: 4.704 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 73%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010		C8	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2015. Contingente: 4.845 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 80%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010		C8	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2016. Contingente: 4.990 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 87%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010		C8	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2017. Contingente: 5.140 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010		C8	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2018. Contingente: 5.294 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010		C8	Fuera del contingente
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 7%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: 2% de preferencia a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 14%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: 3% de preferencia a partir del 01/01/2005
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: 5% de preferencia a partir del 01/01/2006
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: 7% de preferencia a partir del 01/01/2007
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 34%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: 8% de preferencia a partir del 01/01/2008
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 40%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: 10% de preferencia a partir del 01/01/2009
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 47%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: 12% de preferencia a partir del 01/01/2010
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: 13% de preferencia a partir del 01/01/2011
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: 15% de preferencia a partir del 01/01/2012
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 67%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: 17% de preferencia a partir del 01/01/2013
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 73%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: 18% de preferencia a partir del 01/01/2014
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 80%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia a partir del 01/01/2015
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 87%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: 21% de preferencia a partir del 01/01/2016
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: 23% de preferencia a partir del 01/01/2017
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, con un crecimiento anual de 2%. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 7%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: 2% de preferencia a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 14%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: 3% de preferencia a partir del 01/01/2005
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: 5% de preferencia a partir del 01/01/2006
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: 7% de preferencia a partir del 01/01/2007
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 34%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: 8% de preferencia a partir del 01/01/2008
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 40%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: 10% de preferencia a partir del 01/01/2009
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 47%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: 12% de preferencia a partir del 01/01/2010
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: 13% de preferencia a partir del 01/01/2011
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: 15% de preferencia a partir del 01/01/2012

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 67%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: 17% de preferencia a partir del 01/01/2013
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 73%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: 18% de preferencia a partir del 01/01/2014
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 80%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia a partir del 01/01/2015

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 87%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: 21% de preferencia a partir del 01/01/2016
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: 23% de preferencia a partir del 01/01/2017
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, con un crecimiento anual de 2%. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 7%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 2% de preferencia a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 14%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 3% de preferencia a partir del 01/01/2005
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 5% de preferencia a partir del 01/01/2006
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 7% de preferencia a partir del 01/01/2007
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 34%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 8% de preferencia a partir del 01/01/2008
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 40%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 10% de preferencia a partir del 01/01/2009

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 47%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 12% de preferencia a partir del 01/01/2010
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 13% de preferencia a partir del 01/01/2011
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 15% de preferencia a partir del 01/01/2012
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 67%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 17% de preferencia a partir del 01/01/2013
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 73%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 18% de preferencia a partir del 01/01/2014

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 80%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia a partir del 01/01/2015
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 87%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 21% de preferencia a partir del 01/01/2016
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 23% de preferencia a partir del 01/01/2017
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, con un crecimiento anual de 2%. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 7%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: 2% de preferencia a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 14%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: 3% de preferencia a partir del 01/01/2005
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: 5% de preferencia a partir del 01/01/2006
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: 7% de preferencia a partir del 01/01/2007
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 34%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: 8% de preferencia a partir del 01/01/2008

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 40%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: 10% de preferencia a partir del 01/01/2009
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 47%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: 12% de preferencia a partir del 01/01/2010
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: 13% de preferencia a partir del 01/01/2011
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: 15% de preferencia a partir del 01/01/2012
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 67%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: 17% de preferencia a partir del 01/01/2013

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 73%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: 18% de preferencia a partir del 01/01/2014
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 80%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia a partir del 01/01/2015
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 87%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: 21% de preferencia a partir del 01/01/2016
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: 23% de preferencia a partir del 01/01/2017
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 020130090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, con un crecimiento anual de 2%. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 020130090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 7%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: 2% de preferencia a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 020130090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 14%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: 3% de preferencia a partir del 01/01/2005
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 020130090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: 5% de preferencia a partir del 01/01/2006
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 020130090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: 7% de preferencia a partir del 01/01/2007

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 34%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: 8% de preferencia a partir del 01/01/2008
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 40%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: 10% de preferencia a partir del 01/01/2009
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 47%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: 12% de preferencia a partir del 01/01/2010
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: 13% de preferencia a partir del 01/01/2011
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: 15% de preferencia a partir del 01/01/2012

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 67%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: 17% de preferencia a partir del 01/01/2013
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 73%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: 18% de preferencia a partir del 01/01/2014
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 80%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia a partir del 01/01/2015
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 87%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: 21% de preferencia a partir del 01/01/2016
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: 23% de preferencia a partir del 01/01/2017

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, con un crecimiento anual de 2%. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 7%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 2% de preferencia a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 14%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 3% de preferencia a partir del 01/01/2005
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 5% de preferencia a partir del 01/01/2006

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 7% de preferencia a partir del 01/01/2007
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 34%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 8% de preferencia a partir del 01/01/2008
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 40%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 10% de preferencia a partir del 01/01/2009
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 47%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 12% de preferencia a partir del 01/01/2010
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 13% de preferencia a partir del 01/01/2011

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 15% de preferencia a partir del 01/01/2012
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 67%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 17% de preferencia a partir del 01/01/2013
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 73%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 18% de preferencia a partir del 01/01/2014
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 80%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia a partir del 01/01/2015
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 87%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 21% de preferencia a partir del 01/01/2016

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 23% de preferencia a partir del 01/01/2017
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, con un crecimiento anual de 2%. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 7%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 2% de preferencia a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 14%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 3% de preferencia a partir del 01/01/2005

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 5% de preferencia a partir del 01/01/2006
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 7% de preferencia a partir del 01/01/2007
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 34%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 8% de preferencia a partir del 01/01/2008
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 40%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 10% de preferencia a partir del 01/01/2009
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 47%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 12% de preferencia a partir del 01/01/2010

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 13% de preferencia a partir del 01/01/2011
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 15% de preferencia a partir del 01/01/2012
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 67%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 17% de preferencia a partir del 01/01/2013
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 73%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 18% de preferencia a partir del 01/01/2014
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 80%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia a partir del 01/01/2015

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 87%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 21% de preferencia a partir del 01/01/2016
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 23% de preferencia a partir del 01/01/2017
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, con un crecimiento anual de 2%. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 7%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 2% de preferencia a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 14%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 3% de preferencia a partir del 01/01/2005
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 5% de preferencia a partir del 01/01/2006
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 7% de preferencia a partir del 01/01/2007
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 34%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 8% de preferencia a partir del 01/01/2008
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 40%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 10% de preferencia a partir del 01/01/2009

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 47%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 12% de preferencia a partir del 01/01/2010
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 13% de preferencia a partir del 01/01/2011
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 15% de preferencia a partir del 01/01/2012
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 67%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 17% de preferencia a partir del 01/01/2013
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 73%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 18% de preferencia a partir del 01/01/2014

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 80%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia a partir del 01/01/2015
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 87%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 21% de preferencia a partir del 01/01/2016
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 23% de preferencia a partir del 01/01/2017
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, con un crecimiento anual de 2%. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018
04021000	0402101000		Ver nota	Preferencia del 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 200 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
04021000	0402101000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Preferencia del 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 206 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402101000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Preferencia del 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 212 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402101000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Preferencia del 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 219 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402101000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Preferencia del 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 225 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402101000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Preferencia del 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 232 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402101000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Preferencia del 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 239 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402101000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Preferencia del 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 246 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402101000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Preferencia del 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 253 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402101000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Preferencia del 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 261 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
04021000	0402101000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Preferencia del 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402101000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Preferencia del 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 277 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402101000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Preferencia del 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 285 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402101000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Preferencia del 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 294 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402101000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Preferencia del 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 303 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402101000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Preferencia del 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 200 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402109000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Preferencia del 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 206 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402109000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Preferencia del 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 212 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402109000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Preferencia del 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 219 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
04021000	0402109000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Preferencia del 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 225 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402109000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Preferencia del 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 232 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402109000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Preferencia del 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 239 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402109000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Preferencia del 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 246 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402109000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Preferencia del 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 253 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402109000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Preferencia del 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 261 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402109000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Preferencia del 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402109000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Preferencia del 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 277 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402109000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Preferencia del 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 285 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
04021000	0402109000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Preferencia del 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 294 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402109000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Preferencia del 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 303 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04021000	0402109000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Preferencia del 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 200 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Preferencia del 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 206 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Preferencia del 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 212 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Preferencia del 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 219 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Preferencia del 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 225 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Preferencia del 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 232 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Preferencia del 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 239 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
04022110	0402211100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Preferencia del 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 246 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Preferencia del 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 253 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Preferencia del 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 261 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Preferencia del 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Preferencia del 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 277 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Preferencia del 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 285 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Preferencia del 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 294 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Preferencia del 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 303 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Preferencia del 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 200 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
04022110	0402211900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Preferencia del 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 206 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Preferencia del 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 212 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Preferencia del 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 219 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Preferencia del 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 225 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Preferencia del 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 232 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Preferencia del 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 239 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Preferencia del 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 246 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Preferencia del 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 253 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Preferencia del 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 261 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
04022110	0402211900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Preferencia del 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Preferencia del 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 277 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Preferencia del 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 285 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Preferencia del 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 294 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Preferencia del 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 303 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402211900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Preferencia del 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 200 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Preferencia del 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 206 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Preferencia del 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 212 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Preferencia del 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 219 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
04022110	0402219100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Preferencia del 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 225 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Preferencia del 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 232 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Preferencia del 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 239 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Preferencia del 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 246 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Preferencia del 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 253 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Preferencia del 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 261 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Preferencia del 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Preferencia del 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 277 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
04022110	0402219100		Ver nota	Preferencia del 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 285 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Preferencia del 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 294 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Preferencia del 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 303 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Preferencia del 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 200 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Preferencia del 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 206 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Preferencia del 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 212 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Preferencia del 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 219 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Preferencia del 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 225 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Preferencia del 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 232 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
04022110	0402219900		Ver nota	Preferencia del 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 239 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Preferencia del 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 246 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Preferencia del 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 253 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Preferencia del 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 261 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Preferencia del 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Preferencia del 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 277 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Preferencia del 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 285 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Preferencia del 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 294 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Preferencia del 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 303 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022110	0402219900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
04022120	0402211100		Ver nota	Preferencia del 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 200 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Preferencia del 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 206 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Preferencia del 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 212 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Preferencia del 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 219 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Preferencia del 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 225 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Preferencia del 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 232 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Preferencia del 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 239 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Preferencia del 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 246 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Preferencia del 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 253 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
04022120	0402211100		Ver nota	Preferencia del 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 261 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Preferencia del 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Preferencia del 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 277 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Preferencia del 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 285 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Preferencia del 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 294 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Preferencia del 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 303 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Preferencia del 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 200 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Preferencia del 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 206 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Preferencia del 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 212 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
04022120	0402211900		Ver nota	Preferencia del 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 219 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Preferencia del 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 225 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Preferencia del 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 232 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Preferencia del 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 239 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Preferencia del 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 246 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Preferencia del 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 253 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Preferencia del 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 261 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Preferencia del 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Preferencia del 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 277 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Preferencia del 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 285 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
04022120	0402211900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Preferencia del 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 294 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Preferencia del 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 303 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402211900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Preferencia del 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 200 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Preferencia del 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 206 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Preferencia del 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 212 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Preferencia del 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 219 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Preferencia del 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 225 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Preferencia del 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 232 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Preferencia del 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 239 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
04022120	0402219100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Preferencia del 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 246 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Preferencia del 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 253 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Preferencia del 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 261 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Preferencia del 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Preferencia del 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 277 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Preferencia del 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 285 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Preferencia del 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 294 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Preferencia del 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 303 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Preferencia del 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 200 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
04022120	0402219900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Preferencia del 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 206 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Preferencia del 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 212 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Preferencia del 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 219 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Preferencia del 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 225 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Preferencia del 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 232 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Preferencia del 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 239 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Preferencia del 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 246 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Preferencia del 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 253 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Preferencia del 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 261 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
04022120	0402219900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Preferencia del 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Preferencia del 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 277 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Preferencia del 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 285 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Preferencia del 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 294 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Preferencia del 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 303 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022120	0402219900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Preferencia del 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 200 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Preferencia del 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 206 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Preferencia del 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 212 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
04022910	0402291100		Ver nota	Preferencia del 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 219 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Preferencia del 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 225 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Preferencia del 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 232 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Preferencia del 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 239 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Preferencia del 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 246 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Preferencia del 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 253 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Preferencia del 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 261 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Preferencia del 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Preferencia del 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 277 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
04022910	0402291100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Preferencia del 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 285 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Preferencia del 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 294 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Preferencia del 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 303 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Preferencia del 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 200 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Preferencia del 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 206 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Preferencia del 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 212 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Preferencia del 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 219 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Preferencia del 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 225 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
04022910	0402291900		Ver nota	Preferencia del 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 232 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Preferencia del 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 239 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Preferencia del 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 246 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Preferencia del 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 253 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Preferencia del 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 261 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Preferencia del 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Preferencia del 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 277 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Preferencia del 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 285 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Preferencia del 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 294 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
04022910	0402291900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Preferencia del 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 303 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402291900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Preferencia del 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 200 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Preferencia del 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 206 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Preferencia del 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 212 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Preferencia del 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 219 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Preferencia del 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 225 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Preferencia del 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 232 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Preferencia del 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 239 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
04022910	0402299100		Ver nota	Preferencia del 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 246 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Preferencia del 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 253 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Preferencia del 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 261 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Preferencia del 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Preferencia del 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 277 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Preferencia del 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 285 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Preferencia del 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 294 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Preferencia del 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 303 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Preferencia del 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 200 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
04022910	0402299900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Preferencia del 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 206 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Preferencia del 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 212 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Preferencia del 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 219 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Preferencia del 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 225 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Preferencia del 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 232 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Preferencia del 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 239 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Preferencia del 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 246 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Preferencia del 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 253 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
04022910	0402299900		Ver nota	Preferencia del 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 261 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Preferencia del 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Preferencia del 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 277 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Preferencia del 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 285 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Preferencia del 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 294 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Preferencia del 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 303 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022910	0402299900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Preferencia del 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 200 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Preferencia del 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 206 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Preferencia del 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 212 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
04022920	0402291100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Preferencia del 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 219 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Preferencia del 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 225 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Preferencia del 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 232 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Preferencia del 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 239 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Preferencia del 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 246 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Preferencia del 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 253 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Preferencia del 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 261 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Preferencia del 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Preferencia del 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 277 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
04022920	0402291100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Preferencia del 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 285 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Preferencia del 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 294 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Preferencia del 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 303 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Preferencia del 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 200 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Preferencia del 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 206 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Preferencia del 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 212 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Preferencia del 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 219 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Preferencia del 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 225 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Preferencia del 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 232 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
04022920	0402291900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Preferencia del 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 239 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Preferencia del 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 246 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Preferencia del 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 253 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Preferencia del 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 261 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Preferencia del 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Preferencia del 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 277 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Preferencia del 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 285 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Preferencia del 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 294 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402291900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Preferencia del 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 303 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
04022920	0402291900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Preferencia del 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 200 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Preferencia del 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 206 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Preferencia del 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 212 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Preferencia del 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 219 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Preferencia del 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 225 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Preferencia del 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 232 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Preferencia del 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 239 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Preferencia del 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 246 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Preferencia del 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 253 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
04022920	0402299100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Preferencia del 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 261 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Preferencia del 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Preferencia del 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 277 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Preferencia del 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 285 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Preferencia del 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 294 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Preferencia del 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 303 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299100		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Preferencia del 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 200 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Preferencia del 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 206 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Preferencia del 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 212 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
04022920	0402299900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Preferencia del 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 219 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Preferencia del 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 225 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Preferencia del 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 232 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Preferencia del 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 239 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Preferencia del 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 246 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Preferencia del 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 253 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Preferencia del 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 261 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Preferencia del 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Preferencia del 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 277 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
04022920	0402299900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Preferencia del 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 285 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Preferencia del 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 294 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Preferencia del 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 303 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04022920	0402299900		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Preferencia del 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 200 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402911000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Preferencia del 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 206 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402911000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Preferencia del 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 212 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402911000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Preferencia del 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 219 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402911000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Preferencia del 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 225 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402911000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Preferencia del 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 232 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
04029110	0402911000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Preferencia del 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 239 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402911000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Preferencia del 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 246 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402911000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Preferencia del 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 253 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402911000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Preferencia del 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 261 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402911000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Preferencia del 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402911000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Preferencia del 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 277 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402911000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Preferencia del 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 285 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402911000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Preferencia del 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 294 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402911000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Preferencia del 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 303 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
04029110	0402911000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Preferencia del 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 200 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402919000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Preferencia del 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 206 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402919000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Preferencia del 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 212 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402919000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Preferencia del 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 219 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402919000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Preferencia del 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 225 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402919000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Preferencia del 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 232 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402919000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Preferencia del 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 239 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402919000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Preferencia del 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 246 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402919000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Preferencia del 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 253 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
04029110	0402919000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Preferencia del 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 261 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402919000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Preferencia del 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402919000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Preferencia del 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 277 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402919000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Preferencia del 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 285 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402919000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Preferencia del 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 294 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402919000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Preferencia del 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 303 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029110	0402919000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Preferencia del 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 200 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029120	0402919000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Preferencia del 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 206 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029120	0402919000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Preferencia del 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 212 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
04029120	0402919000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Preferencia del 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 219 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029120	0402919000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Preferencia del 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 225 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029120	0402919000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Preferencia del 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 232 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029120	0402919000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Preferencia del 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 239 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029120	0402919000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Preferencia del 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 246 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029120	0402919000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Preferencia del 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 253 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029120	0402919000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Preferencia del 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 261 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029120	0402919000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Preferencia del 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029120	0402919000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Preferencia del 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 277 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
04029120	0402919000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Preferencia del 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 285 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029120	0402919000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Preferencia del 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 294 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029120	0402919000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Preferencia del 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 303 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029120	0402919000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Preferencia del 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 200 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402991000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Preferencia del 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 206 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402991000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Preferencia del 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 212 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402991000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Preferencia del 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 219 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402991000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Preferencia del 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 225 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402991000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Preferencia del 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 232 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
04029910	0402991000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Preferencia del 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 239 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402991000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Preferencia del 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 246 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402991000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Preferencia del 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 253 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402991000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Preferencia del 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 261 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402991000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Preferencia del 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402991000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Preferencia del 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 277 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402991000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Preferencia del 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 285 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402991000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Preferencia del 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 294 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402991000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Preferencia del 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 303 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
04029910	0402991000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Preferencia del 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 200 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402999000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Preferencia del 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 206 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402999000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Preferencia del 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 212 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402999000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Preferencia del 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 219 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402999000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Preferencia del 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 225 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402999000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Preferencia del 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 232 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402999000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Preferencia del 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 239 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402999000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Preferencia del 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 246 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402999000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Preferencia del 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 253 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
04029910	0402999000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Preferencia del 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 261 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402999000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Preferencia del 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402999000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Preferencia del 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 277 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402999000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Preferencia del 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 285 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402999000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Preferencia del 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 294 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402999000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Preferencia del 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 303 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029910	0402999000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia del 7% hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 200 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029920	0402999000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia del 14% a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 206 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029920	0402999000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia del 20% a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 212 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
04029920	0402999000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia del 27% a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 219 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029920	0402999000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia del 34% a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 225 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029920	0402999000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia del 40% a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 232 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029920	0402999000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia del 47% a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 239 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029920	0402999000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia del 54% a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 246 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029920	0402999000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia del 60% a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 253 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029920	0402999000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia del 67% a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 261 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029920	0402999000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia del 73% a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 269 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029920	0402999000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia del 80% a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 277 toneladas para la partida 0402 en conjunto

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
04029920	0402999000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia del 87% a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 285 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029920	0402999000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia del 93% a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 294 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029920	0402999000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Preferencia del 100% a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 303 toneladas para la partida 0402 en conjunto
04029920	0402999000		C8	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 7%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 1% de preferencia a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 14%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 2% de preferencia a partir del 01/01/2005
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 3% de preferencia a partir del 01/01/2006

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 4% de preferencia a partir del 01/01/2007
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 34%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 5% de preferencia a partir del 01/01/2008
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 40%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 6% de preferencia a partir del 01/01/2009
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 47%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 6,7% de preferencia a partir del 01/01/2010
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 7,6% de preferencia a partir del 01/01/2011

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 8,6% de preferencia a partir del 01/01/2012
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 67%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 9,5% de preferencia a partir del 01/01/2013
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 73%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 10,5% de preferencia a partir del 01/01/2014
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 80%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 11,4% de preferencia a partir del 01/01/2015
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 87%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 12,4% de preferencia a partir del 01/01/2016

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 13,3% de preferencia a partir del 01/01/2017
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, un crecimiento de 2% anual. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 7%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 1% de preferencia a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 14%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 2% de preferencia a partir del 01/01/2005

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 3% de preferencia a partir del 01/01/2006
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 4% de preferencia a partir del 01/01/2007
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 34%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 5% de preferencia a partir del 01/01/2008
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 40%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 6% de preferencia a partir del 01/01/2009
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 47%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 6,7% de preferencia a partir del 01/01/2010

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 7,6% de preferencia a partir del 01/01/2011
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 8,6% de preferencia a partir del 01/01/2012
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 67%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 9,5% de preferencia a partir del 01/01/2013
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 73%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 10,5% de preferencia a partir del 01/01/2014
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 80%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 11,4% de preferencia a partir del 01/01/2015

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 87%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 12,4% de preferencia a partir del 01/01/2016
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 13,3% de preferencia a partir del 01/01/2017
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, un crecimiento de 2% anual. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 7%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 1% de preferencia a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 14%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 2% de preferencia a partir del 01/01/2005
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 3% de preferencia a partir del 01/01/2006
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 4% de preferencia a partir del 01/01/2007
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 34%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 5% de preferencia a partir del 01/01/2008
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 40%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 6% de preferencia a partir del 01/01/2009

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 47%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 6,7% de preferencia a partir del 01/01/2010
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 7,6% de preferencia a partir del 01/01/2011
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 8,6% de preferencia a partir del 01/01/2012
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 67%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 9,5% de preferencia a partir del 01/01/2013
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 73%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 10,5% de preferencia a partir del 01/01/2014

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 80%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 11,4% de preferencia a partir del 01/01/2015
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 87%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 12,4% de preferencia a partir del 01/01/2016
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 13,3% de preferencia a partir del 01/01/2017
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, un crecimiento de 2% anual. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
05040090	0504001000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 7%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 1% de preferencia a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.
05040090	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 14%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 2% de preferencia a partir del 01/01/2005
05040090	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 3% de preferencia a partir del 01/01/2006
05040090	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 4% de preferencia a partir del 01/01/2007
05040090	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 34%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 5% de preferencia a partir del 01/01/2008

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
05040090	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 40%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 6% de preferencia a partir del 01/01/2009
05040090	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 47%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 6,7% de preferencia a partir del 01/01/2010
05040090	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 7,6% de preferencia a partir del 01/01/2011
05040090	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 8,6% de preferencia a partir del 01/01/2012
05040090	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 67%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 9,5% de preferencia a partir del 01/01/2013

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
05040090	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 73%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 10,5% de preferencia a partir del 01/01/2014
05040090	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 80%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 11,4% de preferencia a partir del 01/01/2015
05040090	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 87%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 12,4% de preferencia a partir del 01/01/2016
05040090	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 13,3% de preferencia a partir del 01/01/2017
05040090	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
05040090	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, un crecimiento de 2% anual. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 7%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 1% de preferencia a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 14%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 2% de preferencia a partir del 01/01/2005
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 3% de preferencia a partir del 01/01/2006
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 4% de preferencia a partir del 01/01/2007

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 34%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 5% de preferencia a partir del 01/01/2008
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 40%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 6% de preferencia a partir del 01/01/2009
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 47%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 6,7% de preferencia a partir del 01/01/2010
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 7,6% de preferencia a partir del 01/01/2011
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 8,6% de preferencia a partir del 01/01/2012

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 67%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 9,5% de preferencia a partir del 01/01/2013
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 73%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 10,5% de preferencia a partir del 01/01/2014
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 80%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 11,4% de preferencia a partir del 01/01/2015
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 87%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 12,4% de preferencia a partir del 01/01/2016
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 13,3% de preferencia a partir del 01/01/2017

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019.Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, un crecimiento de 2% anual. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040090	0504003000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 7%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 1% de preferencia a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.
05040090	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 14%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 2% de preferencia a partir del 01/01/2005
05040090	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 3% de preferencia a partir del 01/01/2006

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
05040090	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 4% de preferencia a partir del 01/01/2007
05040090	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 34%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 5% de preferencia a partir del 01/01/2008
05040090	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 40%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 6% de preferencia a partir del 01/01/2009
05040090	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 47%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 6,7% de preferencia a partir del 01/01/2010
05040090	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 7,6% de preferencia a partir del 01/01/2011

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
05040090	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 8,6% de preferencia a partir del 01/01/2012
05040090	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 67%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 9,5% de preferencia a partir del 01/01/2013
05040090	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 73%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 10,5% de preferencia a partir del 01/01/2014
05040090	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 80%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 11,4% de preferencia a partir del 01/01/2015
05040090	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 87%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 12,4% de preferencia a partir del 01/01/2016

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
05040090	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 13,3% de preferencia a partir del 01/01/2017
05040090	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040090	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, un crecimiento de 2% anual. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
07032000	0703201000		D5	
07032000	0703209000		A11	
07099010	0709901000	Para siembra	D5	
07099010	0709901000	Excepto: para siembra	A11	
07141000	0714100000	Para siembra	D5	
07141000	0714100000	Excepto: para siembra	C8	
07142000	0714201000		D5	
07142000	0714209000		A11	
08011100	0801111000		D5	
08011100	0801119000		A9	
08011900	0801190000	Para siembra	D5	
08011900	0801190000	Excepto: para siembra	A9	
09011110	0901111000		D5	
09011110	0901119000		C8	
09011190	0901119000	Excepto: los demás para siembra	A11	
10011000	1001101000		D5	
10011000	1001109000		A9	
10019010	1001901000		D5	
10019010	1001902010		A9	
10019010	1001902090		A9	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
10020000	1002001000		D5	
10020000	1002009000		A9	
10030000	1003001000		D5	
10030000	1003009000		A9	
10061010	1006101000		D5	
10061010	1006109000		C8	
10061020	1006109000		C8	
10070000	1007001000		D5	
10070000	1007009000		C8	
10082000	1008201000		D5	
10082000	1008209000		A9	
10089000	1008901100		D5	
10089000	1008901900		A9	
10089000	1008909100		D5	
10089000	1008909900		A11	
12050010	1205101000	Con certificado del organismo responsable del país exportador.	D5	
12050010	1205901000		D5	
12050090	1205109000		C8	
12050090	1205909000		C8	
12071010	1207101000		D5	
12071010	1207109000		A11	
12071020	1207101000		D5	
12071020	1207109000		A11	
12079210	1207991000		D5	
12079290	1207999000		C8	
12079900	1207991000		D5	
12079900	1207999000		C8	
14041010	1404101100		D5	
14041010	1404101900		A9	
15020010	1502001100	De bovino	C10.d	
15020010	1502001900		C8	
15020010	1502009000		C8	
15020090	1502001100	De ovino y de caprino	C8	
15020090	1502001900		C8	
15020090	1502009000		C8	
15153010	1515300000		B5.k	
15153090	1515300000	Excepto: aceite en bruto	B5.c	
15154010	1515400000	Aceite en bruto	B5.k	
15154090	1515400000		B5.c	
15156000	1515900000	Aceite de jojoba y sus fracciones	C8	
15159011	1515900000		C8	
15159019	1515900000		C8	
15159091	1515900000	Los demás aceites en bruto	C10.d	
15159099	1515900000		C8	
15179010	1517900000		C8	
15179020	1517900000		C8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
15179090	1517900000	Aceite de ricino, en bruto, mezclado con otros aceites	C10.k	
15179090	1517900000		C8	
15180000	1518001000		C8	
15180000	1518009000	Aceite de ricino y de tung, en bruto, mezclados con otros aceites	C10.k	
15180000	1518009000	Excepto: aceite de ricino y de tung, en bruto, mezclados con otros aceites	C8	
16021000	1602100000		Ver nota	7% de preferencia hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 3.000 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16021000	1602100000		Ver nota	14% de preferencia a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 3.090 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16021000	1602100000		Ver nota	20% de preferencia a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 3.183 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16021000	1602100000		Ver nota	27% de preferencia a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 3.278 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16021000	1602100000		Ver nota	34% de preferencia a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 3.377 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16021000	1602100000		Ver nota	40% de preferencia a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 3.478 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16021000	1602100000		Ver nota	47% de preferencia a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 3.582 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16021000	1602100000		Ver nota	54% de preferencia a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 3.690 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16021000	1602100000		Ver nota	60% de preferencia a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 3.800 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
16021000	1602100000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16021000	1602100000		Ver nota	67% de preferencia a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 3.914 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16021000	1602100000		Ver nota	73% de preferencia a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 4.032 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16021000	1602100000		Ver nota	80% de preferencia a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 4.153 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16021000	1602100000		Ver nota	87% de preferencia a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 4.277 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16021000	1602100000		Ver nota	93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 4.406 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16021000	1602100000		Ver nota	100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 4.538 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16024900	1602490000		Ver nota	7% de preferencia hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 3.000 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16024900	1602490000		Ver nota	14% de preferencia a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 3.090 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16024900	1602490000		Ver nota	20% de preferencia a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 3.183 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16024900	1602490000		Ver nota	27% de preferencia a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 3.278 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
16024900	1602490000		Ver nota	34% de preferencia a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 3.377 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16024900	1602490000		Ver nota	40% de preferencia a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 3.478 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16024900	1602490000		Ver nota	47% de preferencia a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 3.582 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16024900	1602490000		Ver nota	54% de preferencia a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 3.690 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16024900	1602490000		Ver nota	60% de preferencia a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 3.800 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16024900	1602490000		Ver nota	67% de preferencia a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 3.914 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16024900	1602490000		Ver nota	73% de preferencia a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 4.032 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16024900	1602490000		Ver nota	80% de preferencia a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 4.153 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16024900	1602490000		Ver nota	87% de preferencia a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 4.277 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16024900	1602490000		Ver nota	93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 4.406 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
16024900	1602490000		Ver nota	100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 4.538 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16025000	1602500000		Ver nota	7% de preferencia hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 3.000 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16025000	1602500000		Ver nota	14% de preferencia a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 3.090 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16025000	1602500000		Ver nota	20% de preferencia a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 3.183 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16025000	1602500000		Ver nota	27% de preferencia a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 3.278 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16025000	1602500000		Ver nota	34% de preferencia a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 3.377 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16025000	1602500000		Ver nota	40% de preferencia a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 3.478 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16025000	1602500000		Ver nota	47% de preferencia a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 3.582 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16025000	1602500000		Ver nota	54% de preferencia a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 3.690 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16025000	1602500000		Ver nota	60% de preferencia a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 3.800 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
16025000	1602500000		Ver nota	67% de preferencia a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 3.914 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16025000	1602500000		Ver nota	73% de preferencia a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 4.032 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16025000	1602500000		Ver nota	80% de preferencia a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 4.153 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16025000	1602500000		Ver nota	87% de preferencia a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 4.277 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16025000	1602500000		Ver nota	93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 4.406 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16025000	1602500000		Ver nota	100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 4.538 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16029010	1602900000		Ver nota	7% de preferencia hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 3.000 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029010	1602900000		Ver nota	14% de preferencia a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 3.090 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029010	1602900000		Ver nota	20% de preferencia a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 3.183 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029010	1602900000		Ver nota	27% de preferencia a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 3.278 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
16029010	1602900000		Ver nota	34% de preferencia a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 3.377 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029010	1602900000		Ver nota	40% de preferencia a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 3.478 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029010	1602900000		Ver nota	47% de preferencia a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 3.582 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029010	1602900000		Ver nota	54% de preferencia a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 3.690 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029010	1602900000		Ver nota	60% de preferencia a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 3.800 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029010	1602900000		Ver nota	67% de preferencia a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 3.914 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029010	1602900000		Ver nota	73% de preferencia a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 4.032 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16029010	1602900000		Ver nota	80% de preferencia a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 4.153 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16029010	1602900000		Ver nota	87% de preferencia a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 4.277 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16029010	1602900000		Ver nota	93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 4.406 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
16029010	1602900000		Ver nota	100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 4.538 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16029020	1602900000		Ver nota	7% de preferencia hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 3.000 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029020	1602900000		Ver nota	14% de preferencia a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 3.090 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029020	1602900000		Ver nota	20% de preferencia a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 3.183 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029020	1602900000		Ver nota	27% de preferencia a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 3.278 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029020	1602900000		Ver nota	34% de preferencia a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 3.377 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029020	1602900000		Ver nota	40% de preferencia a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 3.478 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029020	1602900000		Ver nota	47% de preferencia a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 3.582 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029020	1602900000		Ver nota	54% de preferencia a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 3.690 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029020	1602900000		Ver nota	60% de preferencia a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 3.800 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
16029020	1602900000		Ver nota	67% de preferencia a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 3.914 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029020	1602900000		Ver nota	73% de preferencia a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 4.032 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16029020	1602900000		Ver nota	80% de preferencia a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 4.153 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16029020	1602900000		Ver nota	87% de preferencia a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 4.277 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16029020	1602900000		Ver nota	93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 4.406 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16029020	1602900000		Ver nota	100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 4.538 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C8 Ver nota	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16030011	1603000000	Extracto de carne en pasta	B5.k	
16030012	1603000000	Extracto de carne en polvo	A11	
16030019	1603000000	Excepto: extractos de carne en pasta o en polvo	A11	
16030020	1603000000	Jugos de carne	B5.k	
16030030	1603000000		A11	
16030040	1603000000		A11	
18010010	1801001100		D5	
18010010	1801001900		A11	
19011010	1901101000		D5	Contingente para Mercosur de 300 toneladas de leche maternizada
19011010	1901101000		C8	Fuera del contingente
19053000	1905310000		C8	75% de preferencia fija a partir del 01/01/2015
19053000	1905320000		C8	75% de preferencia fija a partir del 01/01/2015
19059010	1905901000		C8	75% de preferencia fija a partir del 01/01/2015
19059091	1905909000		C8	75% de preferencia fija a partir del 01/01/2015
19059099	1905909000		C8	75% de preferencia fija a partir del 01/01/2015
20081100	2008111000	Salados o azucarados	C10.k	
20081100	2008119000		C8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
21011110	2101110000	Café soluble	C8	
21011190	2101110000		A11	
21069090	2106906000		C8	El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
21069090	2106907300		C8	El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
21069090	2106907400		C8	El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
21069090	2106907900		C8	El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
21069090	2106909000		C8	El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
22042110	2204210000	Vinos finos de mesa	D5	
22042121	2204210000	Tipo Jerez	A11	
22042129	2204210000		A11	
22042131	2204210000	Vinos que en un recipiente cerrado tengan una sobrepresión, debida al anhídrido carbónico disuelto, igual o superior a 1 bar, pero inferior a 3 bar	A11	
22042139	2204210000		D5	
22042140	2204210000	Mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol	D5	
22084000	2208400000	Caña paraguaya	B5.k	
22084000	2208400000		A11	
22087020	2208702000	Licor ponche	B5.d	
22087020	2208702000		A11	
23063000	2306300000	Tortas	C10.k	
23063000	2306300000		C8	
24022000	2402201000		B5.k	
24022000	2402202000		A11	
24031000	2403100000	Picado o en hebras, para fumar, excepto con sucedaneos del tabaco. Picado o en hebras para fabricación industrial de cigarrillos, excepto con sucedaneos de tabaco.	B5.k	
24031000	2403100000		A11	
26060020	2606000000	Bauxita, calcinada	A11	
27122010	2712200000		A11	
27122020	2712200000	Parafina sintética	A9	
28061010	2806100000	En estado gaseoso o licuado	A9	

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
28061020	2806100000		A11	
28500041	2850000000	De calcio	A11	
29153910	2915399000	Acetato de metilo	A9	
29153940	2915399000	Acetatos de glicerilo (mono-, di- y triacetina)	A9	
29153990	2915399000		A11	
29182310	2918230000	Salicilato de metilo	A11	
29223010	2922390000	Aminobenzaldehídos y sus sales	D5	
29223020	2922390000	Tetrametil- y tetraetildiaminobenzofenonas, y sus sales	D5	
29223030	2922390000	Amino- y diaminoantraquinonas, y sus sales	D5	
29242200	2924230000	Ácido 2-acetamidobenzoico	A11	
29339040	2933999000	Hexametilenotetramina (metenamina)	D5	
29342010	2934200000	Mercaptobenzotiazol	A11	
29342020	2934200000	Disulfuro de dibenzotiazolilo	A11	
29362610	2936260000	Vitamina B12 (cobalaminas)	A11	
29362620	2936260000	Derivados de la vitamina B12	D5	
29371090	2937110000	Las demás hormonas del lóbulo anterior de la hipófisis y similares, y sus derivados	D5	
29379210	2937239000	Estrona	D5	
29379220	2937239000	Estriol	D5	
29379230	2937239000	Estradiol	D5	
29379250	2937239000	Etisterona (17 alfa-etinilttestosterona)	D5	
29379260	2937239000	Alilestrenol	D5	
30011090	3001100000	De hipófisis	B5.k	
30011090	3001100000		A11	
30022000	3002200000	Vacuna antipoliomielítica y antisarampion	B5.k	
30022000	3002200000	Excepto: Vacuna antipoliomielita y antisarampion	A11	
30039020	3003900000	Medicamentos a base de vitamina A	B5.k	
30039020	3003900000	Excepto: Medicamentos a base de vitamina A	A11	
30045000	3004501000	Medicamentos a base de vitamina A	B5.k	
30045000	3004502000	Medicamentos a base de vitamina A	B5.k	
30045000	3004501000	Excepto: Medicamentos a base de vitamina A	A11	
30045000	3004502000	Excepto: Medicamentos a base de vitamina A	A11	
30061030	3006102000		A11	
30061030	3006109000		A11	

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
31039020	3103900000	Hidrogenoortofosfato de calcio, con un contenido de flúor, calculado sobre producto anhidro seco, superior o igual al 0,2 %	A9	
32019020	3201909000	Taninos	A11	
33074910	3307490000	Desodorantes de locales	A11	
34011910	3401191000	Jabón industrial	C10.d	
34011910	3401199000	Jabón industrial	C10.d	
34011910	3401191000		C10.b	
34011910	3401199000		C10.b	
34012000	3401200000	Jabón industrial	C10.d	
34012000	3401300000	Jabón industrial	C10.d	
34012000	3401200000		C10.b	
34012000	3401300000		C10.b	
37012010	3701200000	En cargadores ("film packs")	A11	
37012090	3701200000		A9	
37031011	3703100000	Papel o cartón para fotografía en colores (policroma)	A11	
37031019	3703100000	Papel y cartón	A11	
37032010	3703200000	Papel o cartón	A11	
37032020	3703200000	Textiles	D5	
38062010	3806200000	Resinato de sodio	A9	
38062020	3806200000	Colofonias endurecidas	A9	
38062091	3806200000	De colofonias o de ácidos resínicos	A9	
38190000	3819000000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
38249010	3824909990	Policlorodifenilos líquidos	A11	
39122010	3912201000		A9	
39122010	3912209000		A9	
39122020	3912201000	Plastificados	A11	
39122020	3912209000	Plastificados	A11	
39123910	3912390000	Metilcelulosa	A9	
39123920	3912390000	Etilcelulosa	A9	
39129010	3912900000	Acetobutirato de celulosa	A9	
39129020	3912900000	Propionato de celulosa	A9	
39263000	3926300000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
39269000	3926901000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
39269000	3926902000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
39269000	3926903000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
39269000	3926904000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
39269000	3926905000	Bolsas de colostomia	A9	
39269000	3926906000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
39269000	3926907000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
39269000	3926909010		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
39269000	3926909020		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
39269000	3926909090		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40091000	4009110000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40092000	4009210000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40093000	4009310000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40094000	4009410000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40095000	4009420000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40095000	4009320000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40095000	4009120000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40095000	4009220000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40102100	4010310000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
40102100	4010320000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
40102200	4010340000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
40102200	4010330000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
40102300	4010350000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
40102400	4010360000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
40111000	4011101000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
40111000	4011109000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40112000	4011201000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40112000	4011209000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40119100	4011610000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40119100	4011630000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40119100	4011620000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40119100	4011690000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40119900	4011990000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40119900	4011930000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40119900	4011920000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40119900	4011940000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40129010	4012901000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40131000	4013100000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40139000	4013900000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40161000	4016100000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
40169300	4016930000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
40169900	4016992100		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
40169900	4012904100		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
40169900	4016999000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
40169900	4016999000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
40169900	4016993000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
40169900	4016991000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
40169900	4016996000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
40169900	4016994000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
41042100	4101200000	Cueros curtidos al cromo humedo	B5.h	
41042100	4101500000	Cueros curtidos al cromo humedo	B5.h	
41042100	4101900000	Cueros curtidos al cromo humedo	B5.h	
41042100	4104110000	Cueros curtidos al cromo humedo	B5.h	
41042100	4104190000	Cueros curtidos al cromo humedo	B5.h	
41042100	4101200000	Excepto Cueros curtidos al cromo humedo	A11	
41042100	4101500000	Excepto Cueros curtidos al cromo humedo	A11	
41042100	4101900000	Excepto Cueros curtidos al cromo humedo	A11	
41042100	4104110000	Excepto Cueros curtidos al cromo humedo	A11	
41042100	4104190000	Excepto Cueros curtidos al cromo humedo	A11	
41042200	4101200000	Cueros curtidos al cromo humedo	B5.h	
41042200	4101500000	Cueros curtidos al cromo humedo	B5.h	
41042200	4101900000	Cueros curtidos al cromo humedo	B5.h	
41042200	4104110000	Cueros curtidos al cromo humedo	B5.h	
41042200	4104190000	Cueros curtidos al cromo humedo	B5.h	
41042200	4101200000	Excepto Cueros curtidos al cromo humedo	A11	
41042200	4101500000	Excepto Cueros curtidos al cromo humedo	A11	
41042200	4101900000	Excepto Cueros curtidos al cromo humedo	A11	
41042200	4104110000	Excepto Cueros curtidos al cromo humedo	A11	
41042200	4104190000	Excepto Cueros curtidos al cromo humedo	A11	
41042910	4101200000	Cueros curtidos al cromo humedo	B5.h	
41042910	4101500000	Cueros curtidos al cromo humedo	B5.h	
41042910	4101900000	Cueros curtidos al cromo humedo	B5.h	
41042910	4104110000	Cueros curtidos al cromo humedo	B5.h	
41042910	4104190000	Cueros curtidos al cromo humedo	B5.h	
41042910	4101200000	Excepto Cueros curtidos al cromo humedo	A11	
41042910	4101500000	Excepto Cueros curtidos al cromo humedo	A11	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
41042910	4101900000	Excepto Cueros curtidos al cromo humedo	A11	
41042910	4104110000	Excepto Cueros curtidos al cromo humedo	A11	
41042910	4104190000	Excepto Cueros curtidos al cromo humedo	A11	
41043111	4107920000	Cueros curtidos al cromo humedo	B5.h	
41043111	4104410000	Cueros curtidos al cromo humedo	B5.h	
41043111	4107110000	Cueros curtidos al cromo humedo	B5.h	
41043111	4107120000	Cueros curtidos al cromo humedo	B5.h	
41043111	4107910000	Cueros curtidos al cromo humedo	B5.h	
41043111	4107920000	Excepto Cueros curtidos al cromo humedo	A11	
41043111	4107910000	Excepto Cueros curtidos al cromo humedo	A11	
41043111	4104410000	Excepto Cueros curtidos al cromo humedo	A11	
41043111	4107110000	Excepto Cueros curtidos al cromo humedo	A11	
41043111	4107120000	Excepto Cueros curtidos al cromo humedo	A11	
41043911	4107990000	Cueros solamente curtidos al cromo humedo	B5.h	
41043911	4104490000	Cueros solamente curtidos al cromo humedo	B5.h	
41043911	4107190000	Cueros solamente curtidos al cromo humedo	B5.h	
41043911	4107990000	Excepto Cueros curtidos al cromo humedo	A11	
41043911	4104490000	Excepto Cueros curtidos al cromo humedo	A11	
41043911	4107190000	Excepto Cueros curtidos al cromo humedo	A11	
44039900	4403490000	Las demás, de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	A9	
44072910	4407290000	MADERA DE CEDROS (CEDRELA SPP) SIMPLEMENTE ASERRADA EN EL SENTIDO LONGITUDINAL, CORTADA EN HOJAS O DESENRROLADA. LAS IMPORTACIONES DE ESTOS PRODUCTOS ESTARAN SUJETAS AL VISTO BUENO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	B5.k	
44072910	4407290000		A11	
44079990	4407990000	GONZALO ALVEZ SIMPLEMENTE ASERRADA EN SENTIDO LONGITUDINAL, CORTADA EN HOJAS O DESENRROLLADA	B5.k	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
44079990	4407990000	GUAYACAN SIMPLEMENTE ASERRADO EN SENTIDO LONGITUDINAL, CORTADA EN HOJAS O DESENRROLADA	B5.k	
44079990	4407990000		A11	
45049020	4504902000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
48030010	4803001000	GOFRADOS, ESTAMPADOS O PERFORADOS, EN ROLLOS O EN HOJAS	B5.k	
48030010	4803001000		A11	
48030020	4803009000	GOFRADOS, ESTAMPADOS O PERFORADOS, EN ROLLOS O EN HOJAS	B5.k	
48030020	4803009000		A11	
48089000	4808900000	GOFRADOS, ESTAMPADOS O PERFORADOS, EN ROLLOS O EN HOJAS	B5.k	
48089000	4808900000		A11	
48089000	4823909000	GOFRADOS, ESTAMPADOS O PERFORADOS, EN BOBINAS (ROLLOS) DE ANCHURA INFERIOR A 36 CM O EN HOJAS	A11	
48149019	4814900000	GOFRADOS, ESTAMPADOS O PERFORADOS, EN ROLLOS O EN HOJAS	B5.k	
48149019	4814900000		A11	
48181000	4818100000	GOFRADOS, ESTAMPADOS O PERFORADOS, EN ROLLOS O EN HOJAS	B5.k	
48181000	4818100000		A11	
48189000	4818900000	GOFRADOS, ESTAMPADOS O PERFORADOS, EN ROLLOS O EN HOJAS	B5.k	
48189000	4818900000		A11	
51021010	5102199000	De vicuña	D5	
51021090	5102199000		A9	
55070010	5507000000	De rayón viscosa	A11	
68129000	6812906000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
68129000	6812909000		A11	
68131000	6813100000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
68139010	6813900000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
68139090	6813900000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
69039010	6903901000	De carburo de silicio	A11	
69039010	6903909000	De carburo de silicio	A11	
69039091	6903901000	Magnesianos	A11	
69039091	6903909000	Magnesianos	A11	
69091990	6909190000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
70071110	7007110000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
70071190	7007110000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
70072110	7007210000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
70072190	7007210000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
70091000	7009100000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
70140000	7014000000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
73110000	7311009000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
73110000	7311001000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
73181100	7318110000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
73181300	7318130000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
73181400	7318140000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
73181500	7318159000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
73181500	7318151000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
73181600	7318160000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
73181900	7318190000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
73182100	7318210000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
73182200	7318220000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
73182300	7318230000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
73182400	7318240000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
73182900	7318290000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
73201000	7320100000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
73202000	7320201000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
73202000	7320209000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
76061210	7606122000	Chapas y bandas de aleaciones de aluminio con un contenido de magnesio inferior o igual a 0,7% en peso.	A11	
76061210	7606129000	Chapas y bandas de aleaciones de aluminio con un contenido de magnesio inferior o igual a 0,7% en peso.	A11	
76061210	7606129000		D5	
76061290	7606122000	Chapas y bandas de aleaciones de aluminio con un contenido de magnesio inferior o igual a 0,7% en peso.	A11	
76061290	7606129000		D5	
76130000	7613000000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
78019110	7801910000	En lingotes	A11	
78019190	7801910000		A9	
79011210	7901120000	En lingotes o panes	A11	
79011290	7901120000		A9	
82074020	8207400000	Hileras	A11	
83012000	8301200000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
83021000	8302109000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
83021000	8302101000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
83023000	8302300000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84073300	8407330000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84073400	8407340000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
84082000	8408200000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84099100	8409919900		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84099100	8409912000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84099100	8409911000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84099100	8409916000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84099100	8409915000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84099100	8409917000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84099100	8409914000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84099100	8409918000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84099100	8409913000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84099100	8409919100		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84099900	8409999000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84099900	8409993000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84099900	8409991000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84099900	8409992000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84135000	8413500000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84139100	8413919000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84139100	8413913000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84139100	8413911000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84139100	8413912000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84141000	8414100000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
84143000	8414304000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84143000	8414309100		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84143000	8414309900		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84143000	8414309200		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84145900	8414590000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84148000	8414802200		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84148000	8414802100		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84148000	8414809000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84148000	8414801000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84148000	8414802300		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84152000	8415200000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84159000	8415900000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84178000	8417802000		D5	
84189900	8418999000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84189900	8418991000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84212300	8421230000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84212900	8421299000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84212900	8421291000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84212900	8421292000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84212900	8421293000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84212900	8421294000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
84213100	8421310000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84213900	8421399000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84213900	8421392000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84213900	8421391000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84219900	8421999000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84219900	8421991000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84248190	8424819000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84248190	8424813000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84248910	8424899090	Manuales o de pedal	A11	
84248990	8424891000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84248990	8424890010		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84248990	8424890090		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84254200	8425429000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84254200	8425422000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84254900	8425499000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84254900	8425491000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84335100	8433510000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84335900	8433592000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84335900	8433591000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84335900	8433599000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84385000	8438500010		D5	
84385000	8438500090		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
84791000	8479100000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84818090	8481809010		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84818090	8481809090		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84818090	8481806000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84818090	8481804000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84818090	8481805100		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84818090	8481808000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84818090	8481805900		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84818090	8481803000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84818090	8481807000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84818090	8481802000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84831000	8483109200		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84831000	8483109100		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84831000	8483109900		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84831000	8483109300		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84831000	8483101000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84832000	8483200000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84833000	8483309000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84833000	8483301000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84834000	8483403000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84834000	8483409900		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
84834000	8483409200		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84834000	8483409100		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84836000	8483609000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84836000	8483601000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84841000	8484100000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84842000	8484200000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84849000	8484900000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84859000	8485902000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84859000	8485901000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
84859000	8485909000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
85071000	8507100000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
85072000	8507200000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
85089000	8467910000	Partes de herramientas electromecánicas con motor eléctrico incorporado, de uso manual	A11	
85089000	8467990000	Partes de herramientas electromecánicas con motor eléctrico incorporado, de uso manual	A11	
85111000	8511101000		A9	
85111000	8511109000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
85112000	8511201000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
85112000	8511209000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
85113000	8511301000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
85113000	8511309100		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
85113000	8511309200		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
85114000	8511401000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
85114000	8511409000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
85115000	8511501000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
85115000	8511509000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
85118000	8511801000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
85118000	8511809000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
85119000	8511901000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
85119000	8511902100		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
85119000	8511902900		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
85119000	8511903000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
85119000	8511909000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
85123000	8512301000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
85123000	8512309000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
85129000	8512901000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
85129000	8512909000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
85182900	8518290000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
85199300	8519930000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
85272100	8527210000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
85272900	8527290000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
85291000	8529101000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
85291000	8529102000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
85291000	8529109000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
85299000	8529901000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
85299000	8529902000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
85299000	8529909000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
85311000	8531100000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
85318000	8531800000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
85319000	8531900000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
85361000	8536101000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
85361000	8536102000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
85361000	8536109000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
85365000	8536501100		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
85365000	8536501900		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
85365000	8536509000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
85392900	8539291000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
85392900	8539292000	Lamparas y tubos electricos de incandescencia, tipo miniatura.	D5	
85392900	8539299000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
85443010	8544300000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
85443090	8544300000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
87012000	8701200000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
87021000	8702101000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87021000	8702109000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87029000	8702901000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87029000	8702909100		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87029000	8702909900		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87032100	8703210000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87032200	8703220010		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87032200	8703220090		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87032300	8703230010		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87032300	8703230090		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87032400	8703240010		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87032400	8703240090		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87033100	8703310010		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87033100	8703310090		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87033200	8703320090		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87033200	8703320010		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87033300	8703330010		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87033300	8703330090		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87039000	8703900000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87042100	8704210010		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87042100	8704210090		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
87042200	8704220000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87042300	8704230000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87043100	8704310010		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87043100	8704310090		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87043200	8704320000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87049000	8704900010		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87049000	8704900090		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87051000	8705100000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87052000	8705200000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87053000	8705300000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87054000	8705400000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87059000	8705909000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87059000	8705901100		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87059000	8705901900		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87059000	8705902000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87060000	8706002000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87060000	8706009000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87060000	8706001000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87071000	8707100000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87079000	8707901000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87079000	8707909000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
87081000	8708100000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
87082100	8708210000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
87082900	8708299000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87082900	8708292000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87082900	8708295000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87082900	8708293000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87082900	8708294000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87082900	8708291000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87083100	8708310000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87083900	8708391000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87083900	8708395000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87083900	8708394000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87083900	8708393010		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87083900	8708399000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87083900	8708393090		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87083900	8708392090		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87083900	8708392010		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87084000	8708401000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
87084000	8708409000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
87085000	8708500000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87086000	8708601000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
87086000	8708609000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87087000	8708701000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87087000	8708702000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87088000	8708800000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87089100	8708910000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
87089200	8708920000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87089300	8708939100		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87089300	8708939900		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87089300	8708931000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87089400	8708940000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
87089900	8708999900		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87089900	8708991900		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87089900	8708999300		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87089900	8708993300		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87089900	8708999100		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87089900	8708992900		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87089900	8708999400		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87089900	8708995000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87089900	8708994000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87089900	8708991100		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87089900	8708999200		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
87089900	8708993900		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87089900	8708993100		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87089900	8708999600		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87089900	8708992100		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87089900	8708999500		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87089900	8708993200		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87162000	8716200000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
87163100	8716310000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87163900	8716390000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87164000	8716400000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87169000	8716900000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
90251900	9025199000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
90251900	9025191900		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
90251900	9025191100		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
90251900	9025191200		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
90259000	9025900000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
90261000	9026101100		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
90261000	9026109000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
90261000	9026101900		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
90261000	9026101200		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
90262000	9026200000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Paraguay Cronograma	NOTA
90321020	9032100000	Para estufas o caloríferos	D5	
91040000	9104009000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
91040000	9104001000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
94012000	9401200000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
94018000	9401800000		C8	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
94019010	9401901000	De madera	A9	
94019010	9401909000	De madera	A9	
94019090	9401909000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
94019090	9401901000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.
96138000	9613800000		A11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 86%.

\*\*\*\*\*

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

**Apéndice para Uruguay (3.4)**

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 3.500 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 7%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010		C11	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2005. Contingente: 3.605 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 14%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010		C11	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2006. Contingente: 3.713 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010		C11	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2007. Contingente: 3.825 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010		C11	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2008. Contingente: 3.939 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 34%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010		C11	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2009. Contingente: 4.057 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 40%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010		C11	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2010. Contingente: 4.179 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 47%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010		C11	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2011. Contingente: 4.305 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010		C11	Fuera del contingente

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2012. Contingente: 4.434 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010		C11	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2013. Contingente: 4.567 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 67%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010		C11	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2014. Contingente: 4.704 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 73%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010		C11	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2015. Contingente: 4.845 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 80%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010		C11	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2016. Contingente: 4.990 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 87%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010		C11	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2017. Contingente: 5.140 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010		C11	Fuera del contingente
02013000	0201300010		Ver nota	Vigencia: a partir del 01/01/2018. Contingente: 5.294 toneladas a favor de Mercosur. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel
02013000	0201300010		C11	Fuera del contingente
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 7%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: 2% de preferencia a partir de la fecha de entrada en vigencia del Acuerdo.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 14%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: 3% de preferencia a partir del 01/01/2005
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: 5% de preferencia a partir del 01/01/2006
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: 7% de preferencia a partir del 01/01/2007
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 34%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: 8% de preferencia a partir del 01/01/2008
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 40%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: 10% de preferencia a partir del 01/01/2009
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 47%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: 12% de preferencia a partir del 01/01/2010
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: 13% de preferencia a partir del 01/01/2011
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: 15% de preferencia a partir del 01/01/2012
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 67%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: 17% de preferencia a partir del 01/01/2013
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 73%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: 18% de preferencia a partir del 01/01/2014
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 80%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia a partir del 01/01/2015

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 87%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: 21% de preferencia a partir del 01/01/2016
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: 23% de preferencia a partir del 01/01/2017
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018
02013000	0201300090		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, con un crecimiento anual de 2%. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02013000	0201300090		Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 7%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: 2% de preferencia a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 14%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: 3% de preferencia a partir del 01/01/2005
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: 5% de preferencia a partir del 01/01/2006
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: 7% de preferencia a partir del 01/01/2007
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 34%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: 8% de preferencia a partir del 01/01/2008
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 40%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: 10% de preferencia a partir del 01/01/2009

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 47%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: 12% de preferencia a partir del 01/01/2010
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: 13% de preferencia a partir del 01/01/2011
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: 15% de preferencia a partir del 01/01/2012
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 67%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: 17% de preferencia a partir del 01/01/2013
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 73%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: 18% de preferencia a partir del 01/01/2014

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 80%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia a partir del 01/01/2015
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 87%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: 21% de preferencia a partir del 01/01/2016
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: 23% de preferencia a partir del 01/01/2017
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018
02023000	0202300000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, con un crecimiento anual de 2%. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02023000	0202300000		Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 7%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 2% de preferencia a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 14%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 3% de preferencia a partir del 01/01/2005
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 5% de preferencia a partir del 01/01/2006
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 7% de preferencia a partir del 01/01/2007
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 34%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 8% de preferencia a partir del 01/01/2008

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 40%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 10% de preferencia a partir del 01/01/2009
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 47%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 12% de preferencia a partir del 01/01/2010
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 13% de preferencia a partir del 01/01/2011
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 15% de preferencia a partir del 01/01/2012
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 67%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 17% de preferencia a partir del 01/01/2013

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 73%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 18% de preferencia a partir del 01/01/2014
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 80%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia a partir del 01/01/2015
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 87%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 21% de preferencia a partir del 01/01/2016
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 23% de preferencia a partir del 01/01/2017
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
02061000	0206100000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, con un crecimiento anual de 2%. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02061000	0206100000		Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 7%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: 2% de preferencia a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 14%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: 3% de preferencia a partir del 01/01/2005
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: 5% de preferencia a partir del 01/01/2006
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: 7% de preferencia a partir del 01/01/2007

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 34%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: 8% de preferencia a partir del 01/01/2008
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 40%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente:10% de preferencia a partir del 01/01/2009
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 47%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: 12% de preferencia a partir del 01/01/2010
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: 13% de preferencia a partir del 01/01/2011
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: 15% de preferencia a partir del 01/01/2012

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 67%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: 17% de preferencia a partir del 01/01/2013
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 73%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: 18% de preferencia a partir del 01/01/2014
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 80%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia a partir del 01/01/2015
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 87%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: 21% de preferencia a partir del 01/01/2016
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: 23% de preferencia a partir del 01/01/2017

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018
02062100	0206210000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, con un crecimiento anual de 2%. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062100	0206210000		Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 7%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: 2% de preferencia a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 14%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: 3% de preferencia a partir del 01/01/2005
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: 5% de preferencia a partir del 01/01/2006

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: 7% de preferencia a partir del 01/01/2007
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 34%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: 8% de preferencia a partir del 01/01/2008
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 40%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: 10% de preferencia a partir del 01/01/2009
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 47%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: 12% de preferencia a partir del 01/01/2010
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: 13% de preferencia a partir del 01/01/2011

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: 15% de preferencia a partir del 01/01/2012
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 67%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: 17% de preferencia a partir del 01/01/2013
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 73%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: 18% de preferencia a partir del 01/01/2014
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 80%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia a partir del 01/01/2015
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 87%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: 21% de preferencia a partir del 01/01/2016

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: 23% de preferencia a partir del 01/01/2017
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018
02062200	0206220000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, con un crecimiento anual de 2%. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062200	0206220000		Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 7%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 2% de preferencia a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 14%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 3% de preferencia a partir del 01/01/2005

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 5% de preferencia a partir del 01/01/2006
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 7% de preferencia a partir del 01/01/2007
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 34%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 8% de preferencia a partir del 01/01/2008
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 40%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 10% de preferencia a partir del 01/01/2009
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 47%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 12% de preferencia a partir del 01/01/2010
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 13% de preferencia a partir del 01/01/2011

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 15% de preferencia a partir del 01/01/2012
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 67%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 17% de preferencia a partir del 01/01/2013
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 73%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 18% de preferencia a partir del 01/01/2014
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 80%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia a partir del 01/01/2015
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 87%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 21% de preferencia a partir del 01/01/2016
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 23% de preferencia a partir del 01/01/2017
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%.En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018
02062910	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, con un crecimiento anual de 2%. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062910	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 7%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 2% de preferencia a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 14%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 3% de preferencia a partir del 01/01/2005
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 5% de preferencia a partir del 01/01/2006

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 7% de preferencia a partir del 01/01/2007
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 34%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 8% de preferencia a partir del 01/01/2008
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 40%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 10% de preferencia a partir del 01/01/2009
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 47%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 12% de preferencia a partir del 01/01/2010
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 13% de preferencia a partir del 01/01/2011

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 15% de preferencia a partir del 01/01/2012
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 67%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 17% de preferencia a partir del 01/01/2013
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 73%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 18% de preferencia a partir del 01/01/2014
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 80%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia a partir del 01/01/2015
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 87%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 21% de preferencia a partir del 01/01/2016

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 23% de preferencia a partir del 01/01/2017
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018
02062990	0206290000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, con un crecimiento anual de 2%. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02062990	0206290000		Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 7%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 2% de preferencia a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 14%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 3% de preferencia a partir del 01/01/2005

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 5% de preferencia a partir del 01/01/2006
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 7% de preferencia a partir del 01/01/2007
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 34%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 8% de preferencia a partir del 01/01/2008
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 40%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 10% de preferencia a partir del 01/01/2009
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 47%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 12% de preferencia a partir del 01/01/2010

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 13% de preferencia a partir del 01/01/2011
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 15% de preferencia a partir del 01/01/2012
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 67%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 17% de preferencia a partir del 01/01/2013
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 73%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 18% de preferencia a partir del 01/01/2014
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 80%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 20% de preferencia a partir del 01/01/2015

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 87%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 21% de preferencia a partir del 01/01/2016
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 23% de preferencia a partir del 01/01/2017
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018
02102000	0210200000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y partida 0504, en conjunto, con un crecimiento anual de 2%. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
02102000	0210200000		Ver nota	Fuera del contingente: 25% de preferencia fija a partir de 01/01/2018
03041010	0304100000	Filetes de merluza	D8	
03041010	0304100000	Excepto: filetes de merluza	A14	
03041090	0304100000	Excepto: filetes de merluza frescos o refrigerados	A14	
03042000	0304201000		D8	
03042000	0304209000		A14	
03049000	0304900000	Carne de merluza (incluso picada)	D8	
03049000	0304900000	Excepto: carne de merluza (incluso picada)	A14	
03062100	0306210000	Vivas	B6.c	
03062100	0306210000	Excepto: vivas	A14	
03074900	0307490000	Congelados	B6.e	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
03074900	0307490000	Excepto congelados	A14	
04021000	0402101000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 7% de preferencia hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.400 toneladas para la partida 0402
04021000	0402101000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 14% de preferencia a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.442 toneladas para la partida 0402
04021000	0402101000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 20% de preferencia a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.485 toneladas para la partida 0402
04021000	0402101000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 27% de preferencia a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.530 toneladas para la partida 0402
04021000	0402101000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 34% de preferencia a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.576 toneladas para la partida 0402
04021000	0402101000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 40% de preferencia a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.623 toneladas para la partida 0402
04021000	0402101000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 47% de preferencia a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.672 toneladas para la partida 0402
04021000	0402101000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 54% de preferencia a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.722 toneladas para la partida 0402

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
04021000	0402101000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 60% de preferencia a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.773 toneladas para la partida 0402
04021000	0402101000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 67% de preferencia a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.827 toneladas para la partida 0402
04021000	0402101000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 73% de preferencia a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 1.881 toneladas para la partida 0402
04021000	0402101000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 80% de preferencia a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 1.938 toneladas para la partida 0402
04021000	0402101000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 87% de preferencia a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 1.996 toneladas para la partida 0402
04021000	0402101000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.056 toneladas para la partida 0402
04021000	0402101000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402101000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.118 toneladas para la partida 0402
04021000	0402101000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
04021000	0402109000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 7% de preferencia hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.400 toneladas para la partida 0402
04021000	0402109000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 14% de preferencia a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.442 toneladas para la partida 0402
04021000	0402109000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 20% de preferencia a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.485 toneladas para la partida 0402
04021000	0402109000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 27% de preferencia a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.530 toneladas para la partida 0402
04021000	0402109000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 34% de preferencia a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.576 toneladas para la partida 0402
04021000	0402109000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 40% de preferencia a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.623 toneladas para la partida 0402
04021000	0402109000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 47% de preferencia a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.672 toneladas para la partida 0402
04021000	0402109000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 54% de preferencia a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.722 toneladas para la partida 0402

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
04021000	0402109000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 60% de preferencia a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.773 toneladas para la partida 0402
04021000	0402109000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 67% de preferencia a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.827 toneladas para la partida 0402
04021000	0402109000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 73% de preferencia a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 1.881 toneladas para la partida 0402
04021000	0402109000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 80% de preferencia a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 1.938 toneladas para la partida 0402
04021000	0402109000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 87% de preferencia a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 1.996 toneladas para la partida 0402
04021000	0402109000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.056 toneladas para la partida 0402
04021000	0402109000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04021000	0402109000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.118 toneladas para la partida 0402
04021000	0402109000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 7% de preferencia hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.400 toneladas para la partida 0402

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
04022110	0402211100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 14% de preferencia a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.442 toneladas para la partida 0402
04022110	0402211100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 20% de preferencia a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.485 toneladas para la partida 0402
04022110	0402211100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 27% de preferencia a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.530 toneladas para la partida 0402
04022110	0402211100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 34% de preferencia a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.576 toneladas para la partida 0402
04022110	0402211100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 40% de preferencia a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.623 toneladas para la partida 0402
04022110	0402211100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 47% de preferencia a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.672 toneladas para la partida 0402
04022110	0402211100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 54% de preferencia a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.722 toneladas para la partida 0402
04022110	0402211100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
04022110	0402211100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 60% de preferencia a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.773 toneladas para la partida 0402
04022110	0402211100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 67% de preferencia a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.827 toneladas para la partida 0402
04022110	0402211100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 73% de preferencia a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 1.881 toneladas para la partida 0402
04022110	0402211100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 80% de preferencia a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 1.938 toneladas para la partida 0402
04022110	0402211100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 87% de preferencia a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 1.996 toneladas para la partida 0402
04022110	0402211100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.056 toneladas para la partida 0402
04022110	0402211100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.118 toneladas para la partida 0402
04022110	0402211100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 7% de preferencia hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.400 toneladas para la partida 0402

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
04022110	0402211900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 14% de preferencia a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.442 toneladas para la partida 0402
04022110	0402211900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 20% de preferencia a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.485 toneladas para la partida 0402
04022110	0402211900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 27% de preferencia a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.530 toneladas para la partida 0402
04022110	0402211900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 34% de preferencia a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.576 toneladas para la partida 0402
04022110	0402211900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 40% de preferencia a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.623 toneladas para la partida 0402
04022110	0402211900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 47% de preferencia a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.672 toneladas para la partida 0402
04022110	0402211900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 54% de preferencia a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.722 toneladas para la partida 0402
04022110	0402211900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
04022110	0402211900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 60% de preferencia a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.773 toneladas para la partida 0402
04022110	0402211900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 67% de preferencia a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.827 toneladas para la partida 0402
04022110	0402211900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 73% de preferencia a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 1.881 toneladas para la partida 0402
04022110	0402211900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 80% de preferencia a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 1.938 toneladas para la partida 0402
04022110	0402211900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 87% de preferencia a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 1.996 toneladas para la partida 0402
04022110	0402211900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.056 toneladas para la partida 0402
04022110	0402211900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402211900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.118 toneladas para la partida 0402
04022110	0402211900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 7% de preferencia hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.400 toneladas para la partida 0402

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
04022110	0402219100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 14% de preferencia a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.442 toneladas para la partida 0402
04022110	0402219100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 20% de preferencia a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.485 toneladas para la partida 0402
04022110	0402219100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 27% de preferencia a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.530 toneladas para la partida 0402
04022110	0402219100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 34% de preferencia a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.576 toneladas para la partida 0402
04022110	0402219100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 40% de preferencia a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.623 toneladas para la partida 0402
04022110	0402219100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 47% de preferencia a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.672 toneladas para la partida 0402
04022110	0402219100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 54% de preferencia a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.722 toneladas para la partida 0402
04022110	0402219100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
04022110	0402219100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 60% de preferencia a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.773 toneladas para la partida 0402
04022110	0402219100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 67% de preferencia a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.827 toneladas para la partida 0402
04022110	0402219100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 73% de preferencia a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 1.881 toneladas para la partida 0402
04022110	0402219100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 80% de preferencia a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 1.938 toneladas para la partida 0402
04022110	0402219100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 87% de preferencia a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 1.996 toneladas para la partida 0402
04022110	0402219100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.056 toneladas para la partida 0402
04022110	0402219100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.118 toneladas para la partida 0402
04022110	0402219100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 7% de preferencia hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.400 toneladas para la partida 0402

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
04022110	0402219900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 14% de preferencia a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.442 toneladas para la partida 0402
04022110	0402219900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 20% de preferencia a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.485 toneladas para la partida 0402
04022110	0402219900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 27% de preferencia a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.530 toneladas para la partida 0402
04022110	0402219900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 34% de preferencia a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.576 toneladas para la partida 0402
04022110	0402219900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 40% de preferencia a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.623 toneladas para la partida 0402
04022110	0402219900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 47% de preferencia a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.672 toneladas para la partida 0402
04022110	0402219900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 54% de preferencia a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.722 toneladas para la partida 0402
04022110	0402219900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
04022110	0402219900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 60% de preferencia a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.773 toneladas para la partida 0402
04022110	0402219900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 67% de preferencia a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.827 toneladas para la partida 0402
04022110	0402219900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 73% de preferencia a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 1.881 toneladas para la partida 0402
04022110	0402219900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 80% de preferencia a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 1.938 toneladas para la partida 0402
04022110	0402219900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 87% de preferencia a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 1.996 toneladas para la partida 0402
04022110	0402219900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.056 toneladas para la partida 0402
04022110	0402219900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022110	0402219900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.118 toneladas para la partida 0402
04022110	0402219900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 7% de preferencia hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.400 toneladas para la partida 0402

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
04022120	0402211100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 14% de preferencia a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.442 toneladas para la partida 0402
04022120	0402211100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 20% de preferencia a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.485 toneladas para la partida 0402
04022120	0402211100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 27% de preferencia a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.530 toneladas para la partida 0402
04022120	0402211100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 34% de preferencia a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.576 toneladas para la partida 0402
04022120	0402211100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 40% de preferencia a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.623 toneladas para la partida 0402
04022120	0402211100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 47% de preferencia a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.672 toneladas para la partida 0402
04022120	0402211100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 54% de preferencia a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.722 toneladas para la partida 0402
04022120	0402211100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
04022120	0402211100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 60% de preferencia a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.773 toneladas para la partida 0402
04022120	0402211100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 67% de preferencia a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.827 toneladas para la partida 0402
04022120	0402211100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 73% de preferencia a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 1.881 toneladas para la partida 0402
04022120	0402211100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 80% de preferencia a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 1.938 toneladas para la partida 0402
04022120	0402211100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 87% de preferencia a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 1.996 toneladas para la partida 0402
04022120	0402211100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.056 toneladas para la partida 0402
04022120	0402211100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.118 toneladas para la partida 0402
04022120	0402211100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 7% de preferencia hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.400 toneladas para la partida 0402

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
04022120	0402211900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 14% de preferencia a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.442 toneladas para la partida 0402
04022120	0402211900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 20% de preferencia a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.485 toneladas para la partida 0402
04022120	0402211900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 27% de preferencia a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.530 toneladas para la partida 0402
04022120	0402211900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 34% de preferencia a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.576 toneladas para la partida 0402
04022120	0402211900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 40% de preferencia a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.623 toneladas para la partida 0402
04022120	0402211900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 47% de preferencia a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.672 toneladas para la partida 0402
04022120	0402211900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 54% de preferencia a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.722 toneladas para la partida 0402
04022120	0402211900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
04022120	0402211900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 60% de preferencia a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.773 toneladas para la partida 0402
04022120	0402211900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 67% de preferencia a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.827 toneladas para la partida 0402
04022120	0402211900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 73% de preferencia a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 1.881 toneladas para la partida 0402
04022120	0402211900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 80% de preferencia a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 1.938 toneladas para la partida 0402
04022120	0402211900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 87% de preferencia a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 1.996 toneladas para la partida 0402
04022120	0402211900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.056 toneladas para la partida 0402
04022120	0402211900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402211900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.118 toneladas para la partida 0402
04022120	0402211900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 7% de preferencia hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.400 toneladas para la partida 0402

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
04022120	0402219100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 14% de preferencia a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.442 toneladas para la partida 0402
04022120	0402219100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 20% de preferencia a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.485 toneladas para la partida 0402
04022120	0402219100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 27% de preferencia a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.530 toneladas para la partida 0402
04022120	0402219100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 34% de preferencia a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.576 toneladas para la partida 0402
04022120	0402219100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 40% de preferencia a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.623 toneladas para la partida 0402
04022120	0402219100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 47% de preferencia a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.672 toneladas para la partida 0402
04022120	0402219100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 54% de preferencia a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.722 toneladas para la partida 0402
04022120	0402219100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
04022120	0402219100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 60% de preferencia a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.773 toneladas para la partida 0402
04022120	0402219100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 67% de preferencia a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.827 toneladas para la partida 0402
04022120	0402219100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 73% de preferencia a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 1.881 toneladas para la partida 0402
04022120	0402219100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 80% de preferencia a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 1.938 toneladas para la partida 0402
04022120	0402219100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 87% de preferencia a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 1.996 toneladas para la partida 0402
04022120	0402219100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.056 toneladas para la partida 0402
04022120	0402219100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.118 toneladas para la partida 0402
04022120	0402219100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 7% de preferencia hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.400 toneladas para la partida 0402

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
04022120	0402219900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 14% de preferencia a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.442 toneladas para la partida 0402
04022120	0402219900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 20% de preferencia a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.485 toneladas para la partida 0402
04022120	0402219900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 27% de preferencia a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.530 toneladas para la partida 0402
04022120	0402219900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 34% de preferencia a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.576 toneladas para la partida 0402
04022120	0402219900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 40% de preferencia a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.623 toneladas para la partida 0402
04022120	0402219900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 47% de preferencia a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.672 toneladas para la partida 0402
04022120	0402219900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 54% de preferencia a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.722 toneladas para la partida 0402
04022120	0402219900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
04022120	0402219900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 60% de preferencia a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.773 toneladas para la partida 0402
04022120	0402219900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 67% de preferencia a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.827 toneladas para la partida 0402
04022120	0402219900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 73% de preferencia a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 1.881 toneladas para la partida 0402
04022120	0402219900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 80% de preferencia a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 1.938 toneladas para la partida 0402
04022120	0402219900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 87% de preferencia a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 1.996 toneladas para la partida 0402
04022120	0402219900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.056 toneladas para la partida 0402
04022120	0402219900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022120	0402219900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.118 toneladas para la partida 0402
04022120	0402219900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 7% de preferencia hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.400 toneladas para la partida 0402

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
04022910	0402291100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 14% de preferencia a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.442 toneladas para la partida 0402
04022910	0402291100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 20% de preferencia a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.485 toneladas para la partida 0402
04022910	0402291100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 27% de preferencia a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.530 toneladas para la partida 0402
04022910	0402291100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 34% de preferencia a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.576 toneladas para la partida 0402
04022910	0402291100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 40% de preferencia a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.623 toneladas para la partida 0402
04022910	0402291100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 47% de preferencia a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.672 toneladas para la partida 0402
04022910	0402291100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 54% de preferencia a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.722 toneladas para la partida 0402
04022910	0402291100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
04022910	0402291100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 60% de preferencia a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.773 toneladas para la partida 0402
04022910	0402291100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 67% de preferencia a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.827 toneladas para la partida 0402
04022910	0402291100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 73% de preferencia a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 1.881 toneladas para la partida 0402
04022910	0402291100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 80% de preferencia a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 1.938 toneladas para la partida 0402
04022910	0402291100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 87% de preferencia a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 1.996 toneladas para la partida 0402
04022910	0402291100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.056 toneladas para la partida 0402
04022910	0402291100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.118 toneladas para la partida 0402
04022910	0402291100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 7% de preferencia hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.400 toneladas para la partida 0402

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
04022910	0402291900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 14% de preferencia a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.442 toneladas para la partida 0402
04022910	0402291900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 20% de preferencia a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.485 toneladas para la partida 0402
04022910	0402291900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 27% de preferencia a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.530 toneladas para la partida 0402
04022910	0402291900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 34% de preferencia a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.576 toneladas para la partida 0402
04022910	0402291900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 40% de preferencia a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.623 toneladas para la partida 0402
04022910	0402291900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 47% de preferencia a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.672 toneladas para la partida 0402
04022910	0402291900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 54% de preferencia a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.722 toneladas para la partida 0402
04022910	0402291900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
04022910	0402291900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 60% de preferencia a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.773 toneladas para la partida 0402
04022910	0402291900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 67% de preferencia a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.827 toneladas para la partida 0402
04022910	0402291900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 73% de preferencia a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 1.881 toneladas para la partida 0402
04022910	0402291900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 80% de preferencia a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 1.938 toneladas para la partida 0402
04022910	0402291900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 87% de preferencia a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 1.996 toneladas para la partida 0402
04022910	0402291900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.056 toneladas para la partida 0402
04022910	0402291900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.118 toneladas para la partida 0402
04022910	0402291900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402291900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 7% de preferencia hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.400 toneladas para la partida 0402

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
04022910	0402299100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 14% de preferencia a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.442 toneladas para la partida 0402
04022910	0402299100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 20% de preferencia a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.485 toneladas para la partida 0402
04022910	0402299100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 27% de preferencia a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.530 toneladas para la partida 0402
04022910	0402299100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 34% de preferencia a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.576 toneladas para la partida 0402
04022910	0402299100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 40% de preferencia a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.623 toneladas para la partida 0402
04022910	0402299100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 47% de preferencia a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.672 toneladas para la partida 0402
04022910	0402299100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 54% de preferencia a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.722 toneladas para la partida 0402
04022910	0402299100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
04022910	0402299100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 60% de preferencia a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.773 toneladas para la partida 0402
04022910	0402299100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 67% de preferencia a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.827 toneladas para la partida 0402
04022910	0402299100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 73% de preferencia a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 1.881 toneladas para la partida 0402
04022910	0402299100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 80% de preferencia a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 1.938 toneladas para la partida 0402
04022910	0402299100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 87% de preferencia a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 1.996 toneladas para la partida 0402
04022910	0402299100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.056 toneladas para la partida 0402
04022910	0402299100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.118 toneladas para la partida 0402
04022910	0402299100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 7% de preferencia hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.400 toneladas para la partida 0402

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
04022910	0402299900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 14% de preferencia a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.442 toneladas para la partida 0402
04022910	0402299900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 20% de preferencia a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.485 toneladas para la partida 0402
04022910	0402299900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 27% de preferencia a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.530 toneladas para la partida 0402
04022910	0402299900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 34% de preferencia a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.576 toneladas para la partida 0402
04022910	0402299900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 40% de preferencia a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.623 toneladas para la partida 0402
04022910	0402299900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 47% de preferencia a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.672 toneladas para la partida 0402
04022910	0402299900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 54% de preferencia a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.722 toneladas para la partida 0402
04022910	0402299900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
04022910	0402299900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 60% de preferencia a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.773 toneladas para la partida 0402
04022910	0402299900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 67% de preferencia a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.827 toneladas para la partida 0402
04022910	0402299900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 73% de preferencia a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 1.881 toneladas para la partida 0402
04022910	0402299900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 80% de preferencia a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 1.938 toneladas para la partida 0402
04022910	0402299900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 87% de preferencia a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 1.996 toneladas para la partida 0402
04022910	0402299900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.056 toneladas para la partida 0402
04022910	0402299900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022910	0402299900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.118 toneladas para la partida 0402
04022910	0402299900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 7% de preferencia hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.400 toneladas para la partida 0402

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
04022920	0402291100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 14% de preferencia a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.442 toneladas para la partida 0402
04022920	0402291100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 20% de preferencia a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.485 toneladas para la partida 0402
04022920	0402291100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 27% de preferencia a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.530 toneladas para la partida 0402
04022920	0402291100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 34% de preferencia a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.576 toneladas para la partida 0402
04022920	0402291100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 40% de preferencia a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.623 toneladas para la partida 0402
04022920	0402291100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 47% de preferencia a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.672 toneladas para la partida 0402
04022920	0402291100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 54% de preferencia a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.722 toneladas para la partida 0402
04022920	0402291100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
04022920	0402291100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 60% de preferencia a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.773 toneladas para la partida 0402
04022920	0402291100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 67% de preferencia a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.827 toneladas para la partida 0402
04022920	0402291100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 73% de preferencia a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 1.881 toneladas para la partida 0402
04022920	0402291100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 80% de preferencia a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 1.938 toneladas para la partida 0402
04022920	0402291100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 87% de preferencia a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 1.996 toneladas para la partida 0402
04022920	0402291100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.056 toneladas para la partida 0402
04022920	0402291100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.118 toneladas para la partida 0402
04022920	0402291100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 7% de preferencia hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.400 toneladas para la partida 0402

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
04022920	0402291900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 14% de preferencia a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.442 toneladas para la partida 0402
04022920	0402291900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 20% de preferencia a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.485 toneladas para la partida 0402
04022920	0402291900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 27% de preferencia a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.530 toneladas para la partida 0402
04022920	0402291900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 34% de preferencia a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.576 toneladas para la partida 0402
04022920	0402291900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 40% de preferencia a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.623 toneladas para la partida 0402
04022920	0402291900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 47% de preferencia a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.672 toneladas para la partida 0402
04022920	0402291900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 54% de preferencia a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.722 toneladas para la partida 0402
04022920	0402291900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
04022920	0402291900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 60% de preferencia a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.773 toneladas para la partida 0402
04022920	0402291900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 67% de preferencia a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.827 toneladas para la partida 0402
04022920	0402291900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 73% de preferencia a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 1.881 toneladas para la partida 0402
04022920	0402291900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 80% de preferencia a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 1.938 toneladas para la partida 0402
04022920	0402291900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 87% de preferencia a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 1.996 toneladas para la partida 0402
04022920	0402291900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.056 toneladas para la partida 0402
04022920	0402291900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402291900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.118 toneladas para la partida 0402
04022920	0402291900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 7% de preferencia hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.400 toneladas para la partida 0402

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
04022920	0402299100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 14% de preferencia a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.442 toneladas para la partida 0402
04022920	0402299100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 20% de preferencia a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.485 toneladas para la partida 0402
04022920	0402299100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 27% de preferencia a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.530 toneladas para la partida 0402
04022920	0402299100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 34% de preferencia a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.576 toneladas para la partida 0402
04022920	0402299100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 40% de preferencia a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.623 toneladas para la partida 0402
04022920	0402299100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 47% de preferencia a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.672 toneladas para la partida 0402
04022920	0402299100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 54% de preferencia a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.722 toneladas para la partida 0402
04022920	0402299100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
04022920	0402299100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 60% de preferencia a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.773 toneladas para la partida 0402
04022920	0402299100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 67% de preferencia a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.827 toneladas para la partida 0402
04022920	0402299100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 73% de preferencia a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 1.881 toneladas para la partida 0402
04022920	0402299100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 80% de preferencia a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 1.938 toneladas para la partida 0402
04022920	0402299100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 87% de preferencia a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 1.996 toneladas para la partida 0402
04022920	0402299100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.056 toneladas para la partida 0402
04022920	0402299100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299100		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.118 toneladas para la partida 0402
04022920	0402299100		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 7% de preferencia hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.400 toneladas para la partida 0402

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
04022920	0402299900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 14% de preferencia a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.442 toneladas para la partida 0402
04022920	0402299900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 20% de preferencia a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.485 toneladas para la partida 0402
04022920	0402299900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 27% de preferencia a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.530 toneladas para la partida 0402
04022920	0402299900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 34% de preferencia a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.576 toneladas para la partida 0402
04022920	0402299900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 40% de preferencia a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.623 toneladas para la partida 0402
04022920	0402299900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 47% de preferencia a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.672 toneladas para la partida 0402
04022920	0402299900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 54% de preferencia a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.722 toneladas para la partida 0402
04022920	0402299900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
04022920	0402299900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 60% de preferencia a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.773 toneladas para la partida 0402
04022920	0402299900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 67% de preferencia a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.827 toneladas para la partida 0402
04022920	0402299900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 73% de preferencia a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 1.881 toneladas para la partida 0402
04022920	0402299900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 80% de preferencia a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 1.938 toneladas para la partida 0402
04022920	0402299900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 87% de preferencia a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 1.996 toneladas para la partida 0402
04022920	0402299900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.056 toneladas para la partida 0402
04022920	0402299900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04022920	0402299900		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.118 toneladas para la partida 0402
04022920	0402299900		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 7% de preferencia hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.400 toneladas para la partida 0402

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
04029110	0402911000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 14% de preferencia a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.442 toneladas para la partida 0402
04029110	0402911000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 20% de preferencia a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.485 toneladas para la partida 0402
04029110	0402911000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 27% de preferencia a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.530 toneladas para la partida 0402
04029110	0402911000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 34% de preferencia a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.576 toneladas para la partida 0402
04029110	0402911000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 40% de preferencia a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.623 toneladas para la partida 0402
04029110	0402911000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 47% de preferencia a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.672 toneladas para la partida 0402
04029110	0402911000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 54% de preferencia a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.722 toneladas para la partida 0402
04029110	0402911000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
04029110	0402911000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 60% de preferencia a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.773 toneladas para la partida 0402
04029110	0402911000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 67% de preferencia a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.827 toneladas para la partida 0402
04029110	0402911000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 73% de preferencia a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 1.881 toneladas para la partida 0402
04029110	0402911000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 80% de preferencia a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 1.938 toneladas para la partida 0402
04029110	0402911000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 87% de preferencia a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 1.996 toneladas para la partida 0402
04029110	0402911000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.056 toneladas para la partida 0402
04029110	0402911000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402911000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.118 toneladas para la partida 0402
04029110	0402911000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 7% de preferencia hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.400 toneladas para la partida 0402

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
04029110	0402919000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 14% de preferencia a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.442 toneladas para la partida 0402
04029110	0402919000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 20% de preferencia a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.485 toneladas para la partida 0402
04029110	0402919000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 27% de preferencia a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.530 toneladas para la partida 0402
04029110	0402919000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 34% de preferencia a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.576 toneladas para la partida 0402
04029110	0402919000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 40% de preferencia a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.623 toneladas para la partida 0402
04029110	0402919000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 47% de preferencia a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.672 toneladas para la partida 0402
04029110	0402919000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 54% de preferencia a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.722 toneladas para la partida 0402
04029110	0402919000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
04029110	0402919000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 60% de preferencia a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.773 toneladas para la partida 0402
04029110	0402919000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 67% de preferencia a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.827 toneladas para la partida 0402
04029110	0402919000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 73% de preferencia a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 1.881 toneladas para la partida 0402
04029110	0402919000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 80% de preferencia a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 1.938 toneladas para la partida 0402
04029110	0402919000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 87% de preferencia a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 1.996 toneladas para la partida 0402
04029110	0402919000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.056 toneladas para la partida 0402
04029110	0402919000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029110	0402919000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.118 toneladas para la partida 0402
04029110	0402919000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 7% de preferencia hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.400 toneladas para la partida 0402

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
04029120	0402919000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 14% de preferencia a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.442 toneladas para la partida 0402
04029120	0402919000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 20% de preferencia a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.485 toneladas para la partida 0402
04029120	0402919000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 27% de preferencia a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.530 toneladas para la partida 0402
04029120	0402919000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 34% de preferencia a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.576 toneladas para la partida 0402
04029120	0402919000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 40% de preferencia a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.623 toneladas para la partida 0402
04029120	0402919000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 47% de preferencia a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.672 toneladas para la partida 0402
04029120	0402919000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 54% de preferencia a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.722 toneladas para la partida 0402
04029120	0402919000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
04029120	0402919000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 60% de preferencia a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.773 toneladas para la partida 0402
04029120	0402919000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 67% de preferencia a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.827 toneladas para la partida 0402
04029120	0402919000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 73% de preferencia a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 1.881 toneladas para la partida 0402
04029120	0402919000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 80% de preferencia a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 1.938 toneladas para la partida 0402
04029120	0402919000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 87% de preferencia a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 1.996 toneladas para la partida 0402
04029120	0402919000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.056 toneladas para la partida 0402
04029120	0402919000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029120	0402919000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.118 toneladas para la partida 0402
04029120	0402919000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 7% de preferencia hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.400 toneladas para la partida 0402

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
04029910	0402991000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 14% de preferencia a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.442 toneladas para la partida 0402
04029910	0402991000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 20% de preferencia a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.485 toneladas para la partida 0402
04029910	0402991000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 27% de preferencia a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.530 toneladas para la partida 0402
04029910	0402991000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 34% de preferencia a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.576 toneladas para la partida 0402
04029910	0402991000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 40% de preferencia a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.623 toneladas para la partida 0402
04029910	0402991000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 47% de preferencia a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.672 toneladas para la partida 0402
04029910	0402991000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 54% de preferencia a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.722 toneladas para la partida 0402
04029910	0402991000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
04029910	0402991000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 60% de preferencia a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.773 toneladas para la partida 0402
04029910	0402991000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 67% de preferencia a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.827 toneladas para la partida 0402
04029910	0402991000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 73% de preferencia a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 1.881 toneladas para la partida 0402
04029910	0402991000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 80% de preferencia a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 1.938 toneladas para la partida 0402
04029910	0402991000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 87% de preferencia a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 1.996 toneladas para la partida 0402
04029910	0402991000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.056 toneladas para la partida 0402
04029910	0402991000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402991000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.118 toneladas para la partida 0402
04029910	0402991000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 7% de preferencia hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.400 toneladas para la partida 0402

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
04029910	0402999000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 14% de preferencia a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.442 toneladas para la partida 0402
04029910	0402999000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 20% de preferencia a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.485 toneladas para la partida 0402
04029910	0402999000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 27% de preferencia a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.530 toneladas para la partida 0402
04029910	0402999000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 34% de preferencia a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.576 toneladas para la partida 0402
04029910	0402999000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 40% de preferencia a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.623 toneladas para la partida 0402
04029910	0402999000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 47% de preferencia a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.672 toneladas para la partida 0402
04029910	0402999000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 54% de preferencia a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.722 toneladas para la partida 0402
04029910	0402999000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
04029910	0402999000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 60% de preferencia a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.773 toneladas para la partida 0402
04029910	0402999000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 67% de preferencia a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.827 toneladas para la partida 0402
04029910	0402999000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 73% de preferencia a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 1.881 toneladas para la partida 0402
04029910	0402999000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 80% de preferencia a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 1.938 toneladas para la partida 0402
04029910	0402999000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 87% de preferencia a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 1.996 toneladas para la partida 0402
04029910	0402999000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.056 toneladas para la partida 0402
04029910	0402999000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029910	0402999000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.118 toneladas para la partida 0402
04029910	0402999000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 7% de preferencia hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 1.400 toneladas para la partida 0402

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
04029920	0402999000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 14% de preferencia a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 1.442 toneladas para la partida 0402
04029920	0402999000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 20% de preferencia a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 1.485 toneladas para la partida 0402
04029920	0402999000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 27% de preferencia a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 1.530 toneladas para la partida 0402
04029920	0402999000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 34% de preferencia a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 1.576 toneladas para la partida 0402
04029920	0402999000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 40% de preferencia a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 1.623 toneladas para la partida 0402
04029920	0402999000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 47% de preferencia a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 1.672 toneladas para la partida 0402
04029920	0402999000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 54% de preferencia a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 1.722 toneladas para la partida 0402
04029920	0402999000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
04029920	0402999000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 60% de preferencia a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 1.773 toneladas para la partida 0402
04029920	0402999000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 67% de preferencia a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 1.827 toneladas para la partida 0402
04029920	0402999000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 73% de preferencia a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 1.881 toneladas para la partida 0402
04029920	0402999000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 80% de preferencia a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 1.938 toneladas para la partida 0402
04029920	0402999000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 87% de preferencia a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 1.996 toneladas para la partida 0402
04029920	0402999000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 2.056 toneladas para la partida 0402
04029920	0402999000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04029920	0402999000		Ver nota	Subpartidas sobre las cuales unicamente se desgravará el contingente indicado. 100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 2.118 toneladas para la partida 0402
04029920	0402999000		C11	Fuera del contingente. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
04062000	0406200000	De pasta blanda tipo colonia; de pasta dura, excepto parmesano o romano	B6.h	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

<b>Naladisa 96</b>	<b>Nandina 05</b>	<b>Observación</b>	<b>Colombia otorga a Uruguay Cronograma</b>	<b>NOTA</b>
04062000	0406200000	Excepto: de pasta blanda tipo colonia; de pasta dura, parmesano y romano	A14	
04064000	0406400000	Roquefort o azul	B6.e	
04064000	0406400000	Excepto: roquefort o azul	A14	
04069000	0406904000	De pasta blanda tipo colonia; de pasta dura, excepto parmesano o romano	C12.h	
04069000	0406904000	Excepto: de pasta blanda tipo colonia; de pasta dura, parmesano y romano	C11	
04069000	0406909000	De pasta blanda tipo colonia; de pasta dura, excepto parmesano o romano	C12.h	
04069000	0406909000	Excepto: de pasta blanda tipo colonia; de pasta dura, parmesano y romano	C11	
04069000	0406904000	De pasta blanda tipo colonia; de pasta dura, excepto parmesano o romano	C12.h	
04069000	0406904000	Excepto: de pasta blanda tipo colonia; de pasta dura, parmesano y romano	C11	
04069000	0406909000	De pasta blanda tipo colonia; de pasta dura, excepto parmesano o romano	C12.h	
04069000	0406909000	Excepto: de pasta blanda tipo colonia; de pasta dura, parmesano y romano	C11	
04069000	0406904000	De pasta blanda tipo colonia; de pasta dura, excepto parmesano o romano	C12.h	
04069000	0406904000	Excepto: de pasta blanda tipo colonia; de pasta dura, parmesano y romano	C11	
04069000	0406905000	De pasta blanda tipo colonia; de pasta dura, excepto parmesano o romano	C12.h	
04069000	0406905000	Excepto: de pasta blanda tipo colonia; de pasta dura, parmesano y romano	C11	
04069000	0406906000	De pasta blanda tipo colonia; de pasta dura, excepto parmesano o romano	C12.h	
04069000	0406906000	Excepto: de pasta blanda tipo colonia; de pasta dura, parmesano y romano	C11	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
04069000	0406909000	De pasta blanda tipo colonia; de pasta dura, excepto parmesano o romano	C12.h	
04069000	0406909000	Excepto: de pasta blanda tipo colonia; de pasta dura, parmesano y romano	C11	
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 7%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 1% de preferencia a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 14%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 2% de preferencia a partir del 01/01/2005
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 3% de preferencia a partir del 01/01/2006
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 4% de preferencia a partir del 01/01/2007
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 34%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 5% de preferencia a partir del 01/01/2008

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 40%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 6% de preferencia a partir del 01/01/2009
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 47%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 6,7% de preferencia a partir del 01/01/2010
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 7,6% de preferencia a partir del 01/01/2011
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 8,6% de preferencia a partir del 01/01/2012
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 67%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 9,5% de preferencia a partir del 01/01/2013
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 73%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 10,5% de preferencia a partir del 01/01/2014
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 80%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 11,4% de preferencia a partir del 01/01/2015
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 87%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 12,4% de preferencia a partir del 01/01/2016
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 13,3% de preferencia a partir del 01/01/2017
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040011	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto, un crecimiento de 2% anual. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040011	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 7%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 1% de preferencia a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 14%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 2% de preferencia a partir del 01/01/2005
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 3% de preferencia a partir del 01/01/2006
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 4% de preferencia a partir del 01/01/2007
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 34%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 5% de preferencia a partir del 01/01/2008
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 40%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 6% de preferencia a partir del 01/01/2009
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 47%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 6,7% de preferencia a partir del 01/01/2010
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 7,6% de preferencia a partir del 01/01/2011
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 8,6% de preferencia a partir del 01/01/2012
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 67%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 9,5% de preferencia a partir del 01/01/2013
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 73%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 10,5% de preferencia a partir del 01/01/2014

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 80%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 11,4% de preferencia a partir del 01/01/2015
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 87%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 12,4% de preferencia a partir del 01/01/2016
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 13,3% de preferencia a partir del 01/01/2017
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040012	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto, un crecimiento de 2% anual. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040012	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 7%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 1% de preferencia a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 14%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 2% de preferencia a partir del 01/01/2005
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 3% de preferencia a partir del 01/01/2006
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 4% de preferencia a partir del 01/01/2007
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 34%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 5% de preferencia a partir del 01/01/2008
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 40%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 6% de preferencia a partir del 01/01/2009

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 47%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 6,7% de preferencia a partir del 01/01/2010
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 7,6% de preferencia a partir del 01/01/2011
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 8,6% de preferencia a partir del 01/01/2012
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 67%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 9,5% de preferencia a partir del 01/01/2013
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 73%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 10,5% de preferencia a partir del 01/01/2014

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 80%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 11,4% de preferencia a partir del 01/01/2015
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 87%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 12,4% de preferencia a partir del 01/01/2016
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 13,3% de preferencia a partir del 01/01/2017
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040019	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto, un crecimiento de 2% anual. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040019	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040090	0504001000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 7%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
05040090	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 1% de preferencia a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.
05040090	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 14%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 2% de preferencia a partir del 01/01/2005
05040090	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 3% de preferencia a partir del 01/01/2006
05040090	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 4% de preferencia a partir del 01/01/2007
05040090	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 34%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 5% de preferencia a partir del 01/01/2008
05040090	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 40%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 6% de preferencia a partir del 01/01/2009

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
05040090	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 47%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 6,7% de preferencia a partir del 01/01/2010
05040090	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 7,6% de preferencia a partir del 01/01/2011
05040090	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 8,6% de preferencia a partir del 01/01/2012
05040090	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 67%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 9,5% de preferencia a partir del 01/01/2013
05040090	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 73%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 10,5% de preferencia a partir del 01/01/2014

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
05040090	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 80%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 11,4% de preferencia a partir del 01/01/2015
05040090	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 87%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 12,4% de preferencia a partir del 01/01/2016
05040090	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 13,3% de preferencia a partir del 01/01/2017
05040090	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040090	0504001000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto, un crecimiento de 2% anual. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504001000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 7%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 1% de preferencia a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 14%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 2% de preferencia a partir del 01/01/2005
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 3% de preferencia a partir del 01/01/2006
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 4% de preferencia a partir del 01/01/2007
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 34%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 5% de preferencia a partir del 01/01/2008
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 40%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 6% de preferencia a partir del 01/01/2009

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 47%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 6,7% de preferencia a partir del 01/01/2010
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 7,6% de preferencia a partir del 01/01/2011
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 8,6% de preferencia a partir del 01/01/2012
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 67%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 9,5% de preferencia a partir del 01/01/2013
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 73%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 10,5% de preferencia a partir del 01/01/2014

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 80%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 11,4% de preferencia a partir del 01/01/2015
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 87%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 12,4% de preferencia a partir del 01/01/2016
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 13,3% de preferencia a partir del 01/01/2017
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040090	0504002000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto, un crecimiento de 2% anual. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504002000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040090	0504003000		Ver nota	Vigencia: hasta 31/12/2004. Contingente: 2.500 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 7%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
05040090	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 1% de preferencia a partir de la entrada en vigencia del acuerdo.
05040090	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2005. Contingente: 2.550 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 14%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 2% de preferencia a partir del 01/01/2005
05040090	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2006. Contingente: 2.601 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 20%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 3% de preferencia a partir del 01/01/2006
05040090	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2007. Contingente: 2.653 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 27%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 4% de preferencia a partir del 01/01/2007
05040090	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2008. Contingente: 2.706 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 34%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 5% de preferencia a partir del 01/01/2008
05040090	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2009. Contingente: 2.760 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 40%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 6% de preferencia a partir del 01/01/2009

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
05040090	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2010. Contingente: 2.815 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 47%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 6,7% de preferencia a partir del 01/01/2010
05040090	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2011. Contingente: 2.872 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 54%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 7,6% de preferencia a partir del 01/01/2011
05040090	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2012. Contingente: 2.929 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 60%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 8,6% de preferencia a partir del 01/01/2012
05040090	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2013. Contingente: 2.988 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 67%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 9,5% de preferencia a partir del 01/01/2013
05040090	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2014. Contingente: 3.047 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 73%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 10,5% de preferencia a partir del 01/01/2014

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
05040090	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2015. Contingente: 3.108 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 80%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 11,4% de preferencia a partir del 01/01/2015
05040090	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2016. Contingente: 3.171 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 87%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 12,4% de preferencia a partir del 01/01/2016
05040090	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2017. Contingente: 3.234 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria: 93%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 13,3% de preferencia a partir del 01/01/2017
05040090	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2018. Contingente: 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
05040090	0504003000		Ver nota	Vigencia: a partir de 01/01/2019. Contingente: a partir de 3.299 toneladas a favor de Mercosur, para las subpartidas Nandina 020130010, 0201300090, 020230000, 0206100000, 0206210000, 0206220000, 0206290000, 0210200000 y 0504, en conjunto, un crecimiento de 2% anual. Arancel para el contingente: 20%. Preferencia arancelaria:100%. En caso que el arancel que se aplica a terceros países sea inferior al señalado, la preferencia se aplicará sobre dicho arancel.
05040090	0504003000		Ver nota	Fuera del contingente: 14,3% de preferencia fija a partir de 01/01/2018.
07031010	0703100000	Cebollas	B6.c	
07031020	0703100000	Chalotes	A14	
07032000	0703201000		D8	
07032000	0703209000		A14	
07099010	0709901000	Para siembra	D8	
07099010	0709901000	Excepto: para siembra	A14	
07111000	0711900000	Cebollas	A14	
07119011	0711900000	Tomates	A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
07119012	0711900000	Zanahorias	B6.c	
07119019	0711900000	Excepto: tomates y cebollas	B6.b	
07119020	0711900000	Mezclas de hortalizas (incluso silvestres)	A14	
07129019	0712902000	Maíz dulce para siembra	D8	
07129019	0712909000	Excepto papas (patatas)	B6.b	
07129019	0712909000	papas (patatas).	A14	
07129020	0712909000	Mezclas de hortalizas (incluso silvestres)	A14	
07141000	0714100000	Para siembra	D8	
07141000	0714100000	Excepto: para siembra	C11	
07142000	0714201000		D8	
07142000	0714209000		A14	
08011100	0801111000		D8	
08011100	0801119000		A13	
08011900	0801190000	Para siembra	D8	
08011900	0801190000	Excepto: para siembra	A14	
08030000	0803001100		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
08030000	0803001200		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
08030000	0803001910		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
08030000	0803001990		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
08030000	0803002000		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
08093010	0809300000	Duraznos (melocotones)	B6.b	
08093020	0809300000	Griñones y nectarinas	A14	
08119000	0811909000	Melones sin adición de azúcar ni otro edulcorante	B6.c	
08119000	0811901000	Excepto: melones sin adición de azúcar ni otro edulcorante	A14	
09011110	0901111000		D8	
09011110	0901119000		B6.b	
09011190	0901119000	Excepto: los demás para siembra	A14	
09011200	0901120000	En grano	B6.d	
09011200	0901120000	Excepto: en grano	A14	
10011000	1001101000		D8	
10011000	1001109000		A13	
10019010	1001901000		D8	
10019010	1001902010		A13	
10019010	1001902090		A13	
10020000	1002001000		D8	
10020000	1002009000		A13	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
10030000	1003001000		D8	
10030000	1003009000		A13	
10061010	1006101000		D8	
10061010	1006109000		C11	
10061020	1006109000		C11	
10070000	1007001000		D8	
10070000	1007009000		C11	
10082000	1008201000		D8	
10082000	1008209000		A13	
10089000	1008901100		D8	
10089000	1008901900		A13	
10089000	1008909100		D8	
10089000	1008909900		A14	
11029010	1102900000	De avena	A14	
11029020	1102900000	Excepto: de avena	B6.e	
11029090	1102900000	Excepto: de avena	B6.e	
11032940	1103200000	De maíz	B6.b	
11032990	1103200000	Excepto: de maíz	A14	
11041100	1104190000	De cebada	B6.b	
11041910	1104190000	De maíz	B6.b	
11041990	1104190000	Excepto: de cebada y de maíz	A14	
11071000	1107100000	De cebada	D8	
11071000	1107100000	Excepto: de cebada	A13	
11072000	1107200000	De cebada	D8	
11072000	1107200000	Excepto: de cebada	A13	
12050010	1205101000	Con certificado del organismo responsable del país exportador.	D8	
12050010	1205901000		D8	
12050090	1205109000		C11	
12050090	1205909000		C11	
12071010	1207101000		D8	
12071010	1207109000		A14	
12071020	1207101000		D8	
12071020	1207109000		A14	
12079210	1207991000		D8	
12079290	1207999000		C11	
12079900	1207991000		D8	
12079900	1207999000		C11	
13021990	1302191000		A13	50% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
13023210	1302320000	De la algarroba o de su semilla	A13	50% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
13023220	1302320000	De las semillas de guar	A13	
13023900	1302391000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
13023900	1302399000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
14041010	1404101100		D8	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
14041010	1404101900		A13	
14042000	1404200000		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
15041099	1504102900		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
15042010	1504201000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
15042090	1504209000		A13	50% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
15100010	1510000000	Aceite en bruto	A14	
15100090	1510000000		B6.e	
15151900	1515190000	Aceite de lino (linaza) purificado o refinado, desnaturalizado	B6.h	
15151900	1515190000	Excepto: aceite de lino (linaza) purificado o refinado, desnaturalizado	A14	
15153010	1515300000	Aceite en bruto	B6.d	
15153090	1515300000		A14	
15161010	1516100000	De pescado	B6.b	
15161020	1516100000		A14	
15161090	1516100000		A14	
15180000	1518001000	Aceite de lino (linaza) mezclado con otros aceites	C12.g	
15180000	1518001000	Aceite de lino (linaza), purificado o refinado, desnaturalizado, mezclado con otros aceites	C12.h	
15180000	1518009000	Cocido	C12.h	
15180000	1518009000	Excepto: Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos; aceite de lino (linaza) mezclado con otros aceites; aceite de lino (linaza), purificado o refinado, desnaturalizado, mezclado con otros aceites.	C11	
16021000	1602100000		Ver nota	7% de preferencia hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 700 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16021000	1602100000		Ver nota	14% de preferencia a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 721 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
16021000	1602100000		Ver nota	20% de preferencia a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 743 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16021000	1602100000		Ver nota	27% de preferencia a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 765 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16021000	1602100000		Ver nota	34% de preferencia a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 788 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16021000	1602100000		Ver nota	40% de preferencia a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 811 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16021000	1602100000		Ver nota	47% de preferencia a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 836 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16021000	1602100000		Ver nota	54% de preferencia a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 861 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16021000	1602100000		Ver nota	60% de preferencia a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 887 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16021000	1602100000		Ver nota	67% de preferencia a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 913 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16021000	1602100000		Ver nota	73% de preferencia a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 941 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C11	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16021000	1602100000		Ver nota	80% de preferencia a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 969 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C11	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
16021000	1602100000		Ver nota	87% de preferencia a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 998 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C11	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16021000	1602100000		Ver nota	93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 1.028 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C11	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16021000	1602100000		Ver nota	100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 1.059 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16021000	1602100000		C11	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16022000	1602200000	De bovinos o de ovinos	B6.b	
16022000	1602200000		B6.a	
16024900	1602490000		Ver nota	7% de preferencia hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 700 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16024900	1602490000		Ver nota	14% de preferencia a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 721 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16024900	1602490000		Ver nota	20% de preferencia a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 743 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16024900	1602490000		Ver nota	27% de preferencia a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 765 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16024900	1602490000		Ver nota	34% de preferencia a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 788 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16024900	1602490000		Ver nota	40% de preferencia a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 811 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16024900	1602490000		Ver nota	47% de preferencia a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 836 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
16024900	1602490000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16024900	1602490000		Ver nota	54% de preferencia a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 861 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16024900	1602490000		Ver nota	60% de preferencia a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 887 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16024900	1602490000		Ver nota	67% de preferencia a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 913 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16024900	1602490000		Ver nota	73% de preferencia a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 941 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000		C11	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16024900	1602490000		Ver nota	80% de preferencia a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 969 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000		C11	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16024900	1602490000		Ver nota	87% de preferencia a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 998 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000		C11	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16024900	1602490000		Ver nota	93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 1.028 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000		C11	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16024900	1602490000		Ver nota	100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 1.059 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16024900	1602490000		C11	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16025000	1602500000		Ver nota	7% de preferencia hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 700 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16025000	1602500000		Ver nota	14% de preferencia a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 721 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
16025000	1602500000		Ver nota	20% de preferencia a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 743 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16025000	1602500000		Ver nota	27% de preferencia a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 765 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16025000	1602500000		Ver nota	34% de preferencia a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 788 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16025000	1602500000		Ver nota	40% de preferencia a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 811 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16025000	1602500000		Ver nota	47% de preferencia a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 836 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16025000	1602500000		Ver nota	54% de preferencia a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 861 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16025000	1602500000		Ver nota	60% de preferencia a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 887 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16025000	1602500000		Ver nota	67% de preferencia a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 913 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16025000	1602500000		Ver nota	73% de preferencia a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 941 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C11	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16025000	1602500000		Ver nota	80% de preferencia a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 969 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C11	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
16025000	1602500000		Ver nota	87% de preferencia a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 998 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C11	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16025000	1602500000		Ver nota	93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 1.028 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C11	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16025000	1602500000		Ver nota	100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 1.059 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16025000	1602500000		C11	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16029010	1602900000		Ver nota	7% de preferencia hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 700 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029010	1602900000		Ver nota	14% de preferencia a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 721 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029010	1602900000		Ver nota	20% de preferencia a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 743 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029010	1602900000		Ver nota	27% de preferencia a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 765 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029010	1602900000		Ver nota	34% de preferencia a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 788 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029010	1602900000		Ver nota	40% de preferencia a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 811 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029010	1602900000		Ver nota	47% de preferencia a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 836 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
16029010	1602900000		Ver nota	54% de preferencia a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 861 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029010	1602900000		Ver nota	60% de preferencia a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 887 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029010	1602900000		Ver nota	67% de preferencia a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 913 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029010	1602900000		Ver nota	73% de preferencia a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 941 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C11	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16029010	1602900000		Ver nota	80% de preferencia a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 969 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C11	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16029010	1602900000		Ver nota	87% de preferencia a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 998 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C11	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16029010	1602900000		Ver nota	93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 1.028 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C11	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16029010	1602900000		Ver nota	100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 1.059 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029010	1602900000		C11	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16029020	1602900000		Ver nota	7% de preferencia hasta el 31/12/2004 para un contingente total de 700 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029020	1602900000		Ver nota	14% de preferencia a partir del 01/01/2005 para un contingente total de 721 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029020	1602900000		Ver nota	20% de preferencia a partir del 01/01/2006 para un contingente total de 743 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
16029020	1602900000		Ver nota	27% de preferencia a partir del 01/01/2007 para un contingente total de 765 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029020	1602900000		Ver nota	34% de preferencia a partir del 01/01/2008 para un contingente total de 788 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029020	1602900000		Ver nota	40% de preferencia a partir del 01/01/2009 para un contingente total de 811 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029020	1602900000		Ver nota	47% de preferencia a partir del 01/01/2010 para un contingente total de 836 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029020	1602900000		Ver nota	54% de preferencia a partir del 01/01/2011 para un contingente total de 861 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029020	1602900000		Ver nota	60% de preferencia a partir del 01/01/2012 para un contingente total de 887 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029020	1602900000		Ver nota	67% de preferencia a partir del 01/01/2013 para un contingente total de 913 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C11	Fuera del contingente: aplica el programa de liberación comercial hasta el 31/12/2013
16029020	1602900000		Ver nota	73% de preferencia a partir del 01/01/2014 para un contingente total de 941 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C11	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16029020	1602900000		Ver nota	80% de preferencia a partir del 01/01/2015 para un contingente total de 969 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C11	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16029020	1602900000		Ver nota	87% de preferencia a partir del 01/01/2016 para un contingente total de 998 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C11	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
16029020	1602900000		Ver nota	93% de preferencia a partir del 01/01/2017 para un contingente total de 1.028 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C11	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16029020	1602900000		Ver nota	100% de preferencia a partir del 01/01/2018 para un contingente total de 1.059 kilos para las subpartidas Nandina 1602100000, 1602490000, 1602500000, 1602900000, en conjunto.
16029020	1602900000		C11	Fuera del contingente: A partir de 01/01/2014 preferencia fija de 70%.
16030011	1603000000	Extracto de carne en pasta	B6.c	
16030012	1603000000	Extracto de carne en polvo	B6.e	
16030019	1603000000	Excepto: extractos de carne en pasta o en polvo	B6.e	
16030020	1603000000	Jugos de carne	B6.e	
16030030	1603000000		A14	
16030040	1603000000		A14	
16041310	1604131000	Sardinias	B6.c	
16041310	1604132000	Sardinias	B6.c	
16041310	1604133000	Sardinias	B6.c	
16041310	1604139000	Sardinias	B6.c	
16041390	1604131000		A14	
16041390	1604132000		A14	
16041390	1604133000		A14	
16041390	1604139000		A14	
16041900	1604190000	Filetes de merluza	D8	
16041900	1604190000		B6.e	
16042010	1604200000	Embutidos	A14	
16042091	1604200000	De atún	B6.b	
16042092	1604200000	De bonito (Sarda spp.)	A14	
16042093	1604200000	De salmón	A14	
16042094	1604200000	De sardinias, de sardinelas o de espadines	B6.c	
16042099	1604200000	Preparaciones y conservas de merluza	D8	
16042099	1604200000		B6.c	
16051010	1605100000		B6.e	
16051020	1605100000	Centollas	A14	
16051090	1605100000		B6.e	
18010010	1801001100		D8	
18010010	1801001900		A14	
19011010	1901101000		D8	Contingente para Mercosur de 300 toneladas de leche maternizada
19011010	1901101000		C11	Fuera del contingente
19053000	1905310000		C11	75% de preferencia fija a partir del 01/01/2015
19053000	1905320000		C11	75% de preferencia fija a partir del 01/01/2015

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
19059010	1905901000		C11	75% de preferencia fija a partir del 01/01/2015
19059091	1905909000		C11	75% de preferencia fija a partir del 01/01/2015
19059099	1905909000		C11	75% de preferencia fija a partir del 01/01/2015
20012000	2001909000	Cebollas	B6.b	
20019020	2001909000	Maíz dulce	A14	
20019030	2001909000	Palmitos	B6.d	
20019090	2001909000		B6.b	
20049010	2004900000	Arvejas (chícharos, guisantes) (Pisum sativum)	A14	
20049020	2004900000	Espárragos	B6.e	
20049030	2004900000	Espinacas	A14	
20049040	2004900000	Remolachas	A14	
20049050	2004900000	Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	A14	
20049090	2004900000		B6.b	
20059020	2005909000	Pepinos	B6.b	
20059090	2005909000		A14	
20060011	2006000000		A14	
20060019	2006000000		A14	
20060021	2006000000		A14	
20060022	2006000000		A14	
20060029	2006000000		A14	
20060031	2006000000	Jengibre	A14	
20060039	2006000000	Las demás hortalizas (incluso silvestres), confitadas con azúcar (almibaradas, glaseadas o escarchadas), congeladas y Maíz dulce confitado con azúcar (almibarado, glaseado o escarchado), sin congelar	B6.b	
20060039	2006000000	Arvejas confitadas con azúcar (almibaradas, glaseadas o escarchadas), sin congelar ; y para Porotos (judías, alubias, frijoles,fréjoles) desvainados, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados), sin congelar; y para Pepinos confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados), sin congelar	B6.b	
20060039	2006000000	Espárragos confitados con azúcar (almibarados,glaseados o escarchados), sin congelar .	B6.d	
20060039	2006000000	Aceitunas confitadas con azúcar (almibaradas, glaseadas o escarchadas), sin congelar.	B6.e	
20060039	2006000000		A14	
20079921	2007999200	Concentrado de durazno, sin adición de azúcar, en envases de 3 kg o más	B6.e	
20079921	2007999200	Excepto: Concentrado de durazno, sin adición de azúcar, en envases de 3 kg o más	A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
20079922	2007999200	De higo	A14	
20079923	2007999200	De membrillo	B6.c	
20079924	2007999200	De guayaba	A14	
20079929	2007991200		B6.h	
20079929	2007999200	De frutas no tropicales, concentrados, sin adición de azúcar, en envases de 3 kg o más	A14	
20081990	2008199000		B6.d	
20081990	2008199000	Semillas	A14	
20082090	2008209000		B6.b	
20082090	2008209000	con alcohol	A14	
20083010	2008300000	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	A14	
20083090	2008300000		B6.b	
20083090	2008300000	con alcohol	A14	
20084010	2008400000		B6.b	
20084090	2008400000		B6.b	
20084090	2008400000	con alcohol	A14	
20085010	2008500000	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	B6.b	
20085090	2008500000		A14	
20086010	2008601000		B6.b	
20086010	2008601000	Guindas (cerezas ácidas)	A14	
20087090	2008709000		B6.b	
20087090	2008709000	con alcohol	A14	
20088010	2008800000		B6.b	
20088090	2008800000		B6.b	
20088090	2008800000	con alcohol	A14	
20089900	2008999000	Ciruelas y manzanas, en agua con adición de azúcar u otro edulcorante o en jarabe	B6.c	
20089900	2008999000		A14	
20096010	2009610000	Sin concentrar	B6.c	
20096010	2009690000		B6.c	
20096020	2009610000		B6.h	
20096020	2009690000	Concentrado	B6.h	
21032010	2103200000	Ketchup	A14	
21032090	2103200000		B6.b	
21069040	2106902100		C11	El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
21069040	2106902900	Preparaciones compuestas para bebidas en envases con un contenido mayor a 1kg y que contengan menos de 15% de azúcar seco con un grado alcohólico igual o inferior a 0.5% vol.	B6.k	
21069040	2106902900		C11	El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
21069090	2106906000		C12.a	Preferencia fija de 10%. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
21069090	2106907300		C12.a	Preferencia fija de 10%. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
21069090	2106907400		C12.a	Preferencia fija de 10%. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
21069090	2106907900		C12.a	Preferencia fija de 10%. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
21069090	2106909000		C12.a	Preferencia fija de 10%. El programa de liberación comercial no se aplica. La desgravación arancelaria a 15 años y demás condiciones de acceso iniciarán su aplicación cuando las partes así lo acuerden.
22042110	2204210000	Vinos finos de mesa	D8	
22042121	2204210000	Tipo Jerez	A14	
22042129	2204210000		A14	
22042131	2204210000	Vinos que en un recipiente cerrado tengan una sobrepresión, debida al anhídrido carbónico disuelto, igual o superior a 1 bar, pero inferior a 3 bar	A14	
22042139	2204210000		D8	
22042140	2204210000	Mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol	D8	
22090010	2209000000		A14	
22090020	2209000000	De pomelo	B6.c	
22090090	2209000000		A14	
23099091	2309909000	Galletas para perros u otros animales	A14	
23099099	2309909000		B6.b	
24011010	2401101000	En hojas secas o fermentadas, tipo capa	B6.c	

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
24011010	2401101000		A14	
24011020	2401102000	En hojas secas o fermentadas, tipo capa	B6.c	
24011020	2401102000		A14	
25030000	2503000000	En bruto (azufre nativo) y sin refinar	B6.e	
25030000	2503000000		B6.c	
25101010	2510100000		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
25131100	2513110000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
25131900	2513190000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
25182000	2518200000	Calcinada	B6.k	
25182000	2518200000		A14	
25262010	2526200000		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
26020000	2602000000	Bióxido de manganeso natural.	B6.h	
26020000	2602000000		B6.d	
26020000	2602000000	Braunita (sesquióxido de manganeso); dialogita o rodocrosita (carbonato de manganeso); hausmanita (óxido salino de manganeso); manganita o acerdesa (sesquióxido de manganeso hidratado); silomelana (bióxido de manganeso hidratado); piro	A14	
26030000	2603000000	Tenorita (óxido cúprico), Cuprita (óxido cuproso) y Malaquita (carbonato básico de cobre)	B6.d	
26030000	2603000000		A14	
26060020	2606000000	Bauxita, calcinada	B6.e	
26080000	2608000000	Blenda (sulfuro de cinc)	B6.e	
26080000	2608000000		A14	
27011100	2701110000		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
27011200	2701120010		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
27011200	2701120090		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
27011900	2701190000		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
27040090	2704002000		B6.c	
27040090	2704003000		A14	

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
27100011	2710119900	Éteres de petróleo (nafta solvente, bencina de extracción)	B6.k	
27122010	2712200000		B6.k	
27122020	2712200000	Parafina sintética	A13	
27150020	2715009000	Betunes fluidificados ("cut-backs")	B6.c	
27150090	2715009000		A14	
28061010	2806100000	En estado gaseoso o licuado	A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
28170010	2817001000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
28199090	2819909000	Oxidos de cromo	B6.h	
28199090	2819909000		A14	
28259000	2825901000		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
28259000	2825904000		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
28259000	2825909000		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
28321000	2832100000	Metabisulfito y sulfito	B6.e	
28321000	2832100000		A14	
28353910	2835399000	Pirofosfato tetrasódico	A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
28353990	2835391000	pirofosfato de sodio ácido	A14	
28353990	2835399000		B6.e	
28412010	2841200000	De cinc	B6.k	
28412020	2841200000	De plomo	A14	
29032100	2903210000		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
29051100	2905110000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
29096011	2909609000	Peróxido de dietilo	A14	
29096012	2909609000	Peróxido de ciclohexanona	A14	
29153910	2915399000	Acetato de metilo	A13	
29153940	2915399000	Acetatos de glicerilo (mono-, di- y triacetina)	A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
29153990	2915399000		B6.e	
29155000	2915502100		B6.e	
29157032	2915702200		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
29157033	2915702200		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
29157039	2915702200		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
29171990	2917193000		B6.b	
29171990	2917199000		B6.f	
29181590	2918153000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
29181590	2918159000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
29182310	2918230000	Salicilato de metilo	B6.c	
29189090	2918902000		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
29189090	2918907000		A14	
29239000	2923909000		A13	
29239000	2923909000		A13	
29239000	2923901000	Sal cuaternaria de amonio (QUAB)	D8	
29242200	2924230000	Ácido 2-acetamidobenzoico	B6.e	
29335900	2933551000		A14	
29335900	2933552000		A14	
29335900	2933553000		A14	
29335900	2933554000		A14	
29335900	2933559000	Los demás compuestos que presenten una estructura con un ciclo pirimidina	B6.d	
29335900	2933591000		B6.d	
29335900	2933592000		B6.d	
29335900	2933593000		B6.d	
29335900	2933599000	6-Aminopurina (adenina; vitamina b4).	B6.f	
29335900	2933599000		B6.d	
29342010	2934200000	Mercaptobenzotiazol	B6.g	
29350090	2935001000		B6.e	
29350090	2935009000	Sulfatiazol (p-aminobenceno sulfonamidotiazol).	B6.b	
29350090	2935001000		B6.e	
29350090	2935009000		B6.e	
29350090	2935001000		A14	
29350090	2935009000		A14	
30061019	3006101000	Hilo de seda; hilo de lino.	B6.b	
30061019	3006101000		B6.e	
30061030	3006102000		B6.c	
30061030	3006109000		B6.c	
31021000	3102100000		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
31039020	3103900000	Hidrogenoortofosfato de calcio, con un contenido de flúor, calculado sobre producto anhidro seco, superior o igual al 0,2 %	A13	
32019020	3201909000	Taninos	B6.e	
32029020	3202909000	Preparaciones curtientes	A13	50% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
32030019	3203001900		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
32030019	3203001100		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
32030019	3203001200		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
32030019	3203001300		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
32030019	3203001500		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
32030019	3203001600		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
32041710	3204170000	Carotenoides	B6.e	
32041790	3204170000		B6.c	
32041910	3204191000	Carotenoides	A13	
32041910	3204199000	Carotenoides	A13	
32041990	3204191000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
32041990	3204199000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
32061100	3206110000	Pigmentos.	B6.c	
32061100	3206110000	Preparaciones.	B6.b	
32061900	3206190000	Pigmentos.	B6.c	
32061900	3206190000	Preparaciones.	B6.b	
32062010	3206200000	Pigmentos	B6.k	
32062020	3206200000	Preparaciones	B6.f	
32063010	3206300000	Pigmentos	A13	
32063020	3206300000	Preparaciones	B6.d	
32064110	3206410000	Ultramar	B6.k	
32064120	3206410000	Preparaciones	B6.f	
32064320	3206430000		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
32064920	3206499900	Tierras colorantes avivadas	A14	
32064930	3206499900	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cobalto	B6.c	
32064940	3206499900	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de plomo	B6.c	
32072010	3207209000	Engobes	A14	
32081020	3208100000	Barnices	B6.b	
32082030	3208200000	Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo	C11	
32089030	3208900000	Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo	A14	
33021010	3302109000	Preparaciones compuestas para bebidas, en envases con un contenido mayor a 1kg y que contengan menos de 15% de azúcar seco, con un grado alcohólico igual o inferior a 0.5% vol.	B6.k	
33021010	3302101000		B6.c	
33021010	3302109000	Preparaciones alcohólicas compuestas a base de sustancias odoríferas, excepto: Preparaciones compuestas para bebidas en envases con un contenido mayor a 1kg y que contengan menos de 15% de azúcar seco con un grado alcohólico igual o inferior a 0.5% vol.	A14	
33029090	3302900000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
33062000	3306200000	De nailon o de otras poliamidas de alta tenacidad e hilados texturados de título superior a 50 tex por hilo sencillo.	B6.b	
33062000	3306200000	De nailon o de otras poliamidas sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro.	B6.c	
33062000	3306200000		A14	
33074910	3307490000	Desodorantes de locales	B6.h	
33079090	3307200000		B6.h	
33079090	3307909000	Preparación desodorante para limpieza corporal	B6.h	
33079090	3307909000		A14	
34022000	3401300000		B6.f	
34042000	3404200000	Polietilenglicol solido	B6.h	
34042000	3404200000		A14	
35030010	3503001000		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
35030020	3503002000	lctiocola	A13	35% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
35030090	3503002000		A13	50% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
35079016	3507903000		B6.e	
35079016	3507909000	Concentrados.	B6.d	
37012010	3701200000	En cargadores ("film packs")	B6.e	
37012090	3701200000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
37061010	3706100000	PELICULAS CINEMATOGRAFICAS CON O SIN REGISTRO DE SONIDO, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 35 MM, CON IMPRESION DE IMAGENES, POSITIVAS POLICROMAS, EXCLUSIVAMENTE EDUCATIVAS Y CIENTIFICAS, SIN CONTENIDOS PUBLICITARIOS	B6.k	
37061010	3706100000		A14	
37061090	3706100000	PELICULAS CINEMATOGRAFICAS CON O SIN REGISTRO DE SONIDO, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 35 MM, CON IMPRESION DE IMAGENES, POSITIVAS MONOCROMAS, EXCLUSIVAMENTE EDUCATIVAS Y CIENTIFICAS, SIN CONTENIDOS PUBLICITARIOS	B6.k	
37061090	3706100000		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
37069010	3706900000	PELICULAS CINEMATOGRAFICAS CON O SIN REGISTRO DE SONIDO, CON IMPRESION DE IMAGENES, POSITIVAS POLICROMAS, EXCLUSIVAMENTE EDUCATIVAS Y CIENTIFICAS, SIN CONTENIDOS PUBLICITARIOS	B6.k	
37069010	3706900000		A14	
37069090	3706900000	DEMÁS PELICULAS CINEMATOGRAFICAS CON O SIN REGISTRO DE SONIDO, CON IMPRESION DE IMAGENES, POSITIVAS MONOCROMAS, EXCLUSIVAMENTE EDUCATIVAS Y CIENTIFICAS, SIN CONTENIDOS PUBLICITARIOS	B6.k	
37069090	3706900000		A14	
37079010	3707900000	Fijadores	B6.h	
37079020	3707900000	Reveladores	B6.h	
38029010	3802901000		B6.g	
38029010	3802901000	Tierras de batán y kieselguhr	A14	
38029010	3802909000		B6.g	
38061010	3806100000	Colofonias	B6.k	
38061020	3806100000	Ácidos resínicos	B6.e	
38062010	3806200000	Resinato de sodio	A13	
38062020	3806200000	Colofonias endurecidas	A13	
38062091	3806200000	De colofonias o de ácidos resínicos	A13	
38062099	3806200000	Sales de derivados de colofonias o de derivados de ácidos resínicos excepto las sales de aductos de colofonias	B6.d	
38069090	3806904000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
38069090	3806903000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
38069090	3806909000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
38081010	3808101900	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor	B6.e	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
38081010	3808101100	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor	B6.e	
38081010	3808101200	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor	B6.e	
38081010	3808101900	Presentados como artículos, excepto a base de piretro	B6.d	
38081010	3808101100	Presentados como artículos, excepto a base de piretro	B6.d	
38081010	3808101200	Presentados como artículos, excepto a base de piretro	B6.d	
38081010	3808101900		A14	
38081010	3808101100		A14	
38081010	3808101200		A14	
38082010	3808201000	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor.	B6.b	
38082010	3808201000	A base de etilenbisditiocarbamatos incluso el de cobre presentados como artículos.	B6.b	
38082010	3808201000	A base de compuestos de cobre presentados como artículos.	B6.d	
38082010	3808201000	Los demás presentados en forma de artículos	B6.c	
38082010	3808201000		A14	
38084010	3808401000	Presentados como artículos	B6.c	
38084010	3808401000		A14	
38123011	3812309000	para caucho	B6.e	
38123011	3812301000	para caucho	B6.e	
38123020	3812301000	Para plástico	B6.c	
38123020	3812309000	Para plástico	B6.c	
38159000	3815900000	Catalizadores para craqueamiento de petróleo.	B6.f	
38159000	3815900000		B6.d	
38171010	3817001000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
38190000	3819000000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
38220010	3822009000	Sin soporte	B6.e	
38220010	3822009000	Sin soporte	B6.e	
38220029	3822009000	De plástico	B6.b	
38220029	3822009000	De plástico	B6.b	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
38220029	3822003000		Ver nota	A los materiales de referencia certificados se les aplica el programa de liberacion comercial correspondiente a los productos o bienes no certificados.
38220029	3822009000		A14	
38220029	3822009000		A14	
38244010	3824400000	Preparados antiácidos para cementos	A14	
38244090	3824400000		B6.c	
38249010	3824909990	Policlorodifenilos líquidos	A14	
38249099	3824909600		B6.e	
38249099	3824909100	Mancozeb	B6.e	
39011000	3901100000	De baja densidad lineal	B6.h	
39011000	3901100000		A14	
39012000	3901200000	De alta densidad	B6.h	
39012000	3901200000		A14	
39122010	3912201000		A13	
39122010	3912209000		A13	
39122020	3912201000	Plastificados	B6.e	
39122020	3912209000	Plastificados	B6.e	
39123910	3912390000	Metilcelulosa	A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
39123920	3912390000	Etilcelulosa	A13	
39129090	3912900000	Celulosa microcristalina.	B6.k	
39129090	3912900000		B6.d	
39171020	3917100000		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
39172110	3917210000	De polietileno	A14	
39172190	3917210000		B6.b	
39202010	3920200010		C11	
39202010	3920200090	De polipropileno	C11	
39204210	3920430000	De policloruro de vinilo	C12.b	
39204210	3920490000	De policloruro de vinilo	C12.b	
39204290	3920430000	Flexibles	C12.b	
39204290	3920490000	Flexibles	C12.b	
39249010	3924900000	Artículos de higiene o tocador	A14	
39249090	3924900000		B6.b	
39263000	3926300000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
39269000	3926901000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
39269000	3926902000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
39269000	3926903000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
39269000	3926904000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
39269000	3926905000	Bolsas de colostomia	A13	
39269000	3926906000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
39269000	3926907000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
39269000	3926909010		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
39269000	3926909020		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
39269000	3926909090		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40029999	4002991000		B6.k	
40091000	4009110000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40092000	4009210000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40093000	4009310000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40094000	4009410000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40095000	4009420000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40095000	4009320000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40095000	4009120000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40095000	4009220000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
40102100	4010310000		B6.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
40102100	4010320000		B6.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
40102200	4010340000		B6.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
40102200	4010330000		B6.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
40102900	4010390000	De sección trapezoidal.	B6.e	
40102900	4010390000		B6.f	
40151900	4015190000		B6.c	
40151900	4015191000		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
40161000	4016100000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
40169300	4016930000		B6.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
40169900	4016992100		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
40169900	4012904100		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
40169900	4016999000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
40169900	4016999000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
40169900	4016993000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
40169900	4016991000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
40169900	4016996000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
40169900	4016994000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
41042200	4101200000	Cueros y pieles de bovino, precurtidos de otra forma	B6.c	
41042200	4101500000	Cueros y pieles de bovino, precurtidos de otra forma	B6.c	
41042200	4101900000	Cueros y pieles de bovino, precurtidos de otra forma	B6.c	
41042200	4104110000	Cueros y pieles de bovino, precurtidos de otra forma	B6.c	
41042200	4104190000	Cueros y pieles de bovino, precurtidos de otra forma	B6.c	
41042910	4101200000	De bovino, curtidos	B6.k	
41042910	4101500000	De bovino, curtidos	B6.k	
41042910	4101900000	De bovino, curtidos	B6.k	
41042910	4104110000	De bovino, curtidos	B6.k	
41042910	4104190000	De bovino, curtidos	B6.k	
41042910	4101200000	Los demas, de bovino	A14	
41042910	4101500000	Los demas, de bovino	A14	
41042910	4101900000	Los demas, de bovino	A14	
41042910	4104110000	Los demas, de bovino	A14	
41042910	4104190000	Los demas, de bovino	A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
42031010	4203100000	Especiales de protección para cualquier profesión u oficio	C12.b	
42031090	4203100000	Las demás	B6.d	
43015000	4301800000	De rata almizclera, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	A13	
43018020	4301800000	De "ariranha" u onza de agua (Pteronura brasiliensis L.)	A13	
43018090	4301800000	Las demás	A13	
44034900	4403490000	Excepto: WHITE LAUAN, WHITE MERANTI, WHITE SERAYA, YELLOW MERANTI, ALAN, KERUING, RAMIN, KAPUR, TEAK, JONGKONG, MERBAU, JELUTONG, KEMPAS, OKOUME (OKUME), OBEICHE, SAPELLI, SIPO, ACAJOU D'AFRIQUE, MAKORE, IROKO, TIAMA, MANSONIA, LLOMBA, DIBETOU, LIM	B6.b	
44034900	4403490000	Las demás	A14	
44039900	4403490000	Las demás, de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	A13	
45049020	4504902000		A14	El programa de liberación comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
48010000	4802619000	Papel prensa en bobinas (rollos), de ancho inferior o igual a 36 cm	A14	
48010000	4802620000	Papel prensa en bobinas (rollos), de ancho inferior o igual a 36 cm	A14	
48010000	4802699000	Papel prensa en bobinas (rollos), de ancho inferior o igual a 36 cm	A14	
48025100	4802540000	De gramaje inferior a 40 g/m <sup>2</sup>	C11	
48025100	4802611000	De gramaje inferior a 40 g/m <sup>2</sup>	C11	
48025100	4802620000	De gramaje inferior a 40 g/m <sup>2</sup>	C11	
48025100	4802691000	De gramaje inferior a 40 g/m <sup>2</sup>	C11	

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
48025200	4802561000	De gramaje superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>	C11	
48025200	4802562000		C11	
48025200	4802569000		C11	
48025200	4802619000	De gramaje superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>	C11	
48025200	4802620000	De gramaje superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>	C11	
48025200	4802699000	De gramaje superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>	C11	
48025200	4802551000	De gramaje superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>	C11	
48025200	4802552000	De gramaje superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>	C11	
48025200	4802559000	De gramaje superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>	C11	
48025200	4802571000	De gramaje superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>	C11	
48025200	4802572000	De gramaje superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>	C11	
48025200	4802579000	De gramaje superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>	C11	
48025300	4802581000	De gramaje superior a 150 g/m <sup>2</sup>	C11	
48025300	4802589000	De gramaje superior a 150 g/m <sup>2</sup>	C11	
48025300	4802619000	De gramaje superior a 150 g/m <sup>2</sup>	C11	
48025300	4802620000	De gramaje superior a 150 g/m <sup>2</sup>	C11	
48025300	4802699000	De gramaje superior a 150 g/m <sup>2</sup>	C11	
48041100	4823909000	Papel y cartón para caras (cubiertas) ("kraftliner"), crudos, en bobinas (rollos), de anchura inferior o igual a 36 cm	A14	
48041900	4823909000	Demás papel y cartón para caras (cubiertas) ("kraftliner"), en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
48042100	4823909000	Papel kraft para sacos (bolsas), sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	A14	
48042900	4823909000	Demás papeles kraft para sacos (bolsas), sin estucar, ni recubrir, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	A14	
48043100	4823909000	Demás papeles y cartons kraft, de gramaje inferior o igual a 150 g/m2, crudos, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	A14	
48043900	4823909000	Demás papeles y cartons kraft, de gramaje inferior o igual a 150 g/m2, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	A14	
48044100	4804411000		B6.e	
48044100	4804419000		A14	
48044100	4823909000	Los demás papeles y cartones Kraft, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm, de gramaje inferior o igual a 150 g/m2, crudos, absorbentes del tipo de los utilizados para la fabricación de laminados plásticos decorativos	B6.e	
48044200	4823909000	Demás papeles y cartones kraft, de gramaje superior a 150 g/m2 pero inferior a 225 g/m2, blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del conenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento mecánico, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
48044900	4823909000	Demás papeles y cartones kraft, de gramaje superior a 150 g/m2 pero inferior a 225 g/m2, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	A14	
48045100	4823909000	Demás papeles y cartones kraft, de gramaje superior o igual a 225 g/m2, crudos, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	A14	
48045200	4823909000	Demás papeles y cartones kraft, de gramaje superior o igual a 225 g/m2, crudos, blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	A14	
48045900	4823909000	Demás papeles y cartones kraft, de gramaje superior o igual a 225 g/m2, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	A14	
48051000	4823909000	Papel y cartón semiquímico para acanalar, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A14	
48052100	4805250000	Con todas las capas blanqueadas	A14	
48052100	4805240000	Con todas las capas blanqueadas	A14	
48052100	4805922000	Con todas las capas blanqueadas	A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

<b>Naladisa 96</b>	<b>Nandina 05</b>	<b>Observación</b>	<b>Colombia otorga a Uruguay Cronograma</b>	<b>NOTA</b>
48052100	4805929000	Con todas las capas blanqueadas	A14	
48052100	4805913000	Con todas las capas blanqueadas	A14	
48052100	4805919000	Con todas las capas blanqueadas	A14	
48052100	4805932000	Con todas las capas blanqueadas	A14	
48052100	4805939000	Con todas las capas blanqueadas	A14	
48052100	4802540000	Con todas las capas blanqueadas	A14	
48052100	4802551000	Con todas las capas blanqueadas	A14	
48052100	4802552000	Con todas las capas blanqueadas	A14	
48052100	4802559000	Con todas las capas blanqueadas	A14	
48052100	4802561000	Con todas las capas blanqueadas	A14	
48052100	4802562000	Con todas las capas blanqueadas	A14	
48052100	4802569000	Con todas las capas blanqueadas	A14	
48052100	4802571000	Con todas las capas blanqueadas	A14	
48052100	4802572000	Con todas las capas blanqueadas	A14	
48052100	4802579000	Con todas las capas blanqueadas	A14	
48052100	4802581000	Con todas las capas blanqueadas	A14	
48052100	4802589000	Con todas las capas blanqueadas	A14	
48052100	4802611000	Con todas las capas blanqueadas	A14	
48052100	4802619000	Con todas las capas blanqueadas	A14	
48052100	4802620000	Con todas las capas blanqueadas	A14	
48052100	4802691000	Con todas las capas blanqueadas	A14	
48052100	4802699000	Con todas las capas blanqueadas	A14	
48052100	4823909000	Papel y cartón multicapas con todas las capas blanqueadas, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	A14	
48052200	4802540000	Con solo una capa exterior blanqueada	A14	
48052200	4802571000	Con solo una capa exterior blanqueada	A14	
48052200	4802572000	Con solo una capa exterior blanqueada	A14	
48052200	4802579000	Con solo una capa exterior blanqueada	A14	
48052200	4802561000	Con solo una capa exterior blanqueada	A14	
48052200	4802562000	Con solo una capa exterior blanqueada	A14	
48052200	4802569000	Con solo una capa exterior blanqueada	A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

<b>Naladisa 96</b>	<b>Nandina 05</b>	<b>Observación</b>	<b>Colombia otorga a Uruguay Cronograma</b>	<b>NOTA</b>
48052200	4802581000	Con solo una capa exterior blanqueada	A14	
48052200	4802589000	Con solo una capa exterior blanqueada	A14	
48052200	4802611000	Con solo una capa exterior blanqueada	A14	
48052200	4802619000	Con solo una capa exterior blanqueada	A14	
48052200	4802620000	Con solo una capa exterior blanqueada	A14	
48052200	4802691000	Con solo una capa exterior blanqueada	A14	
48052200	4802699000	Con solo una capa exterior blanqueada	A14	
48052200	4805240000	Con solo una capa exterior blanqueada	A14	
48052200	4805250000	Con solo una capa exterior blanqueada	A14	
48052200	4805913000	Con solo una capa exterior blanqueada	A14	
48052200	4805919000	Con solo una capa exterior blanqueada	A14	
48052200	4805922000	Con solo una capa exterior blanqueada	A14	
48052200	4805929000	Con solo una capa exterior blanqueada	A14	
48052200	4805932000	Con solo una capa exterior blanqueada	A14	
48052200	4805939000	Con solo una capa exterior blanqueada	A14	
48052200	4823909000	Papel y cartón multicapas, con solo una capa exterior blanqueada, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	A14	
48052300	4802540000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A14	
48052300	4802551000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A14	
48052300	4802552000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A14	
48052300	4802559000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A14	
48052300	4802561000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A14	
48052300	4802562000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

<b>Naladisa 96</b>	<b>Nandina 05</b>	<b>Observación</b>	<b>Colombia otorga a Uruguay Cronograma</b>	<b>NOTA</b>
48052300	4802569000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A14	
48052300	4802571000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A14	
48052300	4802572000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A14	
48052300	4802579000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A14	
48052300	4802581000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A14	
48052300	4802589000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A14	
48052300	4802611000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A14	
48052300	4802619000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A14	
48052300	4802620000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A14	
48052300	4802691000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A14	
48052300	4802699000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A14	
48052300	4805240000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A14	
48052300	4805250000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A14	
48052300	4805913000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A14	
48052300	4805919000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

<b>Naladisa 96</b>	<b>Nandina 05</b>	<b>Observación</b>	<b>Colombia otorga a Uruguay Cronograma</b>	<b>NOTA</b>
48052300	4805922000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A14	
48052300	4805929000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A14	
48052300	4805932000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A14	
48052300	4805939000	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores	A14	
48052300	4823909000	Papel y cartón multicapas, con tres o más capas blanqueadas solamente las dos exteriores, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	A14	
48052900	4805190000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A14	
48052900	4805911000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A14	
48052900	4805933000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A14	
48052900	4805931000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A14	
48052900	4805120000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A14	
48052900	4805912000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

<b>Naladisa 96</b>	<b>Nandina 05</b>	<b>Observación</b>	<b>Colombia otorga a Uruguay Cronograma</b>	<b>NOTA</b>
48052900	4805921000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A14	
48052900	4802540000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A14	
48052900	4802551000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A14	
48052900	4802552000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A14	
48052900	4802559000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A14	
48052900	4802560000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A14	
48052900	4802571000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A14	
48052900	4802572000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A14	
48052900	4802579000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
48052900	4802581000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A14	
48052900	4802589000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A14	
48052900	4802611000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A14	
48052900	4802619000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A14	
48052900	4802620000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A14	
48052900	4802691000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A14	
48052900	4802699000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A14	
48052900	4805240000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A14	
48052900	4805250000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
48052900	4805913000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A14	
48052900	4805919000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A14	
48052900	4805922000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A14	
48052900	4805929000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A14	
48052900	4805932000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A14	
48052900	4805939000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A14	
48052900	4823909000	Demás papel y cartón, multicapas, sin estucar, ni recubrir, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm, o en hojas, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo	A14	
48053000	4823909000	Papel sulfito para envolver, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	A14	
48054000	4823200000	Papel y cartón filtro, en rollos o bobinas de anchura inferior o igual a 36 cm	B6.c	
48055000	4823909000	Papel y cartón fieltro; papel y cartón lana, bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	A14	
48056000	4802200000		A14	
48056000	4802300000		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
48056000	4802400000		A14	
48056000	4802540000		A14	
48056000	4802551000		A14	
48056000	4802552000		A14	
48056000	4802559000		A14	
48056000	4802561000		A14	
48056000	4802562000		A14	
48056000	4802569000		A14	
48056000	4802571000		A14	
48056000	4802572000		A14	
48056000	4802579000		A14	
48056000	4802611000		A14	
48056000	4802619000		A14	
48056000	4802620000		A14	
48056000	4802691000		A14	
48056000	4802699000		A14	
48056000	4805120000		A14	
48056000	4805190000		A14	
48056000	4805240000		A14	
48056000	4805911000		B6.d	
48056000	4805912000		A14	
48056000	4805913000		A14	
48056000	4805919000		A14	
48056000	4823909000	Los demás papeles y cartones, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm, sin estucar, ni recubrir, de gramaje inferior o igual a 150 g/m2, absorbentes, del tipo de los utilizados para la fabricación de laminados plásticos decorativos	A14	
48057000	4802200000		A14	
48057000	4802300000		A14	
48057000	4802581000		A14	
48057000	4802589000		A14	
48057000	4802611000		A14	
48057000	4802619000		A14	
48057000	4802620000		A14	
48057000	4802691000		A14	
48057000	4802699000		A14	
48057000	4805120000		A14	
48057000	4805190000		A14	
48057000	4805250000		A14	
48057000	4805921000		B6.e	
48057000	4805922000	Para empaquetaduras	B6.e	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
48057000	4805929000	Para empaquetaduras	B6.e	
48057000	4823909000	Los demás papeles sin estucar, ni recubrir, de gramaje superior a 150 g/m2, pero inferior a 225 g/m2, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm, para empaquetaduras y para aislamiento eléctrico	A14	
48058000	4802200000		A14	
48058000	4802581000		A14	
48058000	4802589000		A14	
48058000	4802611000		A14	
48058000	4802619000		A14	
48058000	4802620000		A14	
48058000	4802691000		A14	
48058000	4802699000		A14	
48058000	4805120000		A14	
48058000	4805190000		A14	
48058000	4805250000		A14	
48058000	4805931000		B6.e	
48058000	4805933000	Excepto absorbentes, del tipo de los utilizados para aislamiento eléctrico, juntas y empaquetaduras	A14	
48058000	4805932000	Absorbentes del tipo de los utilizados para juntas y empaquetaduras	B6.e	
48058000	4805939000	Absorbentes del tipo de los utilizados para juntas y empaquetaduras	B6.e	
48058000	4823909000	Los demás papeles y cartones, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm, sin estucar, ni recubrir, de gramaje superior o igual a 225 g/m2, para empaquetaduras y para aislamiento eléctrico	A14	
48061000	4823909000	Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal), en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	A14	
48062000	4823909000	Papel resistente a las grasas ("greaseproof"), en rollos (bobinas), de anchura inferior o igual a 36 cm	B6.c	
48063000	4823909000	Papel vegetal (papel calco), en rollos (bobinas), de anchura inferior o igual a 36 cm	B6.c	
48064000	4823909000	Papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	B6.e	
48071000	4823909000	Papel y cartón unidos con betún, alquitrán o asfalto, en bobinas (rollos), de anchura inferior o igual a 36 cm	A14	

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
48079000	4823909000	Demás papel y cartón obtenidos por pegado de hojas planas, sin estucar ni recubrir en la superficie y sin impregnar, incluso reforzados interiormente, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	A14	
48081000	4823909000	Papel y cartón corrugados, incluso perforados, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	A14	
48082000	4823909000	Papel Kraft para sacos (bolsas), rizado ("crepé") o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado, en bobinas (rollos) de anchura inferior a 36 cm	A14	
48083000	4823909000	Los demás papeles Kraft, rizados ("crepés") o plisados, incluso gofrados, estampados o perforados, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	A14	
48089000	4823909000	Demás papel y cartón corrugados (incluso revestidos por encolado), rizados, plisados, gofrados, estampados o perforados, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	A14	
48234000	4810131100	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos)	A14	
48234000	4810131900	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos)	A14	
48234000	4810132000	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos)	A14	
48234000	4810141000	Papel diagrama para aparatos registradores, en hojas	A14	
48234000	4810149000	Papel diagrama para aparatos registradores, en hojas	A14	
48234000	4810190000	Papel diagrama para aparatos registradores, en hojas	A14	
48234000	4810220000	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas	A14	
48234000	4810290000	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas	A14	
48234000	4810310000	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas	A14	
48234000	4810320000	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas	A14	
48234000	4810390000	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas	A14	
48234000	4810920000	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas	A14	
48234000	4810990000	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas	A14	
48235100	4810131100	Impresos, estampados o perforados	A14	
48235100	4810131900	Impresos, estampados o perforados	A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

<b>Naladisa 96</b>	<b>Nandina 05</b>	<b>Observación</b>	<b>Colombia otorga a Uruguay Cronograma</b>	<b>NOTA</b>
48235100	4810132000	Impresos, estampados o perforados	A14	
48235100	4810141000	Impresos, estampados o perforados	A14	
48235100	4810149000	Impresos, estampados o perforados	A14	
48235100	4810190000	Impresos, estampados o perforados	A14	
48235100	4810220000	Impresos, estampados o perforados	A14	
48235100	4810290000	Impresos, estampados o perforados	A14	
48235100	4823909000	Impresos, estampados o perforados, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	A14	
48235900	4802200000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C11	
48235900	4802300000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C11	
48235900	4802400000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C11	
48235900	4802540000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C11	
48235900	4802551000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C11	
48235900	4802552000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C11	
48235900	4802559000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C11	
48235900	4802561000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C11	
48235900	4802562000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C11	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

<b>Naladisa 96</b>	<b>Nandina 05</b>	<b>Observación</b>	<b>Colombia otorga a Uruguay Cronograma</b>	<b>NOTA</b>
48235900	4802569000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C11	
48235900	4802571000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C11	
48235900	4802572000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C11	
48235900	4802579000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C11	
48235900	4802581000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C11	
48235900	4802589000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C11	
48235900	4802611000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C11	
48235900	4802619000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C11	
48235900	4802620000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C11	
48235900	4802691000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C11	
48235900	4802699000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C11	
48235900	4810131100	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C11	
48235900	4810131900	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C11	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
48235900	4810132000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C11	
48235900	4810141000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C11	
48235900	4810149000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C11	
48235900	4810190000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C11	
48235900	4810220000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C11	
48235900	4810290000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	C11	
48235900	4823909000	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 36 cm	C11	
49011000	4901109000	LIBROS TECNICOS Y CIENTIFICOS, DE ENSEÑANZA, LITURGICOS, SISTEMA BRAILLE Y SEMEJANTES, EN HOJAS SUELTAS, INCLUSO PLEGADAS; FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES CON TEXTO DE CONTENIDO CIENTIFICO O LITERARIO, SIN MENCIONES PUBLICITARIAS	B6.k	
49011000	4901109000		A14	
49019100	4901910000		B6.k	
49019900	4901991000		A14	
49019900	4901999000	LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES, TECNICOS Y CIENTIFICOS, DE ENSEÑANZA, LITURGICOS, SISTEMA BRAILLE Y SEMEJANTES; EXCEPTO CON ENCUADERNACIONES O TAPAS DE LUJO GRABADAS O CON ILUSTRACIONES	B6.k	
49021000	4902100000		B6.k	
49029000	4902901000		A14	
49029000	4902909000	DIARIOS Y PUBLICACIONES PERIODICAS, IMPRESOS, INCLUSO ILUSTRADOS	B6.k	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
49030000	4903000000	ALBUMES O LIBROS DE ESTAMPAS Y ALBUNES PARA DIBUJAR O PARA COLOREAR, EN RUSTICO O ENCUADERNADOS EN OTRA FORMA, PARA NIÑOS, CON TEXTOS DE CONTENIDO EDUCATIVO O LITERARIO, SIN MENCION PUBLICITARIA	B6.k	
49030000	4903000000		A14	
49040000	4904000000	MUSICA MANUSCRITA O IMPRESA, INCLUSO CON ILUSTRACIONES O ENCUADERNADA, EN SISTEMA BRAILLE Y SIMILARES, METODOS DE ENSEÑANZA DE LA MUSICA, SOLO ENCUADERNADOS CON TAPAS DE PAPEL, CARTON O REVESTIDAS DE TEJIDOS	B6.k	
49040000	4904000000		A14	
49090010	4909000000	Tarjetas postales	A14	
49090090	4909000000		B6.c	
49119100	4911910000	ESTAMPAS, GRABADOS Y FOTOGRAFIAS, EXCEPTO PUBLICITARIOS; QUE CONTENGAN ESCENAS O MOTIVOS TIPICOS DEL PAIS DE ORIGEN PERO SIN MENCIONES PUBLICITARIAS	B6.k	
49119100	4911910000		A14	
50040000	5004000000		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
50040000	5004000000	Crudos	A13	
51021010	5102199000	De vicuña	D8	
51021040	5102192000		A13	50% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
51021090	5102199000		A13	
51032000	5103200000		A13	50% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
51033000	5103300000		A13	50% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
51053010	5105310000	Tops	B6.f	
51053010	5105391000	Tops	B6.f	
51053010	5105392000	Tops	B6.f	
51053010	5105399000	Tops	B6.f	
51091000	5109100000	De lana	B6.b	
51091000	5109100000		A14	
51121100	5112111000		Ver Nota	50% hasta 31/12/2004
51121100	5112112000		Ver Nota	50% hasta 31/12/2004
51121100	5112114000		Ver Nota	50% hasta 31/12/2004
51121100	5112119000		Ver Nota	50% hasta 31/12/2004
51121100	5112111000		Ver Nota	57% a partir de 01/01/2005 hasta 31/12/2005
51121100	5112112000		Ver Nota	57% a partir de 01/01/2005 hasta 31/12/2005
51121100	5112114000		Ver Nota	57% a partir de 01/01/2005 hasta 31/12/2005
51121100	5112119000		Ver Nota	57% a partir de 01/01/2005 hasta 31/12/2005
51121100	5112111000		Ver Nota	64% a partir de 01/01/2006 hasta 31/12/2006

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
51121100	5112119000		Ver Nota	64% a partir de 01/01/2006 hasta 31/12/2006
51121100	5112112000		Ver Nota	64% a partir de 01/01/2006 hasta 31/12/2006
51121100	5112114000		Ver Nota	64% a partir de 01/01/2006 hasta 31/12/2006
51121100	5112111000		Ver Nota	71% a partir de 01/01/2007 hasta 31/12/2007
51121100	5112112000		Ver Nota	71% a partir de 01/01/2007 hasta 31/12/2007
51121100	5112114000		Ver Nota	71% a partir de 01/01/2007 hasta 31/12/2007
51121100	5112119000		Ver Nota	71% a partir de 01/01/2007 hasta 31/12/2007
51121100	5112111000		Ver Nota	79% a partir de 01/01/2008 hasta 31/12/2008
51121100	5112112000		Ver Nota	79% a partir de 01/01/2008 hasta 31/12/2008
51121100	5112114000		Ver Nota	79% a partir de 01/01/2008 hasta 31/12/2008
51121100	5112119000		Ver Nota	79% a partir de 01/01/2008 hasta 31/12/2008
51121100	5112111000		Ver Nota	86% a partir de 01/01/2009 hasta 31/12/2009
51121100	5112112000		Ver Nota	86% a partir de 01/01/2009 hasta 31/12/2009
51121100	5112114000		Ver Nota	86% a partir de 01/01/2009 hasta 31/12/2009
51121100	5112119000		Ver Nota	86% a partir de 01/01/2009 hasta 31/12/2009
51121100	5112111000		Ver Nota	93% a partir de 01/01/2010 hasta 31/12/2010
51121100	5112112000		Ver Nota	93% a partir de 01/01/2010 hasta 31/12/2010
51121100	5112114000		Ver Nota	93% a partir de 01/01/2010 hasta 31/12/2010
51121100	5112119000		Ver Nota	93% a partir de 01/01/2010 hasta 31/12/2010
51121100	5112111000		Ver Nota	100% a partir de 01/01/2011
51121100	5112112000		Ver Nota	100% a partir de 01/01/2011
51121100	5112114000		Ver Nota	100% a partir de 01/01/2011
51121100	5112119000		Ver Nota	100% a partir de 01/01/2011
51121900	5112191000		Ver Nota	50% hasta 31/12/2004
51121900	5112192000		Ver Nota	50% hasta 31/12/2004
51121900	5112194000		Ver Nota	50% hasta 31/12/2004
51121900	5112199000		Ver Nota	50% hasta 31/12/2004
51121900	5112191000		Ver Nota	57% a partir de 01/01/2005 hasta 31/12/2005
51121900	5112192000		Ver Nota	57% a partir de 01/01/2005 hasta 31/12/2005
51121900	5112194000		Ver Nota	57% a partir de 01/01/2005 hasta 31/12/2005
51121900	5112199000		Ver Nota	57% a partir de 01/01/2005 hasta 31/12/2005
51121900	5112191000		Ver Nota	64% a partir de 01/01/2006 hasta 31/12/2006
51121900	5112192000		Ver Nota	64% a partir de 01/01/2006 hasta 31/12/2006
51121900	5112194000		Ver Nota	64% a partir de 01/01/2006 hasta 31/12/2006
51121900	5112199000		Ver Nota	64% a partir de 01/01/2006 hasta 31/12/2006
51121900	5112191000		Ver Nota	71% a partir de 01/01/2007 hasta 31/12/2007
51121900	5112192000		Ver Nota	71% a partir de 01/01/2007 hasta 31/12/2007
51121900	5112194000		Ver Nota	71% a partir de 01/01/2007 hasta 31/12/2007
51121900	5112199000		Ver Nota	71% a partir de 01/01/2007 hasta 31/12/2007
51121900	5112191000		Ver Nota	79% a partir de 01/01/2008 hasta 31/12/2008
51121900	5112192000		Ver Nota	79% a partir de 01/01/2008 hasta 31/12/2008
51121900	5112194000		Ver Nota	79% a partir de 01/01/2008 hasta 31/12/2008
51121900	5112199000		Ver Nota	79% a partir de 01/01/2008 hasta 31/12/2008
51121900	5112191000		Ver Nota	86% a partir de 01/01/2009 hasta 31/12/2009
51121900	5112192000		Ver Nota	86% a partir de 01/01/2009 hasta 31/12/2009
51121900	5112194000		Ver Nota	86% a partir de 01/01/2009 hasta 31/12/2009
51121900	5112199000		Ver Nota	86% a partir de 01/01/2009 hasta 31/12/2009
51121900	5112191000		Ver Nota	93% a partir de 01/01/2010 hasta 31/12/2010

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
51121900	5112192000		Ver Nota	93% a partir de 01/01/2010 hasta 31/12/2010
51121900	5112194000		Ver Nota	93% a partir de 01/01/2010 hasta 31/12/2010
51121900	5112199000		Ver Nota	93% a partir de 01/01/2010 hasta 31/12/2010
51121900	5112191000		Ver Nota	100% a partir de 01/01/2011
51121900	5112192000		Ver Nota	100% a partir de 01/01/2011
51121900	5112194000		Ver Nota	100% a partir de 01/01/2011
51121900	5112199000		Ver Nota	100% a partir de 01/01/2011
52010000	5201000010		A14	20% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
52010000	5201000021		A14	20% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
52010000	5201000029		A14	20% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
52010000	5201000090		A14	20% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
54011012	5401109000	De poliésteres	B6.b	
54024900	5402491000		B6.k	
54024900	5402499000		B6.e	
54032020	5403200000	De acetato de celulosa	B6.b	
55020020	5502009000	De acetato de celulosa	B6.h	
55049010	5504900000	De acetato de celulosa	B6.e	
55049090	5504900000		A14	
55070010	5507000000	De rayón viscosa	B6.e	
56042010	5604201000	Con caucho	B6.a	
56042010	5604209000	Con caucho	B6.a	
56042020	5604209000	Con plástico	B6.b	
56060010	5606000000	Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas nos 54.04 ó 54.05, entorchadas	B6.g	
57049000	5704900000		B6.c	
57049000	5704900000	de lana	A14	
58050010	5805000000	De lana o pelo fino	B6.c	
58063200	5806320010		A14	
58063200	5806320090	CINTAS DE FIBRAS SINTETICAS COMPUESTAS POR UNA DE GANCHO Y OTRA DE PELUSA, PARA ADHERIRSE ENTRE SI	B6.h	SUJETO A RENEGOCIACION EN CASO DE CONSTARTARSE PRODUCCION EN COLOMBIA CON CAPACIDAD SUFICIENTE PARA ABASTECIMIENTO DEL MERCADO
59119010	5911909000	Para la industria textil	A14	
59119090	5911909000		B6.d	
60021030	6002400000	De fibras sintéticas o artificiales	B6.b	
60021030	6002900000	De fibras sintéticas o artificiales	B6.b	
61043910	6104390000	De fibras artificiales	A14	
61043990	6104390000		B6.b	
61082200	6108220000	De fibras sintéticas	B6.b	
61082200	6108220000		A14	

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
61099010	6109909000	De lana o pelo fino	A14	
61151910	6115190000	De lana o pelo fino	A14	
61151990	6115190000		B6.c	
61152010	6115209000	De fibras sintéticas o artificiales	B6.c	
61159910	6115990000	De fibras artificiales	A14	
61159990	6115990000		B6.b	
62031910	6203190000		B6.e	
62031920	6203190000	De fibras artificiales	A14	
62031990	6203190000		B6.e	
62089200	6208920000	De fibras sintéticas	B6.b	
62089200	6208920000		A14	
63053200	6305320000		B6.c	
63053200	6305320000	De tiras o formas similares de polietileno o polipropileno	A14	
68042210	6804220000	De abrasivos aglomerados	B6.b	
68042220	6804220000	De cerámica	A14	
68121010	6812902000	Amianto en fibras trabajado	A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
68121020	6812902000		A13	
68129000	6812906000		B6.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 84%.
68129000	6812909000		B6.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 84%.
68131000	6813100000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
68139010	6813900000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
68139090	6813900000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
69031010	6903101000	Crisoles	B6.e	
69032010	6903201000	Crisoles	B6.e	
69039010	6903901000	De carburo de silicio	B6.e	
69039010	6903909000	De carburo de silicio	B6.e	
69039020	6903901000	De compuestos de circonio	A13	
69039020	6903909000	De compuestos de circonio	A13	
69039091	6903901000	Magnesianos	B6.e	
69039091	6903909000	Magnesianos	B6.e	
69039099	6903901000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
69039099	6903909000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
69091990	6909190000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
70031211	7003121000	Con capa antirreflectante	B6.h	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
70031211	7003121000		B6.k	
70031212	7003121000	Con capa antirreflectante	B6.h	
70031212	7003121000		B6.k	
70031290	7003122000	Con capa antirreflectante	B6.h	
70031290	7003122000		B6.k	
70042010	7004200000	Con capa antirreflectante.	B6.h	
70042010	7004200000		B6.k	
70042020	7004200000	Con capa antirreflectante.	B6.h	
70042020	7004200000		B6.k	
70051010	7005100000	Con capa antirreflectante.	B6.h	
70051010	7005100000		B6.d	
70051020	7005100000	Con capa antirreflectante.	B6.h	
70051020	7005100000		B6.d	
70071110	7007110000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
70071190	7007110000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
70071910	7007190000	Curvos	A14	
70071990	7007190000		B6.k	
70072110	7007210000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
70072190	7007210000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
70072910	7007290000	Curvos	A14	
70072990	7007290000		B6.b	
70091000	7009100000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
70140000	7014000000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
72026000	7202600000		A13	50% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
72039000	7203900000		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
72052900	7205290000		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
72069000	7206900000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
72071100	7207110000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
72081000	7208101000		B6.e	
72081000	7208102000		A14	
72081000	7208103000		A14	
72081000	7208104000		A14	
72082500	7208251000		A13	50% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
72082500	7208252000		A13	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
72082700	7208270000		B6.c	
72082700	7208270000	decapados o decorados de espesor igual o superior a 1.8 mm e inferior a 3 mm	A14	
72083900	7208391000		B6.c	
72083900	7208399100	decapados o decorados de espesor igual o superior a 1.8 mm e inferior a 3 mm	A14	
72083900	7208399900		B6.c	
72083900	7208391000	decapados o decorados de espesor igual o superior a 1.8 mm e inferior a 3 mm	A14	
72083900	7208399100	decapados o decorados de espesor igual o superior a 1.8 mm e inferior a 3 mm	A14	
72083900	7208391000		B6.c	
72083900	7208399900		B6.c	
72221100	7222111000		A14	
72221100	7222119000		B6.c	
72221900	7222190010		A14	
72221900	7222190090		B6.c	
72251100	7225110000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
72251900	7225190000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
72272000	7227200000	Con un contenido de carbono inferior al 0.35% o de manganeso superior al 1.2% excepto de sección transversal con forma de círculo aplanado o rectángulo modificado en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos	B6.e	
72272000	7227200000		A14	
73041000	7304100000	De acero común	B6.e	
73041000	7304100000		A14	
73042100	7304210000	De acero común	B6.e	
73042100	7304210000		A14	
73042900	7304290000	De acero común	B6.e	
73042900	7304290000		A14	
73043100	7304310000	De acero común	B6.e	
73043100	7304310000		A14	
73043900	7304390000	De acero común	B6.e	
73043900	7304390000		A14	
73049000	7304900000	De acero común	B6.e	
73049000	7304900000		A14	
73110000	7311001000	Tubos o cilindros sin soldadura, para más de 50 atmósferas, excepto para acetileno	B6.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
73110000	7311001000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
73110000	7311009000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
73121000	7312101000		B6.k	
73121000	7312109000		B6.c	
73170000	7317000000	Clavos de herrar	C12.h	
73170000	7317000000		C11	
73181100	7318110000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
73181300	7318130000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
73181400	7318140000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
73181500	7318151000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
73181500	7318159000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
73181600	7318160000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
73181900	7318190000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
73182100	7318210000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
73182200	7318220000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
73182300	7318230000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
73182400	7318240000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
73182900	7318290000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
73201000	7320100000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
73202000	7320201000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
73202000	7320209000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
73231000	7323100000	Lana de hierro	C12.c	
73231000	7323100000		C11	
73239310	7323930000	Artículos de cocina y sus partes	C12.b	
73239390	7323930000		C11	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
74020011	7402001000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
74020020	7402003000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
74032100	7403210000		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
74032900	7403290000		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
74040000	7404000000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
74072110	7407210000	Barras	B6.b	
74142000	7414200000	Continuas o sin fin para máquinas	B6.e	
74142000	7414200000		A14	
74153100	7415330000	Tornillos para madera	A14	
74153200	7415330000		B6.b	
76061210	7606122000	Chapas y bandas de aleaciones de aluminio con un contenido de magnesio inferior o igual a 0,7% en peso.	A14	
76061210	7606129000	Chapas y bandas de aleaciones de aluminio con un contenido de magnesio inferior o igual a 0,7% en peso.	A14	
76061210	7606129000		D8	
76061290	7606122000	Chapas y bandas de aleaciones de aluminio con un contenido de magnesio inferior o igual a 0,7% en peso.	A14	
76061290	7606129000		D8	
76109010	7610900000	Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción	C11	
76109090	7610900000		C12.b	
76130000	7613000000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
76149010	7614900000	Cables	B6.b	
76149090	7614900000		B6.f	
78019110	7801910000	En lingotes	B6.b	
78019190	7801910000		A13	
78030010	7803000000	Barras	A14	
78030020	7803000000	Perfiles	B6.b	
78050010	7805000000	Tubos	B6.c	
78050020	7805000000	Accesorios de tubería	A14	
79011110	7901110000		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
79011210	7901120000	En lingotes o panes	B6.b	
79011290	7901120000		A13	
79040010	7904000090		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
79070000	7907001000		A14	
79070000	7907009000		B6.c	
82023900	8202390000	Partes de hojas de sierras circulares (incluidas las fresas sierra) con la parte operante de acero	B6.h	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
82023900	8202390000		A14	
82024000	8202400000		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
82032010	8203200000	Alicates (incluso cortantes)	B6.c	
82032090	8203200000		B6.b	
82051000	8205100000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
82052000	8205200000		B6.b	
82052000	8205200000	martillos de carpintería	A14	
82100010	8210001000	Molinillos de café, especias, hortalizas y similares	B6.b	
82119500	8211950000	De cuchillos de hoja fija	B6.b	
82119500	8211950000		A14	
82159910	8215990000	De acero inoxidable	B6.c	
82159990	8215990000		A14	
83012000	8301200000		B6.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 82%.
83021000	8302109000		B6.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 82%.
83021000	8302101000		B6.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 82%.
83023000	8302300000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
83111010	8311100000	Electrodos de hierro o acero	A14	
83111090	8311100000		B6.b	
84082000	8408200000		B6.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
84099100	8409917000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84099900	8409999000		B6.k	
84099900	8409999000	Válvulas de motor	A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
84109000	8410900000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
84129000	8412909000		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
84129000	8412901000		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
84131900	8413190000	Bombas dosificadoras a engranajes para soluciones viscosas.	B6.e	
84131900	8413190000		B6.c	
84133000	8413309200		B6.k	
84133000	8413309900		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
84133000	8413301000	Bombas de carburante y de aceite	B6.k	
84133000	8413302000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
84133000	8413309100		B6.k	
84135000	8413500000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
84136000	8413601000		B6.c	
84136000	8413609000	Bombas dosificadoras a engranajes para soluciones viscosas.	B6.e	
84136000	8413609000		B6.c	
84137000	8413701100		B6.c	
84137000	8413702100		B6.c	
84137000	8413701900		B6.c	
84137000	8413702900		B6.c	
84137000	8413701100	bombas utilizadas en las piscinas de la Partida 9506	A14	
84137000	8413702100	bombas utilizadas en las piscinas de la Partida 9506	A14	
84137000	8413701900	bombas utilizadas en las piscinas de la Partida 9506	A14	
84137000	8413702900	bombas utilizadas en las piscinas de la Partida 9506	A14	
84138100	8413819000		B6.b	
84138100	8413811000		B6.b	
84138100	8413819000	bombas utilizadas en las piscinas de la Partida 9506	A14	
84138100	8413811000	bombas utilizadas en las piscinas de la Partida 9506	A14	
84138200	8413820000	Aparatos de bombeo individual para petróleo	B6.e	
84138200	8413820000		A14	
84139100	8413919000		B6.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
84139100	8413913000		B6.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
84139100	8413911000		B6.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
84139100	8413912000		B6.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
84139100	8413919000	De bombas utilizadas en las piscinas de la partida 9506	A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
84141000	8414100000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
84143000	<b>8414308010</b>	Para uso automotor	B6.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
84145900	8414590000		B6.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 82%.
84148000	8414802200		B6.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 82%.
84148000	8414802100		B6.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 82%.
84148000	8414809000		B6.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 82%.
84148000	8414801000		B6.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
84148000	8414802300		B6.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 82%.
84152000	8415200000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
84158200	8415823000		B6.b	
84158200	8415822000		B6.b	
84158200	8415824000		B6.b	
84158200	8415823000	utilizados en vehículos automotores	A14	
84158200	8415822000	utilizados en vehículos automotores	A14	
84158200	8415824000	utilizados en vehículos automotores	A14	
84159000	8415900000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84178000	8417802000		D8	
84189900	8418999000	Para bienes automotores	B6.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
84189900	8418991000	Para bienes automotores	B6.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
84189900	8418999000		A14	
84189900	8418991000		A14	
84198910	8419899910		A14	
84198910	8419899990	Máquinas pasterizadoras para la industria cervecera	B6.k	
84198990	8419899910		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
84198990	8419899990	Aparato estufa con balanza para determinar el porcentaje de agua en la celulosa y pasta mecánica	B6.e	
84201010	8420109000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
84201090	8420101000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
84201090	8420109000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
84211200	8421120000	Secadoras centrífugas de uso doméstico	B6.c	
84211200	8421120000		A14	
84212100	8421219000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
84212100	8421211000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
84212100	8421219000	Los utilizados en piscinas de la partida 95.06	A13	
84212300	8421230000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84212900	8421299000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84212900	8421291000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84212900	8421292000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84212900	8421293000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84212900	8421294000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84213100	8421310000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84213900	8421399000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84213900	8421392000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84213900	8421391000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84219900	8421999000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84219900	8421991000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84248190	8424819000		B6.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 84%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
84248190	8424813000		B6.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 84%.
84248910	8424899090	Manuales o de pedal	B6.c	
84248990	8424891000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
84248990	8424890010		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
84248990	8424890090		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
84254200	8425429000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
84254200	8425422000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
84254900	8425499000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
84254900	8425491000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
84269900	8426999000	Guinches plumas de 1, 2 y 3 toneladas	B6.e	
84269900	8426999000		A14	
84284000	8428400000		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
84289000	8428900000	Máquinas paletizadoras o despaletizadoras de cajas	B6.e	
84289000	8428900000		A14	
84314200	8431420000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
84314900	8431490000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
84335100	8433510000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
84335900	8433592000		B6.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
84335900	8433591000		B6.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
84335900	8433599000		B6.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
84342020	8434200000	Para la industria quesera	A14	
84342090	8434200000		B6.b	
84385000	8438500010		D8	
84385000	8438500090		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
84388000	8438809000		B6.e	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
84388000	8438809000	Equipos para la preparación de bebidas carbonatadas comprendiendo desaereador de agua, dosificador de agua, jarabe, enfriamiento y carbonatación, con rendimiento de hasta 60.000 litros por hora.	B6.k	
84425000	8442509000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
84425000	8442501000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
84513000	8451300000		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
84639000	8463901000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
84639000	8463909000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
84659120	8465911010	Circulares	B6.e	
84659120	8465911090	Circulares	B6.e	
84659210	8465929010		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
84659210	8465929090		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
84659210	8465921010		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
84659210	8465921090		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
84659220	8465921010		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
84659220	8465921090		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
84659220	8465929010		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
84659220	8465929090		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
84678100	8467810000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
84701000	8470100000		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
84702100	8470210000		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
84702900	8470290000		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
84704000	8470400000		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
84714900	8471490000	Unidades individuales de procesamiento numéricas (digitales), presentadas con el resto de un sistema aunque lleven dentro de un mismo gabinete, uno o dos tipos de unidades siguientes: Unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida	B6.k	
84714900	8471490000		A14	
84716000	8471609000	Máquinas y aparatos de oficina del tipo de las utilizadas principalmente, pero no exclusivamente, en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos, y que no estén específicamente proyectadas como parte de dicho sistema.	B6.e	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
84716000	8471601010	impresoras de chorro de tinta; máquinas de escribir automáticas y máquinas para procesamiento de textos del tipo de las utilizadas principalmente pero no exclusivamente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos y que no estén esp	A14	
84716000	8471601090	impresoras de chorro de tinta; máquinas de escribir automáticas y máquinas para procesamiento de textos del tipo de las utilizadas principalmente pero no exclusivamente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos y que no estén esp	A14	
84716000	8471602000	Máquinas y aparatos de oficina del tipo de las utilizadas principalmente pero no exclusivamente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos y que no estén específicamente proyectadas como parte de dicho sistema.	B6.e	
84717000	8471700000		B6.k	
84717000	8471700000	Unidades de almacenamiento por disco no presentadas en su propia envoltura (Gabinete).	B6.e	
84721000	8472100000		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
84732100	8473210000		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
84732900	8473290000	De máquinas de los ítem 8473.30.00, 8470.40.00, 8470.50.00 u 8470.90.00	A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
84732900	8473290000		A13	
84733000	8473300000	Máquinas y aparatos de oficina del tipo de las utilizadas principalmente, pero no exclusivamente, en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos, y que no estén específicamente proyectadas como parte de dicho sistema.	B6.e	
84733000	8473300000	Excepto: impresoras de chorro de tinta; máquinas de escribir automáticas y máquinas para procesamiento de textos del tipo de las utilizadas principalmente, pero no exclusivamente, en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos, y que no estén específicamente proyectadas como parte de dicho sistema	B6.k	
84733000	8473300000		A14	
84735000	8473500000	Utilizadas principalmente con calculadoras electrónicas de los ítem 8470.10.00, 8470.21.00 u 8470.29.00.	B6.c	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
84735000	8473500000	Utilizadas principalmente con máquinas de los ítem 8470.30.00, 8470.40.00, 8470.50.00 u 8470.90.00.	B6.c	
84735000	8473500000	Utilizadas principalmente con máquinas de la Partida 8471 excepto de impresoras de chorro de tinta de máquinas de escribir automáticas y máquinas para procesamiento de textos del tipo de las utilizadas principalmente, pero no exclusivamente, en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos, y que no estén específicamente proyectadas como parte de dicho sistema.	B6.k	
84735000	8473500000	Utilizadas principalmente con máquinas de la Partida 8472 o con máquinas y aparatos del tipo de las utilizadas principalmente, pero no exclusivamente, en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos, y que no estén específicamente proyectadas como parte de dicho sistema	B6.e	
84735000	8473500000		A14	
84778000	8477800000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
84779000	8477900000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
84791000	8479100000		B6.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 82%.
84795000	8479500000	Para mezclar, sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	B6.b	
84795000	8479500000		B6.d	
84795000	8479500000	para el tratamiento de los metales	A14	
84798900	8479894000	Maquinaria para petróleo: equipo de cementación y flotación; equipos separadores, medidores, lavadores, raspadores e inyectores; unidades de bombeo y tuercas de la barra del rifle para perforaciones neumáticas.	B6.k	
84799000	8479900000	Repuestos y accesorios para equipos de perforación de pozos de petroleo	B6.e	
84799000	8479900000		A14	
84807100	8480711000		A14	
84807100	8480719000	Matrices para la industria del plastico	B6.k	
84807900	8480790000	Matrices para la industria del plastico	B6.k	
84807900	8480790000		A14	
84814000	8481400090		B6.c	
84814000	8481400090	Válvulas de calentadores de gas.	B6.e	

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
84814000	8481400010	Válvulas de calentadores de gas.	B6.e	
84818090	8481809010		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
84818090	8481809090	Purgador termodinámico de flujo distribuido, en acero inoxidable, conexiones roscadas o bridadas, presión máxima de trabajo 600 libras; purgador termodinámico para líneas de vapor, industrial, de presión balanceada, en hierro, acero carbono o acero inoxidable, conexiones roscadas o bridadas, presión máxima de trabajo 440 libras; purgador mecánico de boya para líneas de vapor o aire comprimido, industrial, en semi-acero carbono, conexiones roscadas o bridadas, presión máxima de trabajo 465 libras.	B6.d	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 93%.
84818090	8481806000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
84818090	8481804000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
84818090	8481805100		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
84818090	8481809090	Válvulas automáticas y sus controles eléctricos empleados exclusivamente para automatizar el funcionamiento de instalaciones máquinas aparatos y artefactos mecánicos.	B6.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
84818090	8481805900		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
84818090	8481803000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
84818090	8481807000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
84818090	8481802000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
84818090	8481809090		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
84819000	8481909000	Esbozos para válvulas llamadas "árboles de Navidad"	B6.e	
84819000	8481901000		A14	
84823000	8482300000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
84824000	8482400000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
84825000	8482500000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
84832000	8483200000		B6.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
84833000	8483309000		B6.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
84833000	8483301000		B6.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
84834000	8483403000	Husillos fileteados de rodillos	A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
84834000	8483403000		B6.k	
84834000	8483409900		B6.k	
84834000	8483409200		B6.k	
84834000	8483409100		B6.k	
84834000	8483409900	Husillos fileteados de rodillos	A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
84835000	8483500000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
84836000	8483609000		B6.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 82%.
84836000	8483601000		B6.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 82%.
84839000	8483909000		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
84839000	8483904000		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
84841000	8484100000	Juntas de tapa de cilindro. Cupo anual: 9.000 unidades	C12.k	
84841000	8484100000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84842000	8484200000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
84849000	8484900000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
84859000	8485902000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
84859000	8485901000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
84859000	8485909000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
85021300	8502131000		A14	
85021300	8502139000		B6.e	
85044000	8504401000	Unidades de alimentación estabilizada destinada a máquinas de la partida 8471	B6.e	
85044000	8504402000		A14	
85044000	8504409000		A14	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
85044000	8504401000		A14	
85049000	8504900000	Para unidades de alimentación estabilizada destinadas a máquinas de la partida 8471	B6.e	
85049000	8504900000		B6.f	
85061000	8506101100	De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3	C12.c	
85061000	8506101200	De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3	C12.c	
85061000	8506101900	De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3	C12.c	
85061000	8506109100	De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3	C12.c	
85061000	8506109200	De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3	C12.c	
85061000	8506109900	De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3	C12.c	
85061000	8506101100		C11	
85061000	8506101200		C11	
85061000	8506101900		C11	
85061000	8506109100		C11	
85061000	8506109200		C11	
85061000	8506109900		C11	
85065000	8506501000	De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3	A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
85065000	8506502000	De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3	A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
85065000	8506509000	De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3	A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
85065000	8506501000		A13	
85065000	8506502000		A13	
85065000	8506509000		A13	
85066000	8506601000	De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3	A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
85066000	8506602000	De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3	A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
85066000	8506609000	De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3	A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
85066000	8506601000		A13	
85066000	8506602000		A13	
85066000	8506609000		A13	
85068000	8506801000	De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3	A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
85068000	8506802000	De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3	A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
85068000	8506809000	De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3	A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
85068000	8506801000		A13	
85068000	8506802000		A13	
85068000	8506809000		A13	
85071000	8507100000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
85072000	8507200000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
85079000	8507901000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
85079000	8507902000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
85079000	8507903000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
85079000	8507909000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
85089000	8467910000	Partes de herramientas electromecánicas con motor eléctrico incorporado, de uso manual	B6.c	
85089000	8467990000	Partes de herramientas electromecánicas con motor eléctrico incorporado, de uso manual	B6.c	
85109000	8510901000	Partes de aparatos de depilar.	B6.c	
85109000	8510909000		B6.b	
85109000	8510901000		B6.b	
85111000	8511101000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
85111000	8511109000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
85112000	8511201000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
85112000	8511209000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
85113000	8511301000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
85113000	8511309100		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
85113000	8511309200		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
85114000	8511401000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
85114000	8511409000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
85115000	8511501000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
85115000	8511509000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
85118000	8511801000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
85118000	8511809000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
85119000	8511901000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
85119000	8511902100		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
85119000	8511902900		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
85119000	8511903000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
85119000	8511909000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
85123000	8512301000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
85123000	8512309000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
85124000	8512400000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
85129000	8512901000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
85129000	8512909000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
85149000	8514900000		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
85172100	8517210000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
85179000	8517900000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
85181000	8518100000		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
85182900	8518290000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
85199300	8519930000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
85232000	8523200000		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
85241000	8524109000	Discos fonograficos grabados con musica tipica o clasica del pais de origen.	B6.k	
85241000	8524101000		A14	
85241000	8524109000		A14	
85243100	8524310000	Discos compactos.	B6.k	
85243200	8524320000	Discos compactos.	B6.k	
85243900	8524390000	Discos compactos.	B6.k	
85244000	8524400000	De anchura superior a 6,5mm	B6.d	
85244000	8524400000		A14	
85245200	8524521000	CINTAS GRABADAS O IMPRESIONADAS CON METODOS DE ENSEÑANZA; CON MUSICA TIPICA O CLASICA DEL PAIS DE ORIGEN; CON IMÁGENES Y SONIDO "VIDEOCASSETES", GRABADAS EN EL PAIS DE ORIGEN, EXCLUSIVAMENTE EDUCATIVAS Y CIENTIFICAS, SIN CONTENIDOS PUBLICITARIOS	B6.k	
85245200	8524529000	CON MUSICA TIPICA O CLASICA DEL PAIS DE ORIGEN; CON IMÁGENES Y SONIDO "VIDEOCASSETES", GRABADAS EN EL PAIS DE ORIGEN, EXCLUSIVAMENTE EDUCATIVAS Y CIENTIFICAS, SIN CONTENIDOS PUBLICITARIOS	B6.k	
85245200	8524521000		A14	
85245200	8524529000		A14	
85245300	8524531000	CINTAS GRABADAS O IMPRESIONADAS CON METODOS DE ENSEÑANZA; CON MUSICA TIPICA O CLASICA DEL PAIS DE ORIGEN; CON IMÁGENES Y SONIDO "VIDEOCASSETES", GRABADAS EN EL PAIS DE ORIGEN, EXCLUSIVAMENTE EDUCATIVAS Y CIENTIFICAS, SIN CONTENIDOS PUBLICITARIOS	B6.k	
85245300	8524539000	CON MUSICA TIPICA O CLASICA DEL PAIS DE ORIGEN; CON IMÁGENES Y SONIDO "VIDEOCASSETES", GRABADAS EN EL PAIS DE ORIGEN, EXCLUSIVAMENTE EDUCATIVAS Y CIENTIFICAS, SIN CONTENIDOS PUBLICITARIOS	B6.k	
85245300	8524531000		A14	
85245300	8524539000		A14	
85249100	8524910000	Discos compactos.	B6.k	
85249100	8524910000		B6.e	
85249900	8524991000	Discos compactos.	B6.k	
85249900	8524999000	Discos compactos.	B6.k	
85249900	8524991000		B6.e	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
85249900	8524999000		B6.e	
85272100	8527210000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
85272900	8527290000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
85291000	8529101000		B6.d	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 93%.
85291000	8529102000		B6.d	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 93%.
85291000	8529109000		B6.d	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 93%.
85299000	8529901000		B6.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 84%.
85299000	8529902000		B6.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 84%.
85299000	8529909000		B6.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 84%.
85311000	8531100000		B6.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 84%.
85318000	8531800000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
85319000	8531900000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
85329000	8532900000		A13	50% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
85361000	8536101000		B6.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
85361000	8536102000		B6.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
85361000	8536109000		B6.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
85365000	8536501100		B6.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 84%.
85365000	8536501900		B6.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 84%.
85365000	8536509000		B6.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 84%.
85392900	8539291000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
85392900	8539292000	Lamparas y tubos electricos de incandescencia, tipo miniatura.	D8	
85392900	8539299000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
85442000	8544200000	De aluminio	C12.d	
85442000	8544200000		C11	
85443010	8544300000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
85443090	8544300000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
85444100	8544411000	De aluminio	B6.d	
85444100	8544412000		A14	
85444100	8544419000	De aluminio	B6.d	
85444100	8544411000		A14	
85444100	8544419000		A14	
85444900	8544491000		A14	
85444900	8544499000	De aluminio	C12.d	
85444900	8544499000		A14	
85444900	8544499000		A14	
85445100	8544511000		A14	
85445100	8544519000	De aluminio	C12.d	
85445100	8544519000		A14	
85445910	8544591000		A14	
85445910	8544599000	De aluminio	C12.d	
85445910	8544599000		A14	
85445990	8544591000		A14	
85445990	8544599000	De aluminio	C12.d	
85445990	8544599000		A14	
85446010	8544601000		A14	
85446010	8544609000	De aluminio	C12.d	
85446010	8544609000		A14	
85446090	8544601000		A14	
85446090	8544609000	De aluminio	C12.d	
85446090	8544609000		A14	
85447000	8544700000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
85481000	8548100000	Desperdicios y desechos de cobre	B6.c	Desperdicios y desechos de productos de las partidas 8506 y 8507 por tratarse de productos inservibles no afecta la preferencia otorgada en estas partidas, dado que el artículo 2º del ACE 48 establece que las mismas no son aplicables a productos usados
85481000	8548100000		A14	
87012000	8701200000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87021000	8702109000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87021000	8702101000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87029000	8702901000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87029000	8702909100		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
87029000	8702909900		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87032100	8703210000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87032200	8703220010		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87032200	8703220090		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87032300	8703230010		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87032300	8703230090		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87032400	8703240010		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87032400	8703240090		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87033100	8703310010		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87033100	8703310090		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87033200	8703320010		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87033200	8703320090		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87033300	8703330010		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87033300	8703330090		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87039000	8703900000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87042100	8704210010		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87042100	8704210090		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87042200	8704220000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87042300	8704230000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87043100	8704310010		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87043100	8704310090		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
87043200	8704320000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87049000	8704900010		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87049000	8704900090		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87051000	8705100000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87052000	8705200000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87053000	8705300000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87054000	8705400000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87059000	8705901100		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87059000	8705901900		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87059000	8705902000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87059000	8705909000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87060000	8706002000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87060000	8706009000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87060000	8706001000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87071000	8707100000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87079000	8707901000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87079000	8707909000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87081000	8708100000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
87082100	8708210000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87082900	8708291000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87082900	8708292000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
87082900	8708293000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87082900	8708294000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87082900	8708295000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87082900	8708299000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87083100	8708310000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87083900	8708391000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87083900	8708392010		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87083900	8708392090		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87083900	8708393010		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87083900	8708393090		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87083900	8708394000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87083900	8708395000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87083900	8708399000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87084000	8708401000		B6.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
87084000	8708409000		B6.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
87087000	8708701000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87087000	8708702000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87088000	8708800000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87089100	8708910000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
87089200	8708920000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87089300	8708931000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
87089300	8708939100		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87089300	8708939900		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87089400	8708940000		B6.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
87162000	8716200000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
87163100	8716310000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87163900	8716390000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87164000	8716400000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
87169000	8716900000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
90183100	9018312000	Para veterinaria	B6.k	
90183100	9018319000	Para veterinaria	B6.k	
90183100	9018312000		A14	
90183100	9018319000		A14	
90183200	9018320000	Para veterinaria	B6.k	
90183200	9018320000		A14	
90183900	9018390000	Para veterinaria	B6.k	
90183900	9018390000		A14	
90189000	9018909000	Para castracion en veterinaria y demas para veterinaria	B6.k	
90189000	9018901000		A14	
90189000	9018909000		A14	
90212110	9021210000	De acrílico	B6.c	
90212190	9021210000		A14	
90219000	9021900000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
90258000	9025809000	Barómetros sin combinar con otros instrumentos	A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
90258000	9025804100		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
90258000	9025803000		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
90258000	9025804900	Barómetros sin combinar con otros instrumentos	A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
90258000	9025809000		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
90258000	9025804900		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
90259000	9025900000		B6.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
90261000	9026101100		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
90261000	9026109000	Medidores de caudal	B6.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
90261000	9026101900		B6.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 84%.
90261000	9026101200		B6.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 84%.
90261000	9026109000		B6.c	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 84%.
90262000	9026200000		B6.e	
90262000	9026200000	bienes del ámbito automotor	A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
90269000	9026900000		A13	30% hasta 31/12/2004. A partir de 01/01/2005 continua el programa de liberacion comercial.
90291000	9029109000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
90291000	9029101000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
90291000	9029102000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
90304000	9030400000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
90318000	9031809000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
90318000	9031802000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
90318000	9031803000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
91040000	9104009000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
91040000	9104001000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
91051100	9105110000		B6.b	
91051100	9105110000	De pila, de acumulador o que funcionen por conexión a la red eléctrica	A14	
91070000	9107000000		A13	40% hasta 31/12/2005. A partir de 01/01/2006 continua el programa de liberacion comercial.
94012000	9401200000		A14	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 73%.
94014010	9401400000	De madera	B6.c	
94014090	9401400000		A14	
94018000	9401800000		C11	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 54%.
94019010	9401901000	De madera	A13	

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

Naladisa 96	Nandina 05	Observación	Colombia otorga a Uruguay Cronograma	NOTA
94019010	9401909000	De madera	A13	
94019090	9401909000		B6.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
94019090	9401901000		B6.e	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 94%.
96089900	9608102100		B6.e	
96089900	9608990000		A14	
96138000	9613800000		B6.b	El programa de liberacion comercial aplica hasta 31/12/2011. A partir de 01/01/2012 se otorga una preferencia fija del 82%.
97011000	9701100000	CUADROS, PINTURAS Y DIBUJOS REALIZADOS TOTALMENTE A MANO, CON EXCLUSION DE LOS DIBUJOS INDUSTRIALES DE LA PARTIDA 49.06, DE ARTISTAS NACIONALES VIVIENTES	B6.k	
97011000	9701100000		A14	
97020000	9702000000	GRABADOS, ESTAMPAS Y LITOGRAFIAS ORIGINALES, DE ARTISTAS NACIONALES VIVIENTES	B6.k	
97020000	9702000000		A14	
97030000	9703000000	OBRAS ORIGINALES DEL ARTE ESTATUARIO Y ESCULTORICO, DE CUALQUIER MATERIA, DE ARTISTAS NACIONALES VIVIENTES	B6.k	
97030000	9703000000		A14	
97040000	9704000000	SELLOS DE CORREO Y ANALOGOS (TARJETAS POSTALES Y SOBRES POSTALES CON FRANQUEO IMPRESO, MARCAS POSTALES, ETC), TIMBRES FISCALES Y SIMILARES , OBLITERADOS O BIEN SIN OBLITERAR PERO QUE NO TENGAN CURSO LEGAL NI ESTEN DESTINADOS A TENERLO EN EL PAIS DE DESTIN	B6.k	
97040000	9704000000		A14	
97050000	9705000000		B6.k	
97050000	9705000000		A14	
97060000	9706000000	OBJETOS DE ANTIGÜEDAD MAYOR DE UN SIGLO. EL PAIS DE ORIGEN PODRA PROHIBIR O REGULAR SUS IMPORTACIONES POR MOTIVOS DE DEFENSA O PRESERVACION DEL PATRIMONIO HISTORICO O ARTISTICO	B6.k	
97060000	9706000000		A14	

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina"

**ARTICULO 3.-** En caso de inconsistencias entre el presente Decreto y el Acuerdo de Complementación Económica No. 59 prevalecerá este último.

**ARTICULO 4.-** El presente Decreto regirá, previa su publicación, a partir del 1 de febrero del 2005, en los términos del Artículo 1º.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C.

**CAROLINA BARCO**  
Ministra de Relaciones Exteriores

**MARIA INES AGUDELO**  
Viceministra Técnica encargada de las funciones  
del despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público

Continuación del Decreto “Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina”

**CARLOS GUSTAVO CANO**  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

**JORGE H. BOTERO**  
Ministro de Comercio, Industria y Turismo